

11/2023



HV5124780

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/ Castelló 66, 1º
Telf. 91 577 52 66 - Fax, 91 431 21 69
28001 MADRID

NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA.-----
ESCRITURA de **CONSTITUCIÓN** del **FONDO DE TITULIZACIÓN** denominado "**RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN**", **CESIÓN de DERECHOS de CRÉDITO de PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS** mediante la **EMISIÓN y SUSCRIPCIÓN de PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS y de CERTIFICADOS de TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.**-----

En MADRID, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. ----
Ante mí, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de **Madrid** y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en esta misma capital, -----

COMPARECEN

DON FRANCISCO JAVIER EIRIZ AGUILERA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado profesionalmente a los fines a los que concurre en este instrumento en Madrid, calle de Jorge Juan, número 68. Exhibe DNI/NIF 35110889D. ---

Y DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado profesionalmente a los fines a los que concurre en este instrumento en Madrid, calle de la Virgen de los Peligros, número 4. Exhibe DNI/NIF

32834819L. -----

INTERVIENEN

1.º) Don Francisco Javier Eiriz Aguilera en nombre y representación de **«EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN»** (la “Sociedad Gestora” o “Europea de Titulización”), con domicilio social en calle Jorge Juan, 68, 28009 Madrid; entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el notario de Madrid don Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8ª, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el

11/2023



HV5124779

notario de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Está asimismo inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. Inscrita en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF A80514466. Su objeto social, conforme al artículo segundo de sus Estatutos, en su redacción actual tal y como ha sido modificado con motivo de la adaptación de la Sociedad Gestora a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “**Ley 5/2015**”) se transcribe a continuación: *“La Sociedad tendrá por objeto la constitución, administración, y representación legal de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios en los términos previstos en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. Asimismo, podrá constituir, administrar y representar fondos y vehículos de propósito especial análogos a los fondos de titulización, constituidos en el extranjero, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.”* -----

Su representación y legitimación para este acto le resultan a este interviniente: -----

a) Del poder que le tiene conferido la Sociedad Gestora en virtud de acuerdo adoptado por su consejo de administración en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2017, elevado a instrumento público mediante escritura otorgada en Madrid el día 30 de marzo de 2017 ante mí, el infrascrito notario, con el número 1.172 de mi protocolo, que causó la inscripción 128ª en la hoja registral social.-----

b) Y de las facultades que específicamente para este acto le fueron conferidas a virtud de acuerdo adoptado por la comisión delegada del consejo de administración de la Sociedad Gestora en fecha 18 de abril de 2024, según así consta en una certificación extraída del acta correspondiente, expedida en Madrid el día 18 de abril de 2024 por el secretario -no consejero- del consejo de administración don Juan Álvarez Rodríguez, con el visto bueno del presidente don Roberto Vicario Montoya, que me entrega dicho interviniente, solicitando de mí, notario (en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas conforme al título representativo precedentemente citado), su protocolización y elevación a instrumento público a los efectos de cumplir lo establecido en el artículo 1.280-5.º del Código Civil, como así lo hago, dejándola unida a esta matriz como **ANEXO 1**, haciendo de su contenido materia propia de esta escritura y, en consecuencia, integrando sus términos en ésta a todos los efectos -para lo que dicha certificación se da aquí por íntegramente

11/2023



HV5124778

reproducida-, dejándose la voluntad del órgano social que en aquella se plasma, de este modo, formalmente declarada en documento público. -----

2.º) Don Jacobo Sanmartín Mazoy interviene en nombre y representación de las siguientes entidades: -----

2.1) CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO ("CAJA RURAL DE GIJÓN"), con domicilio social en Paseo de la Infancia, 10, Gijón, Asturias (33207); inscrita en el Registro Mercantil de Asturias en el tomo 994, hoja número AS-262, y en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF F33604455. Tiene el objeto propio de las entidades de crédito.-----

Dicha representación y su legitimación para este acto le resultan al expresado interviniente del poder que, especialmente en contemplación del negocio jurídico de objeto de este otorgamiento, y previendo singularmente la posibilidad de concurrencia de autocontratación, le tiene conferido la sociedad mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE GIJÓN, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 22 de marzo de 2024 por el Secretario del Consejo Rector

de la referida entidad con el Vº.Bº. del Presidente, y elevada a público mediante escritura pública otorgada ante el notario de Gijón don José Clemente Vázquez López, el día 25 de marzo de 2024, con el número 907 de su protocolo. Original de la citada certificación elevada a público queda unido a esta matriz como **ANEXO 2.** -----

2.II) CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (“CAJA RURAL DE EXTREMADURA”), con domicilio social en Avenida Santa Marina, 15, Badajoz, Extremadura (06005); inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz en el tomo 106, hoja número BA-6141, y en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF F06002661. Tiene el objeto propio de las entidades de crédito. -----

Dicha representación y su legitimación para este acto le resultan al expresado interviniente del poder que, especialmente en contemplación del negocio jurídico de objeto de este otorgamiento, y previendo singularmente la posibilidad de concurrencia de autocontratación, le tiene conferido la sociedad mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 20 de febrero de 2024 por el Secretario del Consejo Rector de la referida entidad con el Vº.Bº. del

11/2023



HV5124777

Presidente, elevada a público mediante escritura pública otorgada ante el notario de Badajoz don Carlos Alberto Mateos Íñiguez, el día 23 de febrero de 2024, con el número 423 de su protocolo, aseverando el interviniente no haber trascendido el mismo al Registro Mercantil por el carácter concreto del acto para el que dicho poder ha sido otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1.5º) del Reglamento del citado Registro. Copia autorizada de dicha escritura se aporta a este otorgamiento y queda incorporada a esta escritura matriz como **ANEXO 3**.-----

2.III) CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (“CAJASIETE”), con domicilio social en Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias (38003); inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el tomo 1.093, hoja número TF-8.215, y en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF F38005245. Tiene el objeto propio de las entidades de crédito.-----

Dicha representación y su legitimación para este acto le resultan al expresado interviniente del poder que, especialmente en contemplación del negocio jurídico de objeto de este otorgamiento, y previendo singularmente la posibilidad de concurrencia de autocontratación, le tiene conferido la sociedad

mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJASIETE, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 25 de marzo de 2024 por el Secretario del Consejo Rector de la referida entidad con el Vº.Bº. del Presidente y elevada a público mediante escritura pública otorgada ante el notario de Santa Cruz de Tenerife don Javier Martínez del Moral, el día 26 de marzo de 2024, con el número 742 de su protocolo, aseverando el interviniente no haber trascendido el mismo al Registro Mercantil por el carácter concreto del acto para el que dicho poder ha sido otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1.5º) del Reglamento del citado Registro. Copia autorizada de dicha escritura se aporta a este otorgamiento y queda incorporada a esta escritura matriz como **ANEXO 4**.-----

2.IV) CAJA RURAL DE ZAMORA COOPERATIVA DE CRÉDITO. (“CAJA RURAL DE ZAMORA”), con domicilio social en Avenida de Alfonso IX, nº7, Zamora, Castilla León (49013); inscrita en el Registro Mercantil de Zamora en el tomo 114, hoja número ZA-1343, y en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF F49002454. Tiene el objeto propio de las entidades de crédito. -----

Dicha representación y su legitimación para este acto le resultan al expresado interviniente del poder que, especialmente en contemplación del negocio jurídico de objeto de este

11/2023



HV5124776

otorgamiento, y previendo singularmente la posibilidad de concurrencia de autocontratación, le tiene conferido la sociedad mediante autorización otorgada por el Director General de CAJA RURAL DE ZAMORA mediante escritura pública de poder especial otorgada ante la notario de Zamora doña María José Hierro Díez (actuando por imposibilidad física de su compañero de residencia don Juan Villalobos Cabrera), el día 13 de febrero de 2024, con el número 238 del protocolo de este último, para la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca; apoderamiento que confirió don Cipriano Julián García Rodríguez en calidad de director general y apoderado, en virtud de los acuerdos del Consejo Rector el 26 de febrero de 2003, elevados a instrumento público mediante escrituras autorizada por el notario don Juan Villalobos Cabrera, en fecha 3 de abril de 2003, con los números 744 y 745 de su protocolo); aseverando el interviniente no haber trascendido el mismo al Registro Mercantil por el carácter concreto del acto para el que dicho poder ha sido otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1.5º) del Reglamento del citado Registro. Copia autorizada de dicha escritura se aporta a este otorgamiento y queda incorporada a esta escritura matriz como **ANEXO 5.** -----

2.V) CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C. (“CAJA RURAL DE ARAGÓN”), con domicilio social en Calle Coso, 29, Zaragoza, Aragón (50003); inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 3.859, hoja número Z-52.070, y en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF F99320848. Tiene el objeto propio de las entidades de crédito.-----

Dicha representación y su legitimación para este acto le resultan al expresado interviniente del poder que, especialmente en contemplación del negocio jurídico de objeto de este otorgamiento, y previendo singularmente la posibilidad de concurrencia de autocontratación, le tiene conferido la sociedad mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ARAGÓN, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 8 de marzo de 2024 por el Secretario del Consejo Rector de la referida entidad con el Vº.Bº. del Presidente y elevada a público mediante escritura pública otorgada ante la notaria de Zaragoza doña Teresa Cruz Gisbert, el día 22 de marzo de 2024, con el número 433 de su protocolo, aseverando el interviniente no haber trascendido el mismo al Registro Mercantil por el carácter concreto del acto para el que dicho poder ha sido otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1.5º) del Reglamento del citado Registro. Copia autorizada de dicha

11/2023



HV5124775

escritura se aporta a este otorgamiento y queda incorporada a esta escritura matriz como **ANEXO 6**. -----

CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIETE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN serán denominadas, conjuntamente, las “**Entidades Cedentes**”. -----

FE DE CONOCIMIENTO, JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

1.º) Identifico a los comparecientes por sus documentos identificativos exhibidos y reseñados en la comparecencia, conforme al artículo 23.c) de la Ley del Notariado. -----

2.º) Respecto de las personas jurídicas aquí representadas: --

A) Asevera su respectiva representación interviniente:

a) la subsistencia de la capacidad jurídica de sus representadas; b) que sus datos identificativos esenciales (forma societaria, nacionalidad, denominación, objeto, domicilio y duración), antes expuestos, no han variado; c) que sus respectivas facultades representativas no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, hallándose, por tanto, íntegramente vigentes; d) que el acto jurídico que formalizan en este instrumento se encuentra comprendido dentro del objeto social de sus respectivas representadas (ya sea por tratarse de acto de desarrollo o

ejecución, auxiliar o complementario, del mismo, ya sea por tratarse de acto de los llamados neutros o polivalentes cuya conexión con el objeto puede no ser patente o manifiesta, pero sin que se trate en modo alguno de acto contradictorio o denegatorio del mismo); e) que no actúan en contravención de disposición estatutaria, acuerdo de órgano social o instrucción interna dictada por su mandante que restrinja su poder de representación para este acto.-----

B) Asevero yo, el notario: a) Que los datos identificativos han sido extraídos de los propios títulos representativos reseñados en la intervención y de la Información Societaria incorporada en su caso, así como de copias autorizadas y/o testimonios de las escrituras que recogen las vicisitudes sociales referidas -en su caso- en la Intervención. b) Que cada representación alegada me ha sido acreditada aportándose el documento auténtico (ya reseñado en la Intervención) del que resulta aquélla, debiendo entenderse por tanto haber quedado acreditado el título representativo tanto en su vertiente material como formal. c) Que la reseña identificativa de dichos títulos es exacta y cierta, y no hay nada en ellos que altere, condicione, modifique o restrinja el alcance de las facultades allí contenidas necesarias a este otorgamiento (lo que dejo expresado con valor de testimonio en relación, conforme permite el Reglamento Notarial). -----

11/2023



HV5124774

3.º) A los efectos de su legitimación para actuar, cada otorgante (por medio de su representación), asevera: -----

a) Que no existe ninguna circunstancia jurídica (limitación legal, derecho de tercero, reclamación judicial o extrajudicial o cualquier otra) que restrinja o condicione sus facultades de administración y disposición. Especialmente declara no incurrir en ninguna situación de insolvencia que haya desencadenado la ejecución de su patrimonio por parte de acreedor alguno y que le haya impuesto, con sujeción a la Ley Concursal, la intervención de dichas facultades o la necesidad de que autorice este acto administrador concursal alguno. -----

b) Que no se encuentra incluida en los listados de Congelación de Fondos que los organismos competentes elaboran de acuerdo con la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. -----

c) Que su NIF no se encuentra revocado. -----

En corroboración de lo anterior, incorporo yo, el notario, como **anexo** a esta escritura matriz el traslado a soporte papel del resultado de la consulta telemática efectuada con carácter previo al Registro Público Concursal y al Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales del Consejo General del Notariado, a través de la Agencia Notarial de Certificación

(ANCERT) por medio de la plataforma SIGNO (Sistema de Gestión Integral del Notariado).-----

4.º) En cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, notario, recabada de los respectivos representantes sociales manifestación sobre dicha titularidad real, aseveran ambos que sus representadas se integran en la tipología de las entidades financieras y, por tanto, se trata de entidades de las aludidas en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y relacionadas en el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. Respecto de dichas entidades, las mencionadas normas permiten la simplificación de las medidas de diligencia debidas en la identificación, quedando amparadas en (i) el artículo 7.1 de la misma Ley, que permite determinar el grado de aplicación de tales medidas en función del tipo de cliente y de operación, y (ii) la excepción prevista en el punto “Quinto” de la Comunicación 3/2010 de 6 de julio, del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo, del Consejo General del Notariado. En razón a lo cual no es preciso individualizar a las personas físicas integrantes de su estructura de propiedad o control. -----

5.º) En vista, pues, de la naturaleza del acto o contrato que aquí se formaliza (ya calificado sintéticamente en el encabezamiento), y conforme a las prescripciones del Derecho

11/2023



HV5124773

sustantivo en orden a la capacidad de las personas, de acuerdo con los artículos 164 a 167 del Reglamento Notarial y 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (tal como el mismo ha quedado interpretado por la jurisprudencia), yo, el notario, asevero que a mi juicio: (a) las facultades representativas acreditadas respecto de cada persona jurídica concurrente, son suficientes para este otorgamiento (sin que la transcripción o reseña en su caso efectuada en la intervención, meramente indicativa, sustituya este juicio notarial de suficiencia de la representación aducida, emitido sobre la totalidad del título representativo), y (b) que, en definitiva, todos los otorgantes tienen la capacidad necesaria (y, en cuanto a sus representantes, la legitimación suficiente según intervienen), para otorgar esta escritura de **CONSTITUCIÓN de FONDO DE TITULIZACIÓN, CESIÓN de DERECHOS de CRÉDITO de PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS mediante la EMISIÓN y SUSCRIPCIÓN de PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS y de CERTIFICADOS de TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**, incluyendo todos sus actos jurídicos complementarios o conexos. Al efecto, -

EXPONEN

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir fondos de titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25.1 de la Ley 5/2015. -----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un fondo de titulización de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 5/2015, por Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) nº 1060/2009 y (UE) nº 648/2012 (en su redacción vigente, el **“Reglamento de Titulización”**); por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la **“Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión”**); por el Real Decreto 814/2023 Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado (el **“Real Decreto 814/2023”**); por el Reglamento Delegado 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe

11/2023



HV5124772

publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión (el “**Reglamento Delegado 2019/980**”); por el Reglamento Delegado 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, y se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 382/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión (el “**Reglamento Delegado 2019/979**”) y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, con la denominación de “**RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN**” (el “**Fondo**” o el “**Fondo de Titulización**”).-----

III. Que las Entidades Cedentes son todas ellas entidades de crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desean emitir participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca sobre determinados préstamos hipotecarios para que dichas participaciones hipotecarias y

certificados de transmisión de hipoteca puedan ser suscritos por el Fondo y constituyan los activos agrupados en el Fondo. -----

Don Jacobo Sanmartín Mazoy expone que el Consejo Rector de CAJA RURAL DE GIJÓN, en su reunión válidamente celebrada el 29 de febrero de 2024, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.247.414,85 €), que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJA RURAL DE GIJÓN. -----

Don Jacobo Sanmartín Mazoy expone que el Consejo Rector de CAJA RURAL DE EXTREMADRUJA, en su reunión válidamente celebrada el 20 de febrero de 2024, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (250.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de

11/2023



HV5124771

CAJA RURAL DE EXTREMADURA. -----

Don Jacobo Sanmartín Mazoy expone que el Consejo Rector de CAJASIETE, en su reunión válidamente celebrada el 25 de marzo de 2024, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJASIETE. -----

Don Jacobo Sanmartín Mazoy expone que, mediante poder otorgado por el Director General de CAJA RURAL DE ZAMORA en virtud de la escritura pública otorgada ante D.^a María José Hierro Diez, que actuó por imposibilidad física de D. Juan Villalobos Cabrera, el día 13 de febrero de 2024, con el número 238 del protocolo de este último notario, se acuerda la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de

titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJA RURAL DE ZAMORA. -----

Don Jacobo Sanmartín Mazoy expone que el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ARAGÓN, en su reunión válidamente celebrada el 8 de marzo de 2024, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de CIENTO CUARENTA MILLONES DE EUROS (140.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJA RURAL DE ARAGÓN.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede, en virtud de esta Escritura, a suscribir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de bonos de titulización (la “**Emisión de Bonos**”, los “**Bonos**” o los “**Bonos de Titulización**”) que integrarán el pasivo del Fondo. -----

11/2023



HV5124770

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de las Entidades Cedentes, cuyos derechos son cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte, S.L. (“**Deloitte**”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1 (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 7** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) del folleto informativo y resto de documentos acreditativos del Fondo se ha efectuado con fecha 23 de abril de 2024 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 8** a la presente Escritura.-----

VII. Que la presente escritura de constitución del Fondo de Titulización, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización,

será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

VIII. Que aunque el Fondo de Titulización ha sido estructurado para cumplir con los requisitos de una titulización simple, transparente y normalizada (STS) recogidos en los artículos 18 a 22 del Reglamento de Titulización, y el cumplimiento de dichos requisitos será verificado por STS Verification International GmbH en la Fecha de Desembolso, no puede garantizarse que el Fondo de Titulización obtenga o mantenga a lo largo de su vida la condición de STS.-----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente escritura de constitución del Fondo de Titulización, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización, escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 16 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

ESTIPULACIONES

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN-----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO -----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un fondo

11/2023



HV5124769

de titulización con la denominación de “RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN”, que se registrá:-----

(1) por la presente escritura pública de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización (la “**Escritura**” o la “Escritura de Constitución”); y-----

(2) por el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015; (ii) el Reglamento de Titulización; (iii) la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión; (iv) el Real Decreto 814/2023; (v) el Reglamento Delegado 2019/980; (vi) el Reglamento Delegado 2019/979 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 5/2015, ha sido objeto de registro por la CNMV con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el Real Decreto 814/2013 y demás normativa vigente. El folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el “**Folleto**”) y el resto de

documentos acreditativos fueron registrados por la CNMV con fecha 23 de abril de 2024. Fotocopia del escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 8**. ----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto. -----

2. NATURALEZA DEL FONDO -----

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado (tanto por su activo como por su pasivo), carente de personalidad jurídica, que está integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución (o a lo largo de su vida en caso de sustitución), y la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos de Titulización que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o

11/2023



HV5124768

procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago al Fondo o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

La duración del Fondo será hasta el 25 de septiembre de 2062 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la **“Fecha de Vencimiento Final”**), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en la Estipulación 3.1 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura.-

2.1 Fondo de Reserva -----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un fondo de reserva (el **“Fondo de Reserva”**) con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes: -----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva -----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros (el “**Fondo de Reserva Inicial**”). -----

2. En cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará en el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el “**Fondo de Reserva Requerido**”) será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 9,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Catorce millones seiscientos veinticinco mil (14.625.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que, en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha

11/2023



HV5124767

de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

ii) Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente. -----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo. -----

2.1.2 Rentabilidad -----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada, en su caso, en los términos del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

2.1.3 Destino -----

El Fondo de Reserva se aplicará al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (obligaciones en lugares del 1º al 3º, ambos incluidos, mientras los Bonos de la Serie A no hayan sido amortizados en su totalidad y del 1º al 6º, ambos incluidos en caso contrario) y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. --

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. --

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del

Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación: -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería.-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.-----

(vi) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(vii) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a

11/2023



HV5124766

la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la presente Escritura en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de modificación o subsanación a instancia de la CNMV. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción se realiza en la Estipulación 13.1 de esta Escritura, la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios se realiza en la Estipulación 10 de esta Escritura y la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 11 de esta Escritura. La

descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

2.3 Criterios contables del Fondo-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización (la “Circular 2/2016”). -----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. -----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. El informe anual mencionado en el artículo 35 de la Ley 5/2015 que contiene las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas, será depositado en la CNMV.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. La designación de un auditor de cuentas durante un

11/2023



HV5124765

periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

Las cuentas anuales del Fondo correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2024 serán auditadas por la firma KPMG Auditores. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO -----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo -----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada del Fondo**”) y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la “**Amortización Anticipada**”) en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Liquidación Anticipada**”): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiese sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido a tal efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no hubiese sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

11/2023



HV5124764

(iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, así como de las entidades prestamistas del Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que la Liquidación Anticipada del Fondo implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido cuarenta y ocho (48) meses desde la Fecha de Pago posterior a la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro. -----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos de cada una de las Series y a las entidades prestamistas del Fondo, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de, al menos, quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. -----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en

conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación la comunicación que se indica en el párrafo anterior. -----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio equivalente a un valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente. -----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se

11/2023



HV5124763

destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que podrá recabar oferta de, al menos, tres (3) entidades que, a su juicio, puedan dar un precio equivalente a un valor de mercado razonable si los Supuestos de Liquidación Anticipada fueran diferentes al (i) y (iv) de la Estipulación 3.1.1 anterior. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por las Participaciones Hipotecarias, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por los activos ofertados. Para la fijación del precio de valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

El procedimiento descrito no supone una liquidación automática encubierta de los derechos de crédito a valor de mercado a los efectos del artículo 21.4 c) del Reglamento de

Titulización.-----

En las actuaciones (i) y (iv) anteriores, las Entidades Cedentes gozarán de un derecho de tanteo, de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo al precio firme ofrecido por el tercero correspondiente y, para la actuación (iii), gozarán de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso (que se repartiría entre las Entidades Cedentes en la misma proporción que representen las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo). En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a cada una de las Entidades Cedentes una relación de los activos y de las ofertas recibidas, en su caso, de terceros, pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todas las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos u otros activos remanentes de ellos ofertados por la Sociedad y, en su caso, de la concesión del préstamo previsto en el apartado (iii) anterior, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la

11/2023



HV5124762

recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente correspondiente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho de tanteo se ha sometido a sus procesos habituales de revisión. El ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización, ni constituye, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos remanentes por parte de las Entidades Cedentes. -----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, en la cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos. -----

3.2 Extinción del Fondo -----

El Fondo se extinguirá en todo caso, y tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Cuando se hayan amortizado íntegramente las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa. -----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior. -----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 25 de septiembre de 2062 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no hubieran confirmado las calificaciones asignadas a los Bonos, con carácter provisional, como finales antes de o en la Fecha de Desembolso, el 29 de abril de 2024, (salvo en caso de subida de dichas calificaciones). En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la Emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto como aquella fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la

HV5124761

11/2023



Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. -----

En el supuesto de que tras la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de las Entidades Cedentes en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de

las Entidades Cedentes, según les corresponda.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Transcurrido un plazo de tres (3) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, y antes de la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) en su caso, el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a las entidades prestamistas y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -----

3.3 Régimen fiscal del Fondo -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de

11/2023



HV5124760

noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la “**Ley 27/2014**”), en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (la “**Ley del IVA**”), en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 30 de julio (el “**Reglamento del Impuesto de Sociedades**”), en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la “**Ley del ITPAJD**”) así como las demás disposiciones y normas aplicables, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes: -----

(i) Los fondos de titulización están sujetos al Impuesto sobre Sociedades conforme el artículo 7.1.h) de la Ley 27/2014, sujeto a las reglas generales para la determinación de la base imponible y al tipo general del 25% y a reglas comunes en cuanto a deducciones, compensación por pérdidas y otros elementos sustanciales del impuesto. -----

Para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024, de acuerdo con la Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE)

2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, los fondos de titulización dejan de estar excluidos de la aplicación de la regla de limitación de los gastos financieros. -----

(ii) La Norma 13ª de la Circular 2/2016 estipula que los fondos de titulización deben dotar las correspondientes provisiones para el deterioro de los activos financieros. Conforme al artículo 13.1 de la Ley 27/2014, que resulta de aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2015, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización. -----

Ahora bien, tras la modificación introducida por el Real Decreto 683/2017, de 30 de junio, en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en concreto en su artículo 9, se añade la Disposición transitoria séptima. Dicha Disposición señala que en tanto se mantenga la redacción original de la Circular 2/2016, en lo referente a las correcciones por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado de los fondos de titulización a que se refiere el título III de la Ley 5/2015, la deducibilidad de las dotaciones correspondientes a las mismas se determinará aplicando los criterios establecidos en el citado artículo 9 en su redacción vigente a 31 de diciembre de

11/2023



HV5124759

2015-----

(iii) Las rentas que obtenga el Fondo se encuentran sujetas al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 61.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización”. En consecuencia, los ingresos procedentes de los Préstamos Hipotecarios están exentos de la obligación de retención en cuanto forman parte de la actividad ordinaria de los fondos de titulización. -----

(iv) Al Fondo, en su consideración de sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, le serán de aplicación las obligaciones de retención generales en las rentas que satisfaga, sin perjuicio de las exenciones que pudieran resultar aplicables.--

(v) La constitución del Fondo, además de las operaciones llevadas a cabo por el Fondo, son normalmente consideradas como “operaciones societarias” que estarán sujetas y exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme lo establecido en el artículo 45.I.B) número 20.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (la “**Ley del ITPAJD**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. -----

(vi) La cesión de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, conforme se describe en el Folleto y la presente Escritura, es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“**IVA**”), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.Uno. 18º e) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (“**Ley del IVA**”). -----

(vii) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos previstos en la Ley del ITPAJD y en el Real Decreto-ley 24/2021, así como en sus correspondientes normativas de desarrollo.-----

(viii) La emisión, suscripción, cesión, reembolso y amortización de los Bonos, dependiendo de si el inversor es una sociedad a efectos del IVA está no sujeta o sujeta y exenta, según los casos, del IVA (artículo 20.Uno.18º letra I de la Ley del IVA) y del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

11/2023



HV5124758

Documentados (artículo 45.I.B, número 15 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados). -----

(ix) El Fondo estará sujeto a las normas generales del IVA, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán sujetos y exentos del IVA, conforme con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 18º letra n) de la Ley del IVA. -----

(x) El Fondo estará sujeto a las obligaciones de información establecidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“Ley 10/2014”)-----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información previstas en la Ley 10/2014 se desarrolla en los artículos 42, 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en su redacción actual.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO-----

La administración y representación legal del Fondo

corresponde a EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 5/2015, así como en los términos de la presente Escritura y del Folleto. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015. -----

La presente Escritura no prevé la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.-----

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los titulares de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 32 (renuncia) y 33 (sustitución forzosa) de la Ley 5/2015 que se describen a continuación y con las disposiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios. -----

Renuncia-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de

11/2023



HV5124757

administración y representación legal del Fondo cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, que deberá ser autorizada por la CNMV, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios. -----

(ii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iii) Corresponderán a la Sociedad Gestora en caso de que renuncie, sin que en ningún caso puedan imputarse al Fondo, los gastos que origine la sustitución. -----

Sustitución forzosa -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el apartado anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido a tal efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se

hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora -----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de gestión del Fondo compuesta por: -----

(i) Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -

(ii) Una comisión periódica calculada como la suma de (a) un importe fijo en cada Fecha de Pago y (b) una comisión periódica sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos, que

11/2023



HV5124756

se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El importe de la comisión fija reflejada en (i) se actualizará tomando como base las variaciones positivas del IPC, a partir del año 2025 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

(iii) Una comisión por la preparación del fichero para el Repositorio RT (el “**Repositorio RT**”) y por cada uno de los envíos remitidos. -----

(iv) Una comisión extraordinaria por la preparación y ejecución de cualquier modificación de esta Escritura de Constitución y de los Contratos o por la formalización de contratos adicionales. -----

Los términos económicos de las comisiones anteriormente mencionadas que componen la comisión de gestión del Fondo se determinan por la Sociedad Gestora y las Entidades Cedentes en carta aparte. -----

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión de gestión del Fondo, la cantidad debida

generará un interés igual al Tipo de Interés Nominal medio ponderado de los Bonos. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

4.3 Subcontratación -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio:-----

(i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, -----

(ii) habrá de ser legalmente posible, -----

(iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y -----

11/2023



HV5124755

(iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. -----

No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO -----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas residentes en España (cada una de ellas junto con sus avalistas o garantes, en su caso, un “**Deudor**” y conjuntamente, los “**Deudores**”) con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (cada uno de ellos un “**Préstamo Hipotecario**” y, conjuntamente, los “**Préstamos Hipotecarios**”). -----

Se deposita ante notario en este acto el dispositivo USB (pendrive) o soporte digital que se refiere en el **Anexo 9** a la presente Escritura comprensivo de la relación de los **9.105** Préstamos Hipotecarios de los que son titulares las Entidades Cedentes. Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **seiscientos cincuenta millones trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta y och] euros con sesenta y cinco céntimos (650.336.368,65 euros)** y se distribuyen como sigue: -----

(i) CAJA RURAL DE GIJÓN es titular de **64** Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **10.047.840,30** euros; -----

(ii) CAJA RURAL DE EXTREMADURA es titular de **3.349** Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **240.099.236,19** euros;-----

(iii) CAJASIETE es titular de **1.486** Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **149.999.822,31** euros. -----

(iv) CAJA RURAL DE ZAMORA es titular de **2.074** Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **120.099.616,78** euros; y -----

(v) CAJA RURAL DE ARAGÓN es titular de **2.132**

11/2023



HV5124754

Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **130.089.853,07** euros -----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de 11.312 préstamos hipotecarios de las Entidades Cedentes seleccionados a 12 de febrero de 2024 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 de la Información Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una revisión elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 7** a la presente Escritura.-----

La citada revisión se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la

muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes.---

La Sociedad Gestora ha solicitado de la CNMV la exención de la aportación del informe conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22.1 c) de la Ley 5/2015, ya que los objetivos de transparencia e información al inversor que se persiguen con dicho requisito se cumplen satisfactoriamente con la aplicación del Reglamento de Titulización.-----

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre éstos. -----

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA-----

Las Entidades Cedentes emite en este acto **7.928** participaciones hipotecarias (las “**Participaciones Hipotecarias**”) y **1.177** certificados de transmisión de hipoteca (los “**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”) que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de

11/2023



HV5124753

crédito sobre **9.105** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **650.336.368,65**. Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente se desglosan como sigue:-----

(i) CAJA RURAL DE GIJÓN ha emitido **45** Participaciones Hipotecarias y **19** Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (i) de la Estipulación 5 anterior;-----

(ii) CAJA RURAL DE EXTREMADURA ha emitido **2.752** Participaciones Hipotecarias y **597** Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (ii) de la Estipulación 5 anterior;-----

(iii) CAJASIETE ha emitido **1.359** Participaciones Hipotecarias y **127** Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (iv) de la Estipulación 5 anterior; -----

(iv) CAJA RURAL DE ZAMORA ha emitido **1.960** Participaciones Hipotecarias y **114** Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (v) de la Estipulación 5

anterior; y -----

(v) CAJA RURAL DE ARAGÓN ha emitido **1.812** Participaciones Hipotecarias y **320** Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (vi) de la Estipulación 5 anterior. -----

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión de la correspondiente Participación Hipotecaria o del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del capital o principal vivo pendiente de reembolso a este mismo día y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios, conforme se detalla en la Estipulación 7 siguiente. -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por las Entidades Cedentes al amparo del Real Decreto 716/2009, de la disposición transitoria novena de la Ley 1/2013, de 14 de mayo y de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021 y demás disposiciones aplicables. -----

En el pendrive o soporte digital que se adjunta como

11/2023



HV5124752

ANEXO 9 se detalla la relación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 716/2009 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021. -----

5.1.1 Representación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de las Entidades Cedentes se representan en sendos títulos nominativos múltiples (los “**Títulos Múltiples**”), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios correspondientes. -----

Se incorporan como documento unido a la presente Escritura fotocopias (de las que, yo el notario, doy fe de su concordancia con los originales) de los distintos Títulos Múltiples de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las

Entidades Cedentes, figurando como **ANEXO 10** a la presente Escritura. Cada uno de los Títulos Múltiples aparecen firmados por el representante de la correspondiente Entidad Cedente, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria o de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, debe tener lugar la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca a un tercero, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), regulándose

11/2023



HV5124751

las relaciones entre el Fondo y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca-----

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden emitirse exclusivamente para su colocación entre inversores profesionales o para su agrupación en fondos de titulización. Asimismo, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la suscripción y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo no será objeto de nota

marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el Registro de la Propiedad, dada la consideración de inversor profesional de los fondos de titulización, según lo establecido en el artículo 204 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.-----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 716/2009, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria y del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. -----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice. -----

Las Entidades Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotarán las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de ellas, las transferencias de los mismos

11/2023



HV5124750

que se le notifiquen y los cambios de domicilio que les hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de apertura y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe inicial de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. En el pendrive o soporte digital que se adjunta como ANEXO 9 de la presente Escritura, se detalla la relación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más

relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 24/2021 y en el Real Decreto 716/2009.-----

La cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

6.2 Precio de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca-----

El precio de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a que se refiere la Estipulación 5 anterior. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a cada una de las Entidades Cedentes por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es el importe equivalente a la suma de: (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios cedidos por la Entidad Cedente correspondiente, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados

11/2023



PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124749

de Transmisión de Hipoteca cedidos por la Entidad Cedente correspondiente a la fecha de la presente Escritura (los “Intereses corridos”). -----

6.3 Pago del precio-----

El pago del precio total por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a las Entidades Cedentes en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos y hubieran sido desembolsados y abonados en las Cuenta de Tesorería, los importes del Préstamo Subordinado y del Préstamo para Gastos Iniciales. Las Entidades Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a las Entidades Cedentes en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----

1. La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por las Entidades Cedentes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-----

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y con el artículo 1.529 del Código Civil, responderán ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúan la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderán de la solvencia de los Deudores. -----

Las Entidades Cedentes no correrán con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asumirán

11/2023



HV5124748

responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra o de sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura. -----

2. La emisión de cada Participación Hipotecaria y cada Certificado de Transmisión de Hipoteca se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de emisión y cesión que será la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios. -----

3. Los derechos que incorporarán las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios se devengarán desde la fecha de emisión y constitución del Fondo. En concreto, y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la emisión de cada Participación Hipotecaria y cada Certificado de

Transmisión de Hipoteca conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios. El capital incluirá el principal de las cuotas vencidas y no satisfechas a la fecha de emisión. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Los intereses incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o

11/2023



HV5124747

valores adjudicados o dados en pago al Fondo o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. -----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados. -----

5. Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán vinculados a los pagos realizados por los Deudores y, por tanto, quedarán directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos

Hipotecarios.-----

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que adelantaran o suplieran las Entidades Cedentes derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra estos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

8. Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, las Entidades Cedentes serán beneficiarias de las pólizas de seguro de daños e incendios suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado.-----

Las Entidades Cedentes formalizan, en virtud de la presente Escritura, la cesión aparejada de los derechos que le corresponden como beneficiarias de dichas pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores y de la póliza global de seguro de daños subsidiaria (o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente). Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubieran

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124746

correspondido percibir a las Entidades Cedentes por estos contratos de seguro.-----

9. Las Entidades Cedentes pueden ser declaradas en concurso y esto afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, en su redacción vigente (la “**Ley Concursal**”).-----

La cesión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca solo podrá ser rescindida o impugnada por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude en la constitución de gravamen, quedando en todo caso a salvo los derechos de terceros de buena fe, todo ello conforme al apartado 5 de la disposición adicional primera y disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 24/2021. -----

En el supuesto de que se declare el concurso de la Entidad Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los

artículos 239 y 240 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de las Entidades Cedentes en concurso las cantidades que resulten de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas al Fondo, representado por la Sociedad Gestora. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que la Entidad Cedente en concurso hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero. ---

La estructura de la presente operación de titulización no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el Folleto, en la cuenta abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dicha cuenta como representante legal del mismo), por lo que el Fondo dispondría al respecto, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, de un derecho de separación, en los términos previstos en los artículos 239 y 240 de la Ley Concursal.-----

11/2023



HV5124745

No obstante, al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de alguna Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil, en caso de concurso, de liquidación, de sustitución de las Entidades Cedentes en su condición de Administradores o de un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “Ley 11/2015”), o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso a los garantes), así como a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el respectivo Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador o de un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley

11/2015, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo gestor que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores (y, en su caso, a los garantes), así como a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir a los Administradores para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura.-----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS ENTIDADES CEDENTES-----

8.1 Manifestaciones de las Entidades Cedentes -----

Las Entidades Cedentes, como titulares de los derechos sobre los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectúan y declaran al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura las siguientes declaraciones y garantías: -----

1. Cada Entidad Cedente en relación consigo misma-----

11/2023



HV5124744

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que, ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarada en concurso o ha estado en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito de acuerdo con la Ley 10/2014 o a un proceso de actuación temprana o resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales, para efectuar la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución y los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos en ellos.-----

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2022, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los

informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales de ambos ejercicios no presentan salvedades. -----

(5) Que cumple con la normativa de blanqueo de capitales y de protección de datos que le resulta de aplicación. -----

2. En relación con los Préstamos Hipotecarios y las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos o emitidos por cada una de ellas -----

(1) Que la cesión de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de las Entidades Cedentes y se emiten de acuerdo con el Real Decreto-ley 24/2021, el Real Decreto 716/2009 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias se realiza de esta manera por cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza de esta manera por no cumplir los Préstamos Hipotecarios todos los requisitos establecidos para ser activo de cobertura de cédulas hipotecarias

11/2023



HV5124743

conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 24/2021. Esta información es coherente con el contenido establecido en el libro registro de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021.-----

(2) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3) Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con sus propios términos y condiciones y con la legislación aplicable. -----

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(5) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios, a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios, Participaciones

Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coincide con los ficheros informáticos de dichos Préstamos Hipotecarios enviados a la Sociedad Gestora.-----

(6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el 100% del pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera.-----

(7) Que la valoración de los inmuebles hipotecados que respaldan los Préstamos Hipotecarios ha sido realizada de conformidad con el artículo 208.3 del Reglamento 575/2013.-----

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios contienen obligaciones contractuales vinculantes y exigibles con pleno derecho de recurso frente a los Deudores y, si procede, a los garantes. -----

(10) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando

11/2023



HV5124742

el capital o principal dispuesto en su totalidad. -----

(11) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta de la Entidad Cedente correspondiente. -----

(12) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el propósito de financiar la construcción, adquisición o rehabilitación de viviendas y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o corresponden a subrogaciones por personas físicas de financiaciones concedidas a promotores de viviendas destinadas a la venta.-----

(13) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento las Entidades Cedentes de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(14) Que los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 716/2009, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al apartado 5 de la

disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021. -----

(15) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto, aprobadas por las Entidades Cedentes e inscritas en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y que la tasación se ha efectuado para la concesión del préstamo o, en caso de retasación, en un momento posterior. -----

(16) Que, el saldo vivo del principal de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede, a la fecha de emisión de las mismas y de cesión al Fondo, del 80 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, y el saldo vivo del principal de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede, a la fecha de emisión de los mismos y de cesión al Fondo, del 150 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario. -----

(17) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños e incendios mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente correspondiente y el capital asegurado no es inferior al valor de

11/2023



HV5124741

la tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que las Entidades Cedentes han contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por (i) el saldo actual del Préstamo Hipotecario o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza y que las Entidades Cedentes no tienen conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados no hayan sido íntegramente satisfechas. -----

(18) Que, en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial.-----

(19) Que los Préstamos Hipotecarios no están cedidos ni directamente ni de otra forma instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo. -----

(20) Que, en el día de la emisión de las Participaciones

Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días. -----

(21) Que, no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente correspondiente por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias y por los Certificados de Transmisión de Hipoteca de manera diferente a la amortización anticipada de los mismos. -

(22) Que en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, se han seguido los criterios de concesión recogidos en el **ANEXO 11** de la presente Escritura.-----

(23) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles que garantizan los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de las Entidades Cedentes adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----

(24) Que, en el día de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el

11/2023



HV5124740

Saldo Vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, emitidos por todas las Entidades Cedentes en su conjunto, es como mínimo equivalente a seiscientos cincuenta millones (650.000.000,00) de euros.-----

(25) Que la fecha de vencimiento final máxima de los Préstamos Hipotecarios tras la modificación, en su caso, de la fecha de vencimiento en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 de la Información Adicional del Folleto no será en ningún caso posterior al 1 de marzo de 2058. -----

(26) Que, desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por la correspondiente Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos para ello.-----

(27) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la

existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

(28) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(29) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.-----

(30) Que, en el día de emisión, respecto a cada uno de los Préstamos Hipotecarios se ha atendido el cobro de, al menos, seis cuotas. -----

(31) Que, la información sobre las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(32) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria correspondiente a los Préstamos Hipotecarios.-----

(33) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y,

11/2023



HV5124739

durante la vigencia de estos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

(34) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(35) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios son operaciones de refinanciación por operaciones previas en situación de mora u operaciones reestructuradas por situación de mora de la propia operación. -----

(36) Que la evaluación de la solvencia de los Deudores de los Préstamos cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Directiva 2008/48/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo (la “**Directiva 2008/48/EC**”).-----

(37) Que los Deudores de los Préstamos Hipotecarios no están, a la fecha de cesión al Fondo, en situación de impago conforme al artículo 178, apartado 1, del Reglamento 575/2013, ni han experimentado un deterioro de su calidad crediticia y,

según su leal saber y entender, ningún Deudor:-----

a) ha sido declarado insolvente o un órgano jurisdiccional ha concedido a sus acreedores un derecho definitivo inapelable de ejecución o una indemnización por daños y perjuicios significativa a raíz de una falta de pago en los tres años anteriores a la fecha en que se originaron o se le ha sometido a un proceso de reestructuración de deuda por lo que respecta a sus exposiciones de dudoso cobro en los tres años anteriores a la fecha de transferencia o asignación de las exposiciones subyacentes al Fondo; -----

b) consta, en el momento de originarse, cuando proceda, en un registro público de créditos de personas con un historial crediticio negativo; o -----

c) tiene una evaluación o calificación crediticia que indique que el riesgo de que no se efectúen pagos acordados contractualmente es significativamente mayor que en el caso de exposiciones comparables en poder de la originadora que no estén titulizadas. -----

(38) Que los Préstamos son homogéneos en términos de tipo de activo, flujos de caja del activo, riesgo de crédito y pago anticipado y contienen obligaciones contractualmente vinculantes y exigibles con pleno derecho de recurso frente a los Deudores y, si procede, a los garantes. En relación con el cumplimiento del requisito de homogeneidad: (i) los Préstamos han sido

11/2023



HV5124738

concedidos conforme a políticas que aplican criterios similares de valoración del riesgo de crédito; y (ii) son administrados conforme a similares criterios de seguimiento, cobro y administración. -----

9. Sustitución de los activos titulizados-----

Reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o, en su defecto, para el reembolso al Fondo-----

1. En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes. -----

2. En el supuesto de que durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1.2 anterior en el momento de la constitución del Fondo o, en relación con la declaración (25), en cualquier momento a lo largo de la vida del

Fondo, las Entidades Cedentes se comprometen, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas:-----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria o un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia sea una Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente correspondiente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso y rango de las

11/2023



hipotecas con las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y también de similar calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente correspondiente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, esta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y la emisión de nuevas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a

las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente correspondiente, del capital pendiente de reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como de cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) o (ii) anteriores, corresponderán a las Entidades Cedentes todos los derechos provenientes de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a las Participaciones Hipotecarias o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca amortizados que

11/2023



HV5124736

se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. ---

3. En particular, la modificación por una Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y, en especial, a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, supondría un incumplimiento unilateral de esa Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que las Entidades Cedentes garanticen el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el

incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento que las Entidades Cedentes originen serán soportados por estas, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Esta última comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación las sustituciones de Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 del presente apartado.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

10. ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Administración contenido en la presente Estipulación, que suscribe con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.-----

Las Entidades Cedentes, como entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con lo previsto en el

11/2023



HV5124735

párrafo segundo del artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009 y la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021, y de acuerdo con el Contrato de Administración, conservarán la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios que correspondan a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de ellas. Las relaciones entre las Entidades Cedentes (en lo sucesivo y en cuanto a dicho Contrato el(los) “**Administrador(es)**”), BANCO COOPERATIVO, como posible gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios, en caso de resolución del citado Contrato con algún Administrador y no se hubiese encontrado otro Gestor Delegado, la Sociedad Gestora y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios se regularán por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios (el “**Contrato de Administración**”). -----

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.-----

Los Administradores y, en su caso, BANCO

COOPERATIVO, como posible gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios, en caso de resolución del citado Contrato con algún Administrador y no se hubiese encontrado otro Gestor Delegado, aceptarán el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la administración, gestión y custodia de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración, gestión y custodia establecidos en el Contrato de Administración. -----

(ii) A seguir con la gestión de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicarían y ejercerían en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplican y aplicarán para la gestión de administración de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad, siempre que estas se ajusten a lo dispuesto en el Contrato de Administración, en el Folleto, en la

11/2023



HV5124734

presente Escritura de Constitución y en la legislación vigente. ----

(v) A indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien los Administradores no serán responsables de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo, de administradores de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones 4.3 y 10.13 de la presente Escritura y en el Contrato de Administración, los Administradores renunciarán a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. -----

Los términos más relevantes del Contrato de Administración se recogen a continuación en los epígrafes siguientes de la presente Estipulación. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos -----

Los Administradores mantendrán todas las escrituras,

pólizas, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonarán la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo u otros asesores, debidamente autorizados por aquella. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitarán, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos. -----

10.2 Gestión de cobros -----

Los Administradores continuarán con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Los Administradores pondrán la

11/2023



HV5124733

debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que los Administradores reciban derivadas de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Fondo las ingresarán en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería en las Fechas de Cobro (las "**Fechas de Cobro**"), según los términos y condiciones establecidos por el Contrato de Administración. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de los Administradores de los Préstamos Hipotecarios.----

Los Administradores en ningún caso abonarán cantidad alguna al Fondo que no hubieren recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

10.3 Fijación del tipo de interés-----

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, los Administradores continuarán fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras de los Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto. -----

10.4 Información -----

Los Administradores deberán comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, los Administradores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales. -----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios-----

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia que las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de

11/2023



HV5124732

concesión de préstamos hipotecarios, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores, salvo que la Ley establezca imperativamente lo contrario. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad de los Administradores o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

Los Deudores podrán instar la subrogación a los Administradores en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, por la que se regula la subrogación y la modificación de los Préstamos Hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. -----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios -----

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir

sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase. -----

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por los Administradores se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo los Administradores en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

a) Renegociación del tipo de interés-----

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: --

1. En ningún caso los Administradores podrán entablar, por

11/2023



HV5124731

su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. Los Administradores, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberán actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente de la presente Escritura, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que cada Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador correspondiente en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas situadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá,

en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte de los Administradores. -----

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice de referencia EURIBOR a 1 año o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo Hipotecario a la constitución del Fondo, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4 siguiente de la presente Escritura) de los Préstamos Hipotecarios cedidos por dicho Administrador fuera inferior a 1,00%, es decir, 100 puntos básicos. -----

4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior, se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado a un tipo de interés fijo, la diferencia positiva entre el tipo de interés nominal fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés oficial de referencia del mercado hipotecario y publicado por el Banco de España denominado Permuta de intereses/Interest Rate Swap (IRS) al plazo de cinco (5) años

11/2023



HV5124730

(establecido en el Anejo 8 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos). El tipo de interés Permuta de intereses/Interest Rate Swap (IRS) al plazo de cinco (5) años se define en dicha norma como la media simple mensual de los tipos de interés diarios Mid Spot del tipo anual para swap de intereses (expresado porcentualmente) para operaciones denominadas en euros, con vencimiento a cinco años, calculados por la ISDA (International Swaps and Derivatives Association, Inc.) y publicados por la agencia Bloomberg en la página ISDAFIX bajo el identificador «EIIISDB05 Index» sobre la mención «11.00 AM London» a las 12.00 a. m. (CET). A efectos del cálculo del margen del Préstamo Hipotecario, se tomará el valor de dicho tipo de interés de referencia que estuviera vigente y publicado por Banco de España en la fecha en la que se formaliza la novación del Préstamo Hipotecario a un tipo de interés fijo. El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios del Administrador correspondiente sobre los que se produzca la renegociación a un tipo de interés nominal fijo no podrá superar el 10% del saldo vivo a la Fecha de

Constitución de los Préstamos Hipotecarios cedidos por dicho Administrador.-----

b) Ampliación del plazo de vencimiento-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada (“**ampliación del plazo**”) con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

(i) En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. Los Administradores, sin incentivar la ampliación del plazo de vencimiento, deberán actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios del Administrador correspondiente sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo vivo a la Fecha de Constitución de los Préstamos Hipotecarios cedidos por dicho Administrador. -----

En este caso, la ampliación del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

a) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos

11/2023



HV5124729

Hipotecarios no sea posterior al 1 de marzo de 2058.-----

b) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar cualquiera de las habilitaciones o autorizaciones para la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios previstas en la presente Estipulación 10.6 por parte de los Administradores. -----

En caso de llegar a producirse cualquier novación modificativa de un Préstamo Hipotecario, se procederá por parte de los Administradores a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada novación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. -----

En caso de novación modificativa consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación

de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por los Administradores conforme a lo establecido en la Estipulación 10.1 anterior. -----

10.7 Responsabilidad por compensación-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, dicho Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente. -----

10.8 Acciones en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios-----

Actuaciones en caso de demora -----

Los Administradores aplicarán igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplican al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por

11/2023



HV5124728

el Deudor, los Administradores llevarán a cabo las actuaciones descritas en el Folleto y en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomarían como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsados por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que los Administradores consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

En este sentido, el Fondo podrá ser titular de otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, por resolución de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial iniciado para el cobro de los Préstamos Hipotecarios o por acuerdo de dación en pago. Conforme al apartado 3 del artículo 16 de la Ley 5/2015, se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles que, en su caso, pertenezcan al Fondo. Igualmente se podrán inscribir la

propiedad y otros derechos reales sobre cualesquiera otros bienes que, en su caso, pertenezcan al Fondo en los registros que correspondan. -----

Código de Buenas Prácticas -----

El Código de Buenas Prácticas se publicó en el año 2012 con el objetivo de ayudar a aquellas personas que tenían dificultades para pagar las cuotas de los préstamos hipotecarios con motivo de la crisis económica que golpeó a España desde el año 2008. La adhesión de las entidades financieras al código es voluntaria, pero sus medidas son de aplicación obligatoria para las que se hayan adherido. -----

Estas medidas de protección están dirigidas a aquellos deudores hipotecarios:-----

- * Que cumplan unos requisitos económicos, es decir que se encuentran en lo que la norma denomina umbral de exclusión. ---

- * Que la garantía del préstamo hipotecario sea la vivienda habitual del deudor. -----

- * Que el precio de adquisición de la vivienda se encuentre dentro de unos límites, sin superar los 300.000 euros. -----

Actualmente existen 2 Códigos de Buenas Prácticas bancarias:-----

- 1) El Código de Buenas Prácticas de 2012 (Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda), establecido en el Real

11/2023



HV5124727

Decreto-ley 6/2012 (tal y como ha sido modificado por el Real Decreto-Ley 19/2022). -----

El Código de Buenas Prácticas de 2012 está orientado a Deudores que se encuentren en el umbral de exclusión (familias cuyos ingresos no superen el límite de 3 veces el IPREM, donde exista alteración significativa de las circunstancias económicas o circunstancia familiar de especial vulnerabilidad, que la carga hipotecaria resulte superior al 50 % de los ingresos netos que perciben el conjunto de los miembros de la unidad familiar). -----

Entre las medidas que contempla el Código de Buenas Prácticas de 2012: -----

- Reestructuración: Se permite que los deudores vulnerables tengan la posibilidad de reestructurar el préstamo hipotecario, mediante un plan de reestructuración, con medidas como (i) la concesión de un periodo de carencia de amortización de capital de cinco (5) años, (ii) la ampliación del plazo de amortización hasta un total de cuarenta (40) años desde el otorgamiento del préstamo; (iii) la reducción del tipo de interés aplicable durante el período de carencia, aplicándose el Euríbor menos diez (10) puntos básicos frente al Euríbor más veinticinco (25) puntos básicos anterior a la aprobación de Real Decreto-ley 19/2022, y para los préstamos a tipo fijo manteniendo el tipo fijo actual

durante el período de carencia; y (iv) la no aplicación con carácter indefinido de las cláusulas limitativas de bajada del tipo de interés previstas en los contratos de préstamo. Asimismo, se contempla la posibilidad de un segundo plan de reestructuración si fuera necesario. -----

- Quita en el capital pendiente de amortización del préstamo hipotecario.-----

- Dación en pago de la vivienda habitual: De igual forma, y en el plazo de veinticuatro (24) meses desde la solicitud de reestructuración, los deudores vulnerables para los que la reestructuración y las medidas complementarias, en su caso, no resulten viables podrán solicitar la dación en pago de su vivienda habitual, quedando obligado la entidad prestamista a aceptar la entrega del bien hipotecado por parte del deudor a la propia entidad o a un tercero que esta designe, quedando cancelada la deuda en su totalidad. También podrán cursar esta solicitud los deudores que tengan aprobado y en curso un plan de reestructuración que observen su imposibilidad de atender los pagos después de veinticuatro (24) meses desde la solicitud de reestructuración. En este caso, la entidad prestamista valorará la posible entrega del bien hipotecado por parte del deudor. -----

CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIETE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN, están adheridas al Código de

11/2023



HV5124726

Buenas Prácticas de 2012 según consta en el Anexo de la Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (<https://www.boe.es/boe/dias/2023/11/03/pdfs/BOE-A-2023-22546.pdf>).-----

2) El Código de Buenas Prácticas de 2022 (Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad), establecido Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos.-----

El Código de Buenas Prácticas de 2022 tiene un carácter transitorio con una duración de 24 meses. Al Código de Buenas Prácticas de 2022 podrán solicitar acogerse aquellos clientes que acrediten cumplir con las condiciones y en la forma legalmente prevista, hasta el 31 de diciembre de 2024. Se aplica a aquellos préstamos o créditos constituidos hasta el 31 de diciembre de 2022, garantizados con hipoteca inmobiliaria sobre la vivienda

habitual del deudor, cuyos titulares sean personas físicas en riesgo de vulnerabilidad y su precio de adquisición sea inferior a 300.000 euros. El Código de Buenas Prácticas de 2022 está orientando principalmente para familias con ingresos de hasta 37.800 euros al año, cuya carga hipotecaria represente más de 30% de los ingresos netos familiares y que la subida de la carga hipotecaria haya supuesto un incremento del 20%.-----

Entre las medidas que contempla el Código de Buenas Prácticas de 2022:-----

- Ampliación del plazo del préstamo hipotecario: hasta un máximo de 7 años, sin que supere el total de 40 años. La ampliación no puede suponer una reducción de cuota por debajo de la que se estuviera pagando en junio de 2022.-----

- Opción de congelación de la cuota: durante el plazo de 12 meses, manteniendo el importe de la cuota que se pagaba en junio de 2022.-----

- Novación a tipo fijo: convertir la fórmula de cálculo de interés del préstamo inicial, pasando de una fórmula de tipo variable a una de tipo fijo, a los tipos que libremente oferte la entidad financiar, la cual no podrá cobrar comisiones como resultado de la novación ni podrá añadir productos vinculados.---

De las cinco Entidades Cedentes, únicamente CAJASIETE está adherida al Código de Buenas Prácticas de 2022 según consta en el Anexo de la Resolución de 9 de febrero de 2024, de

11/2023



HV5124725

la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/20/pdfs/BOE-A-2024-3263.pdf>). -----

La Sociedad Gestora, dada la capacidad económica de los Deudores situados en el umbral de exclusión, autoriza inicialmente a los Administradores adheridos a los Códigos de Buenas Prácticas detallado en los párrafos anteriores para que apliquen las medidas previstas en cada uno de los Códigos de Buenas Prácticas a los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en el ámbito de aplicación de los mencionados Códigos de Buenas Prácticas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2012 (tal y como ha sido modificado por el Real Decreto-Ley 19/2022) y en el Real Decreto-Ley 19/2022. . A estos efectos, los Administradores comunicarán previamente a la Sociedad Gestora cualesquiera solicitudes formuladas por los Deudores en este sentido, adjuntando todos los documentos recibidos del Deudor para acreditar que se encuentra en el umbral de exclusión conforme al artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2012, en su redacción vigente, o cualesquiera otro aplicable, y la propuesta de medidas a adoptar. La concesión y aplicación de estas medidas de ayuda a los Deudores por los Administradores no se tendrán en cuenta al

considerar los límites de renegociación establecidos en la Estipulación 10.6.-----

Si como resultado de la aplicación de cualquiera de las medidas indicadas anteriormente se advirtiera que alguno de los Préstamos Hipotecarios no se ajustara a las declaraciones contenidas en el Folleto y en la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo (en particular, la declaración (24) del apartado 2.2.8 2 de la Información Adicional del Folleto y la Estipulación 8.1 2 (25) del presente Escritura., relativa a la fecha de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios), los Administradores adheridos a los códigos de buenas prácticas descritos anteriormente, se comprometen, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la sustitución o, en su caso, al reembolso de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca con sujeción a las reglas referidas en el Folleto y en la presente Escritura. -----

Actuaciones judiciales o extrajudiciales-----

Los Administradores, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios, en virtud del Contrato de Administración o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de

11/2023



HV5124724

los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción vigente (la “**Ley de Enjuiciamiento Civil**”) y/o cualquier otro procedimiento de cualquier naturaleza que esté disponible de acuerdo con la Ley de Enjuiciamiento Civil y que el Administrador considere iniciar. -----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto de que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorgará en la Escritura de Constitución un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de las Entidades Cedentes para que éstas, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal de ésta, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el

ejercicio de sus funciones como Administradores. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

Los Administradores, con carácter general, deberán iniciar el procedimiento judicial o, en su caso, extrajudicial que corresponda si, durante un período de tiempo de, al menos, doce (12) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos a los Administrador y éstos, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograran un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. En caso de impago de los Préstamos Hipotecarios, los acuerdos de pago y sus condiciones no estarán sometidos a las condiciones y cómputo que se establecen en la Estipulación 10.6 precedente, salvo la fecha de vencimiento final máxima del 1 de marzo de 2058. Los Administradores, en todo caso, deberán proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda que corresponda si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, las Entidades Cedentes otorgarán en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en

11/2023



HV5124723

nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda. -----

Adicionalmente a lo establecido en el presente apartado, las Entidades Cedentes, como entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrán ejecutar también los Préstamos Hipotecarios en caso de impago por parte de los Deudores conforme a lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021. Asimismo, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, como titular de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021 y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:-----

(i) Tendrá acción ejecutiva contra los Administradores, como entidades emisoras, siempre que el incumplimiento de sus obligaciones no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor del Préstamo Hipotecario.-----

(ii) En caso de impago del Deudor del Préstamo

Hipotecario, concurrir, en igualdad de derechos con los Administradores, como acreedor hipotecario, en la ejecución que se siga contra el mencionado Deudor, cobrando a prorrata de su respectiva participación en el Préstamo Hipotecario. -----

(iii) Compeler a los Administradores, como acreedor hipotecario, para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(iv) Si los Administradores, como acreedores hipotecarios, no instaren la ejecución judicial dentro de los sesenta (60) días desde que fuera compelido a ello, podrá subrogarse en dicha ejecución, por la cuantía de su respectiva participación.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con los Administradores en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. -----

Los Administradores se obligan a informar puntualmente a la Sociedad Gestora de los requerimientos de pago, acciones judiciales o extrajudiciales, situación procesal y cualesquiera otras acciones y circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, los Administradores facilitarán a la

11/2023



HV5124722

Sociedad Gestora toda la documentación que esta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuidad, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.9 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios -----

Los Administradores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado siendo los Administradores responsables frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen al mismo en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daño, así como de que no se hayan suscrito dichas pólizas. -----

Siempre que los Administradores ~~tuvieran~~ conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido

satisfechas por algún Deudor, procederán a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.-----

Los Administradores, en caso de siniestro, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

En caso de concurso, liquidación o sustitución de un Administrador, o si un Administrador se encuentra en un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir a dicho Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante,

11/2023



HV5124721

tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.-----

10.10 Subcontratación -----

Los Administradores podrán subcontratar cualquiera de los servicios que se comprometan a prestar, como mandatarios de la Sociedad Gestora, en virtud del Contrato de Administración y previa autorización por escrito de esta, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o subdelegación por el Administrador:

(i) la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o subdelegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en relación a los Préstamos

Hipotecarios conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y (ii) los Administradores no quedarán exonerados ni liberados mediante tal subcontrato o subdelegación de su obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que estos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte de los Administradores de sus obligaciones de custodia, de administración, de gestión e información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Administración.-----

10.11 Adjudicación de bienes inmuebles -----

Los Administradores se comprometen a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar a los Administradores, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto. -----

Los Administradores se comprometen a concurrir a las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones generales o concretas que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o

11/2023



HV5124720

solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

En cuanto a la toma de posesión de viviendas adjudicadas, la redacción vigente del Capítulo I de la Ley 1/2013, establece la suspensión, hasta transcurridos once años desde la entrada en vigor de dicha Ley 1/2013 (es decir, hasta el 15 de mayo de 2024), del lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en la citada Ley 1/2013.-----

Asimismo, los Administradores podrán remitir a la Sociedad Gestora propuestas de dación de inmuebles en pago de los Préstamos Hipotecarios, que incluirán la documentación e información necesarias para su valoración. La Sociedad Gestora autorizará la dación en pago en las condiciones propuestas por los Administradores o indicará instrucciones distintas a las propuestas por éstos. La dación en pago no podrá formalizarse, en ningún caso, sin la autorización de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse o darse en pago bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, los Administradores

remitirán a la Sociedad Gestora los títulos de propiedad correspondientes, encargándose de las actuaciones conducentes a la inscripción registral, toma de posesión, guarda, administración y tasación de los mismos. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora procederá, a través de los Administradores (o, en su caso, a través de terceros), a la comercialización y venta de los inmuebles, o a hacerlos líquidos de cualquier otra forma, en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y los Administradores colaborarán activamente para facilitar su enajenación, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 1/2013, en el Código de Buenas Prácticas, y en el resto de normativa aplicable.-----

10.12 Duración y sustitución-----

Los servicios serán prestados por los Administradores hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por los Administradores en cuanto Entidades Cedentes de aquellos, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, o cuando concluya la Liquidación Anticipada del Fondo una vez extinguido este, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato, salvo aquellas actuaciones que no puedan ser realizadas por un tercero de acuerdo con la legislación vigente, de conformidad

11/2023



HV5124719

con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de resolución del Contrato de Administración con alguno de los Administradores, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo gestor de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, si no hubiese sido designado un nuevo gestor de los Préstamos Hipotecarios por la Sociedad Gestora, BANCO COOPERATIVO será designado gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios en similares términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. -----

Adicionalmente, en caso de que, por cualquiera de las causas descritas anteriormente hubiera que resolver el Contrato de Administración y proceder a delegar en un gestor la Sociedad Gestora (a estos efectos, el **“Facilitador del Gestor Delegado”**) hará sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, delegar en un gestor (el **“Gestor Delegado”**) en un plazo máximo de sesenta (60) días. -----

A los efectos de la sustitución de un Administrador, las Partes actuarán conforme a los siguientes compromisos:-----

a) Compromisos de los Administradores -----

El Administrador asume frente a la Sociedad Gestora los siguientes compromisos: -----

- Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Préstamos Hipotecarios que permita realizar al Gestor Delegado la gestión y administración de los mismos, tanto de tipo documental como informática, con el contenido, estructura y soporte lógico que la Sociedad Gestora determine. --

- Tener disponible a solicitud de la Sociedad Gestora un registro de los datos personales de los Deudores necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores mencionada más adelante (en adelante “**Registro de Datos Personales**” o “**RDP**”), cuya difusión y uso están limitados y en todo caso condicionados al cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos. -----

- A petición de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante notario para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

- En el caso de sustitución efectiva del correspondiente Administrador, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el Gestor Delegado en el proceso de sustitución y, en su caso, notificación a los Deudores (y, en su caso, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías

11/2023



HV5124718

aseguradoras de los inmuebles hipotecados).-----

- Realizar los actos y otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el correspondiente Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al Gestor Delegado.-----

- El correspondiente Administrador asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o de otro tipo, prestados por terceros, en sus funciones como Facilitador del Gestor Delegado.-----

b) Compromisos de la Sociedad Gestora, como Facilitador del Gestor Delegado -----

La Sociedad Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, encontrar un Gestor Delegado. La Sociedad Gestora se compromete a mantener un registro con todas las actuaciones realizadas para encontrar el Gestor Delegado, con su correspondiente fecha, lo que incluirá, entre otros, los siguientes documentos: análisis de los potenciales gestores delegados, comunicaciones y negociaciones realizadas con los mismos, justificación de las decisiones sobre los potenciales gestores delegados, opiniones legales, comunicaciones con el Administrador, la CNMV, las

Agencias de Calificación y, en su caso, el administrador del concurso de acreedores del Administrador.-----

La Sociedad Gestora delegará las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios en caso de resolución del Contrato de Administración con alguna de las Entidades Cedentes, siempre que con dicha sustitución no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y no haya designado previamente a otro Gestor Delegado. -----

Asimismo, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución de un Administrador o si un Administrador se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, esta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso así como que los pagos derivados de los mismos solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del

11/2023



HV5124717

requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios. -----

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y cada Administrador la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.-----

En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Administrador reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, el Administrador transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo. -----

No obstante, los Administradores otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora

para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de un Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo o de liquidación de un Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si el Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre. -----

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación. -----

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de

11/2023



HV5124716

Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del Gestor Delegado, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el Gestor Delegado desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales, antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en caso de subida), las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

10.13 Responsabilidad de los Administradores e indemnización -----

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora de administrar y gestionar los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y ello sin perjuicio de las responsabilidades asumidas en la presente Escritura de Constitución en cuanto Entidades Cedentes. -----

Los Administradores asumen la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte de los Administradores de sus

obligaciones de administración, custodia, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y de los restantes servicios establecidos en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura. Asimismo, los Administradores renuncian a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.-----

La Sociedad Gestora tendrá acción ejecutiva contra los Administradores cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable a los Administradores. -----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra los Administradores hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos, ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra los Administradores, siendo la Sociedad Gestora quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. No obstante, conforme al apartado 2 del artículo 26 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los

11/2023



HV5124715

Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de su obligación de administrar y gestionar los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.---

10.14 Remuneración de los Administradores -----

Como contraprestación por los servicios de custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y de los restantes servicios recogidos en el Contrato de Administración, cada Administrador tendrá derecho a recibir una comisión por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios y el valor de los inmuebles a la Fecha de Pago anterior y por ellos administrados. -----

Si uno de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor del Gestor Delegado, que podrá ser superior a la contratada con los Administradores. La comisión de administración se abonará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la Liquidación del Fondo, de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago hasta, en su caso, su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador o, en su caso, el Gestor Delegado, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido con terceros en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por posesión, guarda, administración, tasación y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegada la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS

11/2023



HV5124714

CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenido en la presente Estipulación, que suscribe con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, la “**Entidad Depositaria**”) un Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. ----

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará una comisión sobre el saldo vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca durante cada Periodo de

Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por períodos vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.-----

El Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales, antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en caso de subida), las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. -----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.



12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión -----

El importe total de la emisión de Bonos (la "**Emisión de Bonos**") asciende a seiscientos cincuenta millones (650.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por seis mil quinientos (6.500) Bonos denominados en euros y distribuida en dos (2) series de la siguiente manera: -----

a) Serie A, con código ISIN ES0305789002, por importe nominal total de quinientos noventa y cuatro millones setecientos mil (594.700.000,00) euros integrada por cinco mil novecientos cuarenta y siete (5.947) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**"). -----

b) Serie B, con código ISIN ES0305789010, por importe nominal total de cincuenta y cinco millones trescientos mil (55.300.000,00) euros integrada por quinientos cincuenta y tres (553) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**"). -----

Se adjunta como **ANEXO 12** la comunicación de la

asignación de los códigos ISIN anteriormente mencionados por la Agencia Nacional de Codificación de Valores. -----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos de las Series A y B, cuyo precio se aplicará al pago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

12.3 Forma de representación-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura. -----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos -----

Los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el vencimiento final de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. -----

El tipo de interés nominal anual (en lo sucesivo el “**Tipo de Interés Nominal**”) se pagará por periodos de devengo de intereses vencidos en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en

11/2023



HV5124712

la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.-----

a) Devengo de intereses-----

A efectos del devengo de intereses, la duración de los Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente:-----

(i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 29 de abril de 2024, incluida, y la

primera Fecha de Pago el 25 de septiembre de 2024, excluida; y -

(ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor entre: -----

a) el cero por ciento (0%); y -----

b) el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y -----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

* **Serie A:** margen del 0,30% -----

* **Serie B:** margen del 0,45% -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. -----

11/2023



HV5124711

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación -----

El tipo de interés de referencia (“**Tipo de Interés de Referencia**”) para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos es el siguiente:-----

i) El tipo de interés de referencia Euribor, “Euro InterBank Offered Rate” del mercado monetario del Euro, a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en el futuro (el “**Tipo de Interés de la Pantalla**”).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el resultado de una interpolación lineal entre el Euribor a tres (3) meses y el Euribor a seis (6) meses, fijado a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El Tipo de Referencia para el primer Período de Devengo de Interés se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

$$E6 - E3$$

$$TR = E_3 + \frac{E_6 - E_3}{d_6 - d_3} \times (d_t - d_3)$$

Donde: -----

TR = es el Tipo de Interés de Referencia, para el primer
Periodo de Devengo de Intereses -----

E3 = Euribor a 3 meses -----

E6 = Euribor a 6 meses -----

dt = Número de días del primer Periodo de Devengo de
Intereses -----

d3 = número de días correspondientes al Euribor 3 meses y
que se asumirá igual a 90 días -----

d6 = número de días correspondientes al Euribor 6 meses y
que se asumirá igual a 180 días. -----

Si la definición, metodología o fórmula relativas al tipo Euribor, o cualquier otra forma de calcularse, fuera modificada (incluyendo cualquier modificación o cambio derivado del cumplimiento Reglamento de Índices de Referencia), las modificaciones se considerarán realizadas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora, de tal manera que las referencias al tipo Euribor se entenderán realizadas al Tipo de Interés de Referencia

11/2023



HV5124710

tal y como este haya sido modificado. -----

ii) Si el Tipo de Interés de la Pantalla no estuviera disponible conforme al apartado i) anterior, entonces el tipo de interés para cualquier período relevante se determinará de acuerdo con el apartado d) 3) de la presente Estipulación. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

El Instituto Europeo del Mercado Monetario (EMMI por sus siglas en inglés) ha sido autorizado por la Autoridad Belga de Mercados y Servicios Financieros (FSMA por sus siglas en inglés) para la administración del EURIBOR conforme al artículo 34 (autorización e inscripción registral de los administradores) del Reglamento de Índices de Referencia. -----

d) Disposiciones al índice de referencia alternativo.-----

1) Con independencia de cualquier disposición legal en sentido contrario, las siguientes disposiciones se aplicarán si la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo (actuando con el asesoramiento de las Entidades Cedentes y BANCO

COOPERATIVO) determina que cualquiera de los siguientes eventos (cada uno de los cuales es un “**Evento de Modificación del Tipo de Referencia**”) se ha producido: -----

(i) Una alteración sustancial del EURIBOR, un cambio adverso en la metodología de cálculo del EURIBOR o el cese de la existencia o publicación del EURIBOR; o-----

(ii) La insolvencia o el cese de actividad del administrador del EURIBOR (cuando no se haya nombrado un nuevo administrador del EURIBOR); o-----

(iii) Una declaración pública del administrador del EURIBOR en la que manifieste que dejará de publicar el EURIBOR de forma permanente o indefinida (cuando no se haya designado un nuevo administrador del EURIBOR que continúe publicando el EURIBOR o que se modifique de forma adversa); o -----

(iv) Una declaración pública del supervisor del EURIBOR en la que manifieste que el EURIBOR se ha interrumpido o se interrumpirá de forma permanente o indefinida o que será modificado de forma adversa); o-----

(v) Una declaración pública del supervisor del EURIBOR que signifique que el EURIBOR ya no puede utilizarse o que su uso está sujeto a restricciones o consecuencias adversas; o -----

(vi) Un anuncio público de la discontinuidad permanente o indefinida del EURIBOR, tal como se aplica a los Bonos; o-----

11/2023



HV5124709

(vii) La expectativa razonable de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo (actuando con el asesoramiento de las Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO) de que cualquiera de los eventos especificados en los anteriores subpárrafos (i), (ii), (iii), (iv), (v) o (vi) ocurrirá o existirá dentro de los seis (6) meses desde la fecha propuesta efectiva de tal Modificación del Tipo de Referencia.-----

2) Tras la ocurrencia de un Evento de Modificación del Tipo de Referencia, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, informará a las Entidades Cedentes y a BANCO COOPERATIVO y designará (actuando con el asesoramiento previo de las Entidades Cedentes) un agente de determinación del tipo para llevar a cabo las tareas a que se refiere esta Estipulación (el “**Agente de Determinación del Tipo**”). El Agente de Determinación del Tipo no será ni BANCO COOPERATIVO ni las Entidades Cedentes. -----

3) El Agente de Determinación del Tipo determinará un tipo de interés básico alternativo (el “**Tipo de Referencia Alternativo**”) que sustituirá al EURIBOR como Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, así como las modificaciones a los documentos de la presente operación que deba realizar la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, en la

medida en que sean necesarias o convenientes para facilitar dicho cambio (la “Modificación del Tipo de Referencia”).-----

4) No se efectuará ninguna Modificación del Tipo de Referencia a menos que el Agente de Determinación del Tipo haya determinado y confirmado por escrito a la Sociedad Gestora mediante un certificado que:-----

(i) dicha Modificación del Tipo de Referencia se está llevando a cabo debido a la ocurrencia de un Evento de Modificación del Tipo de Referencia y, en cada caso, dicha modificación se requiere únicamente para tal fin y se ha redactado únicamente a tal efecto; y. -----

(ii) el Tipo de Referencia Alternativo es: -----

(A) un tipo de interés básico publicado, avalado, aprobado o reconocido por la autoridad reguladora competente o por cualquier bolsa de valores en la que coticen los Bonos o por cualquier comité u otro organismo pertinente establecido, patrocinado o aprobado por cualquiera de los anteriores; o -----

(B) un tipo de interés básico utilizado en un número significativo de nuevas emisiones de bonos de titulización garantizados por activos denominados en euros antes de la fecha de entrada en vigor de dicha Modificación del Tipo de Referencia; o -----

(C) un tipo de interés básico utilizado en una nueva emisión de bonos de titulización denominados en euros y con garantía de

11/2023



HV5124708

activos, en la que el originador de los activos de que se trate sea la Entidad Cedente o una filial del grupo bancario de la Entidad Cedente; o -----

(D) cualquier otro tipo de interés básico que el Agente de Determinación del Tipo determine razonablemente (y en relación con la cual el Agente de Determinación del Tipo haya proporcionado a la Sociedad Gestora una justificación razonable de su determinación);-----

(iii) el Tipo de Referencia Alternativo cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Índices de Referencia.-----

5) En caso de que la Modificación del Tipo de Referencia sea, a juicio de la Sociedad Gestora actuando en nombre y por cuenta del Fondo (y contando con el asesoramiento de BANCO COOPERATIVO en representación de las Entidades Cedentes), materialmente perjudicial para los intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora (actuando, en su caso, con el asesoramiento de BANCO COOPERATIVO en representación de las Entidades Cedentes) podrá solicitar al Agente de Determinación del Tipo que determine otro Tipo de Referencia Alternativo que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo 4) anterior. -----

Mediante la suscripción de los Bonos, cada titular de los

Bonos reconoce y acepta las modificaciones de los documentos de la presente operación realizadas por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, que sean necesarias o convenientes para facilitar la Modificación del Tipo de Referencia. -----

6) Es condición para cualquiera de tales Modificaciones del Tipo de Referencia que: -----

(i) las Entidades Cedentes paguen (o concierte los pagos) de todas las tasas, costes y gastos (incluyendo gastos legales) incurridos debidamente por la Sociedad Gestora, BANCO COOPERATIVO y las Entidades Cedentes y cualquier otra parte aplicable, incluyendo, sin limitación, cualquiera de las partes de la presente operación, en conexión con tales modificaciones. Para evitar dudas, dichos costes no incluirán ningún importe relativo a la reducción de los intereses pagaderos a un titular de los Bonos; y -----

(ii) con respecto a cada Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora haya notificado a tal Agencia de Calificación la modificación propuesta y haya recibido confirmación de la misma de que dicha modificación no dará lugar a (x) una rebaja, retirada o suspensión de las calificaciones actuales asignadas en ese momento a los Bonos por parte de tal Agencia de Calificación, ni a (y) que la Agencia de Calificación haya colocado a los Bonos en calificación de vigilancia negativa (o

11/2023



HV5124707

equivalente).-----

7) Al implementar cualquier modificación de conformidad con el apartado 4 anterior, el Agente de Determinación del Tipo, la Sociedad Gestora, BANCO COOPERATIVO y las Entidades Cedentes, según corresponda, actuarán de buena fe y (en ausencia de negligencia grave o mala conducta intencionada) no tendrán responsabilidad alguna ante los titulares de los Bonos ni ante ninguna otra parte.-----

8) Si no se produce una Modificación del Tipo de Referencia como resultado de la aplicación del párrafo 4 anterior, y mientras la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo (actuando, en su caso, con el asesoramiento de BANCO COOPERATIVO en representación de las Entidades Cedentes) considere que un Evento de Modificación del Tipo de Referencia continúa, las Entidades Cedentes (o BANCO COOPERATIVO en representación de las Entidades Cedentes) podrán o, a petición de la Sociedad Gestora, deberán iniciar el procedimiento para una Modificación del Tipo de Referencia tal como se establece en esta Estipulación.-----

9) Cualquier modificación de conformidad con esta Estipulación debe cumplir con las normas de cualquier bolsa de valores en la que los Bonos coticen o se admitan a cotización de

vez en cuando y puede realizarse en más de una ocasión. -----

10) Mientras una Modificación del Tipo de Referencia no se considere definitiva y vinculante de acuerdo con esta Estipulación, el Tipo de Referencia aplicable a los Bonos será igual al último Tipo de Interés de Referencia disponible en el Tipo de Interés de la Pantalla pertinente aplicable de acuerdo con el apartado c) anterior. -----

e) Fecha de Fijación del Tipo de Interés -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados a), b), c) y d) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la “**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados a), b), c) y d) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en ese mismo día a las Entidades Suscriptoras. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para los

11/7/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124706

Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses -----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación del Fondo para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula: ----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago o a la fecha de liquidación. -----

R = Tipo de Interés Nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses. -----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses

de los Bonos -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses -----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta el vencimiento final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, (a) los días 25 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y 25 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una “Fecha de Pago”), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de

11/2023



HV5124705

Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, y (b) en la fecha de liquidación del Fondo con arreglo a las condiciones fijadas en los anteriores apartados de la presente Estipulación 12.-----

La primera Fecha de Pago de intereses tendrá lugar el 25 de septiembre de 2024, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal desde la Fecha de Desembolso, el 29 de abril de 2024, incluido, hasta el 25 de septiembre de 2024, excluido. -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario del sistema TARGET (o cualquier sistema que sustituya en el futuro). -----

El 20 de marzo de 2023, TARGET reemplazó a TARGET2, estructurándose legalmente como una multiplicidad de sistemas de pago en la que todos los sistemas que componen TARGET (T2, T2S y TIPS) están armonizados en la mayor medida posible.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos se comunicarán a los mismos en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un

(1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la fecha en la que se proceda a la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, o llegado el caso de liquidación del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar

11/2023



HV5124704

el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 25 de septiembre de 2062, Fecha de Vencimiento Final, o si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.4 de la presente Escritura.-----

12.8 Precio de emisión -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para los suscriptores. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

12.9 Amortización de los Bonos-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos -----

El precio de reembolso de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en la Estipulación 12.9.2 siguiente. ----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -----

12.9.2 Características específicas de la amortización de los Bonos-----

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie A conforme a las reglas que se recogen en la Estipulación 21.2.1.2 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la propia Serie A. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 25 de septiembre de 2024. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (el 25 de septiembre de 2062 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la

11/2023



HV5124703

Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie B conforme a las reglas que se recogen en la Estipulación 21.2.1.2 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la propia Serie B. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (el 25 de septiembre de 2062 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la

Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de cada Serie, en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización según la Estipulación 12.9.2 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en esta Estipulación y en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura. -----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación -----

Las fechas de determinación (las “**Fechas de Determinación**”) serán los días 28 de febrero (o 29 de febrero en caso de año bisiesto), 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año anteriores a cada Fecha de Pago que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo determinará la posición y los ingresos de los Préstamos Hipotecarios y el resto de Fondos Disponibles comprendidos en tales Periodos de Determinación,

11/2023



HV5124702

independientemente de las Fechas de Cobro en que los pagos realizados por los Deudores sean abonados en la Cuenta de Tesorería del Fondo por los Administradores. La primera Fecha de Determinación será el 31 de agosto de 2024. -----

Los periodos de determinación (los “Periodos de Determinación”) serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 31 de agosto de 2024, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, b) desde la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a). -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos -----

El saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el “**Saldo de Principal Pendiente**”) de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el “**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**”) será la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie A y de la Serie B que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios -----

El saldo vivo (el “**Saldo Vivo**”) de un Préstamo Hipotecario a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a esa fecha. -----

El Saldo Vivo de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios (el “**Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios**”) a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el activo del Fondo a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios morosos (los “**Préstamos Hipotecarios Morosos**”) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. -----

11/2023



HV5124701

Se considerarán Préstamos Hipotecarios dudosos (los **“Préstamos Hipotecarios Dudosos”**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios no morosos (los **“Préstamos Hipotecarios no Morosos”**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios no dudosos (los **“Préstamos Hipotecarios no Dudosos”**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos. -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios fallidos (los **“Préstamos Hipotecarios Fallidos”**) aquellos Préstamos Hipotecarios, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y aquellos Préstamos Hipotecarios considerados como tales por un periodo

superior a treinta (30) meses y por tanto se proceda a darlos de baja del activo del Fondo. Estos Préstamos Hipotecarios Fallidos se habrán clasificado previamente como Préstamos Hipotecarios Dudosos. Para evitar cualquier tipo de duda, los Préstamos Hipotecarios Fallidos, al estar dados de baja en el balance, no son tenidos en cuenta a la hora de realizar el cómputo de cualquiera de las definiciones anteriormente descritas en esta Estipulación.--

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos -

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final-----

Tal como se ha referido en la Estipulación 2 de la presente Escritura, la Fecha de Vencimiento Final (la “**Fecha de Vencimiento Final**”) y consecuentemente, la amortización

11/2023



HV5124700

definitiva de los Bonos es el 25 de septiembre de 2062 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3 y 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos-----

La Amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura y el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La Amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación

21.2.1.2 de la presente Escritura y el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España (“SGSE”), en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de los intereses y de las amortizaciones de principal a los titulares de los Bonos será realizado por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a estas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea

11/2023



HV5124699

razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio -----

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y, en concreto, se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015; (ii) la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; (iii) el Real Decreto 814/2023; (iv) el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “**Reglamento de Folletos**”); (v) el Reglamento Delegado 2019/980; (vi) el Reglamento Delegado 2019/979; (vii) el Reglamento de Titulización; (viii) el Reglamento Delegado 2023/2175 y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios al Fondo estarán sujetos a la ley española

y se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas. ---

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien tendrá dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de las Entidades Cedentes de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, dispondrá de acción frente a las Entidades Cedentes y frente a las contrapartes del Fondo en caso de incumplimiento de estas de sus obligaciones con el Fondo. ----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas por incumplimiento de sus obligaciones o de la inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente

11/2023



HV5124698

Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el procedimiento que corresponda según la cuantía de la reclamación. -----

13. DIRECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE BONOS -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Dirección y Suscripción contenido en la presente Estipulación, que suscribe con las Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del referido contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto. -----

13.1 La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se lleva a cabo, en el día de hoy, por las Entidades Cedentes (en dicha condición, las “**Entidades Suscriptoras**”) conforme al contrato de dirección y suscripción (el “**Contrato de Dirección y Suscripción**”) que se celebra por la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo, las Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO (la “**Entidad Directora**”). -----

La suscripción de la Emisión de Bonos por las Entidades Suscriptoras se realizará el día 24 de abril de 2024 y en proporción al importe que representen los títulos hipotecarios, es

decir, de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que cedan finalmente cada una de las Entidades Cedente.-----

BANCO COOPERATIVO intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y percibirá una comisión por la dirección de la Emisión de Bonos del 0,019% del importe nominal total de la Emisión de Bonos. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que DBRS y/o S&P no confirmaran antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en caso de subida), como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.-----

13.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos-----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por las Entidades Cedentes, conforme se detalla en la Estipulación 13.1 anterior. -----

13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos -----

Las Entidades Cedentes suscriben en el día de hoy la totalidad de la Emisión de Bonos y abonarán el día 29 de abril de 2024 (la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor

11/2023



HV5124697

nominal de la totalidad de los Bonos. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING)-----

14.1 Entidades calificadoras-----

DBRS y S&P han asignado las calificaciones provisionales a los Bonos de la Serie A y de la Serie B que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales (salvo en el caso de subida de dichas calificaciones) antes de o en la Fecha de Desembolso de los Bonos, el 29 de abril de 2024. ---

	Calificaciones de DBRS	Calificaciones de S&P
Serie A	AA (sf)	AA (sf)
Serie B	BBB (high) (sf)	AA (sf)

Si antes de o en la Fecha de Desembolso de los Bonos, el 29 de abril de 2024, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión

de los Bonos y de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. -----

DBRS Ratings GmbH (“**DBRS**”) es una de las Agencias de Calificación que califica la Emisión de Bonos. -----

DBRS Ratings GmbH es una agencia de calificación con domicilio en Neue Mainzer Straße 75, 60311 Frankfurt am Main Deutschland (Alemania). HRB 110259 y su LEI es 54930033N1HPUEY7I370. -----

DBRS ha sido inscrita y autorizada con fecha 14 de diciembre de 2018 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009 (el “**Reglamento 1060/2009**”). -----

S&P Global Ratings Europe Limited, Sucursal en España (“**S&P**”) es una de las Agencias de Calificación que califica la Emisión de Bonos. -----

S&P es una agencia de calificación con domicilio en Paseo de la Castellana, 7, Planta 6ª, 28046 Madrid y su LEI es 5493008B2TU3S6QE1E12. -----

S&P ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009. -----

11/2023



HV5124696

Las referencias realizadas a las “**Agencias de Calificación**” se entenderán realizadas a DBRS y S&P de manera conjunta. ----

En el **ANEXO 13** de esta Escritura, se recoge fotocopia de la nota de prensa con la comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de DBRS. -----

En el **ANEXO 14** de esta Escritura, se recoge fotocopia de la nota de prensa con la comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P. -----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones -----

El significado de las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A y de la Serie B por DBRS y S&P puede consultarse en las páginas web de dichas Agencias de Calificación: www.https://dbrs.morningstar.com/ y www.spglobal.com, respectivamente.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias

de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Las Agencias de Calificación están inscritas y autorizadas como agencias de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009 y figuran en la última actualización de la lista de agencias de calificación crediticia registradas en ESMA. -----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS-----

La Sociedad Gestora solicitará, el 25 de abril de 2024, la admisión a negociación de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (“AIAF”), tiene reconocido su carácter de mercado regulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión,

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124695

permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que transcurrido el plazo de un (1) mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS -----

16.1 Representación y otorgamiento de escritura pública

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro Iberclear como entidad encargada de su registro contable. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos

previstos en el artículo 7 de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión. -----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que la compensación y liquidación de los Bonos se efectúen de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. -----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear. -----

Iberclear tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta -----

La denominación, Series, número de unidades de cada Serie, valor nominal y demás características y condiciones de la

11/2023



HV5124694

Emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, depositará, no más tarde del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, una copia de la presente Escritura en la CNMV y enviará asimismo por correo electrónico una copia de la presente Escritura al Organismo Rector de AIAF, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 244 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, Iberclear y el Organismo Rector de AIAF, deberán tener a disposición de los titulares de los Bonos y del público en general copia de la presente Escritura. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA -----

La Emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de

Inversión, en el Real Decreto 814/2023 y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción -----

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación

La persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. -----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF

11/2023



HV5124693

donde se solicitará su admisión a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.-----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.-----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.-----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS

COMPLEMENTARIOS -----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los siguientes contratos: -----

(i) Contrato de Cuenta de Tesorería.-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado. (iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos.- -----

(v) Contrato de Administración. -----

(vi) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. --

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción. -----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción se realiza en la Estipulación 13.1 de esta Escritura, la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios se realiza en la Estipulación 10 de esta Escritura y la descripción de

11/2023



HV5124692

los términos más relevantes del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 11 de esta Escritura. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. -----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocoliza en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con SGSE, con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y SGSE, con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, un contrato de apertura de cuenta (el “**Contrato Cuenta de Tesorería**”) en virtud del cual todas las cantidades que reciba el Fondo serán depositadas en una cuenta

financiera en euros abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en SGSE (la “**Cuenta de Tesorería**”), que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o dados en pago al Fondo o en administración y posesión interina en proceso de ejecución; -----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; --

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria; y -----

(vii) las cantidades a que, en su caso, asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería. -----

11/2023



HV5124691

Los saldos acreedores de la Cuenta de Tesorería devengarán intereses diariamente a un tipo de interés nominal anual que se calculará en base a los siguientes tipos de interés de referencia: --

(i) El tipo de interés de la facilidad de depósito fijado y publicado por el Banco Central Europeo (“**Tipo BCE**”) fuera negativo o igual a cero, el tipo de interés aplicable será el Tipo BCE y los intereses se devengarán a favor de SGSE; y-----

(ii) Si el Tipo BCE fuera positivo, el tipo de interés aplicable será el resultante de restar un margen de 20 puntos básicos (0,20%) al tipo de interés fijo a corto plazo del euro a un día, fijado y publicado por el Banco Central Europeo (el “**€STR**”) (los intereses se devengarán a favor del Fondo, siempre y cuando el €STR fuera negativo, o inferior o igual a 20 puntos básicos)-----

Los intereses devengados entre el primer y el último día de cada mes natural, ambos incluidos (el “Periodo de Devengo de Intereses de la Cuenta de Tesorería”) se calcularán por SGSE sobre la base de un año de 365 días y el importe resultante de dicho cálculo (expresado con 2 decimales y redondeado al segundo decimal con equidistancia al alza) se abonará o adeudará por SGSE en la Cuenta de Tesorería el primer Día Hábil del mes natural siguiente al de su devengo (la “**Fecha de Liquidación**”).-

Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses de la Cuenta de Tesorería tendrá una duración comprendida entre la Fecha de Constitución del Fondo incluida, y el 30 de abril de 2024, incluido.-----

La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses diarios será la siguiente: saldo diario de la Cuenta de Tesorería, multiplicado por el tipo de interés nominal anual que corresponda, partido por 365.-----

A continuación, se detallan, conforme los criterios de cada una de las Agencias de Calificación, los supuestos de descenso de calificación de SGSE o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (cualquiera de ellos, el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”), así como las acciones remediales contempladas en caso de que se produzca tales supuestos: -----

Criterios de DBRS-----

En el supuesto de que la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos un descenso en su calificación según la calificación mínima de DBRS (la “**Calificación Mínima de DBRS**”), que será la mayor entre:-----

(i) en caso de que la entidad cuente con un critical obligation rating (COR) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR;-----

11/2023



HV5124690

(ii) la calificación a largo plazo de la entidad o la calificación a largo plazo de la deuda no subordinada y no garantizada de la entidad por parte de DBRS; y -----

(iii) la calificación de depósitos a largo plazo asignada por DBRS a la entidad,-----
situándose por debajo de A (low), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar dicho descenso, y previa comunicación a BANCO COOPERATIVO y a las Agencias de Calificación, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS: -----

a) obtener de una entidad con una Calificación Mínima de DBRS de A (low), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, que garantice al Fondo el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la Calificación Mínima de DBRS de A (low) por DBRS del Tenedor de la Cuenta de

Tesorería, o trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con una Calificación Mínima de DBRS de A (low), y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para comunicar a la Sociedad Gestora, a la mayor brevedad posible a contar desde el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación de sus calificaciones otorgadas por DBRS.-----

Criterios de S&P-----

En el supuesto de que la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo asignada por S&P (la “**Calificación de S&P**”) al Tenedor de la Cuenta de Tesorería experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos un descenso por debajo de A-, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar dicho descenso y previa comunicación a BANCO COOPERATIVO y a las Agencias de Calificación, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería para que no se vean perjudicadas las

11/2023



HV5124689

calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P: -----

a) obtener de una entidad con una Calificación de S&P de A- o superior, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, que garantice al Fondo el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de descenso de la Calificación de S&P por debajo de A-; o -----

b) trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con una Calificación de S&P de A- o superior y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para comunicar a la Sociedad Gestora, a la mayor brevedad posible a contar desde el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación de sus calificaciones otorgadas por S&P. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones de los

criterios de cada una de las Agencias de Calificación anteriormente descritos serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO. -----

BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso (o retirada) de la calificación crediticia de SGSE por parte de cualquiera de las Agencias de Calificación al Tenedor de la Cuenta de Tesorería, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones de los criterios de cada una de las Agencias de Calificación anteriormente descritos. -----

El Contrato de Cuenta de Tesorería no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) del apartado 4.4.4 del Documento de Registro del Folleto, el cual permanecerá en vigor hasta que satisfagan por el Fondo todos los importes adeudados como consecuencia de la resolución del mismo. -----

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.-----

11/2023



HV5124688

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato por el que las Entidades Cedentes concederán al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el “**Préstamo Subordinado**”) por importe de veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros (el “**Contrato de Préstamo Subordinado**”), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y a los factores de ajuste para cada Entidad Cedente recogidos en la siguiente tabla: -----

Entidad Cedente	Factor de
CAJA RURAL DE GIJÓN	1.0183
CAJA RURAL DE	1.0120
CAJASIETE	0,9923
CAJA RURAL DE ZAMORA	0,9863
CAJA RURAL DE ARAGÓN	0.9978

El factor de ajuste se introduce con objeto de sobreponderar o infraponer el importe del préstamo subordinado que desembolsará cada Entidad Cedente, teniendo en cuenta el ratio de LTV medio ponderado de las carteras de las Entidades Cedentes a fecha de selección de dichas cartera (12 de febrero de

2024). -----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y (ii) el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El principal del Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor entre (i) el cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de

11/2023



HV5124687

Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 1,00%. ---

Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar, en su caso, el 25 de septiembre de 2024. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de

Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en el caso de subida de dichas calificaciones), como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. ----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del referido contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto. -----

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato por el que las Entidades Cedentes concederán al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el “**Préstamo para Gastos Iniciales**”) por importe de un cuatro millones (4.000.000,00) de euros (el “**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente,

11/2023



HV5124686

excepto los honorarios del asesor legal independiente y de las Agencias de Calificación que serán distribuidos a partes iguales.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos Hipotecarios, por diferencia entre (i) el capital nominal total a que asciendan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y (ii) la suma del importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos. -----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor entre (i) el cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 1,00%. -----

Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada

una de las Fechas de Pago y, si fuera el caso, en la liquidación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar, en su caso, el 25 de septiembre de 2024.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y para financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como el desfase temporal entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 25 de septiembre de 2024, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 25 de junio

11/2023



HV5124685

de 2029, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, el 25 de septiembre de 2024. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos

Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.-----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con SGSE y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del referido contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra en el día de hoy con SGSE y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el “**Contrato de Agencia de Pagos**”). -----

Las obligaciones que asumirá SGSE o la entidad que la sustituya en este Contrato de Agencia de Pagos (cualquiera de ellos el “**Agente de Pagos**”) son resumidamente las siguientes: --

11/2023



HV5124684

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar, con cargo a la Cuenta de Tesorería, el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo durante la vigencia del contrato, una comisión de mil quinientos (1.500,00) euros, más impuestos, en su caso, si fueran aplicables. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para

satisfacer la totalidad de la comisión en una Fecha de Pago, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en el caso de subida de dichas calificaciones), como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. ----

18.5 Contrato de Intermediación Financiera-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del referido contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto. -----

Las Entidades Cedentes tendrán derecho a percibir del Fondo un importe variable y de carácter subordinado en concepto

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124683

de remuneración (el “**Margen de Intermediación Financiera**”) por su participación en el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a este de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A y de la Serie B. Para ello, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes un Contrato de Intermediación Financiera (el “**Contrato de Intermediación Financiera**”) destinado a remunerar a aquellas por el proceso de intermediación financiera. -----

El Margen de Intermediación Financiera será pagado trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago, por un importe igual a la diferencia positiva, si la hubiera, entre (i) los Fondos Disponibles (o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda) y (ii) la aplicación de los puntos primero (1º) al duodécimo (12º) del Orden de Prelación de Pagos establecidos en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura o conforme la aplicación de los puntos primero (1º) al duodécimo (12º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera, en caso de

ser positiva la diferencia comentada anteriormente, tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 25 de septiembre de 2024. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en el caso de subida de dichas calificaciones), como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. ----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -----

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO -----

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión

11/2023



HV5124682

de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. ----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, cualquier otro organismo supervisor y las Agencias de Calificación. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo. -----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo,

en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la Escritura de Constitución en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y

11/2023



HV5124681

con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por las Entidades Cedentes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúan los Administradores al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a los Bonos de cada serie, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo por los intereses devengados. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar o requerir la consecución de las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la

situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en las Estipulaciones 10, 11, 13 y 18 de la presente Escritura. -----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el contrato.

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de los Bonos de cada Serie y de los préstamos y créditos concertados en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xvii) Liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xviii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES -----

11/2023



HV5124680

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

Informaciones ordinarias -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé para cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago-----

1. Trimestralmente, con una antelación de al menos tres (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) siguientes y un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) siguientes, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los importes de intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los mismos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos de cada Serie y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos. -----

iii) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dicho Saldo de Principal Pendiente representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante los tres meses naturales completos anteriores a la Fecha de Pago. ----

v) La vida residual media de los Bonos de cada Serie estimada con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en la Estipulación 20 de la Presente Escritura (*Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos*) y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear con una antelación de al menos tres (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) anteriores y con una antelación mínima de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) anteriores. -----

b) Información referida a cada Fecha de Pago -----

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago, se comunicará la siguiente información:-----

11/2023



HV5124679

1. Saldo Vivo. -----
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad. -----
3. Tipo de interés e índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios.-----
4. Años de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.-----
5. Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la Fecha de Constitución del Fondo. -----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página web de la Sociedad Gestora. -----

c) El informe anual-----

El informe anual, mencionado en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene, entre otros, las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de flujos de efectivo y de ingresos y gastos reconocidos, memoria e informe de gestión) e informe de auditoría, será remitido a la CNMV en los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada

ejercicio.-----

d) Los informes trimestrales-----

Los informes trimestrales, mencionados en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 5/2015, serán remitidos a la CNMV para su incorporación al registro correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de cada trimestre natural.-----

e) Información relacionada con el Reglamento de Titulización-----

De conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento de Titulización, las Entidades Cedentes (como originadores) y la Sociedad Gestora (como encargada del cumplimiento de los requisitos técnicos), en nombre y representación del Fondo (como SSPE), designan a las Entidades Cedentes (a estos efectos, la “**Entidad Informante**” o conjuntamente “**Entidades Informantes**”) como encargadas del cumplimiento de los requisitos de información con arreglo al párrafo primero, letras a), b), e), f) y g) del artículo 7.1 del Reglamento de Titulización.

Sin perjuicio de su responsabilidad última, cada Entidad Informante, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o en un tercero, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: --

(a) Desde la Fecha de Constitución: -----

(i) Publicar un informe trimestral a los tenedores de los Bonos (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) en cumplimiento del artículo 7.1 e) del Reglamento de

11/2023



HV5124678

Titulización en el mes posterior a cada Fecha de Pago. El informe trimestral a los tenedores de los Bonos se facilitará de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/1224 de la Comisión de 16 de octubre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulizaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE (el “**Reglamento Delegado 2020/2014**”) y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1225 de la Comisión de 29 de octubre de 2019 por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto al formato y las plantillas normalizadas con las que la originadora, la patrocinadora y el SSPE deben comunicar la información y los detalles de las titulizaciones (el “**Reglamento de Ejecución 2020/1225**”), divulgados el día 3 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea, por los cuales se establecen los estándares técnicos de las plantillas de transparencia a los fines del cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de Titulización. -----

(ii) Publicar trimestralmente (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) cierta información individualizada de

los Préstamos Hipotecarios en cumplimiento del artículo 7.1 a) del Reglamento de Titulización en el mes posterior a cada Fecha de Pago y junto con el informe del apartado (i) anterior. Esta información se facilitará de conformidad con el Reglamento Delegado 2020/1224 y el Reglamento de Ejecución 2020/1225. -

(b) Publicar, a la mayor brevedad posible, de conformidad con el artículo 7.1 f) del Reglamento de Titulización, cualquier información interna relativa a la titulización que se haya hecho pública de acuerdo con artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado. -----

(c) Publicar, a la mayor brevedad posible, cualquier evento significativo incluyendo los que se describen en el artículo 7.1 g) del Reglamento de Titulización. -----

(d) Facilitar, de conformidad con el artículo 7.1 b) del Reglamento de Titulización, toda la documentación subyacente esencial para entender la operación. -----

La Entidad Informante, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o un tercero, publicará o facilitará los informes y la información a la que se refieren las letras de la (a) a la (d) anteriores, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Titulización a través del Repositorio RT. -----

La Entidad Informante, directamente o delegando en la

11/2023



HV5124677

Sociedad Gestora o en un tercero, pondrá la información antes mencionada a disposición de los tenedores de los Bonos, de las autoridades competentes pertinentes a las que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Titulización y, previa solicitud, de los potenciales inversores en los Bonos. -----

Los informes trimestrales a los tenedores de los Bonos incluirán, de conformidad con el artículo 7.1 d), inciso (iii), del Reglamento de Titulización, y del artículo 7.1 a) del Reglamento Delegado 2023/2175, información sobre la retención del riesgo, incluyendo el detalle sobre la modalidad de retención del riesgo escogida, de entre las modalidades previstas en el artículo 6.3 del Reglamento de Titulización. -----

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Titulización, la Entidad Informante, o la Sociedad Gestora por delegación, pondrá a disposición (o ha puesto a disposición en esta Escritura) de los potenciales inversores, antes de la fijación del precio, la siguiente información: -----

a) datos de morosidad e impago de exposiciones sustancialmente similares a las titulizadas, así como las fuentes de dichos datos y la base para afirmar la similitud, durante un período no inferior a 5 años. -----

b) Un modelo de flujos de los Bonos, a través de la

plataforma proporcionada por Bloomberg, que represente con precisión la relación contractual de los Préstamos Hipotecarios y los pagos que fluyen entre las Entidades Cedentes, el Fondo y los inversores, (y deberá, tras la fijación del precio, poner dicho modelo a disposición de los inversores de forma continua y de los potenciales inversores que lo soliciten). -----

c) Previa solicitud, la información de la cartera seleccionada, préstamo a préstamo, conforme el artículo 7, apartado 1, párrafo primero, letra a), del Reglamento de Titulización.-----

d) Borradores de los documentos legales de la titulización, que son los documentos esenciales para la comprensión de la transacción y borrador de la Notificación STS. -----

e) El informe emitido por Deloitte sobre determinadas características y atributos de una muestra de los 11.312 préstamos seleccionados, incluida la verificación de los datos divulgados en relación con dichos préstamos. -----

El incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 7 del Reglamento de Titulización puede dar lugar a la imposición de sanciones pecuniarias al Fondo (o, en su caso, a la Sociedad Gestora) o a las Entidades Cedentes de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Titulización, sin perjuicio de la posible condición STS de la operación. -----

Si un regulador determina que la operación no cumplía o ha

11/7/2023



HV5124676

dejado de cumplir las obligaciones de información, dicho regulador podrá requerir a los inversores que reserven capital adicional con cargo a su inversión en los Bonos o que adopten otras medidas correctoras con respecto a su inversión en los Bonos. El Fondo (o eventualmente, la Sociedad Gestora) y/o BANCO COOPERATIO y/o las Entidades Cedentes podrán ser objeto de sanciones administrativas en caso de incumplimiento negligente o intencionado de las obligaciones de información, incluyendo sanciones pecuniarias. -----

Cualquiera de dichas sanciones monetarias impuestas al Fondo (o eventualmente, a la Sociedad Gestora) podría afectar materialmente de forma adversa a la capacidad del Fondo para cumplir con sus obligaciones relativas a los Bonos y cualquiera de dichas sanciones monetarias impuestas a BANCO COOPERATIVO y/o las correspondientes Entidades Cedentes podría afectar materialmente de forma adversa a la capacidad de las Entidades Cedentes de cumplir con sus obligaciones conforme a los documentos legales de la transacción y podría tener un impacto negativo en el precio y liquidez de los Bonos en el mercado secundario. -----

Cada potencial inversor está obligado a evaluar y a determinar de forma independiente la suficiencia de la

información antes descrita a efectos del cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de Titulización, y ni la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ni BANCO COOPERATIVO, ni las Entidades Cedentes realizan una declaración o manifestación al respecto. -----

Notificaciones extraordinarias -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:-----

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

2. Restantes:-----

Conforme al artículo 36 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora comunicará de manera inmediata cualquier hecho específicamente relevante para la situación o el desenvolvimiento del Fondo a la CNMV y a los acreedores del mismo. Se considerarán como otra información relevante (OIR) específicamente para el Fondo aquellos que puedan influir de forma sensible en los Bonos emitidos o en los Préstamos Hipotecarios. -----

En particular, se considerará otra información relevante cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, la modificación de la presente Escritura de Constitución, en su caso, la resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas

11/2023



HV5124675

previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora también remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

La modificación de la presente Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora, en su caso, y difundirse como otra información relevante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 y 228 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. -----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

1. Notificaciones ordinarias-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en

España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 25 de abril de 2024, a las Entidades Suscriptoras y a la Entidad Directora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

2. Notificaciones extraordinarias-----

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea inhábil o Día Hábil (según lo establecido en el Folleto y en la

11/2023



HV5124674

presente Escritura).-----

3. Notificaciones y otras informaciones-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones ordinarias y extraordinarias y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

4. Por su parte, la información relacionada con el Reglamento de Titulización será notificada en la forma prevista en la Estipulación 20.e) anterior-----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario como extraordinario, efectúe sobre el Fondo conforme a los modelos recogidos actualmente en la Circular 2/2016, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

Información a las Agencias de Calificación -----

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y

el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente realizará sus mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO---

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida -----

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son las siguientes: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos. -----
b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.-----

2. Aplicación: el Fondo aplicará los fondos anteriormente

11/2023



HV5124673

descritos a los siguientes pagos:-----

a) Pago de la parte del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (incluyendo los intereses corridos). ----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo o la Fecha de Vencimiento Final, excluida. Orden de Prelación de Pagos-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “Orden de Prelación de Pagos”). -----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación-----

1. Origen-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “Fondos Disponibles”) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los

importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida de los Administradores en los conceptos que aplique): --

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. --

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, que se aplicará conforme a lo indicado en la Estipulación 2.1.1 de la presente Escritura. -----

d) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondiente al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada. -----

f) Las cantidades resultante de aplicar la remuneración correspondiente de la Cuenta de Tesorería. En caso de que se traslade la Cuenta de Tesorería a un Tenedor de la Cuenta de

11/2023



HV5124672

Tesorería distinto a SGSE y se modifiquen las condiciones de remuneración de la Cuenta de Tesorería, las cantidades (positivas o negativas) resultantes de aplicar el correspondiente tipo de interés (positivo o negativo) a los saldos diarios de la nueva cuenta de tesorería.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y d) anteriores percibidos por el Fondo, depositados en la Cuenta de Tesorería y que correspondan al siguiente Periodo de Determinación, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de

gestión a favor de esta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, así como la comisión a satisfacer al Gestor Delegado en el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores y que el Gestor Delegado fuera distinto de BANCO COOPERATIVO.-----

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

3º. Amortización de los Bonos de la Serie A en la menor de las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente :-----

a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A.-----

b) La diferencia, si fuera positiva, entre:-----

(i) El Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos;

y-----

(ii) El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la

11/2023



HV5124671

Serie B. -----

5º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de esta retención al 7º lugar en la Fecha de Pago y siguientes en la que los Bonos de la Serie A quedaran amortizados en su totalidad. -----

6º. Amortización de los Bonos de la Serie B en la menor de las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie B. -----

b) La diferencia, si fuera positiva, entre:-----

(i) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie B; y -----

(ii) El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

La amortización de los Bonos de la Serie B es secuencial y comenzará una vez queden amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A. -----

7º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido cuando se

produzca la postergación de esta retención del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar. -----

8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

12º. Pago a los Administradores de la comisión establecida en el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores en favor del Gestor Delegado en el que la Sociedad Gestora hubiese delegado las funciones de administración, la comisión que se devengará a favor del Gestor Delegado, ocupará el lugar 1º en el orden de prelación, junto con los restantes pagos incluidos en ese orden, salvo en el supuesto de que el Gestor Delegado fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión se mantendrá en el mismo orden 12º.-----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan

11/2023



cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. --

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo: -----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y la comisión periódica a pagar al Repositorio RT. -----

b) Comisión de gestión del Fondo a favor de la Sociedad Gestora. -----

c) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos. -

d) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados regulados y el mantenimiento de todo ello. -----

e) Comisión a la Entidad Depositaria. -----

- f) Gastos de auditoría de las cuentas anuales. -----
- g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----
- h) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----
- i) Comisión del Agente de Pagos.-----
- j) En el caso de que se traslade la Cuenta de Tesorería un Tenedor de la Cuenta de Tesorería distinto de SGSE y se modifiquen las condiciones de remuneración de la Cuenta de Tesorería, en su caso, las cantidades negativas resultantes de aplicar un tipo de interés negativo a los saldos diario de la nueva cuenta. -----
- (2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo: -----
 - a) Si fuera el caso, gastos y costes incurridos en la preparación y formalización de la modificación de la presente Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----
 - b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. -----
 - c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento, valoración, comercialización y enajenación de inmuebles, bienes valores o derechos adjudicados o dados al Fondo en pago de Préstamos Hipotecarios o para la explotación de los mismos. -----

11/2023



HV5124669

d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal. -----

e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

f) En general, cualesquiera otros gastos o costes requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o soportados o incurridos por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo-----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “**Fondos Disponibles de Liquidación**”): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que

quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, en el siguiente orden de prelación de pagos (el **“Orden de Prolación de Pagos de Liquidación”**):-----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, así como la comisión a satisfacer al Gestor Delegado en el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores y que el Gestor Delegado fuera distinto de BANCO COOPERATIVO.-----

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la

11/2023



ARCHIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124668

Serie A. -----

4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A. --

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la

Serie B. -----

6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.---

7º. En caso de que fuera concertado el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal del préstamo concertado. -----

8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

9º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.---

10º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

12º. Pago a los Administradores de la comisión establecida en el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores en favor del Gestor Delegado en el que la Sociedad Gestora hubiese delegado las funciones de administración, la comisión que se devengará a favor del Gestor

Delegado, ocupará el lugar 1º en el orden de prelación, junto con los restantes pagos incluidos en ese orden, salvo en el supuesto de que el Gestor Delegado fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión se mantendrá en el mismo orden 12º.-----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Sección VIII: OTROS ASUNTOS RELATIVOS AL REGLAMENTO DE TITULIZACIÓN-----

22. REGLAMENTO DE TITULIZACIÓN -----

22.1 Retención del riesgo en virtud del Reglamento de Titulización y otra normativa -----

Las Entidades Cedentes se comprometen por la presente Escritura a retener en el Fondo, de manera constante, y de forma conjunta y proporcional a los activos cedidos por cada una de

11/2023



HV5124667

ellas, la totalidad de los Bonos de la Serie B y el principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) de modo que la retención equivaldrá inicialmente al 13,01% del valor nominal de las exposiciones titulizadas y, en todo momento, a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 3. d) del artículo 6 del Reglamento de Titulización y el artículo 7 del Reglamento Delegado 2023/2175. El interés económico neto significativo no podrá ser objeto de ninguna reducción del riesgo o cobertura. -----

Esta opción de retención y la metodología utilizada para calcular el interés económico neto no cambiarán, a menos que se requiera dicho cambio debido a circunstancias excepcionales, en cuyo caso, dicho cambio se informará adecuadamente a los tenedores de los Bonos y se publicará conforme a lo establecido en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

Sin perjuicio de que los Bonos serán suscritos íntegramente, las Entidades Cedentes se comprometerán en la presente Escritura de Constitución a poner a disposición de los potenciales inversores información relevante para que los inversores puedan verificar el cumplimiento de los artículos 6.1 a 6.3 del Reglamento de Titulización. Adicionalmente a la información

establecida en el Folleto y en la presente Escritura, las Entidades Cedentes se comprometen, en virtud de la presente Escritura de Constitución, a poner a disposición de los inversores información materialmente relevante para que los inversores puedan verificar el cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Titulización de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento Delegado 2023/2175, tal como se establece en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En particular, los informes trimestrales incluirán información sobre el riesgo retenido, incluida la información sobre cuál de las modalidades de retención se ha aplicado de conformidad con el párrafo 1. (e) (iii) del artículo 7 del Reglamento de Titulización. -----

Todo posible inversor evaluará y determinará de manera independiente la suficiencia de la información descrita anteriormente para cumplir con el artículo 5 del Reglamento de Titulización y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIENTE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN (en su calidad de Entidades Cedentes) declaran que la información descrita anteriormente es suficiente en todas las circunstancias para tales propósitos.-----

22.2 Titulización STS y verificación por SVI-----

22.2.1 Notificación STS -----

11/2023



HV5124666

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Titulización, deben cumplirse una serie de requisitos si las Entidades Cedentes y el Fondo desean utilizar la designación “STS” o “simple, transparente y estándar” para cualquier tipo de operaciones de titulización llevadas a cabo por ellos. Después de la Fecha de Constitución del Fondo y antes del plazo de 15 días, las Entidades Cedentes presentarán de forma conjunta la notificación STS a ESMA de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Titulización (la “**Notificación STS**”), en virtud de la cual se notificará a ESMA el cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos 19 a 22 del Reglamento de Titulización EU, con la intención de que la operación de titulización descrita en el Folleto y en la presente Escritura sea incluida en la lista administrada por ESMA como detalla el artículo 27 del Reglamento de Titulización. Una vez incluida en dicha lista, la Notificación STS estará disponible para ser descargada desde <https://www.esma.europa.eu/policy-activities/securitisation/simple-transparent-and-standardised-sts-securitisation>.

Igualmente, las Entidades Cedente notificarán a Banco de España, en su condición de autoridad competente, la remisión de dicha Notificación STS preceptiva a ESMA, adjuntando dicha

notificación.-----

22.2.2 Cumplimiento STS -----

No obstante lo anterior, ni la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, ni las Entidades Cedentes, ni BANCO COOPERATIVO (como Entidad Directora) otorgan ninguna representación o garantía, ya sea explícita o implícita acerca de (i) la inclusión de esta operación de titulización en la lista administrada por ESMA conforme al artículo 27 (5) del Reglamento de Titulización y (ii) que la presente operación de titulización se reconozca o se designa como “STS” o “simple, transparente y estándar” en el sentido del artículo 18 del Reglamento de Titulización después de la fecha de notificación a ESMA. Los inversores deberán realizar su propia investigación acerca del estatus de la Notificación STS en la página web de ESMA <https://www.esma.europa.eu/policy-activities/securitisation/simple-transparent-and-standardised-sts-securitisation>.-----

Las Entidades Cedentes notificarán inmediatamente a ESMA e informarán a la autoridad nacional competente, cuando la operación de titulización deje de cumplir con los requisitos de los artículos 19 a 22 del Reglamento de Titulización. Para evitar cualquier tipo de duda, el estatus STS de una operación de titulización no es estática y los inversores deben verificar la vigencia del status de la operación de titulización a través de la

11/2023



HV5124665

consulta de la página web de ESMA. -----

Las Entidades Cedentes, como originadores de los Préstamos Hipotecarios, serán responsables del cumplimiento de los artículos 19 a 22 del Reglamento de Titulización, e informarán inmediatamente ESMA y a Banco de España, en su condición de autoridad competente, en el caso que la transacción dejara de cumplir los requisitos de los artículos 19 a 22 del Reglamento de Titulización. -----

22.2.3 Verificación STS-----

Se ha solicitado a STS VERIFICATION INTERNATIONAL GMBH (“SVI” O “**Agente de Verificación STS**”) que verifique la presente operación de titulización, sobre la base de la información proporcionada por las Partes o sus asesores, al objeto de determinar su cumplimiento con los criterios establecidos en los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Titulización de la UE (la “**Verificación STS**”); se espera que el informe (i) se publique antes de la Fecha de Desembolso, y (ii) esté disponible para los inversores en el sitio web de SVI (<https://www.sts-verification-international.com/transactions>). -----

Sección IX: OTRAS DISPOSICIONES-----

23. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE

ESCRITURA -----

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la presente Escritura puede ser modificada a solicitud de la Sociedad Gestora y con los requisitos establecidos en el citado artículo. -----

24. REGISTRO MERCANTIL -----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015. -----

25. DECLARACIÓN FISCAL -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.I.B) 20 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. --

26. GASTOS -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

27. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta

11/2023



HV5124664

Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 15** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

28. LEY Y JURISDICCIÓN -----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.-----

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES

Hago yo, notario, verbalmente, las reservas de derechos y advertencias de deberes legalmente pertinentes conforme a las leyes, dejando consignadas expresamente, a los efectos oportunos, las que siguen:-----

Respecto de la trascendencia de las declaraciones formuladas. Este instrumento público prueba el hecho que

motiva su autorización y la fecha de ésta y, en cuanto a las afirmaciones de hechos (en particular, sobre datos personales no deducidos de documentos o títulos mostrados y sobre la causa y el objeto de la actuación notarial solicitada) y las declaraciones vertidas por los comparecientes, prueba que las mismas se han formulado y quién ha sido su autor (conforme al artículo 1.218 del Código Civil), pero no su autenticidad intrínseca (sin perjuicio del principio general de protección debida a los terceros de buena fe); razón por la cual se advierte de la trascendencia que la ley atribuye a la veracidad de lo emitido y de la responsabilidad contraída al hacerlo (conforme al artículo 172, párr. 2º del Reglamento Notarial). -----

Respecto a las obligaciones fiscales. Con independencia de las declaraciones fiscales formuladas en el cuerpo dispositivo de esta escritura, se advierte expresamente: (i) De la obligación del sujeto pasivo de presentar declaración ante la Administración tributaria de haberse producido el hecho imponible del impuesto aplicable, en el plazo y la forma reglamentariamente fijados (treinta días hábiles, a contar de la fecha en que se produzca el devengo del impuesto), habida cuenta de que ni siquiera el supuesto de exención exime de la presentación de la declaración del impuesto, conforme a los artículos 51.1 Ley ITPAJD y 98 Regl. ITPAJD. Y (ii) de las responsabilidades en que se incurrirá en el caso de no efectuar la presentación de las declaraciones

11/2023



HV5124663

tributarias exigibles. -----

Respecto de la presentación telemática en el Registro

Mercantil. Tratándose de acto susceptible de inscripción en el Registro Mercantil de forma potestativa para el Fondo de Titulización constituido (conforme al artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, salvo que se me manifieste lo contrario, copia de esta escritura se presentará en dicho Registro, bien telemáticamente (siempre que el Registro competente se encuentre activado a esta fecha en la correspondiente plataforma electrónica de recepción de documentos públicos por dicha vía), en cuyo supuesto deberá considerarse como presentante, por su solicitud, a la Sociedad Gestora y como su domicilio a efectos de notificaciones su domicilio social indicado; o bien por vía telefax. -----

No obstante, a este respecto, la Sociedad Gestora solicita de mí, notario, que prescinda de efectuar presentación alguna, a menos que con posterioridad a este otorgamiento me curse instrucción en otro sentido, expresa o tácita (pudiendo considerarse como tal la provisión de fondos necesaria para afrontar los gastos correspondientes). -----

Respecto a la expedición de copias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.1 del Reglamento Notarial, yo, notario, informo de que la copia autorizada de esta escritura será expedida en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de hoy. Por excepción, si se me solicitara la presentación telemática en el Registro Mercantil, los otorgantes aceptan que la copia les sea entregada con posterioridad, una vez se hayan recogido en la matriz, mediante las pertinentes diligencias, los trámites de presentación, confirmación de recepción por el Registrador y su calificación; con independencia, en cualquier caso, de su derecho a solicitar y obtener otras copias en el ínterin, para los fines que convengan a sus intereses. -----

Respecto de la protección de datos. De conformidad con lo previsto en la normativa general sobre protección de datos y en la legislación notarial: **#1.** Los datos personales de los comparecientes, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, serán objeto de tratamiento en esta notaría conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. **#2.** La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los comparecientes obligados a facilitar los mismos, previamente informados de que la consecuencia de no hacerlo sería la

11/2023



HV5124662

imposibilidad de autorizar este instrumento público. #3. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir con la normativa para la autorización de este instrumento, su facturación, seguimiento posterior y demás funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de la que pueden derivarse decisiones automatizadas autorizadas por la Ley y adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas normativamente, incluyendo la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo por las autoridades competentes. #4. Los datos se conservarán con carácter confidencial en la medida en que ello sea compatible con la naturaleza de este instrumento como documento público, y, por tanto, teniendo en cuenta el acto voluntariamente hecho público con él y la circulación que se prevé para el mismo en el tráfico jurídico. #5. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. #6. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del notario o de quien le sustituya o suceda, y, en cualquier caso, mientras se mantenga

la relación con el interesado. #7. Los comparecientes pueden ejercitar ante el notario sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. #8. Si los comparecientes, por la índole de su intervención, han facilitado datos de persona distinta, deberán haberle informado previamente de todo lo establecido por las normas de protección de datos para los casos en que los datos personales no se obtienen del interesado. -----

OTORGAMIENTO

A continuación, informados los comparecientes de su derecho a leer por sí mismos esta escritura, lo ejercitan, leyéndola íntegramente. Además, yo, notario, les reitero su contenido en la forma sumaria precisa para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, tras lo cual hacen constar haber quedado debidamente informados de su contenido y presta a éste su libre consentimiento. -----

AUTORIZACIÓN

Y yo, el notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos. -----

b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento en el concepto

11/2023



HV5124661

de su intervención. -----

c) De que este otorgamiento se adecua a la legalidad. -----

d) De que tras la lectura de este instrumento, de cuyo derecho a efectuar por sí he advertido a los comparecientes y del que han usado, reiterándoles yo, notario, además, sus puntos esenciales con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, aquéllos han manifestado quedar debidamente informados y prestar su consentimiento libremente.

e) Y de todo lo demás pertinente y de que este instrumento público se extiende sobre papel timbrado exclusivo para documentos notariales, en ciento veinte folios de serie HV, números: 2944001 y los siguientes correlativos hasta el presente inclusive, que signo, firmo, rubrico y sello. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.-----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de ASTURIAS

Expedida el día: 24/04/2024 a las 10:22 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:

Nº Solicitud: **H46NT71N**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación: CAJA RURAL DE GIJON SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO

Inicio de operaciones: 24/07/1964

Domicilio social: PASEO DE LA INFANCIA, 10 GIJON ASTURIAS

Duración: Indefinida

N.I.F.: F33604455 EUID: ES33029.000007590

Código LEL: 95980020140005480580

Datos registrales: Hoja A5-262 Tomo 994 Folio 1

Objeto social: LA REALIZACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES ACTIVAS, PASIVAS Y DE SERVICIOS PROPIAS DE LA ENTIDADES DE CREDITO, CON ATENCION PREFERENTE A LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE SUS SOCIOS Y CON PRIORIDAD AL MEDIO RURAL.

Estructura del órgano: Consejo Rector

Último depósito contable: 2022

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas

Diario: 98 Asiento: 2542 Fecha de presentación: 24/04/2024 Fecha de escritura: 25/03/2024 Notario: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE

Residencia: GIJON Protocolo: 2024/906 Este documento ha sido presentado



con fecha 24/04/2024

El documento contiene los siguientes actos:

Cese de Miembro del Órgano de Administración

Diario: 98 Asiento: 2541 Fecha de presentación: 24/04/2024 Fecha de escritura: 25/03/2024 Notario: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE

Residencia: GILJON Protocolo: 2024/907 Este documento ha sido presentado con fecha 24/04/2024

El documento contiene los siguientes actos:

Otros actos inscribibles

Otorgamiento de poderes masivo

Diario de cuentas:

Datos actualizados el 23/04/2024, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de libros:

Datos actualizados el 23/04/2024, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos:

Datos actualizados el 23/04/2024, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Situaciones especiales

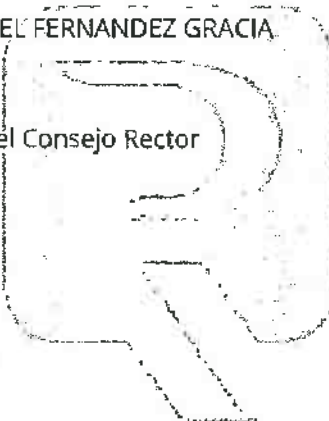
Índice

No existen situaciones especiales

Administradores y cargos sociales

Índice

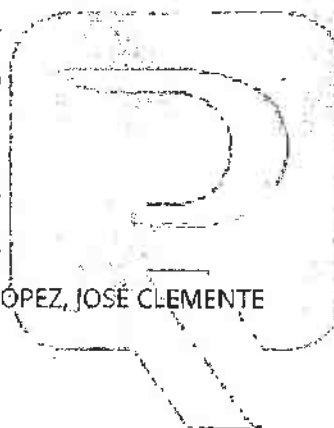
Nombre:	JOSE MANUEL FERNANDEZ GRACIA
DNI:	10780489K
Cargo:	Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento:	03/10/2020
Duración:	03/10/2024
Inscripción:	90
Fecha de inscripción:	14/12/2020
Fecha de la escritura:	21/10/2020



Notario/Certificante: MARTÍNEZ LÓPEZ, MONTSERRAT
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2020/3181

Nombre: FERNANDO CARRIO MENENDEZ
DNI: 10862873L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 03/10/2020
Duración: 03/10/2024
Inscripción: 99
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 22/06/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/2090

Nombre: FIAÑO RODRIGUEZ JOSE RAMON
DNI: 10831278A
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 98
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 05/04/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/1095



11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

TIMBRE
DEL ESTADO



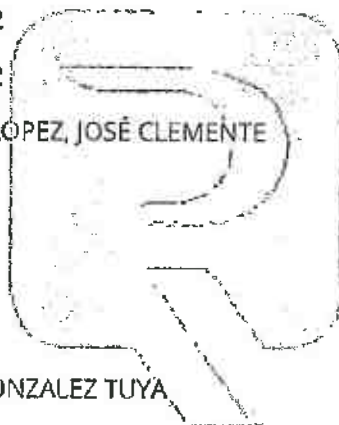
EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124659

Nombre: FIAÑO RODRIGUEZ JOSE RAMON
DNI: 10831278A
Cargo: Presidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: Indefinida
Inscripción: 98
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 05/04/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/1095

Nombre: CARLOS GONZALEZ TUYA
DNI: 10840796E
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 98
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 05/04/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LOPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/1095



Nombre: CARLOS GONZALEZ TUYA
DNI: 10840796E

www.registradores.org

Cargo: Secretario Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: Indefinida
Inscripción: 98
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 05/04/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/1095

Nombre: JOSE ANGEL SUAREZ MEDINA
DNI: 10870075E
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 98
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 05/04/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/1095

Nombre: JOSE ANGEL SUAREZ MEDINA
DNI: 10870075E
Cargo: Vicepresidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: Indefinida



Inscripción: 98
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 05/04/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/1095

Nombre: ISABEL Riestra Gonzalez
DNI: 53550937Z
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 99
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 22/06/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/2090

Nombre: SANDRA GONZALEZ BLANCO
DNI: 32684102K
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 99
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 22/06/2022

Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE

Residencia: GIJÓN

Número de protocolo: 2022/2090

Nombre: FIAÑO RODRIGUEZ JOSE RAMON

DNI: 10831278A

Cargo: Miembro Comité Ejecutivo Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 11/06/2022

Duración: 22/01/2026

Inscripción: 100

Fecha de inscripción: 05/07/2022

Fecha de la escritura: 22/06/2022

Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE

Residencia: GIJÓN

Número de protocolo: 2022/2091

Nombre: FIAÑO RODRIGUEZ JOSE RAMON

DNI: 10831278A

Cargo: Presidente Com. Ejecutivo Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 11/06/2022

Duración: Indefinida

Inscripción: 100

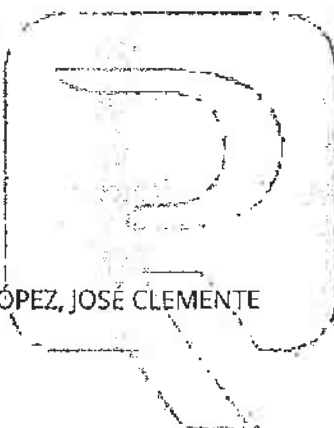
Fecha de inscripción: 05/07/2022

Fecha de la escritura: 22/06/2022

Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE

Residencia: GIJÓN

Número de protocolo: 2022/2091



1/2023

Registradores
DE ESPAÑA

TIMBR
DEL ESTADO



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124657

Nombre: CARLOS GONZALEZ TUYA
DNI: 10840796E
Cargo: Miembro Comité Ejecutivo Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 11/06/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 100
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 22/06/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/2091

Nombre: CARLOS GONZALEZ TUYA
DNI: 10840796E
Cargo: Secretario Com. Ejecutivo Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 11/06/2022
Duración: Indefinida
Inscripción: 100
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 22/06/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/2091

Nombre: JOSE ANGEL SUAREZ MEDINA
DNI: 10870075E

www.registradores.org

Pág. 8

Cargo: Vicepresidente Com. Ejec. Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 11/06/2022
Duración: Indefinida
Inscripción: 100
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 22/06/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/2091

Nombre: JOSE ANGEL SUAREZ MEDINA
DNI: 10870075E
Cargo: Miembro Comité Ejecutivo Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 11/06/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 100
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 22/06/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/2091

Nombre: JUAN CARLOS SANTOS FERNANDEZ
DNI: 10855891Y
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 21/07/2022
Duración: 03/10/2024

HV5124656

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA



Inscripción: 106
Fecha de inscripción: 17/11/2023
Fecha de la escritura: 19/10/2023
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2023/3114

Nombre: MIGUEL ANGEL ALVAREZ GARCIA
DNI: 09393605Z
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 21/07/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 106
Fecha de inscripción: 17/11/2023
Fecha de la escritura: 19/10/2023
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2023/3114

Nombre: DAVID REY NUÑEZ
DNI: 10828777D
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/10/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 107
Fecha de inscripción: 17/11/2023
Fecha de la escritura: 19/10/2023



Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJÓN
Número de protocolo: 2023/3115

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

1/2023



HV5124655

INFORMACIÓN VISITA
Día 24/04/2024, a las 10:06 horas

DATOS GENERALES

Número documento: F33604455

Razón social: CAJA RURAL DE GIJON, SOCIEDAD COOPETIVA DE CREDITO

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de BADAJOZ

Expedida el día: 24/04/2024 a las 10:16 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: H46NT37M

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación:	CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
Inicio de operaciones:	08/10/1951
Domicilio social:	AVDA SANTA MARINA, 15 BADAJOZ 06005 BADAJOZ
Duración:	Indefinida
N.I.F.:	F06002661 EUID: ES06017.000006159
Código LEI:	95980020140005212375
Datos registrales:	Hoja BA-6141 Tomo 106 Folio 1
Objeto social:	Actividades propias de entidades de crédito para servir a las necesidades de socios y terceros.
Estructura del órgano:	Comisión de Control
Domínios:	www.crextremadura.es www.crextremadura.com
Último depósito contable:	2022

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos:	Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de cuentas:	Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes



Diario de libros:

Datos actualizados el 24/04/2024, a las 10:15 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos:

Datos actualizados el 11/03/2016, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes**Situaciones especiales**

Índice

No existen situaciones especiales

Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: GUERRERO CRUZ JOSE MANUEL

DNI: 9155692J

Cargo: Comisario

Fecha de nombramiento: 06/10/2000

Duración: Indefinida

Inscripción: 27

Fecha de inscripción: 14/03/2001

Fecha de la escritura: 19/10/2000

Notario/Certificante: JOSE LUIS CHACON LLORENTE

Residencia: BADAJOZ

Número de protocolo: 1825/2000

Nombre: FRANCISCO DE BORJA RAMIREZ LOZANO

DNI: 08762510Q

Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo

Fecha de nombramiento: 27/09/2016

Duración: 11/06/2020

Inscripción: 216

Fecha de inscripción: 09/11/2016
Fecha de la escritura: 24/10/2016
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: MIGUEL MONTERREY VAZQUEZ
DNI: 09165494V
Cargo: Secretario Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 27/09/2016
Duración: 20/12/2018
Inscripción: 216
Fecha de inscripción: 09/11/2016
Fecha de la escritura: 24/10/2016
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: ALVARO SIMON AMIAN
DNI: 06997279N
Cargo: Vicepresidente Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 27/09/2016
Duración: 11/06/2020
Inscripción: 216
Fecha de inscripción: 09/11/2016
Fecha de la escritura: 24/10/2016
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA

HV5124653

11/2023 Registradores
DE ESPAÑA

Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: MARIA VICTORIA BAZAGA GAZAPO
DNI: 07012007C
Cargo: Miembro De Comisión
Fecha de nombramiento: 27/09/2016
Duración: 20/12/2018
Inscripción: 221
Fecha de inscripción: 22/12/2016
Texto: Fecha de la escritura: 18/10/2016

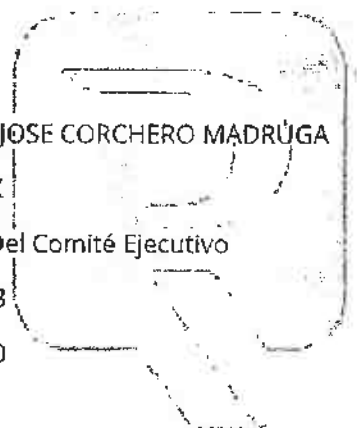
Nombre: ANTONIO MARIA GODOY JIMENEZ
DNI: 09157594Y
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 27/09/2016
Duración: 11/06/2020
Inscripción: 216
Fecha de inscripción: 09/11/2016
Fecha de la escritura: 24/10/2016
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: URBANO CABALLO ARROYO
DNI: 09168029E
Cargo: Presidente Del Comité Ejecutivo

Fecha de nombramiento: 27/09/2016
Duración: 20/12/2018
Inscripción: 216
Fecha de inscripción: 09/11/2016
Fecha de la escritura: 24/10/2016
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: URBANO CABALLO ARROYO
DNI: 09168029E
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 27/09/2016
Duración: 20/12/2018
Inscripción: 216
Fecha de inscripción: 09/11/2016
Fecha de la escritura: 24/10/2016
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: EDUARDO JOSE CORCHERO MADRUGA
DNI: 28956101K
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 06/11/2018
Duración: 11/06/2020
Inscripción: 261



HV5124652

11/2023 Registradores
DE ESPAÑA

Fecha de inscripción: 02/01/2019
Fecha de la escritura: 10/12/2018
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2018/2237

Nombre: ANTONIO MARIA GODOY JIMENEZ
DNI: 09157594Y
Cargo: Miembro De Comisión
Fecha de nombramiento: 05/02/2019
Duración: 11/06/2020
Inscripción: 264
Fecha de inscripción: 07/03/2019
Texto: Fecha de la escritura: 26/02/2019

Nombre: LUIS MATUTE GARCIA
DNI: 09180759X
Cargo: Miembro De La Comisión De Control
Fecha de nombramiento: 15/06/2019
Duración: 15/06/2023
Inscripción: 274
Fecha de inscripción: 10/07/2019
Texto: Fecha de la escritura: 08/07/2019

Nombre: JUAN ALONSO BARRENA TORRES
DNI: 08763492D
Cargo: Miembro De La Comisión De Control

Fecha de nombramiento: 15/06/2019
Duración: 15/06/2023
Inscripción: 274
Fecha de inscripción: 10/07/2019
Texto: Fecha de la escritura: 08/07/2019

Nombre: ANTONIO ALCOBENDAS VAZQUEZ
DNI: 08859298C
Cargo: Miembro De La Comisión De Control
Fecha de nombramiento: 15/06/2019
Duración: 15/06/2023
Inscripción: 274
Fecha de inscripción: 10/07/2019
Texto: Fecha de la escritura: 08/07/2019

Nombre: MARIO MERA GOMEZ BRAVO
DNI: 50276947M
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 24/10/2020
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 304
Fecha de inscripción: 20/04/2021
Texto: Fecha de la escritura: 12/04/2021

Nombre: ANTONIO AGUSTIN ESPACIO GARRON
DNI: 08818372B
Cargo: Miembro De La Comisión De Control

HV5124651

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA



Fecha de nombramiento: 24/10/2020
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 301
Fecha de inscripción: 08/01/2021
Texto: Fecha de la escritura: 19/11/2020

Nombre: EMILIANO ZAMORA DE ALBA
DNI: 80032272T
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 24/10/2020
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 306
Fecha de inscripción: 17/05/2021
Texto: Fecha de la escritura: 10/05/2021

Nombre: ALVARO VICENTE DOBLAS RAMOS
DNI: 80056520Y
Cargo: Miembro De La Comisión De Control
Fecha de nombramiento: 24/10/2020
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 301
Fecha de inscripción: 08/01/2021
Texto: Fecha de la escritura: 19/11/2020

Nombre: ANTONIO MARIA GODOY JIMENEZ
DNI: 09157594Y
Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 24/10/2020
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 300
Fecha de inscripción: 08/01/2021
Texto: Fecha de la escritura: 18/12/2020

Nombre: ANTONIO MARIA GODOY JIMENEZ
DNI: 09157594Y
Cargo: Secretario
Fecha de nombramiento: 24/10/2020
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 300
Fecha de inscripción: 08/01/2021
Texto: Fecha de la escritura: 18/12/2020

Nombre: ANTONIO MARIA GODOY JIMENEZ
DNI: 09157594Y
Cargo: Miembro De Comisión
Fecha de nombramiento: 24/10/2020
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 300
Fecha de inscripción: 08/01/2021
Texto: Fecha de la escritura: 18/12/2020

Nombre: CECILIA CALDERON VILLALBA
DNI: 80037181X
Cargo: Consejero

HV5124650

11/2023 Registradores
DE ESPAÑA

Fecha de nombramiento: 24/10/2020
 Duración: 24/10/2024
 Inscripción: 300
 Fecha de inscripción: 08/01/2021
 Texto: Fecha de la escritura: 18/12/2020

Nombre: MARIA MONTSERRAT RETAMAR POZO
 DNI: 08819125M
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 24/10/2020
 Duración: 24/10/2024
 Inscripción: 306
 Fecha de inscripción: 17/05/2021
 Texto: Fecha de la escritura: 10/05/2021

Nombre: MARIA MONTSERRAT RETAMAR POZO
 DNI: 08819125M
 Cargo: Miembro De Comisión
 Fecha de nombramiento: 29/03/2022
 Duración: 24/10/2024
 Inscripción: 318
 Fecha de inscripción: 26/04/2022
 Texto: Fecha de la escritura: 19/04/2022

Nombre: JUAN ANGEL PALACIOS GOMEZ
 DNI: 74643249S
 Cargo: Director General

Fecha de nombramiento: 07/06/2022
Duración: Indefinida
Inscripción: 326
Fecha de inscripción: 01/08/2022
Fecha de la escritura: 28/07/2022
Notario/Certificante: CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2022/1735

Nombre: ROSA MARIA ESCOBAR RODERO
DNI: 08818998Q
Cargo: Miembro De Comisión
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: ROSA MARIA ESCOBAR RODERO
DNI: 08818998Q
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124649

Nombre: VALENTIN NIETO CENDRERO
DNI: 09166619S
Cargo: Presidente Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: VALENTIN NIETO CENDRERO
DNI: 09166619S
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: VALENTIN NIETO CENDRERO
DNI: 09166619S
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: MARTIN FARIÑAS ROMERO
DNI: 08785907E
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: ALVARO VICENTE DOBLAS RAMOS
DNI: 80056520Y
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: NATALIA GARCIA CAMACHO BANDA
DNI: 53267864W
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

HV5124648

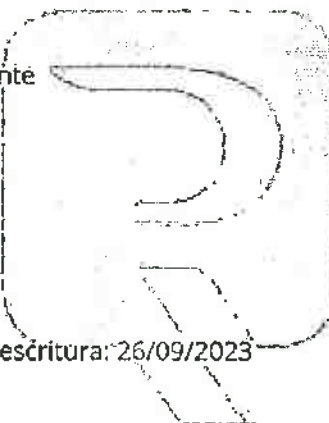
11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Nombre: URBANO CABALLO ARROYO
DNI: 09168029E
Cargo: Presidente
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: URBANO CABALLO ARROYO
DNI: 09168029E
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: ROSA MARIA ESCOBAR RODERO
DNI: 08818998Q
Cargo: Vicepresidente
Fecha de nombramiento: 05/09/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 356
Fecha de inscripción: 02/10/2023
Texto: Fecha de la escritura: 26/09/2023



Nombre: MARTIN FARIÑAS ROMERO
DNI: 08785907E
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 05/09/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 358
Fecha de inscripción: 02/10/2023
Texto: Fecha de la escritura: 26/09/2023

Nombre: ALVARO VICENTE DOBLAS RAMOS
DNI: 80056520Y
Cargo: Miembro De Comisión
Fecha de nombramiento: 05/09/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 357
Fecha de inscripción: 02/10/2023
Texto: Fecha de la escritura: 26/09/2023

Nombre: NATALIA GARCIA CAMACHO BANDA
DNI: 53267864W
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 05/09/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 358
Fecha de inscripción: 02/10/2023
Texto: Fecha de la escritura: 26/09/2023

HV5124647

11/2023 Registradores

DE ESPAÑA



Nombre: ALVARO VICENTE DOBLAS RAMOS
DNI: 80056520Y
Cargo: Secretario De Comisión
Fecha de nombramiento: 12/09/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 366
Fecha de inscripción: 13/03/2024
Texto: Fecha de la escritura: 05/03/2024

Nombre: MARIA MONTSERRAT RETAMAR POZO
DNI: 08819125M
Cargo: Presidente De Comisión
Fecha de nombramiento: 19/12/2023
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 366
Fecha de inscripción: 13/03/2024
Texto: Fecha de la escritura: 05/03/2024

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

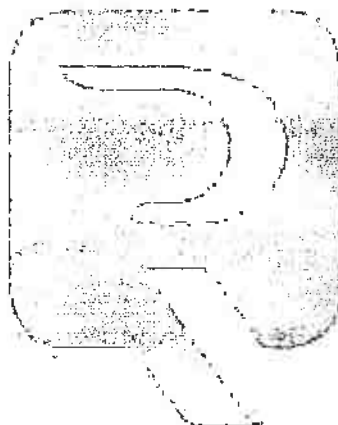
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



HV5124646

11/2023



INFORMACIÓN VISITA

Día 24/04/2024, a las 10:07 horas

DATOS GENERALES

Número documento: F06002661

Razón social: CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de SANTA CRUZ DE TENERIFE

Expedida el día: 24/04/2024 a las 09:12 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **H46NT20H**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación: CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
Página web corporativa: www.cajasiete.com
Domicilio social: AVDA MANUEL HERMOSO ROJAS, 8, ESQUINA CALLE PEDRO MODESTO AMOS RODRÍGUEZ SANTA CRUZ DE TENERIFE 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
N.I.F.: F38005245 EUID: E538013.000012021
Código LEI: 95980020140005485333
Datos registrales: Hoja TF-8215 Tomo 1093 Folio 61
Estructura del órgano: Consejo Rector
Último depósito contable: 2022

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de cuentas: Datos actualizados el 23/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de libros: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

HV5124645

11/2023 Registradores

DE ESPAÑA

Diario de auditores y
expertos:

Datos actualizados el 02/04/2024, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: JERONIMO MONJE PEREZ

DNI: 41882050Q

Cargo: Director General

Fecha de nombramiento: 31/08/1994

Duración: Indefinida

Inscripción: 9

Fecha de inscripción: 18/01/1995

Nombre: FERNANDO BERGE ROYO

DNI: 18902361H

Cargo: Director General

Fecha de nombramiento: 31/08/1994

Duración: Indefinida

Inscripción: 9

Fecha de inscripción: 18/01/1995

Nombre: EUGENIO CAMPOS DOMÍNGUEZ

DNI: 42080711A

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 16/06/2008

Duración: Indefinida
Inscripción: 56
Fecha de inscripción: 10/07/2008
Fecha de la escritura: 01/07/2008
Notario/Certificante: SARO CALAMITA, BERNARDO
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2008/1719

Nombre: RODRIGUEZ PEREZ,SANTIAGO
DNI: 421553585
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 28/05/2010
Duración: 28/05/2014
Inscripción: 67
Fecha de inscripción: 13/07/2010
Fecha de la escritura: 23/06/2010
Notario/Certificante: CAVALLÉ CRUZ, ALFONSO
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2010/720

Nombre: CRISTOBAL EVORA CABRERA
DNI: 42704445T
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 01/07/2014
Duración: 01/07/2020
Inscripción: 87
Fecha de inscripción: 04/08/2014





Fecha de la escritura: 04/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL, FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: ENRIQUE INIESTA ALONSO SAÑUDO
DNI: 20400317F
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 01/07/2014
Duración: 01/07/2020
Inscripción: 85
Fecha de inscripción: 29/07/2014
Fecha de la escritura: 04/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL, FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1108

Nombre: FERNANDO JOSE BERGE ROYO
DNI: 18902361H
Cargo: Presidente Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 01/07/2014
Duración: 01/07/2020
Inscripción: 87
Fecha de inscripción: 04/08/2014
Fecha de la escritura: 04/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL, FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: RODRIGUEZ PEREZ,SANTIAGO
DNI: 42155358S
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 01/07/2014
Duración: 01/07/2020
Inscripción: 87
Fecha de inscripción: 04/08/2014
Fecha de la escritura: 04/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: JUAN ALBERTO GONZALEZ DORTA
DNI: 42094524Q
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 01/07/2014
Duración: 01/07/2020
Inscripción: 87
Fecha de inscripción: 04/08/2014
Fecha de la escritura: 04/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: JUAN ALBERTO GONZALEZ DORTA

HV5124643

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

DNI: 42094524Q
Cargo: Secretario Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 01/07/2014
Duración: 01/07/2020
Inscripción: 87
Fecha de inscripción: 04/08/2014
Fecha de la escritura: 04/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: FERNANDO JOSE BERGE ROYO
DNI: 18902361H
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 01/07/2014
Duración: 01/07/2020
Inscripción: 87
Fecha de inscripción: 04/08/2014
Fecha de la escritura: 04/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: EUGENIO CAMPOS DOMINGUEZ
DNI: 42080711A
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 01/07/2014

Duración: 01/07/2020
Inscripción: 87
Fecha de inscripción: 04/08/2014
Fecha de la escritura: 04/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: DEL CASTILLO GONZALEZ, MANUEL
DNI: 45435991C
Cargo: Director General
Fecha de nombramiento: 28/07/2014
Duración: Indefinida
Inscripción: 88
Fecha de inscripción: 04/08/2014
Fecha de la escritura: 30/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1282

Nombre: JUAN ALBERTO GONZALEZ DORTA
DNI: 42094524Q
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 20/05/2016
Duración: 20/05/2022
Inscripción: 94
Fecha de inscripción: 25/08/2016



11/2023

Registradores
DE ESPAÑA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124642

Fecha de la escritura: 05/08/2016
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL, FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2016/1167

Nombre: OFELIA REYES MIRANDA
DNI: 42001683A
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 24/05/2019
Duración: 24/05/2025
Inscripción: 112
Fecha de inscripción: 11/10/2019
Fecha de la escritura: 01/10/2019
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL, FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: FERNANDO JOSE BERGE ROYO
DNI: 18902361H
Cargo: Presidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 24/05/2019
Duración: 24/05/2025
Inscripción: 112
Fecha de inscripción: 11/10/2019
Fecha de la escritura: 01/10/2019
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL, FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE

www.registradores.org

Pág. 8

Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: VALERIO DIAZ, MARIA PILAR

DNI: 43619976Q

Cargo: Suplente

Fecha de nombramiento: 24/05/2019

Duración: 24/05/2025

Inscripción: 112

Fecha de inscripción: 11/10/2019

Fecha de la escritura: 01/10/2019

Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER

Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: MIGUEL ANGEL CURBELO GUANCHE

DNI: 41968423R

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 24/05/2019

Duración: 24/05/2025

Inscripción: 112

Fecha de inscripción: 11/10/2019

Fecha de la escritura: 01/10/2019

Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER

Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: RODRIGUEZ PEREZ, SANTIAGO

HV5124641

11/2023 Registradores

DE ESPAÑA



DNI: 421553585
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 24/05/2019
 Duración: 24/05/2025
 Inscripción: 112
 Fecha de inscripción: 11/10/2019
 Fecha de la escritura: 01/10/2019
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: FERNANDO JOSE BERGE ROYO
 DNI: 18902361H
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 24/05/2019
 Duración: 24/05/2025
 Inscripción: 112
 Fecha de inscripción: 11/10/2019
 Fecha de la escritura: 01/10/2019
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: MARIA DEL PILAR CABRERA ARBELO
 DNI: 43801096B
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 28/06/2021

Duración: 28/06/2027
Inscripción: 125
Fecha de inscripción: 20/07/2021
Fecha de la escritura: 07/07/2021
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2021/1755

Nombre: MARIA CRISTINA LAYNEZ FORNIES
DNI: 78711344P
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: EUGENIO CAMPOS DOMINGUEZ
DNI: 42080711A
Cargo: Vicepresidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022



11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



EXCLUIDO PARA DOCUMENTOS REGISTRALES



HV5124640

Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL, FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: MIGUEL HERNANDEZ LORENZO
DNI: 78702105S
Cargo: Secretario Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL, FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: JOSE YERAY MOLINILLO SUAREZ
DNI: 42206157F
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL, FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE

www.registadores.org

Pág. 12

Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: PEREZ MARTINEZ, MARIA DOLORES
DNI: 43774035K
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: EUGENIO CAMPOS DOMINGUEZ
DNI: 42080711A
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: CARLOS SIERRA SOSA

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124639

DNI: 41998280G
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2025
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: MIGUEL HERNANDEZ LORENZO
DNI: 78702105S
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La

www.registradores.org

Pág. 14

Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

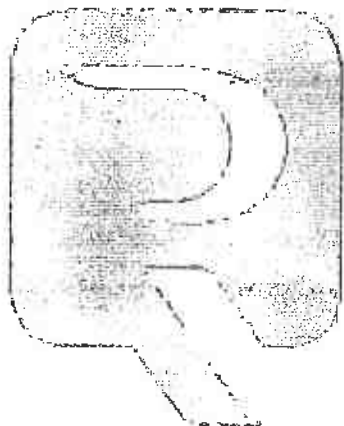
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124638

INFORMACIÓN VISITA

Día 24/04/2024, a las 10:08 horas

DATOS GENERALES

Número documento:	F38005245
Razón social:	CAJASIETE, CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de ZAMORA

Expedida el día: 24/04/2024 a las 10:29 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **H46NU27Q**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación: CAJA RURAL DE ZAMORA COOPERATIVA DE CREDITO
Domicilio social: Avenida Alfonso IX, número 7 ZAMORA ZAMORA
Duración: Indefinida
N.I.F.: F49002454 EUID: ES49010.000002202
Código LEI: 95980020140005219844
Datos registrales: Hoja ZA-1343 Tomo 114 Folio 58
Objeto social: Prestación de asistencia y asesoramiento a los agricultores y ganaderos.
Estructura del órgano: Consejo de administración
Dominios: zamora@cajarural.com
Último depósito contable: 2000

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de cuentas: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de libros: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 10:05 horas

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124637

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos:

Datos actualizados el 01/02/2024, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: CRESPO BRAGADO,JOSE
DNI: 11716926J
Cargo: Comisario
Fecha de nombramiento: 18/12/2000
Duración: 29/12/2005
Inscripción: 111ª
Fecha de inscripción: 06/02/2001
Fecha de la escritura: 18/12/2000
Notario/Certificante: HERNANDEZ GIL MANCHA,JUAN LUIS
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2030/2000

Nombre: GARCIA RODRIGUEZ,CIPRIANO
DNI: 11716359K
Cargo: Director General
Fecha de nombramiento: 26/02/2003
Duración: Indefinida
Inscripción: 146ª
Fecha de inscripción: 28/04/2003



www.registradores.org

Fecha de la escritura: 03/04/2003
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA,JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2003/744

Nombre: FERRIN PEREZ,AGUSTIN
DNI: 11949326K
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/10/2005
Duración: 18/10/2009
Inscripción: 188
Fecha de inscripción: 13/01/2006
Fecha de la escritura: 12/12/2005
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA,JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2005/2020

Nombre: RIESCO VAZQUEZ,HONORIO
DNI: 11665246Z
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 05/05/2006
Duración: 05/05/2010
Inscripción: 189
Fecha de inscripción: 17/07/2006
Fecha de la escritura: 12/06/2006
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA,JUAN
Residencia: ZAMORA

HV5124636

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: MANUEL BALLESTEROS LOPEZ

DNI: 11722209Y

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 05/05/2006

Duración: 05/05/2010

Inscripción: 189

Fecha de inscripción: 17/07/2006

Fecha de la escritura: 12/06/2006

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: HILARIO CANDO COLLANTES

DNI: 9719253M

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 05/05/2006

Duración: 05/05/2010

Inscripción: 189

Fecha de inscripción: 17/07/2006

Fecha de la escritura: 12/06/2006

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: HERRERO DIEGO, DOMINGO

DNI: 11692415C
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 05/05/2006
Duración: 05/05/2010
Inscripción: 189
Fecha de inscripción: 17/07/2006
Fecha de la escritura: 12/06/2006
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: LUIS ANTONIO GONZALEZ VAZQUEZ
DNI: 11972502J
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 05/05/2006
Duración: 05/05/2008
Inscripción: 189
Fecha de inscripción: 17/07/2006
Fecha de la escritura: 12/06/2006
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: HILARIO CANDO COLLANTES
DNI: 9719253M
Cargo: Vicepresidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 05/05/2006

HV5124635

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Duración: 05/05/2010
Inscripción: 189
Fecha de inscripción: 17/07/2006
Fecha de la escritura: 12/06/2006
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: BALTASAR HIDALGO BORBUJO
DNI: 11954920A
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 05/05/2006
Duración: 05/05/2010
Inscripción: 189
Fecha de inscripción: 17/07/2006
Fecha de la escritura: 12/06/2006
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: CARRO FERRERO, FELIPE
DNI: 11653690
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 05/05/2006
Duración: 05/05/2010
Inscripción: 189
Fecha de inscripción: 17/07/2006



Fecha de la escritura: 12/06/2006
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: MORAN BARTOLOME, JESUS
DNI: 11715966L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/05/2008
Duración: 06/05/2012
Inscripción: 219
Fecha de inscripción: 01/08/2008
Fecha de la escritura: 15/07/2008
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: RODRIGUEZ BLANCO, MARIANO
DNI: 71003759E
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/05/2008
Duración: 06/05/2012
Inscripción: 219
Fecha de inscripción: 01/08/2008
Fecha de la escritura: 15/07/2008
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124634

Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: FERNANDEZ PASTOR, JOSE MANUEL

DNI: 9776579S

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 06/05/2008

Duración: 06/05/2012

Inscripción: 219

Fecha de inscripción: 01/08/2008

Fecha de la escritura: 15/07/2008

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: MANUEL BALLESTEROS LOPEZ

DNI: 11722209Y

Cargo: Presidente Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 06/05/2008

Duración: 06/05/2012

Inscripción: 219

Fecha de inscripción: 01/08/2008

Fecha de la escritura: 15/07/2008

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: VALENTIN RODRIGUEZ FERRERO

www.registadores.org

DNI: 71016112R
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 06/05/2008
Duración: 06/05/2010
Inscripción: 219
Fecha de inscripción: 01/08/2008
Fecha de la escritura: 15/07/2008
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: ANGEL GUTIERREZ MENA
DNI: 11692781H
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 06/05/2008
Duración: 06/05/2010
Inscripción: 219
Fecha de inscripción: 01/08/2008
Fecha de la escritura: 15/07/2008
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: MARTINEZ HERNANDEZ, CESAR
DNI: 11938408M
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/05/2008



HV5124633

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Duración: 06/05/2012
Inscripción: 219
Fecha de inscripción: 01/08/2008
Fecha de la escritura: 15/07/2008
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: RAUL HERNANDEZ RODRIGO
DNI: 710222675
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 06/05/2008
Duración: 06/05/2010
Inscripción: 219
Fecha de inscripción: 01/08/2008
Fecha de la escritura: 15/07/2008
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: RAUL HERNANDEZ RODRIGO
DNI: 710222675
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 13/05/2010
Duración: 13/05/2014
Inscripción: 234
Fecha de inscripción: 06/08/2010



Fecha de la escritura: 13/07/2010
Notario/Certificante: VILLOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2010/1973

Nombre: MARTIN PEREZ, VICENTE
DNI: 11722040K
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 13/05/2010
Duración: 13/05/2014
Inscripción: 234
Fecha de inscripción: 06/08/2010
Fecha de la escritura: 13/07/2010
Notario/Certificante: VILLOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2010/1973

Nombre: BALTASAR HIDALGO BORBUJO
DNI: 11954920A
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 13/05/2010
Duración: 13/05/2014
Inscripción: 234
Fecha de inscripción: 06/08/2010
Fecha de la escritura: 13/07/2010
Notario/Certificante: VILLOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



HV5124632

Número de protocolo: 2010/1973

Nombre: HERRERO DIEGO, DOMINGO

DNI: 11692415C

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 13/05/2010

Duración: 13/05/2014

Inscripción: 234

Fecha de inscripción: 06/08/2010

Fecha de la escritura: 13/07/2010

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2010/1973

Nombre: MANUEL BALLESTEROS LOPEZ

DNI: 11722209Y

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 13/05/2010

Duración: 13/05/2014

Inscripción: 234

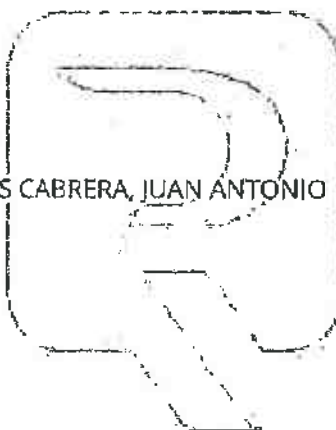
Fecha de inscripción: 06/08/2010

Fecha de la escritura: 13/07/2010

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2010/1973



Nombre: VALENTIN RODRIGUEZ FERRERO

DNI: 71016112R
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 13/05/2010
Duración: 13/05/2014
Inscripción: 234
Fecha de inscripción: 06/08/2010
Fecha de la escritura: 13/07/2010
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2010/1973

Nombre: CRESPO BELVER, FRANCISCO JAVIER
DNI: 11893768P
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/05/2012
Duración: 18/05/2016
Inscripción: 265
Fecha de inscripción: 30/10/2012
Fecha de la escritura: 05/09/2012
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: CRESPO BRAGADO, JOSE
DNI: 11716926J
Cargo: Vicepresidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/05/2012

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

HV5124631

Duración: Indefinida
Inscripción: 265
Fecha de inscripción: 30/10/2012
Fecha de la escritura: 05/09/2012
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: JOSE ANTONIO AVEDILLO PASCUAL
DNI: 11718111W
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 18/05/2012
Duración: 18/05/2016
Inscripción: 265
Fecha de inscripción: 30/10/2012
Fecha de la escritura: 05/09/2012
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: PEDRO LORENZO SIERRA RODRIGUEZ
DNI: 7792807Q
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/05/2012
Duración: 18/05/2016
Inscripción: 265
Fecha de inscripción: 30/10/2012



Fecha de la escritura: 05/09/2012
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: CALVO FERNANDEZ, ANTONIO
DNI: 11894371J
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 18/05/2012
Duración: 18/05/2016
Inscripción: 265
Fecha de inscripción: 30/10/2012
Fecha de la escritura: 05/09/2012
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: BARBA BARBA, OBDULIO
DNI: 11721655G
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/05/2012
Duración: 18/05/2016
Inscripción: 265
Fecha de inscripción: 30/10/2012
Fecha de la escritura: 05/09/2012
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124630

Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: ANDRES AGUSTIN PERNIA ALONSO

DNI: 11974486L

Cargo: Suplente

Fecha de nombramiento: 18/05/2012

Duración: 18/05/2016

Inscripción: 265

Fecha de inscripción: 30/10/2012

Fecha de la escritura: 05/09/2012

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: ROMAN MEZQUITA, MANUEL

DNI: 11734434H

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 11/11/2013

Duración: 11/11/2017

Inscripción: 272

Fecha de inscripción: 24/03/2014

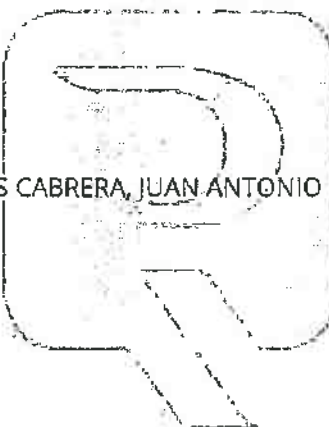
Fecha de la escritura: 05/02/2014

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2014/247

Nombre: BARBA BARBA, OBDULIO



www.registadores.org

DNI: 11721655G
Cargo: Presidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/06/2014
Duración: 06/06/2018
Inscripción: 280
Fecha de inscripción: 05/09/2014
Fecha de la escritura: 07/08/2014
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: URTASUN ERRO, IGNACIO
DNI: 12215296L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/06/2014
Duración: 06/06/2018
Inscripción: 280
Fecha de inscripción: 05/09/2014
Fecha de la escritura: 07/08/2014
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: ANGEL GUTIERREZ MENA
DNI: 11692781H
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/06/2014



HV5124629

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Duración: 06/06/2018
Inscripción: 280
Fecha de inscripción: 05/09/2014
Fecha de la escritura: 07/08/2014
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: LUIS PRIETO SERRANO
DNI: 11970742R
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/06/2014
Duración: 06/06/2018
Inscripción: 280
Fecha de inscripción: 05/09/2014
Fecha de la escritura: 07/08/2014
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: ANGEL GUTIERREZ MENA
DNI: 11692781H
Cargo: Secretario Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/06/2014
Duración: 06/06/2018
Inscripción: 280
Fecha de inscripción: 05/09/2014



Fecha de la escritura: 07/08/2014
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: IGNACIO GARCIA FERNANDEZ
DNI: 45683516L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/06/2014
Duración: 06/06/2018
Inscripción: 280
Fecha de inscripción: 05/09/2014
Fecha de la escritura: 07/08/2014
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: GONZALEZ GONZALEZ, BERNARDO
DNI: 70999103N
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 08/11/2016
Duración: 08/11/2010
Inscripción: 298
Fecha de inscripción: 08/11/2016
Fecha de la escritura: 13/10/2016
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA

HV5124628

11/2023 Registradores
DE ESPAÑA

Número de protocolo: 2016/1715

Nombre: CRESPO BRAGADO, JOSE

DNI: 11716926J

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 08/11/2016

Duración: 08/11/2010

Inscripción: 298

Fecha de inscripción: 08/11/2016

Fecha de la escritura: 13/10/2016

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2016/1715

Nombre: CANDIDO ANDA MIGUEL

DNI: 11726863Z

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 24/08/2017

Duración: 24/08/2021

Inscripción: 310

Fecha de inscripción: 30/01/2018

Fecha de la escritura: 03/01/2018

Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2018/23

Nombre: AURELIO HERRERO GAÑAN

DNI: 11718071P
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 09/01/2018
Duración: 09/01/2022
Inscripción: 318
Fecha de inscripción: 26/04/2018
Fecha de la escritura: 06/04/2018
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/549

Nombre: CALVO FERNANDEZ, ANTONIO
DNI: 11894371J
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 23/05/2018
Duración: 23/05/2022
Inscripción: 320
Fecha de inscripción: 20/07/2018
Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: NICANOR SANTOS RAFAEL
DNI: 11955531Q
Cargo: Presidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 23/05/2018

HV5124627

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Duración: 23/05/2022
Inscripción: 320
Fecha de inscripción: 20/07/2018
Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: PABLO SALGADO GARRIDO
DNI: 71027099V
Cargo: Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 23/05/2018
Duración: 23/05/2022
Inscripción: 320
Fecha de inscripción: 20/07/2018
Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: ANDRES AGUSTIN PERNIA ALONSO
DNI: 11974486L
Cargo: Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 23/05/2018
Duración: 23/05/2022
Inscripción: 320
Fecha de inscripción: 20/07/2018

Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: PABLO ALONSO MARTIN
DNI: 11965992N
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 23/05/2018
Duración: 23/05/2022
Inscripción: 320
Fecha de inscripción: 20/07/2018
Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: JOSE ANTONIO AVEDILLO PASCUAL
DNI: 11718111W
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 23/05/2018
Duración: 23/05/2022
Inscripción: 320
Fecha de inscripción: 20/07/2018
Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA



11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124626

Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: LUIS MIGUEL GOMEZ DOMINGUEZ

DNI: 11732302W

Cargo: Suplente

Fecha de nombramiento: 23/05/2018

Duración: 23/05/2022

Inscripción: 320

Fecha de inscripción: 20/07/2018

Fecha de la escritura: 28/06/2018

Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: NICANOR SANTOS RAFAEL

DNI: 11955531Q

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 23/05/2018

Duración: 23/05/2022

Inscripción: 320

Fecha de inscripción: 20/07/2018

Fecha de la escritura: 28/06/2018

Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2018/1277



Nombre: ANDRES AGUSTIN PERNIA ALONSO

DNI: 11974486L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 23/05/2018
Duración: 23/05/2022
Inscripción: 320
Fecha de inscripción: 20/07/2018
Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: MARTIN PEREZ,VICENTE
DNI: 11722040K
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020
Duración: 14/09/2024
Inscripción: 370
Fecha de inscripción: 29/10/2021
Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: PEDRO JAMBRINA FERNÁNDEZ
DNI: 11735338W
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124625

11/2023 Registradores
DE ESPAÑA

Duración: 14/09/2024
Inscripción: 370
Fecha de inscripción: 29/10/2021
Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: PABLO SALGADO GARRIDO
DNI: 71027099V
Cargo: Secretario Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020
Duración: 14/09/2024
Inscripción: 370
Fecha de inscripción: 29/10/2021
Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: CANDIDO ANDA MIGUEL
DNI: 11726863Z
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020
Duración: 14/09/2024
Inscripción: 370
Fecha de inscripción: 29/10/2021

Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: PABLO SALGADO GARRIDO
DNI: 71027099V
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020
Duración: 14/09/2024
Inscripción: 370
Fecha de inscripción: 29/10/2021
Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: LUIS MARIANO ROCHA SANTOS
DNI: 119494585
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020
Duración: 14/09/2024
Inscripción: 370
Fecha de inscripción: 29/10/2021
Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124624

Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: JULIO ASENSIO VILLAR

DNI: 11945041Z

Cargo: Vicepresidente Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 14/09/2020

Duración: 14/09/2024

Inscripción: 370

Fecha de inscripción: 29/10/2021

Fecha de la escritura: 14/09/2021

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: JAVIER ANGEL JORGE LOZANO

DNI: 11958330D

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 14/09/2020

Duración: 14/09/2024

Inscripción: 370

Fecha de inscripción: 29/10/2021

Fecha de la escritura: 14/09/2021

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: JULIO ASENSIO VILLAR

DNI: 11945041Z
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020
Duración: 14/09/2024
Inscripción: 370
Fecha de inscripción: 29/10/2021
Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: PABLO ALONSO MARTIN
DNI: 11965992N
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 26/10/2020
Duración: 26/10/2024
Inscripción: 356
Fecha de inscripción: 09/07/2021
Fecha de la escritura: 03/06/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1070

Nombre: SUSANA ROMAN DIEGO
DNI: 47604626P
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 30/03/2022

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124623

Duración: Indefinida
Inscripción: 380
Fecha de inscripción: 16/08/2022
Fecha de la escritura: 03/08/2022
Notario/Certificante: HIERRO DíEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2022/2236

Nombre: CALVO FERNANDEZ, ANTONIO
DNI: 11894371J
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2026
Inscripción: 382
Fecha de inscripción: 24/03/2023
Fecha de la escritura: 05/12/2022
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2022/2181

Nombre: NICANOR SANTOS RAFAEL
DNI: 11955531Q
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2026
Inscripción: 382
Fecha de inscripción: 24/03/2023



www.registradores.org

Fecha de la escritura: 05/12/2022
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2022/2181

Nombre: ANDRES AGUSTIN PERNIA ALONSO
DNI: 11974486L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2026
Inscripción: 382
Fecha de inscripción: 24/03/2023
Fecha de la escritura: 05/12/2022
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2022/2181

Nombre: NICANOR SANTOS RAFAEL
DNI: 11955531Q
Cargo: Presidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2026
Inscripción: 382
Fecha de inscripción: 24/03/2023
Fecha de la escritura: 05/12/2022
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124622

11/2023 Registradores
DE ESPAÑA

Número de protocolo: 2022/2181

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en Interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



INFORMACIÓN VISITA
Día 24/04/2024, a las 10:04 horas

DATOS GENERALES

Número documento:	F49002454
Razón social:	CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.



HV5124621

11/2023 Registradores
DE ESPAÑA**Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España****Registro Mercantil de ZARAGOZA**

Expedida el día: 24/04/2024 a las 10:11 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **H46NQ99M**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación: CAJA RURAL DE ARAGON SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

Inicio de operaciones: 20/09/2011

Domicilio social: C/ COSO 29 ZARAGOZA 50004-ZARAGOZA

Duración: Indefinida

N.I.F.: F99320848 EUID: ES50020.000237360

Código LEI: 95980020140005012943

Datos registrales: Hoja Z-52070 Tomo 3859 Folio 96 IRUS: 1000116285674

Objeto social: Promover, coordinar y desarrollar los fines económicos comunes de los socios y reforzar e integrar la actividad económica de los mismos, y en especial la atención a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito. A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios que constituyen la actividad bancaria, así como la accesorio o instrumental a la misma, con atención preferente a las necesidades financieras de sus socios y, respetando los límites legales para operaciones activas con terceros.

C.N.A.E.: 6419 - Otra intermediación monetaria

Último depósito contable: 2022

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:47 horas

Diario de cuentas:	Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
	Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
	Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de libros:	Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:52 horas
	Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de auditores y expertos:	Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
	Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
 DNI: 25443501G
 Cargo: Secretario Comisión Ejecutiva
 Fecha de nombramiento: 24/01/2018
 Duración: 24/01/2020
 Inscripción: 170
 Fecha de inscripción: 15/03/2018
 Fecha de la escritura: 06/03/2018
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2018/396

Nombre: CATIVIELA BESCOS, MARIA PILAR
 DNI: 25432929N
 Cargo: Miembro del Consejo Rector



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124620

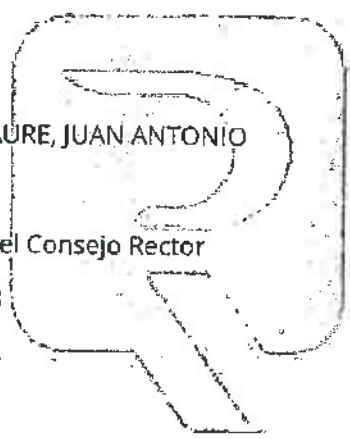
11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Fecha de nombramiento: 18/05/2018
Duración: 18/05/2024
Inscripción: 178
Fecha de inscripción: 26/10/2018
Fecha de la escritura: 03/10/2018
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2018/1324

Nombre: CASAMITJANA BARRIOS, IGNACIO SABINO
DNI: 25142891G
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/05/2018
Duración: 18/05/2024
Inscripción: 178
Fecha de inscripción: 26/10/2018
Fecha de la escritura: 03/10/2018
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2018/1324

Nombre: GALLIFA FAURE, JUAN ANTONIO
DNI: 18012419S
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/05/2018
Duración: 18/05/2024
Inscripción: 178



Fecha de inscripción: 26/10/2018
Fecha de la escritura: 03/10/2018
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2018/1324

Nombre: ROMERO SEGURA, IGNACIO
DNI: 29125419J
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/05/2018
Duración: 18/05/2024
Inscripción: 185
Fecha de inscripción: 08/02/2019
Fecha de la escritura: 14/01/2019
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2019/50

Nombre: GALVEZ GIL, VIRGINIA
DNI: 12778864H
Cargo: Miembro del Comité de Recursos
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2024
Inscripción: 239
Fecha de inscripción: 07/06/2021
Fecha de la escritura: 26/05/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124619

Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/753

Nombre: LABORDA LUPON, AGUSTIN
DNI: 17870986D
Cargo: Miembro del Comité de Recursos
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2024
Inscripción: 239
Fecha de inscripción: 07/06/2021
Fecha de la escritura: 26/05/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/753

Nombre: ADARRAGA AMIGO, FRANCISCO-JAVIER
DNI: 16623033J
Cargo: Miembro del Comité de Recursos
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2024
Inscripción: 239
Fecha de inscripción: 07/06/2021
Fecha de la escritura: 26/05/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/753



Nombre: VICENTE JUAN, MIGUEL
DNI: 73071113K
Cargo: Miembro del Comité de Recursos
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2024
Inscripción: 239
Fecha de inscripción: 07/06/2021
Fecha de la escritura: 26/05/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/753

Nombre: TOBIA LOPEZ, OSCAR
DNI: 30601710A
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 29/01/2021
Duración: 18/05/2024
Inscripción: 240
Fecha de inscripción: 02/08/2021
Fecha de la escritura: 22/07/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1068

Nombre: POBLADOR SOLER, ANTONIO
DNI: 73152582R
Cargo: Miembro del Consejo Rector

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

TIMBRE
DEL ESTADO



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124618

Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: BEGUE BARRENA, BEATRIZ
DNI: 25185431V
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: LAZARO TORRES, RUTH
DNI: 17445705K
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241



Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: IBAÑEZ ARANDA, EDUARDO
DNI: 73067931J
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: OLIVERA BARDAJI, LUIS ESTEBAN
DNI: 73188029M
Cargo: Presidente del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA



11/2023

Registradores
DE ESPAÑA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124617

Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
DNI: 25443501G
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: OLIVERA BARDAJI, LUIS ESTEBAN
DNI: 73188029M
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239



Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
DNI: 25443501G
Cargo: Secretario del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: POBLADOR SOLER, ANTONIO
DNI: 73152582R
Cargo: Vicepresidente del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: LORENTE ANDRES, JOSE MANUEL
DNI: 17438265X
Cargo: Miembro del Consejo Rector



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

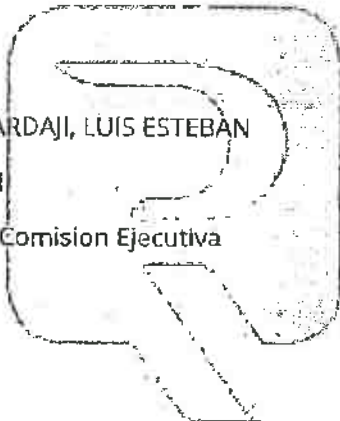
HV5124616

11/2023 Registradores
DE ESPAÑA

Fecha de nombramiento: 30/08/2021
Duración: 30/08/2027
Inscripción: 242
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1242

Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
DNI: 25443501G
Cargo: Secretario Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 243
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1240

Nombre: OLIVERA BARDAJI, LUIS ESTEBAN
DNI: 73188029M
Cargo: Presidente Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 243



Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1240

Nombre: IBAÑEZ ARANDA, EDUARDO
DNI: 73067931J
Cargo: Miembro Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 243
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1240

Nombre: OLIVERA BARDAJI, LUIS ESTEBAN
DNI: 73188029M
Cargo: Miembro Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 243
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA





HV5124615

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1240

Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
DNI: 25443501G
Cargo: Miembro Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 243
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1240

Nombre: CATIVIELA BESCOS, MARIA PILAR
DNI: 25432929N
Cargo: Miembro Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 243
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1240



Nombre: CATIVIELA BESCOS, MARIA PILAR
DNI: 25432929N
Cargo: Miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 245
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1243

Nombre: TOBIA LOPEZ, OSCAR
DNI: 30601710A
Cargo: Miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 245
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1243

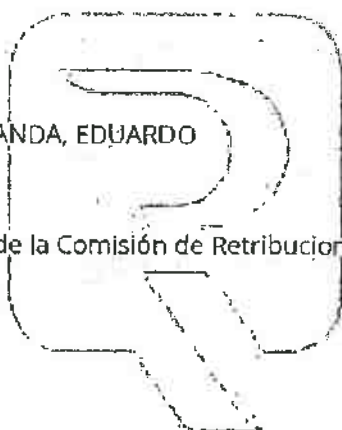
Nombre: LORENTE ANDRES, JOSE MANUEL
DNI: 17438265X
Cargo: Miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones



Fecha de nombramiento: 30/08/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 245
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1243

Nombre: CATIVIELA BESCOS, MARIA PILAR
DNI: 25432929N
Cargo: Presidente de la Comisión de Retribuciones
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 245
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1243

Nombre: IBAÑEZ ARANDA, EDUARDO
DNI: 73067931J
Cargo: Secretario de la Comisión de Retribuciones
Fecha de nombramiento: 22/10/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 249



Fecha de Inscripción: 18/11/2021
Fecha de la escritura: 12/11/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1592

Nombre: IBAÑEZ ARANDA, EDUARDO
DNI: 73067931J
Cargo: Miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones
Fecha de nombramiento: 22/10/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 249
Fecha de inscripción: 18/11/2021
Fecha de la escritura: 12/11/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1592

Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
DNI: 25443501G
Cargo: Secretario Comité Auditoría
Fecha de nombramiento: 30/06/2023
Duración: 30/06/2025
Inscripción: 297
Fecha de inscripción: 25/07/2023
Fecha de la escritura: 14/07/2023
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA

HV5124613

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA



Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA

Número de protocolo: 2023/993

Nombre: BEGUE BARRENA, BEATRIZ

DNI: 25185431V

Cargo: Presidente Comité Auditoría

Fecha de nombramiento: 30/06/2023

Duración: 30/06/2025

Inscripción: 297

Fecha de inscripción: 25/07/2023

Fecha de la escritura: 14/07/2023

Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA

Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA

Número de protocolo: 2023/993

Nombre: POBLADOR SOLER, ANTONIO

DNI: 73152582R

Cargo: Miembro Comité Auditoría

Fecha de nombramiento: 30/06/2023

Duración: 30/06/2025

Inscripción: 297

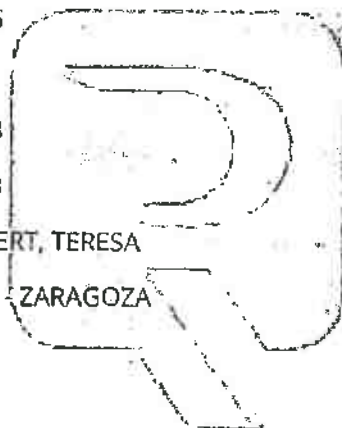
Fecha de inscripción: 25/07/2023

Fecha de la escritura: 14/07/2023

Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA

Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA

Número de protocolo: 2023/993



Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
DNI: 25443501G
Cargo: Miembro Comité Auditoría
Fecha de nombramiento: 30/06/2023
Duración: 30/06/2025
Inscripción: 297
Fecha de inscripción: 25/07/2023
Fecha de la escritura: 14/07/2023
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2023/993

Nombre: ROMERO SEGURA, IGNACIO
DNI: 29125419J
Cargo: Miembro Comité Auditoría
Fecha de nombramiento: 30/06/2023
Duración: 30/06/2025
Inscripción: 297
Fecha de inscripción: 25/07/2023
Fecha de la escritura: 14/07/2023
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2023/993

Nombre: BEGUE BARRENA, BEATRIZ
DNI: 25185431V
Cargo: Miembro Comité Auditoría

HV5124612

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Fecha de nombramiento: 30/06/2023
 Duración: 30/06/2025
 Inscripción: 297
 Fecha de inscripción: 25/07/2023
 Fecha de la escritura: 14/07/2023
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2023/993

Nombre: LUCAS DOMINGUEZ, LUIS-IGNACIO
 DNI: 12769278T
 Cargo: Director General
 Fecha de nombramiento: 01/03/2016
 Inscripción: 120
 Fecha de inscripción: 01/04/2016
 Fecha de la escritura: 22/03/2016
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2016/301

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta Información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

www.registradores.org

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

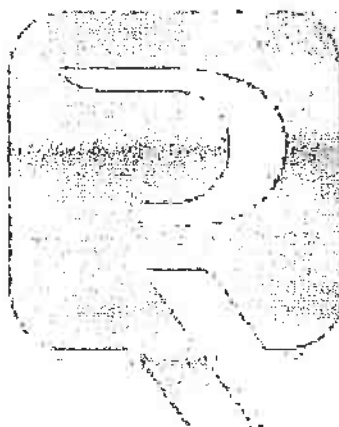
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



11/2023



HV5124611

INFORMACIÓN VISITA
Día 24/04/2024, a las 09:58 horas

DATOS GENERALES

Número documento: F99320848

Razón social: CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

D. JUAN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA:

I. Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, esto es, D. Roberto Vicario Montoya, D. Francisco Javier Eiriz Aguilera y D. Sergio Fernández Sanz, prestaron su conformidad a celebrar una reunión de la citada Comisión Delegada por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 248.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

II. Que dicha reunión consta celebrada en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día **18 de abril de 2024**, fecha de recepción del último de los votos favorables a las propuestas de acuerdo, emitidos por los consejeros integrantes de la Comisión Delegada.

III.- Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. Constitución de Fondos de Titulización

Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización denominado, en principio, "RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN" (el "Fondo"), con la agrupación de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAJA RURAL DE GIJÓN, S.C.A.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C. (conjuntamente, las "Entidades Cedentes") sobre préstamos hipotecarios de su titularidad.

Constituir el Fondo con arreglo al Título III de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), por el que se regulan los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación y llevar a cabo, con cargo al activo de dicho Fondo, la emisión de dos series de Bonos a tipo de interés variable. Asimismo al Fondo le serán aplicables el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012 (el "Reglamento de Titulización") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación al Fondo.



HV5124610

11/2023

El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "**Sociedad Gestora**"), con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, con valor patrimonial nulo, que tendrá, conforme al artículo 21 de la Ley 5/2015, el carácter de cerrado por su activo y por su pasivo y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los bonos de titulización (los "**Bonos**") que emita y por uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no, que concierte.

Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los derechos de crédito, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar derivados o permutas de tipo de interés de cualquier tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en la Ley 5/2015 y el Reglamento de Titulización.

El Fondo agrupará derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por las Entidades Cedentes y derivados de préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas residentes en España.

El valor capital total de los derechos de crédito que adquirirá el Fondo en su constitución ascenderá, como máximo, a setecientos millones (700.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los Bonos que emita el Fondo se integrarán en dos series y estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

2. Delegación de facultades

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, D. Roberto Vicario Montoya con DNI 50.310.851-F, al Director General, D. Francisco Javier Eiriz Aguilera con DNI 35.110.889-D, al responsable de Originación y Desarrollo de Negocio, D. José Ignacio Martín González con DNI 11.779.228-P y a la responsable de Administración, D.ª Paula Torres Esperante con DNI 2.248.785-Y, todos ellos de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la calle Jorge Juan nº 68 de Madrid para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final

del Fondo mencionado en el acuerdo primero de constitución del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución de dicho Fondo, suscripción de los derechos de crédito, de la emisión de los Bonos y de la concertación de préstamos, créditos o permutas financieras, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario para el otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos y de suscripción de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca y de la póliza intervenida de cesión de derechos de crédito, según sea de aplicación, y para la concertación de los préstamos, créditos, permutas y derivados, que correspondan en relación con el Fondo; comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), incluida la sede electrónica de la CNMV creada por Resolución de 16 de febrero de 2010, en relación con los trámites y procedimientos incluidos en el Registro Electrónico de la CNMV enumerados en el Anexo I de dicha Resolución de 16 de noviembre de 2011 que resulten de aplicación, utilizando para ello el sistema CIFRADO/CNMV y/o la firma electrónica de la Sociedad Gestora, estando facultados para firmar y realizar todos los documentos y trámites que sean exigidos a tales efectos; comparecer ante cualquier autoridad competente o las Entidades Cedentes o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos y realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias en relación con el Fondo, al amparo de la Ley 5/2015, el Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

Facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de la escritura o de derechos de crédito, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito, y la emisión y admisión a negociación de los Bonos.

Asimismo, la Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Roberto Vicario Montoya, al Director General D. Francisco Javier Eiriz Aguilera y al Secretario del Consejo D. Juan Álvarez Rodríguez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad Gestora a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes.

3. Sustitución de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de fecha 25 de marzo de 2024

Los acuerdos anteriores sustituyen y dejan sin efecto los adoptados por la Comisión Delegada, relativos a la constitución del Fondo, de fecha 25 de marzo 2024."

11/2023



HV5124609

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 19 de abril de 2024.

VºBº
EL PRESIDENTE

D. Roberto Vicario Montoya

EL SECRETARIO
NO CONSEJERO

D. Juan Álvarez Rodríguez

02/2023

**CLEMENTE VÁZQUEZ****NOTARIO**

C/ Marqués de San Esteban, Nº14, 1º

Telf. 985 35 86 40—GUÓN
www.notariaelmuelle.com

HM4677459

**NÚMERO NOVECIENTOS SIETE (907).** -----En Gijón, mi residencia a veinticinco de marzo de dos mil
veinticuatro. -----Ante mí, **JOSÉ CLEMENTE VÁZQUEZ LÓPEZ**, Notario
del Ilustre Colegio Notarial de Asturias. -----**COMPARECE****Don JOSE RAMON FIAÑO RODRIGUEZ**, mayor de
edad, casado, empresario, vecino de Gijón, provincia de Asturias,
con domicilio a estos efectos en Paseo de la Infancia número 10, y
con D.N.I. número 10831278-A. -----**INTERVIENE** en su condición de Presidente del Consejo
Rector y de la sociedad cooperativa **CAJA RURAL DE GIJON,**
SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO,
con C.I.F. F-33604455, que no ha sido revocado, según he
constatado mediante consulta realizada a través de la Base de
Datos de la OCP (Órgano Centralizado de Prevención de Blanqueo
de Capitales) existente en el Sistema Integrado de Gestión del
Notariado, con domicilio social en Gijón, Paseo de la Infancia, nº
10; de nacionalidad española y de duración indefinida, constituida
el 24 de julio de 1964, con el nombre de "CAJA RURAL

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124608

GIJONESA DE CRÉDITO". Por escritura de 10 de julio de 1981, ante el que fuera Notario de Gijón don Alfonso Ventoso Escribano, modificó su nombre inicial por el de "CAJA RURAL GIJONESA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA". Adoptó el nombre de "CAJA RURAL DE GIJÓN, COOPERATIVA DE CRÉDITO", y acomodó sus Estatutos, por escritura ante el que fuera Notario de Gijón don Arturo Yáñez Alvarez, el 21 de febrero de 1991, con el número 411 de protocolo, siendo modificados, ante el mismo Notario, por otra de fecha 7 de septiembre de 1994, con el número 2.016 de protocolo. Volvió a adaptar sus Estatutos a la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas, con el nombre de "CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CRÉDITO" por escritura autorizada por la Notario de Gijón Doña Montserrat Martínez López el 10 de marzo de 2015, con el número 367 de protocolo. Se halla inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 3007; inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas del Principado de Asturias al tomo 11, folio 25, número de inscripción 994, asiento 1; e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 3155, folio 182, hoja AS 262, inscripción 65^a". -----

Fue nombrado para desempeñar el cargo de Consejero de la Cooperativa cuyo cargo consta inscrito en el Registro Mercantil de Asturias, con plazo de duración hasta el 3 de octubre de 2.024, en

02/2023



HM4677460



escritura de veintiuno de octubre de dos mil veinte, que autorizó la Notario de Gijón, Doña Montserrat Martínez López, cuyo nombramiento causó la inscripción 90ª de la hoja abierta a la sociedad cooperativa en el Registro Mercantil.-----

Así resulta de copia auténtica de dicha escritura, que tengo a la vista, en la que asevero yo, Notario, no hay nada que contradiga, modifique, limite o restrinja lo anteriormente consignado. -----

Y, designado Presidente del Consejo Rector, en virtud de los acuerdos de la Asamblea General, elevados a instrumento público en escritura de cinco de abril de 2022, autorizada por mí, número 1095 de protocolo, que fue inscrita al tomo 4122, folio 143, hoja número AS-262, inscripción 98ª.-----

Ejecuta en este acto, en ejercicio de las facultades propias de su cargo conforme a lo previsto en 38º de los Estatutos de la entidad, los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa en sesión extraordinaria de dicho órgano celebrada el 29 de febrero de 2.024, que se contiene en la certificación que me entrega e incorporo a la matriz, librada por el Secretario de dicho órgano, Don Carlos González Tuya, con el visto bueno del compareciente, como Presidente, cuyas firmas



Notario El Anillo

11/2023



HV5124607

legítimo por serme conocidas. -----

Me asegura la permanencia en su cargo, y por tanto la plena vigencia de sus facultades de representación orgánica de la compañía, la plena vigencia de los acuerdos que ejecuta, y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, no habiéndose modificado sus datos de identificación y muy especialmente su domicilio y objeto social, respecto de los consignados en el documento fehaciente empleado para su identificación. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad necesaria, el discernimiento preciso y facultades suficientes para formalizar esta escritura de **EJECUCION DE ACUERDOS SOCIETARIOS Y APODERAMIENTO** y al efecto. -----

DICE Y OTORGA

Primero.- Que constata, ejecuta en este acto elevándolo a instrumento público, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector obrante en la certificación incorporada a esta matriz, cuyo contenido da por reproducido. -----

Segundo.- Ejecutado en este instrumento público dicho acuerdo, SOLICITA la práctica de las pertinentes inscripciones en los Registros correspondientes, incluso la práctica de inscripciones parciales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

ENVÍOS TELEMÁTICOS Y GESTIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001,

02/2023



HM4677461



en su redacción dada por la Ley 24/2005, y en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, los comparecientes me requieren para que remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro Mercantil competente. La presentación telemática en el Registro Mercantil quedará diferida y supeditada a la oportuna provisión de fondos, cuando de la gestión se encargue conforme a lo que más adelante se dice, el Notario autorizante. A los efectos anteriores se considera como presentante de dicho título al Notario autorizante, al cual se encomienda, previa provisión de fondos (a los efectos indicados, el sujeto pasivo abonará dicha provisión de fondos en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la firma de la presente escritura; caso de no hacerse efectiva en tal plazo la totalidad del importe de la provisión, se considerará que el o los interesados tramitará y gestionará el instrumento público por su cuenta y cargo, quedando eximido el citado Notario de toda responsabilidad por tal gestión, incluyendo en su caso las consecuencias derivadas de una eventual caducidad de la denominación social, y advirtiéndole que para poder inscribir los actos formalizados en la presente escritura, se precisa, en su caso,



Notaría D. Maella

11/2023



HV5124606

que la sociedad haya realizado el pertinente depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil; también advierto que en los casos de constitución o cambio de denominación de la sociedad, será preciso que, si la escritura fuere calificada con defectos, si al ser subsanados y volverse a presentar, la denominación estuviese caducada por causa imputable al interesado, particularmente por falta de provisión de fondos en el plazo antes fijado, éste exonera de toda responsabilidad al Notario autorizante que se encargue de la gestión de la escritura, asumiendo la obligación de resolver dicho trámite; este encargo o contrato de gestión no incluye la tramitación ante Registros Administrativos distintos del Mercantil) la gestión fiscal y registral de esta escritura (comprometiéndose el obligado al pago del impuesto correspondiente a abonar la cantidad suplementaria correspondiente, y en el caso de no hacerlo en un plazo de quince días, a contar desde que sea requerido, a eximir al Notario de toda responsabilidad derivada de dicha actuación; también exime el interesado al Notario de toda responsabilidad por la gestión fiscal y registral de la escritura, asumiendo la obligación de resolver dicho trámite, si la misma no pudiese consumarse (dentro de un plazo razonable, como máximo, tres meses) por algún hecho imputable al interesado, como la falta de aportación de documentación, en su caso, necesaria para ello, o negativa a subsanar defectos; en todos los supuestos en que el Notario quede

02/2023



HM4677462



liberado de toda responsabilidad por la gestión, el interesado faculta a éste, para expedir copia en el estado de tramitación en que se encuentre y remitírsela a aquél por cualquier medio, incluido el postal, que asegure su recepción) y fija como domicilio para notificaciones el de la Notaria: calle Marqués de San Esteban, número 14-1º, 33206, Gijón, Asturias. -----

Y se confiere mandato y en cuanto fuere preciso poder expreso al presentante nombrado para que, ateniéndose al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro Mercantil, y en especial, para la liquidación telemática o en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto, de forma presencial o telemática, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado, y la aportación del traslado a papel del mismo, expedido por el Notario autorizante para la consignación de la nota de despacho por el Registro competente, sin perjuicio siempre de lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante. -----

Hago las reservas y advertencias de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y



Notario de España

11/2023



HV5124605

las legales, entre ellas las fiscales, y en particular: 1.- Las del artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, acerca de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente, 2.- Las del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; en particular, y a efectos fiscales, de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones y en general del contenido de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. 3.- Finalmente, y de acuerdo con la Doctrina de las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, entre otras, de 4 de enero de 2016, 14 de septiembre de 2017 y 19 de diciembre de 2018, respaldada por el Tribunal Supremo en Sentencia 718/2018, de 19 de diciembre, advierto especialmente a los comparecientes de que no es función propia del Notario, y por ende exigible al mismo, el asesoramiento fiscal a los otorgantes, más allá de la información expresamente prevista acerca de la obligatoriedad de presentación del documento a la Oficina Liquidadora correspondiente, su plazo y la afección de los bienes afectos al pago. -----

Identifico al señor compareciente por su documento de

02/2023



HM4677463



identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas



Notaría 27 Madrid

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NO JUDICIALES

HV5124604

por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Marqués de San Esteban, número 14-1º, 33206, Gijón, Asturias. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (www.aepd.es).-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y denominada LOPDGDD, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

62/2023



HM4677464



datos. -----

Leo esta escritura al otorgante, quien renuncia a su derecho a leerla del que le advierto, consiente en su contenido y firma conmigo el Notario, dando fe de que el consentimiento ha sido libremente expresado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de todo lo contenido en este instrumento público, en cuya redacción el singular incluye el plural y viceversa y el género masculino incluye el género femenino y el género neutro; cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, y que dejo extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cinco anteriores correlativos en orden, de la misma serie. Sigue la firma del señor compareciente. Sigue mi firma, rúbrica, signo y sello. -

DOCUMENTO SIN CUANTÍA

----- **DOCUMENTOS UNIDOS** -----



11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124603

OCP NOTARIADO
ORGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN
DEL BLANQUEO DE CAPITAL

25 de marzo de 2024

Consulta Lista: NIFs revocados

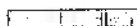
Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	CAJA RURAL DE GIJÓN SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	* F33604455
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

02/2023



HM4677465


**CAJA RURAL
DE GIJÓN**

 Cooperativa de Crédito
 Registrada Banco España:
 nº 45 - Sección C
 CIF: G-13684455

 C/INFANCIA, 10
 TELÉFONO 985 18 11 00
 33207 GIJÓN

CARLOS GONZÁLEZ TUYA, con NIF: 10.840.796-E, en calidad de Secretario del Consejo Rector de Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito, con CIF: F-33604455 y domicilio en la calle Infancia nº 10 de Gijón.

CERTIFICA

Que en Libro de Actas del Consejo Rector, que está bajo mi custodia, en la correspondiente a la reunión celebrada por dicho Órgano de Gobierno el día 29 de febrero de 2024, con asistencia de los siguientes consejeros: el presidente D. José Ramón Fiano Rodríguez, el vicepresidente D. José Ángel Suárez Medina, el secretario D. Carlos González Tuya y los vocales D. Fernando Carrio Menéndez, Dña. Isabel Riestra González, D. Juan Carlos Santos Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez García, D. José Manuel Fernández Gracia, y D. David Ramón Rey Nález, consta el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad de los asistentes:

"Punto 8". Revisión de poderes, políticas, reglamentos, manuales y planes del departamento de riesgos, riesgo global, negocio, liquidez de capitales, organización y cumplimiento normativo

RIESGO GLOBAL

Rural Hipotecario XX FT CRG

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Regulatoria.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-Ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.
2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de 12.247.414,85 millones de euros (12.247.414,85 euros).
3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124602

4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europeo de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.
5. Delegación. Se faculta en los más amplios términos a D^a. Pilar Villaseca Pérez con DNI. 02634844X a D. Jacobo Semmartín Matay con DNI. 32834819L, a D. Eduardo Lozano Martínez con DNI. 46893183R y a D. José Ramón Flado Rodríguez con DNI. 10831278A, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:
- Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstas, en un momento posterior.
 - Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos o los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
 - Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
 - Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

02/2023



0.15 €



HM4677466

CAJA RURAL
DE GIJÓNCooperativa de Crédito
Registrada Banco España
nº 45 - Sección C
C.I.F. B04040335C/ INPAÑCIA, 10
TELÉFONO 985 18 04 00
33207 GIJÓN

asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subrogación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recogen en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

Es unánimemente, y resulta aprobado por unanimidad.

La presente Acta fue leída y aprobada por unanimidad el 21 de marzo de 2024.

Y para que así conste firma la presente, en Gijón a 22 de marzo de 2024.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

D. José Ramón Piaso Rodríguez.

EL SECRETARIO

Carlos González Tizay

11/2023



HV5124601

CONCUERDA con su matriz número al principio expresado de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta copia para la **parte poderdante**, y la expido en ocho folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie y números **HM4677459**, **HM4677460**, **HM4677461**, **HM4677462**, **HM4677463**, **HM4677464**, **HM4677465** y **HM4677466**. En **Gijón**, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**-----



[Handwritten signature]

HP6782353

05/2023



CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ
NOTARIO
 D.N.I./N.I.F. 8.802.199 F
 C/. Eladio Salinero de los Santos, 1 B
 Tel. 924 229 130 - Fax. 924 255 858
 06011 BADAJOZ

NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTITRÉS.-----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-----

En Badajoz, mi residencia, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, -----

-----COMPARECE-----

DON URBANO CABALLO ARROYO, mayor de edad, empresario agrícola y ganadero y Presidente del Consejo Rector de la Entidad que representa, casado, domiciliado a estos efectos en Avenida Santa Marina, 15, de Badajoz, con D.N.I./N.I.F. 9168029E. -----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación, como Presidente del Consejo Rector, de la Entidad "**CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**", con C.I.F. F06002661, domiciliada en Badajoz, Avenida Santa Marina, 15. -----

Consta inscrita en el Registro Mercantil de

11/2023



HV5124600

Badajoz, al folio 1 del tomo 106, hoja BA-6141, inscripción 1ª; en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el número 2; y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3009.-----

Fueron adaptados sus Estatutos a la Ley 5/2001, de 10 de Mayo, de Crédito Corporativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por escritura de 30 de Mayo de 2002, subsanada por otra de 22 de Julio del mismo año, ambas otorgadas en Badajoz, ante el Notario Don Gabriel Arasa Vericat, bajo los números 1285 y 1872 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 39 del tomo 106, hoja BA-6.141, inscripción 40ª.-----

Fueron posteriormente modificados sus Estatutos mediante la escritura otorgada en Badajoz, el día 8 de Marzo de 2004, ante el Notario Don Gabriel Arasa Vericat, número 842 de protocolo, que causó la inscripción 58ª en el Registro Mercantil de Badajoz; otra escritura otorgada en Badajoz, el día 15 de Septiembre de 2004, ante el mismo Notario, número 3227 de



05/2023



HP6782352

protocolo, que causó la inscripción 61ª; la otorgada en Badajoz, el 16 de Enero de 2006, ante el mismo Notario, número 157 de protocolo, inscripción 70ª; otra otorgada en Mérida, el día 10 de Noviembre de 2006, ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnaire, número 2756 de protocolo, inscripción 79ª; la otorgada en Badajoz, el día 16 de Noviembre de 2007, ante el Notario Don Gabriel Arasa Vericat, número 3588 de protocolo, inscripción 85ª; la otorgada en Badajoz, el 11 de Enero de 2010, ante el mismo Notario, número 35 de protocolo, complementada por otra otorgada también ante del Señor Arasa Vericat el 29 de Marzo de 2010, número 711 orden, aclaradas ambas por certificación de fecha 16 de Abril de 2010 emitida por el Secretario y el Presidente del Consejo Rector, con firmas legitimadas el día 20 de Abril de 2010, inscripción 103ª; otra otorgada en Badajoz, el día 9 de Noviembre de 2011, ante el mismo Notario,

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124599

número 2120 de protocolo, inscripción 110ª; otra otorgada en Badajoz, el 10 de Abril de 2012, ante el Notario Don Juan Manuel Ángel Ávila, número 694 de protocolo, inscripción 113ª; otra otorgada ante el mismo Notario el 30 de Octubre de 2012, número 2022 de protocolo, inscripción 119ª; otra otorgada ante el mismo Notario, el día 30 de Diciembre de 2014, número 2224 de protocolo, que causó la inscripción 164ª; y la otorgada el 2 de Junio de 2015, ante el mismo Notario de Badajoz, número 991 de protocolo, en la que se contiene tanto la modificación de los Estatutos Sociales como la aprobación de un texto consolidado de los mismos, que motivó la inscripción 184ª en el Registro Mercantil de Badajoz.-----

Fue nombrado para el cargo, por plazo de cuatro años, mediante los acuerdos adoptados el 15 de Junio de 2019 y que motivaron en el Registro Mercantil de Badajoz la inscripción 282ª, de fecha 13 de Diciembre de 2019.-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo Artículo 50º de los vigentes Estatutos de la Caja.-----

Asegura la vigencia de su cargo, que sus



05/2023



HP6782351

facultades no le han sido limitadas ni restringidas en modo alguno y que no ha variado la capacidad y circunstancias de la Entidad.-----

Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, bajo mi responsabilidad y de acuerdo con la documentación reseñada, el representante tiene facultades suficientes para formalizar este instrumento público que más adelante se califica. -

-----IDENTIFICACIÓN, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN -----

Le identifico por su reseñado documento.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad necesaria y las facultades suficientes para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**. -----

----- OTORGA -----

Eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Entidad, relativos a la **concesión de poderes**, en los términos que constan en la certificación que me entrega, expedida por el Secretario, don Antonio María Godoy Jiménez,

11/2023



HV5124598

con el Visto Bueno del Presidente, don Urbano Caballo Arroyo, cuyas firmas legitimo por ser similar a las que obran en mi protocolo, y que dejo unida a esta escritura (DOCUMENTO ÚNICO), dándose aquí por reproducida.-----

----- ASÍ LO DICE Y OTORGA -----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la falta de constancia de la aprobación del acta de la reunión en la que se contienen los acuerdos que por la presente se elevan a públicos. -----

Protección de datos personales: - Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

- La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley,



05/2023



HP6782350

llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. -----

- Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.

- A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. -----

- Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. -----

- Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la

11/2023



HV5124597

Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en: www.aepd.es. -

Le leo esta escritura, por su elección, y, enterado de su contenido, la ratifica y firma conmigo. -----

De todo lo consignado en este instrumento público, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número en el correspondiente protocolo electrónico, de que el otorgante tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada, así como de quedar extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y correlativos los de los anteriores, yo, el Notario, DOY FE. ----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO:
CARLOS ALBERTO MATEOS IÑIGUEZ .- RUBRICADO Y
SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89	
BASES DE CALCULO:	Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE:	1, Nº 4, Nor 8, Nº 7, 6
DERECHOS ARANCELARIOS:	103,76 EUROS



HP6782349

Sigue Documentación Unida



11/2023



HV5124596

ANTONIO MARÍA GODDY JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE LA CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

CERTIFICA

1º Que en El Carrascalejo (Badajoz), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 20 de febrero de 2024, en las instalaciones de la finca "El Toril", Carretera Nacional 630, kilómetro 609-610, se reúne el Consejo Rector de la Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, previa convocatoria acordada por su Presidente el día 14 de febrero de 2024, cuya comunicación fue cursada en la misma fecha, por los medios habituales, y cuyo texto, en lo que a la presente certificación se refiere, es el siguiente: "SR./SRA. CONSEJERO/A, Urbano Caballo Arroyo, en su condición de Presidente del Consejo Rector de la Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, le convoca a la sesión del mencionado CONSEJO RECTOR que tendrá lugar el próximo martes, día 20 de febrero de 2024, a las 16:30 horas, en las instalaciones de la Finca El Toril, carretera nacional 630, km 609-610, en el término municipal de El Carrascalejo (Badajoz), con el siguiente ORDEN DEL DÍA... Octavo. Informe del Sr. Director General y propuestas de adopción de acuerdos... c) Titulización de activos... Badajoz, 14 de febrero de 2024 Fdo: EL PRESIDENTE".

2º Que los miembros del Consejo Rector asistentes fueron: don Urbano Caballo Arroyo, doña Rosa María Escobar Rodero, don Antonio María Godoy Jiménez, doña Cecilia Calderón Villalba, don Mario Mera Gómez-Bravo, don Emiliano Zamora de Alba, don Valentín Nieto Cendrero, doña María Montserrat Retamar Pozo, doña Natalia García-Camacho Banda y don Martín Farfías Romero.

La sesión se ha constituido válidamente.

3º Que la reunión fue presidida por su titular, don Urbano Caballo Arroyo, y actuó como Secretario, su también titular, don Antonio María Godoy Jiménez.

4º Que en la citada sesión se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos dentro del punto del orden del día que se indica:

Octavo. Informe del Sr. Director General y propuestas de adopción de acuerdos.

c) Titulización de activos.

El Consejo Rector acuerda por unanimidad lo siguiente:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. Normativa Reguladora. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.

2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA millones de euros (250.000.000 euros).



05/2023



HP6782348

3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a (6) seis meses.

4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.

5. Delegación. Se faculta en los más amplios términos a D^a. Pilar Villaseca Pérez con DNI. 02634844X, a D. Jacobo Sanmartín Mazoy con DNI. 32834819L, a D. Eduardo Lozano Martínez con DNI. 46893183R y a D. Juan Ángel Palacios Gómez con DNI. 74643249S, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de

11/2023



HV5124595

Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación en El Carrascalejo (Badajoz), a 20 de febrero de 2024.

VP Bº
El Presidente

Fdo.: Urbano Caballo Arroyo



El Secretario

Fdo.: Antonio María Godoy Jiménez



05/2023



HP6782347

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de **CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los seis siguientes. Badajoz, el mismo día de su autorización. DOY FE. -----



11/2023

04/2023



HV5124594

H04703597

JAVIER MARTINEZ DEL MORAL
NOTARIO

C/ Villalba Hervás, Nº 2, 8º

38002. Sta. Cruz De Tenerife

TEL: 922 241 860 FAX: 922 241 988

notaria@notariamartinezdelmoral.es

=== ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y
PODER ESPECIAL ===

NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (742).-----

En Santa Cruz De Tenerife, mi residencia, a
veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.-----

Ante mí, JAVIER MARTÍNEZ DEL MORAL, Notario del
Ilustre Colegio de las Islas Canarias.-----

===COMPARECEN===

Don Fernando Berge Royo, mayor de edad,
Presidente de Cajasiete Rural, Sociedad Cooperativa
de Crédito, casado y vecino de Santa Cruz de
Tenerife, con domicilio a estos efectos en Avenida
Manuel Hermoso, número 8; provisto de su Documento
Nacional de Identidad y Número de Identificación
Fiscal, según me acredita 18.902.361-H.-----

Y don Miguel Hernández Lorenzo, mayor de edad,
secretario de cajasiete, casado, vecino de Santa
Cruz de Tenerife, con domicilio a estos efectos en
Avenida Manuel Hermoso, número 8; provisto de
Documento Nacional de Identidad y Número de

Identificación Fiscal, según me acredita,
78702105S.-----

===INTERVIENEN===

En nombre y representación y en su calidad de presidente y secretario, respectivamente, del Consejo Rector de "CAJASIETE, CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", anteriormente "CAJA RURAL DE TENERIFE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas, número 8 (esquina calle Pedro Modesto Campos Rodríguez), Código Postal 38003; inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, con el número 9.895, con fecha 21 de Febrero de 1962, calificada por el Banco de España con el número 23 de la Sección C., con número de Identificación Fiscal F-38005245. Se rige por los Estatutos aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2001, aprobados por Orden del Ministerio de Economía, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de fecha 8 de noviembre de 2001, inscritos en el correspondiente libro de inscripción del registro de Sociedades Cooperativas, al tomo L1, folio 5054, asiento

11/2023

04/2023



HV5124593

H04703598

número 9 a tenor de lo dispuesto en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y protocolizados mediante escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Bernardo SARO CALAMITA, el día 21 de noviembre de 2001, con el número 3.547 de su protocolo; publicada en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1.093, folio 108, hoja TF-8215. -----

Cambiada su denominación social por la actual, según acuerdo adoptado en la Asamblea General de fecha 23 de mayo de 2008, en el cual se acordó entre otros la modificación estatutaria del artículo 1, siendo la nueva denominación CAJA SIETE, CAJA RURAL, Sociedad Cooperativa de Crédito, elevándose el acuerdo social a público en virtud de escritura otorgada el día 22 de septiembre de 2008, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Bernardo SARO CALAMITA, con el número 2.318 de su protocolo. La citada modificación estatutaria fue aprobada por orden del Ministerio de Economía y

Hacienda el día 3 de septiembre de 2008, habiéndose inscrito en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, el día 13 de octubre de 2008 en la Hoja TF-8215, folio 140 del tomo 1.093 de la Sección General, inscripción 57ª. Inscrita igualmente la mencionada modificación estatutaria en el registro de sociedades Cooperativas, con fecha 11 de noviembre de 2008, al tomo LI, folio 5054, bajo el asiento número 18.-----

- Don Fernando **BERGE ROYO**, fue reelegido para dicho cargo en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019, protocolizada en escritura autorizada por mí el infrascrito Notario, el día 1º de octubre de 2019, con el número 2202 de mi protocolo; publicado en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1093, folio 184, Hoja TF-8215, inscripción 112ª.-----

- Y don Miguel **HERNÁNDEZ LORENZO**, fue elegido para dicho cargo por acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2022, según resulta de Certificación expedida con fecha 26 de julio de 2022, protocolizado en escritura autorizada por mí el infrascrito Notario, el día 27 de julio de 2022, con el número 2109 de

11/2023

04/2023



HV5124592

H04703599

mi protocolo. -----

Se encuentran facultados para este otorgamiento, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector, con fecha 25 de marzo de 2024, según resulta de certificación expedida con fecha 25 de marzo de 2024, por el Secretario del Consejo Rector don Miguel HERNÁNDEZ LORENZO, aquí compareciente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente don Fernando BERGE ROYO, aquí compareciente, cuyas firmas conozco y considero legítimas, por reconocimiento personal en este acto de los propios firmantes, y que uno e incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma.

Yo, el Notario, previo examen de los títulos públicos exhibidos, de la certificación incorporada y de las normas que fijan el contenido inderogable de la representación orgánica, estimo bajo mi responsabilidad y con plena eficacia en el ámbito extrajudicial, que son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para

otorgar el presente título de elevación de acuerdos sociales y poder especial.-----

Me asegura la vigencia de su cargo y facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de su representada. Igualmente me asevera que los datos de identificación de su representada, domicilio y especialmente, el objeto social, no han variado con respecto a los que constan en los documentos fehacientes exhibidos. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad y legitimación necesarias para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES Y PODER ESPECIAL**, y al efecto,-----

===MANIFIESTAN===

ÚNICO.- APODERAMIENTO.-----

En la representación que ostenta, eleva a público los acuerdos del Consejo Rector de **25 de marzo de 2024**, por los que se confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho fuere necesario con arreglo a las especificaciones siguientes:-----

I.I.- PERSONALIDAD DE LOS APODERADOS:-----

Don Jacobo SANMARTÍN MAZOY, casado, con D.N.I./N.I.F. 32834819L, **doña Pilar VILLASECA PÉREZ**, casada, con D.N.I./N.I.F. 2634844X, don

11/2023

04/2023



716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.-----

2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de ciento cincuenta millones de euros ([150.000.000,00] euros).-----

3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a [seis meses].-----

4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los

11/2023

04/2023



HV5124590

H04703601

Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a

inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.-----

I.III.- FACULTADES QUE SE CONFIEREN: -----

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.-----

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos,

11/2023

04/2023



HV5124589

H04703602

gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.-----

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.-----

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de

la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.-----

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura

11/2023

04/2023



HV5124588

H04703603

financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.-----

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo,

entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

Se informa a los comparecientes que sus datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública serán objeto de tratamiento en esta notaría conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al presente instrumento público. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los comparecientes obligados a facilitarlos para autorizar el presente instrumento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente instrumento público, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones

11/2023

04/2023



HV5124587

H04703604

automatizadas, autorizadas por la ley, adoptadas por las administraciones públicas y entidades cesionarias autorizadas por la ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de datos que sean de obligado cumplimiento a las administraciones públicas, a las entidades y sujetos que estipule la ley y, en su caso, al notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del notario o quien le sustituya o suceda.-----

Se pone en conocimiento de los comparecientes que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad

y oposición ante el notario encargado del protocolo. Asimismo tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según lo dispuesto en la legislación notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Para más información sobre el tratamiento de sus datos puede consultar nuestra política de privacidad en <https://www.notariamdm.es/politicadeprivacidad>.----

===OTORGAMIENTO===

Así lo otorgan los comparecientes, a quienes por su opción, leo este instrumento íntegro, que ha sido redactado conforme a minuta predispuesta por la entidad poderdante, lo encuentran conforme y firman conmigo.-----

===AUTORIZACIÓN===

11/2023

04/2023



HV5124586

H04703605

Hago constar que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado y que este acto se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes, de cuya identificación por medio de su reseñados documentos de identidad y de todo lo demás consignado en este instrumento público redactado en once folios timbrados, de papel exclusivo para documentos notariales, el del presente y los diez siguientes anteriores, en orden correlativo, éstos dos últimos para la consignación de notas y comunicaciones, yo, el Notario, DOY FE.-----

Signen las firmas de los comparecientes.-
Signado y firmado: Javier Martínez.- Rubricados y sellado.-----

APLICACIÓN ARANCEL DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASE DE CÁLCULO: DOCUMENTO SIN CUANTÍA
Nº ARANCEL APLICABLE: 1, 4, 5, 7, NORMA 8ª

--- SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA ---

CON MIGUEL HERNÁNDEZ LORENZO, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE "CAJASIE TE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", DE LA QUE ES PRESIDENTE DON FERNANDO BERGEROYO,

CERTIFICA:

Que según consta en el Libro de Actas de reuniones del Consejo Rector de esta Cooperativa, en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, válidamente convocada y constituida según el artículo 47 de los Estatutos Sociales, y con la asistencia de 10 de 11 miembros del Consejo Rector, cuya acta fue aprobada en la misma sesión del Consejo Rector, se tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

"B.- Asuntos Varios:

(...)

☐ Otros Asuntos.

(...)

Participación en Rural Hipotecario XX Fondo de Titulación:

El Director General eleva al Consejo la propuesta de autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 15 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otros asuntos del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bienes garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.
2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, acordará en conjunto hasta un máximo de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000,00 euros).
3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.
4. **Garantización.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán sustritas por un Fondo de Titulación, denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulación (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulación, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 3/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2400 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulación y se crea un marco específico para la titulación simple, transparente y normalizada, y por el que se modifica las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2014/51/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a las efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.
5. **Designación.** Se faculta en los más amplios términos a D.ª Pilar Villanra Pérez con DNI. 02614844X, a D. Javier Sotomayor Mayas con DNI. 32834819L, a D. Eduardo López Martínez con DNI. 46891183R y a D. Manuel del Castillo González con DNI. 45435591C, para que cualquiera de ellos individualmente, de forma solidaria:
 - a. Seleccione las personas hipotecarias que se cedan mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las condiciones contractuales, condiciones, bases y modalidades de

11/2023

04/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124585

H04703606



- dicha entidad, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstas, en un momento posterior.
- c. Entre los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y brinde cuantos actos, gestiones, sujeciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de entidad, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
- d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estime más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de hipoteca, carga o gravamen, incluso hipotecas sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue convenientes.
- e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de titular único de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarias o convenientes.

Se le faculta, además, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, individualmente, emita y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los bonos emitidos por el Fondo y de administración, emisión y depósitos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualquier otro contrato que resulten necesarios o convenientes para la gestión financiera del Fondo, y a dichos efectos, comparezca ante los organismos supervisoras u autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estime convenientes o necesarios, incluso escritura de subsección o ratificación. Asimismo, se le faculta para realizar cuantas comunicaciones y envío de información sean necesarios, en su caso, como Entidad informante conforme al Reglamento de Titulización y cualquier otra legislación aplicable.

Por último, se le faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, individualmente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estime convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se reflejan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos componentes del Fondo.

El Consejo Rector de Cajasieta Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, faculta a su Presidente, don Fernando Borge Roys, y al Secretario, don Miguel Hernández Larego, para que cualquiera de ellos, individualmente, pueda comparecer ante Notario y elevar a público el acuerdo mencionado en esta especial.

Se aprueba por unanimidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de 2024.

VR. RR.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DOY FE: Que la presente es **COPIA** en soporte papel de su original, donde queda anotada. Y para **CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.**, la expido en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie HO, número 04703597 y los nueve siguientes correlativos. En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.-





EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124584
HQ3506220

11/2023

06/2023



JUAN VILLALOBOS CABRERA
Notario
C/ CORTINAS DE SAN MIGUEL 5 2º
49015 ZAMORA
Tel: 980530702 Fax: 980530742
Email: jvillalobos@cortinas5.com

NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO -----

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. -----

En ZAMORA, mi residencia, a trece de febrero
de dos mil veinticuatro -----

Ante mí, MARIA JOSE HIERRO DIEZ, Notario del
Ilustre Colegio de Castilla y León, con
residencia en Zamora, actuando por
imposibilidad física, de mi compañero de
residencia, DON JUAN VILLALOBOS CABRERA y para
su protocolo. -----

-----COMPARECE -----

DON CIPRIANO JULIAN GARCIA RODRIGUEZ, mayor
de edad, empleado de banca, casado y vecino de
esta Ciudad, con domicilio a estos efectos en
calle Alfonso IX, número 7. (CP. 49013). -----

Con D.N.I. y N.I.F., 11.716.359-K. -----

INTERVIENE como DIRECTOR GENERAL en nombre y
representación de la CAJA RURAL DE ZAMORA,
COOPERATIVA DE CREDITO, domiciliada en ZAMORA,
Avenida de Alfonso IX, número 7, constituida

con la denominación de Caja Rural de Zamora, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, al amparo de la Ley de Cooperación de 2 de Enero de 1.942, y Reglamento para su desarrollo de 11 de Noviembre de 1.943, habiendo dado comienzo sus actividades el día 1 de Enero de 1.965; rigiéndose en la actualidad por los Estatutos adaptados a la vigente Ley 13/1989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito y a su Reglamento (R.D. 84/1.993, de 22 de Enero), aprobados por la Asamblea General el día 23 de Junio de 1.993, calificados favorablemente por la Autoridad administrativa correspondiente, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Zamora Don José-María Labernia Cabeza, el día 17 de Febrero de 1.994, número 378 de protocolo, en la que se cambió su denominación por la actual. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 114 General, folio 1, hoja 2A-1.343, inscripción 1ª, en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el número 340, y en el del Banco de España con el número 3.085. -----

11/2023

06/2023



HV5124583

HQ3506219

Tiene C.I.F. número F49002454. -----

El domicilio social fue cambiado por acuerdo de la Asamblea de Delegados de fecha 7 de Mayo de 1.996, a la avenida de Alfonso IX, número 7, de esta misma Ciudad, según resulta de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario que fue de Zamora, Don Juan Cano Calvo, de fecha 17 de Julio de 1.996, número 1.050 de protocolo. ----

Fue nombrado para el cargo que ostenta por acuerdo del Consejo Rector sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2003, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por mi compañero de residencia, DON JUAN VILLALOBOS CABRERA, de fecha 3 de Abril de 2003, número 744 de protocolo. -----

Está autorizado para este otorgamiento en virtud de poder que tiene conferido a su favor en escritura autorizada por mi compañero de residencia, DON JUAN VILLALOBOS CABRERA, de

fecha 3 de Abril de 2003, número 745 de
protocolo. -----

JUICIO DE SUFICIENCIA: Yo, el Notario, por
imperativo del artículo 166 del Reglamento
Notarial, hago constar que, a mi juicio, son
suficientes las facultades representativas
acreditadas en el citado Poder para los actos
contenidos en la presente Escritura Pública de
PODER ESPECIAL. -----

Identifico al compareciente por su reseñado
D.N.I.- Constan de sus manifestaciones los
datos personales y le juzgo, en la forma en que
interviene, con capacidad para otorgar la
presente escritura de **PODER ESPECIAL** y al
efecto -----

-----**O T O R G A :** -----

Autorizar la emisión de Participaciones
Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión
de Hipoteca en los siguientes términos: -----

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las
Participaciones Hipotecarias y/o de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca se
realizará de conformidad con el Real Decreto
716/2009, de 24 de abril, por el que se

11/2023

06/2023



HV5124582

HQ3506218

desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes. -----

2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 euros). -----

3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la

que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses. -----

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones

11/2023

06/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124581

HQ3506217

Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009. -----

5. Delegación. Se faculta en los más amplios términos a Doña Pilar Villaseca Pérez con DNI. 02634844X a Don Jacobo Sanmartín Mazoy con DNI. 32834819L, a Don Eduardo Lozano Martínez con DNI. 46893183R y a Don Francisco Lozano Rodríguez con DNI. 11.945.888-X, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria: -----

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior. -----

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo. -----

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma

11/2023

06/2023



HV5124580
HQ3506216

que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente. -----

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades,

compromisos y garantías considere necesarios o convenientes. -----

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o

11/2023

06/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124579

HQ3506215

privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable. -----

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros

activos remanentes del Fondo -----

PROTOCOLO ELECTRÓNICO.- -----

Hago constar que, al amparo de la legislación vigente, procederé a la incorporación de esta matriz al Protocolo Electrónico y su posterior depósito con firma electrónica cualificada en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, quien devolverá el "hash" correspondiente a la matriz. -----

-----O T O R G A M I E N T O : -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: -----

Los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, dicho interviniente es responsable de haberle informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública

11/2023

06/2023



HV5124578
HQ3506214

notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. -----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. ----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. El Delegado de Protección de Datos es Picón Y Asociados Abogados y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes

tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es -----

Leído por mí, íntegramente y en un solo acto el presente instrumento habiendo renunciado el compareciente a hacerlo por sí mismo, de cuyo derecho le entero, se ratifica y firma conmigo.

-----AUTORIZACION: -----

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

- 1).- De la identidad del otorgante. -----
- 2).- De tener, a mi juicio, capacidad y legitimación para este acto. -----
- 3).- De que su consentimiento ha sido libremente prestado. -----
- 4).- De que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----
- 5).- De quedar redactado en siete folios de papel timbrado, el presente y los seis

11/2023

06/2023



HV5124577

HQ3506213

siguientes correlativos en orden inverso.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 238/24 En el día de hoy, 15 de febrero de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 238/24 En el día de hoy, 15 de febrero de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 1446DD6ECD048A6EA77BC146B79D4116

correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así

como de que queda extendida en el presente y
único folio de papel timbrado notarial, DOY FE

*Están las firmas de los comparecientes.
Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello
del Notario autorizante. -----*

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL
INSTRUMENTO N.º 238/24 -----

En el día de hoy, 15 de febrero de 2024, doy
fe de haber realizado la íntegra incorporación
de esta matriz al protocolo electrónico y de su
concordancia con el protocolo en papel, con lo
cual doy por concluida esta diligencia que
redacto el mismo día de su práctica de cuyo
contenido, así como de que queda extendida en
el presente y único folio de papel timbrado
notarial, DOY FE. -----

Signado;firmado: JUAN VILLALOBOS CABRERA;
rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
238/24 -----

En el día de hoy, 15 de febrero de 2024,
deposito con firma electrónica cualificada esta
matriz en la sede electrónica del Consejo
General del Notariado, que me devuelve el hash

11/2023

06/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124576

HQ3506212

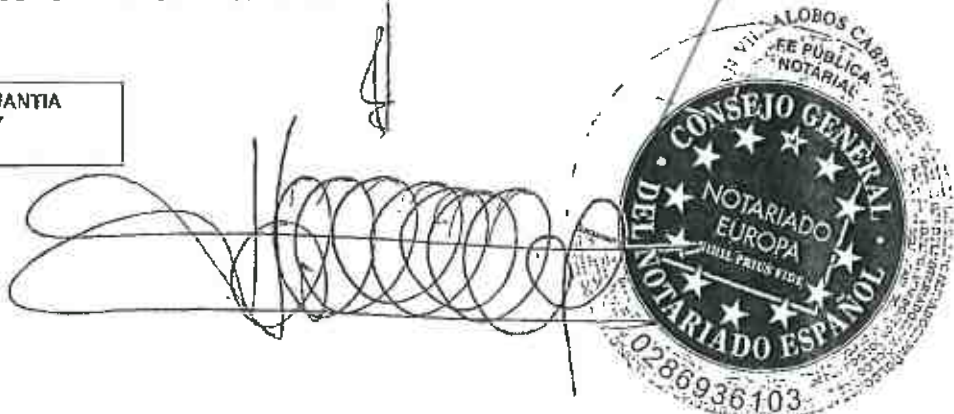
1446DD6ECD048A6EA77BC146B79D4116

correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

Signado;firmado: JUAN VILLALOBOS CABRERA;
rubricado y sellado. -----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO, en ZAMORA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en NUEVE folios timbrados de papel exclusivo, numeros el presente y los siguientes correlativos en orden inverso. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1, 4.1, 5.1, 6.2, 7
Honorarios: 113,45 €



HT0483405

09/2023



-----NUMERO-----

-----CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES-----

En Zaragoza, mi residencia, a veintidós de Marzo de
dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **TERESA CRUZ GISBERT**, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón. -----

-----COMPARECE-----

DON LUIS-ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en Zaragoza,
calle Coso, número 29; con D.N.I. y N.I.F.
73.188.029-M. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad
"CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CREDITO", ANTES "NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", Sociedad
Cooperativa de Crédito de primer grado, de
nacionalidad española y con domicilio en Zaragoza,
calle Coso, número 29; constituida por tiempo
indefinido, como Sociedad Cooperativa de Crédito de
segundo grado, con la denominación de "NUEVA CAJA

11/2023



HV5124575

DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", en escritura por mi autorizada el día veintinueve de Julio de dos mil once, con el número 922 de protocolo. Inscrita en el Registro General de Cooperativas al tomo LVIII, folio 5.728, asiento 1, y con número de inscripción 2598-SMT, con fecha catorce de Septiembre de dos mil once.-----

E inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859, libro 0, folio 96, hoja Z-52.070, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. número: F-99320848. -----

Posterior fusión por absorción de sociedades cooperativas de crédito y simultanea transformación en cooperativa de crédito de primer grado, por la que "NUEVA CAJA DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", ha absorbido a las Entidades "CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO" y "CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", modificada su denominación por la de "NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en escritura por mi autorizada el día veinte de Diciembre de dos mil once, con el número 1.393 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859,

HT0483406

09/2023



libro 0, folio 108, hoja Z-52.070, inscripción 8ª, con fecha veintitrés de Diciembre de dos mil once; y en el Registro General de Cooperativas, al tomo LVIII, folio 5278, y bajo los asientos nº 6 y 7, con fecha treinta de Diciembre de dos mil once. -----

Nuevamente modificada su denominación por la actual de "CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en escritura por mi autorizada el día doce de Agosto de dos mil trece, con el número 844 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859, libro 0, folio 167, hoja Z-52.070, inscripción 63ª, con fecha cuatro de Septiembre de dos mil trece. -----

Modificados parcialmente sus estatutos en escritura por mi autorizada el día dieciséis de septiembre de dos mil quince, con el número 959 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. -----

Modificado el domicilio social por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Delegados de la

11/2023



HV5124574

Entidad, celebrada el día dieciséis de Junio de dos mil diecisiete, y elevado a público en escritura por mi autorizada el día veintinueve de Junio de dos mil diecisiete, con el número 870 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 4.196, libro 0, folio 103, hoja Z-52070, inscripción 155ª. -----

Actúa en su calidad de Presidente del Consejo Rector de la Cooperativa, cargo para el que fue designado en reunión del Consejo Rector de la Entidad, celebrada el día treinta de Julio de dos mil veintiuno, y elevado a público en escritura por mi autorizada el día diez de Septiembre de dos mil veintiuno, número 1.240, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. -----

Hallándose especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Cooperativa en reunión celebrada el día ocho de Marzo de dos mil veinticuatro, según me acredita con certificación expedida con fecha ocho de Marzo de dos mil veinticuatro, por el Secretario del Consejo Rector de la Cooperativa, Don Antonio José Lozano Soria, con el Visto Bueno del Presidente, hoy compareciente; certificación que me

HT0483407

09/2023



entrega y dejo incorporada a esta matriz, y considerando legítimas las firmas que las autorizan, por coincidir con las obrantes en mi protocolo. -----

Manifestando que no le han sido restringidas ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponden en función de su cargo, así como la vigencia del mismo y la subsistencia de su representada entidad, y cuyo cargo le atribuye, a mi juicio, facultades representativas suficientes, debidamente acreditadas, para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, en todas y cada una de sus partes. -----

Le identifico por su Documento Nacional de Identidad reseñado, que me exhibe. Y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad para otorgar la presente escritura de **PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES**, y a tal fin -----

----- **DICE:** -----

11/2023



HV5124573

I.- Que con fecha ocho de Marzo de dos mil veinticuatro, se celebró reunión del Consejo Rector de la Entidad "CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", en la que se han adoptado, por unanimidad, autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

II.- Que dando cumplimiento a los acuerdos adoptados en la citada reunión del Consejo Rector de la Entidad, el compareciente, como actúa, -----

----- OTORGA: -----

DON LUIS-ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ, en la representación que ostenta de la Entidad "CAJA RURAL DE ARAGON, S. COOP. DE CRÉDITO", eleva a públicos los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Entidad, celebrada el día ocho de Marzo de dos mil veinticuatro, en los términos que constan en la certificación incorporada a la presente, a la que se remite para evitar repeticiones innecesarias; y en consecuencia: -----

Se autoriza la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos: -----

1.- Normativa Reguladora. La emisión de las

HT0483408

09/2023



Participaciones Hipotecarias y/o de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca se
realizará de conformidad con el Real Decreto
716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan
determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de
marzo, de regulación del mercado hipotecario y
otras normas del sistema hipotecario y financiero,
por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre,
de transposición de directivas de la Unión Europea
en las materias de bonos garantizados, y con la Ley
5/2015, de 27 de abril, de fomento de la
financiación empresarial, en sus redacciones
vigentes. -----

2.- Importe de la emisión. El importe de la emisión
de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados
de Transmisión de Hipoteca, que estarán
representados en títulos nominativos, individuales
o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo
de CIENTO CUARENTA MILLONES DE EUROS (140.000.000
euros). -----

11/2023



HV5124572

3.- Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses. -----,

4.- Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y

HT0483409

09/2023



(UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009. -----

5.- Delegación. Se faculta en los más amplios términos a **DOÑA PILAR VILLASECA PÉREZ**, con DNI. 02.634.844-X, a **DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY**, con DNI. 32.834.819-L, a **DON EDUARDO LOZANO MARTÍNEZ**, con DNI. 46.893.183-R, y a **DOÑA ELENA BARCOS ARTACHO**, con DNI. 02.254.276-T, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria: -----

a.- Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

b.- Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NO CATASTRALES

HV5124571

Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior. -----

c.- Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo. -----

d.- Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en

HT0483410

09/2023



nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente. -----

e.- Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes. ----

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos

11/2023



HV5124570

contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación

HT0483411

09/2023



aplicable. -----

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo. -----

PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO.- El otorgante manifiesta que no está interesado en la presentación de copia autorizada electrónica de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las consignadas en las Leyes Fiscales.

11/2023



HV5124569

De conformidad con la legislación de protección de datos le informamos que este Despacho Notarial es responsable de tratamiento de datos con las finalidades del otorgamiento del documento público, y su facturación, así como respecto del cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Que la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública es responsable del archivo y protocolo notarial. -----
Puede ejercitar los derechos que usted tiene reconocidos en los art. 15 al 22 del RGPD 2016/679, tal y como se explica en la información adicional que puede solicitar en la recepción. -----
Queda leída esta escritura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Notariado y 193 de su Reglamento, previa advertencia al compareciente de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa y manifestando el otorgante quedar enterado, presta su consentimiento y firma conmigo, la Notario, que doy fe de la identidad del otorgante, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente

HT0483412

09/2023



informada del otorgante, y en general de todo lo contenido en este instrumento público que queda extendido en ocho folios de la serie HO, números 6282470 y los siete siguientes en orden correlativo. Está la firma del compareciente.- Signado y Firmado.-Teresa Cruz Gisbert.-Rubricado y Sellado.-----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 433/24.-----

En el día de hoy, 22 de marzo de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado y Firmado.- Teresa Cruz Gisbert.- Rubricado y Sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 433/24

11/2023



HV5124568

En el día de hoy, 22 de marzo de 2024, deposito con
firma electrónica cualificada esta matriz en la
sede electrónica del Consejo General del Notariado,
que me devuelve el hash
A6A83866D5C18C8DB2490BF32C1EBC49 correspondiente a
la matriz y el hash
BF11CC187199EDBFD9E66586FC6AE499 correspondiente a
los unidos, con lo cual doy por concluida esta
diligencia que redacto el mismo día de su práctica
de cuyo contenido, así como de que queda extendida
en el presente y único folio de papel timbrado
notarial, DOY FE. Signado y Firmado.- Teresa Cruz
Gisbert.- Rubricado y Sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS:

HT0483413

09/2023



Don Antonio José Lozano Soria, en su calidad de Secretario del Consejo Rector de Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio social en Zaragoza, en calle Coso 29, inscrita en el Registro de Cooperativas de Crédito con el nº 2598-SMT y en el Banco de España con el nº 3191 y CIF F-99320848

CERTIFICA



Que según resulta del Acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector de Caja Rural de Aragón S.C.C., en el domicilio social sito en Zaragoza, Coso 29, el día 8 de marzo de 2024, el Consejo Rector, con asistencia de los consejeros, D. Luis Olivera Bardají, D. Antonio José Lozano, Don Ignacio Sabino Casamitjana Barrios, D. Eduardo Ibáñez Aranda, D. Ignacio Romero Segura, D. José Manuel Lorente Andrés, D. Juan Antonio Gallifa Faure, D. Oscar Hugo Tobía López, Doña Ruth Lázaro Torres, Doña Pilar Cativiela Bescos y Doña Beatriz Begué Barrena, válidamente convocado según escrito de fecha 1 de marzo de 2024, constituido y con quorum suficiente, acordó por unanimidad, entre otros puntos, lo siguiente:

....

Se acuerda por unanimidad autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. Normativa Reguladora. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.
2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de CIENTO CUARENTA millones de euros (140.000.000 euros).
3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a [seis meses].
4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/AE

11/2023



HV5124567

y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.

5. Delegación. Se faculta en los más amplios términos a D.ª Pilar Villaseca Pérez con DNI. 02634844X a D. Jacobo Sanmartín Mazoy con DNI. 32834819L, a D. Eduardo Lozano Martínez con DNI. 46893183R y a D.ª Elena Barcos Artacho con DNI. 02254276T, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca; así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

HT0483414

09/2023



Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.



Se faculta al Presidente y al Secretario para que, de forma indistinta, comparezcan ante Notario y otorguen la correspondiente escritura pública por la que se protocolicen los acuerdos que anteceden.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose a continuación la correspondiente Acta, que fue aprobada por todos los presentes, aceptando éstos su contenido y todo cuanto en ella se ha tratado y acordado, con la firma del Secretario y el Presidente.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza, a 8 de marzo de 2024, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo Rector.

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

11/2023



HV5124566

ES PRIMERA COPIA FIEL de su matriz, donde queda anotada y que con el número que encabeza obra en mi Protocolo, para "CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.", la expido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HT, números 0483405 y los nueve siguientes. En Zaragoza, a veintidós de Marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.



19 de abril de 2024

Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
C/Jorge Juan, 68, pl.2ª
28009 – Madrid

Banco Cooperativo Español, S.A.
Virgen de los Peligros, 4-6,
28013 Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 14 de febrero de 2024, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "Cartera") seleccionados para RURAL HIPOTECARIO XX, FONDO DE TITULIZACIÓN (en adelante, "el Fondo") al 12 de febrero de 2024 (la "Fecha de Referencia"), gestionado por Europea de Titulización, S.A, S.G.F.T.(en adelante, la "Sociedad Gestora"). A dicha fecha, la Cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja Rural de Aragón, S.C.C., Caja Rural de Zamora, C.C., Caja Rural de Gijón, S.C.A.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C. y Cajasierte, Caja Rural., S.C.C (en lo sucesivo, las "Entidades Cedentes") y tenían su origen en operaciones de préstamos hipotecario realizadas por las Entidades Cedentes con terceros. Banco Cooperativo Español, S.A. actúa como Entidad Directora de la emisión de bonos del Fondo (en lo sucesivo, la "Entidad Directora")

La información relativa a la Cartera está incluida en los ficheros "RURAL HIPOTECARIO XX FT_fichero carteras a 12 Febrero 2024.xlsx" y "Atributos de la muestra y desglose de garantías hipotecarias (con datos Seguro Incendio) - Sin CR JAEN.xlsx" (los "Ficheros") que nos ha sido proporcionado por la Sociedad Gestora. A la Fecha de Referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Préstamos Hipotecarios	Al 12 de febrero de 2024	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.	3.842	276.114.137,72
CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.	2.550	195.232.426,67
CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.	2.421	139.936.278,87
CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.	2.415	130.041.630,41
CAJA RURAL DE GIJÓN, S.C.A.C.	84	12.458.704,68
Total	11.312	753.783.178,35

11/2023



HV5124565

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado I del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" adjunta a la Circular Nº E32/2009 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en lo sucesivo, ICJCE) y sus modificaciones posteriores contenidas en la Circular Nº E17/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, en la Circular Nº E05/2011 de 2 de febrero de 2011 y en la Circular Nº E19/2015 de 2 de noviembre de 2015, emitidas por el ICJCE. Adicionalmente, en los apartados B) y C) hemos aplicado otros procedimientos acordados definidos por ustedes aplicados a determinada información contenida en los Ficheros.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Directora sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Directora y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Directora.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

A) Trabajo realizado sobre una muestra de operaciones

I. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Directora y la Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Directora el definir la población de activos objeto de titulización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 95% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 95%, 254 operaciones con un saldo de 17.027.838,69 euros)
0	1,18%
1	1,87%
2	2,48%
3	3,06%
4	3,61%
5	4,14%

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 254 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la Fecha de Referencia (12 de febrero de 2024) de 17.027.838,69 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Formalización del préstamo y de la hipoteca:

Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se han formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

2. Titularidad del préstamo:

Hemos verificado que, de acuerdo con la Escritura Pública de formalización del préstamo, la correspondiente Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo, habiéndose originado en el curso normal de su actividad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un

11/2023



HV5124564

nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

3. Propósito del préstamo

Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en los Ficheros coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización, y corresponde al propósito de financiar a personas físicas residentes en España la adquisición o rehabilitación de viviendas, y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por personas físicas residentes en España de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta. Asimismo, hemos verificado que, conforme a lo indicado en los Ficheros, en ningún caso el préstamo es una operación de refinanciación por operaciones previas en situación de mora o una operación reestructurada por situación de mora de la propia operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

4. Identificación del prestatario:

Hemos verificado que el DNI o NIE del primer titular que figura en el fichero facilitado por la Entidad Directora ("Muestra 330_ RH20.xlsx") coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

5. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en los Ficheros coincide con la fecha de formalización que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo (o que, en su caso, la diferencia, no excede de 30 días).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

6. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en los Ficheros coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación (o que, en su caso, la diferencia, no excede de 30 días).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

7. Importe Inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en los Ficheros coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

8. Saldo actual del préstamo:

Hemos verificado que el saldo del préstamo a la Fecha de Referencia que figura en los Ficheros coincide con el que consta en el sistema de la Entidad Directora denominado "IRIS" (en adelante el "Sistema").

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

9. Tipo de interés o índice de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés o el índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo, que figura en los Ficheros, coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

10. Diferencial del tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en los Ficheros coincide con el indicado en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

11. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al préstamo a la Fecha de Referencia, verificado según lo indicado en los números 9 y 10 anteriores, coincide con el que figura en los Ficheros.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

11/2023



HV5124563

12. Propiedad hipotecada

Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figuran en los Ficheros y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo coincide y que el préstamo está garantizado por hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos - garajes y/o trasteros-) situadas en territorio español.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

13. Dirección de la propiedad hipotecada

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en los Ficheros coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo y en el Certificado de Tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

14. Valor de Tasación

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en los Ficheros coincide, o es inferior, con el que consta en el Certificado de Tasación de fecha más reciente emitido por la entidad que efectuó la tasación, estando dicha entidad inscrita en el Registro Oficial del Banco de España o en la valoración estadística de fecha más reciente.

Asimismo, en el caso de viviendas de protección oficial, hemos verificado que el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

15. Relación entre saldo actual del préstamo y el valor de tasación (%LTV):

Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos que consta en los Ficheros no excede del 150% del valor de tasación (según se indica en el punto 14 anterior) de la propiedad o propiedades hipotecadas recogido en el Certificado de Tasación de fecha más reciente o en la valoración estadística de fecha más reciente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

16. Garantía hipotecaria

Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que las garantías hipotecarias están constituidas con rango de primera sobre el 100% del pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas y están inscritas en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

17. Retrasos en el pago:

Hemos verificado con los datos que constan en el Sistema de la Entidad Directora que, en su caso, las operaciones de financiación no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 30 días a la Fecha de Referencia.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

18. Seguro de daños:

Hemos verificado que, a la Fecha de Referencia, las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios, mediante pólizas individuales a favor de la correspondiente Entidad Cedente, y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza; o que la correspondiente Entidad Cedente tiene contratada una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

19. Transmisión de los préstamos:

Hemos verificado que el documento de formalización del préstamo no incluye restricciones a la libre transmisión del mismo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

B) Trabajo realizado sobre el contenido de los Ficheros: Criterios de elegibilidad

La Sociedad Gestora nos ha proporcionado los Ficheros cuyos datos no hemos verificado más allá de lo descrito en el apartado A) anterior. Hemos revisado los Ficheros para confirmar si determinados criterios de elegibilidad del borrador de Folleto se cumplen. Determinados criterios de elegibilidad descritos en el borrador de Folleto no pueden ser validados con los Ficheros y, consecuentemente, no han sido verificados. Los procedimientos realizados han consistido en la verificación que, de acuerdo con los Ficheros:

Criterios de elegibilidad individuales:

1. **Entidad Originadora:** los préstamos hipotecarios han sido originados por las siguientes entidades de crédito: Caja Rural de Gijón, S.C.A.C.; Cara Rural de Extremadura, S.C.C., Cajasieta, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Zamora, C.C. y Caja Rural de Aragón, S.C.C.

11/2023



HV5124562

2. **Denominación de la divisa del préstamo hipotecario:** la divisa en la que están denominados los préstamos hipotecarios, es el euro.
3. **Finalidad del préstamo hipotecario:** la finalidad del préstamo se corresponde al propósito de financiar a personas físicas de nacionalidad española o extranjeros residentes en España la adquisición, inversión o rehabilitación de viviendas, y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por personas físicas de nacionalidad española o extranjeros residentes de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.
4. **Rango de las garantías hipotecarias:** todas las garantías hipotecarias están constituidas con rango de primera sobre el 100% del pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas.
5. **Fecha de formalización:** todos los préstamos hipotecarios fueron formalizados en o antes del 29 de junio de 2023.
6. **Fechas de vencimiento final:** todos los préstamos hipotecarios tienen un vencimiento que oscila entre el 8 de marzo de 2025 y 10 de julio de 2058.
7. **Clase de tipo de interés:** todos los préstamos son a tipo de interés variable.
8. **Índice de referencia:** todos los préstamos tienen como índice de referencia el Euríbor a un año, el IRPH del conjunto de entidades o el índice de mercado secundario de deuda pública de 2 a 5 años.
9. **Periodicidad de la cuota:** todos los préstamos tienen una periodicidad mensual en el pago de la cuota.
10. **Periodicidad de revisión en el tipo de interés:** todos los préstamos hipotecarios tienen una periodicidad de revisión del tipo de interés, anual, semestral o trimestral.
11. **Cuotas devengadas:** todos los préstamos hipotecarios han atendido al cobro de, al menos, seis cuotas.
12. **Sistema de amortización:** todos los préstamos hipotecarios cuentan con un sistema de amortización francés de cuota variable.
13. **Principal Pendiente:** el principal pendiente de vencimiento de los préstamos oscila entre un mínimo de 1.635,92 euros y un máximo de 527.532,20 euros.
14. **Retrasos en el pago:** los préstamos hipotecarios no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 30 días a la Fecha de Referencia.

En la aplicación de estos procedimientos acordados no se han puesto de manifiesto excepciones.

C) Trabajo realizado sobre el contenido del Fichero: Información estadística

En las páginas de la 67 a la 84 del borrador de Folleto se incluyen tablas con determinada información estadística relacionada con la cartera de préstamos a titularizar (las "Tablas"). Estas tablas están incorporadas en el borrador de Folleto, con los siguientes nombres:

2.2.2 b) Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024. Clasificación Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios

- Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE GIJÓN a 12/02/2024. Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada.

- Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE EXTREMADURA a 12/02/2024. Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada.
- Cartera de préstamos hipotecarios de CAJASIETE a 12/02/2024. Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada.
- Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE ZAMORA a 12/02/2024. Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada.
- Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE ARAGÓN a 12/02/2024. Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada.
- Entidad Cedente.
- Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024. Clasificación en función del instrumento de cómo son emitidos los Préstamos Hipotecarios.

2.2.2 c) En lo que respecta a los deudores mencionados en la letra b), cualesquiera datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

- a) Información sobre el número de deudores de los Préstamos Hipotecarios seleccionados y su distribución.
 - Clasificación concentración de los 20 mayores deudores
 - Clasificación en función del tipo de empleo del Deudor
- b) Información sobre la finalidad de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
 - Clasificación por la finalidad de los préstamos hipotecarios
 - Clasificación por el uso de vivienda
- c) Información sobre el tipo de propiedad hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
 - Clasificación por garantías personales de terceros
 - Clasificación por el régimen legal de la vivienda en garantía
- d) Información sobre la fecha de formalización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
 - Clasificación por año de formalización del préstamo
- e) Información sobre el principal de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
 - Clasificación por intervalos de principal pendiente
- f) Información sobre el carácter variable del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés aplicables a los Préstamos Hipotecarios seleccionados y bonificaciones aplicadas al margen para la determinación del tipo de interés.

11/2023



HV5124561

- Clasificación por Clase de Tipo de Interés e Índice de referencia del tipo de interés
 - Clasificación por margen actual sobre el índice de referencia
 - Clasificación en función del margen actual, la bonificación actual aplicada, la bonificación máxima posible y el margen mínimo resultante si todas las bonificaciones fueran aplicadas.
- g) Información sobre el sistema de amortización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
- Clasificación por sistema de amortización
- h) Información sobre la periodicidad en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
- Clasificación por periodicidad de la cuota
- j) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
- Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable
- k) Información sobre el límite máximo y mínimo del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios seleccionados
- Clasificación por límite mínimo aplicables al tipo de interés (*floor*)
 - Clasificación por límite máximo aplicables al tipo de interés (*cap*)
- l) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
- Clasificación por la fecha vencimiento final
- m) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.
- Clasificación geográfica en función de la ubicación de la garantía hipotecaria
- n) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas vencidas de los Préstamos Hipotecarios seleccionados y, en su caso, importe del capital actual de las cuotas retrasadas que excedan de 30, 60 y 90 días.
- Clasificación por retrasos en el pago de cuotas vencidas
- o) Información Ratio de principal pendiente sobre el valor de tasación (LTV) o nivel de sobrecolateralización.
- Clasificación por LTV (relación (%) principal pendiente /Valor Tasación inicial ECO)
- p) Préstamos Hipotecarios con tasaciones originales o tasaciones actualizadas realizadas por métodos estadísticos.
- Clasificación por LTV (relación (%) principal pendiente /Valor Tasación inicial o actualizada)

Nos han proporcionado un fichero denominado "RURAL HIPOTECARIO XX FT_fichero carteras a 12 Febrero 2024.xlsx" a través del cual las Tablas han sido preparadas por la Sociedad Gestora. A través de este fichero, hemos calculado la equivalente información estadística. Adjuntamos como Anexo 1 las páginas relevantes del borrador de Folleto marcadas con un tickmarck (✓) para identificar la información con la que estamos de acuerdo, en base a nuestros propios cálculos.

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en un folleto de emisión o documento de naturaleza similar.

DELOITTE, S.L.



Roger Duran



11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124560

ANEXO I

/

De conformidad con la disposición adicional primera y la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 24/2021 y el artículo 30 del Real Decreto 716/2009, el emisor de los certificados de transmisión de hipoteca conserva la facultad de iniciar los procedimientos de ejecución respecto de los préstamos hipotecarios que respaldan la emisión.

No obstante, la literalidad de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021 y el artículo 30 del Real Decreto 716/2009, existe algún precedente jurisprudencial aislado que ha negado el acceso al procedimiento ejecutivo al emisor de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca por entender que éste no dispone de legitimación activa para la ejecución de los préstamos hipotecarios que respaldan la emisión.

2.2.1 b) Comportamiento medioambiental de los activos que van a ser titulizados

Las Entidades Cedentes no disponen de información en sus bases de datos relativa al comportamiento medioambiental de los Préstamos Hipotecarios de la cartera seleccionada.

2.2.2 a) En caso de un número pequeño de deudores fácilmente identificables, descripción general de cada deudor

No aplicable.

2.2.2 b) En todos los demás casos, descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico

La cartera de préstamos hipotecarios seleccionados de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios cuyos derechos serán cedidos al Fondo en el momento de su constitución mediante la emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está formada por préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos, garajes y/o trasteros-) situadas en España y compuesta por 11.312 préstamos hipotecarios, cuyo principal pendiente de vencer, a 12 de febrero de 2024, ascendía a 753.783.178,35 euros y con un principal vencido impagado por importe de 23.173,53 euros.

La distribución de la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados a 12 de febrero de 2024 entre la Entidades Cedentes es la siguiente:

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024			
Clasificación Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios			
Entidad Cedente	Préstamos		Principal Pendiente,
	Nº	%	(euros) %
CAJA RURAL DE GIJÓN	84	0,74	12.458.704,68 1,65
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	3.842	33,96	276.114.137,72 36,63
CAJASIE	2.550	22,54	195.232.426,67 25,90
CAJA RURAL DE ZAMORA	2.415	21,35	130.041.630,41 17,25
CAJA RURAL DE ARAGÓN	2.421	21,40	139.936.278,87 18,56
TOTAL	11.312	100,00	753.783.178,35 100,00

Bonificaciones al margen sobre el índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable de los Préstamos Hipotecarios seleccionados

El 66,39% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente pueden tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o algunos productos o servicios financieros que seguidamente se enumeran:

11/2023



EXCLUSIVO PARA CONTINENTE NOTARIALES

HV5124559

- (a) Tener el deudor del préstamo hipotecario domiciliada la nómina, pensión o prestación por desempleo, o en el caso de autónomos, los ingresos derivados de su actividad.
- (b) Mantener un saldo mínimo en cuentas corrientes y/o depósitos a plazo.
- (c) Mantener vigente un seguro contra incendios o multiriesgo hogar, asegurando el continente del inmueble hipotecado, como mínimo, en el valor consignado en la tasación del inmueble.
- (d) Mantener un seguro de vida que cubra el riesgo de amortización del préstamo, cuyo beneficiario sea la Entidad Cedente correspondiente y que sea contratado por mediación de ésta.
- (e) Por contratación de un seguro de amortización del préstamo hipotecario.
- (f) Por ser titular de la tarjeta de crédito comercializadas por las Entidades Cedentes.
- (g) Por tener domiciliados recibos básicos de la vivienda correspondientes a servicios o suministros periódicos.
- (h) Por tener el titular un plan de pensiones contratado con las Entidades Cedentes correspondientes.
- (i) Por contratación del servicio Ruralvía, que es el servicio de banca por internet del grupo Caja Rural.
- (j) Por ostentar título de socio de alguna de las Entidades Cedentes.

Dado que los requisitos exigidos para poder aplicar las correspondientes bonificaciones por parte de cada una de las Entidades Cedentes pueden diferir en función de los distintos productos hipotecarios comercializados en cada momento, dándose infinitas combinaciones entre requisitos exigidos y los porcentajes de bonificaciones aplicables, a modo de resumen se detallan a continuación para cada una de las Entidades Cedentes el detalle con el número de préstamos y la bonificación máxima posible en el margen, así como sus importes y porcentajes correspondientes sobre los totales de cada una de las carteras de préstamos hipotecarios de cada Entidad Cedente.

El 83,12% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente concedidos por CAJA RURAL DE GUJÓN, puede tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o varios productos o servicios financieros enumerados anteriormente.

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE GUJÓN a 12/02/2024					
Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada.					
¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
NO	-	13	2.102.450,05	16,86	16,86
SI	0,25%	1	205.207,97	1,85	83,12
	0,50%	19	2.638.835,11	21,18	
	0,75%	11	1.683.258,65	13,51	
	1,15%	35	4.986.822,77	39,87	
	1,25%	1	177.702,83	1,43	
	1,30%	1	123.295,86	0,99	
	1,60%	3	561.131,44	4,50	
Totales:	0,92% (*)	84	12.458.704,68	100,00	

(*) Media ponderada de la bonificación máxima aplicables para aquellos Préstamos Hipotecarios con posibilidad de reducción del margen aplicable.

El 93,43% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente concedidos por CAJA RURAL DE EXTREMADURA, puede tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o varios productos o servicios financieros enumerados anteriormente.

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE EXTREMADURA a 12/02/2024					
Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada					
¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
NO	-	337	18.136.365,68	6,57	6,57
SI	0,75%	122	5.999.853,87	2,14	93,43
	1,00%	292	23.234.544,28	8,41	
	1,15%	473	28.895.441,62	10,47	
	1,40%	1.386	82.817.817,32	29,99	
	1,45%	1.232	117.120.124,95	42,42	
Totales:	1,34% (*)	3.842	276.114.137,72	100,00	

(*) Media ponderada de la bonificación máxima aplicables para aquellos Préstamos Hipotecarios con posibilidad de reducción del margen aplicable.

El 72,44% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente concedidos por CAJASIETE, puede tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o varios productos o servicios financieros enumerados anteriormente.

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE ZAMORA a 12/02/2024					
Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada					
¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
NO	-	858	53.798.083,14	27,56	27,56
SI	0,50%	862	63.282.123,99	32,41	72,44
	0,55%	6	504.400,86	0,26	
	1,00%	788	75.684.117,54	38,77	
	1,25%	2	83.443,10	0,04	
	1,35%	9	450.016,44	0,23	
	1,40%	6	343.444,38	0,18	
	1,45%	1	90.343,38	0,05	
	1,60%	18	996.450,84	0,51	
Totales:	0,78% (*)	2.550	195.232.426,67	100,00	

(*) Media ponderada de la bonificación máxima aplicables para aquellos Préstamos Hipotecarios con posibilidad de reducción del margen aplicable.

El 42,70% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente concedidos por CAJA RURAL DE ZAMORA, puede tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o varios productos o servicios financieros enumerados anteriormente.

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE ZAMORA a 12/02/2024					
Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada					
¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
NO	-	1.643	74.515.218,82	57,30	57,30
	1,00%	2	210.377,39	0,16	



11/7/2023

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE ZAMORA a 12/02/2024					
Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada					
¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
SI	1,50%	770	55.316.034,20	42,54	42,70
Totales:	1,50%^(*)	2.415	130.041.630,41	100,00	

(*) Media ponderada de la bonificación máxima aplicable para aquellos Préstamos Hipotecarios con posibilidad de reducción del margen aplicable.

El 25,13% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente concedidos por CAJA RURAL DE ARAGÓN, puede tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o varios productos o servicios financieros enumerados anteriormente.

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE ARAGÓN a 12/02/2024					
Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada					
¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
NO	-	1.786	104.774.944,16	74,87	74,87
SI	0,25%	21	1.067.398,62	0,76	25,13
	0,35%	4	244.474,38	0,17	
	0,40%	1	17.705,95	0,01	
	0,50%	46	2.409.869,40	1,72	
	0,55%	59	2.948.989,05	2,11	
	0,75%	3	353.628,02	0,25	
	0,85%	6	188.361,31	0,13	
	0,87%	3	131.690,15	0,09	
	0,90%	2	123.485,23	0,09	
	1,00%	461	26.392.002,63	19,86	
	1,10%	1	178.147,51	0,13	
	1,30%	1	139.485,60	0,10	
	1,55%	27	966.195,66	0,69	
Totales:	0,81%^(*)	2.421	139.936.278,87	100,00	

(*) Media ponderada de la bonificación máxima aplicable para aquellos Préstamos Hipotecarios con posibilidad de reducción del margen aplicable.

En todos los casos, la comprobación de la vigencia de dichos productos o servicios financieros se realiza el último día del mes anterior a la fecha en que se efectúa la revisión del tipo de interés.

El 98,59% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados, en términos de principal pendiente, se corresponde con préstamos hipotecarios concedidos por las Entidades Cedentes a deudores personas físicas residentes en España de nacionalidad española y el 3,41% se corresponde con deudores personas físicas extranjeras residentes en España.

Para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en base al criterio de préstamos elegibles, a efectos de ser objeto de emisiones de participaciones hipotecarias establecido en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009, de la disposición transitoria novena de la Ley 1/2013, de 14 de mayo y de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021, a la fecha de selección de dichos préstamos hipotecarios, es el que se muestra en la siguiente tabla. Los préstamos hipotecarios considerados como elegibles para la cobertura de cédulas hipotecarias a los efectos del Real Decreto-ley 24/2021 serán cedidos al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, mientras

que los préstamos hipotecarios considerados como no elegibles, serán cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca. La distribución y pesos relativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es uniforme con respecto a lo informado en los cuadros estratificados.

Entidad Cedente	Préstamos Elegibles				Préstamos No elegibles			
	Nº	%	P. pendiente	%	Nº	%	P. pendiente	%
CAJA RURAL DE GIJÓN	63	0,63	9.314.437,50	1,47	21	1,65	3.144.267,18	2,60
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	3.178	31,67	217.694.392,34	34,4	684	52,04	58.419.745,38	48,28
CAJASIE	2.296	22,88	119.180.495,38	18,84	119	9,33	10.852.135,05	8,97
CAJA RURAL DE ZAMORA	2.410	24,01	178.838.022,83	28,26	140	10,97	16.394.403,84	13,65
CAJA RURAL DE ARAGÓN	2.089	20,82	107.750.371,81	17,03	332	26,02	32.185.907,06	26,60
TOTAL	10.036	100,00	632.786.719,84	100,00	1.276	100,00	120.996.458,51	100,00

La distribución en función de si la emisión se hace mediante Participaciones Hipotecarias o bien mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca, sería la siguiente:

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024			
Clasificación en función del instrumento de cómo son cedidos los Préstamos Hipotecarios			
Método de emisión	Préstamos		Capital Pendiente (euros)
	Nº	%	
Participaciones Hipotecarias	10.036	88,72	632.786.719,84
Certificados de Transmisión de Hipoteca	1.276	11,28	120.996.458,51
TOTAL	11.312	100,00	753.783.178,35

Revisión de los activos objeto de titulización a través del Fondo

Las características más significativas de los Préstamos Hipotecarios seleccionados han sido objeto de una revisión realizada por Deloitte.

La citada revisión se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra. Los Préstamos Hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes. No obstante, la revisión de la muestra ha resultado sin errores relevantes.

La Sociedad Gestora ha solicitado de la CNMV la exención de la aportación del informe conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22.1 c) de la Ley 5/2015, ya que los objetivos de transparencia e información al inversor que se persiguen con dicho requisito se cumplen satisfactoriamente con la aplicación del Reglamento de Titulización.

2.2.2 c) En lo que respecta a los deudores mencionados en la letra b), cualesquiera datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados

En los siguientes apartados, se muestran los distintos estratificados referidos a los activos titulizados. Es importante destacar que, aunque a la fecha de selección de la cartera provisional (12 de febrero de 2024), el principal pendiente de la misma asciende a 753.783.178,35 euros, el importe que finalmente sea cedido a la Fecha de Constitución del Fondo, será de 650.000.000 euros o una cifra ligeramente superior a ésta.

11/2023



HV5124557

a) Información sobre el número de deudores de los Préstamos Hipotecarios seleccionados y su distribución.

El siguiente cuadro muestra la concentración de los veinte deudores con mayor peso de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados a 12 de febrero de 2024.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024 Clasificación concentración de los 20 mayores deudores				
Deudor	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Deudor 1	2	0,018	534.010,30	0,071
Deudor 2	1	0,009	527.532,20	0,070
Deudor 3	1	0,009	491.848,54	0,065
Deudor 4	1	0,009	487.892,68	0,065
Deudor 5	1	0,009	477.755,00	0,063
Deudor 6	1	0,009	470.273,28	0,062
Deudor 7	1	0,009	468.506,45	0,062
Deudor 8	1	0,009	468.155,09	0,061
Deudor 9	1	0,009	447.660,79	0,059
Deudor 10	1	0,009	444.489,27	0,059
Deudor 11	1	0,009	410.137,09	0,054
Deudor 12	1	0,009	391.842,65	0,052
Deudor 13	1	0,009	390.516,38	0,052
Deudor 14	1	0,009	376.065,03	0,050
Deudor 15	1	0,009	363.089,21	0,048
Deudor 16	1	0,009	332.817,81	0,044
Deudor 17	1	0,009	329.480,17	0,044
Deudor 18	1	0,009	327.991,79	0,044
Deudor 19	1	0,009	323.131,79	0,043
Deudor 20	1	0,009	308.843,52	0,041
Resto deudores	11.291	99,9814	745.421.039,31	99,891
Total: 11.120 deudores	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00

Por su parte, el siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados a 12 de febrero de 2024 en función del tipo de empleo del Deudor.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024 Clasificación en función del tipo de empleo del Deudor			
Tipo de empleo del Deudor	Préstamos		Capital Pendiente
	Nº	%	(euros)
Fijo	7.731	68,34	524.823.638,95
Autónomo	2.358	20,85	183.653.587,89
Temporal	480	4,24	28.668.915,41
Jubilado	509	4,50	23.449.124,43
Desempleado	155	1,37	7.728.139,99
Amo de casa	49	0,43	2.535.823,93
Estudiante	22	0,19	1.490.755,64
Rentista	8	0,07	533.192,11
TOTAL	11.312	100,00	753.783.178,35

b) Información sobre la finalidad de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la finalidad de los Préstamos Hipotecarios seleccionados a 12 de febrero de 2024.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024			
Clasificación por la finalidad de los préstamos hipotecarios			
Finalidad del préstamo	Préstamos		Capital Pendiente
	Nº	%	(euros) %
Adquisición de vivienda o subrogación de financiación concedidas a promotores	10.898	96,34	735.115.226,11 97,52
Rehabilitación	376	3,32	16.701.071,85 2,22
Inversión	38	0,34	1.966.880,38 0,26
TOTAL	11.312	100,00	753.783.178,35 100,00

Por su parte, el siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios en función del uso de la vivienda hipotecada:

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024			
Clasificación por el uso de vivienda			
Finalidad del préstamo	Préstamos		Capital Pendiente
	Nº	%	(euros) %
Primera vivienda	10.282	90,89	695.871.110,29 92,32
Segunda vivienda	1.030	9,11	57.912.068,06 7,68
TOTAL	11.312	100,00	753.783.178,35 100,00

c) Información sobre el tipo de propiedad hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

Todos los Préstamos Hipotecarios seleccionados están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados -viviendas y, en su caso, anejos (garajes y/o trasteros)- con rango de primera.

Adicionalmente a las garantías hipotecarias, alguno de los Préstamos Hipotecarios seleccionados incorpora garantías personales de terceros. Dichas garantías se ejecutarán en su caso mediante el correspondiente procedimiento declarativo, ordinario o abreviado, según corresponda.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024			
Clasificación por garantías personales de terceros			
	Préstamos		Capital Pendiente
	Nº	%	(euros) %
Sin garantías personales de terceros	9.485	83,85	638.426.069,36 84,70
Con garantías personales de terceros	1.827	16,15	115.355.108,99 15,30
Total	11.312	100,00	753.783.178,35 100,00

El siguiente cuadro muestra la distribución por el régimen legal de la vivienda en garantía de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024			
Clasificación por el régimen legal de la vivienda en garantía			
Régimen legal de la vivienda	Préstamos		Capital pendiente
	Nº	%	(euros) %
Vivienda libre	11.175	98,79	746.007.184,75 98,84
Vivienda protegida	137	1,21	8.775.993,60 1,16
Total	11.312	100,00	753.783.178,35 100,00

11/2023



HV5124556

d) Información sobre la fecha de formalización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados según el año de formalización, así como la antigüedad media ponderada, mínima y máxima. La fecha más reciente de formalización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados es el 29 de junio de 2023, mientras que la fecha más antigua de formalización es el 20 de diciembre de 1996. La antigüedad media pondera por el principal pendiente de los préstamos hipotecarios seleccionados es de 6,98 años a 12 de febrero de 2024.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024				
Clasificación por año de formalización del préstamo				
Año de formalización del préstamo hipotecario	Operaciones		Capital pendiente (euros)	
	Nº	%		%
1996	1	0,01	31.709,75	0,00
1997	2	0,02	59.205,81	0,01
1998	4	0,04	161.704,84	0,02
1999	6	0,05	132.213,61	0,02
2000	9	0,08	327.351,40	0,04
2001	37	0,33	706.971,79	0,09
2002	92	0,81	2.237.463,20	0,30
2003	200	1,77	6.041.608,74	0,80
2004	231	2,04	8.660.319,12	1,15
2005	369	3,26	16.353.268,84	2,17
2006	549	4,85	32.723.056,13	4,34
2007	565	4,89	34.298.081,09	4,55
2008	414	3,66	25.160.647,11	3,34
2009	241	2,13	12.622.999,77	1,67
2010	290	2,56	16.137.233,37	2,14
2011	239	2,11	12.307.259,55	1,63
2012	252	2,23	13.723.538,80	1,82
2013	145	1,28	7.189.631,44	0,95
2014	285	2,52	14.615.465,15	1,94
2015	563	4,98	31.266.870,52	4,15
2016	634	5,60	35.430.373,58	4,70
2017	539	4,76	31.128.420,23	4,13
2018	768	6,79	51.618.771,42	6,85
2019	1.189	10,33	84.575.522,74	11,22
2020	1.472	13,01	115.652.323,02	15,34
2021	1.145	10,12	96.638.984,54	12,82
2022	808	7,14	75.288.129,11	9,99
2023	283	2,50	28.692.033,68	3,81
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00
Antigüedad media ponderada	7,14	Años		
Antigüedad máxima	27,16	Años		
Antigüedad mínima	0,62	Años		

Los Préstamos Hipotecarios de la cartera seleccionada que fueron formalizados en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 constituyen el 53,18%, en términos de principal pendiente de vencer, del total de la cartera seleccionada. Por su parte, Los Préstamos Hipotecarios de la cartera seleccionada que fueron

formalizados en los dos últimos años, 2022 y 2023, constituyen el 13,79%, en términos de principal pendiente de vencer, del total de la cartera seleccionada. Dada esta concentración y en base a la experiencia, es de suponer que su tasa de morosidad no haya alcanzado todavía su máximo valor, por lo que es posible que en los próximos meses la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios pueda ir incrementándose.

e) Información sobre el principal de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de vencer de los Préstamos Hipotecarios a 12 de febrero de 2024 en intervalos de 50.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024				
Clasificación por intervalos de principal pendiente				
Intervalo de capital (en euros)	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
0,00 - 49.999,99	4.695	41,50	146.042.155,48	19,64
50.000,00 - 99.999,99	4.693	41,49	333.078.771,75	44,19
100.000,00 - 149.999,99	1.384	12,23	165.194.080,91	21,92
150.000,00 - 199.999,99	362	3,20	61.692.570,35	8,18
200.000,00 - 249.999,99	111	0,98	24.614.553,23	3,27
250.000,00 - 299.999,99	42	0,37	11.424.576,75	1,52
300.000,00 - 349.999,99	10	0,09	3.148.919,38	0,42
350.000,00 - 399.999,99	5	0,04	1.903.200,11	0,25
400.000,00 - 449.999,99	3	0,03	1.302.287,15	0,17
450.000,00 - 499.999,99	6	0,05	2.854.531,04	0,38
500.000,00 - 549.999,99	1	0,01	527.532,20	0,07
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00
Principal medio:			66.635,71	
Principal mínimo:			1.635,92	
Principal máximo:			527.532,20	

f) Información sobre el carácter variable del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés aplicables a los Préstamos Hipotecarios seleccionados y bonificaciones aplicadas al margen para la determinación del tipo de interés.

Todos los Préstamos Hipotecarios de la cartera seleccionada son a tipo de interés variable. El siguiente cuadro muestra la distribución de índices de referencia que les son aplicables para la determinación del tipo de interés nominal.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024				
Clasificación por Clase de Tipo de Interés e Índice de referencia del tipo de interés.				
Clase de Tipo de Interés e índice de referencia	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Euribor 1 año	11.308	99,96	753.690.573,14	99,99
IRPH Conjunto Entidades	2	0,02	54.920,22	0,01
M. Secundario Deuda Pública 2-6 años	2	0,02	37.684,99	0,00
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00
(1) Margen medio ponderado por el principal pendiente del intervalo. Dicho margen medio ponderado ha sido calculado teniendo en cuenta las bonificaciones al margen vigentes a la fecha de selección de la cartera.				

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NO JARINER



HV5124555

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en función del margen sobre el respectivo Índice de referencia que le es aplicable para la determinación del tipo de interés nominal en intervalos de 0,50%. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por margen actual sobre el índice de referencia					
Intervalo de margen (en euros)	Préstamos Hipotecarios		Principal pendiente		Margen medio ponderado ⁽¹⁾
	N.º	%	(euros)	%	
Euribor 1 año	11.308	99,96	753.690.673,14	99,99	1,565
0,0000 - 0,4999	330	2,92	19.678.669,36	2,61	0,410
0,5000 - 0,9999	2.362	21,06	161.090.473,69	20,04	0,734
1,0000 - 1,4999	2.796	24,72	197.802.939,42	26,24	1,229
1,5000 - 1,9999	2.523	22,30	167.667.207,43	22,24	1,724
2,0000 - 2,4999	2.310	20,42	165.495.084,39	21,96	2,291
2,5000 - 2,9999	634	5,60	37.332.276,70	4,95	2,641
3,0000 - 3,4999	173	1,53	8.037.338,82	1,07	3,103
3,5000 - 3,9999	94	0,83	4.202.389,63	0,56	3,546
4,0000 - 4,4999	40	0,35	1.389.529,87	0,18	4,038
4,5000 - 4,9999	11	0,10	465.940,71	0,06	4,500
5,0000 - 5,4999	10	0,09	342.489,26	0,05	5,000
5,5000 - 5,9999	3	0,03	75.606,00	0,01	5,500
6,0000 - 6,4999	1	0,01	33.112,93	0,00	6,000
7,5000 - 7,9999	1	0,01	77.614,93	0,01	7,500
IRPH Conjunto Entidades	2	0,02	54.920,22	0,01	0,369
0,0000 - 0,9999	2	0,02	54.920,22	0,01	0,369
M. Secundario Deuda Pública 2-6 años	2	0,02	37.684,99	0,01	0,750
0,0000 - 0,9999	2	0,02	37.684,99	0,01	0,750
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	1,565
Margen medio:					1,565
Margen máximo:					7,500
Margen mínimo:					0,131
(1) Margen medio ponderado por el principal pendiente del intervalo. Dicho margen medio ponderado ha sido calculado teniendo en cuenta las bonificaciones al margen vigentes a la fecha de selección de la cartera.					

En el supuesto de que todos los Deudores cumplieren las condiciones recogidas en el apartado 2.2.2 b) anterior para beneficiarse de las bonificaciones máximas respectivas, el margen medio ponderado por el principal pendiente aplicable a todos los Préstamos Hipotecarios (es decir, tanto los que tienen posibilidad de bonificación en el margen como los que no tienen posibilidad de bonificación), el margen medio ponderado se reduciría del 1,565% actual al 1,236%.

El siguiente cuadro muestra el desglose de los préstamos de la parte de la cartera seleccionada que se corresponde con préstamos a tipo de interés variable, teniendo en cuenta su margen actual y como quedaría el margen mínimo si se aplicaran las máximas bonificaciones posibles:

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024						
Clasificación en función del margen actual, la bonificación actual aplicada, la bonificación máxima posible y el margen mínimo resultante si todas las bonificaciones fueran aplicadas.						
Bonificación aplicable	Préstamos Hipotecarios		% Tipo Interés nominal	% Marg en actual	% Bonific. Máx. ⁽¹⁾	% Marg en mínimo
	N.º	Principal pende.				
Sin bonificación	4.637	253.327.051,85	4,964	1,226	-	1,226

Con bonificación	6.875	500.456.126,50	4,820	1,738	1,163	0,655	1,240
Total	11.312	753.783.178,35	4,868	1,665			1,236

(1) Bonificación máxima media ponderada aplicable a los Préstamos Hipotecarios si se cumplieran todos los requisitos pactados para poder aplicar las correspondientes bonificaciones.
(2) Bonificación media ponderada vigente a la fecha de selección de la cartera (12 de febrero de 2024).
(3) Margen mínimo medio ponderado resultante si se estuvieran aplicando todas las bonificaciones máximas posibles.

g) Información sobre el sistema de amortización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados conforme al sistema de amortización de los mismos.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024 Clasificación por sistema de amortización					
Sistema de amortización	Préstamos Hipotecarios		Principal Pendiente		
	N.º	%	(euros)		%
Francés (1)	11.287	99,78	751.751.088,38	99,73	
Cuota creciente progresión geométrica (2)	25	0,22	2.032.089,97	0,27	
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	

(1) Francés: Sistema de amortización de cuota fija, establecida periódicamente en función del tipo de interés aplicado y del plazo hasta el vencimiento final del préstamo.
(2) Cuota creciente en progresión geométrica: las cuotas van aumentando en cada periodo según un porcentaje previamente establecido.

h) Información sobre la periodicidad en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

La periodicidad en el pago de las cuotas (que comprenden intereses y principal) del Préstamo Hipotecario en la totalidad de los Préstamos Hipotecarios seleccionados es mensual.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024 Clasificación por periodicidad de la cuota					
Periodicidad	Préstamos Hipotecarios		Principal Pendiente		
	N.º	%	(euros)		%
Mensual	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	

i) Información sobre el periodo de carencia de amortización del principal y/o de intereses de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

Ninguno de los Préstamos Hipotecarios seleccionados tiene establecido un periodo de carencia de amortización del principal y/o de intereses establecidos de forma contractual a 12 de febrero de 2024. Por otro lado, únicamente hay ocho Préstamos Hipotecarios, con un principal pendiente agregado de 252.540,25 euros que a fecha 12 de febrero de 2024 tenían en vigor algún tipo de moratoria legal o sectorial.

Por otro lado, ninguno de los Deudores de la cartera seleccionada a fecha 12 de febrero de 2024 estaba acogido al Código de Buenas Prácticas. En el supuesto que, a la Fecha de Constitución del Fondo, existiera algún Préstamo Hipotecario cuyos derechos de crédito se hubieran cedido al Fondo mediante la emisión de la correspondiente Participación Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca, no se ajustara a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 de la Información Adicional, como consecuencia de la adhesión del Deudor a los Códigos de Buenas Prácticas descritos en el apartado

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTO FINANCIERO



HV5124554

3.7.2.1 de la Información Adicional, será sustituido o recomprado conforme lo establecido en el apartado 2.2.9 de la Información Adicional.

j) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal aplicable a 12 de febrero de 2024, así como sus valores medio, mínimo y máximo. No se muestran los intervalos que carecen de contenido.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos Hipotecarios		Principal pendiente		% Tipo* Interés nominal
	Nº	%	(euros)	%	
1,5000 - 1,9999	449	3,97	44.472.072,62	5,90	1,970
2,0000 - 2,4999	92	0,81	10.745.123,06	1,43	2,242
2,5000 - 2,9999	266	2,35	26.838.754,95	3,53	2,736
3,0000 - 3,4999	103	0,91	12.404.287,62	1,65	3,152
3,5000 - 3,9999	298	2,63	23.510.764,65	3,12	3,744
4,0000 - 4,4999	1.067	9,43	72.211.893,06	9,58	4,227
4,5000 - 4,9999	2.522	22,29	161.549.469,93	21,43	4,745
5,0000 - 5,4999	2.588	22,88	176.457.544,48	23,41	5,231
5,5000 - 5,9999	2.024	17,89	124.260.350,15	16,48	5,719
6,0000 - 6,4999	1.206	10,86	68.184.361,21	9,05	6,191
6,5000 - 6,9999	457	4,04	23.113.915,33	3,07	6,680
7,0000 - 7,4999	136	1,20	6.055.323,40	0,80	7,165
7,5000 - 7,9999	63	0,56	2.657.283,67	0,35	7,642
8,0000 - 8,4999	24	0,21	804.099,42	0,11	8,148
8,5000 - 8,9999	10	0,09	491.658,07	0,07	8,603
9,0000 - 9,4999	5	0,04	160.743,06	0,02	9,113
9,5000 - 9,9999	2	0,02	55.523,77	0,01	9,585
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	
Media ponderada:					4,868
Media simple:					5,056
Mínimo:					1,500
Máximo:					9,660

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el capital pendiente.

En el supuesto de que todos los Deudores cumplieren todas las condiciones recogidas en el apartado 2.2.2 b) anterior para beneficiarse de las bonificaciones máximas respectivas, el tipo de interés medio ponderado por el principal pendiente aplicable a los Préstamos Hipotecarios se reduciría al 4,539% desde el 4,868% a 12 de febrero de 2024.

k) Información sobre el límite máximo y mínimo del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El 2,63% de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente, tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limite la variabilidad a la baja del tipo de interés nominal aplicable. No obstante, en caso de que el índice de referencia fuese negativo, el tipo de interés aplicable al préstamo hipotecario no podrá ser inferior a cero (0).

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en intervalos de 1,00% del tipo de interés nominal mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024				
Clasificación por límite mínimo aplicables al tipo de interés (floor)				
Intervalo % Tipo Interés	Operaciones		Capital pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Sin tipo de interés mínimo	11.008	97,31	733.964.893,22	97,37
0,01 - 1,00	26	0,23	1.775.139,84	0,24
1,01 - 2,00	109	0,96	8.304.537,07	1,10

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por límite mínimo aplicables al tipo de interés (Floor)					
Intervalo % Tipo Interés	Operaciones		Capital pendiente (euros)		% Tipo ⁽¹⁾ Interés mínimo
	Nº	%		%	
2.01 - 3.00	110	0,97	6.787.239,13	0,90	2,657
3.01 - 4.00	49	0,43	2.560.007,49	0,34	3,675
4.01 - 5.00	8	0,07	346.158,31	0,05	4,445
5.01 - 6.00	2	0,02	45.203,19	0,01	5,500
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	
(1) Tipo de interés mínimo medio ponderado por el principal pendiente, de aquellos Préstamos Hipotecarios que tienen fijado un tipo de interés mínimo (Floor).					

Las Entidades Cedentes no tienen constancia de la existencia de algún tipo de reclamación por cláusulas suelo sobre los Préstamos Hipotecarios de la cartera seleccionada a fecha 12 de febrero de 2024. No obstante, en caso de tener constancia de la existencia de cualquier tipo de reclamación o litigio antes o en el momento de la cesión del Préstamo Hipotecario al Fondo, se estaría produciendo un incumplimiento de la manifestación (27) del apartado 2.2.8.2 de la Información Adicional, y por tanto, la Entidad Cedente correspondiente, procedería a la sustitución o recompra del Préstamo Hipotecario afectado conforme el apartado 2.2.9 de la Información Adicional.

Una parte de los Préstamos Hipotecarios seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés nominal aplicable. Los tipos de interés nominales máximos aplicables a los Préstamos Hipotecarios seleccionados a 12 de febrero de 2024, se encuentran en un rango entre el 8,00% y el 30,00%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en intervalos de 1,00% del tipo de interés nominal máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por límite máximo aplicables al tipo de interés (Cap)					
Intervalo % Tipo Interés	Operaciones		Capital pendiente (euros)		% Tipo ⁽¹⁾ Interés máximo
	Nº	%		%	
Sin tipo de interés máximo	8.302	73,39	589.190.577,60	79,49	
7.01 - 8.00	11	0,10	369.549,38	0,05	8,000
8.01 - 9.00	31	0,27	1.004.396,17	0,13	8,961
9.01 - 10.00	7	0,06	395.346,02	0,05	10,000
10.01 - 11.00	9	0,08	511.585,23	0,07	11,000
11.01 - 12.00	194	1,71	11.610.465,70	1,54	12,000
12.01 - 13.00	23	0,20	1.071.879,31	0,14	13,000
13.01 - 14.00	26	0,23	1.013.640,24	0,13	14,000
14.01 - 15.00	1.145	10,12	68.077.402,73	9,03	15,000
15.01 - 16.00	312	2,76	16.459.375,87	2,18	16,000
17.01 - 18.00	9	0,08	378.423,02	0,05	18,000
18.01 - 19.00	59	0,52	3.236.972,60	0,43	19,000
25.01 - 30.00	1.184	10,47	50.463.584,70	6,69	29,999
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	
(1) Tipo de interés máximo medio ponderado por el principal pendiente, de aquellos Préstamos Hipotecarios que tienen fijado un tipo de interés máximo (Cap).					

i) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios seleccionados,

11/2023



HV5124553

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cuadro de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024						
Clasificación por la fecha vencimiento final						
Año de amortización Final	Préstamos Hipotecarios		Principal pendiente (euros)		Vida residual media	
	Nº	%		%	Meses	Fecha
2025	49	0,43	487.792,46	0,06	19,13	16/09/2025
2026	116	1,03	1.828.766,65	0,24	29,60	31/07/2026
2027	177	1,56	3.529.009,16	0,47	40,91	10/07/2027
2028	252	2,23	5.317.622,75	0,71	53,16	17/07/2028
2029	271	2,40	7.063.008,98	0,94	64,82	07/07/2029
2030	322	2,85	9.676.453,62	1,28	76,52	30/05/2030
2031	367	3,16	12.450.562,15	1,65	88,77	05/07/2031
2032	362	3,20	14.548.282,95	1,93	100,79	05/07/2032
2033	351	3,10	14.489.740,60	1,92	112,81	05/07/2033
2034	381	3,37	16.432.002,70	2,18	125,10	14/07/2034
2035	459	4,06	23.145.969,83	3,07	137,06	13/07/2035
2036	531	4,69	27.748.777,55	3,68	149,00	10/07/2036
2037	398	3,50	23.195.032,80	3,08	160,51	25/06/2037
2038	347	3,07	20.701.573,96	2,75	172,40	22/06/2038
2039	379	3,35	22.142.100,82	2,94	185,23	17/07/2039
2040	438	3,87	27.076.878,20	3,59	196,81	03/07/2040
2041	431	3,81	29.244.782,05	3,88	208,90	08/07/2041
2042	338	2,99	23.283.163,45	3,09	220,93	07/07/2042
2043	282	2,49	20.775.391,08	2,76	232,54	25/06/2043
2044	388	3,43	26.778.026,82	3,82	245,33	18/07/2044
2045	521	4,61	38.749.655,09	5,14	257,20	14/07/2045
2046	473	4,18	38.547.620,54	5,11	268,58	25/06/2046
2047	444	3,93	36.104.469,54	4,79	280,75	30/06/2047
2048	451	3,99	40.787.883,23	5,41	292,40	19/06/2048
2049	630	5,57	56.284.786,92	7,47	305,27	15/07/2049
2050	770	6,81	72.119.648,06	9,57	317,75	30/07/2050
2051	570	5,04	54.580.853,52	7,24	326,88	07/06/2051
2052	470	4,15	47.368.510,22	6,28	342,42	18/08/2052
2053	140	1,24	14.981.429,55	1,99	348,87	02/03/2053
2054	7	0,06	1.283.796,84	0,17	362,81	01/05/2054
2055	2	0,02	298.186,71	0,04	379,21	11/09/2055
2056	44	0,39	5.047.602,70	0,67	389,32	15/07/2056
2057	113	1,00	11.060.881,84	1,47	403,56	21/09/2057
2058	50	0,44	4.653.027,34	0,62	407,80	28/01/2058
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00		
Media ponderada:					246,49	23/08/2044
Media simple:					212,73	30/10/2041
Mínimo:					12,82	08/03/2025
Máximo:					408,85	01/03/2058

(1) Vida residual a la fecha de vencimiento final (en meses y fecha) son medias ponderadas por el capital pendiente de las operaciones que tienen el vencimiento final en el año correspondiente.

m) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra la distribución por comunidades autónomas de los préstamos hipotecarios según donde se halla ubicado el inmueble en garantía del préstamo hipotecario.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación geográfica en función de la ubicación de la garantía hipotecaria					
Comunidad Autónoma	Préstamos Hipotecarios		Principal pendiente (euros)		
	Nº	%			%
Extremadura	3.514	31,06	240.970.389,89	31,97	
Islas Canarias	2.512	22,21	192.567.678,90	25,55	
Aragón	2.115	18,70	122.854.029,73	16,30	
Castilla León	2.278	20,14	119.943.975,80	15,91	
Madrid	191	1,69	23.818.458,57	3,16	
Andalucía	161	1,42	12.834.191,49	1,70	
Asturias	91	0,80	12.738.852,78	1,69	
Cataluña	126	1,11	8.769.938,60	1,16	
La Rioja	166	1,47	8.286.706,66	1,10	
Galicia	66	0,58	3.135.082,23	0,42	
Castilla La Mancha	33	0,29	2.988.130,05	0,40	
Comunidad Valenciana	33	0,29	2.007.041,28	0,27	
Islas Baleares	4	0,04	587.692,04	0,08	
País Vasco	4	0,04	548.343,27	0,07	
Cantabria	7	0,06	513.532,74	0,07	
Murcia	4	0,04	478.681,93	0,06	
Navarra	5	0,04	441.120,88	0,06	
Melilla	2	0,02	298.551,53	0,04	
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	

- n) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas vencidas de los Préstamos Hipotecarios seleccionados y, en su caso, importe del capital actual de las cuotas retrasadas que excedan de 30, 60 y 90 días.

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos Hipotecarios, el capital de las cuotas periódicas pendientes de vencer y el capital vencido y no pagado de aquellos Préstamos Hipotecarios seleccionados que se encontraban a 12 de febrero de 2024 con algún retraso en el pago de los débitos cuotas vencidas.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por retrasos en el pago de cuotas vencidas					
Intervalo días	Préstamos hipotecarios	(1) Principal pendiente de vencer	(2) Principal vencido impagado	Saldo Vivo (1) + (2) s/ Principal Pendiente	
					%
Corriente de pagos	11.194	746.480.227,27	0,00	746.480.227,27	99,03
Entre 1 y 15 días	100	6.327.370,00	19.069,98	6.346.439,98	0,84
Entre 16 y 30 días	18	975.581,08	4.083,65	979.664,73	0,13
Total	11.312	753.783.178,35	23.153,63	753.806.351,88	100,0

Conforme a la declaración de las Entidades Cedentes en el apartado 2.2.8.2 (20) del Información Adicional, todos los Préstamos Hipotecarios no tendrán débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días mes en el día de su cesión al Fondo.

- o) Información Ratio de principal pendiente sobre el valor de tasación (LTV) o nivel de sobrecolateralización.

Todos los Préstamos Hipotecarios seleccionados tienen garantía de hipoteca inmobiliaria, estando todas las garantías inscritas con rango de primera. Todos los inmuebles hipotecados han sido objeto de tasación

11/2023



HV5124552

por entidades debidamente facultadas al efecto, aprobadas por las Entidades Cedentes e inscritas en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones cumplen con la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras (la "Orden ECO/805/2003"), incluida la visita al inmueble objeto de tasación (tasación ECO). Para el caso de las viviendas protegidas, las tasaciones realizadas siguen los mismos criterios y métodos de tasación que los aplicables para las viviendas en régimen legal libre, con la salvedad de lo estipulado en el artículo 45.3 de la Orden ECO/805/2003 que impide que el valor de tasación pueda ser superior a su correspondiente valor máximo legal. Así, y a los efectos del cálculo de la ratio de LTV y el valor de tasación utilizado para la cesión de las correspondientes Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca al Fondo, se ha considerado el importe inferior entre (i) el valor de mercado, referenciado en la tasación, y (ii) el valor máximo legal, tal y como se confirma en la manifestación (17) del apartado 2.2.8.2 de la Información Adicional.

La distribución de la ratio, expresada en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de vencer a 12 de febrero de 2024 y el valor de tasación inicial ECO de los inmuebles hipotecados se muestra en el siguiente cuadro. Para el cálculo de dicha ratio se han tenido en cuenta las tasaciones ECO de todas las garantías hipotecarias que respaldan los préstamos hipotecarios incluidos, en su caso, las correspondientes a los garajes y/o trasteros. La ratio, expresada en tanto por cien (%LTV), entre el importe de principal pendiente de vencer a 12 de febrero de 2024 y el valor de tasación inicial de los inmuebles hipotecados realizada mediante una tasación ECO por parte de una sociedad de tasación inscrita en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España) se encuentra en un rango comprendido entre el 0,73% y un 98,99%, siendo el LTV medio ponderado calculado conforme a esta ratio del 56,35%.

El cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios según intervalos del 5,00% de dicha ratio.

Carta de Préstamos Hipotecarios al día 12/02/2024					
Clasificación por LTV (relación %) principal pendiente / Valor Tasación Inicial ECO					
Intervalos Relación	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		% LTV*
	Nº	%	(euros)	%	
0,00 - 4,99	72	0,64	730.877,81	0,10	3,94
5,00 - 9,99	280	2,48	5.077.069,32	0,67	6,12
10,00 - 14,99	462	4,06	10.812.649,40	1,43	12,60
15,00 - 19,99	513	4,54	15.623.121,63	2,07	17,72
20,00 - 24,99	590	5,22	22.104.851,83	2,93	22,60
25,00 - 29,99	671	5,93	31.170.532,07	4,14	27,83
30,00 - 34,99	716	6,33	38.582.122,03	5,12	32,56
35,00 - 39,99	710	6,26	39.739.539,04	5,27	37,59
40,00 - 44,99	688	6,08	42.497.439,81	5,64	42,49
45,00 - 49,99	769	6,80	49.686.459,77	6,58	47,62
50,00 - 54,99	721	6,37	50.423.881,60	6,69	52,58
55,00 - 59,99	871	7,70	65.620.544,88	8,69	57,39
60,00 - 64,99	952	8,42	72.917.614,39	9,67	62,68
65,00 - 69,99	1.104	9,76	92.356.337,64	12,25	67,57
70,00 - 74,99	1.187	10,32	106.687.930,95	14,15	72,69
75,00 - 79,99	683	6,04	70.512.844,72	9,35	77,23
80,00 - 84,99	212	1,87	23.787.201,79	3,16	81,94
85,00 - 89,99	87	0,77	10.220.772,67	1,36	88,81
90,00 - 94,99	34	0,30	4.188.462,30	0,56	92,12
95,00 - 99,99	10	0,09	1.243.024,70	0,16	98,91
Total	11.312	100,00	763.783.178,35	100,00	
Media Ponderada:					56,35 %
Media Simple:					48,90 %
Mínimo:					0,73 %
Máximo:					98,99 %

*LTV del Intervalo son medias ponderadas por el principal pendiente.

p) Préstamos Hipotecarios con tasaciones originales o tasaciones actualizadas realizadas por métodos estadísticos.

No obstante, un alto porcentaje de la cartera, (un 74,49% en términos de principal pendiente) ha visto actualizados sus valores de tasación, mediante un método de valoración estadístico. En el cuadro que se muestra a continuación, se ha hecho el desglose en función de si la ratio LTV ha sido calculada teniendo en cuenta las tasaciones Iniciales ECO o bien si la ratio LTV ha sido calculada teniendo en cuenta la tasación actualizada. Para el caso de las garantías de vivienda protegida, el valor utilizado ha sido el importe inferior entre (i) el valor de mercado, referenciado en la tasación, ya sea inicial o actualizada, según el caso, y (ii) el valor máximo legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.3 de la Orden ECO/805/2003.

Las actualizaciones de valores de tasación son realizadas en cumplimiento y conforme al régimen previsto en el capítulo 4 del Reglamento 575/2013, en particular, a lo recogido en el artículo 208.3 de dicho Reglamento y al anejo 9 de la Circular 4/2017.

El cuadro siguiente muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en función de si la tasación utilizada para el cálculo de la ratio LTV ha sido la tasación ECO correspondiente a la concesión del préstamo o bien si la ratio LTV ha sido calculada teniendo en cuenta la tasación actualizada por métodos estadísticos, siendo estos modelos de valoración desarrollados por sociedades de tasación homologadas y para la que son necesarios varios requisitos (características de producción repetida, prácticas de valoración generalmente aceptadas, contraste con tasaciones individuales completas). Las valoraciones estadísticas obtienen el valor mediante técnicas estadísticas, que utilizan las características de la vivienda a valorar y una base de datos de viviendas de la que extraen las que tienen características similares.

Cartera de Préstamos Hipotecarios al día 12/02/2024					
Clasificación por LTV (relación %) principal pendiente (valor Tasación Inicial o actualizada)					
Intervalos Relación	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		% LTV (Principal V. Tasación %)
	Nº	%	(euros)	%	
LTV con Tasación Inicial ECO	2.228	19,70	192.312.823,41	25,51	67,40
0,00 - 9,99	12	0,11	242.635,23	0,03	7,01
10,00 - 19,99	39	0,34	1.254.632,48	0,17	15,69
20,00 - 29,99	78	0,69	3.353.255,70	0,44	25,58
30,00 - 39,99	128	1,13	7.239.913,54	0,96	35,28
40,00 - 49,99	169	1,48	10.760.764,43	1,43	45,67
50,00 - 59,99	254	2,25	18.976.801,44	2,52	55,58
60,00 - 69,99	495	4,38	41.531.635,76	5,51	65,59
70,00 - 79,99	910	8,04	92.519.612,80	12,27	75,23
80,00 - 89,99	141	1,25	16.216.231,64	2,15	83,01
90,00 - 99,99	2	0,02	217.239,40	0,03	93,38
LTV con tasación actualizada estadística	9.084	80,30	561.470.354,94	74,49	59,27
0,00 - 9,99	242	2,14	3.645.152,89	0,48	7,50
10,00 - 19,99	764	6,75	18.644.943,98	2,47	15,62
20,00 - 29,99	1.038	9,18	39.208.957,16	5,07	25,36
30,00 - 39,99	1.166	10,31	57.304.598,07	7,60	35,37
40,00 - 49,99	1.333	11,78	79.941.605,02	10,61	45,35
50,00 - 59,99	1.471	13,00	103.814.166,51	13,77	55,15
60,00 - 69,99	1.260	11,14	100.098.825,89	13,27	65,01
70,00 - 79,99	870	7,69	74.927.270,88	9,94	74,83
80,00 - 89,99	516	4,55	45.718.171,10	6,07	84,41
90,00 - 99,99	263	2,32	22.377.618,45	2,97	94,47
100,00 - 109,99	58	0,51	6.241.858,79	0,83	104,27
110,00 - 119,99	44	0,39	4.399.568,54	0,58	114,83
120,00 - 129,99	33	0,29	3.360.521,00	0,45	124,21

11/2023



HV5124551

Cartera de Préstamos Hipotecarios al día 12/02/2024					
Clasificación por LTV (relación (%)) principal pendiente / Valor Tasación inicial o actualizada					
Intervalos Relación	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		% LTV (Principal / V. Tasación *)
	N.º	%	(euros)	%	
130,00 - 139,99	17	0,15	1.622.947,99	0,22	134,25
140,00 - 149,99	10	0,09	1.256.150,67	0,17	144,60
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	
Media Ponderada P _h :					60,60 %
Media Simple:					52,79 %
Mínimo:					0,70 %
Máximo:					149,88 %
*LTV (Relación Principal pendiente / V. Tasación) son medias ponderadas por el principal pendiente.					
(1) El dato del %LTV ha sido calculado como la relación Principal pendiente / Valor de Tasación inicial ECO, al no disponer este conjunto de préstamos de una tasación más actualizada.					
(2) El dato del %LTV ha sido calculado como la relación Principal pendiente / Valor de tasación actualizado con métodos de retasación estadísticos.					
(3) En la mayoría de los casos, el aumento del LTV medio ponderado del 60,60% (comparado con el dato del 56,35% informado en el apartado c) anterior) viene derivado de un desmerecimiento en el valor de tasación de la garantía.					

De los Préstamos Hipotecarios del cuadro anterior cuya ratio LTV ha sido calculada teniendo en cuenta la tasación inicial a la fecha de formalización, el LTV mínimo es el 3,41% y el LTV máximo es del 95,16%. Por su parte de los Préstamos Hipotecarios del cuadro anterior cuya ratio LTV ha sido calculada teniendo en cuenta la tasación actualizada por métodos estadísticos, el LTV mínimo es el 0,70% y el LTV máximo es del 149,88%.

La antigüedad media ponderada de las tasaciones, para aquellos préstamos cuyo cálculo de la ratio LTV ha sido calculado con las tasaciones iniciales, es de 2,49 años. Por su parte, la antigüedad media ponderada de las tasaciones, para aquellos préstamos cuyo cálculo de la ratio LTV ha sido calculado con las tasaciones estadísticas, es de 1,04 años. Y la antigüedad media ponderada de las tasaciones del total de la cartera seleccionada, es de 1,41 años.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Todos los Préstamos Hipotecarios son préstamos formalizados en escritura pública concedidos por las Entidades Cedentes a personas físicas de nacionalidad española o extranjeros residentes en España con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España.

Los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública con sujeción, a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946 y a la Ley 5/2019. Las garantías de hipoteca inmobiliaria figuran inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad de los bienes inmuebles objeto de la hipoteca de primer rango.

La cesión de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca con sujeción a lo establecido por el Real Decreto-ley 24/2021 y por el Real Decreto 716/2009, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 de la presente Información Adicional.

En relación a la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 24/2021, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a través de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, ante consulta de la CNMV donde solicita aclaración en cuanto a la redacción de dicha disposición, mediante comunicado fechado a 27 de septiembre de 2022, confirmó que la última palabra del punto 2 de dicha disposición es una errata y por tanto deberá tenerse como errónea la remisión a la Disposición adicional segunda contenida en



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

+ 34 91 585 15 00
www.cnmv.es

23 ABR. 2024

2024071585

Sr. D. José Ignacio Martín González
Apoderado de Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Jorge Juan, 68
28009, Madrid

Madrid, 23 de abril de 2024

Muy señor nuestro:

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización con emisión de valores de renta fija:

Fondo: Rural Hipotecario XX, F.T.

Emisión: Bonos de titulización por importe nominal de 650.000.000 euros divididos en dos series.

Sociedad Gestora: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

con fecha 23 de abril de 2024, la Vicepresidenta de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 26, y 37 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el artículo 2 del Real Decreto 815/2023, de 8 de noviembre, los artículos 17 y 22 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 y demás normas de aplicación, la Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por el Consejo de esta Comisión, ACUERDA:

Aprobar el folleto e inscribir en los registros oficiales contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 815/2023, de 8 de noviembre, el folleto correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización denominado Rural Hipotecario XX, F.T. con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

Conforme al artículo 22.1. c) de la Ley 5/2015, de 27 de abril, exceptuar el requisito de aportar el informe de los auditores de cuentas u otros expertos independientes sobre los elementos que constituirán el activo del Fondo, atendiendo al tipo de estructura del Fondo y a las circunstancias relevantes del mercado y de protección de los inversores."

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, determina la obligatoriedad del abono de las siguientes tasas (Tarifas 1.6 y 1.8) cuya liquidación, por un importe total de 10.406,06 euros, se notificará posteriormente.

Atentamente,

Jorge Pereiró Couceiro
Director – Departamento de Mercados Primarios
P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 1/5/2021)

11/2023

El presente título múltiple representa cuarenta y cinco (45) participaciones hipotecarias (las "Participaciones" o "Participaciones Hipotecarias") con un valor nominal total de siete millones ciento treinta y mil novecientos diez euros con sesenta y seis céntimos (7.131.910,66 euros) emitidas sobre cuarenta y cinco (45) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos, garajes y/o trasteros) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE GIJÓN"), con domicilio social en Gijón, Paseo de la Infancia, 10 y NIF F33604455 e inscrita en el En el Registro Mercantil de Asturias, tomo 994, folio 38, hoja As-262, inscripción número 10.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^a Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 66, NIF A80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.481, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89365, inscripción 1^a.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones on línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulta aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación de la Participación Hipotecaria correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación de la Participación Hipotecaria en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad de la Participación Hipotecaria como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Las Participaciones Hipotecarias dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses

devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al Participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE
CREDITO
p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



11/2023



HV5124549

Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las 45 Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de abril de 2024

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa diecinueve (19) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca") con un valor nominal total de dos millones novecientos quince mil novecientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos (2.915.929,64 euros) emitidos sobre diecinueve (19) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE GIJÓN"), con domicilio social en Gijón, Paseo de la Infancia, 10 y NIF F33604455 e inscrita en el En el Registro Mercantil de Asturias, tomo 994, folio 38, hoja As-262, inscripción número 10.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 68, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1991 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en un pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Partícipe recobrará la titularidad del Certificado de Transmisión de Hipoteca como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Partícipe todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de

intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interna de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 263 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al partícipe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar a la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En

HV5124548

particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este libro se aplicará lo establecido en la Escritura de Constitución, en los estatutos de los préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE
CREDITO
p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmamed Mazoy



Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 19 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de abril de 2024

11/2023

El presente título múltiple representa dos mil seiscientos sesenta y dos (2.752) participaciones hipotecarias (las "Participaciones" o "Participaciones Hipotecarias") con un valor nominal total de ciento ochenta y siete millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (188.776.649,76 euros) emitidas sobre dos mil seiscientos cincuenta y dos (2.752) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE EXTREMADURA"), con domicilio social en Badajoz, Avenida de Santa Marina, 15 y NIF F06002661 e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al folio 1. del tomo 106, hoja BA-6.141.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan n.º 68, NIF A80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación de la Participación Hipotecaria correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación de la Participación Hipotecaria en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad de la Participación Hipotecaria como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Las Participaciones Hipotecarias dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de

las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interna de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar a la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples.

representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste. La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CRÉDITO

p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazón

The block contains a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'J. Sanmartín Mazón'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp features a crown at the top, the text 'CAJA RURAL DE EXTREMADURA' around the perimeter, and a small star at the bottom.

11/2023



HV5124546

Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las 2.752 Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José Mª Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de abril de 2024

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

El presente título múltiple representa quinientos noventa y siete (597) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca") con un valor nominal total de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil seiscientos ochenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (51.322.686,43 euros) emitidos sobre quinientos noventa y siete (597) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE EXTREMADURA"), con domicilio social en Badajoz, Avenida de Santa Marina, 15 y NIF F06002661 e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al folio 1, del tomo 106, hoja BA-6.141.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 68, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en un pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad del Certificado de Transmisión de Hipoteca como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de

intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión íntegra de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En

HV5124545

particular, supone prestación de su consentimiento para la anotación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En todo lo consignado específicamente en las condiciones y disposiciones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se sujeta a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Prestamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CRÉDITO
P.P.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 597 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia, Madrid, a 24 de abril de 2024



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOMINATIVOS

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE HV5124544

PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

17/2023

El presente título múltiple representa mil trescientos cincuenta y nueve (1.359) participaciones hipotecarias (las "Participaciones" o "Participaciones Hipotecarias") con un valor nominal total de ciento treinta y cuatro millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (134.573.962,75 euros) emitidas sobre mil trescientos cincuenta y nueve (1.359) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos, garajes y/o trasteros) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJASIETE, CAJA RURAL"), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8, Cabo Llanos y NIF: F-38005245 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 1.093, folio 81, hoja TF8215.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 68, NIF A80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.481, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso; éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación de la Participación Hipotecaria correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación de la Participación Hipotecaria en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad de la Participación Hipotecaria como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Las Participaciones Hipotecarias dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas; recibe la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devanguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de

las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantías cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interna de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asuma responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples

representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

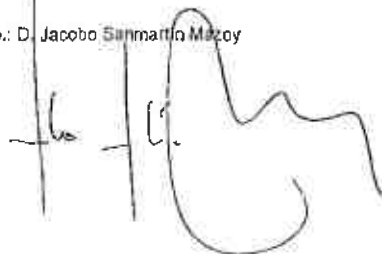
En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 24 de abril de 2024

CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



1/2023



HV5124543

Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las 1.369 Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^º Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia: Madrid, a 24 de abril de 2024

CAJASIEETE; CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa ciento veintisiete (127) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca") con un valor nominal total de quince millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (15.425.859,56 euros) emitidos sobre ciento veintisiete (127) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos"), titularidad de CAJASIEETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJASIEETE, CAJA RURAL"), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8, Cabo Llanos y NIF F-38005245 o inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 1.093, folio 61, hoja TF8215.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TUTILIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M.ª Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Tutilización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Tutilización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº 68, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en un pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad del Certificado de Transmisión de Hipoteca como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al Participante que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo

HV5124542

establecido en la Escritura de Constitución, en las condiciones de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

11/2023 De Emisor y el Participante titular en cada momento, en los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 127 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de abril de 2024



1/2022 El presente título múltiple representa mil novecientos sesenta (1.960) participaciones hipotecarias (las "Participaciones" o "Participaciones Hipotecarias") con un valor nominal total de ciento noventa millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiséis euros con cincuenta y un céntimos (109.764.326,51 euros) emitidas sobre mil novecientos sesenta (1.960) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ZAMORA"), con domicilio social en Zamora, Avenida de Alfonso IX, 7 y NIF F-49002454 e inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, Tomo 114 General, Folio 1, Hoja ZA1343.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan n.º 68, NIF A80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el presente anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación de la Participación Hipotecaria correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación de la Participación Hipotecaria en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad de la Participación Hipotecaria como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Las Participaciones Hipotecarias dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de

las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantías cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021. Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al Participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples.

representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que lo serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
P.P.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



1/2023



HV5124540

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las 1.960 Participaciones Hipotecarias y Préstamos
Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del Inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio

DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia, Madrid, a 24 de abril de 2024



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa ciento catorce (114) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca") con un valor nominal total de diez millones trescientos treinta y cinco mil doscientos noventa euros con veintiseis céntimos (10.335.290,27 euros) emitidos sobre ciento catorce (114) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ZAMORA"), con domicilio social en Zamora, Avenida de Alfonso IX, 7 y NIF F-49002454 e inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, Tomo 114 General, Folio 1, Hoja ZA1343.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^a Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 68, NIF A-90514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en un pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin, que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad del Certificado de Transmisión de Hipoteca como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta

fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

HV5124539

En lo no consignado específicamente en las condiciones particulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las estatutos de la Entidad Emisora y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 114 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el Índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de abril de 2024



CAJA RURAL
DE ARAGON



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR

HV5124538

CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

1/2022

El presente título múltiple representa (NIF A80514466) (1.812) participaciones hipotecarias (las "Participaciones" o "Participaciones Hipotecarias") con un valor nominal total de noventa millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco euros con noventa céntimos (99.349.385,90 euros) emitidas sobre mil ochocientos doce (1.812) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantías, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos, garajes y/o trasteros) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ARAGON"), con domicilio social en Zaragoza, calle del Coso número 29 y NIF F99320848 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, libro 0, folio 108, hoja N° Z-52.070, tomo 3.859.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^a Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan n.º 68, NIF A80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89365, inscripción 1^a.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y realización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 21/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación de la Participación Hipotecaria correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación de la Participación Hipotecaria en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participipe recobrará la titularidad de la Participación Hipotecaria como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Las Participaciones Hipotecarias dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participipe todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de

las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participipe en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interna de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participipe titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al Participipe que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples

representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 16 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



1/2023



HV5124537

Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las 1.812 Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia, Madrid, a 16 de abril de 2024

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa trescientos veinte (320) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca") con un valor nominal total de treinta millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y siete euros con diecisiete céntimos (30.740.467,17 euros) emitidos sobre trescientos veinte (320) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ARAGÓN"), con domicilio social en Zaragoza, calle del Coso número 29 y NIF F99320848 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, libro 0, folio 108, hoja N° Z-52.070, tomo 3.859.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M° Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 68, NIF A80514485, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-69355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en un pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Partícipe recobrará la titularidad del Certificado de Transmisión de Hipoteca como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Partícipe todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión ínterna de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al partícipe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo

HV5124536

establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Registros Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de los certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazón



Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 320 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia, Madrid, a 24 de abril de 2024



HV5124535

11/2023

2.2.7 Método de creación de los activos

Los Préstamos Hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por las Entidades Cedentes (sin la intervención de ningún tipo de intermediario) siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas que se describen a continuación. La totalidad de los Préstamos Hipotecarios seleccionados han sido concedidos siguiendo las políticas y procedimientos de originación que se describen a continuación.

Antes de describir los métodos de creación de activo de cada una de las Entidades Cedentes, se detalla a continuación el siguiente apartado relativo a los modelos de scoring y rating, que son los implementados en el Grupo de Caja Rural y por tanto comunes para todas las Entidades Cedentes:

Modelos de scoring y rating (comunes para las Entidades Cedentes)

El modelo de scoring de admisión de hipotecas tiene como objeto asignar una puntuación interna, a todo acuerdo que vaya a ser concedido a una persona física.

La población susceptible de ser calificada por el modelo de scoring de hipotecas la constituyen aquellas personas físicas que estén o no vinculadas con la entidad en cuestión.

Con objeto de potenciar la capacidad predictiva y la utilidad del modelo, se han definido dos modelos diferentes que se aplicarán al solicitante dependiendo de su grado de vinculación con la entidad: Modelo vinculado y Modelo No vinculado.

- 1) **Modelo Vinculado:** se tienen en cuenta, con sus respectivos pesos o ponderaciones, las siguientes variables:

Variable	Descripción
1	LTV + Finalidad del préstamo
2	Situación Laboral + Ingresos Agregados Titular1 –Titular 3
3	Máximo importe en Cuotas otros productos en la Entidad en el último mes Titular1 – Titular 3
4	Máximo dispuesto CIRBE (RC) Riesgo Directo Titular1 –Titular 3
5	Indicador de mora en operaciones anteriores + Indicador mora CIRBE + Saldo deudor vencido
6	Ratio de Solvencia
7	Máximo Saldo medio pasivo vista en los últimos tres meses Titular1 –Titular 3

- 2) **Modelo No Vinculado:** se tienen en cuenta, con sus respectivos pesos o ponderaciones, las siguientes variables:

Variable	Descripción
1	LTV + Finalidad del préstamo
2	Situación Laboral + Ingresos Agregados Titular1 –Titular 3
3	Máximo importe en Cuotas otros productos en la Entidad en el último mes Titular1 – Titular 3
4	Máximo dispuesto CIRBE (RC) Riesgo Directo Titular1 –Titular 3
5	Indicador de mora en operaciones anteriores + Indicador mora CIRBE + Saldo deudor vencido
6	Ratio de Solvencia

Cada una de las variables descritas en las anteriores tablas, genera un Score. Ha de tenerse en cuenta que cuanto menores son los "score", mayor es la probabilidad de incumplimiento y viceversa, los scores más elevados son indicativos de una estimación de mayor calidad crediticia de la operación según el modelo estadístico. Por ejemplo, la variable finalidad junto con un LTV inferior a 80% otorga el máximo score.

Como output final del modelo de scoring, en el Modelo Vinculado, se segmenta en 7 buckets, de mayor a menor puntuación. Los dos primeros buckets dictaminan la denegación de la operación. El tercer bucket, dictamina el estudio de la operación, mientras que los buckets 4 a 7 otorgan un dictamen de "Aprobar" la operación.

Por su parte, en el modelo No Vinculado, el resultado final se segmenta en 6 buckets, siendo los tres primeros los mismos que para el modelo Vinculado y los tres últimos, el dictamen es de "Aprobar" la operación.

En cuanto a los Modelos de Rating para Hipotecas, se tienen en cuenta las siguientes variables:

- Sociodemográficas: edad del titular, situación laboral, número de hijos del deudor
- Vinculación:
 - Saldo medio cuenta corriente 3 últimos meses
 - Número de recibos domiciliados
 - Evolución saldo medio activo en los 6 últimos meses
 - Ratio cuota mensual en hipotecas sobre total saldo pasivo en el último mes
 - Ratio uso tarjeta de crédito en los 6 últimos meses
 - LTV media en préstamos hipotecarios
 - Saldo medio en incidencia los 6 últimos meses
 - Indicador de mora en operaciones anteriores en el último año
- CIRBE:
 - Dispuesto CIRBE recibida riesgo directo los 6 últimos meses
 - Mora CIRBE en el último mes

El resultado final del modelo está segmentado en 9 niveles de rating, siendo el primer nivel el de mayor probabilidad de impago y siendo el noveno nivel el de menor probabilidad de impago.

Una vez calculado el nivel de rating, se ejecutarán una serie de reglas para evaluar la situación del cliente ante una serie de situaciones específicas que por su importancia se desea controlar de manera especial. Estas reglas modificarán el nivel de rating asociado al cliente.

Los puntos de corte nos permiten disponer de una evaluación del cliente a través de su nivel de rating. La necesidad de disponer de una evaluación del cliente en función de su nivel de rating surge debido a que los scoring de admisión de particulares sólo se ejecutan sobre algunos productos de activo y por tanto con esta evaluación se intenta ayudar al analista en el resto de los productos, así como dar una visión complementaria.

A continuación, se describen de forma resumida los métodos de creación de activos de cada Entidad Cedente:

1. CAJA RURAL DE GIJÓN

Gestión del riesgo de crédito

El modelo de negocio de la Entidad es pura banca minorista, lo que convierte al riesgo de crédito en una de las principales fuentes de riesgo que asume la Entidad.

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

a) Admisión del riesgo de crédito:

En línea con la práctica habitual del sector, CAJA RURAL DE GIJÓN dispone de metodologías y herramientas de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito. Por lo que respecta a la actividad de Banca Comercial, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de la Entidad. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión. Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica. En el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos, CAJA RURAL DE GIJÓN cuenta con una serie de modelos de rating y scoring que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas y del nivel de capitalización de la Entidad, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo.

Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de

HV5124534

11/7/2023

incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos utilizados por CAJA RURAL DE GIJÓN para el sector de particulares son los siguientes:

Segmento de Riesgos	Criterios de segmentación	Modelos de calificación
Particulares	Personas físicas Grado de vinculación Canal de contratación Productos contratados	Modelos de scoring de admisión en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia). Modelos de seguimiento de particulares diferenciados en función de la vinculación, la tipología de productos contratados por los clientes y otros atributos tales como su actividad profesional.

Canales de entrada de las operaciones:

Las operaciones de creación de activos son generadas en las oficinas y resueltas en ellas si entran dentro de sus atribuciones delegadas.

Documentación requerida:

Para las operaciones hipotecarias con destino compra de vivienda se requerirá la siguiente información:

- Justificación identidad: DNI intervinientes, etc.
- Justificación de la capacidad de devolución: tres últimas nóminas, declaración de la renta y patrimonio, justificación de cualquier otro ingreso periódico. En el caso de ser empleado por cuenta propia declaraciones trimestrales de IRPF e IVA.
- Justificación garantía y destino de la operación: tasación del bien a hipotecar, contrato de compraventa o arras, notas registrales del bien a hipotecar y otro posible patrimonio de los intervinientes.
- Otros informes: RAI, CIRBE, Experian, Scoring.

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas de operaciones hipotecarias siguen el siguiente orden de análisis:

1. Análisis de la documentación
2. Análisis de los intervinientes (titulares y avalistas)
3. Análisis de la finalidad
4. Análisis de la capacidad de pago
5. Análisis de garantías

Niveles de atribución:

En las oficinas con facultades delegadas todo el proceso de admisión, análisis, sanción y formalización se realizará en su centro siempre que las operaciones cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Importe de la operación inferior a 200.000,00€
- 2) Importe del préstamo nunca superior al 80% del valor de tasación del inmueble.
- 3) Dictamen del Scoring: aprobar

Para las operaciones que incumplan alguno de los criterios anteriores la oficina remitirá la propuesta a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe para enviar a la Comisión Ejecutiva que será quién sancione la operación.

En el caso de oficinas sin facultades todas las operaciones las enviará a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe de la propuesta: si la operación cumple los requisitos indicados al principio ésta será sancionada mancomunadamente por dos de las siguientes personas: Jefe de Riesgos, Responsable de Negocio, Responsable Administración y Director General.

Las operaciones que incumplan cualquiera de esos requisitos se enviarán a la Comisión Ejecutiva que será quién sancione la operación.

b) Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo. Con este fin, la entidad dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios. Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, la Entidad posee un sistema de información multidimensional que proporciona una valiosa información tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y la nueva producción. La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de la Entidad a 31 de diciembre de 2022 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital. Asimismo, la Entidad dispone de un sistema que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

c) Recuperación y gestión de la morosidad

CAJA RURAL DE GIJÓN cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, centralizado con el soporte de sistemas de reclamación e información de posiciones en incidencia. La Entidad gestiona la recuperación de la deuda a través de dos vías principales:

- 1) Gestión amistosa (extrajudicial): La gestión amistosa tiene como objetivo cobrar la deuda en el menor tiempo posible. Para ello, las gestiones a realizar son diferentes: desde una primera gestión directa en oficinas hasta el intento de cargo automático de los importes impagados para negociar el pago de la deuda en situación irregular antes de recurrir a la vía judicial.
- 2) Gestión judicial: Cuando la recuperación de la deuda no es posible de forma amistosa, se procederá a iniciar las correspondientes acciones judiciales.

Aún con la puesta en marcha de la vía judicial, se seguirán realizando gestiones en la vía amistosa.

Operaciones Irregulares

Un acuerdo se considera irregular a partir del primer intento de cargo que resulta impagado.

El sistema informático (IRIS) genera automáticamente cartas de reclamación que serán enviadas a titulares y/o avalistas de la operación, según el caso, y siguiendo el calendario aprobado por la Caja. Durante este periodo en que el acuerdo está en situación irregular la oficina informará semanalmente de las gestiones realizadas para la recuperación de la deuda en el informe semanal de irregulares.

11/2023



HV5124533

El responsable de facilitar esta información al departamento de riesgos será el director de la oficina, debiendo informar al personal de la misma de las indicaciones que desde los servicios centrales de riesgos se realicen al respecto y que siempre serán vinculantes. En el informe, la oficina detallará los pactos de regularización a los que ha llegado con el cliente y el plazo que estima para la recuperación de los importes vencidos.

En base a la información anterior los servicios centrales de riesgos elaborarán un listado que presentarán semanalmente a la comisión ejecutiva para su conocimiento.

Paso de las operaciones a precontencioso

Transcurridos 45 días desde la fecha de impago (o antes si la oficina o el departamento de riesgos lo consideran oportuno) se darán instrucciones a los servicios jurídicos de la entidad para que envíen a los deudores (y avalistas en su caso) carta de reclamación (certificado con acuse de recibo) estableciendo un plazo de 15 días para el pago total de la deuda.

En IRIS el acuerdo será marcado como precontencioso y se le abrirá un expediente de recuperación de deuda, según los parámetros indicados por la Caja.

Inicio procedimiento y reclamación judicial

Transcurrido que sea el plazo de 15 días indicado por la asesoría jurídica a los deudores y avalistas sin que estos hicieran frente al pago de sus deudas se dará traslado del expediente al abogado para que inicie la reclamación judicial o se calificará como de fallido.

Una vez aprobado por la comisión ejecutiva el inicio de la reclamación judicial el departamento de riesgos los servicios centrales de la caja recopilarán la información necesaria para tal fin

- 1) Certificado de deuda que será conformada por fedatario público.
- 2) Copia con carácter ejecutivo del contrato.
- 3) Copia original de la escritura de hipoteca, cuando procediera

Adjudicación en pago de deuda

El departamento de riesgos informará de la adjudicación en pago de deuda del inmovilizado y cancelación de la deuda pertinente. A partir de aquí se podrá realizar la venta de los inmuebles adjudicados de la entidad. Esta venta se podrá realizar con apoyo de agencias inmobiliarias.

La propuesta de pase a fallidos se confeccionará por el departamento de riesgos y deberá estar autorizada por la comisión ejecutiva. El departamento de riesgos realizará propuesta de pase a fallidos irre recuperables de aquellos expedientes de recuperación de deuda que se estime su irre recuperabilidad definitiva.

En cuanto a la información histórica de tasas acumuladas de entrada en mora y fallidos y tasas de recuperaciones, así como la información de tasas de prepago y de evolución dinámicas de tasas de morosidad, con el fin de mantener homogeneidad en la forma de presentación de la información, se ha procedido a utilizar la información histórica de cada una de las Entidades Cedentes en el fondo de titulización Rural Hipotecario X FTA. A continuación, se muestran el comportamiento histórico de préstamos hipotecarios de cada Entidad Cedente en el fondo de titulización Rural Hipotecario X FTA, en el que las cinco (5) Entidades Cedentes participaron de forma conjunta. La información histórica que se muestra en las siguientes páginas para cada una de la Entidades Cedentes se corresponde con el comportamiento histórico que han tenido los activos cedidos por cada Entidad Cedente desde el momento de la constitución del fondo en 2008 hasta finales de 2023 y por tanto, no se produce nueva originación de préstamos desde la fecha de constitución de dicho fondo. Las asunciones recogidas en el apartado 4.10 de la Información Adicional del Folleto están en línea con la información histórica del fondo de titulización Rural Hipotecario X FTA en las que han participado las Entidades Cedentes.

A efectos del cumplimiento del art. 22.1 del Reglamento de Titulización se pone a disposición de potenciales inversores Información individualizada para cada Entidad Cedente de datos de morosidad a +90 días y a +180 días y datos de tasas de recuperación, que cubre un periodo de al menos 5 años.

2. CAJA RURAL DE EXTREMADURA

Gestión del riesgo de crédito

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

a) Admisión del riesgo de crédito:

CAJA RURAL DE EXTREMADURA dispone de metodologías y herramientas de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito. Por lo que respecta a la actividad de Banca Comercial, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de la entidad. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión. Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica. Por lo que respecta a la actividad de Banca Comercial, en el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos CAJA RURAL DE EXTREMADURA dispone de una serie de modelos de rating y scoring que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo.

Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos actualmente utilizados en CAJA RURAL DE EXTREMADURA son los siguientes:

Segmento de Riesgos	Criterios de segmentación	Modelos de calificación
Particulares	Personas físicas Grado de vinculación Canal de contratación Productos contratados	Modelos de scoring de admisión en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia). Modelos de seguimiento de particulares diferenciados en función de la vinculación, la tipología de productos contratados por los clientes y otros atributos tales como su actividad profesional.

El circuito de solicitud y aprobación de operaciones de riesgo parte de la red de oficinas que son las encargadas de la relación con el cliente, y, por tanto, los responsables de la iniciación de las operaciones de riesgo y quienes documentan un expediente individual para cada operación, recabando toda la documentación exigida en la normativa interna de riesgos establecida por la entidad.

El expediente de cada operación de activo debe contener el documento de solicitud, la declaración de bienes, y en su caso la petición de riesgos a la CIRBE con la firma original de los acreditados y sus fiadores en todos estos documentos. Estos y los otros documentos aportados por los intervinientes demostrativos de su capacidad de pagos y solvencia, junto a los acreditativos de la finalidad (facturas proforma, contratos, planes de viabilidad, etc.) se digitalizan en el aplicativo corporativo. En base a la documentación aportada y el conocimiento del cliente, la Oficina debe redactar un Informe de Riesgos que siga la estructura aprobada por la Entidad. Este requisito de contar con la documentación completa y elaborar un informe detallado y motivado, es de obligada aplicación para todos los expedientes, incluso cuando la operación pueda aprobarla la propia oficina dentro de sus facultades.

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124532

La estructura de gestión del riesgo de crédito que existe en CAJA RURAL DE EXTREMADURA presenta un esquema de concesión de operaciones descentralizado basado en un apropiado sistema de atribuciones delegadas a diferentes niveles jerárquicos, cuyos importes se delegan en función de la naturaleza, cuantía, finalidad y garantías del riesgo asumido.

Existe un único canal de comercialización que es la red de oficinas de CAJA RURAL DE EXTREMADURA. Todo el negocio está originado en sucursales.

Las concesiones de operaciones estarán sustentadas principalmente en la capacidad de pago de los solicitantes, para cumplir en tiempo y forma, con el total de las obligaciones financieras asumidas a partir de

los ingresos procedentes de su negocio o fuente de renta habitual, sin depender de avalistas, fiadores o activos entregados en garantía, que serán considerados como una segunda, y excepcional, vía de recobro para cuando haya fallado la primera.

Por lo anterior, deberá mantenerse que la suma de cuotas a pagar de sus préstamos en vigor más la nueva operación propuesta, así como por otros riesgos del cliente en la CIRBE, no debe superar nunca el 40% de los ingresos netos declarados en el IRPF del cliente si se trata de persona física trabajadora por cuenta ajena.

Los niveles jerárquicos que pueden contar con facultades delegadas para la concesión de operaciones que impliquen la asunción de un riesgo de crédito determinado, son los siguientes:

Con atribuciones individuales:

- Directores de Oficinas.
- Direcciones Territoriales
- Analistas del Área de Riesgo de Crédito.
- Jefe de Análisis de Riesgos.
- Dirección del Área de Riesgo de Crédito.
- Dirección General.

Con atribuciones mancomunadas:

- Comité de Riesgo de Crédito.
- Comisión Ejecutiva.
- Consejo Rector.

El importe máximo que podrá concederse será el resultado de aplicar al Valor de Tasación el porcentaje máximo de financiación que figura en el cuadro siguiente:

Tipo de inmueble	Máximo porcentaje del importe a financiar sobre el valor de tasación.
Vivienda terminada residencia habitual del prestatario	80%
Vivienda terminada (resto)	70%

Prácticas de Valoración

La valoración de inmuebles se hace a través de sociedades de tasación independientes, inscritas en el Registro del Banco de España.

Conforme al Anejo 9 de la Circular 4/2017, con posterioridad a la formalización del riesgo, la valoración de los inmuebles hipotecados es revisada periódicamente. CAJA RURAL DE EXTREMADURA realiza anualmente una revisión estadística de los valores de un determinado número de inmuebles, así como tasaciones físicas sin visita en cumplimiento a lo establecido en la normativa.

b) Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, que se encuentra dentro del Área de Control Global de

Riesgos, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento del riesgo de crédito se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo. Con este fin, la CAJA RURAL DE EXTREMADURA dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico, denominado Seguimiento Sistemático.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago, denominado Seguimiento Sintomático.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios. Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera, CAJA RURAL DE EXTREMADURA posee un sistema de información multidimensional que proporciona una valiosa información tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos de vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y la nueva producción. La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de la entidad a 31 de diciembre de 2023 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital. Asimismo, CAJA RURAL DE EXTREMADURA dispone de un sistema que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro y la capacidad de absorción de pérdidas.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

c) Recuperación y gestión de la morosidad

CAJA RURAL DE EXTREMADURA cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, llevado a cabo tanto en las unidades de negocio como centralizado en el Departamento de Recuperación dependiente del Área de Riesgos a cierre del ejercicio 2022, siendo su dependencia actual del área de Secretaría General.

Con independencia del producto y el importe de la deuda, la gestión temprana se delega en las áreas comerciales con la colaboración del Departamento de Recuperación.

Hasta los 90 días de impago, CAJA RURAL DE EXTREMADURA realiza diversas actuaciones: llamadas telefónicas por parte de la red comercial, envío de cartas de reclamación de deuda, reuniones, correos electrónicos, etc.

En este intervalo siempre se valoran las posibilidades de refinanciación de la deuda y/o dación en/para pago.

Del bien, venta del crédito, etc., con el fin de evitar el pleito judicial.

A partir de los 90 días de antigüedad de la deuda se abre el expediente de reclamación, encargándose la Unidad de Recuperación de la gestión de cobro de la deuda y de la preparación del expediente para, en su caso, proceder a la reclamación judicial.

11/2023



HV5124531

Conforme a la Ley 5/2019, de 14 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, las operaciones acogidas a esta ley se podrán reclamar judicialmente siempre que se hayan cumplido los siguientes supuestos:

Que la operación se encuentre en mora.

Que las cuotas vencidas y no pagadas asciendan como mínimo:

- Al 3% del capital o doce mensualidades en la primera mitad del préstamo
- Al 7% del capital o quince mensualidades en la segunda mitad del préstamo.

Se deberá requerir al prestatario el pago con un plazo mínimo de un mes.

A partir de los 90 días	Precontencioso	Departamento de Recuperaciones	Pre-judicial
Antes de los 120 días	Entrega a Asesoría Jurídica	Departamento de Recuperaciones	Pre-judicial
120 días	Entrega a los abogados	Asesoría Jurídica	Judicial
125 días	Presentación Demanda	Abogados externos	Judicial

Ejecución hipotecaria:

CAJA RURAL DE EXTREMADURA cuenta con tres despachos profesionales externos con amplia experiencia profesional en la materia. A partir de los 100 días y teniendo en cuenta el número de impagos que marca la ley en función del tipo de operación. Siempre agotando previamente otras vías de cobro valoradas con anterioridad (refinanciaciones, daciones en/para pago de deuda, pagos parciales,...).

Una vez en situación de reclamación judicial, Asesoría Jurídica realiza el seguimiento a todos los expedientes judiciales, instando las acciones que se consideren oportunas, y tomando las decisiones necesarias para conseguir la recuperación de la deuda, anotando embargos y/o ejecutando hipotecas. Todo ello en estrecha colaboración con los abogados colaboradores, y con las propias oficinas.

Los abogados colaboradores son los responsables jurídicos de los expedientes judiciales, pero cualquier negociación o transacción económica deberá ser aprobada por CAJA RURAL DE EXTREMADURA.

3. CAJASIETE

Gestión del riesgo de crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría CAJASIETE en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago, constituyendo un riesgo relevante. Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, el riesgo residual derivado de la utilización de técnicas de mitigación de riesgos y el riesgo de liquidación o entrega.

El modelo de negocio de CAJASIETE se centra en la banca minorista, lo que convierte al riesgo de crédito en una de las principales fuentes de riesgo a los que está expuesta. Para su gestión, CAJASIETE cuenta con unos niveles límite de riesgo de crédito que suponen la tolerancia al riesgo que está dispuesta a aceptar.

En caso de vulneración de los umbrales establecidos, se adoptarán las medidas que se consideren más adecuadas para retornar a su cumplimiento a la mayor brevedad posible, evitando así una asunción excesiva o no deseada de riesgo.

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

a) Admisión del riesgo de crédito:

En línea con la práctica habitual del sector, la Entidad dispone de metodologías y herramientas de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito.

Por lo que respecta a la actividad de banca comercial, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de CAJASIE. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión.

Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica.

Criterios de concesión:

Los criterios de concesión se sustentan en las políticas generales de riesgos e inversiones que CAJASIE tenga en cada momento y que consideren los siguientes aspectos:

- El primer y fundamental aspecto para la concesión de una operación será la capacidad de pago del prestatario.
- Estar basados en un plan de pagos realista respecto de la financiación concedida.
- Prudencia en cuanto a garantías personales y reales.

Características de los solicitantes:

- Antigüedad como cliente.
- Estado civil y vínculo.
- Análisis de los precedentes de pago con la entidad (demoras, renovaciones, refinanciaciones, etc.).
- Estadística del cliente: descubiertos e importes; saldos medios de pasivo; número de movimientos e importe; servicios financieros contratados (domiciliaciones, tarjetas, seguros, etc.); grado de vinculación.
- Capacidad de pago. Como mera referencia la cuota mensual no debe ser superior a un 40% de los ingresos netos mensuales, pudiendo sobrepasar este porcentaje a juicio experto del analista.
- Vinculación de los solicitantes, se obtendrá dependiendo de los precedentes de pago del cliente y de las diferentes domiciliaciones en su cuenta.

Adicionalmente, también se contemplan:

- El resultado del scoring
- El porcentaje de endeudamiento de cliente
- Los datos proporcionados por las consultas RAI, ASNEF, EXPERIAN y CIRBE (vinculantes para la concesión de préstamos).

Documentación mínima a incorporar a los expedientes:

- Ficha de riesgos del cliente
- Incidencias en registros de impago: ASNEF y/o EXPERIAN e incidencias judiciales.
- Documentación económico-financiera suficiente que justifique la capacidad de pago del acreditado.
- Declaración de bienes
- Notas registrales actualizadas (antigüedad máxima de 24 meses)
- Propuesta de la operación firmada por el órgano aprobador.
- Solicitud de la operación, firmada por todos los intervinientes.
- Escritura de la operación intervenida ante notario
- Tasación de los bienes inmuebles aportados en garantía real en el momento de la solicitud la operación, sin que con carácter general se admitan tasaciones con condicionantes o anteriores en más de seis meses a la fecha de concesión de la operación y procediéndose a su actualización conforme a las políticas de revisión de valor de las garantías establecidas por la entidad.
- Acreditación de la finalidad de la operación.



11/2023

Rangos aceptables de LTV. Como regla general se concederá hasta el 80% del valor de tasación de la vivienda. Excepcionalmente se puede alcanzar un porcentaje un superior cuando existan otras garantías adicionales que se consideren suficientes para la operación.

En el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos, la Entidad cuenta con una serie de modelos de rating y scoring que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas y del nivel de capitalización de la entidad, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo.

Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos utilizados por CAJASIE7E son los siguientes:

Segmento de Riesgos	Criterios de segmentación	Modelos de calificación
Particulares	Personas físicas Grado de vinculación Canal de contratación Productos contratados	Modelos de scoring de admisión en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia). Modelos de seguimiento de particulares diferenciados en función de la vinculación, la tipología de productos contratados por los clientes y otros atributos tales como su actividad profesional.

En cuanto a los niveles de autorización, los límites concedidos a los órganos de servicios centrales de CAJASITE son los siguientes:

Tipo de garantía	Analistas	Especialistas de análisis
	Importes	
Hipotecaria	Hasta 400.000 euros	Hasta 150.000 euros

Métodos y secuencia en la valoración de inmuebles

En relación con las garantías, CAJASITE con el objetivo de mitigar el riesgo de crédito puede realizar la contratación de colaterales, entre los que destacan las garantías hipotecarias, las garantías reales sobre activos financieros y las garantías de firma.

Se utilizan los siguientes procedimientos para determinar la valoración de referencia de los bienes inmuebles radicados en España que constituyan garantía de operaciones:

- a) Tasaciones individuales completas realizadas por sociedades de tasación o servicios de tasación homologados, inscritos en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España, e independientes, aplicando la metodología prevista para la finalidad indicada en el artículo 2.a) de la Orden ECO/805/2003.
- b) Métodos automatizados de valoración desarrollados por sociedades o servicios de tasación homologados, inscritos en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España.

En operaciones con garantía hipotecaria, se debe hacer mención del importe de los valores de tasación o tasaciones realizadas, si existen o no condicionantes y/o advertencias en las mismas que deban subsanarse y como se realizará dicha subsanación, cargas existentes a cancelar, además de indicar la ratio que el importe de la operación supone sobre dichos valores de tasación (LTV). Tal como indicamos anteriormente, se concederá hasta el 80% del valor de la vivienda, sido este porcentaje en algunas ocasiones más reducido, si se dan por ejemplo operaciones de inversión, donde los porcentajes a conceder podrían bajar hasta el 60% aproximadamente.

Todos los préstamos hipotecarios, incluidas las reestructuraciones y en las refinanciaciones, requieren disponer de la tasación de los bienes inmuebles aportados en garantía real, en el momento de la solicitud la operación, sin que con carácter general se admitan tasaciones con condicionantes o anteriores en más de seis meses a la fecha de concesión de la operación y procediéndose a su actualización conforme a las políticas de revisión de valor de las garantías establecidas por CAJASIETE.

b) Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos pertenecientes al Área de Recuperación y Riesgo y que se adscriben al departamento de Seguimiento. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo, procediendo con el máximo cuidado y diligencia al estudio y evaluación rigurosa del riesgo de crédito de las operaciones no solo en el momento de su concesión sino también a lo largo de toda su vigencia.

Con este fin CAJASIETE dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación;

- Seguimiento periódico: aquellos acreditados que, por una serie de criterios definidos (volumen, sector, etc.), requieran un seguimiento sistemático, que comprende el análisis periódico de su situación y la sanción de una política de riesgos a nivel individual para cada contraparte objeto de este seguimiento.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago (internas y externas) y/o indicios de potenciales problemas de reembolso de las deudas contraídas con la Caja. Para ello, a partir de un amplio listado de alertas clasificadas en función de su naturaleza y origen, la Caja procede a la selección y parametrización de las que considera relevantes, definiendo las responsabilidades de su gestión (descentralizada en las áreas comerciales), plazos y obligaciones de información, cuyo control corresponde al departamento de Seguimiento.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios.

Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, CAJASIETE dispone de informes de scoring y de rating. Estos informes presentan información relevante tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos de vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y las concesiones más recientes.

La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de CAJASIETE corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital.

Asimismo, CAJASIETE dispone de un sistema de segmentación para el riesgo de crédito que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro y la capacidad de absorción de pérdidas.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS DIGITALES

HV5124529

c) Recuperación y gestión de la morosidad

CAJASIETE cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, centralizado para las mayores posiciones y descentralizado para el resto, con el soporte de agentes externos para la gestión de recobro y de sistemas de reclamación e información de posiciones en incidencia. Todo ello coordinado desde el departamento de Recuperación y del Comité de Recuperación y Adjudicados, el cual está compuesto por Gerente del Departamento de Recuperación, Dirección General, Dirección del Área de Recuperación y Riesgos, Dirección Comercial y Dirección de la UGIR (Unidad Gestión Integral del Riesgo).

La Entidad gestiona la recuperación de la deuda a través de dos vías principales:

- 1) **Gestión amistosa (extrajudicial):** La gestión amistosa tiene como principal objetivo cobrar la deuda en el menor tiempo posible. Para ello, desde el primer día de impago de la deuda se realizan gestiones para su recuperación. Dependiendo del tipo de operación las gestiones a realizar son diferentes: desde una primera gestión directa en oficina, el intento de cargo automático de los importes impagados hasta la intervención del departamento de Recuperación para intentar reconducir la situación. El equipo del departamento de Recuperación está formado por perfiles administrativos, así como por perfiles comerciales con experiencia en la red, potenciando de este modo la gestión de la morosidad desde el primer día de impago. Si no fructifica ninguna de estas gestiones, se decide su remisión a agentes externos para la gestión de cobro, que continúan la gestión de recuperación por la vía amistosa con el cliente para negociar el pago de la deuda en situación irregular y alcanzar un compromiso de pago.

La externalización del servicio de recobro se circunscribe a productos de clientes particulares: descubiertos en cuenta no recuperados, tarjetas de crédito, préstamos o créditos personales y préstamos de consumo, siempre limitada en su cuantía a los máximos que se establezcan.

Las operaciones hipotecarias y las operaciones de personas jurídicas y operaciones de alto importe se circunscriben a gestiones de recuperación desde la propia CAJASIETE.

- 2) **Gestión judicial:** Cuando la recuperación de la deuda no es posible de forma amistosa, se procederá a iniciar las correspondientes acciones judiciales. El estudio de acciones para iniciar reclamaciones por la vía judicial se analiza a partir de que se cumplan los plazos establecidos por la legislación para poder iniciar dichas acciones.

Las operaciones que se reclamen por la vía judicial se remitirán para su gestión a abogados externos, de acuerdo con el mismo esquema de actuación anteriormente descrito.

Desde el departamento de Recuperación, con los datos obtenidos de los intervinientes en la deuda, y conjuntamente con los abogados externos, se hará un seguimiento sobre el estado y avances de la ejecución judicial.

Aún con la puesta en marcha de la vía judicial, se seguirán realizando gestiones en la vía amistosa.

CAJASIETE tiene una gestión descentralizada de impagados a nivel de oficina. En función de la evolución de las gestiones con los clientes, la gestión pasa a realizarse desde los Servicios Centrales. A partir del día 90, se hace un seguimiento exhaustivo de las gestiones con los clientes y, en muchos casos, se realiza una gestión directa con los clientes.

El proceso de pago de las cuotas se realiza mensualmente de forma automática. En caso de impagos, se activa un proceso de reclamación del importe el cual se encuentra descentralizado en función del volumen de cuotas y/o volumen de riesgo del cliente, donde intervienen en función de diferentes combinaciones la red de oficinas, empresas de recobro externas y servicios centrales.

4. CAJA RURAL DE ZAMORA

Gestión del riesgo de crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría CAJA RURAL DE ZAMORA en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago, constituyendo un riesgo relevante. Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, el riesgo residual derivado de la utilización de técnicas de mitigación de riesgos y el riesgo de liquidación o entrega.

El modelo de negocio de CAJA RURAL DE ZAMORA es pura banca minorista, lo que convierte al riesgo de crédito en una de las principales fuentes de riesgo que asume la Entidad. CAJA RURAL DE ZAMORA cuenta con unos niveles límite de riesgo de crédito definidos en su Marco de Apetito al Riesgo, que suponen la tolerancia al riesgo que está dispuesta a aceptar.

En caso de vulneración de los umbrales, se adoptarán las medidas que se consideren más adecuadas para retornar a su cumplimiento a la mayor brevedad posible, evitando así una asunción excesiva o no deseada de riesgo.

La estructura de gestión del riesgo de crédito que existe en CAJA RURAL DE ZAMORA presenta un esquema de concesión de operaciones descentralizado basado en un apropiado sistema de delegación de facultades, y teniendo en cuenta las cuantías de las operaciones, así como en una definición clara de las políticas y procedimientos en cada una de las fases del proceso del riesgo (admisión, administración, seguimiento y, en su caso, recuperación). El sistema de delegación de facultades permite atender de forma eficiente, en términos de tiempo y calidad de respuesta, las necesidades de nuestros clientes según el volumen de riesgo que soliciten. Estas atribuciones pueden ampliarse o reducirse de acuerdo a la coyuntura económica del momento.

Existe un único canal de comercialización que es la red de oficinas de CAJA RURAL DE ZAMORA.

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

a) Admisión del riesgo de crédito:

En línea con la práctica habitual del sector, CAJA RURAL DE ZAMORA dispone de metodologías y herramientas de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito.

Por lo que respecta a la actividad de banca comercial, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de CAJA RURAL DE ZAMORA. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión.

Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica.

La relación con los clientes es responsabilidad de las áreas comerciales de CAJA RURAL DE ZAMORA, las cuales son responsables del origen de las operaciones de riesgo. Para ello, dichas operaciones se presentarán en una propuesta en la que se identificará a los clientes y se detallarán las características de la operación solicitada, debiendo el gestor comercial realizar el correspondiente informe y exponer los motivos en los que base la solicitud de concesión de la operación.

Documentación necesaria para el análisis:

- Motivo de la solicitud de la operación a estudiar
- Información identificativa y sociodemográfica del cliente
- Información económico-financiera (IRPF, Auditoría, Impuestos etc.)
- Información procedente de registros públicos (notas impías)
- Referencias externas / CIRBE, ASNEF / EXPERIAN, RAI
- Información específica de la operación planteada (tasaciones, proyectos etc.)
- Información relativa a garantías
- Información interna disponible en la entidad

Análisis de la operación:

- Identificación de los intervinientes en la operación tanto titulares como fiadores si fuera el caso.
- Identificación de la operación que se solicita.
- Destino de los fondos
- Capacidad de reembolso acorde con los plazos solicitados.
- Estabilidad en la generación de recursos.

HV5124528

11/2023

Valoración y análisis de las garantías.

- Valorar la solvencia patrimonial de los solicitantes.
- Valoración de las garantías aportadas a la operación, así como su realización en caso de ejecución del contrato. Este no debe de ser el único criterio a tener en cuenta a la hora de la concesión de la operación y siempre hay que considerarlas para el supuesto de no cumplimiento de las condiciones de reembolso del cliente.

La valoración de inmuebles se hace a través de sociedades de tasación independientes, inscritas en el Registro del Banco de España. Conforme a la normativa, con posterioridad a la formalización del riesgo, la valoración de los inmuebles hipotecados deberá ser revisada periódicamente. CAJA RURAL DE ZAMORA realiza anualmente una revisión estadística de los valores de un determinado número de inmuebles. Estableciendo en su política general de valoraciones una revisión global de la cartera en un plazo máximo de 3 años. CAJA RURAL DE ZAMORA trabaja con sociedades de tasación independientes, inscritas en el Registro del Banco de España en cumplimiento de la Orden Ministerial ECO/805/2003.

En el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos, CAJA RURAL DE ZAMORA está tratando de implantar de forma progresiva una serie de modelos (*rating y scoring*) que apoyen los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas y del nivel de capitalización de la entidad, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo.

La oficina es la encargada de la elaboración del expediente desde el inicio, recopilando toda la documentación necesaria del cliente para el estudio y análisis de la operación. Realizará un primer estudio de viabilidad teniendo en cuenta los parámetros marcados en cuanto a capacidad de pago, garantías etc.

En operaciones con garantía hipotecaria de vivienda los criterios básicos marcados en inicio para la autorización de una operación de préstamo son los siguientes:

- Capacidad de pago: que las cargas financieras no superen el 30-35 % de los ingresos de los solicitantes, si bien hay que tener en cuenta los importes en cada caso.
- LTV = 80%

En algunos supuestos se pueden exceder de los ratios marcados anteriormente si bien se aportarán garantías adicionales (avalistas, otros bienes, etc.)

Autorización e instrumentación de operaciones.

CAJA RURAL DE ZAMORA dispone de un sistema de delegación de facultades en diferentes órganos que bajo el mandato del Consejo de Administración instrumentan la capacidad ejecutiva de la dirección de riesgos con el objetivo de garantizar la alineación de éstos con la estrategia de CAJA RURAL DE ZAMORA en términos de negocio y solvencia, responsabilizándose de la estrategia de gestión y seguimiento del riesgo, así como del esquema de delegación de facultades. Asimismo, analizan y, si procede, aprueban las operaciones de riesgo dentro de sus respectivos niveles de atribuciones, elevando al órgano superior aquellas que exceden su nivel de delegación.

CAJA RURAL DE ZAMORA tiene elaborado y aprobado por el Consejo Rector un documento de procedimientos y delegación de facultades para la concesión y aprobación de operaciones de riesgo en función de las características de las operaciones, de los importes de las mismas y de los riesgos vivos del titular en el momento de la concesión de nuevas operaciones.

Los niveles de atribuciones de los distintos órganos de decisión se fijan desde el concepto de riesgo global por acreditado o grupo económico.

La instrumentación de las operaciones de riesgo es responsabilidad del área comercial que las propone, debiendo ser supervisada por Asesoría Jurídica y el área de Análisis y Seguimiento de Riesgos Crediticios. En general todas las operaciones de riesgo se instrumentan en contratos públicos intervenidos por notarios, permitiéndose la instrumentación de operaciones en contrato privado únicamente cuando existan procedimientos ejecutivos singulares para este tipo de operaciones (procedimiento de menor cuantía y monitorio) o cuando la solvencia y especiales características de la contraparte lo permitan, debiendo ser expresamente así autorizado por la Comisión de Riesgos.

b) Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo.

Con este fin CAJA RURAL DE ZAMORA dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico: seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios.

Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, la CAJA RURAL DE ZAMORA dispone de informes de *scoring* y de *rating*. Estos informes presentan información relevante tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos de vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y la nueva producción.

La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de CAJA RURAL DE ZAMORA a 31 de diciembre de 2023 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital.

Asimismo, CAJA RURAL DE ZAMORA dispone de un sistema de segmentación para el riesgo de crédito que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro
- Analizar la coherencia y desviaciones de la estructura con las políticas crediticias establecidas por CAJA RURAL DE ZAMORA, orientando en su caso cambios o medidas correctoras en las políticas y en los procesos.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

c) Recuperación y gestión de la morosidad

CAJA RURAL DE ZAMORA cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, centralizado para las mayores posiciones y descentralizado para el resto (es la red comercial la que inicialmente gestiona las situaciones de impago). La Entidad cuenta el apoyo de una agencia de recobro externa para las operaciones de préstamos al consumo.

CAJA RURAL DE ZAMORA gestiona la recuperación de la deuda a través de dos vías principales:

11/2023



HV5124527

- 1) Gestión amistosa (extrajudicial): La gestión amistosa tiene como objetivo cobrar la deuda en el menor tiempo posible. Para ello, desde el primer día de impago de la deuda se realizan gestiones para su recuperación. Dependiendo del tipo de operación las gestiones a realizar son diferentes: desde una primera gestión directa en oficinas, el intento de cargo automático de los importes impagados hasta la remisión a una empresa de gestión de cobro especializada para las operaciones de préstamo de consumo, que realiza la gestión de recuperación previa por la vía amistosa con el cliente para negociar el pago de la deuda en situación irregular antes de recurrir a la vía judicial.

La externalización del servicio a una empresa especializada se circunscribe a operaciones de préstamo de consumo. El resto de las operaciones, tanto personales como hipotecarias se circunscriben a gestiones de recuperación desde la propia Caja.

- 2) Gestión judicial: Cuando la recuperación de la deuda no es posible de forma amistosa, se procederá a iniciar las correspondientes acciones judiciales. El estudio de acciones para envío a la vía judicial se empieza a analizar a partir de 90 días de impago.

Las operaciones que se reclamen por la vía judicial se remitirán para su reclamación al Departamento de Recuperación y Morosidad de CAJA RURAL DE ZAMORA para la preparación del expediente y posteriormente entregarlo a la Asesoría Jurídica de CAJA RURAL DE ZAMORA, la cual es la responsable de todas las acciones judiciales requeridas al respecto, mantener actualizado el registro permanentemente de los expedientes, así como el seguimiento de todo el expediente judicial hasta su finalización.

Aún con la puesta en marcha de la vía judicial, se seguirán realizando gestiones en la vía amistosa.

Hasta los 90 días de impago, CAJA RURAL DE ZAMORA realiza diversas actuaciones: llamadas telefónicas por parte de la red comercial, envío de cartas de reclamación de deuda, incluida a partir de los 45 días una específica del Asesor Jurídico de la entidad.

En este intervalo siempre se valora las posibilidades de refinanciación de la deuda y/o dación en pago del bien y evitar con ello el pleito judicial.

A partir de los 90 días aproximadamente de antigüedad de la deuda se puede abrir el expediente de reclamación, encargándose el área de Inversiones Crediticias (Departamento de Recuperación y Morosidad) de la gestión de cobro de la deuda y de la preparación del expediente para, en su caso, proceder a la reclamación judicial.

Conforme a la Ley 5/2019, todas las operaciones acogidas a esta ley se podrán reclamar judicialmente siempre que se hayan cumplido los siguientes supuestos:

Que la operación se encuentre en mora.

Que las cuotas vencidas y no pagadas asciendan como mínimo:

- Al 3% del capital o doce mensualidades en la primera mitad del préstamo
- Al 7% del capital o quince mensualidades en la segunda mitad del préstamo.

CAJA RURAL DE ZAMORA cuenta con un único asesor jurídico externo, con amplia experiencia profesional en la materia.

5. CAJA RURAL DE ARAGÓN

Gestión del riesgo de crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría CAJA RURAL DE ARAGÓN en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago, constituyendo un riesgo relevante. Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, el riesgo residual derivado de la utilización de técnicas de mitigación de riesgos y el riesgo de liquidación o entrega.

El modelo de negocio de CAJA RURAL DE ARAGÓN es pura banca minorista, lo que convierte al riesgo de crédito en una de las principales fuentes de riesgo que asume la entidad. CAJA RURAL DE ARAGÓN cuenta con unos niveles límite de riesgo de crédito definidos en su Marco de Apetito al Riesgo, que suponen la tolerancia al riesgo que está dispuesta a aceptar.

En caso de vulneración de los umbrales, se adoptarán las medidas que se consideren más adecuadas para retornar a su cumplimiento a la mayor brevedad posible, evitando así una asunción excesiva o no deseada de riesgo.

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

a) Admisión del riesgo de crédito:

En línea con la práctica habitual del sector, CAJA RURAL DE ARAGÓN dispone de metodologías y herramientas de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito.

Por lo que respecta a la actividad de Banca Comercial, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de la entidad. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión.

Más del 99% de las operaciones, se origina en la red de oficinas. Recientemente CAJA RURAL DE ARAGÓN ha comenzado a trabajar con plataformas de internet que proveen de leads de contacto, si bien de momento, las operaciones canalizadas por esta vía suponen un porcentaje inferior al 1% del total de la producción.

Mercado objetivo: primeras y segundas viviendas, en las CC.AA. en las que CAJA RURAL DE ARAGÓN tiene implantación territorial. El perfil del cliente suele ser el de trabajador por cuenta ajena, con ingresos medios y altos, edad entre 25 y 50 años.

En cuanto la cuota de esfuerzo máxima: no debería ser superior al 40%. Cuota de esfuerzo = (cuota hipoteca + cuota otros préstamos CIRBE) / (Rendimientos netos acreditados de los titulares/12)

Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica.

En el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos, la entidad cuenta con una serie de modelos de rating y scoring que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas y del nivel de capitalización de la entidad, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo.

Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos utilizados por CAJA RURAL DE ARAGÓN a la fecha de publicación del presente Folleto son los siguientes:

Segmento de Riesgos	Criterios de segmentación	Modelos de calificación
Particulares	Personas físicas Grado de vinculación Canal de contratación Productos contratados	Modelos de scoring de admisión en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia). Modelos de seguimiento de particulares diferenciados en función de la vinculación, la tipología de productos contratados por los clientes y otros atributos tales como su actividad profesional.

11/2023



HV5124526

Proceso de aprobación: Según el scoring y dictamen, las oficinas tienen más o menos atribuciones. Cuanto mayor es el scoring, mejor calidad crediticia y más atribuciones. Si por nivel de scoring las oficinas no tienen atribuciones, se analiza en departamento de análisis.

Con Scoring 1 y 2 el dictamen será denegar y las oficinas no pueden aprobar. Con scoring a partir de 3, las oficinas empiezan a tener atribuciones.

Información del prestatario: Se solicita declaración de renta, nóminas recientes, certificado de vida laboral, contratos de alquiler en caso de tener inmuebles alquilados, etc.

- Historial laboral: se solicita Certificado de Vida Laboral
- Verificaciones de residencia: DNI
- Verificaciones de las agencias de crédito: se consulta RAI, ASNEF, Experian...
- Verificaciones de identificación: DNI
- Tamaño mínimo/máximo del préstamo Se calcula por tasa de esfuerzo
- Relación préstamo-valor máxima (LTV): LTV del 80% para primera vivienda; LTV 70% para segunda vivienda.

El scoring se ha desarrollado internamente por el grupo Caja Rural. En concreto dentro del grupo en el Banco Cooperativo Español se dispone de un departamento de "Metodologías de Riesgo de Crédito". Este departamento ha preparado los modelos con información histórica del grupo. Además, realiza revisiones de calibración de forma anual.

Las variables utilizadas por este modelo son las siguientes:

Variable	Nombre variable
1	LTV + Finalidad
2	Situación laboral + Ingresos agregados Titular 1 – Titular 3
3	Máximo importe en Cuotas otros productos en la Entidad en el último mes Titular 1 – Titular 3
4	Máximo dispuesto CIRBE (RC) Riesgo Directo Titular 1 – Titular 3
5	Indicador de mora en operaciones anteriores + Indicador mora CIRBE + Saldo deudor vencido
6	Ratio de Solvencia
7	Máximo Saldo Medio pasivo vista en los 3 últimos meses Titular 1 – Titular 3

Los métodos utilizados para la tasación de propiedades son los admitidos en la Orden ECO/805/2003, siendo los más representativos en la cartera el método de comparación, coste/reemplazamiento neto.

Las tasaciones se realizan por tasadoras independientes y homologadas por Banco de España, el cual supervisa a estas entidades tasadoras y a la propia entidad. Además, internamente se realizan controles tanto en la recepción de los informes para la concesión de operaciones como para aquellas que son para cumplimiento de la Circular 4/2017.

b) Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo.

Con este fin CAJA RURAL DE ARAGÓN dispone de un sistema de seguimiento vertebado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico: Seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios.

Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, CAJA RURAL DE ARAGÓN dispone de informes de scoring y de rating. Estos informes presentan información relevante tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos de vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y la nueva producción.

La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de CAJA RURAL DE ARAGÓN a 31 de diciembre de 2022 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital.

Asimismo, CAJA RURAL DE ARAGÓN dispone de un sistema que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro
- Analizar la coherencia y desviaciones de la estructura con las políticas crediticias establecidas por la entidad, orientando en su caso cambios o medidas correctoras en las políticas y en los procesos.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

c) Recuperación y gestión de la morosidad

CAJA RURAL DE ARAGÓN cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia. Se dispone de sistemas de reclamación e información de posiciones en incidencia. Dentro de la estructura organizativa de CAJA RURAL DE ARAGÓN, la gestión de recuperaciones está encuadrada dentro del Área de Riesgos en el Departamento de Recuperación. La entidad gestiona la recuperación de la deuda a través de dos vías principales:

- 1) Gestión amistosa (extrajudicial): La gestión amistosa tiene como objetivo cobrar la deuda en el menor tiempo posible. Para ello, desde el primer día de impago de la deuda se realizan gestiones para su recuperación. Dependiendo de la antigüedad de la deuda y de la situación del cliente las gestiones a realizar son diferentes: desde una primera fase de gestión directa en oficinas, hasta una segunda con intervención directa del Departamento de Recuperación antes de recurrir a la vía judicial. A lo largo del ciclo de recuperación de la deuda pueden darse circunstancias que aconsejen la adopción de medidas basadas en la modificación contractual con el objetivo de que la deuda pueda ser asumida por el prestatario. La fase de recobro amistoso es iniciada desde la propia red comercial al generarse la situación irregular, con un protocolo de reclamaciones telefónicas o entrevistas personales a los 5, 15, 30 y 45 días de impago, contando con una guía/modelos establecidos para cada una de las reclamaciones. En paralelo, de forma automática se generan comunicaciones informativas de por teléfono/sms/email efectuadas un servicio externo los días tercero, cuarto y séptimo. La gestión de los expedientes irregulares de importe superior a los 20.000 € son gestionados o supervisados directamente por el Departamento de Recuperación a partir del día 30 de impago (día 60 en los expedientes de importe inferior a 20.000 €). En esta fase amistosa el objetivo es la regularización total del impago, si bien, en caso de ser necesario, se pueden pactar calendarios de pago o estudiar la reestructuración viable de la deuda.

11/2023



HV5124525

- 2) Gestión judicial: Cuando la recuperación de la deuda no es posible de forma amistosa, se procederá a iniciar las correspondientes acciones judiciales. El estudio de acciones para envío a la vía judicial se empieza a analizar al llegar el expediente del cliente al Departamento de Recuperación. Desde el Departamento de Recuperación se remitirá la documentación necesaria para interponer las demandas a la Asesoría Jurídica de la entidad, quien analizará la documentación para evaluar la viabilidad de la vía judicial teniendo en cuenta la viabilidad técnico-jurídica, la viabilidad económica y la pretensión de reclamaciones judiciales. Posteriormente desde el Departamento de Asesoría Jurídica con la colaboración del Departamento de Recuperación se realizará el seguimiento de las operaciones que se encuentren en procedimiento judicial.

Aún con la puesta en marcha de la vía judicial, se seguirán realizando gestiones en la vía amistosa.

El Departamento de Asesoría Jurídica asume el encargo de iniciar la reclamación judicial de la deuda vencida e impagada cuando el Departamento de Recuperaciones decide que se han agotado los intentos de solución amistosa de la deuda, y nos remite la documentación necesaria para preparar la demanda judicial.

Según procedimiento en vigor, agotadas las gestiones amistosas de recuperación de deuda, el Departamento de Recuperaciones remite al Departamento de Asesoría Jurídica la documentación necesaria para interponer la demanda judicial. Este Departamento remite la misma al abogado interno o externo designado para presentar la demanda en el Juzgado que corresponda, y que continúe el procedimiento judicial hasta la recuperación total de la deuda. Si es necesario sacar a subasta los bienes hipotecados o embargados para tal fin, se traslada las condiciones de subasta al Departamento de Activos adjudicados para valorar el bien y subir las pujas hasta dicho valor. En caso de ausencia de pujas, CAJA RURAL DE ARAGÓN se adjudica el bien para el pago de deuda según los importes establecidos legalmente, pasando a formar el bien subastado parte del Activo de la Caja y recuperando la deuda por dicho importe.



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

AGENCIA NACIONAL DE
CODIFICACIÓN DE VALORES.

Edison, 4
28006 Madrid
España

915 851 500
www.cnmv.es

Jonathan García Butler

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
Calle Jorge Juan, 68 2ª Planta
28009 Madrid

12 de marzo de 2024.

Estimado Jonathan:

En respuesta a su petición de códigos ISIN y de acuerdo a la documentación recibida, le comunico que la *Agencia Nacional de Codificación de Valores* ha asignado para las emisiones de **Bonos de Titulización** que **RURAL HIPOTECARIO XX, FONDO DE TITULIZACIÓN**, tiene previsto llevar a cabo en próximas fechas, los siguientes códigos¹:

- Para la Serie A: ES0305789002
- Para el Serie B: ES0305789010

En el supuesto de que la emisión no se lleve a efecto, deberá notificarlo con la mayor celeridad posible a la *Agencia Nacional de Codificación de Valores*.

Atentamente,

Rosa María Fernández Bombín

¹ El alcance de la codificación es el establecido en la Norma 4ª de la Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre valores y otros instrumentos de naturaleza financiera codificables y procedimientos de codificación.



11/2023

MORNINGSTAR

DBRS

PRESS RELEASE

APRIL 23, 2024

Morningstar DBRS Assigns Provisional Credit Ratings to Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización

RMBS

DBRS Ratings GmbH (Morningstar DBRS) assigned provisional credit ratings to the residential mortgage-backed notes to be issued by Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización de Activos (the Issuer) as follows:

- Series A notes at AA (sf)
- Series B notes at BBB (high) (sf)

The credit ratings on the Series A notes address the timely payment of interest and the ultimate repayment of principal before the legal final maturity. The credit ratings on the Series B notes addresses the full payment of interest and repayment of principal before the legal final maturity date.

CREDIT RATING RATIONALE

The Issuer, a special-purpose vehicle expected to be established as a Fondo de Titulización (FT) governed by Spanish regulations, will use the proceeds of the Series A Notes and Series B Notes, (the Notes), to purchase a portfolio of first-lien residential mortgage loans from five Spanish rural savings banks at closing. Caja Rural de Aragón, S.C.C.; Caja Rural de Extremadura, S.C.C.; Caja Rural de Gijón, S.C.A.C.; Caja Rural de Zamora, C.C. & Cajasieta, Caja Rural, S.C.C. will be the originators, sellers and servicers under this transaction. If the servicers are disrupted, Banco Cooperativo will step in and assume this role.

The Series A notes benefit from the EUR 55.3 million (8.5% of the Notes) subordination of the Series B notes plus the EUR 29.3 million (4.5% of the Notes) reserve fund, which is available to cover senior expenses as well as interest and principal of the Series A notes until they are paid in full. The Series B notes also benefit from the credit support from the reserve fund, which is available to cover senior expenses as well as interest and principal on the Series B notes once Series A notes are repaid in full. The reserve fund will amortise with a target level being equal to the lower of (i) 9.0% of the outstanding balance and (ii) 4.5% of the initial balance of the Series A notes and Series B notes, respectively, subject to a floor of EUR 14.6 million. The reserve fund will not amortise if certain performance triggers are breached. The Class A notes will benefit from full sequential amortisation, whereas principal on the Class B notes will not be paid until the Class A notes have been redeemed in full. Additionally, the Class A principal will be senior to the Class B interest payments in the priority of payments.

Up to their maturity, Series A Notes will pay a floating coupon rate of three-month Euribor plus a margin of 0.3% floored at 0.0%. Series B Notes will also pay a floating coupon rate of three-month Euribor plus a margin of 0.45% floored at 0.0%. Both, Series A and Series B Notes will pay interest on a quarterly basis.

As of 12 February 2024, the portfolio consisted of 11,312 loans with an aggregate principal balance of EUR 753.8 million. The average loan balance is EUR 66,636. The entire portfolio comprises floating rate, amortizing loans. The WA seasoning of the portfolio is 7.2 years with a WA remaining term of 20.8 years. The WA current loan-to-value of the portfolio using updated valuations is 61.3%, the WA coupon is 4.9% and the WA spread is 1.6%. Approximately 25.6% of the borrowers are self-employed.

and 2.2% of the borrowers are foreign borrowers resident in Spain.

In line with recent Rural Hipotecario transactions, the Issuer will not enter into a swap agreement to hedge the basis risk existing between the reference rates of the assets and the liabilities. Also, because of the permitted variations under the transaction documentation, up to 10% of the portfolio could switch to a fixed rate mortgage, exposing the transaction to interest rate risk.

Société Générale Sucursal en España (SGSE) will act as the Account Bank and Paying Agent for the transaction.

The provisional credit ratings on Series A address the timely payment of interest and the Issuer's obligation to repay full principal amount on the Notes by the legal final maturity date in September 2062. The provisional credit ratings on Series B address the full payment of interest and principal on the Notes by the legal final maturity date in September 2062.

Morningstar DBRS based its credit rating primarily on the following analytical considerations:

- The transaction capital structure, including the form and sufficiency of available credit enhancement and liquidity provisions.
- Estimated stress-level probability of default (PD), loss given default (LGD), and expected loss levels on the mortgage portfolio, which were used as inputs into the cash flow engine. The mortgage portfolio was analysed in accordance with DBRS Morningstar's "European RMBS Insight Methodology" and the "European RMBS Insight: Spanish Addendum."
- The structural mitigants in place to avoid potential payment disruptions caused by operational risk, such as the existence of a backup servicer and the liquidity provided by the reserve account.
- The transaction parties' financial strength to fulfil their respective roles.
- The transaction's ability to withstand stressed cash flow assumptions and repay investors in accordance with the terms and conditions of the notes.
- The consistency of the transaction's legal structure with Morningstar DBRS' "Legal Criteria for European Structured Finance Transactions" methodology and the expectation of legal opinions addressing the assignment of the assets to the Issuer.

Morningstar DBRS' credit ratings on the Series A and B notes address the credit risk associated with the identified financial obligations in accordance with the relevant transaction documents. The associated financial obligations are the related Interest Payment Amounts and the related Class Balances.

Morningstar DBRS' credit rating does not address nonpayment risk associated with contractual payment obligations contemplated in the applicable transaction document(s) that are not financial obligations.

Morningstar DBRS' long-term credit ratings provide opinions on risk of default. Morningstar DBRS considers risk of default to be the risk that an issuer will fail to satisfy the financial obligations in accordance with the terms under which a long-term obligation has been issued.

ENVIRONMENTAL, SOCIAL, AND GOVERNANCE CONSIDERATIONS

There were no Environmental/Social/Governance factors that had a significant or relevant effect on the credit analysis.

A description of how Morningstar DBRS considers ESG factors within the Morningstar DBRS analytical framework can be found in the Morningstar DBRS Criteria: Approach to Environmental, Social, and Governance Risk Factors in Credit Ratings at <https://dbrs.morningstar.com/research/427030>.

Morningstar DBRS analysed the transaction structure in Intex DealMaker, considering the default rates at which the rated notes did not return all specified cash flows.

Notes:



11/2023

All figures are in euros unless otherwise noted.

The principal methodologies applicable to the ratings are the "European RMBS Insight Methodology" (25 March 2024), <https://www.dbrsmorningstar.com/research/430103/european-rmbs-insight-methodology>, and the "European RMBS Insight: Spanish Addendum" (8 March 2024), <https://www.dbrsmorningstar.com/research/429109/european-rmbs-insight-spanish-addendum>.

Other methodologies referenced in this transaction are listed at the end of this press release.

Morningstar DBRS has applied the principal methodology consistently and conducted a review of the transaction in accordance with the principal methodology.

An asset and a cash flow analysis were both conducted.

For a more detailed discussion of the sovereign risk impact on Structured Finance credit ratings, please refer to Appendix C: The Impact of Sovereign Ratings on Other DBRS Morningstar Credit Ratings of the Global Methodology for Rating Sovereign Governments at: <https://dbrs.morningstar.com/research/421590>.

The sources of data and information used for this credit rating were provided by Europea de Titulización, S.G.F.T. and the respective five rural savings banks, Caja Rural de Aragón, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Gijón, Caja Rural de Zamora & Cajasiete, Caja Rural, and include the loan-level data as of 12 February 2024 and historical performance data (delinquencies, defaults, recoveries and prepayment data) from previous securitizations covering the period from January 2009 to December 2023.

Morningstar DBRS did not rely upon third-party due diligence in order to conduct its analysis.

At the time of the initial credit rating, Morningstar DBRS was supplied with third-party assessments. However, this did not affect the credit rating analysis.

Morningstar DBRS was supplied with one or more third-party assessments. Morningstar DBRS did not additional cash flow stresses in its credit rating analysis.

Morningstar DBRS considers the data and information available to it for the purposes of providing this credit rating to be of satisfactory quality.

Morningstar DBRS does not audit or independently verify the data or information it receives in connection with the credit rating process.

A provisional credit rating is not a final credit rating with respect to the above-mentioned security and may change or be different than the final credit rating assigned or may be discontinued. The assignment of a final credit rating on the above-mentioned security is subject to receipt by Morningstar DBRS of all data and/or information and final documentation that Morningstar DBRS deems necessary to finalize the credit rating.

This credit rating concerns an expected-to-be-issued new financial instrument. This is the first Morningstar DBRS credit rating on this financial instrument.

Information regarding Morningstar DBRS credit ratings, including definitions, policies, and methodologies, is available on dbrs.morningstar.com.

Sensitivity Analysis: To assess the impact of changing the transaction parameters on the credit rating, Morningstar DBRS considered the following stress scenarios as compared with the parameters used to determine the credit rating (the base case):

In respect of the Series A notes, a PD of 14.3% and an LGD of 44.8% corresponding to the AA (sf) credit rating scenario, was stressed assuming a 25% and 50% increase in the PD and LGD.

Series A Risk Sensitivity:

- 25% increase in LGD, expected credit rating of AA (sf)
- 50% increase in LGD, expected credit rating of AA (low) (sf)
- 25% increase in PD, expected credit rating of AA (low) (sf)
- 25% increase in PD and 25% increase in LGD, expected credit rating of A (high) (sf)
- 25% increase in PD and 50% increase in LGD, expected credit rating of A (high) (sf)
- 50% increase in PD, expected credit rating of A (high) (sf)
- 50% increase in PD and 25% increase in LGD, expected credit rating of A (high) (sf)
- 50% increase in PD and 50% increase in LGD, expected credit rating of A (sf)

In respect of the Series B notes, a PD of 8.0% and an LGD of 32.8% corresponding to the BBB (high) (sf) credit rating scenario, was stressed assuming a 25% and 50% increase in the PD and LGD.

Series B Risk Sensitivity:

- 25% increase in LGD, expected credit rating of BBB (sf)
- 50% increase in LGD, expected credit rating of BBB (low) (sf)
- 25% increase in PD, expected credit rating of BBB (sf)
- 25% increase in PD and 25% increase in LGD, expected credit rating of BBB (low) (sf)
- 25% increase in PD and 50% increase in LGD, expected credit rating of BB (high) (sf)
- 50% increase in PD, expected credit rating of BB (high) (sf)
- 50% increase in PD and 25% increase in LGD, expected credit rating of BB (high) (sf)
- 50% increase in PD and 50% increase in LGD, expected credit rating of BB (high) (sf)

For further information on Morningstar DBRS historical default rates published by the European Securities and Markets Authority (ESMA) in a central repository, see: <https://registers.esma.europa.eu/cerep-publication>. For further information on Morningstar DBRS historical default rates published by the Financial Conduct Authority (FCA) in a central repository, see <https://data.fca.org.uk/#/ceres/craStats>.

This credit rating is endorsed by DBRS Ratings Limited for use in the United Kingdom.

Lead Analyst: Álvaro Astarloo, Assistant Vice President
Rating Committee Chair: Ketan Thaker, Managing Director
Initial Rating Date: 23 April 2024

DBRS Ratings GmbH, Sucursal en España
Paseo de la Castellana 81
Plantas 26 & 27
28046 Madrid, Spain
Tel. +34 (91) 903 6500

DBRS Ratings GmbH

11/2023

Neue Mainzer Straße 75
60311 Frankfurt am Main Deutschland
Tel. +49 (69) 8088 3500
Geschäftsführer: Detlef Scholz
Amtsgericht Frankfurt am Main. HRB 110259



HV5124522

The credit rating methodologies used in the analysis of this transaction can be found at: <https://dbrs.morningstar.com/about/methodologies>.

- European RMBS Insight Methodology (25 March 2024) and European RMBS Insight model v 7.0.0.0, <https://www.dbrsmorningstar.com/research/430103>
- European RMBS Insight: Spanish Addendum (8 March 2024), <https://www.dbrsmorningstar.com/research/429109>
- Legal Criteria for European Structured Finance Transactions (30 June 2023), <https://dbrs.morningstar.com/research/416730>
- Operational Risk Assessment for European Structured Finance Servicers (15 September 2023), <https://dbrs.morningstar.com/research/420572>
- Operational Risk Assessment for European Structured Finance Originators (7 March 2024), <https://dbrs.morningstar.com/research/429054>
- Interest Rate Stresses for European Structured Finance Transactions (15 September 2023), <https://dbrs.morningstar.com/research/420602>
- Morningstar DBRS Criteria: Approach to Environmental, Social, and Governance Risk Factors in Credit Ratings (23 January 2024), <https://dbrs.morningstar.com/research/427030>

A description of how Morningstar DBRS analyses structured finance transactions and how the methodologies are collectively applied can be found at: <https://dbrs.morningstar.com/research/278375>.

For more information on this credit or on this industry, visit dbrs.morningstar.com or contact us at info-DBRS@morningstar.com.

Ratings

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización de Activos

Date Issued	Debt Rated	Action	Rating	Trend	Attributes
23-Apr-24	Series A	Provis.- New	AA (sf)	--	EU U
23-Apr-24	Series B	Provis.- New	BBB (high) (sf)	--	EU U

ALL MORNINGSTAR DBRS CREDIT RATINGS ARE SUBJECT TO DISCLAIMERS AND CERTAIN LIMITATIONS. PLEASE READ THESE DISCLAIMERS AND LIMITATIONS. ADDITIONAL INFORMATION REGARDING DBRS RATINGS, INCLUDING DEFINITIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES, ARE AVAILABLE ON [DBRS.MORNINGSTAR.COM](https://dbrs.morningstar.com).

Contacts

Alvaro Astarloa

Assistant Vice President - European RMBS & Covered Bond Ratings

+(34) 919 036 530

alvaro.astarloa@morningstar.com

Marcos Meier

Assistant Vice President - European RMBS & Covered Bond Ratings

+(34) 919 036 521

marcos.meier@morningstar.com

Ketan Thaker

Managing Director - European RMBS & Covered Bond Ratings

+(44) 20 3356 1525

ketan.thaker@morningstar.com



EXCUSE PARA DOCUMENTOS NOTARIADOS

HV5124521

11/2023

The Morningstar DBRS group of companies consists of DBRS, Inc. (Dewey, U.S. NRSRO, DRO affiliate); DBRS Limited (Ontario, Canada)(DRO, NRSRO affiliate); DBRS Ratings GmbH (Frankfurt, Germany)(EU CRA, NRSRO affiliate, DRO affiliate) and DBRS Ratings Limited (England and Wales)(UK CRA, NRSRO affiliate, DRO affiliate). Morningstar DBRS does not hold an Australian financial services license. Morningstar DBRS credit ratings, and other types of credit opinions and reports, are not intended for Australian residents or entities. Morningstar DBRS does not authorize their distribution to Australian resident individuals or entities, and accepts no responsibility or liability whatsoever for the actions of third parties in this respect. For more information on regulatory registrations, recognitions and approvals of the Morningstar DBRS group of companies, please see: <https://dbrs.morningstar.com/research/highlights.pdf>.

The Morningstar DBRS group of companies are wholly-owned subsidiaries of Morningstar, Inc. © 2024 Morningstar DBRS. All Rights Reserved.

The information upon which Morningstar DBRS credit ratings and other types of credit opinions and reports are based is obtained by Morningstar DBRS from sources Morningstar DBRS believes to be reliable. Morningstar DBRS does not audit the information it receives in connection with the analytical process, and it does not and cannot independently verify that information in every instance. The extent of any factual investigation or independent verification depends on facts and circumstances. Morningstar DBRS credit ratings, other types of credit opinions, reports and any other information provided by Morningstar DBRS are provided "as is" and without representation or warranty of any kind and Morningstar DBRS assumes no obligation to update any such ratings, opinions, reports or other information. Morningstar DBRS hereby disclaims any representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, timeliness, completeness, merchantability, fitness for any particular purpose or non-infringement of any of such information. In no event shall Morningstar DBRS or its directors, officers, employees, independent contractors, agents, affiliates and representatives collectively, Morningstar DBRS Representatives be liable (1) for any inaccuracy, delay, loss of data, interruption in service, error or omission or for any damages resulting therefrom, or (2) for any direct, indirect, incidental, special, compensatory or consequential damages arising from any use of credit ratings, other types of credit opinions and reports or arising from any error (negligent or otherwise) or other circumstance or contingency within or outside the control of Morningstar DBRS or any Morningstar DBRS Representative, in connection with or related to obtaining, collecting, compiling, analyzing, interpreting, communicating, publishing or delivering any such information. IN ANY EVENT, TO THE EXTENT PERMITTED BY LAW, THE AGGREGATE LIABILITY OF MORNINGSTAR DBRS AND THE MORNINGSTAR DBRS REPRESENTATIVES FOR ANY REASON WHATSOEVER SHALL NOT EXCEED THE GREATER OF (A) THE TOTAL AMOUNT PAID BY THE USER FOR SERVICES PROVIDED BY MORNINGSTAR DBRS DURING THE TWELVE (12) MONTHS IMMEDIATELY PRECEDING THE EVENT GIVING RISE TO LIABILITY, AND (B) U.S. \$100. Morningstar DBRS does not act as a fiduciary or an investment advisor. Morningstar DBRS does not provide investment, financial or other advice.

Credit ratings, other types of credit opinions and other analysis and research issued by Morningstar DBRS (a) are, and must be construed solely as, statements of opinion and not statements of fact as to credit worthiness, investment, financial or other advice or recommendations to purchase, sell or hold any securities; (b) do not take into account your personal objectives, financial situations or needs; (c) should be weighed, if at all, solely as one factor in any investment or credit decision; (d) are not intended for use by retail investors, and (e) address only credit risk and do not address other investment risks, such as liquidity risk or market volatility risk. Accordingly, credit ratings, other types of credit opinions and other analysis and research issued by Morningstar DBRS are not a substitute for due care and the study and evaluation of each investment decision, security or credit that one may consider making, purchasing, holding, selling, or providing, as applicable.

A report with respect to a Morningstar DBRS credit rating or other credit opinion is neither a prospectus nor a substitute for the information assembled, verified and presented to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities.

Morningstar DBRS may receive compensation for its credit ratings and other credit opinions from, among others, issuers, insurers, guarantors and/or underwriters of debt securities.

This publication may not be reproduced, retransmitted or distributed in any form without the prior written consent of Morningstar DBRS. ALL MORNINGSTAR DBRS CREDIT RATINGS AND OTHER TYPES OF CREDIT OPINIONS ARE SUBJECT TO DEFINITIONS, LIMITATIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES THAT ARE AVAILABLE ON <https://dbrs.morningstar.com>. Users may, through hypertext or other computer links, gain access to or from websites operated by persons other than Morningstar DBRS. Such hyperlinks or other computer links are provided for convenience only. Morningstar DBRS does not endorse the content, the operator or operations of third party websites. Morningstar DBRS is not responsible for the content or operation of such third party websites and Morningstar DBRS shall have no liability to you or any other person or entity for the use of third party websites.

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulizacion Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

April 23, 2024

Ratings

Class	Prelim. rating*	Amount (mil. €)
A	AA (sf)	594.7
B-Dfnd	AA (sf)	55.3

*Our preliminary ratings address timely receipt of interest and ultimate repayment of principal on the class A notes, and ultimate payment of interest and principal on the class B-Dfnd notes.

PRIMARY CREDIT ANALYST

Rocio Romero
Madrid
+ 34 91 389 5968
rocio.romero
@spglobal.com

Overview

- We have assigned our preliminary ratings to Rural Hipotecario XX, Fondo De Titulizacion's class A and B-Dfnd notes.
- Rural Hipotecario XX will securitize a portfolio of Spanish first-ranking residential mortgage loans that five cooperativas de crédito (credit unions) originated.

MADRID (S&P Global Ratings) April 23, 2024--S&P Global Ratings today assigned its preliminary credit ratings to Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulizacion's (Rural Hipotecario XX) class A and B-Dfnd notes (see list above).

The transaction securitizes a portfolio of Spanish first-ranking residential mortgage loans that Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Zamora, C.C., Caja Rural de Aragón, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., and Caja Rural de Gijón, S.C.A.C. originated.

The five originators are Spanish cooperativas de crédito (credit unions) with a strong regional and rural presence in their home markets. This is the second Rural Hipotecario transaction that we have rated. The originators, which we do not rate, will remain the servicers of the loans. They are experienced servicers in previous multi-originator securitizations.

Payment collections on the collateral will be swept to the next business day to the treasury account in the name of the fund. To address the risk related to loss of collections due to the servicer's insolvency, we have stressed commingling loss in our analysis.

The loans in the preliminary pool are highly concentrated in the Extremadura (32.07%), Canary Islands (25.45%), Castilla-Leon (15.94%), and Aragon (16.21%) regions. We have adjusted our weighted-average foreclosure frequency (WAFF) assumptions to account for geographic concentration.

11/2023



HV5124520

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

The pool is very seasoned, with weighted-average seasoning of 86 months. We have considered this in our WAFF seasoning adjustment. Of the preliminary pool, only 2.20% of the loans were granted to non-Spanish residents, 7.72% are second-homes, and 21.70% to self-employed borrowers. We have adjusted for these characteristics. There are no broker-originated loans in the pool or commercial or mixed-use properties.

All the loans are monthly amortizing floating-loans referenced to 12-month Euro Interbank Offered Rate (EURIBOR). The notes pay three-month EURIBOR plus a margin. The transaction is unhedged. We considered basis risk and margin compression under our cash flow analysis. Margin compression considers that around 80% of the preliminary pool can benefit from margin reductions if several financial products are contracted with the originators. Loans included in the preliminary pool are current or up to 30 days in arrears, with the latest ones representing only 0.15% of the preliminary pool. We have adjusted our WAFF accordingly. We have not yet received the pool audit report, but we expect to receive it before assigning final ratings.

The issuer will use the class A and B-Dfnd notes' issuance proceeds to purchase the "participaciones hipotecarias" (PHs) and "certificados de transmisión hipotecaria" (CTHs). At closing, credit enhancement to the class A and B-Dfnd notes will be provided by subordination, a reserve fund, and excess spread.

The reserve fund, representing 4.5% of the notes' balance, will be fully funded at closing by a subordinated loan. The reserve fund can be used to pay interest on both classes of notes during the transaction's life and principal only on the most senior class outstanding.

The notes amortize fully sequentially. Like other Spanish securitizations, there is a combined interest and principal priority of payments, with no interest deferral triggers because class B-Dfnd interest is always paid after class A amortization.

Societe Generale S.A. (Madrid branch) will be the treasury account provider and the paying agent. We do not rate this entity. We rely on the rating of the parent entity as per our bank-branch criteria.

We consider that the transaction's documented replacement mechanisms adequately mitigate its counterparty risk exposure up to a 'AA' rating level under our current counterparty criteria (see "Related Criteria").

We expect the final documentation and legal opinions to adequately mitigate legal risk, in line with our criteria. We consider the issuer to be bankruptcy remote as per the legal framework for Spanish securitizations.

Our operational risk and structured finance sovereign risk criteria do not constrain our preliminary ratings on the notes (see "Related Criteria").

Our preliminary ratings address timely payment of interest and ultimate payment of principal on the class A notes and ultimate interest and principal payment on the class B-Dfnd notes. Our analysis indicates that the available credit enhancement for the notes is sufficient to withstand the credit and cash flow analysis stresses that we apply at the assigned preliminary ratings.

Recent changes introduced to Spanish interest stripping rules could limit the Issuer's ability to deduct net interest expenses if they exceed a certain threshold. In considering the issuer's tax status for the purposes of our legal criteria, we have taken account of forecasts provided by the originator indicating that the issuer's net interest expense should not exceed that threshold.

We have considered the transaction's resilience in case of additional stresses, such as increased defaults, to determine our forward-looking view. We also considered the notes' ability to withstand lower and delayed recoveries on defaulted assets.

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

In our view, the ability of the borrowers to repay their mortgage loans will be highly correlated to macroeconomic conditions, particularly the unemployment rate, consumer price inflation, and interest rates. Our current forecast on policy interest rates for Spain in 2024 is 3.25%, and our forecasts for unemployment for 2024 and 2025 are 11.5% and 11.4%, respectively.

Furthermore, a decline in house prices typically affects the level of realized recoveries. For Spain we expect them to decrease by 0.3% in 2024 and increase by 1.5% in 2025.

We therefore ran two additional scenarios with increased defaults of 1.1x and 1.3x. The results of the above sensitivity analysis indicate no deterioration.

Rural Hipotecario XX will securitize a portfolio of Spanish first-ranking residential mortgage loans that five cooperativas de crédito (credit unions) originated.

Related Criteria

- Criteria | Structured Finance | RMBS: Global Methodology And Assumptions: Assessing Pools Of Residential Loans--Europe Supplement, April 4, 2024
- General Criteria: Environmental, Social, And Governance Principles In Credit Ratings, Oct. 10, 2021
- Criteria | Structured Finance | General: Global Framework For Payment Structure And Cash Flow Analysis Of Structured Finance Securities, Dec. 22, 2020
- Criteria | Structured Finance | General: Methodology To Derive Stressed Interest Rates In Structured Finance, Oct. 18, 2019
- Criteria | Structured Finance | General: Counterparty Risk Framework: Methodology And Assumptions, March 8, 2019
- Criteria | Structured Finance | General: Incorporating Sovereign Risk In Rating Structured Finance Securities: Methodology And Assumptions, Jan. 30, 2019
- Criteria | Structured Finance | RMBS: Global Methodology And Assumptions: Assessing Pools Of Residential Loans, Jan. 25, 2019
- Legal Criteria: Structured Finance: Asset Isolation And Special-Purpose Entity Methodology, March 29, 2017
- Criteria | Structured Finance | General: Global Framework For Assessing Operational Risk In Structured Finance Transactions, Oct. 9, 2014
- General Criteria: Methodology Applied To Bank Branch-Supported Transactions, Oct. 14, 2013
- General Criteria: Principles Of Credit Ratings, Feb. 16, 2011
- Criteria | Structured Finance | General: Methodology For Servicer Risk Assessment, May 28, 2009

Related Research

- EMEA Structured Finance Chart Book: March 2024, March 28, 2024
- Credit Conditions Europe Q2 2024: Credit Heals, Defense Shields, March 27, 2024
- Economic Outlook Eurozone Q2 2024: Labor Costs Hinder Disinflation As Rate Cuts Loom,



11/2023

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

March 26, 2024

- European RMBS Index Report Q4 2023, Feb. 9, 2024
- A Primer On Spain's RMBS Market, Feb. 6, 2024
- European Housing Markets: Forecast Brightens Amid Ongoing Correction, Jan. 25, 2024
- 2017 EMEA RMBS Scenario And Sensitivity Analysis, July 6, 2017
- Global Structured Finance Scenario And Sensitivity Analysis 2016: The Effects Of The Top Five Macroeconomic Factors, Dec. 16, 2016
- European Structured Finance Scenario And Sensitivity Analysis 2016: The Effects Of The Top Five Macroeconomic Factors, Dec. 16, 2016

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

Copyright © 2024 by Standard & Poor's Financial Services LLC. All rights reserved.

No content (including ratings, credit-related analyses and data, valuations, model, software or other application or output therefrom) or any part thereof (Content) may be modified, reverse engineered, reproduced or distributed in any form by any means, or stored in a database or retrieval system, without the prior written permission of Standard & Poor's Financial Services LLC or its affiliates (collectively, S&P). The Content shall not be used for any unlawful or unauthorized purposes. S&P and any third-party providers, as well as their directors, officers, shareholders, employees or agents (collectively S&P Parties) do not guarantee the accuracy, completeness, timeliness or availability of the Content. S&P Parties are not responsible for any errors or omissions (negligent or otherwise), regardless of the cause, for the results obtained from the use of the Content, or for the security or maintenance of any data input by the user. The Content is provided on an "as is" basis. S&P PARTIES DISCLAIM ANY AND ALL EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE, FREEDOM FROM BUGS, SOFTWARE ERRORS OR DEFECTS, THAT THE CONTENT'S FUNCTIONING WILL BE UNINTERRUPTED OR THAT THE CONTENT WILL OPERATE WITH ANY SOFTWARE OR HARDWARE CONFIGURATION. In no event shall S&P Parties be liable to any party for any direct, indirect, incidental, exemplary, compensatory, punitive, special or consequential damages, costs, expenses, legal fees, or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs or losses caused by negligence) in connection with any use of the Content even if advised of the possibility of such damages.

Credit-related and other analyses, including ratings, and statements in the Content are statements of opinion as of the date they are expressed and not statements of fact. S&P's opinions, analyses and rating acknowledgment decisions (described below) are not recommendations to purchase, hold, or sell any securities or to make any investment decisions, and do not address the suitability of any security. S&P assumes no obligation to update the Content following publication in any form or format. The Content should not be relied on and is not a substitute for the skill, judgment and experience of the user, its management, employees, advisors and/or clients when making investment and other business decisions. S&P does not act as a fiduciary or an investment advisor except where registered as such. While S&P has obtained information from sources it believes to be reliable, S&P does not perform an audit and undertakes no duty of due diligence or independent verification of any information it receives. Rating-related publications may be published for a variety of reasons that are not necessarily dependent on action by rating committees, including, but not limited to, the publication of a periodic update on a credit rating and related analyses.

To the extent that regulatory authorities allow a rating agency to acknowledge in one jurisdiction a rating issued in another jurisdiction for certain regulatory purposes, S&P reserves the right to assign, withdraw or suspend such acknowledgment at any time and in its sole discretion. S&P Parties disclaim any duty whatsoever arising out of the assignment, withdrawal or suspension of an acknowledgment as well as any liability for any damage alleged to have been suffered on account thereof.

S&P keeps certain activities of its business units separate from each other in order to preserve the independence and objectivity of their respective activities. As a result, certain business units of S&P may have information that is not available to other S&P business units. S&P has established policies and procedures to maintain the confidentiality of certain non-public information received in connection with each analytical process.

S&P may receive compensation for its ratings and certain analyses, normally from issuers or underwriters of securities or from obligors. S&P reserves the right to disseminate its opinions and analyses. S&P's public ratings and analyses are made available on its Web sites, www.spglobal.com/ratings (free of charge), and www.ratingsdirect.com (subscription), and may be distributed through other means, including via S&P publications and third-party redistributors. Additional information about our ratings fees is available at www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P and RATINGSDIRECT are registered trademarks of Standard & Poor's Financial Services LLC.

11/2023



HV5124518

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador(es)" significa(n) CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIETE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN en su condición de administradores de los Préstamos Hipotecarios, como emisores de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021 y de acuerdo con el Contrato de Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.

"Agencias de Calificación" significa DBRS y S&P.

"Agente de Pagos" significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF" significa el mercado regulado AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada" significa la amortización final de los Bonos de cada una de las Series en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCO COOPERATIVO" significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

"Bloomberg" significa Bloomberg Finance LP.

"Bonos" o "Bonos de Titulización" significa los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A" significan los Bonos de la Serie A, con ISIN ES0305789002 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos noventa y cuatro millones setecientos mil (594.700.000,00) euros integrada por cinco mil novecientos cuarenta y siete (5.947) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B" significan los Bonos de la Serie B, con ISIN ES0305789010, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total cincuenta y tres millones trescientos mil (53.300.000,00) euros integrada por quinientos cincuenta y tres (553) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"CAJA RURAL DE ARAGÓN" o "CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C." significa CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

"CAJA RURAL DE EXTREMADURA" o "CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C." significa CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

"CAJA RURAL DE GIJÓN" o "CAJA RURAL DE GIJÓN, S.C.A.C." significa CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CRÉDITO.

"CAJA RURAL DE ZAMORA" o "CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C." significa CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO.

"CAJASIETE" o "CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C." significa CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

"Calificación Mínima de DBRS" significa la mayor calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería por parte de DBRS entre:

- (i) en caso de que la entidad cuente con un *critical obligation rating* (COR) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR;
- (ii) la calificación a largo plazo de la entidad o la calificación a largo plazo de la deuda senior no garantizada de la entidad por parte de DBRS; y

(iii) la calificación de depósitos a largo plazo asignada por DBRS a la entidad.

"Circular 2/2016" significa la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización.

"Circular 4/2017" significa la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, en su redacción vigente.

"CNMV" significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Código de Buenas Prácticas" significa conjuntamente el Código de Buenas Prácticas establecido por el Real Decreto-ley 6/2012, y el Código de Buenas Prácticas establecido por el Real Decreto-ley 19/2022.

"Colateral Elegible del Eurosistema" significa el colateral que es elegible para la política monetaria del Eurosistema y las operaciones de carácter intradía.

"Contrato de Administración" significa el contrato de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre propio y en representación del Fondo, las Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Agencia de Pagos" significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, SGSE, como Agente de Pagos y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Cuenta de Tesorería" significa el contrato de apertura de Cuenta de Tesorería celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, SGSE, como Tenedor de la Cuenta de Tesorería y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca" significa el contrato de depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO, como Entidad Depositaria.

"Contrato de Dirección y Suscripción" significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, las Entidades Cedentes como Entidades Suscriptoras y BANCO COOPERATIVO como Entidad Directora de la Emisión de Bonos.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a este de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de cuatro millones (4.000.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros.

"COR" significa el *critical obligation rating* asignado por DBRS.

"Cuenta de Tesorería" significa la cuenta financiera en euros abierta inicialmente en SGSE a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Tesorería, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"DBRS" significa DBRS Ratings GmbH.

11/2023



HV5124517

"Deloitte" significa Deloitte S.L.

"Deudores" significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios y sus avalistas y garantes en virtud de los mismos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid, inhábil del calendario del sistema TARGET (o calendario que lo sustituya en el futuro).

"Documento de Registro" significa el documento de registro para bonos de titulización incluido en el Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo 9 del Reglamento 2019/980.

"EDW" significa European DataWarehouse GmbH.

"Emisión de Bonos" significa la emisión de Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de seiscientos cincuenta millones (650.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por seis mil quinientos (6.500) Bonos agrupados en dos Series (Serie A y Serie B).

"Emisor" significa el Fondo.

"Entidades Cedentes" significan CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIEDE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN como cedentes de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Entidad Depositaria" significa BANCO COOPERATIVO, como entidad en la que se efectúa el depósito de los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Entidad Directora" significa BANCO COOPERATIVO, como entidad directora de la Emisión de Bonos.

"Entidad Informante" significan las Entidades Cedentes, a efectos del artículo 7.2 del Reglamento de Titulización, como responsables del cumplimiento de los requisitos de información con arreglo al párrafo primero, letras a), b), e), f) y g) del artículo 7.1 del Reglamento de Titulización.

"Entidades Suscriptoras" significa CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIEDE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN, como entidades suscriptoras de la Emisión de Bonos.

"Escritura de Constitución" significa la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"ESMA" significa la Autoridad Europea de Valores y Mercados o, por su denominación en inglés, *European Market and Securities Authority*.

"EURIBOR" significa el tipo de referencia denominado "EURIBOR" administrado por el Instituto Europeo de Mercados Monetarios ("European Money Markets Institute" o "EMMI") (o cualquier entidad que la sustituya en el futuro), de acuerdo a la metodología y la convención vigentes en cada momento.

"EUROPEA DE TITULIZACIÓN" significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Facilitador del Gestor Delegado" significa la Sociedad Gestora, para el caso de que hubiera que resolver el Contrato de Administración y proceder a delegar en un Gestor Delegado de los Préstamos Hipotecarios.

"Factores de Riesgo" significa la parte del Folleto que recoge una descripción de los principales factores de riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión, a los valores y al Emisor y a su actividad.

"Fecha de Constitución" significa el 24 de abril de 2024.

"Fecha de Desembolso" significa el 29 de abril de 2024, día en que se desembolsará el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Liquidación" significa el primer Día Hábil del mes natural siguiente al de cada Periodo de Devengo de Intereses de la Cuenta de Tesorería, en el cual los intereses devengados se abonarán o adeudarán por parte de SGSE en la Cuenta de Tesorería.

"Fecha de Pago" significa los días 25 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y 25 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 25 de septiembre de 2024.

"Fecha de Vencimiento Final" significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 25 de septiembre de 2062 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Cobro" significan los días en que los Administradores ingresarán en la Cuenta de Tesorería del Fondo las cantidades de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo, esto es, el día posterior al día en que fueren recibidas por los Administradores o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, y con fecha de valor ese mismo día.

"Fechas de Determinación" significa los días 28 de febrero (o 29 de febrero en caso de ser año bisiesto), 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año, anteriores a cada Fecha de Pago, que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, determinará la posición y los ingresos de los Préstamos Hipotecarios y el resto de los Fondos Disponibles que correspondan a tales Periodos de Determinación, independientemente de las Fechas de Cobro en las que los pagos realizados por los Deudores sean abonados en la Cuenta de Tesorería por el Administrador. La primera Fecha de Determinación será el 31 de agosto de 2024.

"Folleto" significa el folleto informativo registrado en la CNMV conforme a lo previsto en el Reglamento de Folletos, comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores y la Información Adicional.

"Fondo" significa RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN.

"Fondo de Reserva" significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial" significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado por importe de veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido" significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 9,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de catorce millones seiscientos veinticinco mil (14.625.000,00) euros. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2.1 de la Información Adicional.

"Fondos Disponibles" significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.7.2.1 de la Información Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación" significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3. (iii) del Documento de Registro.

11/2023



HV5124516

"Gestor Delegado" significa el gestor delegado designado por el Facilitador del Gestor Delegado en caso de que hubiera que resolver el Contrato de Administración con alguno de los Administradores conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.2 de la Información Adicional.

"Iberclear" significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"Información Adicional", significa la información adicional a la Nota de Valores incluida en el Folleto, preparada conforme al esquema proporcionado por el Anexo 19 del Reglamento Delegado 2019/980.

"IVA" significa Impuesto sobre el Valor Añadido.

"LEI" significa el identificador de entidad jurídica.

"Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados" significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

"Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión" significa la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en su redacción vigente.

"Ley del IVA" significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley 10/2014" significa la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

"Ley 11/2015" significa la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, en su redacción vigente.

"Ley 5/2015" significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

"Ley Concursal" significa el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, en su redacción vigente.

"Ley 27/2014" significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en su redacción vigente.

"Ley de Sociedades de Capital" significa el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente.

"Ley de Enjuiciamiento Civil" o "LEC" significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción vigente.

"Liquidación Anticipada del Fondo" significa la liquidación del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"LTV" significa la razón, expresada en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización de un préstamo hipotecario y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados (tasación original al efecto de la concesión de los préstamos hipotecarios o, en caso de ampliación del capital formalizado, nueva tasación posterior al efecto de la ampliación; realizada por una sociedad de tasación inscrita en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España).

"Margen de Intermediación Financiera" significa el margen que la Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el referido contrato y en el apartado 3.4.7.4 de la Información Adicional del presente Folleto.

"MiFID II" significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE, en su redacción vigente.

"MIFIR" significa el Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE, en su redacción vigente.

"Nota de Valores" significa la nota sobre los valores incluida en el Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo 15 del Reglamento Delegado 2019/980.

"Orden de Prelación de Pagos" significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención en cada una de las Fechas de Pago del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.7.2 de la Información Adicional del presente Folleto.

"Orden de Preflación de Pagos de Liquidación" significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.7.3 de la Información Adicional del presente Folleto.

"Orientación" significa la Orientación (UE) 2015/510 del Banco Central Europeo de fecha 19 de diciembre de 2014 sobre la implementación del marco de política monetaria del Eurosistema (BCE/2014/60) (versión refundida) tal y como sea modificada y aplicable en cada momento.

"Originadores" significan las Entidades Cedentes como originadores de los Préstamos Hipotecarios y emisoras de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Participaciones Hipotecarias" significan las participaciones hipotecarias emitidas por las Entidades Cedentes sobre Préstamos Hipotecarios y suscritas por el Fondo.

"Periodo de Determinación" significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 31 de agosto de 2024, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a).

"Periodo de Devengo de Intereses" significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente: (i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 29 de abril de 2024, incluida, y la primera Fecha de Pago el 25 de septiembre de 2024, excluida; y (ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

"Periodo de Devengo de Intereses de la Cuenta de Tesorería" significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre el primer y el último día de cada mes natural con objeto de calcular los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería, los cuales se calcularán por SGSE sobre la base de un año de 365 días y el importe resultante de dicho cálculo (expresado con 2 decimales y redondeado al segundo decimal con equidistancia al alza) se abonará o adeudará por SGSE en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Liquidación.

"Préstamos Hipotecarios" significa los préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos-garajes y/o trasteros-) situadas en España, cedidos al Fondo mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre aquellos.

11/2023



HV5124515

"Préstamos Hipotecarios Dudosos" significa los Préstamos Hipotecarios que, a una fecha, se encuentren en morosidad por un período igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios Fallidos" significa los Préstamos Hipotecarios, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y proceda a darlos de baja del activo del Fondo. Los Préstamos Hipotecarios Fallidos se habrán clasificado previamente como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios Morosos" significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un período de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos" significa los Préstamos Hipotecarios que, a una fecha, no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Morosos" significa los Préstamos Hipotecarios que no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamo para Gastos Iniciales" significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado" significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Productor" significa la Entidad Directora.

"Real Decreto 716/2009" significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente.

"Real Decreto 814/2023" significa de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

"Real Decreto-ley 6/2012" significa el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su redacción vigente.

"Real Decreto-ley 24/2021" significa el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes, en su redacción vigente.

"Real Decreto-ley 19/2022" significa el Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos.

"Reglamento 575/2013" significa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, en su redacción vigente.

"Registro de Datos Personales" o "RDP" significa el registro de los datos personales de los Deudores necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores cuya difusión y uso están limitados y en todo caso condicionados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

"Reglamento 1060/2009" significa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente.

"Reglamento de Índices de Referencia" significa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, en su redacción vigente.

"Reglamento de Titulización" significa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012, en su redacción vigente.

"Reglamento del Impuesto de Sociedades" significa el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

"Reglamento Delegado 2019/980" significa el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión.

"Reglamento Delegado 2019/979" significa el Reglamento Delegado (UE) 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, y se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 382/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión.

"Reglamento Delegado 2023/2175" significa el Reglamento Delegado (UE) 2023/2175 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican con mayor detalle los requisitos de retención de riesgo aplicables a las originadoras, las patrocinadoras, los prestamistas originales y los administradores.

"Reglamento PRIIPs" significa el Reglamento (UE) No 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros.

"Repositorio RT" significa EDW (European DataWarehouse). EDW ha sido nombrada por la Sociedad Gestora (actuando ésta como entidad delegada de la Entidad Informante), en nombre del Fondo, como repositorio conforme los artículos 10 y 12 del Reglamento de Titulización.

"Saldo de Principal Pendiente" de una Serie significa la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

"Saldo de Principal Pendiente de los Bonos" o "Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos" significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie A y de la Serie B que constituyen la Emisión de Bonos.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios" significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a una fecha.

"Series" significa conjuntamente la Serie A y la Serie B.

"Serie A" significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B" significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

11/2023



HV5124514

"SGSE" significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE SUCURSAL EN ESPAÑA, es la sucursal española de la entidad de crédito francesa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

"Sociedad Gestora" significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada" significa los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP" significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tenedor de la Cuenta de Tesorería" significa SGSE o la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería.

"Tipo de Interés Nominal" significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a los Bonos de cada Serie determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el mayor entre: a) el cero por ciento (0,00%); y b) el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés de Referencia" significa el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"TIR" significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido, sin carácter ejecutivo, para "RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACION" en doscientos sesenta y siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HV, números 5124780 y los doscientos sesenta y seis anteriores en orden correlativo. Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.-----



Aplicación Arancel. Disp. 3ª Ley 8/89 - R.D. 1426/89
Base de cálculo: DECLARADO
Arancel, núms.: 2, 4, 7 y norma 8ª
Derechos arancelarios: S/MINUTA

HV2963510

11/2023



0,15 €



Yo, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid,
Capital de su Ilustre Colegio, DOY FE Y HAGO CONSTAR: -----

Que mediante escritura autorizada por mí el día 24 de abril de
2024, con el número 3.270 de protocolo, se constituyó el Fondo de Titu-
lización denominado **«RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TI-
TULIZACIÓN»**.-----

Que a dicha escritura se incorporó, como Anexo 9, un soporte in-
formático que contiene cinco listados con los Derechos de Crédito cedi-
dos respectivamente al antedicho fondo, por “CAJA RURAL DE GI-
JÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO”,
“CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.”, “CAJASIETE,
CAJA RURAL, S.C.C.”, “CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.” y
“CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.”. -----

Que los listados que se insertan a continuación son reproducción
fiel y exacta del soporte informático antedicho unido a la citada escritura
de constitución, el cual contiene los archivos referidos. -----

En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. -----



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE GJON, S.C.A.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NUMERO		FECHA	PRÉSTAMO	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	%	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN	PER.	STMA	FECHA	PLZ	% INT	FECHA DE CANCELACIÓN				NUM.	NUMER
CERTIFICADO	EMISIÓN	HIPOTECARIO	ESCRITURA	INICIAL	VIVO	CESIÓN	INTERES	LIQ.	ICE	S/INDL	REVL	AMORT	VENCTO.		DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSC.		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
RH2030070000000009	24/04/2024	30070000002073234458	23/12/2015	211.000,00	177.094,82	100,00	2,5 FMES	EU1A		2,5 FSEM	FRCV		31/12/2055	380	18	2555	70	66	3711	1		
RH2030070000000014	24/04/2024	30070000002087606956	16/03/2018	345.000,00	227.190,86	100,00	2,5 FMES	EU1A		1,15 FANU	FRCV		31/03/2048	287	18	1277	856	117	82392	7		
RH2030070000000018	24/04/2024	30070000002091260253	11/10/2018	130.000,00	110.190,86	100,00	5,049 FMES	EU1A		0,9 FANU	FRCV		31/10/2048	294	18	1764	883	1858	651	10		
RH2030070000000019	24/04/2024	30070000002091470951	31/10/2018	170.000,00	148.844,67	100,00	5,299 FMES	EU1A		1,15 FANU	FRCV		31/10/2053	354	18	996	122	74	7773	9		
RH2030070000000026	24/04/2024	30070000002093449656	28/02/2019	150.000,00	132.465,56	100,00	4,609 FMES	EU1A		1 FANU	FRCV		28/02/2054	358	18	1873	1048	180	29773	1		
RH2030070000000035	24/04/2024	30070000002105251058	09/12/2020	260.000,00	236.176,46	100,00	2,95 MENS	EU1A		1,85 ANUA	FRCV		09/12/2048	295	7,022	2393	1678	135	603	4		
RH2030070000000037	24/04/2024	30070000002105705558	09/11/2020	210.000,00	193.294,88	100,00	5,61 MENS	EU1A		1,45 ANUA	FRCV		09/11/2050	318	7,16	2714	538	21	24494	1		
RH2030070000000044	24/04/2024	30070000002113450551	18/10/2021	200.000,00	167.835,54	100,00	5,349 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV		18/12/2046	271	7,149	2324	141	126	984051	3		
RH2030070000000044																2321	138	201	9852	3		
RH2030070000000046	24/04/2024	30070000002114941954	25/11/2021	120.000,00	109.455,72	100,00	2,5 MENS	EU1A		1,9 ANUA	FRCV		25/04/2046	264	7,16	901	43	37	3093	6		
RH2030070000000047	24/04/2024	30070000002114996750	24/12/2021	145.000,00	137.843,15	100,00	5,322 MENS	EU1A		1,3 ANUA	FRCV		24/12/2051	332	7,022	1809	984	46	33882	3		
RH2030070000000047																1296	471	32	17080	4		
RH2030070000000048	24/04/2024	30070000002115241651	30/11/2021	250.000,00	236.568,59	100,00	2,05 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		30/11/2051	331	7,16	1864	56	40	5832	2		
RH2030070000000049	24/04/2024	30070000002115741759	14/01/2022	115.000,00	109.359,49	100,00	4,629 MENS	EU1A		0,95 ANUA	FRCV		14/01/2052	332	6,679	2615	947	180	42959	4		
RH2030070000000050	24/04/2024	30070000002116100351	21/01/2022	161.000,00	153.251,13	100,00	4,879 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV		21/01/2052	332	6,679	873	48	34	846/A	3		
RH2030070000000052	24/04/2024	30070000002116485554	17/02/2022	159.000,00	151.357,64	100,00	2,95 MENS	EU1A		2,05 ANUA	FRCV		17/02/2052	333	6,609	3000	373	188	20241	2		
RH2030070000000055	24/04/2024	30070000002123946150	29/12/2022	115.000,00	111.387,28	100,00	2,85 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		29/12/2052	344	7,022	2890	1191	78	51989	3		
RH2030070000000057	24/04/2024	30070000002124716354	03/02/2023	114.000,00	110.853,70	100,00	2,25 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		03/02/2053	345	6,609	1495	1015	19107210/83	1			
RH2030070000000057																1494	1014	146	107235	1		
RH2030070000000058	24/04/2024	30070000002125027058	24/01/2023	128.000,00	124.211,32	100,00	2,25 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		24/01/2053	345	6,679	3118	1391	60	61621	2		
RH2030070000000058																3118	1391	192	61753	2		
RH2030070000000059	24/04/2024	30070000002125680658	22/02/2023	145.000,00	140.998,08	100,00	2,25 MENS	EU1A		1,9 ANUA	FRCV		22/02/2053	345	6,609	3071	1349	155	60228	1		
RH2030070000000064	24/04/2024	30070000002126635552	05/06/2023	140.000,00	137.549,89	100,00	2,95 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		05/06/2053	349	6,862	2752	11	33	528	4		
19 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				3.268.000,00 €	2.915.929,64 €																	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE GUJON, S.C.A.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REVL.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH2030070000000001	24/04/2024	30070000002019702154	16/06/2006	270.000,00	112.150,08	100,00	4,66 FMES	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	30/06/2036	146	18	2589	262	185	17579	2		
RH2030070000000002	24/04/2024	30070000002031353150	24/10/2008	240.000,00	162.213,69	100,00	4,749 FMES	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	31/10/2048	294	18	1239	414	54	14886	6		
RH2030070000000003	24/04/2024	30070000002038666158	09/03/2010	220.000,00	126.246,96	100,00	4,522 FMES	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	31/03/2040	191	18	1735	910	185	31734	1		
RH2030070000000004	24/04/2024	30070000002038815656	15/03/2010	220.000,00	126.246,96	100,00	4,522 FMES	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	31/03/2040	191	18	1735	910	85	31684	1		
RH2030070000000005	24/04/2024	30070000002038643054	31/03/2010	220.000,00	111.672,32	100,00	4,522 FMES	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	31/03/2040	191	18	1735	910	41	31662	1		
RH2030070000000006	24/04/2024	30070000002040078756	20/05/2010	215.000,00	134.469,63	100,00	4,76 FMES	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	31/10/2044	246	18	851	32	50	226	1		
RH2030070000000006																2674	110	208	10000	2
RH2030070000000007	24/04/2024	30070000002055772350	25/04/2013	200.000,00	123.769,30	100,00	2,5 FMES	EU1A	1,25 FSEM	FRCV	30/04/2038	168	18	1839	49	140	3673	3		
RH2030070000000008	24/04/2024	30070000002072323955	30/09/2015	154.000,00	122.752,45	100,00	2,5 FMES	EU1A	1,2 FSEM	FRCV	30/09/2050	317	10,5	2980	1268	46	57706	1		
RH2030070000000010	24/04/2024	30070000002075396156	15/06/2016	380.000,00	271.320,11	100,00	2,5 FMES	EU1A	1 FSEM	FRCV	31/12/2052	344	18	1688	14	39	1231	3		
RH2030070000000011	24/04/2024	30070000002079674152	12/01/2017	175.000,00	144.820,78	100,00	2,5 FMES	EU1A	1 FSEM	FRCV	31/01/2052	333	18	2405	375	204	17530	3		
RH2030070000000012	24/04/2024	30070000002086117955	22/12/2017	250.000,00	206.734,65	100,00	2,5 FMES	EU1A	0,8 FSEM	FRCV	31/12/2051	332	18	2899	342	143	19295	2		
RH2030070000000012																2899	342	143	19295	2
RH2030070000000013	24/04/2024	30070000002086939457	16/02/2018	163.000,00	139.117,90	100,00	4,509 FMES	EU1A	0,9 FANU	FRCV	29/02/2048	286	18	882	57	120	3277	4		
RH2030070000000013																1258	433	90	7301	10
RH2030070000000015	24/04/2024	30070000002087723751	02/04/2018	310.000,00	256.891,53	100,00	2,3 FMES	EU1A	1,05 FANU	FRCV	30/04/2048	288	18	2334	146	23	30158	3		
RH2030070000000016	24/04/2024	30070000002090853256	11/10/2018	295.000,00	250.305,52	100,00	3 FMES	EU1A	1,4 FANU	FRCV	31/10/2048	294	18	2167	261	157	40516	1		
RH2030070000000016																1670	60	116	4232	3
RH2030070000000017	24/04/2024	30070000002090957057	11/10/2018	152.000,00	118.088,01	100,00	5,049 FMES	EU1A	0,9 FANU	FRCV	31/10/2053	354	18	671	671	151	10571	3		
RH2030070000000020	24/04/2024	30070000002091727855	20/11/2018	270.000,00	236.700,51	100,00	5,31 FMES	EU1A	1,15 FANU	FRCV	30/11/2053	355	18	2355	81	66	3303	9		
RH2030070000000020																2355	81	66	3303	9
RH2030070000000021	24/04/2024	30070000002091730255	08/11/2018	240.000,00	204.540,65	100,00	5,31 FMES	EU1A	1,15 FANU	FRCV	30/11/2048	295	18	1865	74	107	3536	7		
RH2030070000000022	24/04/2024	30070000002091841458	16/11/2018	131.941,06	111.836,18	100,00	5,049 FMES	EU1A	0,9 FANU	FRCV	31/10/2048	294	18	1722	897	38	30962	5		
RH2030070000000023	24/04/2024	30070000002092438254	20/12/2018	140.000,00	114.674,91	100,00	5,022 FMES	EU1A	1 FANU	FRCV	31/12/2043	236	18	989	131	53	6986	5		
RH2030070000000024	24/04/2024	30070000002093169957	22/01/2019	126.000,00	111.587,75	100,00	4,929 FMES	EU1A	1,25 FANU	FRCV	31/01/2054	357	18	2890	149	23	7030	2		
RH2030070000000025	24/04/2024	30070000002093285357	31/01/2019	135.000,00	115.608,77	100,00	4,679 FMES	EU1A	1 FANU	FRCV	31/01/2049	297	18	2633	499	52	22916	4		
RH2030070000000025																2633	499	52	22916	4
RH2030070000000027	24/04/2024	30070000002094389851	12/04/2019	210.000,00	162.635,52	100,00	2,5 FMES	EU1A	1 FANU	FRCV	30/04/2039	180	18	1974	113	181	7277	3		
RH2030070000000027																2068	182	182	9300	2
RH2030070000000028	24/04/2024	30070000002094879653	30/05/2019	306.000,00	265.072,94	100,00	4,357 FMES	EU1A	0,6 FANU	FRCV	31/05/2049	301	18	1826	734	1	27950	1		
RH2030070000000028																1826	734	1	28100	1
RH2030070000000029	24/04/2024	30070000002096761552	14/08/2019	208.000,00	181.924,12	100,00	2,5 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	29/08/2049	304	8,899	2491	424	134	20108	12		
RH2030070000000030	24/04/2024	30070000002096931551	13/08/2019	250.000,00	215.487,28	100,00	2,95 MENS	EU1A	1,85 ANUA	FRCV	13/08/2049	303	7,149	1536	14	54	874	4		
RH2030070000000030																2106	229	100	1180	5
RH2030070000000030																2106	229	100	1180	5
RH2030070000000031	24/04/2024	30070000002097632455	15/10/2019	188.000,00	166.592,72	100,00	5,499 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	15/10/2049	305	7,149	954	383	116	20749	7		
RH2030070000000032	24/04/2024	30070000002098103654	25/10/2019	140.000,00	122.910,43	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	25/10/2048	294	7,149	2086	4661	162	28843	6		
RH2030070000000033	24/04/2024	30070000002100387550	27/02/2020	123.500,00	110.172,47	100,00	4,459 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	27/02/2050	310	6,609	986	161	45	7003	5		
RH2030070000000034	24/04/2024	30070000002104296658	29/10/2020	130.000,00	118.996,64	100,00	5,249 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	29/10/2050	318	7,149	2357	352	141	16582	3		
RH2030070000000034																2449	398	203	16526/10	1
RH2030070000000036	24/04/2024	30070000002105681155	29/10/2020	123.000,00	112.939,30	100,00	3,25 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	29/10/2050	318	7,149	1778	953	78	32732/39	4		
RH2030070000000036																1774	949	116	32740	5
RH2030070000000038	24/04/2024	30070000002105977553	04/01/2021	166.000,00	151.953,06	100,00	4,879 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	04/01/2049	296	6,679	1648	82	104	7946	3		
RH2030070000000039	24/04/2024	30070000002106143056	29/10/2020	215.000,00	127.688,22	100,00	4,999 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	29/10/2050	318	7,149	2861	603	157	26408	5		
RH2030070000000040	24/04/2024	30070000002106329259	26/11/2020	336.000,00	250.640,53	100,00	5,01 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	26/11/2032	103	7,16	2609	105	140	6982	1		
RH2030070000000041	24/04/2024	30070000002106774751	21/12/2020	200.000,00	179.416,04	100,00	5,272 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	21/12/2045	259	7,022	2136	508	97	28757	5		
RH2030070000000042	24/04/2024	30070000002107407252	26/01/2021	165.000,00	141.818,66	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	26/01/2051	321	6,679	1157	332	127	6535/A	3		
RH2030070000000043	24/04/2024	30070000002113428151	29/11/2021	160.000,00	110.956,94	100,00	2,85 MENS	EU1A	1,69 ANUA	FRCV	29/11/2038	175	7,16	1917	1092	13	30829	1		
RH2030070000000045																1917	1092	77	30861	1
RH2030070000000045	24/04/2024	30070000002113574657	11/10/2021	350.000,00	208.480,53	100,00	2,5 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	11/11/2036	150	7,149	1544	719	61	1916514	3		
RH2030070000000045																1415	590	51	19237	7
RH2030070000000051	24/04/2024	30070000002116291051	11/01/2022	560.000,00	121.490,30	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	11/01/2052	332	6,679	1839	49	219	3745	2		
RH2030070000000053	24/04/2024	30070000002123181352	17/11/2022	190.000,00	183.614,43	100,00	2,25 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	17/11/2052	342	7,16	892	764	83	73285	10		
RH2030070000000054	24/04/2024	30070000002123621753	24/01/2023	190.000,00	184.376,27	100,00	2,25 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	24/01/2053	345	6,679	2843	260	39	7152	9		
RH2030070000000056	24/04/2024	3007000000212443056	03/03/2023	157.000,00	150.610,60	100,00	4,559 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	03/03/2043	226	6,671	1352	1148	60	108215	8		
RH2030070000000060	24/04/2024	30070000002125866851	22/02/2023	140.000,00	136.136,15	100,00	2,25 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	22/02/2053	345	6,609	3071	1349	141	60200	1		
RH2030070000000061	24/04/2024	30070000002125866950	25/04/2023	150.000,00	146.756,37	100,00	2,25 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	25/04/2053	348	6,647	3001	374	73	17796	1		
RH2030070000000062	24/04/2024	30070000002125873253	24/02/2023	134.300,00	130.593,39	100,00	2,25 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	24/02/2053	346								

HV2963510

11/2023



0,15 €



Yo, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid,
Capital de su Ilustre Colegio, DOY FE Y HAGO CONSTAR: -----

Que mediante escritura autorizada por mí el día 24 de abril de
2024, con el número 3.270 de protocolo, se constituyó el Fondo de Titu-
lización denominado **«RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TI-
TULIZACIÓN»**.-----

Que a dicha escritura se incorporó, como Anexo 9, un soporte in-
formático que contiene cinco listados con los Derechos de Crédito cedi-
dos respectivamente al antedicho fondo, por “CAJA RURAL DE GI-
JÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO”,
“CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.”, “CAJASIETE,
CAJA RURAL, S.C.C.”, “CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.” y
“CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.”. -----

Que los listados que se insertan a continuación son reproducción
fiel y exacta del soporte informático antedicho unido a la citada escritura
de constitución, el cual contiene los archivos referidos. -----

En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. -----



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN INTERÉS	TIPO DE PER.	LIQ. ICE	IND S/INDL	MARGEN REVL.	STMA AM3	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚM. INSCR.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH2030090000000030	24/04/2024	30090000002085294854	27/06/2006	130.000,00	67.924,68	100,00	4,762	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	27/06/2037	158	12	902	36	151	2584	4
RH2030090000000044	24/04/2024	30090000002098648054	25/07/2006	156.000,00	79.081,25	100,00	4,679	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	25/07/2036	147	12	1123	287	105	26849	3
RH2030090000000055	24/04/2024	30090000002110690951	22/12/2006	120.000,00	63.796,72	100,00	5,022	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	22/12/2036	151	12	1210	108	24	6658	3
RH2030090000000068	24/04/2024	30090000002133145058	05/10/2007	107.500,00	67.952,85	100,00	5,672	MENS	EU1A	1,65	ANUA	FRCV	05/10/2046	269	12	766	163	92	14473	5
RH2030090000000081	24/04/2024	30090000002146974353	08/05/2008	88.949,79	48.119,55	100,00	4,507	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/05/2038	168	12	2411	837	47	47718	1
RH2030090000000081																2411	837	43	47716	1
RH2030090000000091	24/04/2024	30090000002156353050	07/08/2008	90.000,00	61.250,70	100,00	5,299	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	07/02/2044	237	12	2108	33	78	1056	3
RH2030090000000100	24/04/2024	30090000002166693354	17/11/2008	110.000,00	67.968,58	100,00	5,41	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/05/2040	192	12	2466	170	79	12808	2
RH2030090000000133	24/04/2024	30090000002197280959	26/03/2010	160.000,00	114.226,63	100,00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/09/2046	269	12	407	142	10	6705	8
RH2030090000000138	24/04/2024	30090000002202075558	08/02/2010	95.000,00	66.110,82	100,00	5,109	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	08/02/2045	249	12	1350	289	219	22046	5
RH2030090000000142	24/04/2024	30090000002204044354	29/03/2010	120.000,00	61.879,85	100,00	4,421	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/06/2040	194	4,421	758	205	143	6582	5
RH2030090000000146	24/04/2024	30090000002206397255	10/03/2010	87.000,00	59.011,72	100,00	4,618	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	06/10/2045	257	23	1943	84	180	5007	6
RH2030090000000149	24/04/2024	30090000002208821153	23/03/2010	75.000,00	45.435,27	100,00	4,718	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/04/2040	191	12	528	78	107	7208	5
RH2030090000000155	24/04/2024	30090000002214181253	01/06/2010	57.000,00	35.197,34	100,00	4,862	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/06/2040	193	23	578	83	58	1267	12
RH2030090000000157	24/04/2024	30090000002215414653	30/06/2010	105.000,00	67.066,76	100,00	5,862	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	30/06/2040	194	5,862	2300	816	38	3338	9
RH2030090000000169	24/04/2024	30090000002227718059	16/12/2010	172.800,00	128.906,80	100,00	4,671	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/12/2050	319	12	536	81	106	7187	6
RH2030090000000172	24/04/2024	30090000002228749053	16/12/2010	172.800,00	128.900,07	100,00	3,85	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/12/2050	319	12	536	81	79	7184	7
RH2030090000000181	24/04/2024	30090000002231098855	23/12/2010	163.652,10	116.025,40	100,00	3,8	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/12/2045	259	12	1670	385	196	26974	2
RH2030090000000223	24/04/2024	30090000002370660055	17/09/2014	80.000,00	63.794,72	100,00	5,673	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	17/09/2045	256	12	1774	49	76	6028	2
RH2030090000000230	24/04/2024	30090000002388171551	17/09/2014	76.811,04	60.466,15	100,00	6,573	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	17/09/2044	244	12	1774	49	78	6029	2
RH2030090000000248	24/04/2024	30090000002398001558	22/12/2014	78.000,00	53.699,85	100,00	5,112	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/12/2039	188	12	1803	319	103	20044	4
RH2030090000000261	24/04/2024	30090000002404042356	17/02/2015	72.130,61	55.693,56	100,00	5,859	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	17/02/2045	249	12	1606	357	175	24991	1
RH2030090000000281	24/04/2024	30090000002411659051	10/04/2015	103.500,00	80.125,01	100,00	5,918	MENS	EU1A	2,2	ANUA	FRCV	10/04/2045	251	12	2547	419	33	37902	1
RH2030090000000284	24/04/2024	30090000002412365450	20/04/2015	67.600,00	51.971,41	100,00	5,818	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	20/04/2045	251	12	2463	984	17	53656	1
RH2030090000000288	24/04/2024	30090000002412511251	18/03/2015	205.000,00	160.717,28	100,00	5,218	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/04/2048	287	23	2204	730	5	12284	7
RH2030090000000288																2804	1311	141	6390	10
RH2030090000000288																1584	121	17	6262	8
RH2030090000000288																1663	53	148	4336	4
RH2030090000000298	24/04/2024	30090000002415659453	04/05/2015	65.000,00	50.068,04	100,00	5,847	MENS	EU1A	2,2	ANUA	FRCV	04/05/2045	252	12	1945	6310	137	36025	3
RH2030090000000301	24/04/2024	30090000002416439251	30/04/2015	95.000,00	71.614,45	100,00	5,147	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	01/05/2045	252	12	2447	968	205	20630	9
RH2030090000000307	24/04/2024	30090000002416991309	20/08/2015	90.000,00	70.442,05	100,00	5,649	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/08/2045	255	12	1852	56	134	3784	4
RH2030090000000309	24/04/2024	30090000002417345556	27/05/2015	83.000,00	65.404,62	100,00	6,007	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	27/05/2045	253	12	1794	403	23	27581	2
RH2030090000000333	24/04/2024	30090000002424280259	28/07/2015	45.600,00	33.232,97	100,00	5,757	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	28/02/2044	238	12	509	61	133	4681	6
RH2030090000000335	24/04/2024	30090000002424551451	25/08/2015	98.000,00	78.129,64	100,00	4,35	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	25/08/2045	256	12	1587	93	17	5789	2
RH2030090000000371	24/04/2024	30090000002436913756	04/11/2015	75.000,00	59.173,44	100,00	5,3	FMES	EU1A	2,15	FANU	FRCV	30/11/2045	259	12	157	41	141	7780	1
RH2030090000000374	24/04/2024	30090000002437561765	06/11/2015	110.000,00	87.082,10	100,00	6,46	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	06/11/2045	258	12	2167	359	99	34800	3
RH2030090000000385	24/04/2024	30090000002438125458	29/10/2015	68.000,00	53.548,46	100,00	6,149	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	29/10/2045	258	12	757	126	56	6400	5
RH2030090000000386	24/04/2024	30090000002438214054	04/11/2015	60.000,00	47.220,46	100,00	6,06	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	04/11/2045	258	12	2740	83	116	2625	4
RH2030090000000387	24/04/2024	30090000002438327658	05/11/2015	87.979,00	68.739,86	100,00	4,5	MENS	EU1A	2,8	ANUA	FRCV	05/11/2045	258	12	517	74	191	7214	4
RH2030090000000395	24/04/2024	30090000002438964054	05/11/2015	62.000,00	30.147,67	100,00	6,56	MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	05/11/2030	78	12	515	173	211	11354	1
RH2030090000000404	24/04/2024	30090000002440198758	04/12/2015	105.000,00	85.659,46	100,00	6,16	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	04/12/2045	259	12	1559	38	85	3801	1
RH2030090000000409	24/04/2024	30090000002441233356	15/01/2016	105.000,00	83.869,97	100,00	6,179	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	15/01/2046	260	12	2541	417	214	37880	1
RH2030090000000415	24/04/2024	30090000002441509557	29/12/2015	70.000,00	55.275,73	100,00	6,322	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	29/12/2045	260	12	2009	337	96	33968	5
RH2030090000000441	24/04/2024	30090000002446673853	14/03/2016	56.880,00	45.213,21	100,00	5,718	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	05/04/2046	263	12	2754	94	55	8097	1
RH2030090000000446	24/04/2024	30090000002447313558	15/04/2016	76.194,30	60.828,40	100,00	5,718	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	15/04/2046	263	12	1067	496	73	36325	1
RH2030090000000453	24/04/2024	30090000002448868352	25/02/2016	87.000,00	70.705,19	100,00	5,609	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	25/02/2046	262	12	1618	23	77	1709	1
RH2030090000000463	24/04/2024	30090000002451378554	19/04/2016	53.844,00	42.906,52	100,00	5,818	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	19/04/2046	262	12	335	83	118	3136	3
RH2030090000000471	24/04/2024	30090000002452601251	03/03/2016	68.000,00	50.433,50	100,00	6,009	MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	03/03/2041	202	12	712	260	100	10616	4
RH2030090000000484	24/04/2024	30090000002456178751	19/04/2016	85.920,41	66.113,89	100,00	5,818	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	19/04/2045	251	12	2542	208	186	19495	3
RH2030090000000493	24/04/2024	30090000002460255751	19/05/2016	120.000,00	93.126,44	100,00	3,95	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	19/05/2046	264	4,771	2211	368	205	35321	3
RH2030090000000495	24/04/2024	30090000002460382654	12/05/2016	150.000,00	118.902,32	100,00	3,99	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	12/05/2046	264	12	2542	208	134	19473	1
RH2030090000000507	24/04/2024	30090000002461766756	09/06/2016	90.000,00	70.565,86	100,00	5,162	MENS	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	09/06/2046	265	12	2289	805	126	39804	3
RH2030090000000512	24/04/2024																			

RH2030090000000111	24/04/2024	300900000002552960151	31/07/2018	72.000,00	61.318,20	100,00	5,257 FMES EU1A	1,25 ANUA FRCV	31/07/2048	291	12	2583	425	8	34436	8
RH2030090000000114	24/04/2024	300900000002553267259	10/08/2018	107.000,00	90.119,71	100,00	2,99 MENS EU1A	2,4 ANUA FRCV	10/08/2048	291	12	2673	1186	11	64406	7
RH2030090000000128	24/04/2024	300900000002555375357	25/07/2018	105.500,00	89.255,84	100,00	4,779 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	25/07/2048	291	12	2674	1187	131	64167	5
RH2030090000000137	24/04/2024	300900000002557474554	10/08/2018	137.800,00	117.257,50	100,00	5,399 MENS EU1A	1,25 ANUA FRCV	10/08/2048	291	12	2232	1113	71	7353	1
RH2030090000000138	24/04/2024	300900000002558022550	27/08/2018	46.537,00	39.918,05	100,00	6,549 MENS EU1A	2,4 ANUA FRCV	27/08/2048	292	12	770	128	6	4990	3
RH2030090000000140	24/04/2024	300900000002558138158	10/08/2018	150.500,00	127.395,72	100,00	4,709 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	10/08/2048	291	12	1666	49	119	3835	1
RH2030090000000141	24/04/2024	300900000002558525750	24/09/2018	41.200,00	35.690,73	100,00	4 MENS EU1A	2,4 ANUA FRCV	24/09/2048	293	12	2140	2140	164	36407	4
RH2030090000000144	24/04/2024	300900000002558673659	06/08/2018	36.000,00	27.266,67	100,00	5,749 MENS EU1A	1,6 ANUA FRCV	06/08/2038	171	12	1819	187	187	9809	1
RH2030090000000150	24/04/2024	300900000002559182551	17/08/2018	116.000,00	96.713,80	100,00	4 MENS EU1A	2,5 ANUA FRCV	17/10/2047	281	12	686	247	66	12983	3
RH2030090000000155	24/04/2024	300900000002560089159	27/08/2018	106.458,57	90.062,75	100,00	4 MENS EU1A	2,4 ANUA FRCV	27/08/2048	292	12	2674	1187	170	64193	5
RH2030090000000159	24/04/2024	300900000002561071859	20/11/2018	176.000,00	155.854,03	100,00	4,15 MENS EU1A	2,35 SEME FRCV	20/11/2048	294	12	1242	611	203	42307	1
RH2030090000000163	24/04/2024	300900000002562016051	21/09/2018	64.800,00	52.371,56	100,00	4,02 MENS EU1A	2,4 ANUA FRCV	21/09/2048	292	12	2408	79	120	7388	3
RH2030090000000170	24/04/2024	300900000002563175054	28/09/2018	80.000,00	68.285,64	100,00	5,323 MENS EU1A	1,25 ANUA FRCV	28/09/2048	293	12	1868	72	112	5058	2
RH2030090000000170												1868	72	113	5059	1
RH2030090000000173	24/04/2024	300900000002563492459	26/09/2018	49.250,00	41.095,31	100,00	6,373 MENS EU1A	2,3 ANUA FRCV	26/09/2043	233	12	832	43	61	1835	2
RH2030090000000178	24/04/2024	300900000002564315352	11/10/2018	38.000,00	33.992,25	100,00	6,149 MENS EU1A	2 ANUA FRCV	11/10/2048	305	12	1871	68	221	4298	3
RH2030090000000180	24/04/2024	300900000002564874358	16/11/2018	66.035,01	57.891,57	100,00	6,46 MENS EU1A	2,3 ANUA FRCV	16/11/2048	294	12	2002	1022	73	33481	13
RH2030090000000183	24/04/2024	300900000002564978951	28/09/2018	108.490,41	92.987,51	100,00	4,5 MENS EU1A	2,4 ANUA FRCV	28/09/2048	293	12	2674	1187	158	64185	5
RH2030090000000201	24/04/2024	300900000002569260355	11/12/2018	215.000,00	121.533,94	100,00	5,372 MENS EU1A	1,35 SEME FRCV	11/12/2048	295	12	1812	757	5	46388	3
RH2030090000000201												1856	801	153	18228	10
RH2030090000000215	24/04/2024	300900000002569670058	26/12/2018	93.000,00	80.356,86	100,00	6,672 MENS EU1A	2,65 ANUA FRCV	26/12/2048	296	12	2160	718	59	43169	3
RH2030090000000212	24/04/2024	300900000002571289558	14/02/2019	111.000,00	96.123,55	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	14/02/2048	297	12	2313	786	47	3	3
RH2030090000000213	24/04/2024	300900000002571391156	19/12/2018	110.000,00	89.985,14	100,00	5,372 MENS EU1A	1,35 SEME FRCV	19/12/2048	295	12	773	209	178	9345	7
RH2030090000000236	24/04/2024	300900000002573191752	25/01/2019	120.000,00	103.318,68	100,00	3,6 MENS EU1A	2,35 SEME FRCV	25/01/2049	297	12	2033	97	25	6.159	3
RH2030090000000239	24/04/2024	300900000002573691850	26/03/2019	67.000,00	52.619,97	100,00	5,671 MENS EU1A	2 ANUA FRCV	26/09/2038	173	12	1654	191	63	10387	3
RH2030090000000247	24/04/2024	300900000002575014457	26/12/2018	77.002,34	67.153,21	100,00	4 MENS EU1A	3 ANUA FRCV	26/12/2048	296	12	2466	170	6	12785	5
RH2030090000000262	24/04/2024	300900000002576120154	12/02/2019	95.000,00	82.268,01	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	12/02/2049	297	12	2167	359	49	34776	3
RH2030090000000264	24/04/2024	300900000002577495753	03/04/2019	157.000,00	140.305,58	100,00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	03/04/2054	359	12	1519	222	133	20671	1
RH2030090000000264												2894	114	149	6712	4
RH2030090000000272	24/04/2024	300900000002578946959	18/03/2019	106.163,95	92.191,16	100,00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	18/03/2049	298	12	1736	273	188	15510	1
RH2030090000000276	24/04/2024	300900000002579418456	11/02/2019	69.082,78	59.824,20	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	11/02/2049	297	12	1291	55	246	4031	1
RH2030090000000279	24/04/2024	300900000002579828258	13/02/2019	77.000,00	67.009,35	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	13/02/2049	297	12	2585	1103	152	47859	9
RH2030090000000287	24/04/2024	300900000002580659254	22/02/2019	97.000,00	83.999,83	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	22/02/2049	297	12	1820	140	76	8325	4
RH2030090000000315	24/04/2024	300900000002584959452	15/04/2019	80.000,00	58.275,18	100,00	5,218 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	15/04/2044	243	12	1647	71	99	4894	4
RH2030090000000321	24/04/2024	300900000002586385656	25/04/2019	88.000,00	77.469,04	100,00	5,499 MENS EU1A	1,35 SEME FRCV	25/04/2049	300	12	907	140	192	14168	19
RH2030090000000321												881	128	126	14176	3
RH2030090000000322	24/04/2024	300900000002586412955	30/04/2019	103.910,00	90.997,50	100,00	5,499 MENS EU1A	1,35 SEME FRCV	30/04/2049	300	12	2674	1187	100	64151	5
RH2030090000000324	24/04/2024	300900000002586530954	29/04/2019	55.000,00	46.137,40	100,00	5,147 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	29/04/2044	240	12	2665	964	109	22815	5
RH2030090000000325	24/04/2024	300900000002586531556	15/04/2019	119.000,00	103.128,00	100,00	2,85 MENS EU1A	1,35 SEME FRCV	15/04/2049	299	12	2752	1324	183	100896	1
RH2030090000000330	24/04/2024	300900000002586976652	09/05/2019	85.000,00	74.893,18	100,00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	09/08/2049	303	12	2170	686	93	35696	3
RH2030090000000333	24/04/2024	300900000002587186657	26/04/2019	104.800,00	91.428,36	100,00	5,147 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	26/04/2049	300	12	2674	1187	65	64127	9
RH2030090000000340	24/04/2024	300900000002588162657	04/06/2019	42.668,80	37.404,46	100,00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	04/06/2049	301	12	1607	62	38	4521	3
RH2030090000000343	24/04/2024	300900000002588826053	22/05/2019	69.779,05	61.080,74	100,00	5,51 MENS EU1A	1,35 SEME FRCV	22/05/2049	301	12	767	94	177	6103	5
RH2030090000000346	24/04/2024	300900000002589893259	30/05/2019	88.000,00	77.148,88	100,00	5,51 MENS EU1A	1,35 SEME FRCV	30/05/2049	301	12	1946	256	201	16926	4
RH2030090000000347	24/04/2024	300900000002589899751	29/05/2019	120.000,00	106.354,03	100,00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	29/05/2049	301	12	324	105	221	14082	1
RH2030090000000355	24/04/2024	300900000002590655458	09/05/2019	96.000,00	84.284,98	100,00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	09/05/2049	301	12	1820	140	65	8321	4
RH2030090000000358	24/04/2024	300900000002591264250	07/06/2019	41.652,87	35.160,87	100,00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	07/06/2044	241	12	449	272	201	15445	5
RH2030090000000362	24/04/2024	300900000002592066159	14/06/2019	78.734,04	69.020,19	100,00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	14/06/2049	301	12	2211	368	94	35272	5
RH2030090000000363	24/04/2024	300900000002592212050	13/06/2019	60.400,00	53.195,72	100,00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	13/06/2049	301	12	1454	348	194	23018	3
RH2030090000000364	24/04/2024	300900000002592221259	12/06/2019	78.226,08	67.800,94	100,00	5,372 MENS EU1A	1,35 SEME FRCV	12/06/2044	241	12	1810	50	173	6073	1
RH2030090000000373	24/04/2024	300900000002593282253	24/05/2019	90.000,00	79.293,44	100,00	4,13 MENS EU1A	2 ANUA FRCV	24/05/2049	301	12	1819	187	79	9798	1
RH2030090000000373												1557	126	110	6934	3
RH2030090000000375	24/04/2024	300900000002593634658	30/05/2019	97.000,00	85.163,76	100,00	5,3 MENS EU1A	1,14 SEME FRCV	30/05/2049	301	12	1820	140	74	8324	6
RH2030090000000382	24/04/2024	300900000002593840552	14/06/2019	119.900,00	105.152,10	100,00	5,372 MENS EU1A	1,35 SEME FRCV	14/06/2049	301	12	2752	1324	212	100925	1
RH2030090000000378	24/04/2024	300900000002594127058	14/06/2019	104.000,00	90.897,62	100,00	3,75 MENS EU1A	2,35 SEME FRCV	14/06/2049	301	12	2670	1183	110	64017	9
RH2030090000000385	24/04/2024	300900000002594422053	13/06/2019	61.190,00	53.988,57	100,00	5,762 MENS EU1A	1,9 ANUA FRCV	13/06/2049	301	12	619	70	25	4457	2
RH2030090000000386	24/04/2024	300900000002594668754	14/06/2019	55.052,89	49.012,03	100,00	6,372 MENS EU1A	2,35 SEME FRCV	14/06/2049	301	12	1535	803	106	3856	1
RH2030090000000387	24/04/2024	300900000002594806651	14/06/2019	73.498,23	63.405,62	100,00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	14/06/2046	265	12	2021	92	98	6554	1
RH2030090000000387												2021	92	96	6553	3
RH2030090000000388	24/04/2024	30090000000259493855	07/06/2019	51.000,00												

RH2030090000001702	24/04/2024	300900000002620433652	28/01/2020	93.000,00	83.742,65	100,00	5,229	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	28/01/2050	309	12	2501	1121	80	88667	5	
RH2030090000001710	24/04/2024	300900000002621500459	12/03/2020	80.000,00	72.263,62	100,00	4	MENS	EU1A	2,9	ANUA	FRCV	12/03/2050	310	12	2995	36	208	2383	2	
RH2030090000001714	24/04/2024	30090000000262162857	10/02/2020	91.433,08	82.351,44	100,00	5,059	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	10/02/2050	309	12	573	223	144	14063	7	
RH2030090000001722	24/04/2024	300900000002622978555	28/02/2020	108.000,00	97.393,40	100,00	4,959	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	28/02/2050	310	12	448	370	62	74594	2	
RH2030090000001723	24/04/2024	300900000002623090053	28/01/2020	88.000,00	79.038,96	100,00	4,919	MENS	EU1A	1,24	ANUA	FRCV	28/01/2050	310	12	1846	218	153	15599	3	
RH2030090000001725	24/04/2024	300900000002623256456	21/02/2020	90.000,00	81.101,08	100,00	4	MENS	EU1A	2,65	ANUA	FRCV	21/02/2050	309	12	1968	995	204	62249	5	
RH2030090000001733	24/04/2024	300900000002623740756	17/02/2020	69.200,00	62.376,51	100,00	5,159	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	17/02/2050	309	12	2003	281	50	21019	5	
RH2030090000001738	24/04/2024	300900000002624514853	02/03/2020	84.000,00	75.810,99	100,00	4	MENS	EU1A	2,65	ANUA	FRCV	02/03/2050	310	12	1989	504	147	28750	5	
RH2030090000001743	24/04/2024	300900000002624785156	29/04/2020	62.580,88	56.892,36	100,00	5,547	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	29/04/2050	312	12	2604	1161	38	60493	5	
RH2030090000001748	24/04/2024	300900000002624868655	19/02/2020	47.000,00	42.448,40	100,00	5,409	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	19/02/2050	309	12	1868	696	159	38141	1	
RH2030090000001750	24/04/2024	300900000002625102153	20/03/2020	41.549,49	34.645,21	100,00	5,471	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	20/03/2040	190	12	889	114	52	11769	4	
RH2030090000001752	24/04/2024	300900000002625272857	11/03/2020	79.712,92	60.800,04	100,00	4,911	MENS	EU1A	1,24	ANUA	FRCV	11/03/2035	130	12	2460	1088	179	48101	10	
RH2030090000001762	24/04/2024	300900000002626552552	14/04/2020	75.169,61	66.172,34	100,00	5,418	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	14/04/2050	311	12	302	76	13	7824	1	
RH2030090000001775	24/04/2024	300900000002627948652	16/03/2020	127.500,00	114.971,34	100,00	4,911	MENS	EU1A	1,24	ANUA	FRCV	16/03/2050	310	12	1622	159	25	8466	1	
RH2030090000001776	24/04/2024	300900000002627949858	04/03/2020	71.721,14	62.825,77	100,00	5,059	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	04/03/2045	250	12	1628	24	63	1790	3	
RH2030090000001783	24/04/2024	300900000002628274256	18/05/2020	162.000,00	146.161,85	100,00	3,5	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	18/05/2050	312	12	1983	517	201	30289	5	
RH2030090000001786	24/04/2024	300900000002628393353	13/03/2020	190.000,00	171.646,34	100,00	5,561	MENS	EU1A	1,89	ANUA	FRCV	13/03/2050	310	12	1713	229	130	6814	6	
RH2030090000001791	24/04/2024	300900000002628554251	23/06/2020	58.000,00	52.887,08	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,09	ANUA	FRCV	23/06/2050	313	12	1968	265	32	17485	5	
RH2030090000001799	24/04/2024	300900000002628904852	05/06/2020	120.000,00	108.763,83	100,00	4	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	05/06/2050	313	12	2465	869	103	50173	4	
RH2030090000001800	24/04/2024	300900000002630558050	24/04/2020	75.000,00	67.945,63	100,00	5,268	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	24/04/2050	312	12	1899	939	19	59381	3	
RH2030090000001805	24/04/2024	300900000002631020357	29/04/2020	88.385,31	80.079,65	100,00	4,997	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	29/04/2050	312	12	2168	722	28	41569	6	
RH2030090000001813	24/04/2024	300900000002632030553	31/03/2020	113.000,00	101.418,21	100,00	3,5	FMES	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	31/03/2050	311	12	2085	102	11	6339	3	
RH2030090000001815	24/04/2024	300900000002632054355	30/04/2020	119.360,00	107.355,44	100,00	2,9	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	30/04/2050	312	12	2397	1035	93	87191	5	
RH2030090000001819	24/04/2024	300900000002632285654	26/05/2020	64.003,17	56.811,71	100,00	5,557	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	26/05/2045	253	12	2462	407	221	31113	7	
RH2030090000001822	24/04/2024	300900000002632456154	28/04/2020	90.796,93	82.323,25	100,00	5,097	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	28/04/2050	312	12	1906	942	5	59472	3	
RH2030090000001825	24/04/2024	300900000002632614059	18/05/2020	108.195,80	98.354,62	100,00	5,107	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	18/05/2050	312	12	2658	1172	70	63222	1	
RH2030090000001825																	2658	1172	115	63252	1
RH2030090000001832	24/04/2024	300900000002633389958	06/04/2020	77.900,00	70.698,75	100,00	5,518	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	06/04/2050	311	12	2607	1547	206	18535	1	
RH2030090000001836	24/04/2024	300900000002633704552	09/06/2020	49.500,00	45.002,26	100,00	4	MENS	EU1A	2,65	ANUA	FRCV	09/06/2050	313	12	621	221	112	10227	8	
RH2030090000001843	24/04/2024	300900000002634231258	08/05/2020	69.800,00	63.749,13	100,00	6,107	MENS	EU1A	2,35	ANUA	FRCV	08/05/2050	312	12	1471	654	17	42948	7	
RH2030090000001854	24/04/2024	300900000002635386259	20/07/2020	199.000,00	181.541,33	100,00	4,997	MENS	EU1A	0,99	ANUA	FRCV	20/07/2050	314	12	2592	475	115	22504	6	
RH2030090000001854	24/04/2024	300900000002635526052	02/04/2020	59.939,48	54.408,14	100,00	5,971	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	02/04/2050	311	12	1889	35	199	3231	4	
RH2030090000001883	24/04/2024	300900000002640955452	04/08/2020	76.000,00	69.565,97	100,00	4,35	MENS	EU1A	2,9	ANUA	FRCV	04/08/2050	315	12	2013	30	38	2115	3	
RH2030090000001897	24/04/2024	300900000002641952656	29/06/2020	37.404,78	31.810,58	100,00	5,562	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	29/06/2040	194	12	2067	583	75	5302	5	
RH2030090000001898	24/04/2024	300900000002641995556	21/07/2020	76.893,67	70.345,23	100,00	5,557	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	21/07/2050	314	12	2165	65	11	4277	1	
RH2030090000001899	24/04/2024	300900000002642486456	30/06/2020	70.100,00	63.886,89	100,00	5,452	MENS	EU1A	1,59	ANUA	FRCV	30/06/2050	314	12	1055	269	39	26151	2	
RH2030090000001903	24/04/2024	300900000002642659052	23/11/2020	48.100,00	45.090,16	100,00	5,71	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	23/11/2050	318	12	2859	99	64	8244	1	
RH2030090000001906	24/04/2024	300900000002642888750	30/07/2020	129.800,00	118.592,42	100,00	5,097	MENS	EU1A	1,09	ANUA	FRCV	30/07/2050	315	12	1637	523	170	46953	6	
RH2030090000001907	24/04/2024	300900000002643031158	07/07/2020	75.000,00	63.444,43	100,00	6,257	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	07/07/2039	182	12	833	319	213	8662	3	
RH2030090000001908	24/04/2024	300900000002643034057	30/07/2020	132.069,98	121.135,71	100,00	5,597	MENS	EU1A	1,59	ANUA	FRCV	30/07/2050	315	12	2065	1065	13	51729	9	
RH2030090000001937	24/04/2024	300900000002644453351	07/08/2020	132.069,98	120.803,44	100,00	5,289	MENS	EU1A	1,14	ANUA	FRCV	07/08/2050	315	12	3908	202	188	12776	7	
RH2030090000001944	24/04/2024	300900000002644803351	04/09/2020	38.506,12	30.744,92	100,00	5,849	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	04/09/2035	136	12	2238	380	154	11578	3	
RH2030090000001945	24/04/2024	300900000002645149952	03/08/2020	81.400,00	74.589,57	100,00	5,599	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	03/08/2050	315	12	1668	367	116	25264	4	
RH2030090000001961	24/04/2024	300900000002646696258	31/08/2020	43.341,12	37.117,69	100,00	5,389	FMES	EU1A	1,24	ANUA	FRCV	31/08/2040	196	12	2032	270	191	17131	2	
RH2030090000001974	24/04/2024	300900000002647519558	10/09/2020	50.000,00	44.308,56	100,00	6,323	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	10/09/2043	232	12	1554	125	100	6817	3	
RH2030090000001978	24/04/2024	300900000002647862651	18/08/2020	58.923,56	54.069,05	100,00	5,849	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	18/08/2050	315	12	1288	328	156	25729	12	
RH2030090000001983	24/04/2024	300900000002648036156	06/10/2020	63.000,00	58.242,75	100,00	5,949	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	06/10/2050	317	12	1509	332	128	28482	3	
RH2030090000001986	24/04/2024	300900000002648339758	28/08/2020	35.507,25	28.402,82	100,00	6,299	MENS	EU1A	2,15	ANUA	FRCV	28/08/2035	136	12	2008	524	200	6345	8	
RH2030090000001989	24/04/2024	300900000002648523559	24/08/2020	54.639,79	50.285,31	100,00	6,399	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	24/08/2050	316	12	2002	91	141	2763	3	
RH2030090000001990	24/04/2024	300900000002648527055	25/08/2020	76.925,09	70.504,83	100,00	5,389	MENS	EU1A	1,24	ANUA	FRCV	25/08/2050	316	12	1281	271	126	20660	4	
RH2030090000001995	24/04/2024	300900000002648637557	14/09/2020	84.000,00	77.218,57	100,00	5,773	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	14/09/2050	316	12	2539	910	7	41344	6	
RH2030090000001997	24/04/2024	300900000002648717755	31/08/2020	45.000,00	38.779,72	100,00	6,399	FMES	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	31/08/2040	196	12	651	23	124	2962	1	
RH2030090000002006	24/04/2024	300900000002																			

RH2030090000002298	24/04/2024	30090000002664589351	15/01/2021	97.528,61	90.668,84	100,00	5,379	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	15/01/2051	320	12	709	258	75	13888	4
RH2030090000002300	24/04/2024	30090000002664607559	16/12/2020	54.000,00	49.627,33	100,00	5,471	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	16/12/2050	319	12	2565	1081	7	46360	1
RH2030090000002305	24/04/2024	30090000002664898452	21/12/2020	95.670,69	88.524,31	100,00	3,75	MENS	EU1A	2,65	ANUA	FRCV	21/12/2050	319	12	2298	744	196	41286	3
RH2030090000002310	24/04/2024	30090000002665167959	16/12/2020	71.114,63	65.865,23	100,00	4,522	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	16/12/2050	319	12	2424	1114	76	91008	4
RH2030090000002333	24/04/2024	30090000002666116450	19/01/2021	91.377,81	84.904,16	100,00	5,229	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	19/01/2051	320	12	395	96	77	1765	4
RH2030090000002335	24/04/2024	30090000002666438250	04/01/2021	80.500,00	74.796,90	100,00	5,229	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	04/01/2051	320	12	1132	36	128	3220	1
RH2030090000002338	24/04/2024	30090000002666738451	29/01/2021	146.518,21	133.226,93	100,00	3,95	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	30/08/2046	328	12	1479	324	177	28005	3
RH2030090000002344	24/04/2024	30090000002668203850	10/02/2021	92.923,44	89.972,40	100,00	5,059	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	10/02/2051	321	12	77	279	83	6231	8
RH2030090000002347	24/04/2024	30090000002668378256	20/01/2021	90.417,15	83.884,18	100,00	3,66	MENS	EU1A	2,65	ANUA	FRCV	20/01/2051	320	12	2508	413	103	37594	1
RH2030090000002357	24/04/2024	30090000002668988450	25/01/2021	30.782,50	28.700,00	100,00	5,829	MENS	EU1A	2,15	ANUA	FRCV	25/01/2051	321	12	320	23	133	2307	6
RH2030090000002358	24/04/2024	30090000002668989359	04/02/2021	238.000,00	220.386,83	100,00	3,6	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	04/02/2051	321	12	1650	429	71	21275	1
RH2030090000002359	24/04/2024	30090000002669000255	05/02/2021	218.000,00	202.742,36	100,00	4,749	MENS	EU1A	1,14	ANUA	FRCV	05/02/2051	321	12	2804	1749	47	45094	65
RH2030090000002361	24/04/2024	30090000002669015055	04/02/2021	73.000,00	68.169,55	100,00	6,009	MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	04/02/2051	321	12	1818	763	225	45125	6
RH2030090000002363	24/04/2024	30090000002669131753	18/01/2021	56.300,00	47.626,72	100,00	5,229	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	18/01/2028	164	12	1745	29	67	1762	3
RH2030090000002364	24/04/2024	30090000002669146850	03/02/2021	77.368,44	72.055,09	100,00	5,159	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	03/02/2051	321	12	849	326	72	8738	3
RH2030090000002371	24/04/2024	30090000002669298552	05/03/2021	95.000,00	88.653,82	100,00	5,221	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	05/03/2051	322	12	1983	499	46	28414	5
RH2030090000002372	24/04/2024	30090000002669298651	27/01/2021	87.720,00	81.782,62	100,00	5,819	MENS	EU1A	2,14	ANUA	FRCV	27/01/2051	321	12	1747	1320	189	97836	4
RH2030090000002381	24/04/2024	30090000002670319157	23/02/2021	63.224,74	58.862,93	100,00	5,059	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	23/02/2051	321	12	2687	184	80	13604	1
RH2030090000002401	24/04/2024	30090000002672272354	05/03/2021	191.000,00	177.307,37	100,00	3,6	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	05/03/2051	322	12	1309	181	96	9581	5
RH2030090000002401															12	1307	179	96	9491	5
RH2030090000002428	24/04/2024	30090000002673424152	22/02/2021	79.800,00	74.200,99	100,00	4	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	22/02/2051	321	12	2885	1830	182	96955	1
RH2030090000002487	24/04/2024	30090000002676592351	17/03/2021	81.297,85	76.010,33	100,00	5,871	MENS	EU1A	2,2	ANUA	FRCV	17/03/2051	321	12	2260	116	63	7389	1
RH2030090000002496	24/04/2024	30090000002677044550	08/03/2021	70.851,29	66.054,66	100,00	4,911	MENS	EU1A	1,24	ANUA	FRCV	08/03/2051	322	12	624	222	107	11290	8
RH2030090000002501	24/04/2024	30090000002677183150	05/04/2021	70.085,81	65.498,70	100,00	5,868	MENS	EU1A	2,15	ANUA	FRCV	05/04/2051	323	12	1769	59	32	1574	8
RH2030090000002509	24/04/2024	30090000002677358589	06/04/2021	100.000,00	93.446,09	100,00	5,518	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	13/04/2051	323	12	2597	81	180	5064	2
RH2030090000002534	24/04/2024	30090000002678572351	03/05/2021	78.700,00	73.654,56	100,00	5,097	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	03/05/2051	324	12	1803	319	133	20064	3
RH2030090000002550	24/04/2024	30090000002679922159	24/06/2021	78.500,00	74.561,99	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,09	ANUA	FRCV	24/06/2056	386	12	2331	390	33	34440	8
RH2030090000002570	24/04/2024	30090000002681100752	10/05/2021	325.000,00	306.245,31	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	10/05/2056	384	12	812	96	190	3789	4
RH2030090000002571	24/04/2024	30090000002681112153	10/05/2021	145.000,00	137.546,57	100,00	4,847	MENS	EU1A	1,09	ANUA	FRCV	10/05/2056	384	12	643	92	153	1596	12
RH2030090000002579	24/04/2024	30090000002681391658	19/04/2021	156.307,33	148.030,52	100,00	4,708	MENS	EU1A	0,99	ANUA	FRCV	19/04/2056	383	12	1775	720	213	42819	4
RH2030090000002579															12	1675	620	77	34560	3
RH2030090000002586	24/04/2024	30090000002681942757	18/05/2021	68.499,50	64.963,20	100,00	4,747	MENS	EU1A	0,99	ANUA	FRCV	18/05/2056	384	12	1736	91	151	7513	6
RH2030090000002589	24/04/2024	30090000002682075359	12/04/2021	60.262,04	54.641,65	100,00	5,058	MENS	EU1A	1,34	ANUA	FRCV	12/04/2056	383	12	1740	256	191	15742	2
RH2030090000002592	24/04/2024	30090000002682222654	21/04/2021	60.000,00	46.881,45	100,00	5,108	MENS	EU1A	1,39	ANUA	FRCV	21/04/2056	383	12	2407	930	150	32444	10
RH2030090000002606	24/04/2024	30090000002683578450	04/05/2021	72.000,00	68.007,57	100,00	3,25	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	04/05/2056	384	12	2439	955	103	43287	6
RH2030090000002609	24/04/2024	30090000002684141753	12/05/2021	100.000,00	94.654,92	100,00	3,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	12/05/2056	384	12	1172	569	214	37877	1
RH2030090000002621	24/04/2024	30090000002685370153	19/05/2021	57.000,00	54.165,27	100,00	5,647	MENS	EU1A	1,89	ANUA	FRCV	19/05/2056	384	12	2106	622	220	33717	3
RH2030090000002622	24/04/2024	30090000002685505352	10/06/2021	69.103,18	65.676,90	100,00	5,252	MENS	EU1A	1,39	ANUA	FRCV	10/06/2056	385	12	1552	133	92	4738	7
RH2030090000002626	24/04/2024	30090000002685806057	24/05/2021	69.103,18	65.551,17	100,00	4,847	MENS	EU1A	1,09	ANUA	FRCV	24/05/2056	385	12	1249	616	191	21461	1
RH2030090000002629	24/04/2024	30090000002686026358	26/05/2021	90.000,00	85.519,69	100,00	5,147	MENS	EU1A	1,39	ANUA	FRCV	26/05/2056	385	12	682	246	73	12876	3
RH2030090000002630	24/04/2024	30090000002686027158	18/05/2021	112.000,00	106.243,00	100,00	4,847	MENS	EU1A	1,09	ANUA	FRCV	18/05/2056	384	12	2701	1214	87	65153	5
RH2030090000002646	24/04/2024	30090000002686572359	06/07/2021	101.622,30	96.384,26	100,00	3,75	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	06/07/2056	386	12	1763	300	14	17709	7
RH2030090000002647	24/04/2024	30090000002686828850	25/06/2021	90.000,00	85.622,47	100,00	5,252	MENS	EU1A	1,39	ANUA	FRCV	25/06/2056	386	12	1313	334	116	26572	11
RH2030090000002648	24/04/2024	30090000002688846555	28/06/2021	90.343,85	85.830,30	100,00	4	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	28/06/2056	386	12	501	25	177	2527	2
RH2030090000002648															12	540	85	8	4808	3
RH2030090000002650	24/04/2024	30090000002689034458	10/06/2021	87.577,61	83.834,18	100,00	5,252	MENS	EU1A	1,39	ANUA	FRCV	10/06/2056	385	12	750	280	30	13005	6
RH2030090000002651	24/04/2024	30090000002689186050	23/06/2021	81.907,58	77.798,66	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,09	ANUA	FRCV	23/06/2056	385	12	2602	1119	22	60335	3
RH2030090000002651															12	2183	710	77	38937	2
RH2030090000002657	24/04/2024	30090000002690182650	13/07/2021	200.000,00	194.538,76	100,00	5,797	MENS	EU1A	1,79	ANUA	FRCV	13/07/2056	386	12	570	119	211	9385	1
RH2030090000002658	24/04/2024	30090000002690439951	29/06/2021	107.734,42	102.181,46	100,00	3,75	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	29/06/2056	386	12	2561	1077	31	46401	1
RH2030090000002658															12	2561	1077	52	46415	1
RH2030090000002658															12	2561	1077	7	46385	1
RH2030090000002659	24/04/2024	30090000002690759655	29/06/2021	86.378,96	81.972,68	100,00	4	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	29/06/2056	386	12	2444	16	43	1003	3
RH2030090000002660	24/04/2024	30090000002690772856	02/07/2021	187.500,00	105.634,45	100,00	3,8	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	02/07/2056	386	12	2854	1359	84	55709	8
RH2030090000002660															12	2296	821	38	45566	4
RH2030090000002661	24/04/2024	30090000002690792755	29/06/2021	70.700,00	6															

RH2030090000003316	24/04/2024	30090000002775424050	17/02/2023	76.686,85	74.990,25	100,00	4,25 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	17/02/2058	405	12	1475	43	136	2337	9
RH2030090000003318	24/04/2024	30090000002775608751	06/02/2023	87.000,00	85.065,33	100,00	4 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	06/02/2058	405	12	1456	17	143	1076	5
RH2030090000003319	24/04/2024	30090000002775733252	06/02/2023	36.584,06	35.792,46	100,00	5,449 MENS	EU1A	1,84 ANUA	FRCV	06/02/2058	405	12	2560	1076	111	278	4
RH2030090000003320	24/04/2024	30090000002775768852	01/02/2023	88.623,17	85.490,57	100,00	4 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	14/01/2049	296	12	1563	218	105	10805	5
RH2030090000003322	24/04/2024	30090000002775926054	01/03/2023	90.230,45	88.326,31	100,00	4 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	01/03/2058	406	12	2384	822	162	46906	3
RH2030090000003328	24/04/2024	30090000002776324556	14/02/2023	108.955,59	106.532,65	100,00	4 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	14/02/2058	405	12	2984	1484	103	74547	1
RH2030090000003328													12	2984	1484	106	74549	1
RH2030090000003332	24/04/2024	30090000002776624955	28/02/2023	144.303,65	141.255,09	100,00	3,9 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	28/02/2058	406	12	2950	833	95	10164/34	88
RH2030090000003332													12	3186	1069	212	10204	5
RH2030090000003336	24/04/2024	30090000002776757151	24/02/2023	36.506,89	35.716,87	100,00	5,449 MENS	EU1A	1,84 ANUA	FRCV	24/02/2058	406	12	2067	679	27	25395	4
RH2030090000003338	24/04/2024	30090000002776883650	24/02/2023	36.834,91	36.025,57	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	24/02/2058	406	12	1485	456	195	26818	2
RH2030090000003339	24/04/2024	30090000002777025558	16/02/2023	51.000,00	49.891,73	100,00	5,199 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	16/02/2058	405	12	1867	812	122	50531	3
RH2030090000003340	24/04/2024	30090000002777027356	01/03/2023	76.216,74	74.248,45	100,00	5,199 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	01/03/2053	346	12	942	128	196	6743	6
RH2030090000003343	24/04/2024	30090000002777403656	01/03/2023	105.000,00	102.798,11	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	01/03/2058	406	12	1239	525	161	33009	3
RH2030090000003344	24/04/2024	30090000002777676350	27/02/2023	30.994,84	30.349,43	100,00	5,349 MENS	EU1A	1,74 ANUA	FRCV	27/02/2058	406	12	707	97	137	13503	3
RH2030090000003344													12	701	96	215	13466	3
RH2030090000003346	24/04/2024	30090000002778159158	27/02/2023	51.766,89	50.232,82	100,00	5,649 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	27/02/2050	310	12	2403	926	135	51447	2
597 PRESTAMOS HIPOTECARIOS				57.447.662,18 €	51.322.686,43 €													

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024																NUM. NUMER				
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REVLI	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH20309000000000000001	24/04/2024	300900000002058892254	21/01/2005	57.760,56	20.877,58	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	21/02/2033	105	12	2161	181	215	8658	4		
RH20309000000000000002	24/04/2024	300900000002059307757	21/01/2005	168.000,00	49.342,87	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	02/02/2030	69	12	2391	914	170	50617	1		
RH20309000000000000003	24/04/2024	300900000002059831657	21/01/2005	48.000,00	22.480,04	100,00	5,679 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	21/01/2035	128	12	1923	868	132	2109	13		
RH20309000000000000004	24/04/2024	300900000002059890058	22/03/2005	108.200,00	41.692,28	100,00	4,468 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	04/04/2035	131	12	730	196	160	9087	2		
RH20309000000000000005	24/04/2024	300900000002060325152	01/02/2005	90.000,00	38.873,68	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	01/02/2035	129	12	1569	85	85	4830.0	4		
RH20309000000000000006	24/04/2024	300900000002060335250	17/03/2005	72.121,00	20.913,09	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	17/03/2030	70	12	2032	96	141	6111	1		
RH20309000000000000007	24/04/2024	300900000002061732554	01/03/2005	120.000,00	58.380,20	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	01/03/2036	142	12	499	68	159	6626	2		
RH20309000000000000008	24/04/2024	300900000002062065251	15/03/2005	105.600,00	25.642,10	100,00	6,249 FMES	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	31/12/2028	56	12	2197	882	85	77771	5		
RH20309000000000000009	24/04/2024	300900000002062860958	22/04/2005	84.000,00	40.208,10	100,00	4,718 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	22/04/2036	143	12	1649	236	4	12.235	1		
RH20309000000000000010	24/04/2024	300900000002064163450	22/03/2005	70.000,00	31.055,37	100,00	4,571 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	22/03/2035	130	12	1379	385	9	39010	5		
RH20309000000000000011	24/04/2024	300900000002064169754	22/03/2005	82.000,00	42.639,52	100,00	5,171 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	22/12/2036	151	12	500	130	100	2628	12		
RH20309000000000000012	24/04/2024	300900000002064868553	26/07/2005	120.000,00	45.039,79	100,00	4,25 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	26/07/2031	87	12	722	16	55	966	1		
RH20309000000000000013	24/04/2024	300900000002066274453	08/04/2005	70.620,00	30.948,29	100,00	4,618 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	08/04/2035	131	12	1581	191	159	12836	4		
RH20309000000000000014	24/04/2024	300900000002066590551	26/04/2005	78.200,00	22.591,41	100,00	4,397 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	26/04/2030	72	12	2191	707	145	36417	1		
RH20309000000000000015	24/04/2024	300900000002066657657	18/04/2005	79.000,00	24.449,40	100,00	4,618 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	18/04/2030	71	12	1673	37	193	3676	1		
RH20309000000000000016	24/04/2024	300900000002067055257	22/07/2005	48.000,00	23.079,25	100,00	5,257 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	22/07/2035	134	12	1433	129	2	10902	3		
RH20309000000000000017	24/04/2024	300900000002067506657	09/05/2005	62.000,00	20.050,08	100,00	4,757 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	09/05/2031	84	23	1984	518	172	29898	3		
RH20309000000000000018	24/04/2024	300900000002067506251	19/10/2005	115.000,00	61.690,49	100,00	4,757 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	19/10/2036	149	12	182	28	40	4749	3		
RH20309000000000000019	24/04/2024	300900000002071382150	28/09/2005	84.000,00	28.988,94	100,00	5,273 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	28/03/2031	83	12	2271	74	138	7128	2		
RH20309000000000000020	24/04/2024	30090000000207156252	28/07/2005	175.000,00	68.873,48	100,00	4,757 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	15/08/2035	135	12	166	24	192	04609	2		
RH20309000000000000021	24/04/2024	300900000002073295657	18/07/2005	69.452,95	21.071,63	100,00	4,907 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	18/07/2030	74	12	2160	676	114	35356	1		
RH20309000000000000022	24/04/2024	300900000002075271250	26/08/2005	57.100,00	29.784,16	100,00	6,073 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	13/09/2036	148	12	1668	55	157	280	12		
RH20309000000000000023	24/04/2024	300900000002075466454	08/11/2005	95.000,00	44.228,02	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	08/11/2035	138	23	1552	125	896	73953	5		
RH20309000000000000023	24/04/2024	300900000002077929053	09/11/2005	136.000,00	48.909,12	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	09/11/2031	90	4,421	695	251	136	13357	1		
RH20309000000000000025	24/04/2024	300900000002079197451	05/12/2005	175.000,00	55.552,54	100,00	4,572 MENS	EU1A	0,55 SEME	FRCV	05/12/2036	151	12	569	195	221	12416	2		
RH20309000000000000026	24/04/2024	300900000002079256158	09/11/2005	100.000,00	46.995,76	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	09/11/2035	138	12	2091	62	223	4180	1		
RH20309000000000000027	24/04/2024	300900000002082436854	09/01/2006	144.000,00	34.332,39	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	09/04/2032	95	4,429	405	53	195	5601	2		
RH20309000000000000028	24/04/2024	300900000002082632056	25/01/2006	130.000,00	74.908,19	100,00	4,509 MENS	EU1A	0,9 SEME	FRCV	13/02/2041	201	12	2220	736	147	37032	1		
RH20309000000000000029	24/04/2024	300900000002083623450	05/01/2006	132.200,00	49.349,49	100,00	4,479 FMES	EU1A	0,8 SEME	FRCV	31/01/2032	93	12	1999	63	64	2798	5		
RH20309000000000000030	24/04/2024	300900000002085803159	16/02/2006	115.000,00	42.357,94	100,00	4,409 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	16/02/2032	93	12	553	79	182	5110	2		
RH20309000000000000032	24/04/2024	300900000002086370059	23/03/2006	80.000,00	29.842,86	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	23/03/2032	94	12	1696	29	7	2075	1		
RH20309000000000000033	24/04/2024	300900000002087568651	31/03/2006	97.500,00	48.483,16	100,00	4,518 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	05/04/2036	143	12	2072	790	81	73694	4		
RH20309000000000000033	24/04/2024	300900000002088993254	06/04/2006	120.000,00	61.324,88	100,00	4,518 MENS	EU1A	0,8 SEME	FRCV	06/04/2037	155	12	729	86	186	5594	1		
RH20309000000000000035	24/04/2024	300900000002089031352	05/05/2006	93.000,00	33.869,59	100,00	6,06 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/05/2031	84	12	1994	277	207	20866	3		
RH20309000000000000036	24/04/2024	300900000002090139359	23/03/2006	180.000,00	86.938,83	100,00	6,399 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	23/03/2036	142	12	2181	1126	204	67508	5		
RH20309000000000000036	24/04/2024	300900000002091054953	06/04/2006	396.500,00	189.379,61	100,00	4,718 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	06/10/2036	149	4,718	2552	1070	5	57682	4		
RH20309000000000000038	24/04/2024	300900000002094389059	23/05/2006	264.000,00	120.841,86	100,00	3,25 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	23/05/2036	144	12	2283	808	39	36028	1		
RH20309000000000000038	24/04/2024	300900000002094637150	18/05/2006	172.000,00	79.244,21	100,00	4,262 MENS	EU1A	0,4 ANUA	FRCV	05/06/2036	145	12	2283	808	36	36028	16		

RH2030900000000388	24/04/2024	300900000002438337855	29/10/2015	128.800,00	29.292,75	100,00	5,249 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	29/10/2045	258	12	2081	611	79	33327	3	
RH2030900000000388															2247	772	137	42766	1
RH2030900000000389	24/04/2024	30090000000243839658	13/11/2015	66.000,00	47.731,11	100,00	6,26 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	13/11/2040	198	12	1691	287	139	17517	1	
RH2030900000000390	24/04/2024	300900000002438458950	20/11/2015	60.000,00	43.504,29	100,00	6,16 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	20/11/2040	198	12	2157	70	163	5616	2	
RH2030900000000391	24/04/2024	300900000002438699351	21/12/2015	125.000,00	82.444,03	100,00	5,218 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	21/09/2038	172	12	2873	1377	147	74184	2	
RH2030900000000392	24/04/2024	300900000002438713857	15/02/2016	68.000,00	54.693,02	100,00	6,109 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	15/02/2046	261	12	946	650	102	6634	1	
RH2030900000000393	24/04/2024	300900000002438826154	18/11/2015	50.000,00	40.399,76	100,00	6,26 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	18/11/2045	258	12	666	233	199	13562	1	
RH2030900000000394	24/04/2024	300900000002438960953	15/12/2015	91.433,14	74.634,48	100,00	6,022 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	15/12/2045	259	12	1874	44	119	2245	7	
RH2030900000000396	24/04/2024	300900000002438966554	17/11/2015	100.000,00	78.413,77	100,00	5,26 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	17/11/2045	258	12	809	98	197	6284	1	
RH2030900000000397	24/04/2024	300900000002439049558	23/11/2015	66.035,07	32.234,77	100,00	6,26 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	23/02/2037	153	12	454	155	85	5811	6	
RH2030900000000398	24/04/2024	300900000002439070950	19/11/2015	42.000,00	32.354,93	100,00	6,26 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	19/11/2045	258	12	2373	395	126	36455	3	
RH2030900000000399	24/04/2024	300900000002439083658	22/01/2016	35.733,09	24.390,18	100,00	5,779 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	22/04/2036	143	12	2453	861	34	49548	5	
RH2030900000000400	24/04/2024	300900000002439754959	05/02/2016	105.000,00	81.834,13	100,00	5,709 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	05/02/2046	261	12	2503	1023	104	55848	1	
RH2030900000000400															2558	1106	85	55840/P-5	1
RH2030900000000401	24/04/2024	300900000002439796059	01/12/2015	60.000,00	37.318,09	100,00	5,26 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	01/12/2035	139	12	1669	106	161	6795	2	
RH2030900000000401	24/04/2024	300900000002440146054	26/02/2016	45.000,00	29.175,21	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	26/02/2036	142	12	1626	144	225	12692	3	
RH2030900000000403	24/04/2024	300900000002440154751	18/11/2015	58.415,65	43.876,14	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	18/11/2043	234	12	2182	709	215	38853	2	
RH2030900000000405	24/04/2024	3009000000024403184851	13/01/2016	60.000,00	21.747,84	100,00	5,779 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	13/05/2030	72	12	1702	218	142	13365	1	
RH2030900000000406	24/04/2024	300900000002440320352	19/01/2016	90.000,00	71.148,33	100,00	5,979 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	19/01/2046	260	12	915	237	13			

5/23

6/23

RH203090000000805	24/04/2024	300900000002515223150	07/11/2017	28.000,00	22.096,17	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	07/11/2042	222	12	1833	370	30	22244	5		
RH203090000000806	24/04/2024	300900000002515226757	25/10/2017	33.178,92	24.329,24	100,00	6,549 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	25/10/2037	162	12	1642	95	122	5283	7		
RH203090000000807	24/04/2024	300900000002515229242	14/09/2017	90.000,00	74.698,15	100,00	4,771 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	14/09/2047	280	12	808	309	32	15992	1		
RH203090000000808	24/04/2024	300900000002515764450	09/10/2017	71.773,48	56.690,96	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	09/10/2042	221	12	1608	309	31	15991	1		
RH203090000000809	24/04/2024	300900000002515793251	16/11/2017	40.600,00	33.872,06	100,00	5,76 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	16/11/2047	282	12	1042	204	113	10769	3		
RH203090000000811	24/04/2024	300900000002516120058	28/08/2017	50.000,00	41.297,51	100,00	5,749 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	28/08/2047	281	12	151	22	193	1069	3		
RH203090000000812	24/04/2024	300900000002516172455	15/09/2017	80.500,00	66.271,97	100,00	3,5 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	15/09/2047	280	12	2060	576	174	31822	4		
RH203090000000813	24/04/2024	300900000002516783459	30/08/2017	175.000,00	27.310,66	100,00	4,709 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	30/01/2028	45	12	2221	747	99	4907	8		
RH203090000000813													12	1750	287	146	16674	5		
RH203090000000813														12	1753	290	90	16936	4	
RH203090000000814	24/04/2024	300900000002516847651	30/10/2017	84.000,00	71.082,46	100,00	3,67 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	30/01/2048	285	12	2021	966	121	60719	1		
RH203090000000815	24/04/2024	300900000002517736561	18/08/2017	42.000,00	35.201,04	100,00	6,549 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	18/08/2047	279	12	2571	1089	206	58824	1		
RH203090000000816	24/04/2024	300900000002517883654	20/10/2017	76.000,00	63.790,81	100,00	5,549 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	20/10/2047	281	12	1974	28	77	2018	3		
RH203090000000818	24/04/2024	300900000002517894453	31/08/2017	40.000,00	33.156,38	100,00	6,549 FMES	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	31/08/2047	280	12	554	85	15	3670	9		
RH203090000000819	24/04/2024	300900000002518182155	27/10/2017	95.000,00	78.840,06	100,00	6,249 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	27/10/2047	282	12	2343	391	193	36281	3		
RH203090000000820	24/04/2024	300900000002518266344	25/09/2017	210.000,00	162.046,79	100,00	5,771 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	25/09/2047	281	12	2615	1560	55	84121	1		
RH203090000000820														12	2615	1560	13	84106	1	
RH203090000000821	24/04/2024	300900000002518342759	20/09/2017	60.000,00	46.346,41	100,00	5,673 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	20/09/2041	208	12	1584	353	210	8116	10		
RH203090000000823	24/04/2024	300900000002518790650	02/11/2017	77.210,22	64.181,50	100,00	4,5 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	02/11/2047	282	12	962	422	197	33002	4		
RH203090000000823														12	1101	522	213	32946	4	
RH203090000000824	24/04/2024	300900000002518928052	26/10/2017	73.000,00	60.848,31	100,00	6,149 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	26/10/2047	282	12	457	18	179	1542	1		
RH203090000000824														12	285	9	120	913	5	
RH203090000000825	24/04/2024	300900000002518949256	05/10/2017	46.000,00	33.055,34	100,00	5,749 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	05/10/2037	161	12	599	95	169	8239	1		
RH203090000000826	24/04/2024	300900000002518952557	30/10/2017	59.124,00	47.339,97	100,00	6,549 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	30/10/2042	222	12	1751	36	3	2722	2		
RH203090000000827	24/04/2024	300900000002519094656	05/10/2017	62.987,31	47.103,27	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/07/2041	206	12	2157	173	135	13797	1		
RH203090000000828	24/04/2024	300900000002519199257	07/09/2017	250.000,00	158.418,37	100,00	2,499 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	25/09/2045	257	12	2891	1394	76	72549	1		
RH203090000000829	24/04/2024	300900000002519616359	29/09/2017	63.500,00	42.237,50	100,00	5,323 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	29/09/2047	281	12	2313	786	122	44699	3		
RH203090000000831	24/04/2024	300900000002520138959	28/11/2017	24.000,00	20.081,48	100,00	5,76 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	28/11/2047	283	12	944	192	190	10061	2		
RH203090000000833	24/04/2024	300900000002520484250	26/10/2017	54.970,02	40.542,83	100,00	5,849 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	26/10/2037	162	12	1788	206	139	5968	8		
RH203090000000834	24/04/2024	300900000002520616950	06/10/2017	90.000,00	74.382,99	100,00	3 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	06/10/2047	282	12	1573	89	130	5146	2		
RH203090000000835	24/04/2024	300900000002520617651	20/11/2017	90.000,00	71.407,56	100,00	4 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	20/11/2042	222	12	2027	94	183	5998	3		
RH203090000000836	24/04/2024	300900000002520633757	04/12/2017	69.082,84	57.128,58	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	04/12/2047	283	12	2627	1141	28	81875	3		
RH203090000000837	24/04/2024	300900000002520746153	20/10/2017	93.000,00	76.386,07	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	20/10/2047	281	12	2123	830	38	75545	7		
RH203090000000838	24/04/2024	300900000002520754355	19/12/2017	41.652,93	34.805,93	100,00	5,622 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	19/12/2047	283	12	994	443	60	25224	9		
RH203090000000839	24/04/2024	300900000002520875051	21/11/2017	57.298,14	48.218,75	100,00	6,16 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	21/11/2047	282	12	1691	207	44	12594	5		
RH203090000000840	24/04/2024	300900000002520875853	08/11/2017	140.000,00	120.087,30	100,00	6,26 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	08/11/2047	282	12	2733	1308	94	36248	7		
RH203090000000841	24/04/2024	300900000002520966959	02/11/2017	55.000,00	35.404,79	100,00	6,549 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	02/11/2037	162	12	2920	1422	33	72634	2		
RH203090000000842	24/04/2024	300900000002521021358	23/11/2017	92.600,00	75.854,99	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	23/11/2047	282	12	2046	562	77	31206	3		
RH203090000000843	24/04/2024	300900000002521119657	08/11/2017	68.500,00	56.516,09	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	08/11/2047	282	12	2323	1268	170	74217	4		
RH203090000000844	24/04/2024	300900000002521120356	29/12/2017	60.000,00	49.679,25	100,00	5,122 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	29/12/2047	284	12	534	54	129	7909	3		
RH203090000000845	24/04/2024	300900000002521363053	23/10/2017	54.000,00	44.343,22	100,00	4,818 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	23/10/2047	281	12	926	226	143	14276	3		
RH203090000000846	24/04/2024	300900000002521777959	25/10/2017	60.000,00	49.578,41	100,00	4 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	25/10/2047	282	12	2637	1151	37	62829	3		
RH203090000000847	24/04/2024	300900000002521786851	16/11/2017	27.494,08	20.192,76	100,00	6,56 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	16/11/2037	162	12	1454	348	56	18414	3		
RH203090000000849	24/04/2024	300900000002522018551	27/10/2017	62.000,00	51.890,19	100,00	4 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	27/10/2047	282	12	1562	59	114	2269	5		
RH203090000000850	24/04/2024	300900000002522025754	03/11/2017	73.500,00	61.054,68	100,00	4 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	03/11/2047	282	12	1708	248	88	12089	3		
RH203090000000851	24/04/2024	300900000002522144753	28/12/2017	74.400,00	56.530,43	100,00	5,822 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	28/12/2039	188	12	1736	575	176	39912	1		
RH203090000000853	24/04/2024	30090000000252219456	06/11/2017	90.000,00	74.818,68	100,00	6,26 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	06/11/2047	282	12	1059	262	116	16202	4		
RH203090000000854	24/04/2024	300900000002522364054	10/10/2017	75.000,00	64.288,52	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	10/10/2047	281	12	823	100	122	4251	5		
RH203090000000855	24/04/2024	300900000002522370259	27/10/2017	35.000,00	22.429,80	100,00	5,949 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	27/10/2033	114	12	1271	39	107	3176	4		
RH203090000000856	24/04/2024	300900000002522870654	23/01/2018	205.000,00	78.505,99	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	23/01/2043	224	12	2191	718	152	39260	1		
RH203090000000858	24/04/2024	300900000002522890959	17/10/2017	100.000,00	82.415,86	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	17/10/2047	281	12	759	91	214	5716	1		
RH203090000000859	24/04/2024	300900000002522913157	17/10/2017	175.000,00	142.278,63	100,00	4,818 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	17/10/2047	281	12	1587	124	90	6203	2		
RH203090000000859														12	1587	124	112	6217	2	
RH203090000000860	24/04/2024	300900000002524021454	07/11/2017	65.000,00	51.417,81	100,00	5,76 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	07/11/2042	222	12	2191	877	94	76313	6		
RH203090000000861	24/04/2024	300900000002524246457	27/12/2017	120.000,00	102.515,57	100,00	5,122 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	27/12/2047	284	12	1151	416	170	39935/11	4		
RH203090000000861														12	1151	416	165	39936/06	4	
RH203090000000861															12	1151	416	221	39959	14
RH203090000000862	24/04/2024	300900000002524382351	15/11/2017	100.000,00	83.266,28	100,00	5,76 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	15/11/2047	282	12	1739	64					

RH2030900000000944	24/04/2024	30090000002533697252	15/01/2018	60.000,00	46.219,04	100,00	4,779 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	15/01/2043	224	12	1701	238	223	13421	1
RH2030900000000945	24/04/2024	30090000002533762155	18/01/2018	82.000,00	68.286,12	100,00	4,929 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	18/01/2048	284	12	1605	192	130	9622	1
RH2030900000000946	24/04/2024	30090000002533794653	29/01/2018	96.000,00	80.523,90	100,00	5,279 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	29/01/2048	285	12	2025	541	75	30657	6
RH2030900000000947	24/04/2024	30090000002533918252	19/01/2018	52.000,00	43.855,65	100,00	5,679 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	19/01/2048	284	12	1750	157	5	14071	1
RH2030900000000948	24/04/2024	30090000002534297458	05/06/2018	54.116,06	35.788,49	100,00	6,262 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	05/06/2033	109	12	2194	880	68	33302	5
RH2030900000000949	24/04/2024	30090000002534315556	23/02/2018	80.000,00	67.573,15	100,00	5,509 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	23/02/2048	285	12	1855	371	82	20452	8
RH2030900000000950	24/04/2024	30090000002534406529	02/02/2018	106.458,63	88.390,48	100,00	4,929 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	02/02/2048	285	12	2673	1186	85	64456	5
RH2030900000000951	24/04/2024	30090000002534413857	16/02/2018	80.000,00	66.837,05	100,00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	16/02/2048	285	12	1606	375	33	20887	1
RH2030900000000952	24/04/2024	30090000002534560053	31/01/2018	40.000,00	33.211,26	100,00	4,929 FMES EU1A	1,25 ANUA	FRCV	31/01/2048	285	12	954	94	117	8179	1
RH2030900000000953	24/04/2024	30090000002534485756	13/04/2018	33.525,55	28.689,15	100,00	5,718 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	13/04/2048	287	12	1911	1	189	77	1
RH2030900000000953	24/04/2024	30090000000000000953											1987	2	190	166	1
RH2030900000000954	24/04/2024	30090000002535316158	01/03/2018	106.458,63	90.332,48	100,00	6,009 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	01/03/2048	286	12	2673	1186	104	64468	5
RH2030900000000955	24/04/2024	30090000002535306052	08/03/2018	36.573,32	26.980,55	100,00	5,271 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	08/03/2038	166	12	1844	193	170	9984	1
RH2030900000000956	24/04/2024	30090000002535354654	28/02/2018	80.000,00	67.195,16	100,00	6,009 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	28/02/2048	286	12	1954	77	20	6322	1
RH2030900000000957	24/04/2024	30090000002535688051	19/04/2018	90.000,00	66.831,13	100,00	4,818 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	19/04/2038	167	12	1877	646	162	55485	3
RH2030900000000958	24/04/2024	30090000002535700559	22/02/2018	45.716,62	33.514,55	100,00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	22/02/2038	165	12	587	92	97	8184	2
RH2030900000000959	24/04/2024	30090000002535704858	19/01/2018	54.859,93	40.016,89	100,00	5,979 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	19/04/2048	287	12	2653	1167	84	62940	1
RH2030900000000960	24/04/2024	30090000002535718452	12/03/2018	80.000,00	66.703,35	100,00	4,921 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	12/03/2048	286	12	1820	140	118	8339	4
RH2030900000000961	24/04/2024	30090000002535862854	09/03/2018	37.995,61	27.860,90	100,00	4,921 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	09/03/2038	166	12	1021	50	80	5022	3
RH2030900000000962	24/04/2024	30090000002535880658	02/03/2018	81.273,91	69.079,03	100,00	3,8 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	02/03/2048	286	12	1821	66	163	4920	3
RH2030900000000963	24/04/2024	30090000002536012152	16/03/2018	104.000,00	86.714,27	100,00	4,921 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	16/03/2048	286	12	644	225	170	13327	6
RH2030900000000964	24/04/2024	30090000002536033531	31/01/2018	148.000,00	122.852,08	100,00	3,75 FMES EU1A	2,1 SEME	FRCV	31/01/2048	285	12	1980	496	122	28701	4
RH2030900000000965	24/04/2024	300900000025361110451	26/02/2018	95.000,00	79.115,80	100,00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	26/02/2048	286	12	2520	1465	128	67406	6
RH2030900000000966	24/04/2024	30090000002536220052	30/01/2018	206.462,00	165.889,40	100,00	3,7 MENS EU1A	2,1 SEME	FRCV	30/01/2048	285	12	2645	1159	211	62160	4
RH2030900000000967	24/04/2024	30090000002536399051	20/02/2018	91.433,14	76.710,53	100,00	4 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	20/02/2048	285	12	1500	328	188	28205	3
RH2030900000000967	24/04/2024	30090000000000000967											1500	328	173	28194	3
RH2030900000000969	24/04/2024	30090000002536648955	31/01/2018	72.000,00	60.607,20	100,00	5,379 FMES EU1A	1,7 ANUA	FRCV	31/01/2048	286	12	1718	250	106	12190	3
RH2030900000000970	24/04/2024	30090000002536773159	23/03/2018	75.000,00	63.136,38	100,00	5,271 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	23/03/2048	286	12	1400	301	107	22865	4
RH2030900000000971	24/04/2024	30090000002536790757	08/05/2018	55.000,00	35.471,58	100,00	5,557 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	08/05/2033	108	12	1314	279	140	3207	15
RH2030900000000973	24/04/2024	30090000002537009552	23/03/2018	135.000,00	112.561,72	100,00	4,921 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	23/03/2048	286	12	1596	112	117	6493	5
RH2030900000000974	24/04/2024	30090000002537009652	14/03/2018	101.592,36	86.535,89	100,00	4 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	14/03/2048	286	12	2532	1048	9	45035	1
RH2030900000000975	24/04/2024	30090000002537254456	27/02/2018	60.000,00	43.975,63	100,00	4,709 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	27/02/2038	166	12	1035	266	26	26035	1
RH2030900000000976	24/04/2024	30090000002537267656	09/03/2018	137.340,00	113.592,52	100,00	3,75 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	09/03/2048	286	12	2021	553	161	31412	3
RH2030900000000976	24/04/2024	30090000000000000976											2533	1049	216	45103	1
RH2030900000000977	24/04/2024	30090000002537575959	02/03/2018	60.000,00	43.430,60	100,00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	02/03/2038	166	12	2724	1236	103	66253	2
RH2030900000000978	24/04/2024	30090000002537593358	12/03/2018	78.000,00	66.555,37	100,00	4,5 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	12/03/2048	286	12	1820	140	115	8338	4
RH2030900000000979	24/04/2024	30090000002537686152	26/02/2018	53.000,00	42.547,32	100,00	6,009 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	26/02/2043	226	12	295	37	10	3638	1
RH2030900000000980	24/04/2024	30090000002538161452	08/03/2018	75.000,00	60.214,69	100,00	6,071 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	08/03/2043	226	12	787	95	192	6146	2
RH2030900000000981	24/04/2024	30090000002538166253	23/02/2018	75.135,80	62.055,10	100,00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	23/02/2048	285	12	2132	210	218	68033	1
RH2030900000000982	24/04/2024	30090000002538180056	02/03/2018	81.273,91	68.776,32	100,00	3,6 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	02/03/2048	286	12	1319	569	135	31541	7
RH2030900000000983	24/04/2024	30090000002538305752	04/04/2018	94.000,00	78.905,90	100,00	4,968 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	04/04/2048	287	12	2208	367	42	11.641	2
RH2030900000000983	24/04/2024	30090000000000000983											1869	229	212	16919	2
RH2030900000000984	24/04/2024	30090000002538416351	28/02/2018	95.000,00	73.132,61	100,00	4,709 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	28/02/2048	286	12	2673	1186	124	64482	5
RH2030900000000985	24/04/2024	30090000002538416450	06/04/2018	136.000,00	117.353,52	100,00	4,818 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	06/01/2049	296	12	2809	1368	218	52311	7
RH2030900000000986	24/04/2024	30090000002538927753	18/05/2018	75.000,00	49.871,54	100,00	1,85 MENS EU1A	1,1 ANUA	FRCV	18/05/2033	108	12	437	56	133	5743	3
RH2030900000000987	24/04/2024	30090000002539018552	14/03/2018	37.589,24	32.104,48	100,00	5,821 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	14/03/2048	286	12	2224	112	80	7315	1
RH2030900000000988	24/04/2024	30090000002539037453	23/02/2018	75.135,80	62.457,23	100,00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	23/02/2048	285	12	2132	210	218	68032	1
RH2030900000000989	24/04/2024	30090000002539152757	19/03/2018	78.000,00	65.349,49	100,00	4,921 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	19/03/2048	286	12	1974	28	83	2021	3
RH2030900000000990	24/04/2024	30090000002539254058	26/02/2018	75.000,00	60.114,52	100,00	5,309 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	01/03/2043	226	12	1751	288	61	17157	2
RH2030900000000991	24/04/2024	30090000002539272555	05/04/2018	68.139,48	56.968,84	100,00	4,968 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/04/2048	287	12	1479	354	144	23281	4
RH2030900000000992	24/04/2024	30090000002539568051	07/05/2018	57.460,88	48.235,01	100,00	5,007 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	07/05/2048	288	12	401	242	135	16168	1
RH2030900000000992	24/04/2024	30090000000000000992											404	244	163	16329	1
RH2030900000000992	24/04/2024	30090000000000000992											404	244	163	16329	1
RH2030900000000993	24/04/2024	30090000002539573655	21/03/2018	106.458,63	88.273,30	100,00	3,75 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	21/03/2048	286	12	2674	1187	164	64189	5
RH2030900000000994	24/04/2024	30090000002539577656	19/03/2018	91.433,14	66.679,08	100,00	3,75 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	19/03/2048	286	12	800	305	37	14757	3
RH2030900000000995	24/04/2024	30090000002539590758	13/04/2018	80.000,00	70.778,29	100,00	6,018 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	13/04/2053	347	12	1463	276	26	10771	1
RH2030900000000995	24/04/2024	30090000000000000995											1362	257	114	1404	9
RH2030900000000996	24/04/2024	30090000002539591459	06/04/2018	95.000,00	79.425,81	100,00	4,968 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	06/04/2048</							

RH2030900000001220	24/04/2024	300900000002572314553	30/01/2019	90.000,00	78.627,23	100,00	5.179 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	30/01/2049	297	12	1658	605	28	33446	1
RH2030900000001221	24/04/2024	300900000002572347652	12/12/2018	63.000,00	50.384,43	100,00	4,25 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	12/12/2048	295	12	1870	406	198	24688	1
RH2030900000001222	24/04/2024	300900000002572460356	05/02/2019	110.000,00	93.627,58	100,00	4,959 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	05/08/2046	267	12	2378	1323	64	71380	10
RH2030900000001223	24/04/2024	300900000002572460752	10/12/2018	65.000,00	50.844,55	100,00	5,522 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	10/12/2036	151	12	2005	538	122	30956	3
RH2030900000001224	24/04/2024	300900000002572560650	05/04/2019	55.000,00	47.890,83	100,00	5,618 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/04/2049	299	12	2035	296	143	21774	3
RH2030900000001225	24/04/2024	300900000002572576735	13/12/2018	60.000,00	46.320,67	100,00	6,872 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	13/12/2038	175	12	2479	989	208	24398	1
RH2030900000001226	24/04/2024	300900000002572589451	27/12/2018	63.000,00	49.188,81	100,00	6,122 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	27/12/2038	176	12	1649	599	168	20502	7
RH2030900000001227	24/04/2024	300900000002572598555	03/04/2019	83.769,58	61.176,12	100,00	4 MENS EU1A	3 ANUA	FRCV	03/04/2049	298	12	1839	192	157	9965	3
RH2030900000001228	24/04/2024	300900000002572666530	13/12/2018	82.000,00	70.717,46	100,00	5,372 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	13/12/2048	295	12	1169	122	139	6672	4
RH2030900000001229	24/04/2024	300900000002572777353	27/02/2019	93.000,00	80.735,27	100,00	3,7 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	27/02/2049	298	12	1012	157	5	10646	8
RH2030900000001230	24/04/2024	300900000002572785059	04/12/2018	110.000,00	90.961,17	100,00	3,63 MENS EU1A	2,1 SEME	FRCV	04/12/2043	235	12	2572	1090	196	5137/12	2
RH2030900000001231	24/04/2024	300900000002572929053	20/02/2019	40.382,52	30.901,29	100,00	5,709 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	20/02/2030	69	12	1979	513	44	1574	5
RH2030900000001232	24/04/2024	300900000002573062854	18/01/2019	42.850,00	31.931,70	100,00	5,029 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	18/01/2037	152	12	1716	811	3	874	3
RH2030900000001233	24/04/2024	300900000002573062953	14/12/2018	40.000,00	24.473,71	100,00	6,222 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	14/06/2040	193	12	583	204	54	10285	6
RH2030900000001234	24/04/2024	300900000002573078355	20/03/2019	112.000,00	98.286,98	100,00	5,771 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	20/03/2049	298	12	1493	326	185	19766	3
RH2030900000001235	24/04/2024	300900000002573084254	24/12/2018	103.652,08	89.963,36	100,00	5,372 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	24/12/2048	296	12	2299	959	149	86549	3
RH2030900000001236	24/04/2024	300900000002573329451	28/12/2018	70.098,70	60.522,87	100,00	5,522 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	28/12/2048	296	12	1734	250	212	15332	3
RH2030900000001238	24/04/2024	300900000002573553852	28/12/2018	80.300,00	72.510,32	100,00	6,222 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	28/12/2048	296	12	1837	343	205	27746	2
RH2030900000001240	24/04/2024	300900000002573937154	21/12/2018	84.064,60	71.968,44	100,00	4 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	21/12/2048	295	12	2519	897	135	51746	2
RH2030900000001241	24/04/2024	300900000002573937956	21/12/2018	84.064,60	73.493,16	100,00	6,422 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	21/12/2048	295	12	2519	897	139	51748	2
RH2030900000001242	24/04/2024	300900000002573938954	21/12/2018	84.064,60	72.022,55	100,00	4,15 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	21/12/2048	295	12	2519	897	137	51747	2
RH2030900000001243	24/04/2024	300900000002574367559	13/02/2019	84.000,00	72.742,16	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/02/2049	297	12	1782	401	156	27541	1
RH2030900000001244	24/04/2024	300900000002574378853	14/02/2019	85.000,00	73.608,21	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	14/02/2049	297	12	1772	288	219	12406(G)	3
RH2030900000001245	24/04/2024	300900000002574409351	08/01/2019	64.500,00	55.703,88	100,00	5,179 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	08/01/2049	296	12	1672	73	114	4998	3
RH2030900000001246	24/04/2024	300900000002574484058	28/01/2019	109.719,68	94.988,54	100,00	4,18 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	28/01/2049	297	12	1748	152	207	13006	4
RH2030900000001248	24/04/2024	300900000002575142555	12/03/2019	85.500,00	76.515,32	100,00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	12/03/2049	298	12	840	104	171	6577	1
RH2030900000001249	24/04/2024	300900000002575144254	30/01/2019	36.573,26	31.637,79	100,00	5,179 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	30/01/2049	297	12	1740	181	26	13267	7
RH2030900000001250	24/04/2024	300900000002575173055	20/12/2018	150.000,00	130.419,39	100,00	3,99 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	20/12/2048	295	12	2455	2370	31	89957	2
RH2030900000001251	24/04/2024	300900000002575367558	13/03/2019	69.082,84	60.277,75	100,00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/03/2049	298	12	2982	1482	181	74475	2
RH2030900000001252	24/04/2024	300900000002575702556	23/01/2019	75.790,00	65.874,30	100,00	5,379 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	23/01/2049	296	12	1231	605	85	30000000004	1
RH2030900000001253	24/04/2024	300900000002575712357	21/01/2019	79.860,00	69.304,25	100,00	5,479 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	21/01/2049	296	12	1231	605	79	30000000004	1
RH2030900000001254	24/04/2024	300900000002575721358	15/03/2019	85.000,00	73.812,65	100,00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	15/03/2049	298	12	2369	815	150	46357	3
RH2030900000001255	24/04/2024	300900000002575813650	08/03/2019	56.000,00	48.629,50	100,00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	08/03/2049	298	12	2015	287	130	21.303	4
RH2030900000001256	24/04/2024	300900000002575843855	29/01/2019	48.000,00	41.584,51	100,00	5,029 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	29/01/2049	297	12	1824	769	117	47437	5
RH2030900000001257	24/04/2024	300900000002575852252	21/01/2019	79.860,00	69.249,51	100,00	5,279 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	21/01/2049	296	12	1231	605	58	30000000004	1
RH2030900000001258	24/04/2024	300900000002575998857	30/01/2019	82.000,00	71.922,09	100,00	6,029 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	30/01/2049	297	12	1274	283	3	22536	1
RH2030900000001259	24/04/2024	300900000002576013052	27/02/2019	100.000,00	57.286,22	100,00	4,959 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	27/11/2043	235	12	1835	411	47	27787	1
RH2030900000001260	24/04/2024	300900000002576015750	22/01/2019	75.790,00	63.822,16	100,00	4,979 MENS EU1A	1,3 ANUA	FRCV	22/08/2036	147	12	1231	605	60	30000000000	1
RH2030900000001261	24/04/2024	300900000002576108050	25/01/2019	55.500,00	43.150,91	100,00	5,179 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	25/01/2039	177	12	1882	398	13	23818	3
RH2030900000001263	24/04/2024	300900000002576255257	28/12/2018	80.000,00	44.870,34	100,00	5,272 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	28/12/2033	116	12	2816	1761	107	96145	1
RH2030900000001265	24/04/2024	300900000002577642354	17/01/2019	33.000,00	25.544,16	100,00	5,179 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	17/01/2039	176	12	1673	210	133	11679	1
RH2030900000001266	24/04/2024	30090000000257786754	08/03/2019	103.208,00	89.420,27	100,00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	08/03/2049	298	12	1857	373	107	23001	1
RH2030900000001267	24/04/2024	300900000002578144855	25/01/2019	74.000,00	64.353,66	100,00	6,329 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	25/01/2049	297	12	2551	1067	181	17207	3
RH2030900000001268	24/04/2024	300900000002578275758	06/03/2019	70.000,00	61.894,90	100,00	6,021 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	06/03/2044	238	12	2437	201	22	15107	4
RH2030900000001269	24/04/2024	300900000002578280758	15/02/2019	53.000,00	45.956,89	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	15/02/2049	297	12	2095	321	13	22875	3
RH2030900000001270	24/04/2024	300900000002578282952	26/03/2019	220.000,00	190.600,63	100,00	3,6 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	26/03/2049	299	12	1724	530	176	25844	9
RH2030900000001271	24/04/2024	300900000002578499952	21/03/2019	152.000,00	83.385,51	100,00	2,629 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	21/03/2049	298	12	2453	974	9	53205	1
RH2030900000001273	24/04/2024	300900000002579272556	30/01/2019	62.000,00	48.258,90	100,00	5,029 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	30/01/2039	177	12	2512	1130	77	93520	7
RH2030900000001274	24/04/2024	300900000002579291754	04/01/2019	186.000,00	164.312,15	100,00	6,068 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	24/04/2049	300	12	2891	1394	34	72521	1
RH2030900000001275	24/04/2024	300900000002579407251	14/02/2019	80.000,00	69.278,15	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	14/02/2049	297	12	2265	1210	31	71211	3
RH2030900000001277	24/04/2024	300900000002579375355	21/02/2019	61.500,00	53.257,55	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	21/02/2049	297	12	1280	722	96	20.300	5
RH2030900000001278	24/04/2024	300900000002579377095	07/03/2019	50.600,00	43.940,25	100,00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	07/03/2049	298	12	2137	47	147	3156	1
RH2030900000001280	24/04/2024	300900000002580050157	24/04/2019	67.660,49	53.426,28	100,00	6,368 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	24/04/2039	180	12	2627	1141	10	61863	3
RH2030900000001281	24/04/2024	300900000002580286058	03/06/2019	38.597,93	32.577,50	100,00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	03/06/2044	241	12	2264	780	10	38772	1
RH2030900000001282	24/04/2024	300900000002580293351	22/03/2019	42.200,00	36.826,50	100,00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	22/03/2049	298	12	886	35	138	3247	1
RH2030900000001283	24/																

RH2030900000001352	24/04/2024	30090000002590616658	30/05/2019	32,509.57	25,784.63	100.00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	30/05/2039	181	12	1679	75	146	5245	6
RH2030900000001353	24/04/2024	30090000002590619256	27/05/2019	42,700.00	37,396.52	100.00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	27/05/2049	301	12	2225	43	197	3827	1
RH2030900000001354	24/04/2024	30090000002590655339	24/05/2019	74,000.00	65,178.55	100.00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	24/05/2049	301	12	1955	984	182	61508	5
RH2030900000001356	24/04/2024	30090000002590771859	27/05/2019	60,000.00	52,601.50	100.00	5,51 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	27/05/2049	301	12	840	104	152	6573	2
RH2030900000001357	24/04/2024	30090000002590784456	25/05/2019	75,000.00	65,650.81	100.00	5,51 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	24/05/2049	301	12	2164	692	106	37698	2
RH2030900000001357													2164	692	88	37686	2
RH2030900000001359	24/04/2024	300900000002591778556	13/06/2019	69,023.24	60,507.53	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/06/2049	301	12	2732	88	4	4892	6
RH2030900000001360	24/04/2024	300900000002591653151	16/05/2019	47,163.23	39,887.42	100.00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	16/05/2044	240	12	2654	89	38	7846	4
RH2030900000001361	24/04/2024	30090000000259206575	23/05/2019	75,000.00	60,135.74	100.00	4,1 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	23/05/2039	180	12	1746	254	218	12326	4
RH2030900000001365	24/04/2024	300900000002592385856	13/06/2019	60,000.00	53,346.22	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/06/2049	301	12	1566	235	60	14494	4
RH2030900000001366	24/04/2024	300900000002592395756	30/05/2019	70,000.00	61,268.67	100.00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	30/05/2049	301	12	2773	28	98	2008	1
RH2030900000001366													2773	28	137	2021	1
RH2030900000001367	24/04/2024	300900000002592542050	10/06/2019	72,700.00	63,730.57	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	10/06/2049	301	12	2276	940	36	85863	4
RH2030900000001368	24/04/2024	300900000002592802454	13/06/2019	69,096.69	61,204.97	100.00	6,000 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	13/06/2049	301	12	2732	88	6	4884	6
RH2030900000001369	24/04/2024	300900000002592918151	31/05/2019	55,000.00	48,598.40	100.00	5,857 FMES EU1A	2,1 ANUA	FRCV	31/05/2049	301	12	2025	292	169	20399	2
RH2030900000001370	24/04/2024	300900000002592918755	05/06/2019	33,525.49	29,389.50	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/06/2049	301	12	2505	889	19	26204	2
RH2030900000001371	24/04/2024	300900000002593075753	04/06/2019	79,300.00	69,741.51	100.00	5,51 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	04/06/2049	301	12	2553	1069	18	46297	1
RH2030900000001372	24/04/2024	300900000002593098755	06/06/2019	81,000.00	68,949.44	100.00	5,162 MENS EU1A	1,14 SEME	FRCV	06/06/2044	241	12	2277	802	61	44575	3
RH2030900000001374	24/04/2024	300900000002593341056	22/05/2019	71,050.00	63,200.09	100.00	6,51 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	22/05/2049	300	12	2542	208	166	19485	2
RH2030900000001376	24/04/2024	300900000002593641851	13/06/2019	57,600.00	50,493.52	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/06/2049	301	12	2456	977	50	39075	6
RH2030900000001377	24/04/2024	300900000002593759356	06/06/2019	62,786.12	55,142.82	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	06/06/2049	301	12	840	104	47	6566	1
RH2030900000001379	24/04/2024	300900000002593856657	12/06/2019	72,000.00	63,181.61	100.00	5,372 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	12/06/2049	301	12	1314	279	158	16593	5
RH2030900000001380	24/04/2024	300900000002594043057	07/06/2019	82,261.51	71,376.71	100.00	4 MENS EU1A	3 ANUA	FRCV	07/01/2047	272	12	1424	308	12	6571	9
RH2030900000001381	24/04/2024	300900000002594044263	11/06/2019	220,000.00	196,942.43	100.00	3,5 MENS EU1A	2,44 SEME	FRCV	11/06/2049	301	12	1559	38	112	3813	2
RH2030900000001383	24/04/2024	30090000000259420389	13/06/2019	204,600.00	178,653.32	100.00	5,122 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	13/06/2049	301	12	2815	1630	15	3000000008	1
RH2030900000001384	24/04/2024	300900000002594244952	14/06/2019	85,000.00	74,142.16	100.00	5,112 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	14/06/2049	301	12	2638	1152	124	61876	11
RH2030900000001389	24/04/2024	300900000002595026358	12/06/2019	70,000.00	56,436.01	100.00	6,262 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	12/06/2039	181	12	2971	1471	194	73774	1
RH2030900000001391	24/04/2024	300900000002596082459	10/06/2019	75,767.97	48,398.73	100.00	5,512 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	10/10/2031	89	12	4451	1267	118	17631	4
RH2030900000001392	24/04/2024	300900000002596335758	12/09/2019	93,000.00	82,852.55	100.00	5,873 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	12/09/2049	304	12	1141	596	28	19136	3
RH2030900000001393	24/04/2024	300900000002596344750	19/07/2019	67,000.00	53,861.39	100.00	4 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	19/07/2039	182	12	2981	1481	210	73966	1
RH2030900000001394	24/04/2024	30090000000259742955	28/07/2019	45,000.00	40,010.78	100.00	5,907 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	28/07/2049	303	12	1862	67	180	4157	6
RH2030900000001395	24/04/2024	300900000002597848551	30/07/2019	266,800.00	244,887.09	100.00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	30/07/2049	303	12	2890	1393	194	74277	5
RH2030900000001396	24/04/2024	300900000002597885157	17/09/2019	104,690.87	93,763.63	100.00	6,273 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	17/09/2049	304	12	2673	1186	217	64542	9
RH2030900000001398	24/04/2024	300900000002598454359	19/07/2019	85,000.00	73,391.16	100.00	5,807 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	19/07/2049	302	12	1763	31	30	1877	7
RH2030900000001399	24/04/2024	300900000002598575658	20/08/2019	46,700.00	41,512.15	100.00	5,949 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	20/08/2049	303	12	484	65	82	6300	2
RH2030900000001400	24/04/2024	300900000002598598353	07/08/2019	31,767.94	25,957.09	100.00	5,849 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	07/08/2039	183	12	321	40	107	3817	2
RH2030900000001401	24/04/2024	300900000002598678650	31/07/2019	57,907.63	51,383.99	100.00	5,700 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	31/07/2049	303	12	2628	1142	13	61,977	3
RH2030900000001403	24/04/2024	300900000002598728554	23/07/2019	40,000.00	33,876.40	100.00	5,807 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	23/07/2043	230	12	668	123	65	11114	3
RH2030900000001404	24/04/2024	300900000002598741854	25/10/2019	53,000.00	45,815.89	100.00	5,639 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	25/10/2044	246	12	889	48	85	3175	2
RH2030900000001405	24/04/2024	300900000002598742050	30/07/2019	51,812.10	24,220.04	100.00	5,507 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	30/07/2031	87	12	2040	571	40	31942	3
RH2030900000001407	24/04/2024	300900000002598835458	05/09/2019	45,000.00	40,090.04	100.00	5,873 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	12	1431	199	171	10731	5
RH2030900000001408	24/04/2024	300900000002598835656	30/07/2019	121,910.75	108,733.97	100.00	4,14 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	30/07/2049	303	12	2505	2505	207	95690	4
RH2030900000001409	24/04/2024	300900000002598837850	09/08/2019	72,000.00	63,993.84	100.00	6,099 MENS EU1A	1,95 ANUA	FRCV	09/08/2049	303	12	2160	676	84	35340	5
RH2030900000001410	24/04/2024	300900000002598837959	31/07/2019	155,000.00	138,985.32	100.00	5,457 FMES EU1A	1,45 ANUA	FRCV	31/07/2049	303	12	1799	301	38	2876	12
RH2030900000001411	24/04/2024	300900000002598864755	05/08/2019	69,285.96	61,590.55	100.00	6,449 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	05/08/2049	303	12	2732	88	8	4886	6
RH2030900000001412	24/04/2024	300900000002599028756	02/08/2019	185,000.00	160,426.04	100.00	6,147 MENS EU1A	2,14 ANUA	FRCV	02/08/2045	255	12	1490	329	127	24774	2
RH2030900000001413	24/04/2024	300900000002599051055	29/07/2019	66,487.22	59,173.80	100.00	6,007 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	29/07/2049	303	12	2732	88	3	4881	6
RH2030900000001414	24/04/2024	300900000002599372352	22/07/2019	46,544.26	37,432.82	100.00	5,597 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	22/07/2039	182	12	972	2	188	156	2
RH2030900000001415	24/04/2024	300900000002599415953	20/08/2019	48,000.00	42,968.85	100.00	6,399 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	20/08/2049	303	12	1463	319	2	9646	4
RH2030900000001418	24/04/2024	300900000002599613953	17/09/2019	120,386.87	102,796.56	100.00	4,14 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	17/09/2044	244	12	1258	418	37	32174	3
RH2030900000001419	24/04/2024	300900000002599614456	07/08/2019	70,000.00	62,161.67	100.00	5,849 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	07/08/2049	303	12	1847	98	59	11096	2
RH2030900000001420	24/04/2024	300900000002599669591	16/10/2019	62,000.00	55,509.82	100.00	5,949 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	16/10/2049	305	12	2226	752	158	41630	1
RH2030900000001421	24/04/2024	300900000002599678550	30/07/2019	38,605.11	34,369.31	100.00	6,307 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	30/07/2049	303	12	1835	372	36	22394	2
RH2030900000001422	24/04/2024	300900000002599646353	10/09/2019	40,637.01	32,814.77	100.00	5,523 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	10/09/2039	184	12	2293	809	168	12468	6
RH2030900000001423	24/04/2024	300900000002600317453	22/10/2019	49,780.25	36,636.69	100.00	6,449 MENS EU1A	2,45 ANUA	FRCV	22/06/2034	121	12	2177	704	79	38748	4
RH2030900000001424	24/04/2024	300900000002600534958	26/07/2019	48,000.00	34,790.65	100.00	5,357 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	26/07/2034	123	12	809	98	103	389	1
RH2030900000001426	24/04/2024	300900000002600753537	27/08/2019	80,000.00	6												

RH2030900000001509	24/04/2024	30090000002060179550	20/09/2019	77.600,00	69.375,56	100,00	6.123 MENS EU1A	2,05 ANUA	FRCV	20/09/2049	304	12	1714	391	73	27165	1
RH2030900000001509													1454	348	54	22995	1
RH2030900000001510	24/04/2024	30090000002060179758	07/10/2019	100.000,00	28.104,18	100,00	5,989 MENS EU1A	1,84 ANUA	FRCV	07/10/2039	185	12	2939	1440	87	73663	2
RH2030900000001512	24/04/2024	30090000002060377451	15/10/2019	180.000,00	94.527,64	100,00	4,14 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	15/01/2038	164	12	1293	22	194	1697	7
RH2030900000001514	24/04/2024	30090000002060404859	11/11/2019	115.000,00	102.834,37	100,00	5,51 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	11/11/2049	306	12	1236	310	126	23194	3
RH2030900000001515	24/04/2024	30090000002060409858	25/09/2019	61.000,00	54.396,90	100,00	4,25 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	25/09/2049	305	12	1765	128	57	2811	8
RH2030900000001518	24/04/2024	30090000002060623458	29/11/2019	54.439,11	44.761,93	100,00	4,15 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	29/11/2039	187	12	2132	109	188	6615	1
RH2030900000001519	24/04/2024	30090000002060720858	17/09/2019	50.838,81	45.203,42	100,00	5,673 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	17/09/2049	304	12	559	37	183	3314	2
RH2030900000001519													288	21	111	2198	4
RH2030900000001520	24/04/2024	30090000002060864556	16/12/2019	135.000,00	125.351,73	100,00	4,14 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	16/12/2049	307	12	1288	110	123	9227	2
RH2030900000001521	24/04/2024	30090000002060865387	30/09/2019	42.500,00	37.844,23	100,00	5,673 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	30/09/2049	305	12	582	92	175	3686	3
RH2030900000001523	24/04/2024	30090000002060877658	31/10/2019	75.000,00	52.136,28	100,00	3,99 FMES EU1A	2,44 ANUA	FRCV	31/10/2049	306	12	1593	111	182	6614	2
RH2030900000001524	24/04/2024	300900000020607412554	08/10/2019	51.100,00	41.587,07	100,00	5,289 MENS EU1A	1,14 ANUA	FRCV	08/10/2039	185	12	1434	421	67	39656	2
RH2030900000001525	24/04/2024	300900000020607565054	22/10/2019	132.100,00	118.757,11	100,00	6,199 MENS EU1A	2,05 ANUA	FRCV	22/10/2049	305	12	1551	88	41	4.536	5
RH2030900000001527	24/04/2024	300900000020607619455	18/11/2019	150.000,00	85.549,41	100,00	5,6 MENS EU1A	1,44 ANUA	FRCV	18/11/2049	306	12	1944	1	166	55490	6
RH2030900000001528	24/04/2024	300900000020607788854	18/10/2019	78.000,00	69.736,66	100,00	5,599 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	18/10/2049	305	12	2170	1134	188	68366	1
RH2030900000001529	24/04/2024	300900000020607805400	01/10/2019	35.000,00	24.606,34	100,00	6,373 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	01/10/2034	125	12	2200	38	112	2448	2
RH2030900000001530	24/04/2024	300900000020607813652	17/10/2019	50.000,00	46.765,94	100,00	5,949 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	17/10/2049	305	12	1546	83	153	4269	2
RH2030900000001531	24/04/2024	300900000020608043259	19/11/2019	130.000,00	117.274,99	100,00	4,05 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	19/11/2049	306	12	2551	1163	106	41919	4
RH2030900000001531													2252	922	208	80185	1
RH2030900000001533	24/04/2024	300900000020608153454	10/10/2019	64.206,35	57.433,12	100,00	5,849 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	10/10/2049	305	12	1852	37	60	2733	1
RH2030900000001534	24/04/2024	300900000020608166258	21/11/2019	67.095,00	50.337,36	100,00	5,66 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	21/11/2049	306	12	2472	1098	97	91827	3
RH2030900000001534													2474	1100	75	92036	2
RH2030900000001535	24/04/2024	300900000020608170953	05/11/2019	80.000,00	71.883,04	100,00	6,06 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/11/2049	306	12	1485	29	45	1.741	5
RH2030900000001536	24/04/2024	300900000020608186157	14/10/2019	160.007,84	142.378,94	100,00	5,289 MENS EU1A	1,14 ANUA	FRCV	14/10/2049	305	12	3216	280	147	3959	5
RH2030900000001538	24/04/2024	300900000020608519951	14/10/2019	59.000,00	51.073,10	100,00	6,299 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	14/10/2044	245	12	1627	143	68	8650	4
RH2030900000001539	24/04/2024	300900000020608540858	17/10/2019	120.000,00	107.669,02	100,00	5,699 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	17/10/2045	257	12	425	117	119	3523	12
RH2030900000001540	24/04/2024	300900000020608576050	24/10/2019	150.000,00	134.514,94	100,00	4,1 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	24/10/2049	306	12	1805	266	74	12729	2
RH2030900000001541	24/04/2024	300900000020608576852	30/12/2019	68.000,00	59.155,36	100,00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	30/12/2044	248	12	2513	1131	70	93662	6
RH2030900000001543	24/04/2024	300900000020608681553	30/09/2019	50.000,00	40.788,79	100,00	5,512 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	30/09/2039	185	12	2181	697	198	36066	1
RH2030900000001544	24/04/2024	300900000020608700653	24/10/2019	130.000,00	107.738,82	100,00	3 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	24/04/2047	276	12	2240	765	53	42317	1
RH2030900000001545	24/04/2024	300900000020608709651	27/09/2019	64.003,17	57.303,85	100,00	5,673 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	27/09/2049	305	12	1453	16	131	1065	3
RH2030900000001547	24/04/2024	30090000002060889254	04/12/2019	57.001,26	51.636,83	100,00	5,76 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	04/12/2049	307	12	2441	1071	1	90078	3
RH2030900000001548	24/04/2024	300900000020608928152	28/10/2019	82.000,00	73.370,95	100,00	5,849 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	28/10/2049	306	12	2541	1155	113	94942	1
RH2030900000001552	24/04/2024	300900000020609262759	22/10/2019	52.900,00	38.893,64	100,00	5,139 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	22/10/2034	125	12	741	88	40	5732	3
RH2030900000001555	24/04/2024	300900000020609351057	29/10/2019	80.000,00	44.180,62	100,00	5,939 MENS EU1A	1,79 ANUA	FRCV	29/12/2036	152	12	1496	327	64	21106	7
RH2030900000001556	24/04/2024	300900000020609381054	11/12/2019	89.300,00	80.761,82	100,00	5,622 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	11/12/2049	307	12	852	106	193	6666	1
RH2030900000001557	24/04/2024	300900000020609391152	14/11/2019	35.000,00	26.162,30	100,00	6,06 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	14/11/2034	126	12	546	66	84	6986	1
RH2030900000001559	24/04/2024	300900000020609472259	22/11/2019	43.300,55	38.944,77	100,00	5,71 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	22/11/2049	306	12	667	63	80	7026	2
RH2030900000001560	24/04/2024	300900000020609482951	25/10/2019	42.300,00	38.362,97	100,00	6,649 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	25/01/2050	309	12	1663	200	2	10896	4
RH2030900000001561	24/04/2024	300900000020609486556	24/10/2019	55.000,00	44.889,71	100,00	5,599 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	24/10/2039	186	12	1756	60	223	4666	1
RH2030900000001562	24/04/2024	300900000020609597253	27/11/2019	63.698,39	57.143,42	100,00	4 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	27/11/2049	307	12	2469	1096	101	91725	4
RH2030900000001563	24/04/2024	300900000020609604059	26/11/2019	90.000,00	83.122,52	100,00	6 MENS EU1A	1,84 ANUA	FRCV	26/11/2050	319	12	2462	407	12	36639	5
RH2030900000001565	24/04/2024	300900000020609740051	28/10/2019	500.000,00	446.031,04	100,00	4,14 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	28/10/2049	306	12	1646	1175	119	73540	4
RH2030900000001565													385	385	147	20815	4
RH2030900000001566	24/04/2024	300900000020609831959	21/10/2019	70.000,00	60.511,39	100,00	5,639 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	21/10/2044	245	12	769	164	181	15177	4
RH2030900000001568	24/04/2024	300900000020609973256	04/11/2019	70.000,00	62.977,41	100,00	6,21 MENS EU1A	2,05 ANUA	FRCV	04/11/2049	306	12	1655	603	134	33350	7
RH2030900000001569	24/04/2024	300900000020610007557	12/12/2019	43.000,00	35.646,25	100,00	6,172 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	12/12/2039	187	12	789	131	10	4749	3
RH2030900000001570	24/04/2024	300900000020610090507	12/11/2019	36.500,00	32.777,46	100,00	6,21 MENS EU1A	2,05 ANUA	FRCV	12/11/2049	306	12	1540	107	9	6904	3
RH2030900000001571	24/04/2024	300900000020610105955	30/10/2019	49.780,25	44.491,81	100,00	5,599 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	30/10/2049	306	12	804	104	35	600600298	2
RH2030900000001572	24/04/2024	300900000020610113256	22/10/2019	46.760,47	42.066,52	100,00	6,499 MENS EU1A	2,35 ANUA	FRCV	22/10/2049	305	12	1813	68	96	4954	5
RH2030900000001573	24/04/2024	300900000020610130656	11/12/2019	72.000,00	64.752,46	100,00	5,812 MENS EU1A	1,79 ANUA	FRCV	11/12/2049	307	12	2542	208	192	19498	2
RH2030900000001574	24/04/2024	300900000020610148658	23/12/2019	62.197,00	55.458,12	100,00	6,72 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	23/12/2049	307	12	2475	101	50	9124	2
RH2030900000001575	24/04/2024	300900000020610281350	18/11/2019	78.225,14	70.168,43	100,00	5,86 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	18/11/2049	306	12	2080	576	200	31934	1
RH2030900000001576	24/04/2024	300900000020610556454	05/11/2019	73.000,00	65.480,65	100,00	5,86 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/11/2049	306	12	2274	790	176	39012	8
RH2030900000001577	24/04/2024	300900000020610844454	21/10/2019	70.000,00	62.919,86	100,00	6,399 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	21/10/2049	305	12	2114	643	108	34708	3
RH2030900000001578	24/04/2024	300900000020610898955	16/12/2019	70.000,00	49.888,00	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	16/12/2049	307	12	2639	1153	110	63013	3
RH2030900000001579	24/04/2024	300900000020611304656	07/11/2019	80.000,00	71.465,41	100,00	5,4 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	07/11/2049	306	12	1530	48			

RH2030900000001678	24/04/2024	300900000002618059659	15/04/2020	65.000,00	53.932,80	100,00	5,308 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	15/04/2050	311	12	1036	162	214	5041	3
RH2030900000001678													1036	162	212	5042	4
RH2030900000001680	24/04/2024	300900000002618079152	01/01/2020	62.000,00	56.012,26	100,00	5,829 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	21/01/2050	308	12	2473	1099	63	91920	3
RH2030900000001680													2473	1099	195	91986	2
RH2030900000001681	24/04/2024	300900000002618088450	10/02/2020	71.800,00	64.802,60	100,00	5,059 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	10/02/2050	309	12	613	69	193	4009	1
RH2030900000001682	24/04/2024	300900000002618088757	17/01/2020	80.800,00	69.653,25	100,00	5,229 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	17/01/2045	248	12	1111	529	35	37926	3
RH2030900000001683	24/04/2024	300900000002618165554	28/01/2020	78.000,00	58.413,84	100,00	3,7 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	28/01/2050	309	12	712	83	78	788	2
RH2030900000001684	24/04/2024	300900000002618191254	13/02/2020	46.000,00	41.898,07	100,00	5,29 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	13/02/2050	309	12	847	326	126	16212	5
RH2030900000001685	24/04/2024	300900000002618204057	30/01/2020	121.000,00	108.985,57	100,00	5,829 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	30/01/2050	309	12	1960	261	139	20299	1
RH2030900000001688	24/04/2024	300900000002618083858	30/01/2020	62.500,00	51.993,03	100,00	5,479 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	30/01/2040	189	12	1407	266	204	14646	16
RH2030900000001689	24/04/2024	300900000002619049253	31/12/2019	61.189,48	48.551,15	100,00	5,622 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	05/04/2037	155	12	735	87	213	5704	3
RH2030900000001690	24/04/2024	300900000002619059252	07/02/2020	107.000,00	96.563,07	100,00	5,309 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	07/02/2050	309	12	1860	120	4	7804	7
RH2030900000001691	24/04/2024	300900000002619059658	27/12/2019	67.000,00	60.171,03	100,00	5,472 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	27/12/2049	308	12	2545	1064	130	57401	6
RH2030900000001692	24/04/2024	300900000002619073659	29/01/2020	199.000,00	156.547,42	100,00	5,069 MENS EU1A	2,39 ANUA	FRCV	29/01/2050	309	12	2582	1527	17	82783	3
RH2030900000001692													2612	1557	21	83982	4
RH2030900000001693	24/04/2024	300900000002619077333	14/01/2020	32.000,00	28.953,79	100,00	6,029 MENS EU1A	2,35 ANUA	FRCV	14/01/2050	308	12	2700	1213	58	65728	2
RH2030900000001695	24/04/2024	300900000002619257559	20/01/2020	235.000,00	209.131,45	100,00	3,68 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	20/01/2050	308	12	770	81	99	4727	2
RH2030900000001695													1075	217	33	12769	3
RH2030900000001698	24/04/2024	300900000002619549054	04/03/2020	25.000,00	20.921,31	100,00	5,399 MENS EU1A	1,79 ANUA	FRCV	04/03/2040	190	12	2656	1573	199	8521	5
RH2030900000001699	24/04/2024	300900000002620098752	24/01/2020	71.302,26	61.885,97	100,00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	24/01/2045	249	12	369	108	83	4738	3
RH2030900000001700	24/04/2024	300900000002620244950	24/01/2020	80.000,00	59.981,09	100,00	5,229 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	24/01/2050	309	12	2627	431	178	32689	3
RH2030900000001701	24/04/2024	300900000002620251252	28/01/2020	120.000,00	110.003,16	100,00	3,5 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	28/01/2050	309	12	801	97	165	3228	4
RH2030900000001703	24/04/2024	300900000002620616454	11/02/2020	89.300,00	81.087,10	100,00	5,209 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	11/02/2050	309	12	848	105	133	6638	2
RH2030900000001704	24/04/2024	300900000002621012752	03/02/2020	207.580,00	123.651,29	100,00	3,75 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	03/05/2037	156	12	1876	95	117	4274	7
RH2030900000001705	24/04/2024	300900000002621029756	26/02/2020	111.751,53	100.934,14	100,00	5,559 MENS EU1A	1,95 ANUA	FRCV	26/02/2050	310	12	2343	867	199	48688	4
RH2030900000001706	24/04/2024	300900000002621140454	07/02/2020	50.000,00	42.718,27	100,00	5,509 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	07/02/2050	309	12	1446	13	20	879	4
RH2030900000001707	24/04/2024	300900000002621150057	27/03/2020	124.863,00	112.700,60	100,00	3,95 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	27/03/2050	311	12	2691	975	22	49220	10
RH2030900000001708	24/04/2024	300900000002621296058	12/05/2020	41.043,32	34.192,01	100,00	5,807 MENS EU1A	2,05 ANUA	FRCV	12/05/2040	192	12	1852	154	135	5288	4
RH2030900000001709	24/04/2024	300900000002621496351	17/02/2020	120.000,00	109.983,99	100,00	5,059 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	17/02/2050	309	12	848	105	69	6618	2
RH2030900000001711	24/04/2024	300900000002621501556	28/01/2020	44.700,64	40.378,27	100,00	5,379 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	28/01/2050	309	12	542	82	4	7581	6
RH2030900000001712	24/04/2024	300900000002621510359	06/02/2020	80.000,00	72.111,51	100,00	5,159 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	06/02/2050	309	12	891	127	88	10339	5
RH2030900000001712													891	134	202	10728	6
RH2030900000001712													891	127	160	10375	4
RH2030900000001713	24/04/2024	300900000002621525654	26/03/2020	74.370,79	66.558,87	100,00	5,221 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	26/03/2045	251	12	1232	606	188	41243	6
RH2030900000001715	24/04/2024	300900000002621629654	16/03/2020	166.250,00	149.234,48	100,00	3,6 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	16/03/2050	310	12	2140	668	60	36363	2
RH2030900000001716	24/04/2024	300900000002621701552	03/03/2020	130.000,00	117.181,14	100,00	3,75 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	03/02/2050	309	12	2096	612	160	33098	3
RH2030900000001717	24/04/2024	300900000002621935150	17/02/2020	36.000,00	29.796,85	100,00	4,699 MENS EU1A	1,09 ANUA	FRCV	17/02/2040	189	12	2127	1072	141	12698	8
RH2030900000001718	24/04/2024	300900000002622458300	23/01/2020	30.477,73	24.466,81	100,00	5,379 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	23/06/2042	217	12	963	432	116	26588	3
RH2030900000001719	24/04/2024	300900000002622615751	14/02/2020	47.000,00	41.292,21	100,00	5,759 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	14/02/2045	249	12	1987	2	94	130	5
RH2030900000001719													1987	2	190	166	1
RH2030900000001720	24/04/2024	300900000002622645857	30/01/2020	138.000,00	124.002,40	100,00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	30/01/2050	309	12	1928	844	208	44787	1
RH2030900000001721	24/04/2024	300900000002622971055	22/04/2020	73.018,78	66.872,30	100,00	5,168 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	22/04/2050	311	12	1817	78	160	6214	2
RH2030900000001724	24/04/2024	300900000002623129255	24/02/2020	61.188,43	64.804,71	100,00	5,409 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	24/07/2043	231	12	613	87	51	3044	4
RH2030900000001726	24/04/2024	300900000002623287956	05/02/2020	37.000,00	22.809,68	100,00	5,509 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/02/2030	69	12	1695	211	163	12731	1
RH2030900000001727	24/04/2024	300900000002623298656	24/02/2020	37.590,00	32.880,05	100,00	5,309 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	24/02/2045	250	12	1789	867	4	56262	3
RH2030900000001728	24/04/2024	300900000002623300759	10/03/2020	50.796,18	46.022,26	100,00	5,371 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	10/03/2050	310	12	1351	39	170	5428	2
RH2030900000001728													1351	39	172	5429	1
RH2030900000001729	24/04/2024	300900000002623541857	11/02/2020	27.429,96	22.829,44	100,00	5,309 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	11/02/2040	189	12	2312	969	83	37891	5
RH2030900000001730	24/04/2024	300900000002623547557	20/02/2020	78.000,00	69.953,69	100,00	3,15 MENS EU1A	1,14 ANUA	FRCV	20/02/2050	309	12	2243	914	211	79749	2
RH2030900000001731	24/04/2024	300900000002623548555	26/02/2020	132.500,00	119.328,70	100,00	4,849 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	26/02/2050	310	12	2689	1634	32	85836/20	1
RH2030900000001731													2657	1602	29	85845	3
RH2030900000001731													2689	1634	33	85836/21	1
RH2030900000001732	24/04/2024	300900000002623717952	26/03/2020	72.000,00	65.249,39	100,00	5,371 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	26/03/2050	311	12	402	111	9	7905	4
RH2030900000001734	24/04/2024	300900000002623741150	11/03/2020	60.000,00	46.953,92	100,00	5,111 MENS EU1A	2,14 ANUA	FRCV	11/03/2050	311	12	2015	533	204	30588	2
RH2030900000001735	24/04/2024	30090000000262387459	14/02/2020	33.700,00	29.482,52	100,00	5,559 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	14/02/2045	249	12	545	86	171	7454	4
RH2030900000001736	24/04/2024	300900000002624020545	02/04/2020	53.335,98	44.692,06	100,00	4,911 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	02/04/2040	191	12	1877	307	206	6234	13
RH2030900000001737	24/04/2024	300900000002624378655	12/02/2020	114.632,01	102.198,91	100,00	4,25 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	12/03/2047	274	12	307	101	133	13937	2
RH2030900000001739	24/04/2024	30090000000262439454	28/04/2020	65.800,00	59.909,18	100,00	5,997 MENS EU1A	2,35 ANUA	FRCV	28/04/2050	312	12	2639	1153	137	63.031	3
RH2030900000001740	24/04/2024	300900000002624645053	24/02/2020	41.800,00	36.340,08	100,00	4,599 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	24/02/2045	250	12	2030	546	86	30993	2
RH2030900000001741	24/04/2024	300900000002624684755	03/03/2020	192.000,00	177.567,01	100,00	4,749 MENS EU1A	1,14 ANUA	FRCV	03/03/2050	310	12	1266	308	83	20868	3
RH2030900000001742	24/04/																

RH2030900000001834	24/04/2024	300900000026343427659	05/05/2020	86.000,00	77.179,60	100,00	6.007 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/05/2045	252	12	479	66	66	6322	2
RH2030900000001835	24/04/2024	30090000002633704255	05/06/2020	126.000,00	114.204,02	100,00	3,85 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	05/06/2050	313	12	2467	983	4	26403	4
RH2030900000001837	24/04/2024	30090000002633835455	22/05/2020	50.000,00	43.873,96	100,00	3,5 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	22/05/2045	252	12	593	207	102	10535	6
RH2030900000001838	24/04/2024	30090000002633843053	12/05/2020	98.000,00	90.644,66	100,00	5,907 MENS	EU1A	2,15 ANUA	FRCV	12/05/2050	312	12	1675	54	55	4363	4
RH2030900000001839	24/04/2024	30090000002634038257	31/03/2020	42.000,00	35.323,62	100,00	5,221 FMS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	31/03/2040	191	12	2596	1113	28	59796	3
RH2030900000001840	24/04/2024	30090000002634121152	16/07/2020	34.500,00	31.687,68	100,00	6,257 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	16/07/2050	314	12	1872	408	70	24326	4
RH2030900000001841	24/04/2024	30090000002634130252	13/05/2020	57.307,63	52.787,31	100,00	5,807 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	13/05/2050	312	12	609	157	44	44	44
RH2030900000001842	24/04/2024	30090000002634133959	10/06/2020	65.000,00	56.865,23	100,00	5,212 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	10/06/2049	301	12	2121	1233	174	16959	12
RH2030900000001843	24/04/2024	30090000002634227553	30/04/2020	42.784,87	35.118,39	100,00	5,447 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	30/04/2038	168	12	2128	171	43	13702	2
RH2030900000001845	24/04/2024	30090000002634244251	08/06/2020	109.719,68	99.975,97	100,00	4,5 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	08/06/2050	313	12	2498	1119	216	93050	3
RH2030900000001845														2508	1126	33	93183	1
RH2030900000001845														2508	1126	96	93214	6
RH2030900000001846	24/04/2024	30090000002634335257	28/04/2020	53.000,00	48.137,50	100,00	5,347 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	28/04/2050	312	12	822	38	211	2655	1
RH2030900000001847	24/04/2024	30090000002634343459	07/07/2020	114.000,00	104.291,45	100,00	5,557 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	07/07/2050	314	12	686	247	199	13049	4
RH2030900000001848	24/04/2024	30090000002634582056	28/04/2020	52.741,57	43.646,28	100,00	5,147 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	29/03/2039	179	12	2745	112	13	8300	3
RH2030900000001849	24/04/2024	30090000002634691857	22/05/2020	72.000,00	65.415,78	100,00	5,307 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	22/05/2050	312	12	2505	1021	21	44527	1
RH2030900000001850	24/04/2024	30090000002635118256	07/05/2020	57.775,90	46.699,50	100,00	5,557 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	07/10/2039	185	12	1581	97	146	5323	8
RH2030900000001851	24/04/2024	30090000002635334358	24/06/2020	97.000,00	95.911,66	100,00	5,102 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	24/08/2040	196	12	270	80	88	10645	3
RH2030900000001852	24/04/2024	30090000002635362755	27/04/2020	57.704,45	52.568,49	100,00	5,797 MENS	EU1A	2,15 ANUA	FRCV	27/04/2050	312	12	2599	1116	177	6015	3
RH2030900000001855	24/04/2024	30090000002636016756	27/04/2020	85.000,00	74.156,04	100,00	5,447 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	27/04/2040	192	12	1863	280	61	4901	13
RH2030900000001856	24/04/2024	30090000002636249159	11/05/2020	101.191,46	91.574,93	100,00	4,747 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	11/05/2050	312	12	1867	640	21	55083	4
RH2030900000001856														1909	673	37	57384	2
RH2030900000001856														1867	640	21	55083	4
RH2030900000001856														1908	672	192	57354	3
RH2030900000001857	24/04/2024	30090000002637143054	25/05/2020	220.000,00	190.432,51	100,00	5,347 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	25/05/2042	217	12	565	379	40	28296	4
RH2030900000001858	24/04/2024	30090000002637466653	13/05/2020	115.000,00	104.483,59	100,00	5,307 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	13/05/2050	312	12	2244	124	134	6962	1
RH2030900000001858														1911	244	209	17918	1
RH2030900000001859	24/04/2024	30090000002637564358	29/05/2020	100.000,00	90.883,01	100,00	4,997 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	29/05/2050	313	12	941	409	15	32124,25,2	2
RH2030900000001860	24/04/2024	30090000002637585155	25/06/2020	58.250,00	46.645,08	100,00	5,152 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	25/06/2035	134	12	357	47	203	5760	4
RH2030900000001861	24/04/2024	30090000002637981057	15/07/2020	60.000,00	55.079,02	100,00	6,567 MENS	EU1A	2,15 ANUA	FRCV	15/07/2050	314	12	3018	1516	158	75224	1
RH2030900000001862	24/04/2024	30090000002637997558	12/05/2020	115.300,00	104.756,37	100,00	5,307 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	12/05/2050	312	12	2561	1077	61	46421	1
RH2030900000001862														2561	1077	16	46391	1
RH2030900000001862														2561	1077	40	46407	2
RH2030900000001863	24/04/2024	30090000002638718755	16/06/2020	92.000,00	83.848,03	100,00	4,75 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	16/06/2050	313	12	1733	270	61	16.065	2
RH2030900000001864	24/04/2024	30090000002638735858	27/05/2020	49.000,00	41.430,05	100,00	5,307 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	27/05/2040	193	12	331	107	145	6031	2
RH2030900000001865	24/04/2024	30090000002638673553	09/06/2020	32.505,00	23.228,63	100,00	5,412 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	09/06/2032	97	12	2602	1119	85	60377	3
RH2030900000001866	24/04/2024	30090000002640194854	29/06/2020	57.277,76	53.213,61	100,00	5,562 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	29/06/2050	314	12	1577	20	16	571	2
RH2030900000001867	24/04/2024	30090000002640275257	01/07/2020	81.273,85	74.030,86	100,00	4 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	01/07/2050	314	12	1582	352	61	15199	6
RH2030900000001868	24/04/2024	30090000002640353757	03/08/2020	30.000,00	24.613,16	100,00	5,699 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	03/08/2035	135	12	1609	39	5	3848	1
RH2030900000001869	24/04/2024	30090000002640367252	11/08/2020	60.955,40	55.933,56	100,00	5,849 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	11/08/2050	315	12	1950	817	186	51035	4
RH2030900000001870	24/04/2024	30090000002640373151	16/06/2020	60.955,40	55.515,37	100,00	4,25 MENS	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	16/06/2050	313	12	1606	359	68	29360	1
RH2030900000001871	24/04/2024	30090000002640477150	23/06/2020	53.213,72	31.221,26	100,00	5,562 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	23/06/2045	253	12	2061	7	205	441	3
RH2030900000001872	24/04/2024	30090000002640498859	04/09/2020	51.500,00	47.340,62	100,00	5,749 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	04/09/2050	316	12	2791	1299	82	69528	2
RH2030900000001872														2790	1298	1	69322	2
RH2030900000001873	24/04/2024	30090000002640591752	12/06/2020	70.000,00	64.931,67	100,00	4 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	12/06/2050	313	12	1849	69	151	5038	1
RH2030900000001874	24/04/2024	30090000002640620759	24/09/2020	60.000,00	55.233,23	100,00	5,973 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	24/09/2050	317	12	2817	1762	211	71323	8
RH2030900000001875	24/04/2024	30090000002640708752	06/07/2020	72.000,00	61.316,34	100,00	5,497 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	06/07/2040	194	12	1705	804	190	52732	3
RH2030900000001876	24/04/2024	30090000002640725053	24/06/2020	155.000,00	47.052,47	100,00	5,302 MENS	EU1A	1,44 ANUA	FRCV	24/06/2035	134	12	2265	1210	122	71243	3
RH2030900000001876														2055	1000	167	62177	3
RH2030900000001877	24/04/2024	30090000002640729956	22/07/2020	82.000,00	68.757,98	100,00	4,997 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	22/07/2039	182	12	2315	787	75	34147	9
RH2030900000001878	24/04/2024	30090000002640730558	15/06/2020	198.104,94	95.649,79	100,00	3,85 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	15/06/2045	253	12	2678	970	120	60398	2
RH2030900000001879	24/04/2024	30090000002640927352	03/08/2020	97.000,00	88.934,39	100,00	5,699 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	03/08/2050	315	12	2885	1388	208	72247	1
RH2030900000001880	24/04/2024	30090000002640934457	24/09/2020	30.000,00	25.716,72	100,00	5,313 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	24/09/2040	197	12	1569	536	137	29116	3
RH2030900000001881	24/04/2024	30090000002640948259	08/09/2020	97.600,00	92.148,57	100,00	5,623 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	08/09/2050	316	12	2039	577	174	30061	6
RH2030900000001882	24/04/2024	30090000002640949257	06/10/2020	30.820,07	26.699,06	100,00	5,949 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	06/10/2040	197	12	1945	84	59	410	11
RH2030900000001884	24/04/2024	30090000002640957953	25/06/2020	90.000,00	74.175,32	100,00	5,352 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	25/06/2050	314	12	1745	278	37	8756	3
RH2030900000001885	24/04/2024	30090000002640958258	03/09/2020	180.000,00	169.743,94	100,00	4,16 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	03/09/2050	316	12	1255	231	27	8654	5
RH2030900000001886	24/04/2024	30090000002641099052	21/07/2020	127.300,52	107.009,90	100,00	3,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	21/07/2040	194	12	2087	97	114	6783	2
RH2030900000001887	24/04/2024	30090000002641125659	26/06/2020	128.260,00	120.217,29	100,00	5,312 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	26/06/2050	314	12	1258	621	214	42457	1
RH2030900																		

RH2030900000001971	24/04/2024	30090000002647370566	11/09/2020	47.293,36	43.491,31	100,00	5,773 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	11/09/2050	316	12	2233	122	134	1396	11
RH2030900000001972	24/04/2024	3009000000264731356	16/10/2020	83.000,00	76.945,14	100,00	5,749 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	16/10/2050	317	12	1704	90	205	8202	3
RH2030900000001973	24/04/2024	30090000002647381805	14/10/2020	82.000,00	73.810,14	100,00	5,639 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	14/10/2045	257	12	2774	1341	37	97826	8
RH2030900000001975	24/04/2024	30090000002647532056	08/08/2020	43.978,32	39.265,19	100,00	6,049 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	08/08/2045	255	12	2096	8	3	440	6
RH2030900000001976	24/04/2024	30090000002647535257	25/08/2020	37.000,58	33.128,11	100,00	5,949 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	25/08/2045	256	12	1461	50	55	3882	2
RH2030900000001977	24/04/2024	30090000002647656151	21/09/2020	86.000,00	79.504,50	100,00	5,873 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	21/09/2050	316	12	1812	139	215	8296	6
RH2030900000001979	24/04/2024	30090000002647681651	31/08/2020	45.000,00	41.412,08	100,00	6,149 FMES	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	31/08/2050	316	12	1683	193	61	13052	8
RH2030900000001979														1883	197	61	13052	8
RH2030900000001980	24/04/2024	30090000002647999552	18/08/2020	70.000,00	60.129,35	100,00	5,989 MENS	EU1A	1,84 ANUA	FRCV	18/08/2040	195	12	2207	887	89	78087	8
RH2030900000001981	24/04/2024	30090000002648018055	12/11/2020	71.800,00	66.286,82	100,00	4,16 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	12/11/2050	318	12	2154	1099	38	66258	4
RH2030900000001982	24/04/2024	30090000002648034458	03/09/2020	44.000,00	40.467,51	100,00	5,849 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	03/09/2050	316	12	1125	226	40	5708	4
RH2030900000001984	24/04/2024	30090000002648318653	02/09/2020	52.000,00	46.625,98	100,00	6,149 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	02/09/2045	256	12	1311	565	97	38375	3
RH2030900000001985	24/04/2024	30090000002648329759	02/09/2020	47.227,51	41.296,43	100,00	5,949 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	07/09/2042	220	12	733	271	148	10589	8
RH2030900000001987	24/04/2024	30090000002648355051	31/07/2020	64.900,00	59.434,31	100,00	4 FMES	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	31/07/2050	315	12	2668	1181	154	63906	3
RH2030900000001988	24/04/2024	30090000002648356455	20/08/2020	65.000,00	30.010,17	100,00	6,049 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	20/08/2050	315	12	652	117	118	10516	5
RH2030900000001991	24/04/2024	30090000002648527956	31/08/2020	45.716,56	41.873,69	100,00	4 FMES	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	31/08/2050	316	12	820	315	147	2924	16
RH2030900000001992	24/04/2024	30090000002648528954	22/09/2020	35.000,00	30.115,69	100,00	6,223 MENS	EU1A	2,15 ANUA	FRCV	22/09/2040	196	12	484	73	135	4771	3
RH2030900000001993	24/04/2024	30090000002648630354	10/09/2020	90.000,00	81.328,89	100,00	5,663 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	10/09/2045	256	12	1667	189	80	11903	2
RH2030900000001994	24/04/2024	30090000002648635452	30/09/2020	55.000,00	50.532,90	100,00	4 MENS	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	30/09/2050	317	12	805	308	111	9492	3
RH2030900000001996	24/04/2024	30090000002648643852	24/09/2020	57.000,00	45.442,97	100,00	5,213 MENS	EU1A	1,14 ANUA	FRCV	24/09/2035	137	12	1866	402	36	4390	9
RH2030900000001998	24/04/2024	30090000002648721450	05/10/2020	43.000,00	39.707,77	100,00	5,699 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	12	769	164	120	14532	5
RH2030900000001999	24/04/2024	30090000002648751150	18/09/2020	61.971,32	56.818,16	100,00	5,213 MENS	EU1A	1,14 ANUA	FRCV	18/09/2050	316	12	1436	312	10	12189	7
RH2030900000002000	24/04/2024	30090000002648756951	16/11/2020	60.000,00	55.478,01	100,00	5,4 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	16/11/2050	318	12	1995	213	15	13579	5
RH2030900000002001	24/04/2024	30090000002648899651	17/08/2020	87.500,00	75.792,82	100,00	4,5 MENS	EU1A	1,84 ANUA	FRCV	03/09/2040	196	12	2276	792	180	34332	5
RH2030900000002002	24/04/2024	30090000002648914451	01/09/2020	81.273,85	75.092,63	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	01/09/2050	316	12	852	106	62	6644	2
RH2030900000002003	24/04/2024	30090000002648926653	26/10/2020	119.900,00	110.714,51	100,00	5,389 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	26/10/2050	318	12	2691	975	46	49219	14
RH2030900000002004	24/04/2024	30090000002649020050	31/08/2020	53.500,00	49.313,10	100,00	6,649 FMES	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	31/08/2050	316	12	2604	1121	43	60497	3
RH2030900000002005	24/04/2024	30090000002649032451	22/10/2020	90.000,00	83.088,89	100,00	5,289 MENS	EU1A	1,14 ANUA	FRCV	22/10/2050	317	12	2975	1475	85	73816	1
RH2030900000002007	24/04/2024	30090000002649071657	14/10/2020	63.000,00	56.662,07	100,00	4,5 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	14/10/2045	257	12	2273	796	22	44159	3
RH2030900000002009	24/04/2024	30090000002649159353	14/09/2020	49.000,00	45.001,38	100,00	5,523 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	14/09/2050	316	12	2425	941	98	42967	4
RH2030900000002010	24/04/2024	30090000002649170152	02/09/2020	86.000,00	76.102,15	100,00	6,299 MENS	EU1A	2,15 ANUA	FRCV	02/09/2043	232	12	1812	139	208	8294	4
RH2030900000002011	24/04/2024	30090000002649190051	10/09/2020	60.000,00	53.889,47	100,00	6,223 MENS	EU1A	2,15 ANUA	FRCV	10/09/2045	256	12	2251	113	63	9964	3
RH2030900000002012	24/04/2024	30090000002649199359	15/09/2020	56.516,33	48.518,61	100,00	5,313 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	15/09/2040	196	12	2801	1624	213	84422	2
RH2030900000002013	24/04/2024	30090000002649199458	05/10/2020	91.433,08	84.353,31	100,00	5,499 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	12	1698	110	122	6958	3
RH2030900000002015	24/04/2024	30090000002649389455	09/10/2020	166.000,00	153.218,79	100,00	5,599 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	09/10/2050	317	12	1044	521	103	35296	5
RH2030900000002015														189	49	210	8280	2
RH2030900000002016	24/04/2024	30090000002649515554	25/08/2020	38.500,00	34.363,50	100,00	5,289 MENS	EU1A	1,14 ANUA	FRCV	25/08/2045	256	12	1425	413	73	39008	1
RH2030900000002017	24/04/2024	30090000002649516859	24/09/2020	99.000,00	91.757,95	100,00	5,623 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	24/09/2050	317	12	2986	37	16	2390	3
RH2030900000002018	24/04/2024	30090000002649517253	20/08/2020	30.000,00	26.801,41	100,00	5,849 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	20/08/2045	255	12	2000	90	156	6479	3
RH2030900000002019	24/04/2024	30090000002649521156	01/10/2020	38.500,00	34.436,97	100,00	6,323 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	01/10/2044	245	12	1602	36	223	3476	4
RH2030900000002020	24/04/2024	30090000002649526858	22/10/2020	106.671,91	97.174,39	100,00	3,95 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	22/10/2050	317	12	1562	367	41	18278	5
RH2030900000002021	24/04/2024	30090000002649532153	13/10/2020	71.114,63	65.715,06	100,00	5,849 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	13/10/2050	317	12	2124	1103	2	61171	7
RH2030900000002021														2124	1103	13	61214	7
RH2030900000002023	24/04/2024	30090000002649616550	15/10/2020	40.000,00	36.937,32	100,00	5,699 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	15/10/2050	317	12	2452	968	162	43499	1
RH2030900000002024	24/04/2024	30090000002649618051	11/08/2020	120.000,00	113.280,68	100,00	4,14 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	11/08/2050	315	12	1351	118	110	5854	5
RH2030900000002025	24/04/2024	30090000002649624851	28/09/2020	120.000,00	110.155,58	100,00	4,25 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	28/09/2050	317	12	1819	335	160	2939	13
RH2030900000002025														1535	51	129	2869	5
RH2030900000002028	24/04/2024	30090000002649771454	10/09/2020	120.000,00	58.433,01	100,00	5,523 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	10/09/2050	316	12	2624	862	48	12050	7
RH2030900000002030	24/04/2024	30090000002649787849	14/09/2020	94.880,84	86.974,49	100,00	5,973 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	14/09/2050	316	12	1756	272	170	16608	2
RH2030900000002032	24/04/2024	30090000002649935851	13/10/2020	39.000,00	35.517,35	100,00	5,699 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	13/10/2047	281	12	2423	844	136	48396	5
RH2030900000002035	24/04/2024	30090000002650156850	17/09/2020	133.800,00	123.965,83	100,00	4 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	17/09/2050	316	12	638	91	15	5602	4
RH2030900000002036	24/04/2024	30090000002650187152	07/09/2020	71.114,63	65.594,27	100,00	6,373 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	07/09/2050	316	12	468	61	173	6037	3
RH2030900000002038	24/04/2024	30090000002650249552	31/08/2020	83.957,42	38.466,24	100,00	5,849 FMES	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	31/08/2050	316	12	408	99	49	9425	4
RH2030900000002039	24/04/2024	30090000002650250953	18/08/2020	55.000,00	50.468,61	100,00	5,849 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	18/08/2050	315	12	1745	833	1	3369	7
RH2030900000002042	24/04/2024	30090000002650812759	22/09/2020	60.350,36	55.395,65	100,00	5,423 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	22/09/2050	316	12	898	115	27	11923	1
RH2030900000002043	24/04/2024	30090000002650834852	18/09/2020	84.781,82	78.149,28	100,00	5,873 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	18/09/2047	280	12	2943	1444	111	64637	8
RH2030900000002044	2																	

RH20309000000002146	24/04/2024	300900000002656067655	06/10/2020	52.200,00	48.180,80	100,00	5,599 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	06/10/2050	317	12	2440	956	154	43325	1
RH20309000000002147	24/04/2024	300900000002656155955	12/01/2021	85.000,00	69.774,31	100,00	5,419 MENS EU1A	1,74 ANUA	FRCV	12/01/2036	140	12	1554	91	172	4721	3
RH20309000000002148	24/04/2024	300900000002656159650	15/12/2020	46.898,09	42.540,84	100,00	5,922 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	15/12/2045	259	12	2862	1410	95	17549	2
RH20309000000002149	24/04/2024	300900000002656161656	21/10/2020	50.000,00	46.171,78	100,00	5,699 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	21/10/2050	317	12	1758	295	14	17371	2
RH20309000000002150	24/04/2024	300900000002656184559	29/10/2020	45.000,00	20.932,93	100,00	5,949 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	29/10/2044	246	12	2048	219	199	6399	8
RH20309000000002151	24/04/2024	300900000002656277452	07/01/2021	45.000,00	41.915,65	100,00	5,929 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	07/01/2051	320	12	737	87	177	9729	3
RH20309000000002152	24/04/2024	300900000002656309053	05/01/2021	165.000,00	57.511,15	100,00	4,769 MENS EU1A	1,09 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	12	2184	1129	61	6634	1
RH20309000000002154	24/04/2024	300900000002656309255	23/10/2020	73.000,00	67.346,88	100,00	3 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	23/10/2050	317	12	1807	86	61	4840	3
RH20309000000002155	24/04/2024	300900000002656324551	21/10/2020	40.000,00	29.668,79	100,00	4 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	21/10/2032	101	12	1610	126	81	7903	2
RH20309000000002156	24/04/2024	300900000002656345456	23/11/2020	98.097,34	85.026,44	100,00	4,5 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	23/11/2050	318	12	1791	328	181	19570	1
RH20309000000002157	24/04/2024	300900000002656353854	13/11/2020	70.049,57	64.870,96	100,00	5,76 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	13/11/2050	318	12	1740	829	191	27743	3
RH20309000000002158	24/04/2024	300900000002656355956	30/10/2020	40.000,00	32.426,31	100,00	5,989 MENS EU1A	1,84 ANUA	FRCV	30/10/2035	138	12	778	97	160	8866	1
RH20309000000002159	24/04/2024	300900000002656357655	04/01/2021	26.421,72	21.678,15	100,00	5,479 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	04/01/2036	140	12	520	127	178	9371	9
RH20309000000002160	24/04/2024	300900000002656366458	19/11/2020	51.000,00	44.379,02	100,00	5,96 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	19/11/2040	198	12	2774	1341	16	97817	9
RH20309000000002161	24/04/2024	300900000002656708456	10/1/2020	95.000,00	81.131,61	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	10/05/2039	318	12	1837	1101	80	66596	4
RH20309000000002162	24/04/2024	300900000002656710353	05/02/2021	81.273,85	75.729,88	100,00	5,309 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	12	2668	1181	1	63804	3
RH20309000000002163	24/04/2024	300900000002656712557	15/12/2020	53.700,00	49.810,76	100,00	5,572 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	15/12/2050	319	12	2701	91	133	8001	1
RH20309000000002164	24/04/2024	300900000002656806151	18/02/2021	100.000,00	95.179,43	100,00	5,409 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	18/02/2051	321	12	878	110	43	6734	1
RH20309000000002165	24/04/2024	300900000002656807753	21/10/2020	133.388,42	123.729,45	100,00	5,389 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	21/10/2050	317	12	1265	542	5	34262	3
RH20309000000002168	24/04/2024	300900000002656845159	09/11/2020	50.611,48	44.071,79	100,00	5,86 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	09/11/2040	198	12	1852	37	214	2759	2
RH20309000000002169	24/04/2024	300900000002656848351	26/10/2020	48.600,00	42.100,49	100,00	5,389 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	26/10/2040	198	12	1870	197	115	13220	13
RH20309000000002170	24/04/2024	300900000002656853559	18/11/2020	65.000,00	60.272,71	100,00	6,41 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	18/11/2050	318	12	2240	756	22	35777	1
RH20309000000002171	24/04/2024	300900000002657029256	01/12/2020	100.000,00	50.430,77	100,00	6,06 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	01/11/2034	126	12	2699	1644	197	87549	3
RH20309000000002172	24/04/2024	300900000002657023251	10/11/2020	75.000,00	69.611,31	100,00	6,31 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	10/11/2050	318	12	777	167	51	14687	2
RH20309000000002174	24/04/2024	300900000002657030652	26/11/2020	120.000,00	111.067,28	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	26/11/2050	319	12	2027	543	70	30879	5
RH20309000000002176	24/04/2024	300900000002657284051	10/12/2020	60.000,00	55.729,48	100,00	5,572 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	10/12/2050	319	12	1554	173	163	17663	1
RH20309000000002177	24/04/2024	300900000002657523151	26/10/2020	104.000,00	96.145,46	100,00	5,649 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	26/10/2050	318	12	1562	78	37	4355	5
RH20309000000002178	24/04/2024	300900000002657530552	23/11/2020	95.000,00	63.162,62	100,00	3,75 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	23/11/2040	198	12	794	88	96	753	10
RH20309000000002180	24/04/2024	300900000002657536757	09/11/2020	111.895,79	103.512,48	100,00	5,51 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	09/11/2050	318	12	2701	1214	36	65119	6
RH20309000000002181	24/04/2024	300900000002657545758	17/12/2020	90.000,00	83.369,20	100,00	5,162 MENS EU1A	1,14 ANUA	FRCV	17/12/2050	319	12	705	275	65	19337	1
RH20309000000002182	24/04/2024	300900000002657791857	13/11/2020	60.000,00	55.552,60	100,00	5,71 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	13/11/2050	318	12	655	235	20	12089	3
RH20309000000002183	24/04/2024	300900000002657810350	14/12/2020	93.000,00	87.500,95	100,00	5,472 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	14/12/2050	319	12	1600	242	111	12119	2
RH20309000000002183													1052	149	107	9054	5
RH20309000000002184	24/04/2024	300900000002657815854	14/12/2020	190.000,00	161.063,91	100,00	2,5 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	14/12/2050	319	12	2094	320	172	22866	2
RH20309000000002185	24/04/2024	300900000002658102054	03/11/2020	81.201,65	79.986,27	100,00	4,2 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	03/11/2050	318	12	2638	1152	172	61908	10
RH20309000000002186	24/04/2024	300900000002658127259	26/10/2020	145.000,00	133.976,84	100,00	4,14 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	26/10/2050	318	12	2034	2034	65	115584	2
RH20309000000002188	24/04/2024	300900000002658127655	27/10/2020	48.200,00	41.823,87	100,00	5,699 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	27/10/2040	198	12	2718	1230	206	6529	6
RH20309000000002191	24/04/2024	300900000002658356957	18/12/2020	80.000,00	68.172,73	100,00	5,922 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	18/09/2038	172	12	1888	204	136	6047	8
RH20309000000002191													1765	301	163	18990	3
RH20309000000002192	24/04/2024	300900000002658369455	16/11/2020	98.213,23	93.197,71	100,00	5,15 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	16/11/2050	318	12	2185	1145	84	64647	3
RH20309000000002193	24/04/2024	300900000002658380254	17/11/2020	69.895,52	64.449,57	100,00	3,25 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	17/11/2050	318	12	2637	1151	50	62837	5
RH20309000000002195	24/04/2024	300900000002658382151	11/12/2020	120.000,00	111.309,11	100,00	5,572 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	11/12/2050	319	12	3692	1173	119	7650	21
RH20309000000002196	24/04/2024	300900000002658391251	16/11/2020	70.098,70	64.819,77	100,00	4,5 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	16/11/2050	318	12	2114	630	149	34003	3
RH20309000000002198	24/04/2024	300900000002658508656	17/11/2020	26.000,00	21.133,49	100,00	5,86 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	17/11/2035	138	12	653	71	34	4517	1
RH20309000000002199	24/04/2024	300900000002658549155	04/11/2020	62.259,19	32.829,57	100,00	5,4 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	04/11/2035	138	12	2078	347	53	21180	5
RH20309000000002200	24/04/2024	300900000002658565754	07/01/2021	68.812,50	64.095,81	100,00	5,929 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	07/01/2051	320	12	2759	1269	113	67819	4
RH20309000000002200													2758	1268	105	67663	4
RH20309000000002201	24/04/2024	300900000002658585750	01/12/2020	105.000,00	97.183,80	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	01/12/2050	319	12	2026	542	85	30775	3
RH20309000000002203	24/04/2024	300900000002658606556	16/11/2020	54.311,90	50.338,59	100,00	5,96 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	16/11/2050	318	12	2120	638	142	34.064	1
RH20309000000002205	24/04/2024	300900000002658686759	10/12/2020	26.000,00	20.760,34	100,00	5,822 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	10/10/2034	125	12	1856	372	118	22912	1
RH20309000000002206	24/04/2024	300900000002658696253	27/10/2020	90.000,00	82.963,54	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	27/10/2050	318	12	2505	1025	211	31287	5
RH20309000000002206													2106	635	112	34256	3
RH20309000000002206													2106	635	115	34258	3
RH20309000000002207	24/04/2024	300900000002658697152	08/03/2021	75.000,00	70.158,63	100,00	6,061 MENS EU1A	2,39 ANUA	FRCV	08/03/2051	322	12	1987	272	63	8016	5
RH20309000000002208	24/04/2024	300900000002658700758	22/12/2020	104.800,00	97.516,97	100,00	6,412 MENS EU1A	2,39 ANUA	FRCV	22/12/2050	319	12	2438	1363	151	69622	1
RH20309000000002209	24/04/2024	300900000002658701152	12/01/2021	71.000,00	62.274,63	100,00	5,719 MENS EU1A	2,04 ANUA	FRCV	12/01/2041	200	12	1835	589	42	82	14
RH20309000000002211	24/04/2024	300900000002658828259	06/11/2020	132.700,00	122.565,19	100,00	4,5 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	06/11/2050	318	12	2781	1290	108	69037	9
RH20309000000002214	24/04/2024	30090000000265887															

RH203090000002307	24/04/2024	30090000002664848351	07/04/2021	47.000,00	43.988,99	100,00	5,718 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	07/04/2051	323	12	1136	114	127	1889	889
RH203090000002308	24/04/2024	30090000002664975857	15/01/2021	148.000,00	137.285,52	100,00	4 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	15/01/2051	320	12	625	625	40	46614	2
RH203090000002310	24/04/2024	30090000002665021255	04/01/2021	85.000,00	78.920,51	100,00	4,25 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	04/01/2051	320	12	2641	1155	50	61978	9
RH203090000002311	24/04/2024	30090000002665134850	20/01/2021	79.000,00	73.317,35	100,00	4,919 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	20/01/2051	320	12	2584	1100	22	47101	1
RH203090000002312	24/04/2024	30090000002665152753	28/12/2020	88.160,00	81.852,62	100,00	4 MENS	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	28/12/2050	320	12	1378	254	204	15618	2
RH203090000002313	24/04/2024	30090000002665160459	09/12/2020	66.441,00	49.540,70	100,00	5,472 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	09/12/2050	319	12	2636	1150	22	62669	3
RH203090000002314	24/04/2024	30090000002665171359	01/02/2021	113.000,00	106.367,15	100,00	3,95 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	01/02/2051	321	12	491	57	101	63620	2
RH203090000002316	24/04/2024	30090000002665447252	15/01/2021	88.000,00	81.765,38	100,00	5,229 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	15/01/2021	320	12	741	88	62	5719	4
RH203090000002317	24/04/2024	30090000002665473753	03/02/2021	83.000,00	77.299,80	100,00	5,159 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	03/02/2051	321	12	2668	1181	7	63808	3
RH203090000002318	24/04/2024	30090000002665565152	16/03/2021	38.500,00	31.980,94	100,00	5,221 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	16/03/2036	142	12	2516	1134	22	93825	5
RH203090000002319	24/04/2024	30090000002665591257	13/01/2021	78.988,03	73.301,63	100,00	4 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	13/01/2051	320	12	1493	326	199	22583	2256
RH203090000002320	24/04/2024	30090000002665610750	15/12/2020	67.900,00	62.884,59	100,00	4 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	15/12/2050	319	12	2602	1119	58	60359	3
RH203090000002321	24/04/2024	30090000002665610859	22/12/2020	86.300,00	80.067,45	100,00	4,25 MENS	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	22/12/2050	319	12	2641	1155	92	62006	9
RH203090000002322	24/04/2024	30090000002665611253	18/12/2020	53.742,35	49.879,74	100,00	4 MENS	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	18/12/2050	319	12	1288	273	41	19366	4
RH203090000002323	24/04/2024	30090000002665705154	30/12/2020	88.000,00	81.675,31	100,00	5,372 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	30/12/2050	320	12	836	103	85	5797	1
RH203090000002324	24/04/2024	30090000002665712457	16/12/2020	48.967,51	44.375,35	100,00	5,622 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	16/12/2045	259	12	2252	51	1	2454	2
RH203090000002325	24/04/2024	30090000002665722357	18/01/2021	125.000,00	116.029,05	100,00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	18/01/2051	320	12	2491	1007	46	30060	6
RH203090000002326	24/04/2024	30090000002665863157	19/01/2021	164.633,70	153.324,04	100,00	5,679 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	19/01/2051	320	12	1580	724	62	48917	2
RH203090000002326														1247	531	108	33475	4
RH203090000002327	24/04/2024	30090000002665946451	26/02/2021	28.000,00	23.241,37	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,79 ANUA	FRCV	26/02/2036	142	12	1656	310	170	26749	3
RH203090000002328	24/04/2024	30090000002665963050	19/01/2021	68.574,82	63.751,71	100,00	5,379 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	19/01/2051	320	12	2602	1119	119	60397	3
RH203090000002329	24/04/2024	30090000002665978850	29/12/2020	80.000,00	74.424,34	100,00	5,862 MENS	EU1A	1,84 ANUA	FRCV	29/05/2035	133	12	2641	1155	11	61952	10
RH203090000002330	24/04/2024	30090000002665984155	18/03/2021	116.000,00	108.146,78	100,00	4,911 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	18/03/2051	322	12	1054	486	53	35012	6
RH203090000002331	24/04/2024	30090000002666049043	22/02/2021	50.300,00	36.623,79	100,00	5,159 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	22/03/2041	202	12	1613	182	33	13694	3
RH203090000002332	24/04/2024	30090000002666095852	05/01/2021	67.500,00	60.082,11	100,00	5,229 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	05/01/2043	224	12	2636	1150	85	62711	3
RH203090000002334	24/04/2024	30090000002666127853	29/01/2021	80.000,00	74.316,10	100,00	4,769 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	29/01/2051	321	12	1636	152	211	9176	1
RH203090000002336	24/04/2024	30090000002666674854	18/01/2021	200.000,00	185.431,69	100,00	4,669 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	18/01/2051	320	12	1722	238	1	14378	3
RH203090000002337	24/04/2024	30090000002666721853	17/02/2021	61.844,34	57.625,76	100,00	5,309 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	17/02/2051	321	12	2595	1112	43	59613	3
RH203090000002339	24/04/2024	30090000002667059451	14/01/2021	170.000,00	157.578,53	100,00	4,769 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	14/11/2050	318	12	447	369	115	19526	1
RH203090000002340	24/04/2024	30090000002667514257	30/12/2020	86.353,46	80.177,77	100,00	5,472 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	30/12/2050	320	12	2641	1155	20	61958	9
RH203090000002341	24/04/2024	30090000002667529958	28/12/2020	80.000,00	74.306,73	100,00	5,572 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	28/12/2050	320	12	2572	1088	172	46650	2
RH203090000002342	24/04/2024	30090000002667548859	11/01/2021	85.000,00	79.078,17	100,00	5,579 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	11/01/2051	320	12	616	105	81	9463	2
RH203090000002343	24/04/2024	30090000002667895250	30/12/2020	61.143,17	55.354,73	100,00	3,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	30/12/2045	260	12	2084	316	183	22706	3
RH203090000002345	24/04/2024	30090000002668367051	23/03/2021	202.500,00	187.711,45	100,00	5,261 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	23/03/2051	322	12	2592	1108	22	46840	1
RH203090000002345														2592	1108	127	46910	1
RH203090000002345														2592	1108	52	46860	1
RH203090000002346	24/04/2024	30090000002668376656	12/03/2021	62.580,88	58.486,02	100,00	5,721 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	12/03/2051	322	12	1896	82	207	5807	1
RH203090000002348	24/04/2024	30090000002668381359	25/01/2021	98.000,00	91.037,34	100,00	4,769 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	25/01/2051	321	12	3018	1516	204	72550	4
RH203090000002349	24/04/2024	30090000002668415157	26/02/2021	115.000,00	108.479,12	100,00	4,849 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	26/02/2051	322	12	1618	134	41	7874	1
RH203090000002350	24/04/2024	30090000002668528751	18/01/2021	45.208,60	41.998,00	100,00	5,179 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	18/01/2051	320	12	1387	815	7	531	6
RH203090000002351	24/04/2024	3009000000266855150	12/01/2021	51.000,00	44.684,77	100,00	5,479 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	12/01/2041	200	12	1753	126	215	5970	9
RH203090000002352	24/04/2024	30090000002668728253	12/02/2021	66.000,00	61.427,92	100,00	3,9 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	12/02/2051	321	12	1657	186	119	13901	2
RH203090000002353	24/04/2024	30090000002668803352	16/02/2021	103.000,00	96.036,25	100,00	5,509 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	16/02/2051	321	12	2716	1661	187	69875	12
RH203090000002354	24/04/2024	30090000002668809557	10/02/2021	34.700,00	28.110,05	100,00	5,409 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	10/02/2036	141	12	1311	115	166	6976	2
RH203090000002355	24/04/2024	30090000002668962554	05/01/2021	86.389,00	80.250,76	100,00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	12	2631	1155	68	61990	9
RH203090000002356	24/04/2024	30090000002668983055	04/03/2021	80.000,00	74.698,50	100,00	4,849 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	04/03/2051	322	12	1502	169	59	12436	9
RH203090000002360	24/04/2024	30090000002669012656	25/01/2021	69.150,00	62.216,51	100,00	5,729 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	25/01/2044	237	12	266	33	107	3391	3
RH203090000002362	24/04/2024	30090000002669016756	26/02/2021	66.880,00	63.288,69	100,00	3,7 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	26/02/2051	322	12	1857	195	86	10020	1
RH203090000002365	24/04/2024	30090000002669163657	07/05/2021	23.000,00	20.447,53	100,00	5,557 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	07/05/2041	204	12	414	100	54	2444	5
RH203090000002366	24/04/2024	30090000002669164358	23/03/2021	65.000,00	60.703,08	100,00	5,471 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	23/03/2051	322	12	1218	102	176	5735	7
RH203090000002367	24/04/2024	30090000002669167054	23/02/2021	39.111,91	34.996,24	100,00	5,309 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	23/02/2051	321	12	558	48	138	4228	2
RH203090000002368	24/04/2024	30090000002669169258	11/01/2021	31.000,00	23.681,20	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	11/01/2033	104	12	2628	1142	129	62049	5
RH203090000002369	24/04/2024	30090000002669259553	05/02/2021	160.000,00	141.241,47	100,00	3,9 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	05/02/2041	201	12	2257	126	167	7023	2
RH203090000002370	24/04/2024	30090000002669269350	26/01/2021	40.200,00	40.961,48	100,00	5,419 MENS	EU1A	1,74 ANUA	FRCV	26/01/2036	141	12	749	279	59	14860	1
RH203090000002373	24/04/2024	30090000002669397255	01/02/2021	55.000,00	48.368,28	100,00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	01/02/2051	321	12	2552	57	60	4267	2
RH203090000002374	24/04/2024	30090000002669541852	02/02/2021	54.000,00	43.810,29	100,00	5,979 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	02/02/2035	129	12	1868	71	93	4555BIS	1

RH2030900000002584	24/04/2024	30090000002681727554	22/04/2021	77.628,58	72.636,51	100,00	5,618 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	22/04/2051	323	12	1615	152	108	7961	2	
RH2030900000002585	24/04/2024	30090000002681803652	21/04/2021	52.800,00	46.743,90	100,00	5,268 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	21/04/2041	203	12	2386	909	92	1	1	
RH2030900000002587	24/04/2024	30090000002681944654	21/06/2021	237.405,91	141.347,60	100,00	2 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	21/06/2048	289	12	2930	1432	14	72774	2	
RH2030900000002588	24/04/2024	30090000002682073255	30/04/2021	62.000,00	58.097,29	100,00	5,597 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	30/04/2051	324	12	1530	129	40	9511	2	
RH2030900000002590	24/04/2024	30090000002682096850	27/05/2021	230.000,00	215.511,31	100,00	4,997 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	27/05/2051	325	12	2068	153	197	13689	3	
RH2030900000002590														415	54	102	2539	4	
RH2030900000002590														2724	461	75	13727	5	
RH2030900000002591	24/04/2024	30090000002682097056	02/06/2021	58.500,00	53.875,14	100,00	6,057 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	02/06/2046	265	12	8966	11	95	1404	5	
RH2030900000002593	24/04/2024	30090000002682396577	20/05/2021	35.500,00	33.219,79	100,00	5,047 MENS	EU1A	1,29 ANUA	FRCV	20/05/2051	324	12	1736	91	184	6885	4	
RH2030900000002594	24/04/2024	30090000002682409657	05/05/2021	75.000,00	40.597,19	100,00	5,807 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	05/05/2051	324	12	1794	739	66	41339	9	
RH2030900000002595	24/04/2024	30090000002682413956	30/06/2021	88.500,00	81.139,78	100,00	3,5 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	30/06/2046	266	12	1771	55	55	3580	3	
RH2030900000002596	24/04/2024	30090000002682422858	07/05/2021	129.120,00	120.839,84	100,00	3,99 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	07/05/2051	324	12	2752	1324	202	100915	4	
RH2030900000002597	24/04/2024	30090000002682585050	18/05/2021	49.601,87	46.518,61	100,00	5,957 MENS	EU1A	2,2 ANUA	FRCV	18/05/2051	324	12	2835	1638	145	31441	2	
RH2030900000002598	24/04/2024	30090000002682604455	04/06/2021	50.650,00	47.530,54	100,00	5,662 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	04/06/2051	325	12	2184	54	178	3210	11	
RH2030900000002599	24/04/2024	30090000002682608456	19/05/2021	134.000,00	123.898,19	100,00	3,25 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	19/07/2049	302	12	2984	1397	212	72825	1	
RH2030900000002599														2894	1397	209	72823	1	
RH2030900000002600	24/04/2024	30090000002682810359	07/05/2021	70.559,96	65.358,08	100,00	5,457 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	07/05/2048	288	12	2631	1145	145	61620	4	
RH2030900000002601	24/04/2024	30090000002682828351	29/04/2021	33.290,00	27.935,14	100,00	5,387 MENS	EU1A	1,74 ANUA	FRCV	29/04/2036	144	12	2783	1347	115	58093	10	
RH2030900000002602	24/04/2024	30090000002682837055	13/05/2021	127.000,00	118.784,39	100,00	4,14 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	13/05/2051	324	12	1799	183	193	6024	3	
RH2030900000002602														1625	145	105	8264	2	
RH2030900000002603	24/04/2024	30090000002683202150	12/05/2021	50.000,00	44.393,05	100,00	5,147 MENS	EU1A	1,39 ANUA	FRCV	12/05/2041	204	12	1868	150	162	8539	2	
RH2030900000002604	24/04/2024	30090000002683206656	18/06/2021	42.437,32	39.008,28	100,00	5,212 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	18/06/2046	265	12	2176	104	165	9613	2	
RH2030900000002605	24/04/2024	30090000002683207753	28/05/2021	72.713,80	68.157,23	100,00	5,147 MENS	EU1A	1,39 ANUA	FRCV	28/05/2051	325	12	488	127	82	5404	3	
RH2030900000002607	24/04/2024	30090000002683965459	03/05/2021	75.400,00	70.695,11	100,00	5,847 MENS	EU1A	2,2 ANUA	FRCV	03/05/2051	324	12	2060	304	187	22158	4	
RH2030900000002608	24/04/2024	30090000002684132455	11/06/2021	52.335,51	49.033,44	100,00	4,952 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	11/06/2051	325	12	2036	552	120	31169	3	
RH2030900000002610	24/04/2024	30090000002684256155	13/05/2021	142.000,00	130.273,40	100,00	5,307 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	13/05/2046	264	12	2300	1245	131	73028	5	
RH2030900000002611	24/04/2024	30090000002684677053	31/05/2021	69.011,00	64.746,18	100,00	5,557 FMS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	31/05/2051	325	12	2527	1043	87	44899	3	
RH2030900000002612	24/04/2024	30090000002684681253	27/05/2021	63.000,00	59.168,76	100,00	6,057 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	27/05/2051	325	12	1048	165	31	4943	3	
RH2030900000002613	24/04/2024	30090000002684699354	09/06/2021	129.192,10	121.012,05	100,00	4,852 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	09/06/2051	325	12	1646	766	185	24855	4	
RH2030900000002613														2183	1128	40	67528	5	
RH2030900000002614	24/04/2024	30090000002684723055	30/04/2021	66.000,00	61.860,09	100,00	5,697 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	30/04/2051	324	12	2618	1132	217	61253	3	
RH2030900000002615	24/04/2024	30090000002684913755	14/05/2021	81.297,85	76.161,77	100,00	5,497 MENS	EU1A	1,74 ANUA	FRCV	14/05/2051	324	12	2757	51	216	3982	1	
RH2030900000002616	24/04/2024	30090000002684941458	25/05/2021	140.000,00	131.721,04	100,00	4,25 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	25/05/2050	313	12	336	44	79	5508	2	
RH2030900000002617	24/04/2024	30090000002684916154	04/06/2021	40.000,00	35.714,87	100,00	6,062 MENS	EU1A	2,2 ANUA	FRCV	04/06/2041	205	12	1114	59	211	3485	3	
RH2030900000002618	24/04/2024	30090000002684918150	25/05/2021	63.005,85	59.131,16	100,00	5,707 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	25/05/2051	325	12	2472	1098	179	91868	3	
RH2030900000002618														2473	1099	165	91971	2	
RH2030900000002619	24/04/2024	30090000002685215556	14/06/2021	84.000,00	78.755,06	100,00	5,252 MENS	EU1A	1,39 ANUA	FRCV	14/06/2051	325	12	1048	46	92	2415	3	
RH2030900000002620	24/04/2024	30090000002685219251	13/07/2021	87.000,00	74.379,83	100,00	6,057 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	13/07/2051	326	12	2300	1245	94	73016	3	
RH2030900000002623	24/04/2024	30090000002685605158	18/06/2021	62.400,00	58.503,77	100,00	5,252 MENS	EU1A	1,39 ANUA	FRCV	18/06/2051	325	12	697	34	43	2410	4	
RH2030900000002624	24/04/2024	30090000002685776953	04/06/2021	110.900,00	63.303,26	100,00	5,912 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	04/06/2044	241	12	639	73	63	4374	5	
RH2030900000002624														1998	531	31	30506	1	
RH2030900000002625	24/04/2024	30090000002685789857	21/05/2021	60.000,00	53.438,81	100,00	6,157 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	21/05/2041	204	12	2376	899	177	50068	3	
RH2030900000002627	24/04/2024	30090000002686019353	21/06/2021	38.886,91	32.830,54	100,00	5,762 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	21/06/2036	145	12	1793	575	178	19191	9	
RH2030900000002628	24/04/2024	30090000002686020955	07/06/2021	34.345,67	32.219,11	100,00	5,502 MENS	EU1A	1,64 ANUA	FRCV	07/06/2051	325	12	2784	1293	40	69109	3	
RH2030900000002631	24/04/2024	30090000002686043155	28/07/2021	117.344,32	110.368,27	100,00	5,497 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	28/07/2051	327	12	1540	107	59	8234	1	
RH2030900000002632	24/04/2024	30090000002686051257	01/07/2021	65.000,00	55.165,37	100,00	5,952 MENS	EU1A	2,09 ANUA	FRCV	01/07/2036	146	12	2367	1012	29	88254	4	
RH2030900000002633	24/04/2024	30090000002686051455	13/05/2021	120.000,00	110.102,62	100,00	5,347 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	13/05/2046	264	12	2453	1398	84	78042/52	3	
RH2030900000002633														2459	1384	99	78070	6	
RH2030900000002633														2453	1398	82	78042/51	3	
RH2030900000002634	24/04/2024	30090000002686130150	20/05/2021	39.898,00	37.426,37	100,00	6,057 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	20/05/2051	324	12	1597	113	178	6606	2	
RH2030900000002635	24/04/2024	30090000002686149358	14/05/2021	88.600,00	82.992,62	100,00	5,447 MENS	EU1A	1,69 ANUA	FRCV	14/05/2051	324	12	2962	1462	132	73408	2	
RH2030900000002635														12	2068	787	176	62813	5
RH2030900000002637	24/04/2024	30090000002686303856	17/09/2021	275.900,00	245.596,32	100,00	4,997 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	27/05/2041	205	12	1922	458	174	26821	4	
RH2030900000002638	24/04/2024	30090000002686305557	10/06/2021	69.000,00	58.932,19	100,00	3,25 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	13/09/2036	148	12	1922	458	174	26821	4	
RH2030900000002639	24/04/2024	30090000002686306855	20/07/2021	56.572,59	52.793,83	100,00	5,912 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	29/04/2049	303	12	2104	692	134	39657	3	
RH2030900000002640	24/04/2024	30090000002686308655	21/07/2021	117.505,26	111.460,86	100,00	4,16 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	27/07/2051	326	12	1118	146	165	1411	3	
RH2030900000002640	24/04/2024	30090000002686871753	31/05/2021	60.000,00	56.041,05	100,00	3,75 FMS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	31/05/2051	325	12	727	268	160	14380	2	
RH2030900000002641	24/04/2024	30090000002687147757	31/05/2021	137.000,00	128.516,41	100,00	5,497 FMS	EU1A	1,74 ANUA	FRCV	31/05/2051	325	12	2238	910	61	73959	2	
RH2030900000002642	24/04/2024	30090000002687576856	08/06/2021	85.000,00	79.357,56	100,00	5,952 MENS	EU1A	2,09 ANUA	FRCV	08/06/2040	193	12	822	38	202			

RH2030900000002758	24/04/2024	30090000002742336652	31/08/2022	93.810,88	90.823,59	100,00	1,99	FMES	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	31/08/2052	340	12	1725	241	114	14901	4
RH2030900000002759	24/04/2024	30090000002742337450	15/07/2022	134.000,00	128.183,66	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	15/07/2052	338	12	800	800	23	67801	4
RH2030900000002760	24/04/2024	30090000002742337356	05/07/2022	38.616,51	33.542,40	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	05/07/2034	122	40	1584	353	44	19579BIS	2
RH2030900000002761	24/04/2024	30090000002742619550	10/10/2022	88.000,00	84.734,07	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	10/10/2052	341	12	676	74	191	599	13
RH2030900000002762	24/04/2024	30090000002742625458	07/07/2022	47.283,98	41.231,66	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	07/07/2052	338	12	1990	274	140	20750	2
RH2030900000002763	24/04/2024	30090000002742631159	28/06/2022	41.900,00	38.606,69	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	28/05/2052	337	12	2956	1456	201	24552	11
RH2030900000002764	24/04/2024	30090000002742632753	23/08/2022	408.000,00	371.391,73	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	23/07/2052	338	12	1238	319	210	14188	4
RH2030900000002765	24/04/2024	30090000002742631654	27/06/2022	91.570,00	87.595,41	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	27/06/2052	338	12	1586	102	13	5815	1
RH2030900000002766	24/04/2024	30090000002742633353	18/07/2022	102.638,52	98.183,40	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	18/07/2052	338	12	1967	209	213	1152	14
RH2030900000002767	24/04/2024	30090000002742686553	15/07/2022	240.000,00	229.582,62	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	15/07/2052	338	12	1770	715	209	42388	5
RH2030900000002767																				
RH2030900000002768	24/04/2024	30090000002742972454	23/09/2022	135.000,00	128.294,65	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	23/09/2047	280	12	2724	989	119	60610	5
RH2030900000002769	24/04/2024	30090000002743058253	05/07/2022	28.805,90	27.555,54	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	05/07/2052	338	12	1622	113	103	6029	3
RH2030900000002770	24/04/2024	30090000002743262251	17/06/2022	178.000,00	169.899,21	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	17/06/2052	337	12	2946	1891	92	97695	1
RH2030900000002770																				
RH2030900000002770																				
RH2030900000002771	24/04/2024	30090000002743270056	08/07/2022	84.346,52	80.685,40	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	08/07/2052	338	12	2133	47	193	3421	4
RH2030900000002773	24/04/2024	30090000002743292753	01/07/2022	60.000,00	56.700,71	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	01/07/2047	278	12	554	188	146	6380	2
RH2030900000002775	24/04/2024	30090000002743488856	21/06/2022	89.427,63	85.357,86	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	21/06/2052	337	12	2958	1458	22	73320	1
RH2030900000002777	24/04/2024	30090000002743511459	19/07/2022	121.946,75	116.653,59	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	19/07/2052	338	12	2553	1165	154	95511	6
RH2030900000002778	24/04/2024	30090000002743528453	11/07/2022	82.000,00	78.440,71	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	11/07/2052	338	12	2132	648	13	34490	4
RH2030900000002779	24/04/2024	30090000002743740058	30/06/2022	115.900,00	110.869,29	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	30/06/2052	338	12	3089	1584	96	76081	1
RH2030900000002780	24/04/2024	30090000002743750958	04/08/2022	44.637,63	42.793,82	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	04/08/2052	339	12	1703	56	37	3394	6
RH2030900000002782	24/04/2024	30090000002743762052	19/07/2022	87.089,33	83.309,27	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	19/07/2052	338	12	1937	969	112	60762	5
RH2030900000002782																				
RH2030900000002784	24/04/2024	30090000002744058054	12/08/2022	120.114,51	115.153,19	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	12/08/2052	339	12	1679	786	164	51982	1
RH2030900000002785	24/04/2024	30090000002744062858	30/06/2022	65.952,89	63.090,06	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	30/06/2052	338	12	851	44	104	2821	1
RH2030900000002786	24/04/2024	30090000002744092954	06/10/2022	103.283,53	99.450,47	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	06/10/2052	341	12	2165	117	158	5148	10
RH2030900000002787	24/04/2024	30090000002744093150	05/07/2022	50.404,69	46.750,04	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	05/07/2042	218	12	768	147	28	8516	5
RH2030900000002788	24/04/2024	30090000002744232956	25/08/2022	59.689,08	53.110,94	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	03/01/2036	140	12	2119	1064	62	16081	3
RH2030900000002791	24/04/2024	30090000002744340659	19/07/2022	95.220,10	91.086,95	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	19/07/2052	338	12	1973	717	211	41667	4
RH2030900000002792	24/04/2024	30090000002744436151	22/07/2022	28.550,00	26.480,04	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	22/07/2042	218	12	1456	439	224	41003BIS	2
RH2030900000002795	24/04/2024	30090000002744464351	22/07/2022	55.000,00	52.612,57	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	22/07/2052	338	12	1353	186	55	16351	5
RH2030900000002796	24/04/2024	30090000002744467057	19/07/2022	109.752,08	103.717,08	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	19/07/2047	278	12	2553	1165	150	95509	6
RH2030900000002797	24/04/2024	30090000002744582459	05/07/2022	122.000,00	116.704,44	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	05/07/2052	338	12	892	147	88	10885	6
RH2030900000002798	24/04/2024	30090000002744598589	28/06/2022	82.434,92	78.856,87	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	28/06/2052	338	12	2182	709	186	38827	3
RH2030900000002799	24/04/2024	30090000002745028155	27/07/2022	49.761,14	47.705,76	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	27/07/2052	339	12	2270	117	13	7401	1
RH2030900000002800	24/04/2024	30090000002745035754	15/07/2022	103.308,50	98.824,35	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	15/07/2052	338	12	1994	460	100	9941	5
RH2030900000002802	24/04/2024	30090000002745352357	11/07/2022	85.362,74	81.657,54	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	11/07/2052	338	12	2756	1266	183	67220	3
RH2030900000002804	24/04/2024	30090000002745394151	18/07/2022	91.489,39	87.336,21	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	18/07/2051	326	12	2707	1219	125	65381	3
RH2030900000002805	24/04/2024	30090000002745551057	11/10/2022	114.000,00	110.252,99	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	11/10/2052	341	12	1236	117	17	11026	2
RH2030900000002806	24/04/2024	30090000002745571154	15/07/2022	89.692,82	85.799,73	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	15/07/2052	338	12	1134	545	175	38673	1
RH2030900000002807	24/04/2024	30090000002745771358	24/10/2022	71.769,86	69.410,94	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	24/10/2052	342	12	1109	527	133	37896	4
RH2030900000002808	24/04/2024	30090000002745807459	29/07/2022	56.100,00	53.782,72	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	29/07/2052	339	12	72	637	100	4641	4
RH2030900000002809	24/04/2024	30090000002745808754	18/08/2022	95.626,59	91.676,76	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	18/08/2052	339	12	2327	980	217	87326	3
RH2030900000002810	24/04/2024	30090000002745924858	01/09/2022	40.000,00	38.431,69	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	01/09/2052	340	12	509	61	162	6504	3
RH2030900000002811	24/04/2024	30090000002745930558	30/08/2022	39.022,99	37.493,07	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	30/08/2052	340	12	1350	289	190	12361	10
RH2030900000002812	24/04/2024	30090000002745931259	22/11/2022	61.370,00	59.220,76	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	22/11/2052	342	12	2451	967	91	32573	11
RH2030900000002813	24/04/2024	30090000002745932752	05/07/2022	74.518,70	71.284,24	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	05/07/2052	338	12	2638	1583	52	85280	3
RH2030900000002815	24/04/2024	30090000002746109251	15/07/2022	79.000,00	75.571,06	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	15/07/2052	338	12	1570	130	95	4985-4985/1	1
RH2030900000002816	24/04/2024	30090000002746308259	16/08/2022	55.241,82	51.430,32	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	16/08/2042	219	12	1332	576	82	38781	2
RH2030900000002817	24/04/2024	30090000002746309356	14/09/2022	71.745,36	69.253,33	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	14/09/2052	340	12	1389	298	38	9269	5
RH2030900000002818	24/04/2024	30090000002746423454	20/10/2022	44.000,00	41.931,32	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	20/10/2047	281	12	1677	541	57	48665	2
RH2030900000002819	24/04/2024	30090000002746428259	12/07/2022	67.867,45	64.931,68	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	12/07/2052	338	12	1693	142	208	37121	7
RH2030900000002820	24/04/2024	30090000002746432059	19/07/2022	17																

RH2030900000002916	24/04/2024	300900000002751029253	05/09/2022	135.000,00	129.707,16	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	05/09/2052	340	12	1682	198	191	12042	2
RH2030900000002917	24/04/2024	300900000002751032653	29/08/2022	105.500,18	98.590,76	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	29/08/2042	220	12	1777	314	165	18703	3
RH2030900000002919	24/04/2024	300900000002751052958	14/09/2022	58.940,96	56.630,16	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	14/09/2052	340	12	836	191	45	15942	3
RH2030900000002921	24/04/2024	300900000002751168853	25/08/2022	170.000,00	155.484,15	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	25/08/2038	172	12	2448	969	65	49223	1
RH2030900000002921	24/04/2024	300900000002751167952	23/08/2022	148.000,00	141.886,89	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	23/08/2052	339	12	2359	883	49	49257	4
RH2030900000002922	24/04/2024	300900000002751190856	08/09/2022	59.000,00	56.686,82	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	06/09/2052	340	12	1787	193	174	12534	3
RH2030900000002923	24/04/2024	300900000002751307253	02/11/2022	115.000,00	109.897,91	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	02/11/2047	282	12	1754	281	164	17124	1
RH2030900000002925	24/04/2024	300900000002751307550	15/09/2022	61.667,03	58.890,15	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	15/09/2047	280	12	1584	178	39	12520	9
RH2030900000002926	24/04/2024	300900000002751471653	19/08/2022	72.800,00	69.793,02	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	19/08/2052	339	12	2639	1153	83	62995	3
RH2030900000002928	24/04/2024	300900000002751497559	29/11/2022	254.000,00	245.634,95	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	29/11/2052	343	12	1653	653	80	43947	7
RH2030900000002928	24/04/2024	300900000002751497559	29/11/2022	254.000,00	245.634,95	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	29/11/2052	343	12	1653	653	80	43947	7
RH2030900000002929	24/04/2024	300900000002751500857	11/10/2022	198.450,00	191.085,12	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	11/10/2052	341	12	2646	1160	70	62.216	3
RH2030900000002929	24/04/2024	300900000002751500857	11/10/2022	198.450,00	191.085,12	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	11/10/2052	341	12	2646	1160	70	62.216	3
RH2030900000002929	24/04/2024	300900000002751500857	11/10/2022	198.450,00	191.085,12	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	11/10/2052	341	12	2646	1160	70	62.216	3
RH2030900000002930	24/04/2024	300900000002751614054	25/08/2022	180.500,00	173.423,29	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	25/08/2052	340	12	2535	906	48	23724	8
RH2030900000002931	24/04/2024	300900000002751763851	25/11/2022	57.919,65	56.231,34	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	25/11/2052	343	12	2093	319	137	22806	5
RH2030900000002933	24/04/2024	300900000002751770559	02/11/2022	37.284,87	36.128,80	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	02/11/2052	342	12	2136	337	37	23418	2
RH2030900000002934	24/04/2024	300900000002751792256	12/08/2022	120.500,00	114.682,67	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	16/03/2050	310	12	1636	759	136	49914	7
RH2030900000002935	24/04/2024	300900000002751794658	01/09/2022	28.000,00	26.166,29	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	01/09/2042	220	12	857	93	200	5679	2
RH2030900000002936	24/04/2024	300900000002751894854	07/09/2022	218.993,66	211.630,50	100,00	2,95 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	07/09/2052	340	12	1643	233	48	13055	2
RH2030900000002937	24/04/2024	300900000002751900156	02/12/2022	46.746,29	45.383,61	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	02/12/2052	343	12	1239	260	156	20073	1
RH2030900000002939	24/04/2024	300900000002751941655	24/08/2022	110.000,00	105.456,58	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	24/08/2052	340	12	771	82	199	5081	3
RH2030900000002940	24/04/2024	300900000002752562153	16/09/2022	247.946,68	238.225,63	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	16/09/2052	340	12	1521	649	198	60177	7
RH2030900000002941	24/04/2024	300900000002752578258	06/10/2022	80.000,00	77.465,34	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	06/10/2052	341	12	2724	989	86	60594	2
RH2030900000002942	24/04/2024	300900000002752581450	07/12/2022	132.000,00	126.492,61	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	07/12/2047	283	12	191	716	22	8860	2
RH2030900000002942	24/04/2024	300900000002752581450	07/12/2022	132.000,00	126.492,61	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	07/12/2047	283	12	191	716	22	8860	2
RH2030900000002943	24/04/2024	300900000002752797155	06/10/2022	67.126,64	63.970,69	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	06/10/2047	281	12	510	77	5	3610	4
RH2030900000002944	24/04/2024	300900000002752818753	23/08/2022	80.000,00	76.973,54	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	23/08/2052	339	12	1134	230	66	8285	16
RH2030900000002945	24/04/2024	300900000002753040456	20/09/2022	140.000,00	134.511,06	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	20/09/2052	340	12	1460	647	76	8675	11
RH2030900000002946	24/04/2024	300900000002753041355	25/08/2022	75.950,00	72.972,21	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	25/08/2052	340	12	2692	1275	95	99459	1
RH2030900000002947	24/04/2024	300900000002753044359	17/10/2022	250.000,00	240.722,01	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	17/10/2052	341	12	2671	1184	67	64146	3
RH2030900000002947	24/04/2024	300900000002753044359	17/10/2022	250.000,00	240.722,01	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	17/10/2052	341	12	2671	1184	67	64146	3
RH2030900000002948	24/04/2024	300900000002753054853	22/09/2022	31.134,56	27.589,95	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	22/09/2034	124	12	875	86	210	7150	5
RH2030900000002949	24/04/2024	300900000002753057054	19/09/2022	57.700,00	55.437,82	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	19/09/2052	340	12	2628	1142	133	62051	7
RH2030900000002950	24/04/2024	300900000002753029838	04/10/2022	70.000,00	67.402,23	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	04/10/2052	341	12	2279	769	187	43984	4
RH2030900000002951	24/04/2024	300900000002753215553	06/10/2022	61.530,93	59.508,55	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	06/10/2052	341	12	1523	224	85	20761	1
RH2030900000002952	24/04/2024	300900000002753219951	28/10/2022	118.680,00	115.000,09	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	28/10/2052	342	12	1376	808	117	33454	3
RH2030900000002954	24/04/2024	300900000002753238159	13/09/2022	51.116,04	48.012,73	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	13/09/2042	280	12	2723	220	115	9312	2
RH2030900000002955	24/04/2024	300900000002753239850	19/12/2022	96.500,00	92.473,84	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	19/12/2047	283	12	1574	90	154	5203	7
RH2030900000002957	24/04/2024	300900000002753407556	07/09/2022	100.000,00	96.079,36	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	07/09/2052	340	12	2655	437	145	38623	4
RH2030900000002958	24/04/2024	300900000002753449350	22/11/2022	103.000,00	99.392,89	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	22/11/2052	342	12	510	81	187	9302	5
RH2030900000002960	24/04/2024	300900000002753724059	20/10/2022	50.811,18	49.141,09	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	20/10/2052	341	12	740	152	145	10789/11	2
RH2030900000002960	24/04/2024	300900000002753724059	20/10/2022	50.811,18	49.141,09	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	20/10/2052	341	12	740	152	145	10789/11	2
RH2030900000002960	24/04/2024	300900000002753724059	20/10/2022	50.811,18	49.141,09	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	20/10/2052	341	12	740	152	145	10789/11	2
RH2030900000002961	24/04/2024	300900000002753749353	30/08/2022	83.000,00	78.877,41	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	30/08/2047	280	12	1837	53	23	4072	2
RH2030900000002961	24/04/2024	300900000002753749353	30/08/2022	83.000,00	78.877,41	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	30/08/2047	280	12	1837	53	23	4072	2
RH2030900000002962	24/04/2024	300900000002753751953	30/09/2022	54.876,07	52.537,81	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	30/09/2047	281	12	2229	747	41	37520	15
RH2030900000002963	24/04/2024	300900000002753753652	16/09/2022	38.769,94	37.023,12	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	16/09/2047	280	12	2351	806	116	45912	4
RH2030900000002964	24/04/2024	300900000002754007157	23/09/2022	50.811,18	48.523,14	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	23/09/2047	280	12	1267	45	52	3730	1
RH2030900000002966	24/04/2024	300900000002754180350	17/10/2022	56.908,51	55.038,07	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	17/10/2052	341	12	1351	39	69	1727	4
RH2030900000002967	24/04/2024	300900000002754198352	07/10/2022	102.900,00	99.081,25	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	07/10/2052	341	12	1254	318	100	20774	2
RH2030900000002967	24/04/2024	300900000002754198352	07/10/2022	102.900,00	99.081,25	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	07/10/2052	341	12	1254	318	100	20774	2
RH2030900000002967	24/04/2024	300900000002754198352	07/10/2022	102.900,00	99.081,25	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	07/10/2052	341	12	1254	318	100	20774	2
RH2030900000002967	24/04/2024	300900000002754198352	07/10/2022	102.900,00	99.081,25	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	07/10/2052	341	12	1254	318	100	20774	2
RH2030900000002968	24/04/2024	300900000002754200851	01/09/2022	24.000,00	20.975,79	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	01/09/2033	112	12	871	109	33	6719	1
RH2030900000002970	24/04/2024	300900000002754207450	06/09/2022	44.000,00	42.471,57	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	06/09/2052	340	12	788	87	207	3904	6
RH2030900000002972	24/04/2024															

RH203090000003071	24/04/2024	30090000002759049857	11/11/2022	77.235,22	74.840,30	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	11/11/2052	342	12	1589	105	40	6048	3
RH203090000003072	24/04/2024	30090000002759094259	16/11/2022	60.800,00	58.670,81	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	16/11/2052	342	12	2710	980	140	17149	5
RH203090000003074	24/04/2024	30090000002759100353	16/01/2023	93.000,00	90.461,51	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	16/01/2053	344	12	2006	740	24	43483	3
RH203090000003075	24/04/2024	30090000002759103050	13/12/2022	80.000,00	77.365,27	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	13/12/2052	343	12	2143	21	152	1264	1
RH203090000003076	24/04/2024	30090000002759104355	19/10/2022	64.110,48	62.003,14	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	19/10/2052	341	12	2225	1175	46	62662	7
RH203090000003077	24/04/2024	30090000002759109157	17/10/2022	35.397,31	34.014,65	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	19/10/2052	341	12	2562	1080	31	57913	1
RH203090000003078	24/04/2024	30090000002759207851	17/10/2022	129.432,85	124.852,24	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	18/10/2052	342	12	2292	1452	39	73236	2
RH203090000003079	24/04/2024	30090000002759218759	04/11/2022	157.500,00	151.984,27	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	04/11/2052	342	12	1711	2468	89	13983	3
RH203090000003080	24/04/2024	30090000002759220359	18/11/2022	145.500,00	140.404,45	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	18/11/2052	342	12	2432	954	1	52316	2
RH203090000003080														2431	953	173	52280	3
RH203090000003081	24/04/2024	30090000002759252253	27/10/2022	76.103,61	73.743,79	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	27/10/2052	342	12	2270	117	184	7415	1
RH203090000003082	24/04/2024	30090000002759346253	24/10/2022	61.208,05	56.378,68	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	03/02/2039	177	12	2562	1080	167	58001	6
RH203090000003083	24/04/2024	30090000002759362854	22/11/2022	156.000,00	151.162,82	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	22/11/2052	342	12	2550	2431	42	65659	11
RH203090000003085	24/04/2024	30090000002759377654	21/12/2022	72.746,34	69.997,33	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	21/12/2047	283	12	2681	86	208	5029	2
RH203090000003086	24/04/2024	30090000002759383355	18/11/2022	45.039,03	43.642,47	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	18/11/2052	342	12	2104	692	6	39596	4
RH203090000003088	24/04/2024	30090000002759552652	27/10/2022	170.000,00	164.501,04	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	27/10/2052	342	12	2724	989	78	60590	1
RH203090000003089	24/04/2024	30090000002759562552	03/11/2022	62.500,00	58.843,73	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	03/11/2042	222	12	1810	326	200	20471	4
RH203090000003091	24/04/2024	30090000002759820257	04/11/2022	113.512,10	109.992,46	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	04/11/2052	342	12	2291	774	62	44136	3
RH203090000003093	24/04/2024	30090000002760096756	26/10/2022	43.920,17	41.539,86	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	26/10/2042	222	12	3081	41	127	2529	1
RH203090000003094	24/04/2024	30090000002760114955	02/12/2022	73.648,50	71.501,70	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	02/12/2052	343	12	2167	683	1	35457	2
RH203090000003096	24/04/2024	30090000002760124657	04/11/2022	80.000,00	77.599,27	100,00	2,95 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	04/11/2052	342	12	1248	317	118	28036	3
RH203090000003097	24/04/2024	30090000002760134359	23/12/2022	72.217,91	70.180,70	100,00	2,95 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	23/12/2052	343	12	921	213	41	16084	3
RH203090000003098	24/04/2024	30090000002760135851	02/11/2022	130.000,00	125.014,61	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	02/11/2050	318	12	1274	81	208	9584	2
RH203090000003099	24/04/2024	30090000002760147955	31/10/2022	104.000,00	100.357,90	100,00	1,99 FMES	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	31/10/2052	342	12	2805	1312	45	36041	10
RH203090000003099														2131	660	127	35917	2
RH203090000003100	24/04/2024	30090000002760691655	02/11/2022	83.487,28	80.898,55	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	02/11/2052	342	12	2725	124	40	12369	1
RH203090000003102	24/04/2024	30090000002760758355	28/10/2022	76.103,61	73.743,79	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	28/10/2052	342	12	2270	117	186	7416	1
RH203090000003103	24/04/2024	30090000002760923850	25/10/2022	73.370,81	70.801,22	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	25/10/2052	342	12	2599	1116	21	60041	3
RH203090000003104	24/04/2024	30090000002760963856	23/11/2022	78.316,99	68.009,99	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	23/08/2048	291	12	130	33	75	6862	2
RH203090000003105	24/04/2024	30090000002760964151	23/11/2022	96.775,36	83.429,76	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	23/05/2048	288	12	192	50	176	8350	2
RH203090000003107	24/04/2024	30090000002761191159	31/10/2022	175.000,00	168.871,31	100,00	1,99 FMES	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	31/10/2052	342	12	2962	1907	99	97993	1
RH203090000003109	24/04/2024	30090000002761481353	04/11/2022	65.000,00	62.723,58	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	04/11/2052	342	12	627	71	137	4572	1
RH203090000003111	24/04/2024	30090000002761493150	28/11/2022	107.000,00	103.476,09	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	28/11/2052	343	12	1493	96	148	5368	1
RH203090000003112	24/04/2024	30090000002761713250	01/12/2022	50.000,00	48.542,54	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	01/12/2052	343	12	1265	151	167	4497	4
RH203090000003113	24/04/2024	30090000002761931555	29/11/2022	258.000,00	249.503,14	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	29/11/2052	343	12	497	53	201	4377	5
RH203090000003116	24/04/2024	30090000002761969951	14/11/2022	108.479,56	105.115,87	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	14/11/2052	342	12	1789	573	216	23779	3
RH203090000003119	24/04/2024	30090000002762095558	28/11/2022	114.547,76	110.775,28	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	28/11/2052	343	12	1335	368	222	35100	4
RH203090000003122	24/04/2024	30090000002762278352	16/12/2022	33.000,00	31.753,03	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	16/12/2047	283	12	456	68	220	6893	5
RH203090000003123	24/04/2024	30090000002762301155	09/12/2022	130.076,53	125.792,62	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	09/12/2052	343	12	1582	740	42	46113	5
RH203090000003124	24/04/2024	30090000002762485353	28/11/2022	85.000,00	81.934,68	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	28/11/2050	319	12	2178	1123	134	67271	3
RH203090000003125	24/04/2024	30090000002762511653	29/11/2022	135.000,00	131.073,19	100,00	5,2 MENS	EU1A	1,04 ANUA	FRCV	29/11/2052	343	12	2724	989	82	60592	1
RH203090000003126	24/04/2024	30090000002762518153	17/11/2022	41.665,17	39.816,56	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	17/11/2047	282	12	2399	1036	17	56367	8
RH203090000003127	24/04/2024	30090000002762795959	13/12/2022	42.652,94	41.392,45	100,00	5,112 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	13/12/2052	343	12	2725	124	46	12370	1
RH203090000003128	24/04/2024	30090000002762803050	02/01/2023	223.000,00	207.671,36	100,00	5,862 MENS	EU1A	1,84 ANUA	FRCV	02/01/2038	164	12	936	110	186	11937	3
RH203090000003128														929	109	155	11936	2
RH203090000003128														921	222	30	16942	4
RH203090000003129	24/04/2024	30090000002762805154	02/12/2022	50.000,00	48.528,85	100,00	5,262 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	02/12/2052	343	12	2378	61	14	4385	1
RH203090000003130	24/04/2024	30090000002762811756	29/12/2022	70.000,00	68.040,41	100,00	5,612 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	29/12/2052	344	12	952	66	128	6809	3
RH203090000003132	24/04/2024	30090000002762935753	12/12/2022	95.878,00	90.553,11	100,00	3,679 MENS	EU1A	2,14 ANUA	FRCV	12/12/2040	193	12	1364	70	60	3849	3
RH203090000003133	24/04/2024	30090000002762941959	21/11/2022	98.874,87	95.895,38	100,00	5,75 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	21/11/2052	343	12	2028	293	9	21596	3
RH203090000003135	24/04/2024	30090000002762967459	28/11/2022	169.900,00	161.777,72	100,00	4 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	28/11/2050	319	12	2145	673	118	36592	2
RH203090000003136	24/04/2024	30090000002762967657	29/11/2022	50.000,00	48.549,03	100,00	5,175 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	29/11/2052	343	12	869	51	3	5010	1
RH203090000003137	24/04/2024	30090000002763009411	27/12/2022	47.188,34	45.966,69	100,00	5,112 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	27/12/2052	343	12	1667	536	140	16191	8
RH203090000003138	24/04/2024	30090000002763085251	25/11/2022	43.900,86	41.683,84	100,00	5,75 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	25/11/2052	343	12	2045	774	29	42443	7
RH203090000003140	24/04/2024	30090000002763206956	15/11/2022	50.600,00	48.621,57	100,00	5 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	15/11/2047	282	12	882	74	63	10731	1
RH203090000003142	24/04/2024	30090000002763242357	01/12/2022	120.708,99	117.014,91	100,00	4 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	01/12/2052	345	12	1921	437	174	1712	8
RH203090000003142														1457	18	113	1165	3

RH2030090000003252	24/04/2024	30090000002768487452	23/12/2022	46.400,00	42.906,47	100,00	5,212 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	23/12/2037	163	12	2537	1053	89	32625	12
RH2030090000003255	24/04/2024	30090000002768659555	01/02/2023	69.274,98	65.102,36	100,00	5,219 MENS	EU1A	1,54 ANUA	FRCV	18/11/2039	186	12	340	16	111	1507	3
RH2030090000003256	24/04/2024	300900000027686919256	10/01/2023	54.632,57	53.096,61	100,00	5,419 MENS	EU1A	1,74 ANUA	FRCV	10/01/2053	344	12	1321	570	133	29767	9
RH2030090000003257	24/04/2024	30090000002768923555	02/02/2023	28.000,00	27.243,83	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	02/02/2053	345	12	1666	49	21	3792	2
RH2030090000003258	24/04/2024	30090000002768942456	03/02/2023	55.000,00	53.526,55	100,00	5,799 MENS	EU1A	2,19 ANUA	FRCV	03/02/2053	345	12	1585	18	147	1222	2
RH2030090000003260	24/04/2024	30090000002768957850	30/01/2023	31.000,00	27.768,91	100,00	5,719 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	30/01/2033	105	12	1756	701	137	41062	7
RH2030090000003261	24/04/2024	30090000002769221058	30/01/2023	95.140,75	91.902,35	100,00	3 MENS	EU1A	2,14 ANUA	FRCV	13/01/2050	308	12	2931	1433	51	73587	4
RH2030090000003261														2931	1433	46	73571	3
RH2030090000003263	24/04/2024	30090000002769235058	23/01/2023	219.146,41	201.373,21	100,00	3,6 MENS	EU1A	2,14 ANUA	FRCV	04/03/2048	286	12	2264	789	6	43667	3
RH2030090000003263														2413	936	128	43667/49	2
RH2030090000003263														2264	789	87	43721	6
RH2030090000003264	24/04/2024	30090000002769482056	20/12/2022	55.280,16	53.641,62	100,00	5,012 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	20/12/2052	343	12	2106	170	118	6661	3
RH2030090000003265	24/04/2024	300900000027769489150	29/12/2022	148.500,00	144.178,78	100,00	4 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	29/12/2052	344	12	2724	989	39	60576	2
RH2030090000003268	24/04/2024	30090000002770152151	23/01/2023	156.000,00	151.228,30	100,00	4,719 MENS	EU1A	1,04 ANUA	FRCV	23/01/2053	344	12	2623	1568	81	84528	3
RH2030090000003271	24/04/2024	30090000002770361752	30/12/2022	64.835,05	63.016,02	100,00	5,512 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	30/12/2052	344	12	1827	364	32	21820	2
RH2030090000003272	24/04/2024	30090000002770389555	13/01/2023	82.314,07	79.992,03	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	13/01/2053	344	12	2181	708	121	38547	3
RH2030090000003273	24/04/2024	30090000002770644256	23/01/2023	96.000,00	81.839,57	100,00	3,5 MENS	EU1A	2,14 ANUA	FRCV	23/12/2047	283	12	606	68	68	4280	1
RH2030090000003274	24/04/2024	30090000002770667158	24/01/2023	49.581,55	47.784,22	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	24/01/2048	285	12	1888	420	11	19260	2
RH2030090000003275	24/04/2024	30090000002770870356	26/01/2023	235.000,00	228.477,19	100,00	3,7 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	26/01/2053	345	12	1385	119	5	5705	2
RH2030090000003277	24/04/2024	30090000002771013956	01/02/2023	231.698,78	225.379,25	100,00	4,669 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	01/02/2053	345	12	6096	35	102	1696	2
RH2030090000003278	24/04/2024	30090000002771017056	25/01/2023	183.717,31	172.286,56	100,00	3,6 MENS	EU1A	0,84 ANUA	FRCV	06/06/2039	181	12	1816	353	9	21024	7
RH2030090000003280	24/04/2024	30090000002771203953	03/02/2023	86.995,00	84.613,35	100,00	4,17 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	03/02/2053	345	12	2304	963	68	55143	7
RH2030090000003280														1869	642	7	55129	3
RH2030090000003281	24/04/2024	30090000002771211758	18/01/2023	26.421,84	24.592,03	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	18/01/2038	164	12	947	233	214	14562	13
RH2030090000003282	24/04/2024	300900000027712289150	14/02/2023	42.173,28	41.224,59	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	14/02/2053	345	12	2021	927	121	1653	4
RH2030090000003284	24/04/2024	30090000002771240595	24/01/2023	36.083,07	35.070,87	100,00	5,519 MENS	EU1A	1,84 ANUA	FRCV	24/01/2053	344	12	1268	174	66	10662	3
RH2030090000003286	24/04/2024	30090000002771539356	16/01/2023	77.632,68	75.442,69	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	16/01/2053	345	12	1500	56	16	3016	4
RH2030090000003287	24/04/2024	30090000002771645400	17/02/2023	31.400,00	29.958,08	100,00	5,499 MENS	EU1A	1,89 ANUA	FRCV	17/02/2043	225	12	1521	44	94	2401	2
RH2030090000003288	24/04/2024	30090000002771658156	24/01/2023	57.434,06	55.813,90	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	24/01/2053	345	12	2280	397	29	6518	6
RH2030090000003289	24/04/2024	30090000002771668551	23/01/2023	63.300,00	61.602,29	100,00	5,719 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	23/01/2053	344	12	2663	58	186	5114	3
RH2030090000003290	24/04/2024	30090000002771790058	10/02/2023	125.100,00	121.748,70	100,00	5,799 MENS	EU1A	2,19 ANUA	FRCV	10/02/2053	345	12	996	475	157	30.866	4
RH2030090000003291	24/04/2024	30090000002771813157	20/01/2023	75.411,23	73.258,87	100,00	4,769 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	20/01/2053	344	12	1998	279	64	20911	3
RH2030090000003293	24/04/2024	30090000002771840853	31/01/2023	109.800,00	106.812,86	100,00	4,819 FMES	EU1A	1,14 ANUA	FRCV	31/01/2053	345	12	708	82	192	14781S	22
RH2030090000003295	24/04/2024	30090000002772137051	20/02/2023	102.300,00	99.553,34	100,00	5,649 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	20/02/2053	345	12	1886	1886	66	4246	2
RH2030090000003296	24/04/2024	30090000002772334351	20/02/2023	228.000,00	221.695,37	100,00	3,9 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	20/02/2053	345	12	3115	46	136	3240	3
RH2030090000003299	24/04/2024	30090000002773346958	30/01/2023	70.000,00	67.447,86	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	30/01/2047	273	12	1767	726	215	46975	3
RH2030090000003300	24/04/2024	30090000002773392853	13/02/2023	185.000,00	179.855,12	100,00	3,6 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	13/02/2053	345	12	1947	463	5	27.068	2
RH2030090000003300														1113	571	155	45574	4
RH2030090000003302	24/04/2024	30090000002773616459	07/02/2023	145.000,00	140.975,33	100,00	3,7 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	07/02/2053	345	12	2228	373	121	35597	3
RH2030090000003303	24/04/2024	30090000002773896150	16/02/2023	39.264,66	38.201,40	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	16/02/2053	345	12	1618	65	68	5624	1
RH2030090000003304	24/04/2024	30090000002773904855	10/02/2023	110.000,00	81.598,89	100,00	4,549 MENS	EU1A	0,94 ANUA	FRCV	10/02/2045	249	12	2720	1232	119	982	15
RH2030090000003305	24/04/2024	30090000002774092056	15/02/2023	91.200,54	88.699,47	100,00	3,6 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	15/02/2053	345	12	1942	976	63	60944	4
RH2030090000003306	24/04/2024	30090000002774116756	23/01/2023	62.681,84	60.909,60	100,00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	23/01/2053	344	12	1574	141	21	10664	4
RH2030090000003307	24/04/2024	30090000002774296756	15/02/2023	71.400,00	69.414,38	100,00	3,6 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	15/02/2053	345	12	1552	68	44	3809	2
RH2030090000003308	24/04/2024	30090000002774597559	22/02/2023	76.917,61	74.837,98	100,00	5,199 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	22/02/2053	345	12	1307	562	93	38199	2
RH2030090000003308														1933	965	183	60586	1
RH2030090000003309	24/04/2024	30090000002774614354	17/02/2023	38.260,83	37.230,41	100,00	5,449 MENS	EU1A	1,84 ANUA	FRCV	17/02/2053	345	12	1585	179	119	12093	5
RH2030090000003313	24/04/2024	30090000002774866855	03/02/2023	81.000,41	77.205,49	100,00	3,85 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	03/02/2043	225	12	2625	1139	198	61388	4
RH2030090000003315	24/04/2024	30090000002775374156	03/02/2023	77.741,07	75.042,50	100,00	4,949 MENS	EU1A	1,34 ANUA	FRCV	03/02/2048	285	12	2589	1193	145	96066	3
RH2030090000003317	24/04/2024	30090000002775595859	09/02/2023	67.055,19	65.242,25	100,00	5,199 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	09/02/2053	345	12	1156	214	154	14724	3
RH2030090000003321	24/04/2024	30090000002775902956	22/02/2023	42.173,28	40.303,49	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	22/02/2043	225	12	2225	43	51	3766	1
RH2030090000003323	24/04/2024	30090000002775940758	10/02/2023	28.606,93	27.777,67	100,00	5,349 MENS	EU1A	1,74 ANUA	FRCV	10/02/2053	345	12	2975	1475	93	73818	2
RH2030090000003324	24/04/2024	30090000002776188159	17/02/2023	70.877,39	68.906,32	100,00	3,6 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	17/02/2053	345	12	1430	631	61	41454	5
RH2030090000003324														1427	629	162	41392	3
RH2030090000003325	24/04/2024	30090000002776203859	27/02/2023	43.189,51	41.763,83	100,00	4,699 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	27/02/2048	286	12	1614	377	90	26600	1
RH2030090000003326	24/04/2024	30090000002776214757	22/02/2023	222.051,00	216.047,47	100,00	5,199 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	22/02/2053	345	12	476	65	19	4363	4
RH2030090000003327	24/04/2024	30090000002776317154	27/02/2023	102.510,00	99.152,33	100,00	5,749 MENS	EU1A	2,14 ANUA	FRCV	27/02/2048	286	12	3144	1451	103	64950	2
RH2030090000003329	24/04/2024	30090000002776481257	22/02/2023	93.400,00	65.408,04	100,00	1,99 MENS	EU										

HV2963510

11/2023



0,15 €



Yo, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid,
Capital de su Ilustre Colegio, DOY FE Y HAGO CONSTAR: -----

Que mediante escritura autorizada por mí el día 24 de abril de
2024, con el número 3.270 de protocolo, se constituyó el Fondo de Titu-
lización denominado **«RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TI-
TULIZACIÓN»**.-----

Que a dicha escritura se incorporó, como Anexo 9, un soporte in-
formático que contiene cinco listados con los Derechos de Crédito cedi-
dos respectivamente al antedicho fondo, por “CAJA RURAL DE GI-
JÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO”,
“CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.”, “CAJASIETE,
CAJA RURAL, S.C.C.”, “CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.” y
“CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.”. -----

Que los listados que se insertan a continuación son reproducción
fiel y exacta del soporte informático antedicho unido a la citada escritura
de constitución, el cual contiene los archivos referidos. -----

En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. -----



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	IND. LIQ.	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN:					NUM. FINCA
																DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
RH2030760000000008	24/04/2024	30760000002042604450	27/11/2003	204.500,00	58.671,29	100,00	4,899	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	05/12/2033	115	9	2082	415	85	38647	
RH2030760000000008																	2082	415	41	38625	
RH2030760000000036	24/04/2024	30760000002094887458	25/09/2006	154.000,00	110.937,92	100,00	4,279	MENS	EU1A		0,6	ANUA	FRCV	05/04/2048	287	9	1524	439	172	28303	
RH2030760000000036																	1524	439	193	28321	
RH2030760000000036																	1524	439	171	28301	
RH2030760000000072	24/04/2024	30760000002125996856	01/02/2008	190.000,00	129.300,09	100,00	4,362	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	05/02/2048	285	9	1150	137	16	3726	
RH2030760000000074	24/04/2024	30760000002130998053	29/04/2008	205.700,00	140.202,88	100,00	4,573	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	05/05/2048	288	23	2051	86	80	6881	
RH2030760000000088	24/04/2024	30760000002153278259	18/03/2009	157.000,00	88.021,93	100,00	4,679	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	05/04/2039	179	9	1584	462	89	29522	
RH2030760000000092	24/04/2024	30760000002156045359	14/05/2009	129.000,00	89.864,58	100,00	4,649	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	05/06/2049	301	9	2050	653	225	63718	
RH2030760000000092																	2053	653	37	63755	
RH2030760000000145	24/04/2024	30760000002190279659	18/10/2010	115.000,00	81.662,09	100,00	5,218	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	05/11/2045	258	9	1584	462	69	29512	
RH2030760000000154	24/04/2024	30760000002197180553	25/01/2011	190.000,00	128.603,99	100,00	5,179	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	05/02/2043	225	23	2053	107	25	7028	
RH2030760000000154																	2048	106	77	6971	
RH2030760000000160	24/04/2024	30760000002205636455	14/06/2011	137.000,00	105.161,58	100,00	5,372	MENS	EU1A		1,35	ANUA	FRCV	15/06/2051	325	23	2024	134	117	7848	
RH2030760000000160																	2024	134	171	7866	
RH2030760000000219	24/04/2024	30760000002298390259	02/09/2013	152.000,00	133.305,41	100,00	7,109	MENS	EU1A		3,5	SEME	FRCV	05/09/2053	352	9	2066	146	7	8522	
RH2030760000000219																	2066	146	64	8541	
RH2030760000000240	24/04/2024	30760000002338474352	03/06/2014	81.273,91	62.989,84	100,00	6,679	MENS	EU1A		3	SEME	FRCV	05/06/2044	241	9	1364	32	133	1616	
RH2030760000000244	24/04/2024	30760000002349576054	27/08/2014	227.000,00	170.830,45	100,00	5,521	MENS	EU1A		1,85	SEME	FRCV	05/09/2044	244	9	2220	307	154	17691	
RH2030760000000430	24/04/2024	30760000002478808351	11/05/2017	110.000,00	100.875,05	100,00	6,622	MENS	EU1A		2,6	SEME	FRCV	05/09/2057	400	8,622	1499	276	174	5156	
RH2030760000000452	24/04/2024	3076000000250219250	16/01/2018	141.231,55	109.448,50	100,00	5,007	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	05/08/2042	219	5,671	1993	258	68	19689	
RH2030760000000452																	1993	258	49	19673	
RH2030760000000454	24/04/2024	30760000002522799556	26/03/2018	244.000,00	198.212,24	100,00	5,161	MENS	EU1A		1,49	ANUA	FRCV	05/04/2043	227	7,708	280	37	205	5216	
RH2030760000000475	24/04/2024	30760000002535938951	04/05/2018	135.500,00	120.104,45	100,00	3,25	MENS	EU1A		2,49	ANUA	FRCV	05/08/2048	291	8,247	2183	1354	151	70128	
RH2030760000000506	24/04/2024	30760000002559955154	23/10/2018	288.000,00	251.141,60	100,00	3,6	MENS	EU1A		2,49	ANUA	FRCV	05/11/2048	294	8,65	2294	238	4	8521	
RH2030760000000511	24/04/2024	30760000002563137856	31/10/2018	109.000,00	96.147,52	100,00	6,01	MENS	EU1A		1,85	ANUA	FRCV	05/11/2048	294	8,91	2018	662	197	40142	
RH2030760000000525	24/04/2024	30760000002564538854	07/11/2018	73.000,00	64.389,27	100,00	5,65	MENS	EU1A		1,49	ANUA	FRCV	05/12/2048	295	8,91	928	209	114	15762	
RH2030760000000530	24/04/2024	30760000002568062554	20/12/2018	146.292,89	130.091,10	100,00	5,712	MENS	EU1A		1,69	ANUA	FRCV	05/01/2049	296	9,012	1689	183	3	14675	
RH2030760000000537	24/04/2024	30760000002568706051	30/11/2018	130.100,00	114.670,52	100,00	6,212	MENS	EU1A		2,19	ANUA	FRCV	05/12/2048	295	8,512	3462	527	197	7094	
RH2030760000000546	24/04/2024	30760000002570256657	14/12/2018	82.289,77	73.281,45	100,00	5,669	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/04/2049	299	8,429	2034	1108	162	81712	
RH2030760000000552	24/04/2024	30760000002570439352	28/12/2018	122.926,67	108.238,11	100,00	5,669	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/01/2049	296	8,169	2251	92	207	6700	
RH2030760000000565	24/04/2024	30760000002573685258	31/12/2018	160.000,00	149.278,74	100,00	4,429	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	10/10/2054	365	8,669	1629	345	13	28346	
RH2030760000000571	24/04/2024	30760000002576663559	05/04/2019	76.194,24	68.204,31	100,00	6,008	MENS	EU1A		2,29	ANUA	FRCV	05/04/2049	299	8,708	1950	1121	7	63277	
RH2030760000000614	24/04/2024	30760000002580901250	28/05/2019	126.228,43	116.269,40	100,00	6,802	MENS	EU1A		2,94	ANUA	FRCV	05/06/2050	313	8,852	2399	309	172	16732	
RH2030760000000620	24/04/2024	30760000002590747453	14/05/2019	73.146,47	65.868,55	100,00	6,452	MENS	EU1A		2,59	ANUA	FRCV	05/06/2049	301	8,852	2349	449	180	11963	
RH2030760000000626	24/04/2024	30760000002594512853	04/06/2019	100.000,00	90.305,12	100,00	6,062	MENS	EU1A		2,2	ANUA	FRCV	05/09/2049	304	8,852	1609	332	53	31863	
RH2030760000000632	24/04/2024	30760000002596462654	13/06/2019	97.925,00	88.469,25	100,00	6,197	MENS	EU1A		2,19	ANUA	FRCV	05/07/2049	302	8,997	2676	1847	34	78914	
RH2030760000000634	24/04/2024	30760000002596529657	13/06/2019	103.850,00	93.667,21	100,00	6,197	MENS	EU1A		2,19	ANUA	FRCV	05/07/2049	302	8,997	2676	1847	136	78982	
RH2030760000000635	24/04/2024	30760000002596546958	07/06/2019	132.290,00	119.149,73	100,00	6,552	MENS	EU1A		2,69	ANUA	FRCV	05/07/2049	302	8,852	2749	741	87	44013	
RH2030760000000638	24/04/2024	30760000002596753752	07/06/2019	88.717,00	78.828,81	100,00	2,59	MENS	EU1A		0,6	ANUA	FRCV	10/06/2049	301	8,607	2676	1847	55	78928	
RH2030760000000651	24/04/2024	30760000002598558050	13/06/2019	92.500,00	84.400,18	100,00	4,697	MENS	EU1A		2,69	ANUA	FRCV	05/10/2049	305	8,607	1625	109	11	6612	
RH2030760000000651																	1841	130	183	6623	
RH2030760000000661	24/04/2024	30760000002599506553	06/06/2019	95.000,00	81.153,98	100,00	2,75	MENS	EU1A		2,3	ANUA	FRCV	05/07/2044	242	8,607	1784	106	37	7290	
RH2030760000000664	24/04/2024	30760000002599921752	12/06																		

RH2030760000001303	24/04/2024	30760000002757670951	07/12/2021	335.000,00	278.300,29	100,00	2,4 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2045	248	9,012	2168	677	221	46126
RH2030760000001303														2118	627	52	25454
RH2030760000001303															2270	164	936
RH2030760000001306	24/04/2024	30760000002758557454	29/12/2021	103.500,00	98.745,16	100,00	4,5 MENS	EU1A	3,49 ANUA	FRCV	05/01/2052	332	8,512	2065	104	27	7958
RH2030760000001313	24/04/2024	30760000002761387154	03/01/2022	104.670,97	99.203,30	100,00	5,712 MENS	EU1A	1,69 ANUA	FRCV	05/01/2052	332	9,512	2133	638	220	45922
RH2030760000001313															2136	639	26
RH2030760000001314	24/04/2024	30760000002761418256	23/02/2022	180.000,00	170.757,34	100,00	2,8 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/03/2052	334	8,599	2060	288	142	16747/40
RH2030760000001314															2206	382	72
RH2030760000001317	24/04/2024	30760000002762951958	17/01/2022	84.600,00	79.045,69	100,00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/02/2047	273	9,169	456	150	186	11641
RH2030760000001321	24/04/2024	30760000002764606451	21/01/2022	155.000,00	146.978,61	100,00	4,669 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/02/2052	333	8,669	979	359	40	22802
RH2030760000001327	24/04/2024	30760000002767808955	15/02/2022	73.800,00	70.087,29	100,00	4,799 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/03/2052	334	8,599	1673	240	38	24239
RH2030760000001336	24/04/2024	30760000002769603453	14/02/2022	75.600,00	72.093,46	100,00	5,599 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/03/2052	334	9,599	2491	632	7	36927
RH2030760000001345	24/04/2024	30760000002772355059	24/03/2022	105.179,08	99.936,72	100,00	5,661 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	9,661	2162	245	13	15082
RH2030760000001348	24/04/2024	30760000002773221359	03/03/2022	153.000,00	145.288,86	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/03/2052	334	8,599	2066	666	159	64762
RH2030760000001348															2066	666	168
RH2030760000001350	24/04/2024	30760000002773850850	12/04/2022	135.000,00	128.729,53	100,00	2,15 MENS	EU1A	2,45 ANUA	FRCV	05/05/2052	336	9,168	2440	620	198	37106
RH2030760000001354	24/04/2024	30760000002774910950	07/04/2022	169.201,10	161.144,06	100,00	1,99 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/05/2052	336	8,708	3048	904	101	9735
RH2030760000001358	24/04/2024	30760000002775224856	10/05/2022	106.093,68	101.630,08	100,00	2,49 MENS	EU1A	2,99 ANUA	FRCV	05/06/2052	337	5,49	2226	701	210	43076
RH2030760000001361	24/04/2024	30760000002777469152	28/03/2022	110.333,14	105.735,78	100,00	6,361 MENS	EU1A	2,69 ANUA	FRCV	05/04/2052	335	10,161	1801	275	95	21586
RH2030760000001361															1751	250	29
RH2030760000001379	24/04/2024	30760000002793745155	23/08/2022	94.320,00	91.165,32	100,00	5,599 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	05/09/2052	340	9,399	1724	512	27	31691
RH2030760000001389	24/04/2024	30760000002795104450	01/07/2022	105.007,75	99.215,82	100,00	2,15 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/07/2047	278	5,8	1552	138	132	11747
RH2030760000001391	24/04/2024	30760000002795610258	06/09/2022	66.000,00	63.515,86	100,00	1,9 MENS	EU1A	2,29 ANUA	FRCV	05/10/2052	341	4,9	215	16	114	2084
RH2030760000001402	24/04/2024	30760000002797524051	18/07/2022	155.482,09	149.003,82	100,00	2,1 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/08/2052	339	5,8	3180	88	99	7318
RH2030760000001412	24/04/2024	30760000002798746455	09/08/2022	92.000,00	88.379,90	100,00	2,2 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/09/2052	340	5,8	1680	79	93	5586
RH2030760000001426	24/04/2024	30760000002801129251	10/08/2022	102.219,55	98.171,29	100,00	2,1 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/09/2052	340	5,8	1491	616	16	7223
RH2030760000001426	24/04/2024	30760000002811364252	17/10/2022	120.000,00	115.212,24	100,00	5,749 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	05/11/2047	282	9,049	2169	308	216	6523
RH2030760000001435	24/04/2024	30760000002824381657	27/12/2022	110.000,00	106.600,84	100,00	2,2 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	05/01/2053	344	5,9	1356	152	110	10139
RH2030760000001441	24/04/2024	30760000002827193455	12/01/2023	86.887,07	85.037,54	100,00	4,05 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/02/2053	345	7,75	2346	566	109	47787
RH2030760000001445	24/04/2024	30760000002828534657	10/02/2023	120.000,00	115.893,96	100,00	4,409 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	05/03/2048	286	8,409	300	68	122	7598
RH2030760000001460	24/04/2024	30760000002831609959	08/02/2023	199.000,00	193.611,89	100,00	1,9 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	05/03/2053	346	5,9	1598	131	148	7277
RH2030760000001472	24/04/2024	30760000002846546352	20/04/2023	114.325,08	112.136,23	100,00	2,99 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	05/05/2053	348	8,618	1599	326	87	32514
RH2030760000001479	24/04/2024	30760000002858782150	24/05/2023	144.608,51	141.531,24	100,00	1,75 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/06/2053	349	4,75	2172	570	204	186
RH2030760000001479															2187	585	77
RH2030760000001480	24/04/2024	30760000002862939952	31/05/2023	120.000,00	117.446,39	100,00	1,75 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/06/2053	349	4,75	2531	650	187	29996
RH2030760000001480															2531	650	187
RH2030760000001480																	38885
127 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				17.255.536,49 €	15.425.859,56 €												

24/04/2024
NUMER
INSC.
21
1
1
2
1
4
4
1
1
1
1
1
2
3
3
1
5
1
3
13
5
3
3
4
2
12
5
5
3
2
2
5
6
3
6
3
4
1
1
1
1
8
7
5
5
9
8
1
7
12
10
18
8
10
7
1
5
4
3
3
5
6
5
1
3
3
8
6
1
4
2
6
3
3
3
11
5
7
4
4
6
5
3
6
6
3
3
2
1
2
2
7
5
5
4
4
2
1
2
2
3
1
1
1
3
2
2
5
4
3
2
7
9
2
1
10
7
6
1
7
3
4
1

6
6
3
3
6
6
2
9
8
6
2
4
6
1
1
12
3
9
4
3
1
1
4
10
2
10
3
9
2
3
5
6
71
1
2
1

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024																				
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQUID.	IND. ICE	MARGEN S/INDL	PER. REVOLUT.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH2030760000000000001	24/04/2024	307600000002024856458	30/07/2002	192.324,00	68.690,72	100,00	5,149 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	05/08/2032	99	9	1	276	48	17789	5
RH2030760000000000002	24/04/2024	307600000002020560159	06/09/2002	166.592,00	58.934,00	100,00	4,657 MENS	EU1A			0,65 ANUA	FRCV	05/10/2032	101	9	848	73	200	10339	4
RH2030760000000000002																813	46	123	10338	4
RH2030760000000000003	24/04/2024	30760000000202796564	17/10/2002	180.500,00	56.937,93	100,00	4,799 MENS	EU1A			0,65 ANUA	FRCV	05/11/2032	102	9	3720	251	221	25097	6
RH2030760000000000004	24/04/2024	307600000002034123154	30/04/2003	265.000,00	103.820,57	100,00	4,757 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	10/08/2033	111	4,757	1346	189	1	14133	4
RH2030760000000000005	24/04/2024	307600000002037212756	30/07/2003	150.250,00	60.976,10	100,00	5,112 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	10/08/2033	111	9	1594	571	217	35819	1
RH2030760000000000006	24/04/2024	307600000002039345554	01/09/2003	171.700,00	67.037,40	100,00	5,007 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	05/09/2033	112	9	1362	379	78	25332	3
RH2030760000000000007	24/04/2024	307600000002042394557	06/11/2003	200.000,00	82.940,66	100,00	5,399 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	05/12/2033	115	9	223	19	41	3392	2
RH2030760000000000009	24/04/2024	307600000002042866255	20/11/2003	270.000,00	110.435,41	100,00	5,149 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	05/10/2034	125	9	1783	383	69	44438	1
RH2030760000000000010	24/04/2024	307600000002047625658	04/03/2004	150.000,00	63.275,35	100,00	4,429 MENS	EU1A			0,75 ANUA	FRCV	05/06/2034	121	9	723	266	145	27204	5
RH2030760000000000010																722	265	40	26157	8
RH2030760000000000011	24/04/2024	307600000002050546056	28/04/2004	150.000,00	62.170,13	100,00	4,749 MENS	EU1A			0,6 ANUA	FRCV	05/05/2034	120	9	1260	62	218	5504	1
RH2030760000000000012	24/04/2024	307600000002052129455	21/05/2004	160.000,00	71.982,71	100,00	5,784 MENS	EU1A			2,25 ANUA	FRCV	05/06/2034	121	9	1852	452	215	50287	1
RH2030760000000000012																1852	452	61	50133	3
RH2030760000000000012																1852	452	60	50132	2
RH2030760000000000013	24/04/2024	307600000002053520959	18/06/2004	248.000,00	85.726,38	100,00	4,607 MENS	EU1A			0,6 ANUA	FRCV	05/07/2034	122	4,607	1533	185	121	13221	2
RH2030760000000000014	24/04/2024	307600000002054792280	22/07/2004	171.000,00	73.433,41	100,00	4,862 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	05/08/2034	123	9	2079	157	175	14194	6
RH2030760000000000015	24/04/2024	307600000002060728454	29/12/2004	189.000,00	125.029,64	100,00	5,66 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	05/04/2046	263	9	1148	343	207	23423	6
RH2030760000000000016	24/04/2024	307600000002065390501	05/05/2005	150.000,00	75.413,72	100,00	4,897 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	05/09/2035	136	9	1719	675	30	42801	4
RH2030760000000000017	24/04/2024	307600000002071030155	29/06/2005	210.000,00	107.312,13	100,00	4,857 MENS	EU1A			0,85 ANUA	FRCV	05/10/2035	137	9	1352	523	120	107158	2
RH2030760000000000018	24/04/2024	307600000002080458454	13/12/2005	150.000,00	73.168,76	100,00	5,649 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	05/01/2036	140	9	1835	435	7	48504	2
RH2030760000000000018																1835	435	11	48508	2
RH2030760000000000019	24/04/2024	307600000002081280956	02/01/2006	156.500,00	82.564,53	100,00	4,747 MENS	EU1A			1,1 ANUA	FRCV	05/01/2041	200	9	1957	557	177	53954	3
RH2030760000000000019																1907	507	202	53940	3
RH2030760000000000020	24/04/2024	307600000002082482353	30/12/2005	141.000,00	72.917,51	100,00	5,149 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	05/04/2041	203	9	1798	87	2	6460	7
RH2030760000000000021	24/04/2024	307600000002083193751	01/02/2006	264.000,00	174.385,71	100,00	4,357 MENS	EU1A			0,6 ANUA	FRCV	05/02/2046	261	9	1546	194	209	11132	1
RH2030760000000000022	24/04/2024	307600000002083763454	01/02/2006	155.000,00	91.180,66	100,00	4,962 MENS	EU1A			1,1 ANUA	FRCV	05/05/2041	204	9	2079	413	77	38549	1
RH2030760000000000023	24/04/2024	307600000002084296157	15/03/2006	156.780,00	91.467,41	100,00	5,149 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	05/07/2041	206	9	1783	172	176	14336	1
RH2030760000000000024	24/04/2024	307600000002084665153	06/03/2006	274.000,00	134.637,68	100,00	5,007 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	10/05/2036	144	9	2157	346	5	18044	1
RH2030760000000000025	24/04/2024	30760000000208689554	07/04/2006	123.000,00	66.781,88	100,00	5,973 MENS	EU1A			1,9 ANUA	FRCV	05/05/2036	144	9	1424	103	191	3855	6
RH2030760000000000026	24/04/2024	307600000002087225658	24/08/2006	151.375,09	87.759,71	100,00	5,899 MENS	EU1A			1,75 ANUA	FRCV	15/12/2041	211	9	1156	346	222	15645/1	1
RH2030760000000000026																1030	287	224	15649	10
RH2030760000000000027	24/04/2024	30760000000208733551	26/04/2006	142.800,00	66.254,41	100,00	5,273 MENS	EU1A			1,2 ANUA	FRCV	05/05/2036	144	9	2012	612	126	60682	2
RH2030760000000000027																2012	612	133	60689	1
RH2030760000000000027																2012	612	130	60686	1
RH2030760000000000028	24/04/2024	307600000002089242057	17/05/2006	185.000,00	64.801,47	100,00	5,173 MENS	EU1A			1,1 ANUA	FRCV	05/06/2031	85	9	1837	209	79	14833	4
RH2030760000000000029	24/04/2024	307600000002090386653	08/06/2006	167.000,00	110.881,98	100,00	5,149 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	7,149	1758	168	76	13993	1
RH2030760000000000030	24/04/2024	307600000002090537552	26/05/2006	132.199,57	81.207,99	100,00	6,112 MENS	EU1A			2,25 ANUA	FRCV	10/09/2043	232	9	817	343	76	25689	1
RH2030760000000000031	24/04/2024	307600000002090573953	01/06/2006	177.600,00	94.299,98	100,00	5,249 MENS	EU1A			1,1 ANUA	FRCV	25/06/2040	194	9	2032	632	83	53050	1
RH2030760000000000031																1839	439	216	49059	1
RH2030760000000000032	24/04/2024	307600000002092705553	27/07/2006	111.360,00	61.933,61	100,00	5,149 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	05/08/2036	147	9	1741	202	55	15861	1
RH2030760000000000033	24/04/2024	307600000002092934440	27/07/2006	140.000,00	93.462,89	100,00	5,26 MENS	EU1A			1,1 ANUA	FRCV	05/08/2046	267	9	1741	202	31	15837	1
RH2030760000000000034	24/04/2024	307600000002094705155	14/08/2006	179.000,00	104.232,51	100,00	4,279 MENS	EU1A			0,6 ANUA	FRCV	05/03/2043	226	9	1850	147	4	9459	1
RH2030760000000000035	24/04/2024	307600000002094747256	17/08/2006	150.000,00	64.496,15	100,00	4,279 MENS	EU1A			0,6 ANUA	FRCV	05/10/2041	209	9	1200	628	97	33167	1
RH2030760000000000035																1200	628	159	33229	1
RH2030760000000000037	24/04/2024	3076000000020958065756	25/08/2006	178.000,00	104.596,40	100,00	5,407 MENS	EU1A			1,4 ANUA	FRCV	05/09/2041	208	9	1285	330	165	24160	1
RH2030760000000000038	24/04/2024	307600000002096063553	23/11/2006	144.600,00	60.915,12	100,00	5,147 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	05/12/2036	151	9	1861	152	53	12949	1
RH2030760000000000039	24/04/2024	307600000002096617259	20/09/2006	155.500,00	101.218,15	100,00	5,179 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	05/10/2047	281	9	1932	201	215	14340	1
RH2030760000000000039																1793	172	201	14349	1
RH2030760000000000040	24/04/2024	307600000002097634154	09/11/2006	150.000,00	74.397,62	100,00	4,534 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	05/12/2036	151	7,757	1998	598	81	45617	10
RH2030760000000000041	24/04/2024	307600000002097889758	09/10/2006	236.000,00	103.734,54	100,00	5,034 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	05/11/2036	150	9	2182	691	121	172	19
RH2030760000000000041																1301	20	7	956	3
RH2030760000000000042	24/04/2024	307600000002098221654	18/10/2006	137.000,00	84.072,98	100,00	5,484 MENS	EU1A			1,95 ANUA	FRCV	05/11/2041	210	9	2224	729	202	60834	2
RH2030760000000000042																2224	729	200	60833	2
RH2030760000000000042																2225	730	29	60860	2
RH2030760000000000043	24/04/2024	307600000002098383058	02/11/2006	182.000,00	84.165,57	100,00	4,134 MENS	EU1A			0,6 ANUA	FRCV	05/07/2039	182	9	1462	159	166	12640	1
RH2030760000000000044	24/04/2024	307600000002099013654	14/12/2006	120.000,00	79.039,31	100,00	4,147 MENS	EU1A			0,5 ANUA	FRCV	05/01/2047	272	9	976	689	5	47676	1
RH2030760000000000045</																				

RH20307600000001002	24/04/2024	307600000002162523159	07/08/2009	120.000,00	68.748,20	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/09/2039	184	23	2293	1367	2	96621	1
RH20307600000001003	24/04/2024	307600000002163239395	31/08/2009	90.000,00	63.576,19	100,00	6,149 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	05/09/2044	244	9	618	162	225	12708	4
RH20307600000001004	24/04/2024	307600000002163749753	11/09/2009	156.000,00	73.536,79	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/10/2034	125	9	2413	281	3	29086	1
RH20307600000001005	24/04/2024	307600000002164369254	11/09/2009	180.000,00	81.674,18	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/10/2034	125	9	2089	689	160	66889	1
RH20307600000001006	24/04/2024	30760000000216442053	04/09/2009	140.000,00	98.686,94	100,00	4,218 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9	2513	661	1	53854	1
RH20307600000001006														25130	661	13	53860	1
RH20307600000001007	24/04/2024	307600000002166222857	03/12/2009	130.000,00	80.573,56	100,00	4,591 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/12/2039	187	9	1443	86	144	5384	3
RH20307600000001008	24/04/2024	307600000002166341855	22/12/2009	136.000,00	78.307,96	100,00	4,257 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/11/2039	186	9	1835	462	6	44444	1
RH20307600000001009	24/04/2024	307600000002166712550	17/12/2009	145.178,00	82.409,18	100,00	4,362 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/01/2039	176	23	2196	296	205	22928	1
RH20307600000001009														2196	296	213	22936	1
RH20307600000001010	24/04/2024	307600000002166876553	05/11/2009	270.000,00	69.526,84	100,00	4,71 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	05/09/2030	76	9	1807	408	74	19468-19	1
RH20307600000001010														810	538	157	40211	2
RH20307600000001011	24/04/2024	307600000002168857957	20/01/2010	163.362,79	77.360,56	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	25/02/2035	130	9	1408	641	112	44748	3
RH20307600000001012	24/04/2024	307600000002169055858	26/11/2009	125.000,00	72.591,61	100,00	4,362 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/12/2039	187	23	2053	653	59	63777	1
RH20307600000001013	24/04/2024	307600000002169205156	22/01/2010	168.000,00	117.938,23	100,00	5,772 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/02/2045	249	9	1587	530	67	31860	1
RH20307600000001014	24/04/2024	30760000000216964055	21/12/2009	100.000,00	65,397,22	100,00	4,362 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/01/2045	248	9	2101	610	31	27517	1
RH20307600000001015	24/04/2024	307600000002170685651	13/01/2010	186.500,00	134.945,90	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	9	21550	98	81	8020	1
RH20307600000001016	24/04/2024	307600000002170835751	13/01/2010	144.242,00	102.570,46	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	23	1836	452	8	44445	1
RH20307600000001017	24/04/2024	307600000002170841957	30/12/2009	150.000,00	98.230,62	100,00	7,022 MENS	EU1A	3 SEME	FRCV	05/01/2040	188	9	1533	380	214	36533	1
RH20307600000001018	24/04/2024	307600000002172539450	28/01/2010	150.000,00	76.598,22	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/02/2035	129	23	964	392	144	24371	7
RH20307600000001019	24/04/2024	307600000002172736452	19/02/2010	134.000,00	90.576,30	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	9	1685	573	200	34289	1
RH20307600000001020	24/04/2024	307600000002173006954	29/01/2010	220.000,00	154.051,05	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/02/2045	249	10,5	1628	344	133	33489	3
RH20307600000001021	24/04/2024	307600000002173473956	22/02/2010	132.000,00	87.239,88	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/03/2045	250	9	2024	502	8	43019	2
RH20307600000001021														2024	502	10	43021	4
RH20307600000001022	24/04/2024	307600000002173698255	08/03/2010	350.000,00	151.108,48	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	05/04/2035	131	10,5	1734	349	32	3891	1
RH20307600000001023	24/04/2024	307600000002174142352	10/03/2010	165.000,00	80.814,70	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/04/2035	131	9	2151	256	223	15000	2
RH20307600000001023														2138	253	62	14826	2
RH20307600000001023														2151	256	221	14999	2
RH20307600000001024	24/04/2024	307600000002174747358	12/03/2010	115.000,00	72.205,41	100,00	5,321 MENS	EU1A	1,65 SEME	FRCV	05/04/2040	191	9	1868	795	136	45634	1
RH20307600000001025	24/04/2024	307600000002175806450	13/04/2010	108.000,00	72.001,03	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/05/2045	252	23	2421	284	62	27009	7
RH20307600000001026	24/04/2024	307600000002176468254	31/03/2010	98.000,00	66.848,22	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/04/2045	251	9	1578	459	210	29470	1
RH20307600000001027	24/04/2024	307600000002176679757	08/04/2010	134.000,00	84.643,17	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/05/2044	240	23	1978	456	59	39700	1
RH20307600000001028	24/04/2024	307600000002178189953	11/06/2010	111.000,00	67.453,09	100,00	5,409 MENS	EU1A	1,8 SEME	FRCV	05/03/2039	178	9	957	80	170	5263	1
RH20307600000001029	24/04/2024	307600000002179140054	30/04/2010	112.000,00	70.516,11	100,00	5,522 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/05/2040	192	23	2809	384	76	24211	6
RH20307600000001030	24/04/2024	307600000002180292357	29/06/2010	104.000,00	80.270,26	100,00	6,022 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	05/07/2050	314	9	1961	439	1	38573	1
RH20307600000001031	24/04/2024	307600000002181846458	26/08/2010	208.000,00	82.899,31	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/04/2033	107	9	2095	573	165	46243	1
RH20307600000001031														2095	573	124	46202	1
RH20307600000001031														2095	573	168	46246	1
RH20307600000001032	24/04/2024	307600000002185907751	18/08/2010	124.000,00	84.621,07	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	05/09/2041	208	9	1930	207	208	11907	1
RH20307600000001033	24/04/2024	307600000002186325656	02/09/2010	95.000,00	63.954,94	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/09/2045	256	9	1832	405	221	24476	1
RH20307600000001034	24/04/2024	307600000002187654757	23/09/2010	140.000,00	86.518,96	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	05/10/2040	197	9	2034	634	108	62519	1
RH20307600000001035	24/04/2024	307600000002188059956	24/09/2010	97.900,00	59.180,21	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/10/2040	197	9	485	490	159	6960	3
RH20307600000001036	24/04/2024	307600000002188065458	26/10/2010	151.000,00	106.460,51	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/11/2044	246	9	1769	69	156	5788	3
RH20307600000001036														534	62	29	5981	2
RH20307600000001037	24/04/2024	307600000002188239350	01/10/2010	180.000,00	109.696,77	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/10/2040	197	9	1501	101	140	8097	4
RH20307600000001038	24/04/2024	307600000002188554451	20/09/2010	153.000,00	104.642,66	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/10/2045	257	9	1909	123	185	12576	2
RH20307600000001039	24/04/2024	307600000002189047752	21/10/2010	130.000,00	91.222,05	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	05/11/2045	258	10,5	2087	673	107	35319	2
RH20307600000001040	24/04/2024	307600000002189138957	06/10/2010	95.000,00	69.361,17	100,00	4,257 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9	2114	997	5	51190	4
RH20307600000001040														2042	938	30	51386	1
RH20307600000001041	24/04/2024	307600000002189151455	18/10/2010	270.000,00	158.459,08	100,00	4,468 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	05/06/2039	181	9	1644	613	97	37799	3
RH20307600000001042	24/04/2024	307600000002189315951	22/10/2010	90.000,00	58.191,96	100,00	6,16 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	05/11/2040	198	9	1027	263	9	6839	1
RH20307600000001043	24/04/2024	307600000002189941954	17/10/2010	160.000,00	78.177,23	100,00	5,11 MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	05/08/2035	135	9	1956	474	5	41477	3
RH20307600000001044	24/04/2024	307600000002190141057	25/10/2010	150.000,00	106.748,79	100,00	4,257 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9	2256	1330	206	93198	1
RH20307600000001046	24/04/2024	307600000002190394656	04/11/2010	142.000,00	61.114,68	100,00	4,362 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/09/2035	136	9	1899	377	194	3127	5
RH20307600000001046														1899	338	4	31719	3
RH20307600000001047	24/04/2024	307600000002192574958	25/11/2010	200.000,00	120.047,10	100,00	5,06 MENS	EU1A	0,9 SEME	FRCV	05/06/2043	229	9	989	74	140	7418	2
RH20307600000001047														2139	448	177	21067	10
RH20307600000001048	24/04/2024	307600000002193705254	27/12/2010	180.000,00	119.316,63	100,00	4,362 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/10/2045	257	9	1979	201	1	12985	1
RH20307600000001049	24/04/2024	307600000002194123150	24/12/2010	200.000,00	122.330,07	100,00	4,772 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	05/01/2041	200	9	2276	772	130	61584	11
RH20307600000001049														2214	777	121	60485	1
RH20307600000001050	24/04/2024																	

RH203076000000209	24/04/2024	30760000002249061751	28/12/2012	102.000,00	66.538,83	100,00	6,429 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/01/2038	164	9	3156	217	137	6305	2
RH203076000000210	24/04/2024	30760000002249354750	20/12/2012	130.000,00	103.131,54	100,00	4,679 MENS EU1A	1 SEME	FRCV	05/01/2053	344	9	2053	107	37	7032	1
RH203076000000211	24/04/2024	30760000002250990658	27/12/2012	145.000,00	104.466,86	100,00	5,929 MENS EU1A	2,25 SEME	FRCV	05/01/2043	224	9	1827	688	135	43274	1
RH203076000000212	24/04/2024	30760000002253589751	22/02/2013	140.000,00	78.832,29	100,00	5,421 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/03/2035	130	9	2530	628	189	33483	4
RH203076000000213	24/04/2024	30760000002257441358	11/03/2013	110.000,00	79.525,55	100,00	5,718 MENS EU1A	2 SEME	FRCV	05/04/2043	227	9	844	158	220	1934	11
RH203076000000214	24/04/2024	30760000002280425451	28/05/2013	80.000,00	58.655,77	100,00	6,218 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	10/06/2043	229	9	1847	779	62	40687	8
RH203076000000215	24/04/2024	307600000022280979150	18/07/2013	90.000,00	67.672,17	100,00	6,922 MENS EU1A	2,9 SEME	FRCV	10/08/2043	231	9	1574	552	95	35102	9
RH203076000000216	24/04/2024	307600000022292008657	05/09/2013	132.000,00	95.542,40	100,00	5,118 MENS EU1A	1,4 SEME	FRCV	05/09/2043	232	9	2238	317	217	9976	5
RH203076000000217	24/04/2024	307600000022295183053	28/08/2013	96.512,75	73.618,09	100,00	6,009 MENS EU1A	3 SEME	FRCV	05/12/2043	235	12	2014	556	174	47144	1
RH203076000000217													2014	556	174	47144	1
RH203076000000218	24/04/2024	307600000022297369155	18/10/2013	90.000,00	67.644,59	100,00	6,91 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/11/2043	234	9	2321	467	213	28054	1
RH203076000000220	24/04/2024	30760000002302624859	22/10/2013	173.250,00	129.885,60	100,00	5,218 MENS EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/11/2043	234	9	3227	1280	72	105382	2
RH203076000000221	24/04/2024	30760000002303631358	05/11/2013	104.640,13	79.927,51	100,00	7,31 MENS EU1A	3,15 SEME	FRCV	05/11/2043	234	9	2022	622	214	59837	4
RH203076000000222	24/04/2024	30760000002303964957	28/01/2014	96.066,32	73.621,89	100,00	7,16 MENS EU1A	3 SEME	FRCV	05/02/2044	237	9	2286	886	62	70299	5
RH203076000000222													2113	713	8	70268	2
RH203076000000223	24/04/2024	30760000002304895952	03/12/2013	99.800,00	75.166,67	100,00	6,772 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/12/2043	235	9	2321	467	121	27962	1
RH203076000000224	24/04/2024	30760000002306461654	12/12/2013	171.000,00	132.573,40	100,00	4 MENS EU1A	3,5 SEME	FRCV	05/01/2044	236	9	984	295	60	32961	5
RH203076000000224													400	121	188	10942	3
RH203076000000225	24/04/2024	30760000002309447452	13/02/2014	133.000,00	91.360,22	100,00	6,359 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/03/2039	178	9	1428	38	37	3106	1
RH203076000000226	24/04/2024	30760000002310263054	17/01/2014	105.000,00	83.150,05	100,00	6,429 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	10/02/2044	237	6,429	2124	236	147	17404	1
RH203076000000227	24/04/2024	30760000002311177451	20/12/2013	135.000,00	92.204,36	100,00	6,772 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/01/2039	176	9	335	90	219	10693	1
RH203076000000227													392	116	175	10609	1
RH203076000000228	24/04/2024	30760000002321749555	22/01/2014	86.730,00	59.654,41	100,00	6,772 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/02/2039	177	9	1845	460	83	40164	7
RH203076000000229	24/04/2024	30760000002316371257	11/03/2014	165.000,00	75.508,08	100,00	4,818 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	05/07/2036	146	9	1645	878	187	59350	1
RH203076000000229													1648	881	95	59640	1
RH203076000000230	24/04/2024	30760000002316822358	13/02/2014	130.000,00	81.528,71	100,00	4,421 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/03/2039	178	9	2156	29	31	32	39
RH203076000000230													2212	44	86	2804	1
RH203076000000231	24/04/2024	307600000023019475055	21/03/2014	100.000,00	69.054,13	100,00	6,91 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/04/2039	179	6,91	1563	208	135	12124	6
RH203076000000232	24/04/2024	30760000002320822253	14/03/2014	274.299,19	142.385,21	100,00	6,421 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/07/2036	146	7	1563	208	148	12132	6
RH203076000000232	24/04/2024	30760000002321167568	28/02/2014	180.000,00	103.543,86	100,00	4,609 MENS EU1A	1 SEME	FRCV	05/03/2044	238	9	1472	72	124	5500	2
RH203076000000233	24/04/2024	307600000023236361058	20/03/2014	120.000,00	94.021,46	100,00	7,171 MENS EU1A	3,5 SEME	FRCV	05/04/2044	239	9,171	16670	152	164	11666	5
RH203076000000233	24/04/2024	30760000002327621559	30/04/2014	100.000,00	77.177,69	100,00	7,16 MENS EU1A	3 SEME	FRCV	05/05/2044	240	9	833	66	215	9417	5
RH203076000000236	24/04/2024	30760000002328189358	24/04/2014	113.000,00	87.006,91	100,00	6,618 MENS EU1A	2,9 SEME	FRCV	05/05/2044	240	9	735	226	159	18566	1
RH203076000000237	24/04/2024	3076000000233195551	12/05/2014	80.000,00	61.402,78	100,00	6,722 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/06/2044	241	9	1844	394	61	221378	2
RH203076000000238	24/04/2024	30760000002332689854	03/06/2014	85.337,60	65.551,10	100,00	6,429 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/06/2044	241	9	2253	719	68	51119	2
RH203076000000239	24/04/2024	30760000002337948551	21/05/2014	120.000,00	62.783,39	100,00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/04/2034	119	9,75	1676	375	82	36708	5
RH203076000000241	24/04/2024	30760000002339486751	10/07/2014	154.250,00	114.179,83	100,00	6,859 MENS EU1A	3,25 SEME	FRCV	05/08/2039	183	9	2127	636	186	29681	1
RH203076000000242	24/04/2024	30760000002343251555	15/07/2014	80.000,00	62.343,84	100,00	6,679 MENS EU1A	3 SEME	FRCV	05/08/2044	243	9	2276	191	109	15489	1
RH203076000000243	24/04/2024	30760000002346831551	25/07/2014	116.831,20	90.956,87	100,00	6,671 MENS EU1A	3 SEME	FRCV	05/08/2044	243	9	2069	596	185	48571	3
RH203076000000245	24/04/2024	30760000002351143652	19/08/2014	161.531,79	121.770,92	100,00	5,668 MENS EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/09/2044	244	9	2141	271	225	19352	6
RH203076000000245													2141	271	225	19352	6
RH203076000000246	24/04/2024	30760000002351868258	09/09/2014	75.178,38	58.339,27	100,00	6,421 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/10/2044	245	9	3347	1064	219	54761	1
RH203076000000247	24/04/2024	30760000002352187450	23/09/2014	130.000,00	100.558,31	100,00	5,171 MENS EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/10/2044	245	9	1492	92	176	5610	1
RH203076000000247													1492	92	176	5610	1
RH203076000000248	24/04/2024	30760000002355118155	12/09/2014	170.000,00	120.213,14	100,00	6,421 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/10/2039	185	12	2310	548	139	6598	5
RH203076000000249	24/04/2024	30760000002356593356	01/10/2014	90.000,00	70.724,37	100,00	5,421 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/10/2044	245	9	1762	253	94	12225	1
RH203076000000250	24/04/2024	30760000002356606752	08/10/2014	187.945,77	87.944,18	100,00	5,968 MENS EU1A	2,25 SEME	FRCV	05/11/2044	246	9	859	48	91	4057	1
RH203076000000251	24/04/2024	30760000002357523956	07/11/2014	91.433,14	65.181,99	100,00	6,468 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/12/2039	187	9	280	37	171	5199	1
RH203076000000252	24/04/2024	30760000002361031855	28/11/2014	163.200,00	119.174,75	100,00	5,01 MENS EU1A	0,85 SEME	FRCV	05/12/2039	247	9	2195	1269	164	85380	7
RH203076000000252													2247	1321	122	85328	7
RH203076000000253	24/04/2024	30760000002362460152	03/12/2014	125.161,76	93.135,84	100,00	5,422 MENS EU1A	1,4 SEME	FRCV	05/12/2044	247	9	1709	942	118	62787	1
RH203076000000254	24/04/2024	30760000002364104253	26/02/2015	118.000,00	89.952,61	100,00	4,149 MENS EU1A	0,54 SEME	FRCV	05/03/2047	274	9	2376	145	165	98106	1
RH203076000000254													2376	1450	165	98106	1
RH203076000000255	24/04/2024	30760000002364999959	16/02/2015	110.000,00	79.372,95	100,00	8,609 MENS EU1A	5 SEME	FRCV	05/03/2037	154	9	1311	109	63	10859	2
RH203076000000255													1311	109	63	10859	2
RH203076000000256	24/04/2024	30760000002365573050	02/01/2015	99.000,00	78.291,29	100,00	6,679 MENS EU1A	3 SEME	FRCV	05/01/2045	248	9	227	210	191	15996	1
RH203076000000257	24/04/2024	30760000002368414153	16/01/2015	160.000,00	72.588,30	100,00	5,429 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/02/2045	249	8,429	1931	847	48	49026	1
RH203076000000258	24/04/2024	30760000002370503555	16/01/2015	400.000,00	291.355,20	100,00	5,679 MENS EU1A	2 SEME	FRCV	05/02/2030	69	9	1407	105	130	9225	3
RH203076000000259	24/04/2024	30760000002371417458	27/01/2015	145.000,00	101.323,16	100,00	5,359 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/02/2040	189	9	675	167	192	7391	7
RH203076000000260	24/04/2024	30760000002371567153	13/02/2015	110.000,00	72.877,66	100,00	8,109 MENS EU1A	4,5 SEME	FRCV	05/03/2035	130	9	723	86	3	7208	5
RH203076000000261	24/04/2024	30760000002371592953	04/02/2015	81.273,91	62.594,79	100,00	5,659 MENS EU1A	2,05 SEME	FRCV	05/02/2045	249	9	1664	564	195	33957	1
RH203076000000262	24/04/2024	3															

RH2030760000000322	24/04/2024	3076000000241496956	19/01/2016	100.000,00	80.572,96	100,00	6,522 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/02/2046	261	9	1666	173	123	142526	7
RH2030760000000322														2083	241	7	14805	1
RH2030760000000323	24/04/2024	307600000002416070254	20/01/2016	86.815,77	67.053,10	100,00	5,629 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/02/2042	213	9	1837	322	70	22121	4
RH2030760000000323														1838	323	70	22447	4
RH2030760000000324	24/04/2024	307600000002417279953	28/01/2016	90.700,00	71.180,94	100,00	5,169 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/02/2046	261	9	1855	316	105	30856	5
RH2030760000000325	24/04/2024	307600000002419504952	09/03/2016	135.000,00	107.785,88	100,00	5,459 MENS	EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/04/2046	263	9	58	5	143	52696	7
RH2030760000000326	24/04/2024	307600000002421212057	31/03/2016	75.000,00	61.196,42	100,00	6,421 MENS	EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/04/2046	263	9	2175	258	214	14161	4
RH2030760000000327	24/04/2024	307600000002421568556	19/02/2016	77.118,18	62.880,70	100,00	6,171 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/03/2046	262	9	1679	574	34	33916	7
RH2030760000000328	24/04/2024	307600000002421697158	02/03/2016	114.799,35	91.477,91	100,00	5,468 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/03/2046	262	9	3035	1267	167	72109	1
RH2030760000000329	24/04/2024	307600000002421729050	07/04/2016	113.783,43	87.666,97	100,00	5,161 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/08/2041	207	9	1552	723	77	14777	12
RH2030760000000330	24/04/2024	307600000002421838851	10/03/2016	115.000,00	89.212,17	100,00	5,568 MENS	EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/07/2041	206	9	1481	124	176	10603	4
RH2030760000000331	24/04/2024	307600000002421842150	29/02/2016	111.751,59	88.359,30	100,00	5,299 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/03/2046	262	9	454	240	118	16125	6
RH2030760000000332	24/04/2024	307600000002421976958	24/02/2016	91.433,14	74.457,47	100,00	6,109 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	878	598	66	42742	3
RH2030760000000333	24/04/2024	307600000002423941455	15/03/2016	525.000,00	378.910,62	100,00	3,25 MENS	EU1A	0,8 SEME	FRCV	05/04/2041	203	9	2394	864	99	65864	1
RH2030760000000334	24/04/2024	307600000002424219356	12/05/2016	173.000,00	137.381,87	100,00	5,512 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	1427	409	163	38175	1
RH2030760000000335	24/04/2024	307600000002424860555	29/04/2016	72.000,00	58.816,29	100,00	6,81 MENS	EU1A	2,85 SEME	FRCV	05/05/2046	264	9	2218	115	192	8520	1
RH2030760000000336	24/04/2024	307600000002426389959	15/04/2016	88.000,00	72.847,01	100,00	5,568 MENS	EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/02/2047	273	9	869	125	5	9592	1
RH2030760000000337	24/04/2024	307600000002426711657	07/04/2016	164.579,56	130.258,34	100,00	5,65 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/05/2046	264	9	2126	20	49	1254	1
RH2030760000000338	24/04/2024	307600000002426746059	13/06/2016	155.000,00	116.559,73	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/07/2041	206	9	2561	709	138	19764	11
RH2030760000000339	24/04/2024	30760000000242702952	07/04/2016	175.000,00	128.779,60	100,00	5,208 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/05/2041	204	9	1602	202	27	25128	3
RH2030760000000340	24/04/2024	307600000002427761552	14/06/2016	340.000,00	270.740,91	100,00	5,169 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/07/2046	266	9	1920	340	81	32576	1
RH2030760000000341	24/04/2024	307600000002427810557	25/05/2016	94.480,90	75.945,82	100,00	5,308 MENS	EU1A	1,59 SEME	FRCV	05/06/2041	205	9	2091	419	220	38955	4
RH2030760000000342	24/04/2024	307600000002428365155	15/04/2016	77.210,22	61.151,49	100,00	5,208 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	10/05/2046	264	9	2268	229	193	25532	4
RH2030760000000343	24/04/2024	307600000002428695155	20/05/2016	110.000,00	86.233,88	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	2012	612	132	60688	1
RH2030760000000343														2012	612	129	60685	1
RH2030760000000344	24/04/2024	307600000002429324953	22/04/2016	119.878,97	94.931,83	100,00	5,408 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/05/2046	264	9	1475	418	148	25560	7
RH2030760000000344														1470	416	90	27470	7
RH2030760000000344														1470	416	80	27460	9
RH2030760000000345	24/04/2024	307600000002430090452	18/05/2016	117.000,00	86.624,31	100,00	5,65 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/06/2041	205	9	2551	354	170	33781	1
RH2030760000000346	24/04/2024	307600000002430250056	22/04/2016	83.305,76	62.753,71	100,00	5,408 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/05/2042	216	9	1698	298	150	36026	3
RH2030760000000347	24/04/2024	307600000002430525953	12/05/2016	220.000,00	170.742,79	100,00	4,479 MENS	EU1A	0,8 SEME	FRCV	05/07/2045	254	9	1699	780	157	43739	3
RH2030760000000347														1466	637	152	34083	1
RH2030760000000347														1412	594	203	43783	3
RH2030760000000348	24/04/2024	307600000002433367550	19/05/2016	72.500,00	59.127,28	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	1563	163	211	77643	4
RH2030760000000349	24/04/2024	307600000002433758857	19/07/2016	76.803,85	61.446,82	100,00	5,512 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/08/2046	267	3,99	1339	130	135	11156	5
RH2030760000000350	24/04/2024	307600000002433777550	20/06/2016	92.800,00	74.721,07	100,00	5,512 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	07/10/2046	269	9	2633	424	64	36534	1
RH2030760000000351	24/04/2024	307600000002433840754	30/06/2016	100.000,00	74.404,94	100,00	5,612 MENS	EU1A	1,59 SEME	FRCV	05/07/2041	206	3,99	1895	355	149	25401	2
RH2030760000000352	24/04/2024	307600000002434815755	27/05/2016	76.194,30	62.140,20	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	1708	308	34	37703	2
RH2030760000000353	24/04/2024	307600000002435224858	26/05/2016	85.337,60	69.597,00	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	1814	414	149	39513	8
RH2030760000000353														1840	440	49	39533	7
RH2030760000000354	24/04/2024	30760000000243524756	26/05/2016	92.800,00	75.615,11	100,00	6,522 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	1653	127	53	11381	4
RH2030760000000355	24/04/2024	307600000002435417759	31/05/2016	117.847,12	94.030,58	100,00	5,85 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	2147	96	102	7874	4
RH2030760000000356	24/04/2024	307600000002435772351	24/06/2016	196.500,00	158.380,62	100,00	5,559 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/07/2046	266	9	1692	500	3	24892	9
RH2030760000000357	24/04/2024	307600000002435945056	28/06/2016	147.000,00	115.685,00	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/07/2045	254	7,299	1970	245	49	18025	7
RH2030760000000358	24/04/2024	307600000002435953456	30/06/2016	78.000,00	59.050,33	100,00	5,972 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/10/2038	173	4,5	1973	250	84	18787	7
RH2030760000000359	24/04/2024	307600000002436936959	15/07/2016	84.000,00	63.307,89	100,00	6,109 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/08/2041	207	4,472	1769	170	101	12455	9
RH2030760000000360	24/04/2024	307600000002438038958	17/06/2016	89.500,00	73.129,74	100,00	6,522 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/07/2046	266	9	1530	260	44	29554	4
RH2030760000000361	24/04/2024	307600000002438046050	28/06/2016	92.042,69	71.064,96	100,00	6,179 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/10/2041	209	9	2186	200	218	19455	1
RH2030760000000362	24/04/2024	307600000002438349850	20/07/2016	85.000,00	71.178,96	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/08/2051	327	4,5	919	73	187	5382	8
RH2030760000000363	24/04/2024	307600000002438502052	30/06/2016	210.000,00	167.920,51	100,00	2,59 MENS	EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/07/2046	266	4,5	1597	161	206	12752	3
RH2030760000000364	24/04/2024	307600000002438885556	14/07/2016	100.000,00	75.276,49	100,00	5,421 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/08/2041	207	4,5	1936	851	17	42760	6
RH2030760000000365	24/04/2024	307600000002439063153	19/08/2016	147.500,00	116.847,96	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/09/2045	256	3,99	1591	163	58	12374	2
RH2030760000000366	24/04/2024	307600000002439643954	18/08/2016	84.000,00	68.581,35	100,00	5,768 MENS	EU1A	2,05 SEME	FRCV	05/09/2046	268	4,5	1618	473	11	30016	4
RH2030760000000367	24/04/2024	307600000002440295158	29/08/2016	100.000,00	75.117,36	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/09/2041	208	3,99	2024	389	22	24598	1
RH2030760000000368	24/04/2024	307600000002443255654	28/07/2016	119.878,97	98.895,73	100,00	5,161 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/10/2046	269	3,99	1955	433	155	38321	3
RH2030760000000369	24/04/2024	307600000002443273152	22/07/2016	51.186,85	40.580,20	100,00	5,161 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/08/2046	267	3,99	2264	59	158	3742	3
RH2030760000000370	24/04/2024	307600000002445294652	15/09/2016	179.000,00	136.183,36	100,00	5,668 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	15/09/2041	208	7,968	1870	473	199	41713	2
RH2030760000000371	24/04/2024	307600000002444860650	28/07/2016	79.242,07	64.997,11	100,00	6,109 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/08/2046	26						

RH2030760000000436	24/04/2024	30760000002496092459	23/08/2017	105.000,00	64.224,08	100,00	5,961 MENS EU1A	2,29 SEME FRCV	05/09/2032	100	8,208	252	42	1	3698	2
RH2030760000000437	24/04/2024	30760000002496085854	31/07/2017	120.000,00	72.500,57	100,00	5,861 MENS EU1A	2,19 SEME FRCV	05/08/2032	99	8,161	626	72	106	6420	2
RH2030760000000438	24/04/2024	30760000002497877254	04/09/2017	86.000,00	72.252,02	100,00	6,921 MENS EU1A	3,25 SEME FRCV	10/09/2047	280	9	2402	1420	101	81273	7
RH2030760000000438											2019	1093	154	81	81281	7
RH2030760000000439	24/04/2024	30760000002497906855	01/09/2017	82.500,00	59.707,46	100,00	5,468 MENS EU1A	1,75 SEME FRCV	05/09/2037	160	7,968	1765	365	81	43066	4
RH2030760000000439											1765	365	126	43	43111	3
RH20307600000000440	24/04/2024	30760000002500987355	07/09/2017	90.000,00	76.004,47	100,00	6,11 MENS EU1A	1,95 SEME FRCV	05/10/2047	281	8,41	2011	131	131	2047	3
RH20307600000000441	24/04/2024	30760000002501504456	09/11/2017	108.000,00	79.528,66	100,00	5,772 MENS EU1A	1,75 SEME FRCV	05/12/2037	163	8,41	1969	441	59	25840	3
RH20307600000000441											1969	441	61	25	25842	3
RH20307600000000442	24/04/2024	30760000002504255353	16/10/2017	78.000,00	66.419,22	100,00	6,15 MENS EU1A	1,99 SEME FRCV	05/11/2047	282	8,65	2377	268	76	28148	2
RH20307600000000443	24/04/2024	30760000002504788452	30/10/2017	85.000,00	61.835,69	100,00	6,01 MENS EU1A	1,85 SEME FRCV	05/09/2037	160	8,41	2011	913	152	50654	2
RH20307600000000443											2011	913	101	50	50596	1
RH20307600000000444	24/04/2024	30760000002504951159	17/10/2017	76.400,00	66.949,02	100,00	6,66 MENS EU1A	2,5 SEME FRCV	05/11/2047	282	15,5	1274	517	226	38502	5
RH20307600000000445	24/04/2024	30760000002505419354	03/11/2017	77.000,00	64.329,34	100,00	6,012 MENS EU1A	1,99 SEME FRCV	05/11/2042	282	9,16	2101	300	84	5680	2
RH20307600000000445											2101	300	87	56	5682	1
RH20307600000000446	24/04/2024	30760000002505584256	31/10/2017	96.200,00	70.478,12	100,00	5,91 MENS EU1A	1,75 SEME FRCV	05/11/2037	162	8,41	1835	1006	65	58789	8
RH20307600000000446											2069	1240	40	59	59257	7
RH20307600000000447	24/04/2024	30760000002505904157	29/12/2017	109.922,92	94.107,99	100,00	5,429 MENS EU1A	1,75 SEME FRCV	05/04/2048	287	7,929	3308	494	134	30737	1
RH20307600000000447											3377	508	31	45	4526	3
RH20307600000000448	24/04/2024	30760000002508577356	09/01/2018	177.000,00	147.980,92	100,00	5,179 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	05/02/2048	285	7,179	1121	57	163	3628	1
RH20307600000000449	24/04/2024	30760000002513107157	30/11/2017	108.000,00	77.664,90	100,00	5,222 MENS EU1A	1,2 SEME FRCV	05/12/2037	163	7,222	1409	79	80	3816	3
RH20307600000000450	24/04/2024	30760000002513478855	26/12/2017	205.000,00	169.218,13	100,00	5,529 MENS EU1A	1,85 SEME FRCV	05/02/2047	273	7,929	1309	116	144	13185	2
RH20307600000000450											2563	1734	222	27	27770	9
RH20307600000000451	24/04/2024	30760000002518748856	18/01/2018	139.000,00	121.927,26	100,00	5,429 MENS EU1A	1,75 SEME FRCV	05/02/2048	285	7,929	2063	316	126	18025	6
RH20307600000000453	24/04/2024	30760000002522220454	15/02/2018	185.000,00	86.361,49	100,00	5,421 MENS EU1A	1,75 SEME FRCV	05/04/2031	83	7,921	1361	96	96	11411	4
RH20307600000000453											1349	133	94	11	11340	5
RH20307600000000455	24/04/2024	30760000002523610059	01/03/2018	124.000,00	100.944,40	100,00	5,521 MENS EU1A	1,85 SEME FRCV	05/03/2043	226	7,921	1832	320	206	23528	4
RH20307600000000456	24/04/2024	30760000002523811152	22/02/2018	100.000,00	80.808,83	100,00	5,861 MENS EU1A	2,19 SEME FRCV	05/03/2042	214	8,161	907	907	85	96518	2
RH20307600000000456											42	42	169	2	2956	2
RH20307600000000457	24/04/2024	30760000002524793955	02/03/2018	70.000,00	60.108,26	100,00	5,208 MENS EU1A	1,49 SEME FRCV	05/03/2048	286	8,161	1778	137	38	6746	10
RH20307600000000458	24/04/2024	30760000002524835457	02/03/2018	83.000,00	67.337,86	100,00	5,421 MENS EU1A	1,75 SEME FRCV	05/03/2043	226	7,921	1994	216	176	13046	3
RH20307600000000459	24/04/2024	30760000002527635953	02/05/2018	89.000,00	77.386,13	100,00	5,921 MENS EU1A	2,25 ANUA FRCV	05/05/2048	288	8,208	1430	66	105	5611	2
RH20307600000000460	24/04/2024	30760000002528574953	26/03/2018	104.000,00	76.016,74	100,00	4,853 MENS EU1A	1,25 ANUA FRCV	05/04/2038	167	6,968	1774	389	122	23522	4
RH20307600000000461	24/04/2024	30760000002528942952	18/04/2018	183.000,00	156.320,46	100,00	5,468 MENS EU1A	1,75 ANUA FRCV	05/05/2048	288	7,968	1250	46	184	48383	7
RH20307600000000462	24/04/2024	30760000002528947050	15/03/2018	220.000,00	99.671,51	100,00	4,718 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	05/04/2034	119	7,968	1234	365	65	31640	2
RH20307600000000463	24/04/2024	30760000002529311159	09/04/2018	95.000,00	83.599,26	100,00	5,868 MENS EU1A	2,15 ANUA FRCV	05/05/2048	288	7,968	1384	98	117	3233	10
RH20307600000000464	24/04/2024	30760000002529477958	22/03/2018	146.700,00	124.844,92	100,00	5,208 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/04/2048	287	7,968	2259	934	155	8563	8
RH20307600000000464											2259	934	155	85	8563	8
RH20307600000000465	24/04/2024	30760000002530204755	18/05/2018	72.000,00	60.478,68	100,00	5,921 MENS EU1A	2,25 ANUA FRCV	05/09/2043	232	8,352	1918	501	3	25797	8
RH20307600000000466	24/04/2024	30760000002530574058	20/04/2018	78.226,14	68.018,24	100,00	5,921 MENS EU1A	2,25 ANUA FRCV	05/05/2048	288	8,65	2032	167	178	4531	8
RH20307600000000467	24/04/2024	30760000002531185656	13/04/2018	185.000,00	122.083,99	100,00	4,968 MENS EU1A	1,25 ANUA FRCV	05/05/2034	120	6,968	2123	521	184	28573	1
RH20307600000000467											2125	523	182	28	28665	1
RH20307600000000468	24/04/2024	30760000002532022759	23/05/2018	88.385,37	72.823,54	100,00	5,661 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/06/2043	229	8,112	2041	283	168	7379	12
RH20307600000000469	24/04/2024	30760000002532734858	23/05/2018	95.070,11	77.799,09	100,00	5,612 MENS EU1A	1,75 ANUA FRCV	05/06/2043	229	8,112	1437	562	213	43558	1
RH20307600000000470	24/04/2024	30760000002532630553	23/05/2018	91.440,32	79.789,79	100,00	6,121 MENS EU1A	2,45 ANUA FRCV	05/06/2048	289	8,352	1994	216	177	13071	2
RH20307600000000471	24/04/2024	30760000002532893951	09/04/2018	82.000,00	67.088,52	100,00	5,757 MENS EU1A	2 ANUA FRCV	05/05/2048	228	7,968	1731	200	63	9183	7
RH20307600000000472	24/04/2024	30760000002533044455	13/04/2018	110.000,00	93.735,36	100,00	4,257 MENS EU1A	0,5 ANUA FRCV	05/05/2048	288	8,007	1668	280	203	7189	2
RH20307600000000473	24/04/2024	30760000002533089351	06/06/2018	171.000,00	149.429,05	100,00	5,012 MENS EU1A	1,15 ANUA FRCV	05/07/2047	278	7,312	1124	332	82	22677	4
RH20307600000000474	24/04/2024	30760000002533419312	10/04/2018	143.000,00	122.179,38	100,00	5,747 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/05/2048	288	8,15	2744	739	110	43985	1
RH20307600000000476	24/04/2024	30760000002533594085	31/05/2018	100.000,00	85.379,35	100,00	5,352 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/06/2048	289	7,852	2019	417	179	26202	3
RH20307600000000477	24/04/2024	30760000002536217751	27/06/2018	109.500,00	97.250,03	100,00	5,697 MENS EU1A	1,69 ANUA FRCV	05/10/2048	293	8,497	2287	332	116	11253	4
RH20307600000000477											2287	332	115	7	7286	3
RH20307600000000478	24/04/2024	30760000002536336452	08/05/2018	99.997,36	89.267,59	100,00	5,871 MENS EU1A	2,2 ANUA FRCV	05/06/2049	301	8,41	1991	1162	66	64025/27	2
RH20307600000000478											1974	114	89	93	64059	3
RH20307600000000479	24/04/2024	30760000002537018158	10/05/2018	141.213,34	121.599,77	100,00	5,852 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/06/2048	289	8,352	2360	493	106	29440	5
RH20307600000000479											2360	493	106	29	29466	3
RH20307600000000480	24/04/2024	30760000002537617850	19/06/2018	70.000,00	59.829,74	100,00	5,497 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/07/2048	290	8,257	318	58	124	6676	2
RH20307600000000481	24/04/2024	30760000002537626059	31/05/2018	84.448,66	66.448,66	100,00	5,247 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/06/2048	289	8,352	2151	215	39	13755	1
RH20307600000000482	24/04/2024	30760000002539014759	19/06/2018	102.600,00	88.397,22	100,00	5,857 MENS EU1A	1,85 ANUA FRCV	05/07/2048	290	8,257	756	491	162	36206	5
RH20307600000000483	24/04/2024	30760000002540854656	01/06/2018	144.100,00	127.315,05	100,00	7,362 MENS EU1A	3,5 ANUA FRCV	05/06/2048	289	9,147	2403	1475	88	29889	2
RH20307600000000484	24/04/2024	30760000002540990351	14/06/2018	102.000,00	87.500,23	100,00	2,75 MENS EU1A	2,25 ANUA FRCV	05/07/2048	290	8,257	2015	287	106	13403	1
RH20307600000000485	24/04/2024	307600000025411892754	19/06/2018	103.624,21	87.781,90	100,00	5,052 MENS EU1A	1,19 ANUA FRCV	05/07/2048	290	4,5	18520	235	176	1691	5
RH20307600000000485											1853	235	135	15	16878	3
RH20307600000000486	24/04/2024	307														

[illegible]

RH203076000000668	24/04/2024	30760000002603908753	26/07/2019	72.000,00	61.777,68	100,00	6,299 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	10/11/2042	222	9,749	2376	976	202	85243	1
RH203076000000669	24/04/2024	30760000002603941457	09/07/2019	90.000,00	80.483,49	100,00	6,399 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/11/2044	246	9,749	1334	63	111	4600	5
RH203076000000670	24/04/2024	30760000002604296262	30/07/2019	83.484,58	72.010,90	100,00	5,199 MENS EU1A	1,05 ANUA	FRCV	05/08/2044	243	9,749	2371	847	96	5043	5
RH203076000000671	24/04/2024	307600000026050210455	02/08/2019	73.146,47	63.167,92	100,00	6,249 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/08/2044	243	9,749	2510	1681	79	79415	1
RH203076000000672	24/04/2024	3076000000260505561659	06/08/2019	71.870,00	62.980,68	100,00	6,639 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/09/2044	244	10,139	2421	1426	142	96960	1
RH203076000000673	24/04/2024	307600000026050577754	05/08/2019	148.500,00	132.839,22	100,00	5,049 MENS EU1A	0,9 ANUA	FRCV	05/08/2049	303	9,749	2336	1507	212	39567	10
RH203076000000674	24/04/2024	30760000002605583455	13/09/2019	94.077,47	84.831,13	100,00	5,599 MENS EU1A	2,45 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	9,749	1601	195	38	17652	2
RH203076000000675	24/04/2024	30760000002606375059	20/08/2019	105.300,00	94.728,40	100,00	6,699 MENS EU1A	2,55 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	2493	311	35	31382	1
RH203076000000676	24/04/2024	30760000002606877856	05/08/2019	112.000,00	103.687,03	100,00	6,689 MENS EU1A	2,54 ANUA	FRCV	10/11/2049	306	10,139	2676	1847	76	78942	1
RH203076000000677	24/04/2024	30760000002607095250	13/08/2019	86.400,00	77.663,25	100,00	6,349 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	1381	211	89	2313	3
RH203076000000678	24/04/2024	30760000002607290059	06/08/2019	100.000,00	72.053,33	100,00	5,139 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/09/2034	124	3,49	1688	274	47	23271	2
RH203076000000679	24/04/2024	30760000002607474455	14/08/2019	108.693,60	97.519,09	100,00	6,249 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	2070	416	162	31184	2
RH203076000000679												2070	416	152	31174	2	
RH203076000000679												2070	416	139	31161	3	
RH203076000000680	24/04/2024	30760000002607641251	03/09/2019	76.194,24	68.195,82	100,00	6,223 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,271	2740	1911	119	40755	68
RH203076000000680												2584	1755	111	40817	6	
RH203076000000681	24/04/2024	30760000002607642853	06/09/2019	130.000,00	115.925,18	100,00	5,713 MENS EU1A	1,64 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	9,063	2324	774	15	51977	1
RH203076000000683	24/04/2024	30760000002608081457	12/08/2019	73.146,47	65.466,61	100,00	6,349 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	05/12/2044	247	9,749	1613	49	101	4914	3
RH203076000000684	24/04/2024	30760000002608317158	18/09/2019	104.000,00	62.446,03	100,00	5,139 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	8,639	2002	602	54	59772	4
RH203076000000685	24/04/2024	30760000002608363558	16/08/2019	185.000,00	166.318,80	100,00	6,299 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	1658	174	22	13468	4
RH203076000000685												2049	302	223	13444	6	
RH203076000000687	24/04/2024	30760000002608953952	05/09/2019	174.400,00	144.766,58	100,00	6,613 MENS EU1A	2,54 ANUA	FRCV	05/09/2039	184	9,661	2115	16	196	1073	1
RH203076000000688	24/04/2024	30760000002608976458	13/08/2019	70.000,00	58.216,87	100,00	6,739 MENS EU1A	2,59 ANUA	FRCV	05/09/2039	184	10,139	2235	401	109	17693	8
RH203076000000689	24/04/2024	30760000002609234352	27/09/2019	184.000,00	164.751,86	100,00	6,089 MENS EU1A	1,94 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	9,063	1600	154	113	2810	4
RH203076000000690	24/04/2024	30760000002609808353	17/09/2019	139.000,00	120.053,33	100,00	5,573 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/10/2044	245	9,673	860	196	3	23175	4
RH203076000000691	24/04/2024	307600000026091037059	29/08/2019	76.000,00	65.969,86	100,00	6,373 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	05/09/2044	244	9,673	1863	414	147	24607	10
RH203076000000692	24/04/2024	30760000002610048452	19/11/2019	88.000,00	72.353,01	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/12/2039	187	8,563	2126	263	79	199892	2
RH203076000000692	24/04/2024	30760000002610381259	10/09/2019	133.085,90	118.501,55	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	4,99	1094	338	44	19994	3
RH203076000000693	24/04/2024	30760000002610405850	18/09/2019	144.000,00	128.262,37	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2045	248	9,063	519	72	43	6844	1
RH203076000000695	24/04/2024	30760000002610895951	21/08/2019	85.000,00	73.739,19	100,00	6,549 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	05/09/2044	244	9,271	235	21	12	3721	1
RH203076000000696	24/04/2024	30760000002610913051	06/09/2019	88.480,00	79.734,44	100,00	6,423 MENS EU1A	2,35 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	8,673	2102	1273	78	65065	6
RH203076000000697	24/04/2024	30760000002611159951	22/08/2019	88.507,22	72.753,74	100,00	6,173 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/09/2039	184	9,673	2306	1380	91	29768	2
RH203076000000698	24/04/2024	30760000002611196052	03/09/2019	105.655,99	96.556,62	100,00	5,639 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/12/2049	307	4,99	2626	1797	139	37298	29
RH203076000000698												1030	382	16	37174	3	
RH203076000000699	24/04/2024	30760000002612196754	10/09/2019	126.177,62	113.498,33	100,00	6,223 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	9,271	2039	456	73	27320	6
RH203076000000700	24/04/2024	30760000002612353959	21/08/2019	141.000,00	127.470,79	100,00	6,473 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	05/12/2049	307	9,673	2098	615	190	43964	1
RH203076000000701	24/04/2024	30760000002612367157	25/09/2019	155.436,19	127.777,05	100,00	6,713 MENS EU1A	2,64 ANUA	FRCV	05/10/2044	245	10,063	2153	482	215	67531	1
RH203076000000702	24/04/2024	30760000002612721353	06/11/2019	78.300,00	71.068,67	100,00	6,673 MENS EU1A	2,6 ANUA	FRCV	05/12/2049	307	9,673	2120	78	86	6942	6
RH203076000000703	24/04/2024	30760000002613058458	05/09/2019	144.200,09	129.934,07	100,00	6,673 MENS EU1A	2,6 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,673	2041	439	46	26887	1
RH203076000000704	24/04/2024	30760000002613087150	27/09/2019	90.000,00	73.050,47	100,00	5,363 MENS EU1A	1,29 ANUA	FRCV	05/10/2039	185	4,49	2139	648	161	30551	6
RH203076000000704												2139	648	34	30467	5	
RH203076000000704												2139	648	109	30517	5	
RH203076000000705	24/04/2024	30760000002613102652	17/09/2019	145.000,00	124.900,53	100,00	5,613 MENS EU1A	1,54 ANUA	FRCV	05/10/2044	245	9,063	929	139	152	8535	1
RH203076000000706	24/04/2024	30760000002613104153	16/09/2019	80.100,00	73.790,90	100,00	4,279 MENS EU1A	0,6 ANUA	FRCV	05/01/2050	308	9,673	2259	724	218	42446	6
RH203076000000708	24/04/2024	30760000002613670450	19/09/2019	136.000,00	121.205,35	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	9,063	929	139	187	10412	2
RH203076000000709	24/04/2024	30760000002613762752	13/09/2019	115.000,00	84.180,71	100,00	5,063 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/10/2034	125	8,563	1719	319	1719	18621	5
RH203076000000710	24/04/2024	30760000002614095756	16/09/2019	80.000,00	68.563,57	100,00	5,223 MENS EU1A	1,15 ANUA	FRCV	05/10/2044	245	4,45	1825	189	169	12351	7
RH203076000000710												1838	190	43	12385	4	
RH203076000000712	24/04/2024	30760000002614349351	30/09/2019	142.807,84	128.327,13	100,00	6,249 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/03/2031	82	9,749	1483	295	12	25724	6
RH203076000000712	24/04/2024	30760000002614382154	23/09/2019	105.655,99	91.079,54	100,00	5,639 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/10/2044	245	9,139	1424	435	95	7360	7
RH203076000000713	24/04/2024	30760000002614383855	30/09/2019	87.775,75	77.545,68	100,00	5,739 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	05/10/2047	281	9,139	1893	420	118	25031	4
RH203076000000716	24/04/2024	30760000002615569353	01/10/2019	238.000,00	211.336,70	100,00	5,499 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	8,999	1622	1102	98	47254	8
RH203076000000716												1282	1312	145	47510	11	
RH203076000000717	24/04/2024	30760000002615575657	09/10/2019	80.100,00	72.422,21	100,00	6,249 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/11/2049	306	9,749	1835	456	116	42462	5
RH203076000000718	24/04/2024	30760000002615611858	30/09/2019	86.353,46	70.079,29	100,00	5,813 MENS EU1A	1,74 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	4,99	2275	735	735	37373	11
RH203076000000720	24/04/2024	30760000002616209652	11/09/2019	79.648,37	70.676,07	100,00	5,223 MENS EU1A	1,15 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	4,45	1100	197	185	22044	1
RH203076000000721	24/04/2024	30760000002616577959	21/10/2019	71.900,00	64.096,27	100,00	5,149 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	05/11/2049	306	4,45	744	178	1	14198	3
RH203076000000721												744	178	25	14214	1	
RH203076000000722	24/04/2024	30760000002616891459	26/12/2019	81.273,85	70.779,06	100,00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2045	248	4,99	1634	708	141	5369743	6
RH203076000000722												1634	708	140	53703	3	
RH203076000000723	24/04/2024	30760000002617030255	09/10/2019	81.27													

RH203076000000794	24/04/2024	30760000002631925951	06/02/2020	71.114,63	62.336,60	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/03/2045	250	4,99	1719	890	51	54280	1
RH203076000000795	24/04/2024	30760000002631928757	12/02/2020	78.937,23	69.765,71	100,00	5,599 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/03/2045	250	9,099	2650	436	62	37017	2
RH203076000000796	24/04/2024	30760000002631945454	04/02/2020	122.060,79	109.962,75	100,00	6,189 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	9,169	3485	1136	63	56303	1
RH203076000000796											05/02/2050			3485	1136	63	56303	1
RH203076000000796											05/02/2050			3485	1136	66	56304	1
RH203076000000798	24/04/2024	30760000002632473258	20/12/2019	103.500,00	93.707,71	100,00	5,669 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/01/2050	308	9,169	3084	18	47	1148	4
RH203076000000798	24/04/2024	30760000002632615551	17/01/2020	208.264,16	184.980,62	100,00	4,869 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/02/2048	285	8,119	1819	405	13	30024	2
RH203076000000799	24/04/2024	30760000002632632952	22/01/2020	120.000,00	108.268,77	100,00	5,219 MENS	EU1A	1,54 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	4,99	1742	334	132	41055	3
RH203076000000801	24/04/2024	30760000002633176751	20/01/2020	90.000,00	74.889,03	100,00	5,369 MENS	EU1A	1,69 ANUA	FRCV	05/02/2040	189	4,99	1029	235	181	29518	4
RH203076000000802	24/04/2024	30760000002633285651	28/01/2020	82.086,59	74.047,05	100,00	5,469 MENS	EU1A	1,79 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	4,99	1673	220	26	18959	4
RH203076000000802											05/02/2050			1673	220	65	18972	5
RH203076000000803	24/04/2024	30760000002633299850	22/01/2020	123.750,00	112.320,48	100,00	5,649 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	9,099	2302	902	175	76528	4
RH203076000000804	24/04/2024	30760000002633474651	07/02/2020	76.500,00	67.604,36	100,00	5,749 MENS	EU1A	2,14 ANUA	FRCV	05/03/2045	250	9,099	2128	39	65	3122	1
RH203076000000805	24/04/2024	30760000002634072454	13/01/2020	125.000,00	109.635,30	100,00	5,299 MENS	EU1A	1,69 ANUA	FRCV	05/02/2045	249	8,599	707	85	117	7271	6
RH203076000000806	24/04/2024	30760000002634614354	10/02/2020	108.000,00	97.230,50	100,00	4,659 MENS	EU1A	1,05 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	8,059	1127	105	13	3396	4
RH203076000000807	24/04/2024	30760000002634633453	03/03/2020	90.000,00	68.400,16	100,00	4,661 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/03/2035	130	8,161	2121	287	25	29728	1
RH203076000000808	24/04/2024	30760000002634867457	24/01/2020	89.000,00	78.351,95	100,00	5,649 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	05/02/2045	249	9,099	2099	352	209	17632	5
RH203076000000809	24/04/2024	30760000002634907352	03/02/2020	100.000,00	90.772,65	100,00	5,599 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	9,099	1327	84	135	2184	2
RH203076000000810	24/04/2024	30760000002635401454	12/02/2020	94.887,21	86.364,04	100,00	5,711 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	9,161	3137	951	79	49824	3
RH203076000000810											05/03/2050			3137	951	98	49830	6
RH203076000000810											05/03/2050			3137	951	50	49814	7
RH203076000000811	24/04/2024	30760000002635460658	13/02/2020	140.000,00	126.447,29	100,00	5,149 MENS	EU1A	1,54 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	4,99	2445	523	184	44581	11
RH203076000000811											05/03/2050			3314	1367	131	44583	9
RH203076000000812	24/04/2024	30760000002635636356	04/02/2020	115.815,22	105.252,34	100,00	5,599 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	9,099	2423	606	85	33410	4
RH203076000000813	24/04/2024	30760000002635799253	05/02/2020	120.000,00	108.910,07	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2050	312	8,599	609	154	184	13287	1
RH203076000000815	24/04/2024	3076000000263590657	31/01/2020	108.000,00	97.600,99	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	4,45	1146	444	45	26380	2
RH203076000000816	24/04/2024	30760000002636083300	04/05/2020	150.000,00	128.334,00	100,00	6,38 MENS	EU1A	2,59 ANUA	FRCV	05/05/2040	192	9,708	1988	50	206	3370	1
RH203076000000817	24/04/2024	30760000002636300150	28/01/2020	99.500,00	89.738,55	100,00	5,319 MENS	EU1A	1,64 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	4,99	2511	641	18	38219	2
RH203076000000818	24/04/2024	30760000002636484657	04/02/2020	92.000,00	82.666,91	100,00	5,14 MENS	EU1A	1,54 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	8,599	1010	48	145	3151	1
RH203076000000819	24/04/2024	30760000002636997757	10/03/2020	87.499,43	80.118,29	100,00	6,161 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	9,661	2078	239	1	19241	1
RH203076000000820	24/04/2024	30760000002637008851	19/03/2020	200.000,00	172.342,45	100,00	7,421 MENS	EU1A	3,75 ANUA	FRCV	05/04/2040	191	7,421	1217	515	202	21459	7
RH203076000000822	24/04/2024	30760000002637324557	24/01/2020	127.920,00	111.215,83	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/02/2045	249	8,099	2399	999	145	86228	1
RH203076000000823	24/04/2024	30760000002637505956	27/03/2020	121.910,75	110.394,54	100,00	5,308 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	8,708	1591	158	178	10187	9
RH203076000000824	24/04/2024	30760000002637617750	02/03/2020	291.392,27	114.009,11	100,00	5,571 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/04/2036	143	8,571	2012	612	193	60742	3
RH203076000000824											05/04/2036			2012	612	194	60743	3
RH203076000000825	24/04/2024	30760000002637745155	17/03/2020	162.547,65	143.165,91	100,00	5,161 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/04/2045	251	8,661	1594	159	29	12939	1
RH203076000000826	24/04/2024	30760000002637749959	18/02/2020	132.000,00	115.734,10	100,00	5,261 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	05/03/2045	250	8,661	1677	437	131	38582	3
RH203076000000826											05/03/2045			1705	453	36	38396	7
RH203076000000827	24/04/2024	30760000002637915659	16/03/2020	142.229,20	132.206,20	100,00	5,161 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2050	314	8,661	2158	411	13	20971	1
RH203076000000828	24/04/2024	30760000002638395950	02/06/2020	68.574,82	59.856,94	100,00	5,111 MENS	EU1A	2,14 ANUA	FRCV	05/06/2042	217	9,208	2785	379	20	24188	2
RH203076000000828											05/06/2042			2785	379	23	24190	2
RH203076000000829	24/04/2024	30760000002638590550	16/03/2020	88.200,00	80.507,69	100,00	5,711 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	9,161	2317	225	49	16746	1
RH203076000000830	24/04/2024	30760000002638608352	27/02/2020	101.592,30	84.889,99	100,00	5,349 MENS	EU1A	1,74 ANUA	FRCV	05/03/2040	190	4,99	2105	358	190	16361	8
RH203076000000832	24/04/2024	30760000002640112153	20/02/2020	77.413,34	69.637,26	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	4,45	1609	148	212	8430	4
RH203076000000833	24/04/2024	30760000002640629750	22/05/2020	134.101,82	122.130,20	100,00	5,397 MENS	EU1A	1,64 ANUA	FRCV	05/06/2050	313	4,99	3117	1170	196	102879	3
RH203076000000834	24/04/2024	30760000002640641557	08/07/2020	208.000,00	185.578,53	100,00	5,061 MENS	EU1A	1,39 ANUA	FRCV	05/08/2045	255	8,161	2096	982	59	23764	9
RH203076000000835	24/04/2024	30760000002641130550	05/05/2020	66.000,00	59.357,61	100,00	6,758 MENS	EU1A	3,04 ANUA	FRCV	05/05/2045	252	10,208	1578	66	147	4675	3
RH203076000000836	24/04/2024	30760000002641346859	28/02/2020	73.248,06	66.234,46	100,00	5,249 MENS	EU1A	1,64 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	4,99	2507	173	161	9123	11
RH203076000000837	24/04/2024	30760000002641530858	13/04/2020	79.000,00	69.243,32	100,00	4,808 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	05/05/2045	252	4,99	1134	67	64	10177	3
RH203076000000838	24/04/2024	30760000002641572058	20/03/2020	92.800,00	83.648,55	100,00	4,718 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	8,168	1907	507	173	4969810Y74	2
RH203076000000838											05/04/2050			2022	131	622	49706	7
RH203076000000840	24/04/2024	30760000002641839594	06/03/2020	70.078,38	63.277,01	100,00	4,771 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	8,121	3042	431	87	27417	4
RH203076000000840											05/04/2050			3043	432	5	27465	2
RH203076000000841	24/04/2024	30760000002641866856	27/02/2020	71.938,54	65.391,40	100,00	5,661 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	5,49	2486	878	13	8161	12
RH203076000000842	24/04/2024	30760000002642119354	30/04/2020	74.967,00	66.099,55	100,00	5,358 MENS	EU1A	1,64 ANUA	FRCV	05/05/2045	252	8,708	1684	855	188	53227	3
RH203076000000843	24/04/2024	3076000000264217058	17/04/2020	134.250,00	121.945,80	100,00	5,208 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2050	312	4,99	2263	863	196	67875	7
RH203076000000844	24/04/2024	30760000002642290759	22/04/2020	134.300,00	121.759,10	100,00	4,971 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	05/05/2050	312	8,871	786	66	11	4072	4
RH203076000000845	24/04/2024	30760000002642314559	18/03/2020	107.172,07	97.823,13	100,00	6,208 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	9,708	1984	435	14	25949	3
RH203076000000845											05/04/2050			2210	522	113</		

RH2030760000000914	24/04/2024	3076000000266640053	25/11/2020	102.419,00	94.878,67	100,00	5,063 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/12/2050	319	8,063	1772	279	137	27757	5
RH2030760000000914													1772	279	137	27757	5
RH2030760000000915	24/04/2024	30760000002666687658	26/08/2020	121.910,75	109.244,89	100,00	6,039 MENS EU1A	1,89 ANUA	FRCV	05/09/2045	256	5,49	1498	494	132	12301	6
RH2030760000000916	24/04/2024	30760000002666833054	10/08/2020	86.861,42	80.249,32	100,00	6,063 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	10,063	2937	495	94	26932	4
RH2030760000000917	24/04/2024	30760000002666845553	24/08/2020	111.751,53	103.883,71	100,00	5,563 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	10,563	1916	1087	66	62049	4
RH2030760000000918	24/04/2024	30760000002667446559	20/10/2020	342.000,00	300.201,58	100,00	2,5 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/11/2040	198	9,15	1914	95	25	7457	4
RH2030760000000919	24/04/2024	30760000002667451757	20/08/2020	92.000,00	84.258,21	100,00	5,099 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	4,95	1262	723	18	63563	3
RH2030760000000920	24/04/2024	30760000002667616953	27/08/2020	74.843,71	68.706,83	100,00	5,499 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	4,95	1415	540	38	42880	1
RH2030760000000921	24/04/2024	30760000002667817957	29/09/2020	112.500,00	103.233,10	100,00	5,139 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,139	3246	1008	85	52554	5
RH2030760000000922	24/04/2024	30760000002667842856	31/08/2020	90.000,00	83.194,03	100,00	6,163 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	10,063	2591	739	28	24011	11
RH2030760000000923	24/04/2024	30760000002667865758	23/09/2020	118.862,98	110.075,98	100,00	6,139 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	10,139	1989	1160	59	31882	10
RH2030760000000926	24/04/2024	30760000002668296568	25/09/2020	192.000,00	161.396,99	100,00	5,439 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/10/2038	173	9,139	2028	426	132	5512	9
RH2030760000000927	24/04/2024	30760000002668647353	28/08/2020	74.162,39	64.958,11	100,00	5,497 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/09/2042	220	9,563	2109	430	19	39756	4
RH2030760000000928	24/04/2024	30760000002669512655	10/09/2020	77.718,12	71.191,44	100,00	6,563 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	10,063	1123	442	153	9409	3
RH2030760000000929	24/04/2024	30760000002669522555	31/08/2020	67.457,30	62.739,80	100,00	6,563 MENS EU1A	2,59 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	10,563	1763	276	150	27354	6
RH2030760000000929													1763	276	150	27354	6
RH2030760000000930	24/04/2024	30760000002669553154	14/10/2020	112.000,00	103.783,57	100,00	5,939 MENS EU1A	1,79 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9,639	2301	542	19	46626	1
RH2030760000000931	24/04/2024	30760000002670130158	21/08/2020	64.000,00	58.896,65	100,00	5,939 MENS EU1A	1,79 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	5,49	1866	193	151	12581	1
RH2030760000000932	24/04/2024	30760000002670143548	28/08/2020	130.038,13	113.571,48	100,00	6,163 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/09/2041	208	10,063	1514	114	133	9425	2
RH2030760000000933	24/04/2024	30760000002670289459	29/10/2020	84.524,80	78.318,43	100,00	5,639 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9,639	1729	257	219	25483	3
RH2030760000000934	24/04/2024	30760000002670297957	07/09/2020	96.519,69	88.904,08	100,00	5,839 MENS EU1A	1,69 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,639	2925	493	59	26891	2
RH2030760000000935	24/04/2024	30760000002670307558	07/09/2020	90.925,11	83.722,46	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	5,49	2287	1361	100	95609	3
RH2030760000000937	24/04/2024	30760000002670579552	31/08/2020	123.628,76	100.384,78	100,00	5,339 MENS EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/09/2045	256	9,063	2152	752	57	73422	2
RH2030760000000938	24/04/2024	30760000002670589650	09/09/2020	270.000,00	247.023,18	100,00	1,7 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,063	2210	385	119	7108	3
RH2030760000000940	24/04/2024	30760000002671056550	21/09/2020	70.000,00	60.565,17	100,00	5,899 MENS EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/10/2040	197	9,468	747	180	175	15453	3
RH2030760000000941	24/04/2024	30760000002671097950	27/11/2020	71.000,00	64.756,25	100,00	6,25 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/12/2045	259	10,139	2115	624	96	28881	3
RH2030760000000941													2115	624	96	28881	3
RH2030760000000942	24/04/2024	30760000002671112650	08/09/2020	198.100,00	169.698,95	100,00	2,1 MENS EU1A	1,05 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,023	1984	366	133	34914	4
RH2030760000000943	24/04/2024	3076000000267131458	09/10/2020	79.800,00	69.342,48	100,00	5,739 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	05/11/2040	198	9,639	1135	433	21	17991	7
RH2030760000000944	24/04/2024	30760000002671444949	23/10/2020	155.000,00	142.615,20	100,00	2,85 MENS EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9,11	2362	494	144	8976	35
RH2030760000000944													1260	119	117	8986	5
RH2030760000000944													1260	119	117	8986	5
RH2030760000000946	24/04/2024	30760000002671662951	01/09/2020	450.000,00	408.884,20	100,00	4,923 MENS EU1A	0,85 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	8,923	2239	839	95	16079	17
RH2030760000000947	24/04/2024	30760000002671796759	21/09/2020	256.500,00	235.146,36	100,00	3,25 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,139	1973	213	136	17300	2
RH2030760000000948	24/04/2024	30760000002671928956	11/09/2020	152.000,00	139.959,23	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,063	2373	587	191	35203	3
RH2030760000000948													2373	587	164	35189	5
RH2030760000000950	24/04/2024	30760000002672181852	08/09/2020	109.600,00	100.223,93	100,00	5,123 MENS EU1A	1,05 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	4,95	1769	293	180	21509	12
RH2030760000000951	24/04/2024	30760000002672587959	27/10/2020	64.714,31	59.182,89	100,00	6,95 MENS EU1A	2,79 ANUA	FRCV	05/11/2045	258	10,65	2012	612	186	60735	1
RH2030760000000952	24/04/2024	30760000002672941354	21/09/2020	71.500,00	66.247,66	100,00	6,239 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	10,139	2246	320	191	23733	1
RH2030760000000953	24/04/2024	30760000002672950256	06/10/2020	77.210,16	71.261,94	100,00	5,099 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	4,95	2443	291	159	29861	3
RH2030760000000953													2443	291	159	29861	3
RH2030760000000955	24/04/2024	30760000002672975154	23/10/2020	91.737,85	85.403,81	100,00	6,139 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	10,139	2732	734	7	17658	6
RH2030760000000956	24/04/2024	30760000002673095457	25/09/2020	145.000,00	133.131,80	100,00	5,239 MENS EU1A	1,09 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,139	2782	752	31	16179	2
RH2030760000000956													2782	752	31	16179	2
RH2030760000000957	24/04/2024	30760000002673586455	22/09/2020	154.420,27	138.184,91	100,00	5,239 MENS EU1A	1,09 ANUA	FRCV	05/10/2045	257	4,99	2305	905	10	80044	4
RH2030760000000959	24/04/2024	30760000002674116658	22/09/2020	158.400,00	146.689,96	100,00	6,139 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	10,139	2465	632	163	51819	2
RH2030760000000960	24/04/2024	30760000002674674757	29/09/2020	91.433,08	84.716,41	100,00	6,239 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	10,139	1762	604	111	12360	3
RH2030760000000961	24/04/2024	30760000002674477456	13/10/2020	85.900,00	79.282,40	100,00	5,099 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	4,95	2093	478	49	18617	4
RH2030760000000962	24/04/2024	30760000002674691858	02/11/2020	100.576,38	93.632,23	100,00	6,25 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	10,15	2428	1599	45	75759	7
RH2030760000000963	24/04/2024	30760000002675022756	29/09/2020	65.000,00	59.782,66	100,00	5,399 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,099	1690	103	29	6263	7
RH2030760000000963													1690	103	29	6263	7
RH2030760000000964	24/04/2024	30760000002676801950	20/10/2020	180.000,00	166.488,52	100,00	5,65 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9,65	1615	164	34	12798	3
RH2030760000000965	24/04/2024	30760000002677023990	29/09/2020	124.755,33	114.811,52	100,00	5,333 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	4,95	1921	504	171	30071	9
RH2030760000000966	24/04/2024	30760000002677035558	16/10/2020	166.500,00	150.388,64	100,00	6,05 MENS EU1A	1,89 ANUA	FRCV	05/11/2045	258	9,65	1987	278	167	6708	7
RH2030760000000967	24/04/2024	30760000002677289759	07/10/2020	83.504,00	75.395,92	100,00	5,399 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/11/2045	258	5,49	1494	153	115	10387	3
RH2030760000000968	24/04/2024	30760000002677303857	23/11/2020	67.500,00	62.994,37	100,00	6,15 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/12/2050	319	10,15	2014	143	44	6146	9
RH2030760000000969	24/04/2024	30760000002677328656	16/10/2020	131.750,00	120.885,71	100,00	2,95 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9,15	3464	1763	36	70549	1
RH2030760000000970	24/04/2024	30760000002677329555	16/11/2020	146.292,89	133.059,57	100,00	5,65 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/12/2045	259	9,65	2167	753	53	13657	15
RH2030760000000971	24/04/2024	30760000002677460350	06/10/2020	107.000,00	99.612,53	100,00	6,25 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	10,15	2107	422	1		

RH2030760000001037	24/04/2024	30760000002689315857	20/11/2020	113.400,00	105.868,17	100,00	6,312 MENS	EU1A	2,29 ANUA	FRCV	05/12/2050	319	10,012	2682	460	183	37630	1
RH2030760000001038	24/04/2024	30760000002689338156	04/12/2020	125.000,00	113.052,80	100,00	5,15 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/12/2045	259	4,99	1917	489	98	36380	1
RH2030760000001039	24/04/2024	30760000002689702450	16/12/2020	67.457,30	60.940,03	100,00	6,212 MENS	EU1A	2,19 ANUA	FRCV	05/01/2044	236	10,012	1969	136	105	10952	3
RH2030760000001040	24/04/2024	30760000002689724256	23/12/2020	110.481,63	100.344,34	100,00	5,512 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	9,512	2605	753	7	14979	7
RH2030760000001042	24/04/2024	30760000002689725857	15/01/2021	74.924,34	70.177,35	100,00	5,769 MENS	EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	9,869	3275	1024	211	53279	4
RH2030760000001043	24/04/2024	30760000002689971352	30/12/2020	94.000,00	86.350,71	100,00	6,169 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	10,169	1784	728	185	42656	1
RH2030760000001044	24/04/2024	30760000002690384751	15/04/2021	223.503,00	189.042,62	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2046	264	9,099	2126	1006	64	3099	6
RH2030760000001045	24/04/2024	30760000002690405150	11/01/2021	180.000,00	166.855,48	100,00	1,95 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	8,629	1423	92	37	5174	2
RH2030760000001046	24/04/2024	30760000002690413550	22/12/2020	121.910,75	113.483,65	100,00	5,669 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	8,669	1973	451	177	19393	8
RH2030760000001047	24/04/2024	30760000002690414053	17/12/2020	179.818,33	168.019,11	100,00	5,669 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	9,669	3274	1327	150	106216	5
RH2030760000001048	24/04/2024	30760000002690527151	10/12/2020	84.000,00	75.481,74	100,00	5,912 MENS	EU1A	1,89 ANUA	FRCV	05/01/2044	236	9,512	2307	907	113	72252	8
RH2030760000001048														2307	907	113	72252	9
RH2030760000001048														2267	867	85	72453	8
RH2030760000001049	24/04/2024	30760000002690531054	28/12/2020	74.000,00	63.561,80	100,00	5,912 MENS	EU1A	1,89 ANUA	FRCV	05/01/2039	176	5,49	656	77	27	6162	9
RH2030760000001050	24/04/2024	30760000002690574856	11/12/2020	85.500,00	79.948,78	100,00	6,312 MENS	EU1A	2,29 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	11,012	2600	748	60	41643	13
RH2030760000001051	24/04/2024	30760000002690665357	10/12/2020	79.260,00	73.523,36	100,00	5,012 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	9,012	2014	447	67	26739	1
RH2030760000001051														2014	447	67	26739	1
RH2030760000001052	24/04/2024	30760000002690766651	15/06/2021	130.000,00	122.527,68	100,00	5,012 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	10,012	1446	152	29	5170	2
RH2030760000001053	24/04/2024	30760000002690712357	14/12/2020	165.000,00	149.488,00	100,00	5,212 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	9,139	2016	142	178	8838	2
RH2030760000001053														2016	142	178	8838	2
RH2030760000001054	24/04/2024	30760000002690991050	22/12/2020	64.500,00	58.391,96	100,00	5,769 MENS	EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	9,669	1993	1067	173	79877	3
RH2030760000001055	24/04/2024	30760000002691035659	07/01/2021	243.821,44	224.111,50	100,00	5,312 MENS	EU1A	1,29 ANUA	FRCV	01/02/2048	285	9,012	2372	500	199	30090	1
RH2030760000001056	24/04/2024	30760000002691038158	27/01/2021	81.449,14	76.232,68	100,00	5,999 MENS	EU1A	2,39 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	9,599	3524	1157	5	56579	1
RH2030760000001056														3522	1156	180	56567	2
RH2030760000001057	24/04/2024	30760000002691493759	22/12/2020	154.322,96	143.072,99	100,00	4,669 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	8,669	1323	125	45	10812	6
RH2030760000001057														1424	152	138	10950	7
RH2030760000001058	24/04/2024	30760000002691622753	15/12/2020	106.830,00	73.446,39	100,00	4,629 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	8,629	2308	547	194	40036	5
RH2030760000001059	24/04/2024	30760000002691642256	29/12/2020	300.000,00	247.809,40	100,00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	8,669	1914	230	205	16729	1
RH2030760000001060	24/04/2024	30760000002691821850	04/12/2020	71.900,00	66.707,87	100,00	4,972 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/12/2050	319	8,629	1705	446	82	37172	6
RH2030760000001061	24/04/2024	30760000002692282953	22/12/2020	81.273,85	74.226,16	100,00	5,669 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	9,669	1763	837	102	61965	5
RH2030760000001061														1883	957	59	62059	8
RH2030760000001062	24/04/2024	30760000002692816057	23/12/2020	170.000,00	157.607,28	100,00	4,669 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	8,669	2036	230	36	8731	10
RH2030760000001062														2036	230	36	8731	10
RH2030760000001063	24/04/2024	30760000002692862259	22/12/2020	157.081,99	142.290,35	100,00	6,369 MENS	EU1A	2,69 ANUA	FRCV	10/11/2048	294	9,669	2067	320	220	16907	7
RH2030760000001064	24/04/2024	30760000002693167450	22/01/2021	117.000,00	108.709,60	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	8,599	1318	58	56	6642	7
RH2030760000001065	24/04/2024	30760000002693176154	03/12/2020	69.439,38	59.992,50	100,00	6,169 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/12/2038	175	10,169	3388	216	217	23322	6
RH2030760000001066	24/04/2024	30760000002693194659	29/12/2020	64.206,41	59.649,10	100,00	5,372 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	10/01/2051	320	4,95	2000	212	46	14085	10
RH2030760000001067	24/04/2024	30760000002693166151	23/12/2020	66.477,95	61.793,61	100,00	5,512 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	5,49	3387	511	135	20636	8
RH2030760000001068	24/04/2024	30760000002693855757	22/01/2021	106.500,00	98.974,20	100,00	4,669 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	8,669	2121	1002	90	1880	5
RH2030760000001069	24/04/2024	30760000002693879252	15/01/2021	148.000,00	135.541,42	100,00	5,669 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/02/2046	261	5,99	2230	928	36	33771	3
RH2030760000001070	24/04/2024	30760000002694350659	11/01/2021	84.016,84	78.666,48	100,00	5,669 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	9,669	2005	1176	25	64966	3
RH2030760000001071	24/04/2024	30760000002694358355	31/12/2020	158.000,00	146.481,96	100,00	4,669 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	8,669	1157	455	125	25862	10
RH2030760000001072	24/04/2024	30760000002694746153	12/01/2021	134.711,37	125.432,93	100,00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	9,169	2118	320	141	8219	12
RH2030760000001073	24/04/2024	30760000002694754751	29/01/2021	111.000,00	103.216,32	100,00	4,799 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	8,669	2076	140	52	8116	1
RH2030760000001073														2076	140	52	8116	1
RH2030760000001074	24/04/2024	30760000002694767654	18/01/2021	143.500,00	135.065,39	100,00	6,169 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	10,169	2152	752	74	73435	2
RH2030760000001075	24/04/2024	30760000002694777158	29/12/2020	80.000,00	72.691,64	100,00	5,612 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	5,49	1107	400	20	28019	8
RH2030760000001076	24/04/2024	30760000002695036455	25/01/2021	100.000,00	89.720,24	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/02/2044	237	8,599	2212	489	27	40368	8
RH2030760000001076														2212	489	27	40368	8
RH2030760000001077	24/04/2024	30760000002695041752	09/02/2021	137.149,59	128.694,86	100,00	5,599 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/03/2051	322	9,599	1334	505	117	41124	7
RH2030760000001078	24/04/2024	30760000002695499455	23/02/2021	79.242,01	73.246,08	100,00	4,93 MENS	EU1A	2,99 ANUA	FRCV	15/07/2050	314	9,661	1239	709	66	63231	1
RH2030760000001079	24/04/2024	30760000002695884557	21/01/2021	119.000,00	110.590,32	100,00	4,69 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	8,669	1110	34	136	2839	1
RH2030760000001080	24/04/2024	30760000002695945457	05/01/2021	81.000,00	66.279,48	100,00	4,869 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/01/2036	140	8,669	2238	586	138	33616	2
RH2030760000001081	24/04/2024	3076000000269608051	16/03/2021	80.000,00	74.754,34	100,00	4,621 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/04/2051	323	8,621	1959	527	151	44545	4
RH2030760000001082	24/04/2024	30760000002696074059	29/01/2021	91.000,00	84.869,60	100,00	5,599 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	9,599	2142	742	61	72549	7
RH2030760000001082														2240	840	136	72248	8
RH2030760000001082														2307	907	69	72550	6
RH2030760000001083	24/04/2024	30760000002696242953	12/01/2021	62.100,00	58.450,02	100,00	6,169 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	10,169	1606	680	181	52834	6
RH2030760000001083														1606	680	181	52834	6
RH2030760000001084	24/04/2024	30760000002696781950	26/01/2021	136.000,00	125.281,25	100,00	6,199 MENS											

RH2030760000001151	24/04/2024	30760000002713237655	21/05/2021	92.000,00	80.160,36	100,00	4.907 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	05/10/2047	281	4,95	1065	183	14	12544	1
RH2030760000001152	24/04/2024	30760000002713574345	26/04/2021	96.033,00	90.903,64	100,00	6.337 MENS	EU1A	2,69 ANUA	FRCV	05/05/2051	324	10,137	1278	826	6	12570	3
RH2030760000001153	24/04/2024	30760000002714127152	02/07/2021	87.000,00	81.960,43	100,00	5.352 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2051	326	9,352	1123	206	28	22397	1
RH2030760000001154	24/04/2024	30760000002714673957	29/04/2021	116.235,58	107.448,61	100,00	5.137 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2049	300	5,49	2141	394	179	8704	5
RH2030760000001155	24/04/2024	30760000002715072357	29/04/2021	85.000,00	77.958,07	100,00	4.897 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/05/2046	264	4,95	1909	426	40	25279	2
RH2030760000001156	24/04/2024	30760000002715108656	26/04/2021	92.289,51	86.864,01	100,00	5.737 MENS	EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/05/2051	324	9,637	2110	76	32	6700	2
RH2030760000001157	24/04/2024	30760000002715291957	14/05/2021	90.000,00	135.862,20	100,00	4.747 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/12/2039	187	8,747	1982	62	64	3473	2
RH2030760000001158	24/04/2024	30760000002715747354	31/05/2021	116.000,00	108.812,85	100,00	4.407 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,707	1982	582	147	58499	2
RH2030760000001159	24/04/2024	30760000002715960056	14/05/2021	143.000,00	134.018,38	100,00	4.747 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,747	2117	629	55	31123	14
RH2030760000001160	24/04/2024	30760000002716163858	02/06/2021	308.000,00	120.467,91	100,00	4.947 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/06/2044	241	8,747	1954	385	47	5373	5
RH2030760000001161	24/04/2024	30760000002716178955	27/05/2021	154.400,00	144.702,40	100,00	4.747 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,747	1905	505	198	53753	5
RH2030760000001162	24/04/2024	30760000002716187659	06/05/2021	67.200,00	63.060,93	100,00	5.247 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	5,49	1958	3258	80	12795	10
RH2030760000001164	24/04/2024	30760000002716501354	31/05/2021	75.000,00	70.300,59	100,00	4.807 MENS	EU1A	1,05 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,707	1446	474	135	2632	6
RH2030760000001165	24/04/2024	30760000002716674458	18/06/2021	213.406,78	200.354,29	100,00	4.852 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	8,852	1931	847	45	49022	4
RH2030760000001166	24/04/2024	30760000002716698365	07/05/2021	108.939,10	102.229,08	100,00	5.247 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	5,49	1949	521	52	29485	11
RH2030760000001167	24/04/2024	30760000002717322454	23/06/2021	65.546,40	60.438,08	100,00	5.352 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	9,352	2100	912	28	19796	11
RH2030760000001169	24/04/2024	30760000002717418855	02/06/2021	66.562,62	60.327,36	100,00	6.347 MENS	EU1A	2,59 ANUA	FRCV	05/06/2041	205	10,247	2095	306	218	14448	2
RH2030760000001170	24/04/2024	30760000002717810259	07/05/2021	104.670,97	98.086,20	100,00	4.707 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	4,95	2089	245	37	19773	3
RH2030760000001171	24/04/2024	30760000002718029354	22/06/2021	163.611,87	153.627,14	100,00	4.912 MENS	EU1A	1,05 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	8,812	2123	376	190	20015	6
RH2030760000001173	24/04/2024	30760000002718385159	28/05/2021	94.000,00	88.110,08	100,00	4.807 MENS	EU1A	1,05 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	4,95	2236	836	131	10801	15
RH2030760000001173														2326	836	132	26320	9
RH2030760000001174	24/04/2024	30760000002718383058	21/05/2021	118.898,08	112.130,98	100,00	5.747 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	9,747	2403	599	116	35777	3
RH2030760000001175	24/04/2024	30760000002718550755	04/06/2021	100.000,00	93.735,38	100,00	4.812 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,812	3112	9382	222	49146	1
RH2030760000001175														3112	9382	222	49146	1
RH2030760000001176	24/04/2024	30760000002718749258	30/06/2021	104.396,59	99.108,05	100,00	6.652 MENS	EU1A	2,79 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	10,352	2326	74	79	4491	2
RH2030760000001176														2326	74	79	4491	2
RH2030760000001177	24/04/2024	30760000002719048650	24/06/2021	136.881,98	129.095,17	100,00	5.852 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	9,852	758	240	81	16702	1
RH2030760000001178	24/04/2024	30760000002719641058	01/06/2021	80.000,00	74.975,26	100,00	4.747 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,747	2022	622	91	48402	8
RH2030760000001179	24/04/2024	30760000002719641454	28/06/2021	93.400,00	87.687,46	100,00	4.852 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	4,99	1925	525	103	27890	7
RH2030760000001181	24/04/2024	30760000002719976652	21/07/2021	102.276,20	93.627,19	100,00	5.497 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/09/2044	244	9,497	1475	430	201	39793	3
RH2030760000001182	24/04/2024	30760000002720456355	27/07/2021	135.000,00	127.011,29	100,00	4.949 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	05/08/2051	327	8,497	1104	56	80	2578	3
RH2030760000001183	24/04/2024	30760000002720525258	21/06/2021	150.000,00	139.406,36	100,00	5.052 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/07/2048	290	8,852	2361	576	34	40484	9
RH2030760000001184	24/04/2024	30760000002720998752	17/06/2021	140.000,00	129.990,92	100,00	5.052 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	8,852	2197	211	207	8378	1
RH2030760000001185	24/04/2024	30760000002721229553	27/05/2021	83.200,00	77.974,24	100,00	4.747 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	4,99	2444	1503	194	17625	2
RH2030760000001186	24/04/2024	30760000002721260855	03/06/2021	115.000,00	102.402,90	100,00	4.752 MENS	EU1A	0,89 ANUA	FRCV	05/06/2041	205	8,852	2076	1	115	32	2
RH2030760000001186														2076	1	115	33	2
RH2030760000001187	24/04/2024	30760000002721267157	08/07/2021	115.000,00	88.651,34	100,00	5.407 MENS	EU1A	1,4 ANUA	FRCV	05/02/2032	93	9,007	1152	404	23	26207	8
RH2030760000001188	24/04/2024	30760000002721516355	29/06/2021	116.000,00	107.493,66	100,00	6.352 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/07/2043	230	10,352	374	12	37	893	1
RH2030760000001190	24/04/2024	3076000000272240658	06/07/2021	69.575,49	65.848,41	100,00	6.297 MENS	EU1A	2,29 ANUA	FRCV	05/08/2051	327	9,997	1440	346	177	34045	4
RH2030760000001191	24/04/2024	30760000002722426554	11/06/2021	110.542,72	103.902,35	100,00	5.352 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	5,49	3573	549	168	7147	3
RH2030760000001193	24/04/2024	30760000002722879851	15/06/2021	85.000,00	78.274,18	100,00	4.852 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	8,852	2104	483	49	27862	3
RH2030760000001193														2066	465	20	27851	2
RH2030760000001193														2104	483	49	27862	3
RH2030760000001194	24/04/2024	30760000002723055550	08/06/2021	75.000,00	69.155,89	100,00	5.352 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	5,49	1082	102	46	6809	1
RH2030760000001196	24/04/2024	30760000002723266652	15/06/2021	91.022,02	80.045,09	100,00	4.652 MENS	EU1A	0,79 ANUA	FRCV	05/01/2040	188	8,452	1521	168	78	11189	2
RH2030760000001197	24/04/2024	30760000002723303554	21/06/2021	96.033,08	88.638,70	100,00	5.752 MENS	EU1A	1,89 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	9,352	1739	403	153	39210	3
RH2030760000001198	24/04/2024	30760000002723439556	29/06/2021	96.000,00	91.136,84	100,00	6.652 MENS	EU1A	2,79 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	10,352	1889	1060	78	61046	6
RH2030760000001199	24/04/2024	30760000002723494254	02/07/2021	97.000,00	77.721,56	100,00	5.352 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2033	110	9,352	2146	1022	5	53096	2
RH2030760000001202	24/04/2024	30760000002724330151	22/07/2021	123.623,52	115.401,16	100,00	6.597 MENS	EU1A	2,59 ANUA	FRCV	05/08/2046	267	10,497	1763	349	134	28267	5
RH2030760000001204	24/04/2024	30760000002724472358	06/07/2021	90.000,00	85.510,71	100,00	6.497 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/08/2051	327	10,497	2066	146	126	8562	2
RH2030760000001204														2066	146	123	8561	2
RH2030760000001205	24/04/2024	30760000002724851056	23/06/2021	104.569,35	98.287,59	100,00	5.352 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	5,49	2147	96	94	7866	3
RH2030760000001206	24/04/2024	30760000002724882556	21/07/2021	101.622,30	95.674,38	100,00	5.497 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/08/2051	327	9,497	2543	1714	162	39461	6
RH2030760000001207	24/04/2024	30760000002725189456	16/06/2021	88.909,25	83.974,10	100,00	5.852 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	8,852	3505	1145	2	56938	3
RH2030760000001208	24/04/2024	30760000002725219550	02/07/2021	85.500,00	79.303,39	100,00	6.152 MENS	EU1A	2,29 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	9,852	2162	13	1	18258	2
RH2030760000001209	24/04/2024	30760000002725231456	23/06/2021	115.200,00	71.783,96	100,00	5.052 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/07/2032	98	4,99	1953	633	203	62400	5
RH2030760000001209														1952	552	206	63237	5
RH2030760000001210	24/04/2024	30760000002725231753																

RH2030760000001289	24/04/2024	30760000002753980958	08/11/2021	75,000.00	69.937,01	100.00	3,5 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/12/2046	271	10,15	1863	414	143	24605	3
RH2030760000001290	24/04/2024	30760000002754147359	13/01/2022	174,000.00	164.995,46	100.00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/02/2052	333	8,669	2014	556	143	47112	5
RH2030760000001291	24/04/2024	30760000002754289953	14/12/2021	111.600,00	105.796,58	100.00	6,012 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/01/2052	332	9,012	1768	126	28	7643	2
RH2030760000001291												1768	126	31	7644	2
RH2030760000001291												1768	126	40	7647	2
RH2030760000001291												1768	126	37	7646	2
RH2030760000001292	24/04/2024	307600000027554972556	13/12/2021	138.206,31	128.929,96	100.00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/01/2047	272	9,512	1768	126	37	7646	2
RH2030760000001294	24/04/2024	30760000002755410954	15/12/2021	196.114,77	184.890,72	100.00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/01/2052	332	9,512	1581	155	223	12909	4
RH2030760000001296	24/04/2024	30760000002756524159	29/11/2021	103.000,00	95.926,07	100.00	5,65 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/12/2046	271	5,49	1592	465	212	29881	1
RH2030760000001297	24/04/2024	30760000002756836850	09/12/2021	176.000,00	166.814,75	100.00	5,772 MENS EU1A	1,75 ANUA FRCV	05/01/2052	332	10,012	1904	493	13	33445	5
RH2030760000001298	24/04/2024	30760000002757078452	12/01/2022	95.500,00	90.602,19	100.00	5,369 MENS EU1A	1,69 ANUA FRCV	05/02/2052	333	5,49	1178	476	18	33155	7
RH2030760000001299	24/04/2024	30760000002757259458	19/01/2022	70.000,00	66.375,63	100.00	4,629 MENS EU1A	0,95 ANUA FRCV	05/02/2052	333	4,95	1643	243	117	30385	4
RH2030760000001300	24/04/2024	30760000002757443052	14/12/2021	80.000,00	75.773,72	100.00	5,012 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/01/2052	332	8,012	1827	450	158	40583	3
RH2030760000001301	24/04/2024	30760000002757448259	16/12/2021	146.000,00	120.422,67	100.00	3,25 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/04/2046	263	9,012	945	188	43	13713	3
RH2030760000001302	24/04/2024	30760000002757482753	10/02/2022	102.700,00	97.305,03	100.00	5,599 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/09/2049	304	9,599	2298	1469	60	73584	6
RH2030760000001304	24/04/2024	30760000002757728452	10/01/2022	118.400,00	112.265,45	100.00	4,629 MENS EU1A	0,95 ANUA FRCV	05/02/2052	333	8,629	2156	483	121	25152	8
RH2030760000001304												1907	425	38	25078	8
RH2030760000001305	24/04/2024	30760000002758274258	02/12/2021	97.000,00	71.525,01	100.00	5,45 MENS EU1A	1,29 ANUA FRCV	05/07/2039	182	4,99	1969	599	132	52293	5
RH2030760000001307	24/04/2024	30760000002758559757	13/02/2021	103.000,00	97.567,88	100.00	5,112 MENS EU1A	1,09 ANUA FRCV	05/01/2052	332	9,012	1657	731	182	59668	3
RH2030760000001307												1657	731	74	59560	2
RH2030760000001307												1657	731	182	59668	3
RH2030760000001308	24/04/2024	30760000002758576850	31/01/2022	161.350,00	150.691,92	100.00	4,629 MENS EU1A	0,95 ANUA FRCV	05/02/2047	273	8,629	3223	1276	26	108121	5
RH2030760000001308												3218	1271	146	107121	5
RH2030760000001308												3223	1276	26	108121	5
RH2030760000001309	24/04/2024	30760000002758818252	10/12/2021	121.600,00		100.00	5,012 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/01/2047	272	4,99	2199	108	192	8326	9
RH2030760000001309												2199	108	207	8348	9
RH2030760000001309												2199	108	191	8325	9
RH2030760000001310	24/04/2024	30760000002759529056	28/01/2022	104.670,97	97.799,03	100.00	5,169 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/02/2047	273	9,169	1383	213	94	22750	3
RH2030760000001311	24/04/2024	30760000002759566751	28/12/2021	90.000,00	85.392,28	100.00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/01/2052	332	9,512	1598	72	160	5146	4
RH2030760000001312	24/04/2024	30760000002761054655	27/12/2021	81.000,00	77.089,53	100.00	6,212 MENS EU1A	2,19 ANUA FRCV	05/01/2052	332	10,012	2424	610	135	30167	10
RH2030760000001315	24/04/2024	30760000002762263156	17/02/2022	196.000,00	186.139,77	100.00	4,799 MENS EU1A	1,19 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,599	600	359	91	23783	4
RH2030760000001315												600	359	91	23783	4
RH2030760000001316	24/04/2024	30760000002762457857	13/01/2022	152.433,43	144.172,02	100.00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/02/2051	321	8,669	1789	55	9	4412	5
RH2030760000001318	24/04/2024	30760000002763151350	17/02/2022	116.000,00	110.153,53	100.00	4,599 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,599	973	132	118	7518	4
RH2030760000001319	24/04/2024	30760000002763296353	12/01/2022	106.000,00	100.543,10	100.00	5,069 MENS EU1A	1,39 ANUA FRCV	05/02/2052	333	8,669	1263	386	186	15392	3
RH2030760000001319												1263	386	186	15392	3
RH2030760000001320	24/04/2024	30760000002763863756	14/01/2022	164.628,10	156.131,25	100.00	4,869 MENS EU1A	1,19 ANUA FRCV	05/02/2052	333	8,669	2547	927	79	56855	1
RH2030760000001320												2547	927	80	56856	1
RH2030760000001320												2547	927	78	56854	1
RH2030760000001322	24/04/2024	30760000002765381054	01/03/2022	200.000,00	189.919,90	100.00	4,599 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,599	1493	618	214	42449	8
RH2030760000001323	24/04/2024	30760000002766056757	18/02/2022	132.000,00	125.317,46	100.00	3,65 MENS EU1A	1,95 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,559	2327	927	34	83281/35	1
RH2030760000001323												2324	924	145	83369	2
RH2030760000001323												2337	937	133	83280	101
RH2030760000001324	24/04/2024	30760000002765618554	31/01/2022	90.000,00	66.679,93	100.00	5,169 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/04/2037	155	9,169	466	114	208	7316	3
RH2030760000001325	24/04/2024	30760000002766415554	10/02/2022	166.500,00	158.113,12	100.00	4,659 MENS EU1A	1,05 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,559	2253	184	159	14155	7
RH2030760000001325												2253	184	159	14155	7
RH2030760000001325												2222	173	205	14266	3
RH2030760000001326	24/04/2024	30760000002766899450	11/03/2022	121.946,75	115.985,98	100.00	5,161 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/04/2052	335	9,161	1235	456	171	16471	6
RH2030760000001328	24/04/2024	30760000002768045359	25/02/2022	92.598,24	87.952,19	100.00	5,099 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/03/2052	334	5,49	667	147	170	6440	2
RH2030760000001329	24/04/2024	30760000002768055556	25/03/2022	112.000,00	106.518,09	100.00	4,861 MENS EU1A	1,19 ANUA FRCV	05/04/2052	335	4,99	930	180	140	14228	2
RH2030760000001330	24/04/2024	30760000002768080653	11/02/2022	66.384,00	62.144,94	100.00	5,199 MENS EU1A	1,59 ANUA FRCV	05/03/2047	274	5,49	1713	68	196	5653	1
RH2030760000001331	24/04/2024	30760000002768543452	11/03/2022	78.045,94	74.222,20	100.00	5,161 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/04/2052	335	9,161	1492	489	28	27614	6
RH2030760000001332	24/04/2024	30760000002768771855	21/04/2022	68.000,00	62.848,71	100.00	2,49 MENS EU1A	2,39 ANUA FRCV	05/05/2042	216	9,708	906	286	80	15056	5
RH2030760000001333	24/04/2024	30760000002768940757	15/02/2022	130.386,30	123.814,81	100.00	4,599 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,661	2697	845	36	58096	6
RH2030760000001334	24/04/2024	30760000002768953453	11/03/2022	208.400,00	195.433,19	100.00	4,661 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/04/2047	275	8,661	1810	205	37	14019	2
RH2030760000001335	24/04/2024	30760000002769478252	09/02/2022	72.900,00	69.521,75	100.00	5,699 MENS EU1A	2,09 ANUA FRCV	05/03/2052	334	9,599	2225	310	86	23498	1
RH2030760000001337	24/04/2024	30760000002769738659	17/02/2022	108.000,00	101.128,83	100.00	5,699 MENS EU1A	2,09 ANUA FRCV	05/03/2047	274	9,599	2208	496	83	28183	1
RH2030760000001338	24/04/2024	30760000002769931151	23/02/2022	224.000,00	208.413,73	100.00	5,099 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/03/2046	262	8,599	1097	89	133	8408	2
RH2030760000001338												1135	127	64	8365/63GYT	1
RH2030760000001339	24/04/2024	30760000002769950755	21/04/2022	66.664,25	63.489,81	100.00	1,99 MENS EU1A	1,69 ANUA FRCV	05/05/2052	336	9,208	467	57	144	3884	2
RH2030760000001340	24/04/2024	30760000002770113856	21/02/2022	146.336,09	139.548,74	100.00	5,599 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/03/2052	334	9,599	1441	244	89	25641	2
RH2030760000001340												1441	244	89	25641	2
RH2030760000001341	24/04/2024	30760000002770290159	14/02/2022	75.000,00	66.016,25	100.00	5,099 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/03/2037	154	5,49	1976	200	222	12983	2
RH2030760000001342	24/04/2024	30760000002771629597	04/04/2022	105.000,00	99.361,62	100.00	4,668 MENS EU1A	0,95 ANUA FRCV	05/04/2050	311	8,668	1919	84	162	6761	1
RH2030760000001342												1919	84	178	6767	1
RH2030760000001343	24/04/2024	30760000002771741556	15/03/2022	80.000,00	76.080,54	100.00	4,661 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/04/2052	335	8,661	2197	211	128	8363	2
RH20307600																

RH2030760000001414	24/04/2024	307600000002801843653	02/09/2022	115.442,93	110.119,43	100,00	5,849 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/09/2046	268	9,399	2472	1643	174	55950	10
RH2030760000001415	24/04/2024	307600000002803594551	27/09/2022	133.000,00	127.173,77	100,00	2,3 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/03/2049	298	5,8	2319	552	53	47241	2
RH2030760000001416	24/04/2024	307600000002804169254	12/09/2022	95.603,22	92.387,01	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	10/10/2052	341	8,923	1654	558	194	33524	1
RH2030760000001417	24/04/2024	307600000002805946355	19/08/2022	65.600,00	63.416,49	100,00	5,999 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	05/09/2052	340	9,399	1957	1031	83	78153	4
RH2030760000001417													1957	1031	105	78197	3	
RH2030760000001418	24/04/2024	307600000002807202151	29/08/2022	110.647,38	107.752,92	100,00	7,039 MENS	EU1A	2,89 ANUA	FRCV	05/09/2052	340	10,639	2869	805	139	40976	8
RH2030760000001418													2970	862	186	40986	9	
RH2030760000001419	24/04/2024	307600000002807882655	17/10/2022	112.000,00	108.505,07	100,00	5,549 MENS	EU1A	1,4 ANUA	FRCV	05/11/2052	342	4,9	1425	289	164	17880	2
RH2030760000001420	24/04/2024	307600000002808333856	29/11/2022	162.595,65	156.360,73	100,00	5,71 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	05/12/2047	283	9,41	683	235	121	16581	6
RH2030760000001421	24/04/2024	307600000002808579656	11/10/2022	66.600,00	64.446,21	100,00	2,49 MENS	EU1A	2,99 ANUA	FRCV	05/11/2052	342	5,49	1933	513	124	34276	10
RH2030760000001422	24/04/2024	307600000002808673251	21/09/2022	98.400,00	90.886,31	100,00	6,063 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/10/2037	161	10,063	2587	384	199	30948	6
RH2030760000001423	24/04/2024	307600000002808705459	13/10/2022	137.393,33	133.988,57	100,00	6,639 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/11/2052	342	10,639	2018	559	109	36920	8
RH2030760000001424	24/04/2024	307600000002808717959	29/09/2022	66.562,62	64.215,74	100,00	6,663 MENS	EU1A	2,59 ANUA	FRCV	05/10/2047	281	10,563	2228	110	71	8414	1
RH2030760000001425	24/04/2024	307600000002809656552	22/09/2022	97.350,38	94.882,29	100,00	6,963 MENS	EU1A	2,89 ANUA	FRCV	05/10/2052	341	10,563	748	279	94	27828	3
RH2030760000001427	24/04/2024	307600000002812126759	17/10/2022	80.000,00	77.401,63	100,00	4,999 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	05/11/2052	342	4,85	2333	781	48	45232	8
RH2030760000001428	24/04/2024	307600000002813357254	11/10/2022	96.541,19	94.188,00	100,00	7,039 MENS	EU1A	2,89 ANUA	FRCV	05/11/2052	342	10,639	1724	512	36	31697	2
RH2030760000001429	24/04/2024	307600000002813618853	26/10/2022	120.320,79	115.374,37	100,00	5,299 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	05/11/2047	282	8,999	1459	630	17	5650	5
RH2030760000001430	24/04/2024	307600000002820676456	29/11/2022	146.336,09	111.114,18	100,00	5,572 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	05/11/2041	210	9,272	1320	491	154	40813	4
RH2030760000001431	24/04/2024	307600000002822887259	30/12/2022	178.855,21	172.216,14	100,00	5,229 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	05/01/2048	284	8,929	2419	1590	95	75410	5
RH2030760000001432	24/04/2024	307600000002823877556	27/12/2022	141.800,00	138.023,64	100,00	2,9 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/01/2053	344	5,9	1184	296	206	33482	6
RH2030760000001433	24/04/2024	307600000002824120253	11/01/2023	90.900,00	88.108,25	100,00	2,5 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	7,75	1161	589	79	33166	3
RH2030760000001434	24/04/2024	307600000002829365056	13/01/2023	93.492,52	87.166,56	100,00	2,2 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/02/2038	165	5,9	865	299	36	23390	4
RH2030760000001436	24/04/2024	307600000002824813956	29/12/2022	155.000,00	150.149,88	100,00	1,9 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	05/01/2053	344	5,9	1641	191	100	14096	1
RH2030760000001437	24/04/2024	307600000002825061258	29/12/2022	151.480,95	146.581,32	100,00	1,9 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	05/04/2052	335	5,9	1140	305	4	12493	5
RH2030760000001438	24/04/2024	307600000002825073659	14/12/2022	88.000,00	81.292,18	100,00	3,75 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/01/2053	344	7,75	1774	276	114	20181	3
RH2030760000001439	24/04/2024	307600000002825931054	20/01/2023	113.351,02	108.987,12	100,00	2,2 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	05/02/2047	273	5,9	2285	440	197	26022/10	1
RH2030760000001439													2287	442	175	26226	1	
RH2030760000001440	24/04/2024	307600000002826169753	09/02/2023	171.741,65	162.426,00	100,00	1,9 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/04/2040	191	5,9	2184	1057	174	43426	11
RH2030760000001442	24/04/2024	307600000002828184156	27/12/2022	101.500,00	98.396,37	100,00	4,05 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/01/2048	284	7,75	1359	214	99	13265	3
RH2030760000001443	24/04/2024	307600000002828199154	11/01/2023	250.000,00	184.025,00	100,00	2,2 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	05/02/2053	345	5,9	2504	654	218	53551	6
RH2030760000001444	24/04/2024	30760000000282856752	05/01/2023	113.816,97	110.084,05	100,00	2,05 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/01/2053	344	5,9	1807	300	133	23155	5
RH2030760000001446	24/04/2024	307600000002829020557	19/01/2023	94.767,54	90.664,36	100,00	2,2 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/12/2044	247	5,9	1709	942	221	62656	3
RH2030760000001447	24/04/2024	307600000002829053152	05/01/2023	81.600,00	75.783,29	100,00	5,329 MENS	EU1A	1,65 ANUA	FRCV	05/01/2038	164	4,8	1858	412	198	21202	8
RH2030760000001448	24/04/2024	307600000002829054051	01/02/2023	182.000,00	174.865,55	100,00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2052	332	9,169	2282	341	201	8485	4
RH2030760000001449	24/04/2024	307600000002829251251	05/01/2023	92.000,00	89.380,38	100,00	2,2 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/01/2048	284	5,9	1853	411	64	24257	3
RH2030760000001450	24/04/2024	307600000002829284450	17/01/2023	118.840,16	111.436,94	100,00	3,4 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/02/2038	165	7	2291	222	171	10078	7
RH2030760000001451	24/04/2024	307600000002830128456	30/12/2022	102.600,00	100.272,93	100,00	4,15 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/01/2053	344	7,75	2629	777	97	51314	1
RH2030760000001452	24/04/2024	307600000002829726351	03/01/2023	148.500,00	143.959,21	100,00	4,05 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/01/2048	284	7,75	1835	195	7	10826	2
RH2030760000001453	24/04/2024	307600000002830128456	20/01/2023	146.336,09	140.188,50	100,00	4,879 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	05/02/2045	249	8,579	1581	155	83	12769	3
RH2030760000001454	24/04/2024	307600000002830322158	30/01/2023	100.000,00	97.081,79	100,00	1,9 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/02/2053	345	5,9	2711	764	93	69422	5
RH2030760000001455	24/04/2024	307600000002830370553	01/02/2023	112.500,00	108.788,82	100,00	2,75 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	05/02/2048	285	7,75	2407	873	93	8998	6
RH2030760000001456	24/04/2024	307600000002830491151	23/01/2023	92.000,00	93.315,23	100,00	1,9 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/02/2053	345	5,9	752	97	63	8202	3
RH2030760000001457	24/04/2024	307600000002830841454	30/01/2023	118.918,40	116.387,11	100,00	4,05 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/02/2053	345	7,75	1991	210	143	16472	1
RH2030760000001457													1991	210	146	16475	1	
RH2030760000001457													1991	210	157	16481	3	
RH2030760000001458	24/04/2024	307600000002831171257	07/02/2023	120.000,00	116.750,83	100,00	1,9 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/03/2053	346	5,9	1140	212	209	22660	1
RH2030760000001459	24/04/2024	307600000002831196353	20/01/2023	81.297,85	76.324,83	100,00	2,2 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/02/2048	285	5,9	1459	479	173	11643	14
RH2030760000001461	24/04/2024	307600000002832665554	31/01/2023	130.000,00	126.231,87	100,00	2,1 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	05/02/2053	345	5,9	1468	168	66	6156	4
RH2030760000001462	24/04/2024	307600000002832667055	31/01/2023	91.200,00	67.985,72	100,00	2,4 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/02/2048	285	5,9	2750	333	199	21843	7
RH2030760000001462													2750	333	199	21981	3	
RH2030760000001462													2750	333	103	21885	3	
RH2030760000001463	24/04/2024	307600000002833108059	13/02/2023	190.856,27	180.959,02	100,00	1,9 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	05/12/2040	199	5,9	1832	449	31	44301	2
RH2030760000001464	24/04/2024	30760000000283344356	01/02/2023	76.216,74	74.336,70	100,00	4,05 MENS	EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/02/2048	285	7,75	2398	831	219	53608	2
RH2030760000001465	24/04/2024	307600000002834163350	25/01/2023	107.300,00	104.113,42	100,00	2,5 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/04/2052	335	5,9	2455	1626	135	12206	11
RH2030760000001466	24/04/2024	307600000002834631851	30/01/2023	92.476,30	89.804,75	100,00	2,2 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/02/2053	345	5,9	1478	163	139	12784	3
RH2030760000001467	24/04/2024	307600000002835008455	08/02/2023	226.800,00	220.703,47	100,00	2,2 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/03/2053	346	5,9	2670	818	22	22917	7
RH2030760000001468	24/04/2024	307600000002835590353	03/02/2023	142.300,00	138.003,08	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/02/2048	285	9,099	1672	272	123	25363	5

HV2963510

11/2023



0,15 €



Yo, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid,
Capital de su Ilustre Colegio, DOY FE Y HAGO CONSTAR: -----

Que mediante escritura autorizada por mí el día 24 de abril de
2024, con el número 3.270 de protocolo, se constituyó el Fondo de Titu-
lización denominado **«RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TI-
TULIZACIÓN»**.-----

Que a dicha escritura se incorporó, como Anexo 9, un soporte in-
formático que contiene cinco listados con los Derechos de Crédito cedi-
dos respectivamente al antedicho fondo, por “CAJA RURAL DE GI-
JÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO”,
“CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.”, “CAJASIETE,
CAJA RURAL, S.C.C.”, “CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.” y
“CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.”. -----

Que los listados que se insertan a continuación son reproducción
fiel y exacta del soporte informático antedicho unido a la citada escritura
de constitución, el cual contiene los archivos referidos. -----

En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. -----



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REVL	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024					
																DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH2030850000000169	24/04/2024	30850000002065162253	10/03/2005	144.000,00	51.536,00	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV			10/03/2032	94	18	1597	17	179	2503	2	
RH2030850000000179	24/04/2024	30850000002067815155	25/05/2005	96.000,00	31.274,78	100,00	5,147 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV			25/05/2030	73	18	746	35	130	3372	2	
RH2030850000000191	24/04/2024	30850000002073783751	21/07/2005	69.200,00	31.310,90	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV			21/07/2035	134	18	1685	36	86	5954	4	
RH2030850000000201	24/04/2024	30850000002077145957	06/10/2005	130.000,00	55.696,74	100,00	5,323 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV			06/05/2035	132	18	1996	73	195	6277	4	
RH2030850000000243	24/04/2024	30850000002087283306	16/03/2006	152.000,00	74.621,85	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV			16/03/2036	142	17	2293	956	181	59525	5	
RH2030850000000253	24/04/2024	30850000002091256251	09/05/2006	88.000,00	41.503,04	100,00	4,447 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV			09/05/2036	144	18	1552	126	13	16027	6	
RH2030850000000270	24/04/2024	30850000002094150659	29/06/2006	113.000,00	54.326,67	100,00	4,657 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV			29/06/2036	146	18	2265	219	38	15207	2	
RH2030850000000299	24/04/2024	30850000002098911858	28/09/2006	70.000,00	25.006,22	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV			28/09/2031	89	18	1403	146	52	14588	4	
RH2030850000000321	24/04/2024	30850000002103317950	21/11/2006	163.000,00	64.372,87	100,00	5,499 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV			21/11/2032	102	18	1715	165	157	22923	3	
RH2030850000000323	24/04/2024	30850000002103934358	07/12/2006	109.000,00	53.540,68	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV			07/12/2036	151	18	1278	36	212	3955	5	
RH2030850000000351	24/04/2024	30850000002108397858	14/03/2007	95.000,00	46.167,22	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV			14/03/2037	154	18	2311	974	83	78051	3	
RH2030850000000351																2311	974	124	78117	3	
RH2030850000000381	24/04/2024	30850000002115483758	29/05/2007	126.000,00	63.426,45	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV			02/06/2037	157	18	1994	89	135	8253	2	
RH2030850000000383	24/04/2024	30850000002115820959	12/06/2007	116.080,00	50.274,44	100,00	4,407 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV			12/06/2037	157	18	901	123	83	12171	2	
RH2030850000000404	24/04/2024	30850000002119381958	10/08/2007	135.000,00	83.478,23	100,00	5,257 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV			10/08/2042	219	18	2288	222	190	15483	4	
RH2030850000000431	24/04/2024	30850000002122929454	11/10/2007	54.000,00	27.251,96	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV			11/10/2037	161	18	2021	39	25	5635	6	
RH2030850000000431																2125	41	56	5638	6	
RH2030850000000432	24/04/2024	30850000002122933753	02/10/2007	101.000,00	59.662,12	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV			02/10/2042	221	17	2275	938	162	76169	5	
RH2030850000000456	24/04/2024	30850000002130423953	16/01/2008	180.000,00	119.371,12	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV			16/01/2042	212	6,679	2399	1022	220	14365	13	
RH2030850000000491	24/04/2024	30850000002139905257	25/07/2008	151.000,00	72.028,09	100,00	2,95 MENS	EU1A	0,35 ANUA	FRCV			25/07/2038	171	18	1804	236	176	25661	2	
RH2030850000000494	24/04/2024	30850000002140955558	26/06/2008	122.000,00	64.859,91	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV			26/06/2038	170	18	2367	1030	156	80421	2	
RH2030850000000496	24/04/2024	30850000002141475158	25/06/2008	118.000,00	62.565,87	100,00	4,407 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV			25/06/2038	170	18	2367	1030	146	80411	2	
RH2030850000000518	24/04/2024	30850000002147586651	17/12/2008	185.000,00	115.927,65	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV			17/12/2043	235	9,75	2061	73	103	6224	4	
RH2030850000000546	24/04/2024	30850000002157225455	13/05/2009	100.000,00	46.190,19	100,00	4,397 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV			13/05/2034	120	18	1434	143	80	6996	2	
RH2030850000000547	24/04/2024	30850000002157228152	13/03/2009	128.000,00	79.019,77	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV			13/03/2044	238	18	2032	69	45	5649	5	
RH2030850000000548	24/04/2024	30850000002157649852	03/04/2009	93.000,00	58.012,94	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV			03/04/2043	227	18	773	191	62	22285	1	
RH2030850000000548																773	191	63	22287	1	
RH2030850000000548																773	191	94	22349	1	
RH2030850000000561	24/04/2024	30850000002159892757	20/05/2009	220.000,00	125.324,95	100,00	4,497 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV			20/05/2039	180	18	2387	1050	34	82073	3	
RH2030850000000573	24/04/2024	30850000002164825750	19/06/2009	92.500,00	60.104,92	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV			19/06/2044	241	18	773	191	56	22273	1	
RH2030850000000573																773	191	82	22325	3	
RH2030850000000619	24/04/2024	30850000002180791457	11/01/2010	112.000,00	73.959,19	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV			11/01/2045	248	18	1930	169	206	23031	3	
RH2030850000000619																1930	169	194	23019	3	
RH2030850000000619																1930	169	218	23042	3	
RH2030850000000625	24/04/2024	30850000002182194155	05/02/2010	120.000,00	45.129,74	100,00	4,179 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV			05/02/2031	81	18	1773	65	46	8315	4	
RH2030850000000626	24/04/2024	30850000002182919530	22/03/2010	90.000,00	54.125,00	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV			22/03/2040	190	18	2349	1012	146	79483	3	
RH2030850000000626																23449	1012	104	79441	3	
RH2030850000000640	24/04/2024	30850000002184916753	15/03/2010	155.000,00	112.142,68	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV			15/09/2046	268	12	2388	1051	98	13636	12	
RH2030850000000651	24/04/2024	30850000002186996852	06/05/2010	100.000,00	59.713,93	100,00	4,397 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV			06/05/2040	192	18	1798	191	161	24210	3	
RH2030850000000651																1796	190	147	24162	3	
RH2030850000000653	24/04/2024	30850000002187513656	05/05/2010	126.000,00	76.417,70	100,00	3 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV			05/05/2040	192	18	1743	218	175	24691	4	
RH2030850000000654	24/04/2024	30850000002187744350	27/04/2010	90.000,00	54.298,48	100,00	4,284 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV			27/04/2040	192	6,612	1796	190	75	24138	3	
RH2030850000000654																1796	190	188	24171	3	
RH2030850000000660	24/04/2024	30850000002190																			

RH2030850000001782	24/04/2024	30850000002539996757	26/06/2020	110.000,00	99.810,55	100,00	5,757	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	26/06/2050	314	18	2354	1017	7	79605	1
RH2030850000001782																2354	1017	91	79773	3
RH2030850000001799	24/04/2024	308500000002543371757	13/07/2020	140.000,00	126.088,09	100,00	4,662	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	13/07/2050	314	8,162	1942	522	200	59440	2
RH2030850000001897	24/04/2024	308500000002564696553	20/01/2021	95.000,00	88.469,18	100,00	6,272	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	20/01/2051	320	18	1681	394	68	33635	4
RH2030850000001940	24/04/2024	308500000002575690553	06/05/2021	165.000,00	154.795,66	100,00	5,647	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	06/05/2051	324	18	1323	40	152	6757	6
RH2030850000001952	24/04/2024	308500000002581545551	28/05/2021	136.414,48	126.739,03	100,00	4,437	MENS	EU1A	0,79	ANUA	FRCV	28/05/2051	325	8,937	2146	809	27	69327	3
RH2030850000001952																2147	810	810	69699	4
RH2030850000001974	24/04/2024	308500000002588921557	04/08/2021	255.000,00	242.843,34	100,00	4,857	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	04/08/2056	387	9,357	3136	1135	114	67940	5
RH2030850000001981	24/04/2024	308500000002592580258	16/09/2021	290.000,00	274.811,72	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,79	ANUA	FRCV	16/09/2056	388	9,439	3215	60	11	98148	5
RH2030850000001990	24/04/2024	308500000002598368757	08/10/2021	205.000,00	193.042,14	100,00	4,873	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	08/10/2051	329	3,79	3720	911	25	38419	2
RH2030850000002009	24/04/2024	308500000002616710857	18/02/2022	142.000,00	125.543,25	100,00	4,629	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	18/02/2037	153	18	2027	277	46	12148	3
RH2030850000002016	24/04/2024	308500000002626004150	10/05/2022	510.000,00	490.569,53	100,00	4,497	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	10/05/2054	360	18	328	231	72	17268	6
RH2030850000002017	24/04/2024	308500000002627224252	27/04/2022	79.300,00	74.024,70	100,00	6,034	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	27/04/2042	216	18	622	24	58	4636	3
RH2030850000002028	24/04/2024	308500000002647564752	02/09/2022	301.000,00	289.784,87	100,00	5,339	MENS	EU1A	1,19	ANUA	FRCV	02/09/2052	340	18	2379	673	108	39819	9
RH2030850000002028																2379	673	108	39819	9
RH2030850000002030	24/04/2024	308500000002653631057	23/11/2022	104.000,00	101.124,09	100,00	5,399	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	23/11/2052	342	4,75	1895	59	203	5622	1
RH2030850000002033	24/04/2024	308500000002656378858	16/02/2023	76.000,00	74.003,71	100,00	4,679	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/02/2053	345	18	1765	429	147	40340	4
RH2030850000002040	24/04/2024	308500000002666506353	16/01/2023	87.000,00	85.030,10	100,00	5,522	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/01/2053	344	18	1926	167	117	21870	5
RH2030850000002040																1926	167	74	21850	4
RH2030850000002052	24/04/2024	308500000002673679854	28/04/2023	105.000,00	102.976,16	100,00	2,95	MENS	EU1A	2,05	ANUA	FRCV	28/04/2053	348	18	2613	1276	142	87567	1
RH2030850000002062	24/04/2024	308500000002680958358	25/04/2023	100.000,00	97.329,13	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,19	ANUA	FRCV	25/04/2048	288	18	3055	441	150	17957	8
RH2030850000002062																3005	408	122	17022	9
114 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				14.034.180,68 €	10.335.290,27 €															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ. ICE	IND S/IND	MARGEN	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NUM. INSCR.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH20308500000000000001	24/04/2024	308500000001253647752	26/04/2001	72.121,45	18.124,16	100,00	4,534 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	26/04/2031	84	17	1945	61	38	05550	4			
RH20308500000000000002	24/04/2024	308500000001253630255	14/08/2001	144.202,42	22.949,40	100,00	0,75 ANUA FRCV	14/08/2027	37	17	1246	89	111	9998						3
RH20308500000000000003	24/04/2024	308500000001253751752	25/07/2001	180.303,63	20.903,06	100,00	4,362 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	25/07/2026	27	17	1639	186	12	22064	1			
RH20308500000000000004	24/04/2024	308500000001253668758	08/03/2002	78.131,57	26.243,24	100,00	4,609 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	08/03/2032	94	17	804	804	91	68869	4			
RH20308500000000000005	24/04/2024	308500000001253687358	11/12/2001	102.000,00	32.866,17	100,00	4,91 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	11/12/2031	91	6,397	2120	783	155	67686	1			
RH20308500000000000006	24/04/2024	308500000001254022559	27/12/2001	114.192,00	36.005,96	100,00	4,91 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/12/2031	92	17	1963	626	71	58798	6			
RH20308500000000000007	24/04/2024	308500000001254024852	28/12/2001	198.334,00	18.757,48	100,00	5,91 MENS EU1A	1,75 ANUA	FRCV	28/12/2025	20	17	2045	708	152	61250	6			
RH20308500000000000008	24/04/2024	308500000001254052457	05/02/2002	138.000,00	49.074,26	100,00	4,679 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	05/02/2032	93	30	2420	1083	76	67584	7			
RH20308500000000000008	24/04/2024	308500000001254086356	20/02/2002	75.750,00	25.229,13	100,00	4,679 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	20/02/2032	93	18	2134	797	13	68592	4			
RH20308500000000000010	24/04/2024	308500000001254092057	11/03/2002	100.000,00	18.356,80	100,00	4,359 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	11/03/2032	94	15	2139	802	15	47119	7			
RH20308500000000000011	24/04/2024	308500000001254095456	04/03/2002	81.040,00	26.564,28	100,00	4,359 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	04/03/2032	94	17	1895	494	102	57270	3			
RH20308500000000000011	24/04/2024	308500000001254108655	14/03/2002	90.000,00	21.863,46	100,00	4,609 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	14/03/2029	58	17	1861	124	106	10071	4			
RH20308500000000000013	24/04/2024	308500000001267705554	15/05/2002	114.200,00	18.266,45	100,00	4,397 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	15/05/2032	96	17	1880	543	132	51887	4			
RH20308500000000000013	24/04/2024	308500000001267879953	11/07/2002	89.499,60	21.014,82	100,00	4,861 MENS EU1A	0,999 ANUA	FTCG	11/07/2027	38	17	2150	813	111	69598	1			
RH20308500000000000015	24/04/2024	308500000001270232653	26/07/2002	83.500,00	28.682,61	100,00	4,612 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	26/07/2032	99	17	1961	63	116	5629	7			
RH20308500000000000016	24/04/2024	308500000001270255159	31/07/2002	90.000,00	31.013,95	100,00	4,757 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	08/08/2032	99	6,429	1819	482	37	20391	3			
RH20308500000000000017	24/04/2024	308500000001270333055	19/08/2002	120.000,00	41.054,57	100,00	4,607 MENS EU1A	0,6 ANUA	FRCV	19/08/2032	99	17	2128	791	191	68073	7			
RH20308500000000000018	24/04/2024	308500000001270362153	23/08/2002	138.500,00	27.281,72	100,00	5,007 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	23/05/2029	60	12	2114	295	69	22364	6			
RH20308500000000000019	24/04/2024	308500000001270392952	02/09/2002	90.000,00	31.227,36	100,00	4,899 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	02/09/2032	100	17	1945	61	46	5558	3			
RH20308500000000000020	24/04/2024	308500000002001523253	10/10/2002	87.200,00	29.305,09	100,00	4,823 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	10/10/2032	101	15	2154	817	189	70000	1			
RH20308500000000000021	24/04/2024	308500000002003833254	24/10/2002	94.300,00	24.955,94	100,00	4,823 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	24/10/2032	102	15	2154	817	130	69932	1			
RH20308500000000000022	24/04/2024	308500000002012298150	29/11/2002	81.800,00	18.287,13	100,00	5,149 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	20/05/2029	60	6,679	2067	269	199	8416	6			
RH20308500000000000023	24/04/2024	308500000002012998557	29/11/2002	84.000,00	30.586,67	100,00	5,149 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	29/11/2032	103	18	1964	28	85	2695	6			
RH20308500000000000024	24/04/2024	308500000002013376658	19/11/2002	71.600,00	25.906,90	100,00	5,149 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	19/11/2032	102	18	1951	65	210	5853	1			
RH20308500000000000024	24/04/2024	308500000002013376658	19/11/2002	71.600,00	25.906,90	100,00	5,149 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	19/11/2032	102	18	1951	65	210	5853	1			
RH20308500000000000024	24/04/2024	308500000002013376658	19/11/2002	71.600,00	25.906,90	100,00	5,149 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	19/11/2032	102	18	1951	65	210	5853	1			
RH20308500000000000024	24/04/2024	308500000002013376658	19/11/2002	71.600,00	25.906,90	100,00	5,149 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	19/11/2032	102	18	1951	65	210	5853	1			
RH20308500000000000025	24/04/2024	308500000002014799551	16/12/2002	78.131,57	28.478,85	100,00	5,16 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	16/12/2032	103	6,679	1900	497	119	57488	2			
RH20308500000000000026	24/04/2024	308500000002018636551	27/02/2003	96.000,00	34.916,20	100,00	4,429 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/02/2033	106	18	2034	697	205	37484	8			
RH20308500000000000027	24/04/2024	308500000002019279056	21/02/2003	114.900,00	47.410,00	100,00	4,429 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	21/08/2034	123	18	1954	69	158	7082	4			
RH20308500000000000028	24/04/2024	308500000002019466453	17/02/2003	102.000,00	18.919,42	100,00	4,179 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	17/02/2028	45	18	2158	821	84	70279	2			
RH20308500000000000029	24/04/2024	308500000002019538756	14/03/2003	99.000,00	35.888,00	100,00	4,359 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	14/03/2033	106	18	2161	824	45	70336	3			
RH20308500000000000030	24/04/2024	308500000002020943856	20/03/2003	78.000,00	28.259,91	100,00	4,359 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	20/03/2033	106	18	1807	13	66	1413	2			
RH20308500000000000031	24/04/2024	308500000002020116452	25/04/2003	113.600,00	22.646,23	100,00	4,284 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	25/04/2028	48	18	2084	280	37	22779	4			
RH20308500000000000032	24/04/2024	308500000002021073750	02/04/2003	96.000,00	18.779,57	100,00	4,421 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	02/04/2028	47	18	2166	829	199	70982	3			
RH20308500000000000033	24/04/2024	308500000002023422252	26/05/2003	116.600,00	24.277,67	100,00	4,647 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	26/05/2028	49	15	1976	69	80	6136	3			
RH20308500000000000034	24/04/2024	308500000002024191856	02/05/2003	120.000,00	45.153,84	100,00	4,647 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	02/05/2033	108	18	1976	69	202	5989	6			
RH20308500000000000035	24/04/2024	308500000002025824059	29/07/2003	90.000,00	23.101,78	100,00	4,612 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	29/07/2029	63	18	1740	135	72	14916	4			
RH20308500000000000036	24/04/2024	308500000002026587051	23/07/2003	60.000,00	20.111,06	100,00	4,862 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	23/07/2033	110	18	1818	127	46	15661	4			
RH20308500000000000036	24/04/2024	308500000002026587051	23/07/2003	60.000,00	20.111,06	100,00	4,862 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	23/07/2033	110	18	1818	127	46	15661	4			
RH20308500000000000037	24/04/2024	308500000002026589453	19/06/2003	101.920,00	37.836,66	100,00	4,507 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	19/06/2033	109	18	1947	610	52	53961	7			
RH20308500000000000038	24/04/2024	308500000002027223458	19/06/2003	112.000,00	21.867,90	100,00	4,507 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	19/01/2028	44	18	1730	46	218	2826	6			
RH20308500000000000039	24/04/2024	308500000002028137350	08/07/2003	97.950,00	20.357,20	100,00	4,612 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	08/07/2028	50	18	1907	499	163	50827	9			
RH20308500000000000040	24/04/2024	308500000002028378152	04/08/2003	87.000,00	18.560,42	100,00	4,757 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	04/08/2028	51	18	1873	190	68	17870	4			
RH20308500000000000040	24/04/2024	308500000002028378152	04/08/2003	87.000,00	18.560,42	100,00	4,757 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	04/08/2028	51	18	1873	190	68	17870	4			
RH20308500000000000041	24/04/2024	308500000002029892952	12/08/2003	138.000,00	29.441,71	100,00	4,807 MENS EU1A	0,8 ANUA	FRCV	12/08/2028	51	18	4098	914	3	21494	6			
RH20308500000000000042	24/04/2024	308500000002030011056	14/08/2003	96.000,00	29.770,50	100,00	4,757 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	14/08/2033	111	18	1949	62	8	5643	5			
RH20308500000000000043	24/04/2024	308500000002030270058	27/08/2003	127.200,00	17.875,77	100,00	4,757 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/02/2030	70	18	2116	777	17	25949	7			
RH20308500000000000044	24/04/2024	308500000002031273853	22/09/2003	117.000,00	33.150,45	100,00	4,799 MENS EU1A	0,65 ANUA	FRCV	22/09/2030	76	18	2192	855	44	70652	5			
RH20308500000000000045	24/04/2024	308500000002031511757	14/10/2003	71.800,00	28.144,64	100,00	5,073 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	14/10/2033	113	18	18							

RH2030850000000110	24/04/2024	30850000002052336654	24/09/2004	115.000,00	47.251,12	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	24/09/2034	125	18	2149	467	155	32008	3
RH2030850000000111	24/04/2024	30850000002052377450	30/09/2004	120.000,00	24.959,22	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	30/09/2029	65	18	2153	813	45	69508	6
RH2030850000000111														2142	805	217	69462	6
RH2030850000000112	24/04/2024	30850000002053678856	19/11/2004	108.000,00	27.006,52	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	19/06/2029	61	17	2227	890	218	74328	3
RH2030850000000112														2236	899	3	74340	3
RH2030850000000112														2227	890	214	74320	3
RH2030850000000113	24/04/2024	30850000002053689259	23/09/2004	102.000,00	20.974,62	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	23/09/2030	76	18	2161	476	86	34943	1
RH2030850000000113														2162	181	34711	2	
RH2030850000000114	24/04/2024	30850000002053748154	18/11/2004	78.000,00	21.764,83	100,00	4,999 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	18/11/2029	66	18	2190	11	60	1626	1
RH2030850000000115	24/04/2024	30850000002053783854	29/09/2004	107.000,00	20.043,02	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	29/09/2027	41	18	1206	59	203	4998	13
RH2030850000000115														1230	62	117	5013	13
RH2030850000000116	24/04/2024	30850000002053932851	04/11/2004	102.000,00	27.085,14	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	04/11/2029	66	18	1836	132	150	16196	5
RH2030850000000117	24/04/2024	30850000002054054345	22/10/2004	92.000,00	38.503,93	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	22/10/2034	125	18	1988	67	67	5832	9
RH2030850000000118	24/04/2024	30850000002055584156	08/10/2004	90.300,00	36.486,87	100,00	4,723 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	08/10/2034	125	18	1913	308	173	23404	5
RH2030850000000119	24/04/2024	30850000002055452359	11/10/2004	95.000,00	35.917,02	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	11/10/2034	125	18	2160	475	68	32430	2
RH2030850000000120	24/04/2024	30850000002055675959	15/10/2004	81.000,00	21.851,97	100,00	4,873 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	15/10/2034	125	18	1526	49	64	3986	6
RH2030850000000121	24/04/2024	30850000002056070556	26/10/2004	122.000,00	51.325,66	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	26/10/2034	126	18	1510	31	66	3977	4
RH2030850000000122	24/04/2024	30850000002056840859	05/11/2004	91.000,00	38.113,98	100,00	4,799 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	05/11/2034	126	18	1755	78	56	6917	2
RH2030850000000123	24/04/2024	30850000002057301257	10/11/2004	92.000,00	38.828,70	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	10/11/2034	126	18	1987	65	179	5257	4
RH2030850000000124	24/04/2024	30850000002057352052	04/11/2004	70.000,00	18.654,74	100,00	4,799 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	04/11/2029	66	18	2200	863	60	72124	6
RH2030850000000125	24/04/2024	30850000002057819951	23/11/2004	114.000,00	41.353,18	100,00	5,049 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	23/11/2031	90	18	2227	890	206	74302	3
RH2030850000000126	24/04/2024	30850000002057853257	12/11/2004	144.000,00	61.746,93	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	12/11/2034	126	18	3134	523	133	1619	15
RH2030850000000127	24/04/2024	30850000002058135159	18/11/2004	138.900,00	29.348,11	100,00	4,949 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	18/11/2034	126	18	1714	68	208	6361	5
RH2030850000000128	24/04/2024	30850000002058201357	18/11/2004	72.000,00	19.782,87	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	18/11/2029	66	18	2066	480	208	33510	3
RH2030850000000129	24/04/2024	30850000002058419553	22/11/2004	82.000,00	20.293,24	100,00	5,049 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	22/11/2034	126	18	1237	76	94	8533	7
RH2030850000000130	24/04/2024	30850000002058426657	23/11/2004	80.000,00	19.302,48	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	23/11/2034	126	6,612	1910	117	198	8829	7
RH2030850000000131	24/04/2024	30850000002058470051	22/11/2004	136.000,00	57.459,48	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	22/11/2034	126	18	2081	418	183	31075	3
RH2030850000000132	24/04/2024	30850000002058651551	07/12/2004	148.000,00	62.990,70	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	07/12/2034	127	18	2241	904	176	13728	11
RH2030850000000133	24/04/2024	30850000002058767951	30/11/2004	92.500,00	18.941,44	100,00	4,96 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	30/11/2034	127	18	1776	213	222	19075	11
RH2030850000000134	24/04/2024	30850000002058771359	14/12/2004	120.000,00	57.679,73	100,00	4,51 MENS	EU1A	0,35 ANUA	FRCV	14/12/2036	151	18	2146	70	76	8843	3
RH2030850000000135	24/04/2024	30850000002058920758	02/12/2004	144.000,00	54.051,98	100,00	4,86 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	02/03/2035	130	18	2002	366	154	26138	4
RH2030850000000136	24/04/2024	30850000002058925252	02/12/2004	106.000,00	44.566,81	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	02/12/2034	127	17	2236	899	22	74372	3
RH2030850000000136														2236	899	35	74386	3
RH2030850000000136														2236	899	12	74352	3
RH2030850000000137	24/04/2024	30850000002058981750	13/12/2004	127.500,00	53.996,34	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	13/12/2034	127	18	1996	73	87	4807	10
RH2030850000000138	24/04/2024	30850000002059342556	17/12/2004	108.000,00	29.490,68	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	17/12/2029	67	18	1949	62	64	5689	1
RH2030850000000139	24/04/2024	30850000002059593950	02/12/2004	66.000,00	27.729,76	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	02/12/2034	127	18	2174	324	6	25223	6
RH2030850000000140	24/04/2024	30850000002059733952	22/12/2004	90.000,00	39.098,77	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	22/12/2034	127	18	1906	569	108	23436	7
RH2030850000000141	24/04/2024	30850000002060425457	12/01/2005	83.720,00	29.950,87	100,00	4,622 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	25/06/2033	110	18	1723	33	210	4726	3
RH2030850000000141														1723	33	145	4712	3
RH2030850000000142	24/04/2024	30850000002060425556	12/01/2005	80.800,00	34.278,30	100,00	4,622 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	25/01/2035	129	18	1723	33	206	4722	3
RH2030850000000143	24/04/2024	30850000002060646250	28/12/2004	52.000,00	22.708,34	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	28/12/2034	128	25	1910	573	168	22333	5
RH2030850000000144	24/04/2024	30850000002060705254	20/01/2005	93.700,00	30.926,68	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	10/07/2033	110	18	1999	66	38	5688	7
RH2030850000000145	24/04/2024	30850000002060943152	30/12/2004	72.000,00	23.020,92	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	30/12/2030	80	18	1988	67	155	5991	3
RH2030850000000146	24/04/2024	30850000002060947559	31/12/2004	64.000,00	27.912,92	100,00	5,022 FMES	EU1A	1 ANUA	FRCV	31/12/2034	128	17	2079	742	73	20148	6
RH2030850000000147	24/04/2024	30850000002061002651	07/01/2005	140.000,00	56.100,56	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	07/01/2032	92	18	1646	202	54	12822	1
RH2030850000000148	24/04/2024	30850000002061078750	13/01/2005	42.000,00	21.092,69	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/01/2037	152	18	1801	48	10	5538	5
RH2030850000000149	24/04/2024	30850000002061395857	05/01/2005	122.000,00	53.230,26	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/01/2035	128	18	1315	124	163	12362	6
RH2030850000000150	24/04/2024	30850000002061406357	12/01/2005	114.000,00	48.724,66	100,00	4,772 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	12/01/2035	128	18	1986	71	191	6191	3
RH2030850000000151	24/04/2024	30850000002061923856	12/01/2005	72.000,00	20.293,38	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	12/01/2030	68	18	792	86	219	9593	2
RH2030850000000152	24/04/2024	30850000002062046756	31/01/2005	87.000,00	37.336,63	100,00	4,429 FMES	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	31/01/2035	129	18	1987	65	62	5804	4
RH2030850000000153	24/04/2024	30850000002062200551	04/01/2005	90.640,00	30.533,93	100,00	4,772 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	24/01/2035	129	18	2245	908	122	23077	4
RH2030850000000154	24/04/2024	30850000002062253550	23/02/2005	49.360,00	21.019,60	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	03/02/2035	69	18	1844	58	51	2426	4
RH2030850000000155	24/04/2024	30850000002062318155	24/01/2005	93.000,00	25.654,72	100,00	4,772 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	24/01/2030	69	18	1999	66	38	5688	7
RH2030850000000156	24/04/2024	30850000002062679358	01/02/2005	72.000,00	20.497,16	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	01/02/2030	69	18	2134	797	31	68610	3
RH2030850000000157	24/04/2024	30850000002062872025	04/02/2005	96.000,00	40.464,67	100,00	4,229 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	04/02/2035	129	18	2233	896	126	74225	1
RH2030850000000158	24/04/2024	30850000002062878851	28/01/2005	112.000,00	47.760,44	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	28/01/2035	129	18	1758	203	55	18276	7
RH2030850000000158														1759	204	149	18478	9
RH2030850000000159	24/04/2024	30850000002062880857	16/03/2005	68.700,00	29.243,42	100,00	4,209 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	16/03/2035	130	18	2254				

RH2030850000000226	24/04/2024	30850000002084123955	23/01/2006	90.000,00	44.575,72	100,00	5,772 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	23/01/2036	140	18	1957	46	200	4542	5
RH2030850000000227	24/04/2024	30850000002084219852	01/02/2006	96.000,00	45.232,93	100,00	4,679 FMES	EU1A	1 ANUA	FRCV	01/02/2036	141	18	2146	466	134	34169	5
RH2030850000000228	24/04/2024	30850000002084632856	31/01/2006	148.000,00	69.671,83	100,00	4,529 FMES	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	31/01/2036	141	18	1706	163	137	13434	3
RH2030850000000228														1706	163	134	13444	6
RH2030850000000229	24/04/2024	30850000002084646559	14/02/2006	90.000,00	27.712,03	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	14/02/2031	81	18	1917	68	178	7048	3
RH2030850000000230	24/04/2024	30850000002084688155	30/01/2006	45.346,43	24.077,99	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	30/01/2036	141	18	2277	940	22	33478	6
RH2030850000000231	24/04/2024	30850000002084872155	07/02/2006	96.000,00	44.077,99	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	07/02/2036	141	18	2220	153	203	15203	2
RH2030850000000232	24/04/2024	30850000002086095359	03/03/2006	110.500,00	51.219,12	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	03/03/2036	142	18	6990	136	84	22962	2
RH2030850000000233	24/04/2024	30850000002086100258	03/03/2006	150.000,00	57.574,19	100,00	4,849 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	03/03/2032	94	18	770	189	211	21194	194
RH2030850000000234	24/04/2024	30850000002086100357	03/03/2006	150.000,00	57.648,63	100,00	4,309 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	03/03/2032	94	18	770	189	206	21193	1
RH2030850000000235	24/04/2024	30850000002086180854	24/02/2006	120.000,00	58.405,07	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	24/01/2044	237	25	1906	36	34	3640	9
RH2030850000000236	24/04/2024	30850000002086223359	01/03/2006	103.280,00	33.507,53	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	01/03/2031	82	18	765	188	125	14292	7
RH2030850000000237	24/04/2024	30850000002086357957	21/03/2006	529.000,00	130.541,58	100,00	4,009 MENS	EU1A	0,4 ANUA	FRCV	21/09/2023	106	18	2719	60	116	5235	1
RH2030850000000238	24/04/2024	30850000002086360456	15/03/2006	72.000,00	29.599,72	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	15/03/2033	164	18	764	27	35	2902	5
RH2030850000000239	24/04/2024	30850000002086369051	13/03/2006	100.000,00	42.936,42	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	13/03/2036	142	18	2205	340	55	26041	1
RH2030850000000239														2205	340	30	26016	3
RH2030850000000240	24/04/2024	30850000002086547953	05/04/2006	49.000,00	25.928,43	100,00	6,171 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	05/04/2036	143	18	2297	960	188	19453	2
RH2030850000000241	24/04/2024	30850000002086942550	31/03/2006	115.500,00	58.059,12	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	30/09/2037	161	18	2087	60	159	8066	4
RH2030850000000242	24/04/2024	30850000002086965551	26/04/2006	155.000,00	81.429,06	100,00	4,234 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	26/04/2038	168	18	2115	56	206	6793	1
RH2030850000000244	24/04/2024	30850000002087351256	22/03/2006	243.000,00	122.957,17	100,00	3,75 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	22/10/2037	161	18	1589	48	105	2810	6
RH2030850000000245	24/04/2024	30850000002087605750	24/03/2006	46.000,00	21.751,93	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	24/03/2036	143	18	1838	501	161	46649	2
RH2030850000000246	24/04/2024	30850000002087716151	03/04/2006	80.000,00	19.258,23	100,00	4,321 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	03/03/2033	106	6,329	2206	62	12	8112	3
RH2030850000000247	24/04/2024	30850000002087721250	21/03/2006	95.000,00	38.847,03	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	21/09/2033	112	18	1809	18	3	1826	6
RH2030850000000248	24/04/2024	30850000002087723751	12/04/2006	73.500,00	24.533,82	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	12/04/2031	83	18	710	150	88	25900	3
RH2030850000000248														710	150	100	25922	5
RH2030850000000249	24/04/2024	30850000002088180852	07/04/2006	152.500,00	72.314,24	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	07/04/2036	143	18	1598	129	39	12299	5
RH2030850000000249														2222	342	23	12295	5
RH2030850000000249														1598	129	22	12283	5
RH2030850000000250	24/04/2024	30850000002088948753	04/04/2006	76.000,00	27.783,96	100,00	4,921 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	04/04/2031	83	18	1538	92	37	11560	1
RH2030850000000251	24/04/2024	30850000002089141150	02/08/2006	191.800,00	94.564,96	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	02/08/2041	207	18	2296	959	97	77517	3
RH2030850000000252	24/04/2024	30850000002090451853	02/06/2006	85.000,00	27.860,19	100,00	4,757 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	02/06/2031	85	18	1808	126	84	13956	9
RH2030850000000252														1831	131	149	13946	3
RH2030850000000254	24/04/2024	30850000002091344156	23/05/2006	60.000,00	22.785,47	100,00	4,647 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	23/05/2032	96	18	1958	38	81	4974	4
RH2030850000000255	24/04/2024	30850000002091464459	31/05/2006	67.000,00	31.799,44	100,00	4,557 FMES	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	31/05/2036	145	18	2059	265	123	21984	6
RH2030850000000256	24/04/2024	30850000002091556759	26/05/2006	63.000,00	26.523,73	100,00	4,247 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	26/02/2035	130	18	2228	208	213	14543	4
RH2030850000000256														2243	211	13	14559	5
RH2030850000000257	24/04/2024	30850000002091892352	15/05/2006	97.000,00	32.022,96	100,00	4,397 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	15/12/2030	79	18	1837	40	60	4024	4
RH2030850000000258	24/04/2024	30850000002092470257	22/06/2006	105.650,91	48.629,81	100,00	4,357 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	22/06/2036	145	18	1871	145	103	17009	2
RH2030850000000258														1871	145	56	16984	2
RH2030850000000259	24/04/2024	30850000002092552658	11/07/2006	250.000,00	24.560,29	100,00	2,95 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	11/05/2026	24	18	3193	53	193	24553	1
RH2030850000000260	24/04/2024	30850000002092661954	18/07/2006	160.000,00	31.693,12	100,00	4,462 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	18/07/2038	170	18	1765	31	120	4435	1
RH2030850000000261	24/04/2024	30850000002092680350	06/06/2006	70.000,00	32.733,93	100,00	4,357 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	06/06/2036	145	18	2243	211	21	14563	5
RH2030850000000261														2228	208	210	14541	4
RH2030850000000262	24/04/2024	30850000002093197354	27/06/2006	116.000,00	65.767,49	100,00	4,407 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	27/06/2041	206	18	2207	870	115	72987	1
RH2030850000000262														2207	870	149	73055	1
RH2030850000000262														2207	870	193	73103	1
RH2030850000000263	24/04/2024	30850000002093248355	11/07/2006	90.000,00	30.888,33	100,00	4,462 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	11/10/2035	137	18	1748	136	4	14229	8
RH2030850000000264	24/04/2024	30850000002093359053	12/06/2006	58.000,00	26.911,05	100,00	4,257 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	12/06/2036	145	18	3196	532	103	24595	6
RH2030850000000265	24/04/2024	30850000002093650253	18/07/2006	150.000,00	64.511,01	100,00	4,662 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	18/07/2036	146	18	2279	562	11	9787	9
RH2030850000000266	24/04/2024	30850000002093650857	27/06/2006	110.000,00	52.003,86	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/06/2036	146	18	2249	214	214	14991	1
RH2030850000000267	24/04/2024	30850000002093844054	13/07/2006	96.000,00	22.822,27	100,00	4,462 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	13/07/2028	50	18	616	24	83	3254	3
RH2030850000000268	24/04/2024	30850000002093868350	21/07/2006	160.000,00	33.239,04	100,00	4,462 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	21/06/2031	85	18	2011	674	72	61507	5
RH2030850000000269	24/04/2024	30850000002094039352	29/06/2006	89.000,00	51.788,09	100,00	4,757 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	29/06/2041	206	18	1871	145	110	17016	4
RH2030850000000269														1889	154	151	16992	2
RH2030850000000271	24/04/2024	30850000002094565757	07/07/2006	64.000,00	35.998,18	100,00	4,362 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	07/07/2041	206	18	1858	141	198	16715	3
RH2030850000000271														1858	141	142	16689	2
RH2030850000000272	24/04/2024	30850000002094762453	20/07/2006	85.000,00	29.487,15	100,00	4,762 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	20/07/2031	86	18	1252	66	164	7754	1
RH2030850000000273	24/04/2024	30850000002094951353	01/08/2006	135.000,00	45.392,45	100,00	4,707 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	01/08/2031	87	18	3451	268	121	21044	6
RH2030850000000273														3963	451	189	21010	3
RH2030850000000274	24/04/2024	30850000002095078057	24/07/2006	120.000,00	40.805,94	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	24/07/2031	87	18	2024	78	76	4888	10
RH2030850000000275	24/04/2024	30850000002095127854	04/08/2006	114.000,00	60.709,30	100,00	4,757 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	04/08/2038	171	18	2010	71	71	7140	6
RH2030850000000276	24/04/2024																	

RH2030850000000340	24/04/2024	30850000002106997857	28/02/2007	75.000,00	36.773,88	100,00	4,279 MENS EU1A	0,6 ANUA	FRCV	28/02/2037	154	18	2311	974	77	78039	3
RH2030850000000340													2311	974	114	78107	3
RH2030850000000341	24/04/2024	30850000002107147254	02/03/2007	94.000,00	45.676,47	100,00	4,109 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	02/03/2037	154	18	2311	974	95	78075	3
RH2030850000000341													2311	974	172	78165	3
RH2030850000000342	24/04/2024	30850000002107273654	22/02/2007	117.000,00	58.622,03	100,00	4,929 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	22/02/2037	153	18	2232	348	225	26837	4
RH2030850000000343	24/04/2024	30850000002107348456	26/02/2007	100.000,00	49.836,84	100,00	4,429 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	26/02/2037	154	18	2027	70	209	5861	9
RH2030850000000344	24/04/2024	30850000002107609751	30/01/2007	92.436,96	18.374,63	100,00	5,522 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	30/01/2037	95	18	1239	66	133	13256	3
RH2030850000000345	24/04/2024	30850000002107845154	02/02/2007	57.000,00	21.879,07	100,00	4,209 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	02/02/2037	93	18	1983	219	242	21942	3
RH2030850000000346	24/04/2024	30850000002107922755	19/03/2007	60.000,00	29.374,43	100,00	4,209 MENS EU1A	0,6 ANUA	FRCV	19/03/2037	154	18	2311	974	72	78029	3
RH2030850000000346													2311	974	116	78109	3
RH2030850000000347	24/04/2024	30850000002108241056	23/02/2007	90.000,00	43.971,24	100,00	4,279 MENS EU1A	0,6 ANUA	FRCV	23/02/2037	153	18	2324	987	128	78379	3
RH2030850000000348	24/04/2024	30850000002108252152	23/02/2007	135.000,00	19.798,05	100,00	4,179 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	23/02/2037	153	18	2324	987	110	78361	3
RH2030850000000349	24/04/2024	30850000002108253457	23/02/2007	120.000,00	58.196,92	100,00	4,179 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	23/02/2037	153	18	2324	987	166	78417	3
RH2030850000000350	24/04/2024	30850000002108255452	27/02/2007	130.000,00	58.935,52	100,00	4,429 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/02/2037	153	18	2324	987	176	78427	3
RH2030850000000352	24/04/2024	30850000002108403854	22/02/2007	144.000,00	52.329,46	100,00	4,429 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	22/02/2037	93	18	2324	987	102	78353	3
RH2030850000000353	24/04/2024	30850000002108614757	22/02/2007	156.000,00	21.394,27	100,00	4,379 MENS EU1A	0,7 ANUA	FRCV	22/02/2042	213	18	1314	1249	71	44210	4
RH2030850000000354	24/04/2024	30850000002108629854	23/02/2007	120.000,00	19.422,50	100,00	4,179 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	23/02/2027	33	18	2324	987	164	78415	3
RH2030850000000355	24/04/2024	30850000002108877452	23/02/2007	115.000,00	67.593,41	100,00	4,757 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	23/02/2042	213	18	2101	764	123	65970	5
RH2030850000000356	24/04/2024	30850000002108896156	22/03/2007	133.000,00	48.640,81	100,00	4,359 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	22/03/2032	94	18	2023	18	65	22996	0
RH2030850000000357	24/04/2024	30850000002109073656	09/04/2007	95.000,00	34.317,47	100,00	4,171 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	09/04/2032	95	18	2236	899	85	74432	5
RH2030850000000358	24/04/2024	30850000002109200358	22/02/2007	122.000,00	44.334,70	100,00	4,429 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	22/02/2032	93	18	2324	987	158	78409	3
RH2030850000000359	24/04/2024	30850000002109203154	12/03/2007	64.000,00	22.953,26	100,00	4,109 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	12/03/2032	94	18	2311	974	81	78047	3
RH2030850000000359													2311	974	156	78149	3
RH2030850000000359													2311	974	81	78047	3
RH2030850000000360	24/04/2024	30850000002109219556	05/03/2007	60.000,00	18.350,86	100,00	4,109 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/03/2037	154	18	2311	974	132	78125	3
RH2030850000000361	24/04/2024	30850000002109285854	09/03/2007	57.000,00	20.438,14	100,00	4,109 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	09/03/2032	94	18	1799	190	111	77899	4
RH2030850000000362	24/04/2024	30850000002109609350	11/04/2007	120.000,00	58.966,51	100,00	4,271 MENS EU1A	0,6 ANUA	FRCV	11/04/2037	155	18	2083	746	194	20684	9
RH2030850000000363	24/04/2024	30850000002109891859	16/03/2007	50.000,00	21.280,69	100,00	5,129 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	16/03/2033	106	18	1293	104	89	15334	2
RH2030850000000364	24/04/2024	30850000002110995459	27/03/2007	50.000,00	19.140,55	100,00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	27/03/2032	95	18	1664	109	187	10046	4
RH2030850000000365	24/04/2024	30850000002111475956	22/03/2007	164.700,00	51.052,98	100,00	4,257 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	22/03/2032	94	18	3751	182	106	11368	4
RH2030850000000365													3751	182	79	11347	4
RH2030850000000366	24/04/2024	30850000002111676256	04/04/2007	66.000,00	33.381,28	100,00	4,671 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	04/04/2037	155	18	1827	490	143	8866	5
RH2030850000000367	24/04/2024	30850000002112011552	03/04/2007	93.000,00	46.375,70	100,00	4,471 MENS EU1A	0,8 ANUA	FRCV	03/04/2037	155	18	2081	744	147	51638	11
RH2030850000000368	24/04/2024	30850000002112207150	19/04/2007	50.000,00	18.076,26	100,00	4,171 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	19/04/2032	95	18	1690	50	4	6445	1
RH2030850000000369	24/04/2024	30850000002112267758	07/05/2007	72.000,00	36.174,28	100,00	4,397 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	07/08/2038	171	18	1227	71	64	7728	2
RH2030850000000370	24/04/2024	30850000002112758558	02/06/2007	90.000,00	33.815,94	100,00	4,507 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	02/06/2032	97	18	751	181	81	30098	1
RH2030850000000370													751	181	68	30072	4
RH2030850000000370													751	181	32	30000	1
RH2030850000000371	24/04/2024	30850000002113246058	04/05/2007	156.000,00	30.379,78	100,00	4,097 MENS EU1A	0,45 ANUA	FRCV	04/05/2039	180	18	1779	163	177	21942	2
RH2030850000000372	24/04/2024	30850000002113321950	20/04/2007	102.000,00	27.638,20	100,00	4,171 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	20/04/2032	95	18	2242	905	191	27539	5
RH2030850000000373	24/04/2024	30850000002113509653	27/04/2007	170.000,00	30.228,44	100,00	4,284 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/04/2027	36	18	2031	694	34	48965	6
RH2030850000000374	24/04/2024	30850000002113511352	10/05/2007	88.480,00	44.050,13	100,00	4,347 MENS EU1A	0,7 ANUA	FRCV	10/05/2037	156	18	2243	355	27	26840	6
RH2030850000000375	24/04/2024	30850000002113690552	24/05/2007	66.664,92	34.496,48	100,00	4,897 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	24/05/2037	157	18	2032	69	145	5338	8
RH2030850000000376	24/04/2024	30850000002113938050	11/05/2007	100.000,00	33.388,59	100,00	4,647 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	11/10/2031	89	18	1266	38	174	6791	1
RH2030850000000377	24/04/2024	30850000002114408251	15/05/2007	78.000,00	39.659,28	100,00	4,647 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	15/05/2037	156	18	2335	998	19	59598	5
RH2030850000000378	24/04/2024	30850000002114607456	31/05/2007	120.000,00	25.003,35	100,00	4,237 FMES EU1A	0,48 ANUA	FRCV	31/12/2034	128	18	1796	233	2	25364	5
RH2030850000000379	24/04/2024	30850000002114623859	17/05/2007	60.000,00	31.586,35	100,00	5,147 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	17/05/2037	156	18	1247	47	219	5998	2
RH2030850000000380	24/04/2024	30850000002114682053	07/06/2007	53.000,00	31.326,26	100,00	4,457 MENS EU1A	0,7 ANUA	FRCV	07/06/2042	217	18	2043	81	178	6655	6
RH2030850000000382	24/04/2024	30850000002115645653	08/06/2007	120.000,00	61.497,32	100,00	4,757 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	08/06/2037	157	18	2261	545	188	36412	4
RH2030850000000384	24/04/2024	30850000002116159456	11/06/2007	82.000,00	26.423,74	100,00	4,607 MENS EU1A	0,85 ANUA	FRCV	11/06/2032	97	18	2058	721	25	16931	2
RH2030850000000385	24/04/2024	30850000002116272853	13/06/2007	65.000,00	24.442,21	100,00	4,507 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	13/06/2032	97	18	2243	355	220	5771	1
RH2030850000000386	24/04/2024	30850000002116726759	05/07/2007	90.000,00	45.578,57	100,00	4,612 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/07/2037	158	18	2332	89	78	5958	4
RH2030850000000387	24/04/2024	30850000002116863750	03/07/2007	87.000,00	44.059,00	100,00	4,612 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	03/07/2037	158	18	2043	1006	194	50175	11
RH2030850000000388	24/04/2024	30850000002116946159	25/06/2007	131.000,00	22.432,93	100,00	4,157 MENS EU1A	0,4 ANUA	FRCV	25/06/2032	98	18	2321	228	184	5255	5
RH2030850000000389	24/04/2024	30850000002117164950	21/09/2007	81.500,00	35.891,19	100,00	4,469 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	21/05/2036	144	18	1556	123	10	13762	4
RH2030850000000389													1820	197	13	13780	7
RH2030850000000390	24/04/2024	30850000002117168951	07/08/2007	98.000,00	49.106,66	100,00	4,507 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	07/08/2037	159	18	2223	66	74	8727	4
RH2030850000000390													2223	66	81	8734	4
RH2030850000000391	24/04/2024	30850000002117170452	29/06/2007	190.000,00	111.819,94	100,00	4,357 MENS EU1A	0,6 ANUA	FRCV	29/06/2042	218	18	3773	90	126	5408	5
RH2030850000000392	24/04/2024	30850000002117376158	06/07/2007	84.000,00	32.468,01	100,00	4,862 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	06/07/2032	98	18	1549	121	62	11137	8
RH2030850000000393	24/04/2024	30850000002117433355	12/07/2007	123.000,00	20.96												

RH2030850000000469	24/04/2024	308500000002132115656	17/03/2008	288.000,00	146.776,96	100,00	3,959 MENS	EU1A	0,35 ANUA	FRCV	17/03/2038	166	18	3159	116	138	7793	3
RH2030850000000470	24/04/2024	308500000002132178159	06/03/2008	153.000,00	61.712,75	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	06/03/2033	106	18	2075	33	116	4470	6
RH2030850000000471	24/04/2024	30850000000213238850	31/03/2008	192.000,00	62.532,50	100,00	4,000 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	30/06/2036	146	18	3300	622	27	31704	2
RH2030850000000472	24/04/2024	308500000002133410957	26/02/2008	120.000,00	42.094,25	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	26/08/2031	88	18	1748	48	154	6346	1
RH2030850000000473	24/04/2024	308500000002133699450	26/03/2008	67.000,00	28.176,57	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	26/03/2033	107	18	1292	82	83	9776	5
RH2030850000000474	24/04/2024	308500000002134504154	19/03/2008	70.000,00	35.447,07	100,00	3,959 MENS	EU1A	0,35 ANUA	FRCV	19/03/2038	166	18	3327	427	83	27581	2
RH2030850000000475	24/04/2024	308500000002134635552	09/04/2008	120.000,00	47.409,91	100,00	4,021 MENS	EU1A	0,35 ANUA	FRCV	09/04/2033	107	18	2354	37	74	1799	3
RH2030850000000476	24/04/2024	308500000002134795356	31/03/2008	150.000,00	80.488,58	100,00	4,001 FMES	EU1A	0,33 ANUA	FRCV	31/03/2039	179	18	3126	487	9	22877	6
RH2030850000000477	24/04/2024	308500000002134869656	13/06/2008	120.000,00	63.993,30	100,00	5,007 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	13/06/2038	169	18	2065	72	52	6083	2
RH2030850000000478	24/04/2024	308500000002135619159	09/05/2008	98.700,00	50.989,59	100,00	3,997 MENS	EU1A	0,35 ANUA	FRCV	09/05/2038	168	18	1306	368	165	30113	6
RH2030850000000479	24/04/2024	308500000002135691752	10/04/2008	62.000,00	26.594,93	100,00	5,171 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	10/04/2033	107	18	1286	91	53	9589	6
RH2030850000000480	24/04/2024	308500000002135779939	09/04/2008	85.000,00	19.614,50	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	09/04/2028	47	18	1542	118	215	15359	5
RH2030850000000481	24/04/2024	308500000002135799159	16/04/2008	72.000,00	24.382,78	100,00	4,471 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	16/04/2038	167	6,662	2202	339	167	24433	7
RH2030850000000482	24/04/2024	308500000002135862155	11/04/2008	130.000,00	50.906,61	100,00	3,871 MENS	EU1A	0,2 ANUA	FRCV	11/04/2033	107	18	3282	611	61	31516	1
RH2030850000000482														3280	609	145	31332	1
RH2030850000000483	24/04/2024	308500000002136229552	11/04/2008	76.000,00	40.591,45	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	11/04/2038	167	18	2366	1029	159	27313	7
RH2030850000000484	24/04/2024	308500000002136477359	18/07/2008	360.000,00	191.102,45	100,00	4,162 MENS	EU1A	0,3 ANUA	FRCV	18/01/2039	176	18	3146	382	83	18627	5
RH2030850000000485	24/04/2024	308500000002137048654	15/05/2008	76.000,00	40.806,23	100,00	4,647 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	15/05/2038	168	18	2152	815	217	37822	7
RH2030850000000486	24/04/2024	308500000002137157257	29/04/2008	70.000,00	27.794,77	100,00	3,834 MENS	EU1A	0,3 ANUA	FRCV	29/04/2033	108	18	1724	68	220	10203	2
RH2030850000000487	24/04/2024	308500000002137973851	13/05/2008	117.120,00	52.341,13	100,00	3,947 MENS	EU1A	0,3 ANUA	FRCV	13/09/2036	148	18	4431	1098	10	65974	4
RH2030850000000488	24/04/2024	308500000002137983256	25/04/2008	138.000,00	56.427,10	100,00	3,934 MENS	EU1A	0,4 ANUA	FRCV	25/04/2033	108	18	2276	83	46	9105	1
RH2030850000000489	24/04/2024	308500000002138711755	06/06/2008	150.000,00	47.295,11	100,00	4,257 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	06/06/2038	169	18	2367	1030	67	80317	3
RH2030850000000490	24/04/2024	308500000002139276253	12/06/2008	30.000,00	18.725,91	100,00	4,757 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	12/06/2043	229	18	2035	91	199	8376	2
RH2030850000000492	24/04/2024	308500000002139905950	25/07/2008	100.000,00	41.575,99	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	25/07/2033	111	18	1804	236	204	25675	2
RH2030850000000493	24/04/2024	308500000002139961655	19/06/2008	306.000,00	113.570,75	100,00	3,25 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	19/05/2037	156	18	2279	375	199	24949	6
RH2030850000000495	24/04/2024	308500000002141263851	24/06/2008	65.305,33	37.723,29	100,00	4,757 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	24/06/2040	194	18	2077	740	141	39544	12
RH2030850000000497	24/04/2024	308500000002141595559	30/06/2008	66.000,00	34.896,22	100,00	4,462 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	30/06/2038	170	18	1968	631	173	42631	9
RH2030850000000498	24/04/2024	308500000002141858658	17/07/2008	71.000,00	37.949,49	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	17/07/2038	170	18	2007	75	169	6373	4
RH2030850000000499	24/04/2024	308500000002143024459	28/07/2008	75.000,00	31.540,07	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	28/07/2033	111	18	2007	75	215	6419	3
RH2030850000000500	24/04/2024	308500000002143789357	05/08/2008	140.000,00	76.463,07	100,00	5,007 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/08/2038	171	18	602	30	63	2759	5
RH2030850000000501	24/04/2024	308500000002143834451	02/09/2008	45.000,00	19.067,11	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	02/09/2033	112	18	1181	102	2	11461	5
RH2030850000000502	24/04/2024	308500000002144004351	01/09/2008	130.000,00	19.160,02	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	01/06/2029	61	18	2323	229	66	13310	5
RH2030850000000503	24/04/2024	308500000002144368756	20/08/2008	66.000,00	35.198,34	100,00	4,757 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	20/08/2038	171	18	1765	448	158	38499	3
RH2030850000000504	24/04/2024	308500000002145204653	12/09/2008	86.000,00	36.180,73	100,00	4,799 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	12/09/2033	112	18	2265	367	129	30390	3
RH2030850000000505	24/04/2024	308500000002145205056	12/09/2008	102.000,00	38.892,06	100,00	4,799 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	12/09/2033	112	18	2265	367	134	30395	3
RH2030850000000506	24/04/2024	308500000002145248452	16/09/2008	130.000,00	62.981,80	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	16/10/2037	161	18	2374	1037	79	80645	5
RH2030850000000506														2374	1037	220	80837	3
RH2030850000000507	24/04/2024	308500000002145658254	15/09/2008	125.000,00	38.312,36	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	15/10/2032	101	15	2374	1037	216	80833	3
RH2030850000000507														2374	1037	113	80713	3
RH2030850000000508	24/04/2024	308500000002145717159	17/09/2008	170.000,00	104.635,29	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	17/09/2043	232	15	2054	73	114	80715	3
RH2030850000000508														2374	1037	52	80591	3
RH2030850000000508														2374	1037	224	80841	3
RH2030850000000509	24/04/2024	308500000002145762650	11/09/2008	72.000,00	17.973,89	100,00	4,549 MENS	EU1A	0,4 ANUA	FRCV	11/11/2028	54	18	1924	61	68	5691	8
RH2030850000000510	24/04/2024	308500000002145892556	05/09/2008	72.000,00	30.495,18	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/09/2033	112	18	2378	638	140	41298	3
RH2030850000000511	24/04/2024	308500000002145894552	16/09/2008	66.600,00	37.961,60	100,00	4,549 MENS	EU1A	0,4 ANUA	FRCV	16/02/2043	225	18	3647	25	18	2183	3
RH2030850000000512	24/04/2024	308500000002146268459	10/09/2008	151.000,00	79.648,35	100,00	4,549 MENS	EU1A	0,4 ANUA	FRCV	10/09/2038	172	15	2374	1037	162	80779	2
RH2030850000000512														2374	1037	41	80569	2
RH2030850000000512														2374	1037	125	80737	2
RH2030850000000513	24/04/2024	308500000002146541855	15/09/2008	129.000,00	53.330,39	100,00	4,549 MENS	EU1A	0,4 ANUA	FRCV	15/09/2033	112	18	2374	1037	184	80801	3
RH2030850000000513														2374	1037	71	80629	3
RH2030850000000514	24/04/2024	308500000002146612151	25/09/2008	87.000,00	34.436,58	100,00	4,399 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	25/09/2034	125	18	1289	362	214	31759	5
RH2030850000000515	24/04/2024	308500000002146936659	26/09/2008	180.000,00	93.634,42	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,25 ANUA	FRCV	26/01/2029	57	18	3280	609	64	31278	4
RH2030850000000515														3283	612	117	31528	4
RH2030850000000516	24/04/2024	308500000002147056051	17/10/2008	145.000,00	36.360,99	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	17/10/2028	53	15	2374	1037	103	80663	3
RH2030850000000516														2374	1037	188	80805	3
RH2030850000000517	24/04/2024	308500000002147213751	23/10/2008	90.000,00	47.828,93	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	23/10/2038	173	18	2378	1041	43	81121	1
RH2030850000000517														2378	162	1041	81291	1
RH2030850000000517														2378	1041	162	81351	1
RH2030850000000519	24/04/2024	308500000002147587758	24/10/2008	50.000,00	30.552,83	100,00	4,613 MENS	EU1A	0,54 ANUA	FRCV	24/10/2043	234	18	2801	241	20	14253	6
RH2030850000000520	24/04/2024	308500000002147587596	13/11/2008	108.000,00	58.185,01	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	13/11/2							

RH2030850000000583	24/04/2024	308500000002166426052	03/09/2009	100.000,00	36.640,28	100,00	5,649 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	03/03/2030	70	18	2029	10	195	1584	1	
RH2030850000000584	24/04/2024	308500000002166503553	13/07/2009	72.000,00	36.881,96	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/07/2034	122	18	1804	129	159	12006	12	
RH2030850000000585	24/04/2024	308500000002166758754	05/08/2009	141.000,00	75.866,94	100,00	4,457 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	05/10/2038	173	18	1776	226	99	25073	4	
RH2030850000000585													18	1776	226	99	25116	5	
RH2030850000000586	24/04/2024	308500000002167325758	24/07/2009	130.000,00	57.484,80	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	24/07/2034	123	18	2125	788	63	68191	3	
RH2030850000000586													18	2125	788	168	66381	4	
RH2030850000000587	24/04/2024	3085000000021677711357	30/07/2009	80.000,00	43.874,16	100,00	4,852 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	30/07/2039	183	18	1845	117	79	12620	6	
RH2030850000000588	24/04/2024	308500000002168061055	31/07/2009	120.000,00	56.881,17	100,00	4,507 FMES	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	31/07/2034	123	18	2066	74	185	7522	3	
RH2030850000000589	24/04/2024	308500000002168183552	30/07/2009	145.000,00	34.520,49	100,00	4,362 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	30/11/2033	115	18	2066	74	186	7524	3	
RH2030850000000590	24/04/2024	308500000002168872956	17/08/2009	110.000,00	18.715,68	100,00	4,757 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	17/08/2026	27	18	2224	343	191	26128	0	
RH2030850000000590													18	2289	376	55	26186	6	
RH2030850000000590															2224	343	190	26127	4
RH2030850000000591	24/04/2024	308500000002170018754	12/08/2009	55.000,00	26.167,96	100,00	4,807 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	12/08/2034	123	18	1862	183	27	5890	5	
RH2030850000000592	24/04/2024	308500000002170036756	14/10/2009	143.000,00	44.160,86	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	14/01/2034	116	18	1774	225	164	25038	4	
RH2030850000000592													18	1776	226	46	25090	5	
RH2030850000000593	24/04/2024	308500000002170246652	28/10/2009	68.000,00	40.831,45	100,00	4,534 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	28/10/2039	186	18	2400	1063	116	26944	9	
RH2030850000000594	24/04/2024	308500000002171192154	16/10/2009	61.000,00	29.717,08	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	16/10/2034	125	18	1933	170	27	23059	3	
RH2030850000000595	24/04/2024	308500000002171265651	16/10/2009	109.205,04	51.670,19	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	16/07/2034	122	18	1828	56	31	6697	4	
RH2030850000000596	24/04/2024	308500000002171268051	14/08/2009	130.074,08	63.750,81	100,00	4,757 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	14/08/2034	123	18	2231	894	201	46981	7	
RH2030850000000596													18	1842	505	75	46927	6	
RH2030850000000597	24/04/2024	308500000002171849058	25/09/2009	130.000,00	24.050,82	100,00	4,849 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	25/11/2033	115	18	2279	375	116	31118	1	
RH2030850000000598	24/04/2024	308500000002172375251	11/09/2009	100.000,00	50.466,86	100,00	4,684 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	11/10/2037	161	18	1925	166	16	21710	1	
RH2030850000000598													18	1925	166	139	21782	1	
RH2030850000000599	24/04/2024	308500000002172780757	06/11/2009	110.000,00	34.619,13	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	06/11/2035	138	9,75	1944	58	44	3957	6	
RH2030850000000600	24/04/2024	308500000002173679859	06/10/2009	125.000,00	72.037,47	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	06/10/2039	185	6,129	567	50	8449	8449	7	
RH2030850000000601	24/04/2024	308500000002174880357	28/12/2009	110.000,00	35.229,80	100,00	7,66 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	28/12/2029	68	18	432	229	204	3450	5	
RH2030850000000601														2061	724	202	64363	2	
RH2030850000000602	24/04/2024	308500000002176320451	09/11/2009	65.000,00	29.654,87	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	09/11/2034	126	18	2275	63	39	4890	5	
RH2030850000000603	24/04/2024	308500000002177242555	20/11/2009	150.000,00	51.214,36	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	20/11/2039	186	18	2396	1059	170	83139	3	
RH2030850000000604	24/04/2024	308500000002177319551	20/11/2009	150.000,00	45.031,80	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	20/11/2039	186	18	2396	1059	168	83137	3	
RH2030850000000605	24/04/2024	308500000002177431455	13/01/2010	71.200,00	26.055,66	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/01/2031	80	18	3699	88	123	10418	6	
RH2030850000000606	24/04/2024	308500000002177530454	01/12/2009	100.000,00	60.570,62	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	06/12/2039	187	18	2285	948	157	20500	6	
RH2030850000000607	24/04/2024	308500000002177600455	26/11/2009	200.000,00	23.938,39	100,00	4,549 MENS	EU1A	0,4 ANUA	FRCV	26/03/2027	35	2,4	3266	577	207	30492	6	
RH2030850000000608	24/04/2024	308500000002177908353	30/11/2009	140.000,00	90.760,17	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	30/11/2039	187	18	2111	69	152	7784	6	
RH2030850000000609	24/04/2024	308500000002178142150	09/12/2009	115.000,00	56.060,53	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	09/12/2034	127	18	2127	790	187	68540	6	
RH2030850000000610	24/04/2024	308500000002178553554	28/12/2009	128.000,00	45.051,24	100,00	4,66 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	28/12/2029	68	18	2052	715	18	49523	7	
RH2030850000000610														1862	525	36	49573	6	
RH2030850000000611	24/04/2024	308500000002178553653	29/12/2009	90.700,00	56.826,54	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	29/12/2039	188	18	788	197	114	21397	1	
RH2030850000000612	24/04/2024	308500000002179091158	16/12/2009	57.000,00	27.068,25	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	16/12/2034	127	18	2423	1086	170	84314	2	
RH2030850000000613	24/04/2024	308500000002179210659	13/01/2010	70.000,00	18.802,11	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/01/2030	68	18	2099	128	218	14518	6	
RH2030850000000614	24/04/2024	308500000002179612359	05/03/2010	144.000,00	73.345,49	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/03/2035	130	18	2270	67	124	8791	4	
RH2030850000000615	24/04/2024	308500000002179621558	05/03/2010	145.000,00	37.483,94	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/03/2035	130	18	2270	67	162	8787	5	
RH2030850000000616	24/04/2024	308500000002179709452	05/03/2010	125.000,00	42.712,65	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/03/2030	70	18	2270	67	145	8799	4	
RH2030850000000617	24/04/2024	308500000002179832551	28/12/2009	110.000,00	64.421,41	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	28/12/2039	188	18	1930	169	193	23018	3	
RH2030850000000617													18	1930	169	207	23032	3	
RH2030850000000617													18	1930	169	220	23043	3	
RH2030850000000618	24/04/2024	308500000002179936758	30/12/2009	120.000,00	69.706,19	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	30/12/2039	188	18	1549	272	133	22083	1	
RH2030850000000618														1549	272	163	22098	1	
RH2030850000000620	24/04/2024	308500000002181650058	25/03/2010	85.000,00	45.454,59	100,00	4,209 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	25/03/2035	131	18	2301	381	17	24046	5	
RH2030850000000621	24/04/2024	30850000000218173153	01/02/2010	56.000,00	33.227,20	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	01/02/2040	189	18	1859	210	113	14686	6	
RH2030850000000622	24/04/2024	308500000002182005757	26/03/2010	54.000,00	26.845,45	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	26/03/2035	131	18	795	201	125	31518	3	
RH2030850000000623	24/04/2024	308500000002182044954	15/02/2010	108.000,00	63.928,83	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	15/02/2040	189	18	2437	1100	212	67359	12	
RH2030850000000623														2419	1082	145	67505	13	
RH2030850000000624	24/04/2024	308500000002182191557	12/03/2010	116.000,00	59.838,60	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	12/03/2035	130	18	1903	59	166	7714	11	
RH2030850000000627	24/04/2024	308500000002182583757	25/03/2010	134.609,84	31.063,85	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	25/04/2037	156	18	2068	731	156	64861	6	
RH2030850000000628	24/04/2024	308500000002183158456	22/03/2010	160.000,00	94.347,57	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	22/03/2040	190	18	2430	1093	225	30070	10	
RH2030850000000628													18	2430	1093	220	29990	12	
RH2030850000000629	24/04/2024	308500000002183258157	25/02/2010	103.000,00	51.404,16	100,00	4,829 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	25/02/2045	250	18	3776	147	219	2013	6	
RH2030850000000630	24/04/2024	308500000002183316351	26/02/2010	109.262,00	62.295,91	100,00	4,179 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	26/02/2040	190	18	1930	169	204	23029	1	
RH2030850000000630													18	1930	169	222	23044	3	
RH2030850000000630													18	1930	169	197	23022	0	
RH2030850000000631	24/04/2024	308500000002183332259	24/02/2010	290.000,00	169.549,96	100,00	4,679 MENS												

RH2030850000000699	24/04/2024	308500000002203641259	02/12/2010	85.200,00	44.908,02	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	02/12/2035	139	18	2291	52	17	5700	3	
RH2030850000000700	24/04/2024	308500000002203935859	26/11/2010	190.000,00	60.854,75	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	26/10/2037	162	18	3342	451	209	19254	7	
RH2030850000000700														18	3342	451	13	19172	1
RH2030850000000701	24/04/2024	308500000002204136754	13/12/2010	115.000,00	64.852,32	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	13/08/2039	183	18	2355	1018	125	74989	8	
RH2030850000000701														18	2355	1013	85	75139	8
RH2030850000000702	24/04/2024	308500000002204301051	10/12/2010	75.000,00	27.537,27	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	10/12/2030	79	18	2084	28	162	2939	3	
RH2030850000000703	24/04/2024	308500000002204487058	03/12/2010	90.000,00	56.542,54	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	03/12/2040	179	18	2084	59	186	186	8	
RH2030850000000704	24/04/2024	308500000002204579654	29/11/2010	110.000,00	62.163,55	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/10/2038	173	15	2374	1037	32	80551	4	
RH2030850000000704														15	2374	1037	140	80757	4
RH2030850000000705	24/04/2024	308500000002204608455	14/12/2010	72.000,00	40.900,44	100,00	6,16 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	14/12/2035	139	18	1788	44	208	6180	2	
RH2030850000000707	24/04/2024	308500000002205304658	16/12/2010	69.000,00	41.305,78	100,00	4,66 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	16/12/2040	199	18	1841	204	67	18080	1	
RH2030850000000708	24/04/2024	308500000002205598457	03/01/2011	75.000,00	23.444,50	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	03/01/2031	80	18	2389	46	23	2466	6	
RH2030850000000709	24/04/2024	308500000002205687656	13/12/2010	70.000,00	39.177,76	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	13/12/2035	139	18	1813	476	66	46644	2	
RH2030850000000711	24/04/2024	308500000002206131852	07/01/2011	64.100,00	41.298,44	100,00	5,522 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	07/01/2041	200	18	1572	125	118	11970	6	
RH2030850000000712	24/04/2024	308500000002206142453	23/12/2010	56.000,00	24.342,56	100,00	7,06 MENS	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	23/11/2034	126	18	1612	180	77	10722	8	
RH2030850000000714	24/04/2024	308500000002206539054	28/12/2010	47.000,00	25.472,60	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	28/12/2035	140	18	1776	434	140	49018	2	
RH2030850000000715	24/04/2024	308500000002206606655	27/12/2010	160.000,00	57.607,48	100,00	4,397 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/06/2032	98	18	2447	1110	18	49108	8	
RH2030850000000715														18	2447	1110	18	49182	4
RH2030850000000716	24/04/2024	308500000002206782951	28/12/2010	85.000,00	38.062,06	100,00	4,66 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	28/12/2035	140	18	2307	389	184	30493	5	
RH2030850000000716														18	2307	384	215	30468	6
RH2030850000000717	24/04/2024	308500000002206791259	28/12/2010	107.000,00	43.157,98	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	28/09/2035	137	18	2432	1095	177	84523	6	
RH2030850000000718	24/04/2024	308500000002206891158	31/12/2010	112.343,12	70.834,65	100,00	5,022 FMES	EU1A	1 ANUA	FRCV	31/12/2040	200	18	1922	510	97	58568	1	
RH2030850000000719	24/04/2024	30850000000220690256	10/03/2011	80.000,00	33.829,84	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	10/03/2031	82	18	899	43	156	5422	1	
RH2030850000000720	24/04/2024	308500000002206941359	30/12/2010	66.000,00	25.030,74	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	30/12/2030	80	18	1240	37	222	3747	3	
RH2030850000000722	24/04/2024	308500000002207091451	19/01/2011	120.000,00	24.800,63	100,00	4,772 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	19/01/2027	32	18	1287	115	107	12524	1	
RH2030850000000723	24/04/2024	308500000002207836459	21/03/2011	136.000,00	55.541,93	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	21/03/2031	82	18	2344	1007	208	79293	1	
RH2030850000000723														18	2344	1012	7	79341	1
RH2030850000000723	24/04/2024	308500000002207955952	27/01/2011	116.831,20	63.246,61	100,00	5,522 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	27/01/2036	141	18	2349	1012	57	79401	1	
RH2030850000000724														18	2349	792	40	68477	1
RH2030850000000724	24/04/2024	308500000002208292157	28/01/2011	65.000,00	35.369,75	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	28/01/2036	141	18	2125	788	98	68261	3	
RH2030850000000725	24/04/2024	30850000000220865154	03/02/2011	140.000,00	19.039,31	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	03/02/2026	21	18	2104	767	215	40759	4	
RH2030850000000727	24/04/2024	308500000002209158256	07/02/2011	74.000,00	45.884,55	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	07/02/2041	201	18	2084	28	38	2878	4	
RH2030850000000728	24/04/2024	308500000002209568753	21/02/2011	84.800,00	53.162,00	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	21/02/2041	201	18	1565	122	147	10867	5	
RH2030850000000729	24/04/2024	308500000002209784855	22/02/2011	88.000,00	35.312,33	100,00	5,179 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	22/02/2031	81	18	1450	14	155	1918	6	
RH2030850000000730	24/04/2024	308500000002209881057	16/02/2011	94.849,92	32.635,05	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	16/06/2030	73	18	1648	141	67	14899	1	
RH2030850000000731	24/04/2024	308500000002210387953	25/02/2011	80.000,00	29.607,51	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	25/02/2031	82	18	2411	1074	95	83914	1	
RH2030850000000732	24/04/2024	308500000002210515355	11/03/2011	66.000,00	42.137,95	100,00	4,959 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	11/03/2041	202	18	1873	213	121	18528	4	
RH2030850000000733	24/04/2024	308500000002210620650	25/02/2011	225.000,00	47.692,14	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	25/05/2030	73	18	2216	879	176	72369	5	
RH2030850000000734	24/04/2024	308500000002210920159	15/03/2011	60.000,00	33.546,36	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	15/03/2036	142	18	2830	132	209	6	7	
RH2030850000000734														18	2830	132	212	14482	7
RH2030850000000735	24/04/2024	308500000002211482555	20/04/2011	84.000,00	30.422,44	100,00	4,261 MENS	EU1A	0,59 ANUA	FRCV	20/04/2031	83	18	2165	828	88	70119	4	
RH2030850000000735														18	2165	819	116	70045	4
RH2030850000000736	24/04/2024	308500000002211747159	15/03/2011	88.385,37	55.215,41	100,00	4,159 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	15/03/2041	202	18	1345	61	1	6945	3	
RH2030850000000737	24/04/2024	30850000000221179656	22/03/2011	75.000,00	50.306,57	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	22/03/2046	262	18	1731	433	156	37716	5	
RH2030850000000738	24/04/2024	3085000000022115352	06/05/2011	180.000,00	40.915,57	100,00	4,247 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	06/07/2029	62	18	2313	386	16	31609	1	
RH2030850000000738														18	2313	386	15	31608	1
RH2030850000000738														18	2313	386	38	31631	1
RH2030850000000740	24/04/2024	308500000002212299156	18/03/2011	104.000,00	66.107,71	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	18/03/2041	202	18	1869	43	168	4110	2	
RH2030850000000741	24/04/2024	308500000002212694752	18/04/2011	120.000,00	36.277,17	100,00	4,921 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	18/04/2041	203	18	2291	52	21	5704	3	
RH2030850000000742	24/04/2024	308500000002212840751	08/04/2011	100.000,00	26.249,50	100,00	4,421 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	08/11/2028	54	18	2181	844	139	71442	5	
RH2030850000000743	24/04/2024	308500000002212841957	26/05/2011	60.000,00	24.244,72	100,00	4,647 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	26/05/2031	85	18	2453	1116	99	85035	3	
RH2030850000000745	24/04/2024	308500000002213007251	30/03/2011	144.000,00	20.817,92	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	30/03/2041	203	18	2455	1118	187	32107	6	
RH2030850000000746	24/04/2024	308500000002213364751	04/05/2011	110.000,00	41.364,65	100,00	4,897 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	04/10/2030	77	18	2780	759	111	32537	8	
RH2030850000000747	24/04/2024	308500000002214068568	01/06/2011	50.000,00	34.132,15	100,00	5,057 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	01/06/2041	205	18	2313	386	185	7968	1	
RH2030850000000748	24/04/2024	308500000002214402857	19/07/2011	74.000,00	46.730,04	100,00	4,262 MENS	EU1A	0,4 ANUA	FRCV	19/07/2041	206	18	2144	314	13	24733	1	
RH2030850000000748														18	2144	314	32	24752	1
RH2030850000000748														18	2144	314	28	24748	1
RH2030850000000749	24/04/2024	308500000002215110756	01/06/2011	72.000,00	18.427,42	100,00	4,257 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	01/11/2029	66	18	2313	386	37	31630	1	
RH2030850000000750	24/04/2024	308500000002215119153	11/05/2011	85.000,00	45.896,60	100,00	4,247 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	11/05/2036	144	18	1654	131	88	14110	2	
RH2030850000000751	24/04/2024	308500000002215357050	11/05/2011	75.805,09	52.232,49	100,00	5,147 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	11/05/2041	204	18	1589	764	220	27060	6	
RH2030850000000752																			

RH2030850000000822	24/04/2024	30850000002229648957	25/11/2011	100.000,00	44.370,19	100,00	6,049 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	25/11/2031	91	18	1949	62	45	5670	3
RH2030850000000824	24/04/2024	30850000002229667056	26/01/2012	55.000,00	26.934,27	100,00	6,522 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	26/01/2032	93	18	1928	60	13	5499	8
RH2030850000000825	24/04/2024	30850000002229675563	21/12/2011	43.700,00	21.756,93	100,00	6,566 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	21/12/2041	211	18	1753	444	147	37973	5
RH2030850000000826	24/04/2024	30850000002229637055	29/11/2011	110.000,00	65.287,37	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	29/11/2036	151	18	1672	56	211	6220	3
RH2030850000000826	24/04/2024	30850000002229655351	23/01/2012	60.955,46	44.031,51	100,00	7,522 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	11/02/2042	213	18	2085	42	24	3794	3
RH2030850000000828	24/04/2024	30850000002230558851	01/12/2011	63.495,27	50.189,74	100,00	4,91 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	01/12/2043	235	18	1282	440	1	3201	5
RH2030850000000829	24/04/2024	30850000002230088253	27/12/2011	130.000,00	82.437,02	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/12/2041	218	18	1866	256	155	25119	5
RH2030850000000830	24/04/2024	30850000002230083855	23/12/2011	71.114,69	40.787,80	100,00	6,16 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	23/10/2035	137	18	3672	120	1	12200	2
RH2030850000000831	24/04/2024	30850000002230383457	27/12/2011	80.000,00	35.508,69	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	27/12/2031	92	18	1617	132	99	13072	9
RH2030850000000832	24/04/2024	30850000002230379253	27/12/2011	60.000,00	41.798,83	100,00	6,323 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	27/12/2041	212	18	1738	435	18	38134	5
RH2030850000000833	24/04/2024	30850000002230517050	27/12/2011	100.000,00	67.058,53	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	27/12/2041	212	18	2219	165	157	17954	3
RH2030850000000834	24/04/2024	30850000002230623551	28/12/2011	100.000,00	64.482,78	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	28/12/2041	212	18	2091	75	111	6264	6
RH2030850000000835	24/04/2024	30850000002230673853	28/02/2012	80.000,00	30.814,42	100,00	5,429 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	28/05/2032	97	18	792	198	167	31396	1
RH2030850000000836	24/04/2024	30850000002230682557	29/12/2011	137.149,65	104.032,63	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	29/12/2046	272	3,5	3097	539	65	23172	9
RH2030850000000837	24/04/2024	30850000002231079357	02/02/2012	110.000,00	66.197,90	100,00	5,929 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	02/02/2037	153	7,784	3020	1019	184	57779	6
RH2030850000000838	24/04/2024	30850000002231328051	29/12/2011	112.000,00	72.185,81	100,00	4,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	29/12/2041	212	18	2049	72	214	6028	8
RH2030850000000840	24/04/2024	30850000002231743150	05/01/2012	60.955,46	36.190,38	100,00	6,522 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	05/01/2037	152	18	3741	55	43	4423	2
RH2030850000000841	24/04/2024	30850000002231896057	29/12/2011	112.000,00	45.672,31	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	09/09/2030	76	18	1755	49	5	6360	4
RH2030850000000842	24/04/2024	30850000002232905550	03/02/2012	71.000,00	43.919,08	100,00	6,679 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	03/05/2037	156	9,75	1981	644	215	44618	10
RH2030850000000843	24/04/2024	30850000002233565858	10/02/2012	90.000,00	22.053,56	100,00	6,179 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	10/02/2027	33	18	690	136	148	23028	2
RH2030850000000844	24/04/2024	30850000002233718754	23/02/2012	120.000,00	56.646,76	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/07/2035	134	18	2322	390	115	31953	3
RH2030850000000844	24/04/2024	30850000002234167456	21/02/2012	125.000,00	45.425,14	100,00	6,679 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	21/02/2030	69	18	2978	286	22	7708	4
RH2030850000000846	24/04/2024	30850000002234738058	06/02/2012	33.000,00	19.550,23	100,00	5,179 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	06/02/2037	153	18	1610	119	75	8054	4
RH2030850000000847	24/04/2024	30850000002235035850	17/02/2012	100.000,00	57.240,83	100,00	5,929 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	17/02/2035	129	18	1999	66	141	5752	6
RH2030850000000848	24/04/2024	30850000002235377559	08/03/2012	125.000,00	74.764,03	100,00	6,109 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	08/03/2034	118	18	2196	25	68	3040	1
RH2030850000000849	24/04/2024	30850000002235398753	09/04/2012	94.000,00	60.348,48	100,00	4,971 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	09/10/2038	173	18	3825	127	109	9004	3
RH2030850000000850	24/04/2024	30850000002235484454	07/03/2012	135.000,00	100.046,50	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	07/03/2047	274	18	2087	31	72	2752	8
RH2030850000000851	24/04/2024	30850000002235486558	29/03/2012	100.000,00	62.673,56	100,00	6,109 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	29/03/2047	275	18	3793	24	191	1850	5
RH2030850000000852	24/04/2024	30850000002235695356	03/04/2012	101.000,00	54.205,08	100,00	5,171 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	03/10/2033	113	18	3825	127	159	9014	3
RH2030850000000854	24/04/2024	30850000002235914252	08/03/2012	125.000,00	60.533,45	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	08/03/2042	214	18	1869	198	4	16077	4
RH2030850000000854	24/04/2024	30850000002235914955	30/03/2012	101.592,36	65.123,11	100,00	4 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	12/06/2040	193	18	1981	70	134	6151	2
RH2030850000000856	24/04/2024	30850000002236121550	03/04/2012	84.000,00	30.454,57	100,00	5,171 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	03/04/2032	95	18	2007	75	2	5694	10
RH2030850000000857	24/04/2024	30850000002236164659	13/03/2012	40.000,00	18.692,76	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	13/03/2032	94	18	379	68	93	8274	3
RH2030850000000858	24/04/2024	30850000002236285652	02/04/2012	222.000,00	147.266,61	100,00	2,95 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	02/04/2042	215	18	3192	1559	9	95362	5
RH2030850000000859	24/04/2024	30850000002236473852	13/03/2012	91.900,00	50.112,23	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/12/2039	187	18	2321	389	216	31829	1
RH2030850000000859	24/04/2024	30850000002236473852	13/03/2012	91.900,00	50.112,23	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/12/2039	187	18	2321	389	216	31829	1
RH2030850000000859	24/04/2024	30850000002236473852	13/03/2012	91.900,00	50.112,23	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/12/2039	187	18	2321	389	216	31829	1
RH2030850000000860	24/04/2024	30850000002236904856	27/03/2012	73.146,53	52.593,07	100,00	7,109 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	27/03/2042	215	18	1932	36	84	5872	1
RH2030850000000861	24/04/2024	30850000002237144650	21/03/2012	158.139,47	99.975,42	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	21/09/2038	172	18	2013	90	1	8287	1
RH2030850000000862	24/04/2024	30850000002237356858	20/03/2012	36.000,00	24.377,57	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	20/03/2042	214	18	2258	27	197	3859	3
RH2030850000000863	24/04/2024	30850000002237361155	09/04/2012	104.640,13	75.340,05	100,00	5,171 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	09/10/2043	233	5,109	3825	127	135	9009	6
RH2030850000000864	24/04/2024	30850000002237446352	24/04/2012	60.000,00	25.438,48	100,00	5,147 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	10/05/2032	96	18	2476	1139	105	33218	6
RH2030850000000865	24/04/2024	30850000002237495599	03/04/2012	111.000,00	71.114,84	100,00	5,171 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	03/10/2038	173	18	3825	127	129	9008	3
RH2030850000000866	24/04/2024	30850000002237871757	12/04/2012	101.000,00	72.306,77	100,00	5,171 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	12/10/2043	233	18	3825	127	154	9013	3
RH2030850000000867	24/04/2024	30850000002237876459	19/04/2012	94.000,00	56.489,50	100,00	5,671 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	19/04/2037	155	18	1586	294	46	20400	7
RH2030850000000868	24/04/2024	30850000002237876459	12/04/2012	96.000,00	49.447,95	100,00	5,171 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	12/10/2043	233	18	3825	127	139	9010	3
RH2030850000000869	24/04/2024	30850000002238055053	02/04/2012	88.000,00	65.148,83	100,00	5,171 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	02/04/2047	215	18	3826	571	214	11051	8
RH2030850000000870	24/04/2024	30850000002238313858	23/05/2012	78.000,00	54.224,94	100,00	5,147 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	23/08/2042	219	18	2743	764	50	2774	6
RH2030850000000871	24/04/2024	30850000002238725358	27/04/2012	65.000,00	33.921,13	100,00	4,5 MENS	EU1A	5 ANUA	FRCV	27/04/2032	96	18	3379	653	114	29211	3
RH2030850000000872	24/04/2024	30850000002238805457	20/04/2012	59.000,00	32.443,86	100,00	9,671 MENS	EU1A	6 ANUA	FRCV	20/04/2032	95	18	787	8	166	1268	2
RH2030850000000873	24/04/2024	30850000002238873757	23/05/2012	150.000,00	24.124,27	100,00	7,147 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	23/05/2038	48	18	1964	132	96	15867	5
RH2030850000000874	24/04/2024	30850000002238961756	11/05/2012	80.000,00	37.840,76	100,00	5,867 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	11/05/2032	96	18	3156	173	356	35400	4
RH2030850000000875	24/04/2024	30850000002240034252	04/05/2012	51.000,00	24.364,86	100,00	6,147 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	04/05/2032	96	18	2444	1107	165	37999	7
RH2030850000000876	24/04/2024	30850000002240044053	08/05/2012	96.512,75	74.102,76	100,00	6,147 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	08/05/2047	276	18	3306	80	118	9863	3
RH2030850000000876	24/04/2024	30850000002240044053	08/05/2012	96.512														

RH2030850000000946	24/04/2024	308500000002280504651	07/06/2013	40.000,00	30.041,22	100,00	7,007 MENS	EU1A	3,25 ANUA	FRCV	07/06/2043	229	12	2053	263	90	10333	9	
RH2030850000000947	24/04/2024	308500000002280504750	09/07/2013	160.000,00	59.642,43	100,00	3,75 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	09/07/2043	230	12	1507	247	194	20903	4	
RH2030850000000948	24/04/2024	308500000002280743853	30/05/2013	135.000,00	93.625,00	100,00	5,647 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	30/05/2043	229	12	2380	1043	49	81461	1	
RH2030850000000949	24/04/2024	308500000002281158952	30/05/2013	104.000,00	76.258,49	100,00	6,257 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	12/06/2043	229	12	2042	51	171	4795	1	
RH2030850000000950	24/04/2024	308500000002282235551	14/06/2013	117.000,00	76.405,32	100,00	4 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	04/06/2043	229	12	2442	1105	22	10	1	
RH2030850000000950															2479	1142	61	10	1
RH2030850000000950															2442	1105	136	10	1
RH2030850000000951	24/04/2024	308500000002283104756	29/07/2013	115.000,00	67.320,20	100,00	7,362 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	29/07/2032	99	18	1951	30	69	2896	1	
RH2030850000000952	24/04/2024	308500000002283590855	22/07/2013	105.000,00	19.867,54	100,00	5,612 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	22/12/2026	31	18	1469	502	220	39405	6	
RH2030850000000953	24/04/2024	3085000000022841153158	17/07/2013	56.000,00	43.674,62	100,00	6,147 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	17/05/2051	324	9,75	1980	541	149	33458	8	
RH2030850000000954	24/04/2024	308500000002284300650	29/07/2013	116.323,24	23.912,57	100,00	6,362 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	29/03/2028	47	18	3825	127	221	9028	3	
RH2030850000000955	24/04/2024	308500000002284316359	25/07/2013	60.000,00	41.544,65	100,00	7,612 MENS	EU1A	3,75 ANUA	FRCV	25/07/2038	171	12	1778	87	179	10156	5	
RH2030850000000956	24/04/2024	308500000002285104051	22/07/2013	116.000,00	38.588,41	100,00	8,112 MENS	EU1A	4,25 ANUA	FRCV	22/08/2032	99	12	1774	225	212	25062	4	
RH2030850000000956															1776	226	86	25110	5
RH2030850000000957	24/04/2024	308500000002285124455	12/08/2013	90.000,00	68.240,17	100,00	5,007 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	12/08/2043	231	12	3828	128	1	9029	5	
RH2030850000000958	24/04/2024	308500000002285238750	22/07/2013	55.875,85	59.567,85	100,00	8,362 MENS	EU1A	4,5 ANUA	FRCV	22/07/2038	170	12	575	9	208	1365	1	
RH2030850000000959	24/04/2024	308500000002285438459	30/07/2013	85.000,00	62.574,21	100,00	5,862 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	30/07/2043	231	12	1863	59	19	6843	2	
RH2030850000000959															1863	59	51	6859	2
RH2030850000000960	24/04/2024	308500000002285452351	30/07/2013	75.000,00	41.552,40	100,00	6,862 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	30/07/2033	111	12	1909	161	130	21481	1	
RH2030850000000960															1909	161	130	21462	1
RH2030850000000961	24/04/2024	308500000002285874653	26/07/2013	64.000,00	49.261,42	100,00	6,507 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	06/08/2043	231	12	2376	1039	88	80929	5	
RH2030850000000962	24/04/2024	308500000002286233659	06/09/2013	52.000,00	29.811,85	100,00	7,899 MENS	EU1A	3,75 ANUA	FRCV	06/09/2033	112	12	576	14	94	1770	1	
RH2030850000000963	24/04/2024	308500000002286565357	06/09/2013	125.000,00	94.929,79	100,00	5,5 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	06/09/2043	232	12	2380	1043	73	81485	1	
RH2030850000000964	24/04/2024	308500000002288628056	09/09/2013	110.000,00	72.791,09	100,00	6,399 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	09/09/2038	172	18	1863	184	36	17448	7	
RH2030850000000964															2352	397	8	17507	7
RH2030850000000964															1863	184	34	17447	7
RH2030850000000965	24/04/2024	308500000002290378054	20/09/2013	112.000,00	56.916,36	100,00	5,649 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	20/09/2043	232	12	1909	161	151	21474	1	
RH2030850000000965															1909	161	119	21451	1
RH2030850000000966	24/04/2024	308500000002291348957	28/10/2013	86.353,52	30.168,85	100,00	5,823 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	28/06/2032	98	12	3772	94	97	10594	5	
RH2030850000000967	24/04/2024	308500000002291355930	08/11/2013	100.000,00	51.939,62	100,00	4,6 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	08/11/2033	114	9,149	1934	597	191	56752	3	
RH2030850000000968	24/04/2024	308500000002291795454	18/10/2013	34.700,00	19.803,75	100,00	7,573 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	18/10/2033	113	9,179	915	242	195	22217	1	
RH2030850000000969	24/04/2024	308500000002292273154	06/11/2013	72.130,61	26.885,46	100,00	7,149 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	06/11/2028	54	12	2226	889	216	74324	3	
RH2030850000000969															2227	890	211	74314	3
RH2030850000000969															2236	899	5	74342	3
RH2030850000000970	24/04/2024	308500000002292571052	04/10/2013	111.800,00	82.855,74	100,00	6,573 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	08/10/2043	233	12	2474	1137	69	48539	15	
RH2030850000000971	24/04/2024	308500000002293233157	05/11/2013	72.000,00	55.925,68	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	05/11/2043	234	12	925	79	58	6806	6	
RH2030850000000971															1825	122	125	6811	13
RH2030850000000972	24/04/2024	308500000002293232450	15/11/2013	65.000,00	38.362,63	100,00	5 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	20/11/2033	114	12	2503	1166	77	26075	8	
RH2030850000000973	24/04/2024	308500000002295058859	14/11/2013	73.000,00	54.637,38	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	14/11/2043	234	12	1748	48	39	6297	2	
RH2030850000000973															1768	51	206	6320	4
RH2030850000000974	24/04/2024	308500000002295660159	20/11/2013	81.273,91	44.821,26	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	20/11/2033	114	18	1916	164	65	21622	7	
RH2030850000000975	24/04/2024	308500000002295670551	11/12/2013	100.000,00	75.163,93	100,00	6,66 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	11/12/2043	235	18	2426	1089	204	74522	10	
RH2030850000000976	24/04/2024	308500000002295741454	13/12/2013	109.719,74	55.555,38	100,00	5,56 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	13/08/2035	135	12	1619	168	139	11537	2	
RH2030850000000976															1602	257	230	16438	4
RH2030850000000977	24/04/2024	308500000002295748558	28/11/2013	87.715,83	42.672,00	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	28/08/2040	196	12	1947	31	75	5079	1	
RH2030850000000978	24/04/2024	308500000002295756858	02/12/2013	97.528,67	73.819,06	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	02/12/2043	235	12	1947	31	77	5081	2	
RH2030850000000979	24/04/2024	308500000002295757856	18/12/2013	87.715,83	66.392,00	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	18/12/2043	235	12	1947	31	76	5080	2	
RH2030850000000980	24/04/2024	308500000002295825158	12/12/2013	86.353,52	65.114,41	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	12/12/2043	235	12	745	178	177	20983	1	
RH2030850000000981	24/04/2024	308500000002295831552	12/12/2013	92.000,00	38.182,16	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	12/02/2033	105	12	1875	214	105	18546	1	
RH2030850000000981															1875	214	183	18585	3
RH2030850000000982	24/04/2024	308500000002295911859	22/11/2013	114.000,00	85.329,02	100,00	6,399 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	22/11/2043	234	12	2498	1161	13	81111	5	
RH2030850000000983	24/04/2024	308500000002296037654	11/12/2013	86.201,14	60.438,88	100,00	7,16 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	11/12/2038	175	12	1976	129	53	10315	7	
RH2030850000000984	24/04/2024	308500000002296439959	17/12/2013	41.652,93	24.111,16	100,00	7,66 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	17/12/2033	115	12	2658	952	86	14	5	
RH2030850000000985	24/04/2024	308500000002296504950	05/12/2013	60.000,00	46.280,70	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/12/2043	235	12	2228	344	43	26343	7	
RH2030850000000985															2237	351	18	26380	7
RH2030850000000986	24/04/2024	308500000002296589951	14/02/2014	70.000,00	45.094,12	100,00	6,429 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	14/02/2035	129	12	603	38	161	4193	1	
RH2030850000000987	24/04/2024	308500000002298530557	19/12/2013	90.000,00	55.338,08	100,00	9,16 MENS	EU1A	5 ANUA	FRCV	19/12/2033	115	12	1978	540	183	35816	5	
RH2030850000000987															1898	496	101	35364	7
RH2030850000000988	24/04/2024	308500000002298760253	23/12/2013	129.250,00	84.359,06	100,00	7,66 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	23/12/2043	235	12	2482	1145	58	85547	1	
RH2030850000000988															2482	1145	132	85611	1
RH2030850000000989	24/04/2024	308500000002299122156	26/12/2013	96.512,75	73.414,75	100,00	6,16 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	26/12/2043	236	5,609	1909	161	110	21442	6	
RH2030850000000989															1909	161	154	21477	1
RH2030850000000990	24/04/2024	308500000002299629853	30/12/2013	166.000,00	29.983,10	100,00	4 MENS	EU1A	2,5 ANUA										

RH2030850000001047	24/04/2024	30850000002325505150	08/08/2014	130.000,00	74.096,28	100,00	3,85 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	08/11/2040	198	9,75	2084	28	157	2836	6
RH2030850000001048	24/04/2024	30850000002325823454	13/08/2014	50.000,00	38.186,14	100,00	6,507 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	13/08/2044	243	9,75	1649	207	77	14448	3
RH2030850000001048														1649	207	103	14455	3
RH2030850000001049	24/04/2024	30850000002325832257	13/08/2014	95.000,00	73.189,30	100,00	5,907 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	13/08/2044	243	9,75	1909	161	167	21482	1
RH2030850000001049														1909	161	118	21450	1
RH2030850000001050	24/04/2024	30850000002325884951	12/08/2014	90.000,00	19.848,27	100,00	6,107 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	12/11/2028	54	9,75	2095	54	178	4723	8
RH2030850000001051	24/04/2024	30850000002327458961	02/09/2014	60.000,00	46.101,88	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	02/09/2044	244	9,75	1374	94	219	19567	1
RH2030850000001052	24/04/2024	30850000002327590952	20/08/2014	60.000,00	46.312,15	100,00	5,007 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	20/08/2044	243	9,75	1784	548	21	7878	2
RH2030850000001053	24/04/2024	30850000002327600454	12/11/2014	71.000,00	54.455,74	100,00	8,149 MENS	EU1A	4 ANUA	FRCV	12/11/2044	246	9,75	1659	192	129	22443	4
RH2030850000001054	24/04/2024	30850000002327601858	02/09/2014	60.000,00	41.939,37	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	02/09/2039	184	9,75	705	267	214	14795	7
RH2030850000001055	24/04/2024	30850000002327859951	10/10/2014	96.000,00	75.801,29	100,00	6,323 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	10/10/2044	245	9,75	1537	39	65	5896	6
RH2030850000001056	24/04/2024	30850000002328392853	25/09/2014	58.000,00	33.615,12	100,00	5,949 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	25/09/2034	125	9,75	2	1000	96	41899	2
RH2030850000001057	24/04/2024	30850000002328566555	02/09/2014	74.000,00	36.760,86	100,00	4,25 MENS	EU1A	2,7 ANUA	FRCV	02/10/2036	140	9,75	2093	76	196	7642	4
RH2030850000001058	24/04/2024	30850000002329381855	19/09/2014	56.891,77	41.361,89	100,00	7,649 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	19/12/2039	187	9,75	2057	71	125	6044	6
RH2030850000001059	24/04/2024	30850000002329514059	30/09/2014	62.987,31	44.070,66	100,00	4,5 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	03/10/2039	185	9,75	651	232	23	22250	2
RH2030850000001060	24/04/2024	30850000002329728253	16/09/2014	65.019,15	48.059,32	100,00	5,999 MENS	EU1A	1,85 ANUA	FRCV	16/09/2044	244	9,75	2768	56	177	429614	2
RH2030850000001060														2768	56	179	429615	2
RH2030850000001060														2747	54	45	4298	3
RH2030850000001061	24/04/2024	30850000002329829956	22/09/2014	139.181,49	113.555,87	100,00	8,649 MENS	EU1A	4,5 ANUA	FRCV	22/09/2044	244	9,75	625	31	67	4915	1
RH2030850000001062	24/04/2024	30850000002329935553	17/09/2014	71.114,69	54.024,35	100,00	5,949 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	17/09/2044	244	9,75	1909	161	123	21455	5
RH2030850000001062														1909	161	145	21471	5
RH2030850000001063	24/04/2024	30850000002330589454	10/10/2014	81.000,00	61.114,62	100,00	6,573 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	10/08/2043	231	9,75	588	205	142	20228	4
RH2030850000001064	24/04/2024	30850000002330734852	10/10/2014	60.955,46	48.025,38	100,00	6,073 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	10/10/2044	245	9,75	2050	394	171	27902	11
RH2030850000001065	24/04/2024	30850000002330825056	26/09/2014	74.500,00	45.457,38	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	26/09/2034	125	9,75	1764	447	169	39248	3
RH2030850000001066	24/04/2024	30850000002330936051	30/09/2014	50.000,00	30.566,82	100,00	7,573 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	30/09/2034	125	18	2465	1128	20	85233	2
RH2030850000001067	24/04/2024	30850000002330996550	08/10/2014	112.000,00	84.756,34	100,00	6,073 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	08/10/2044	245	9,75	2589	199	71	12214	5
RH2030850000001068	24/04/2024	30850000002331335956	20/10/2014	112.000,00	82.842,00	100,00	5,573 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	20/10/2044	245	9,75	3515	766	4	2920269	5
RH2030850000001068														3247	585	57	29314	8
RH2030850000001069	24/04/2024	30850000002331433355	03/10/2014	60.000,00	24.266,06	100,00	5,825 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	03/10/2029	65	9,75	2267	930	103	75894	3
RH2030850000001070	24/04/2024	30850000002332161757	14/10/2014	92.000,00	66.601,33	100,00	3,93 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	14/10/2039	185	9,75	1910	223	85	18892	1
RH2030850000001071	24/04/2024	30850000002332161856	24/10/2014	75.000,00	55.959,52	100,00	5,823 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	24/10/2044	246	9,75	1711	158	221	15867	6
RH2030850000001072	24/04/2024	30850000002332665651	27/11/2014	148.000,00	117.834,21	100,00	6,5 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	27/11/2044	247	9,75	1421	14	122	2466	1
RH2030850000001073	24/04/2024	30850000002333644553	23/10/2014	100.000,00	69.727,04	100,00	6,573 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	23/10/2039	185	9,75	2509	1172	109	16100	8
RH2030850000001074	24/04/2024	30850000002333736151	03/11/2014	70.000,00	47.753,38	100,00	5,899 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	03/11/2039	186	9,75	3789	560	53	29210	6
RH2030850000001075	24/04/2024	30850000002333877450	04/12/2014	65.000,00	45.407,42	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	04/03/2043	226	9,75	1916	164	67	21623	4
RH2030850000001076	24/04/2024	30850000002334535156	21/11/2014	65.239,12	48.054,22	100,00	5,25 MENS	EU1A	4 ANUA	FRCV	21/11/2039	186	9,75	2164	827	84	68018	8
RH2030850000001077	24/04/2024	30850000002334918055	18/11/2014	65.000,00	40.316,10	100,00	4,9 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	18/10/2040	197	9,75	574	192	142	19651	5
RH2030850000001078	24/04/2024	30850000002335031056	27/11/2014	130.000,00	22.405,01	100,00	5,599 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	27/08/2026	28	9,75	1294	864	91	51952	6
RH2030850000001079	24/04/2024	30850000002335420566	25/11/2014	76.000,00	44.411,00	100,00	7,649 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	25/11/2044	247	9,75	1857	739	21	9605	3
RH2030850000001080	24/04/2024	30850000002335903254	02/12/2014	210.000,00	53.343,97	100,00	5,61 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	02/02/2032	93	9,75	2993	992	216	56288	10
RH2030850000001081	24/04/2024	30850000002336296351	11/12/2014	75.000,00	56.728,67	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	11/12/2044	247	9,75	1586	294	81	11290	2
RH2030850000001082	24/04/2024	30850000002336564956	15/12/2014	58.000,00	33.899,84	100,00	4,5 MENS	EU1A	1,65 ANUA	FRCV	05/01/2035	128	9,75	649	258	33	24749	4
RH2030850000001083	24/04/2024	30850000002336738253	23/12/2014	50.000,00	35.526,27	100,00	5,86 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	23/12/2044	247	9,75	1843	205	136	5201	10
RH2030850000001084	24/04/2024	30850000002336990755	12/12/2014	66.035,07	51.041,31	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	12/12/2044	247	9,75	2150	135	105	5816	7
RH2030850000001084														2147	133	168	5716	6
RH2030850000001086	24/04/2024	30850000002337112656	04/12/2014	62.000,00	38.554,39	100,00	6,91 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	04/12/2036	151	9,75	1899	41	86	4116	1
RH2030850000001087	24/04/2024	30850000002337487256	18/12/2014	120.000,00	94.550,51	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	18/12/2044	247	9,75	1986	71	196	6196	3
RH2030850000001088	24/04/2024	30850000002337696054	22/12/2014	107.000,00	77.536,43	100,00	5,86 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	22/12/2041	211	9,75	771	123	204	3859	4
RH2030850000001089	24/04/2024	30850000002338346550	23/12/2014	54.000,00	34.344,46	100,00	4,5 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	23/12/2034	127	9,75	1867	186	70	17572	5
RH2030850000001090	24/04/2024	30850000002338610658	22/12/2014	65.000,00	38.992,81	100,00	7,66 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	22/12/2034	127	9,75	3293	596	66	30956	1
RH2030850000001091	24/04/2024	30850000002338855451	11/12/2014	110.000,00	55.678,57	100,00	5,46 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	11/12/2044	247	9,75	1872	53	7	5155	1
RH2030850000001092	24/04/2024	30850000002338875855	09/12/2014	90.500,00	68.954,50	100,00	6,26 MENS	EU1A	3,1 ANUA	FRCV	09/12/2044	247	9,75	2382	1045	5	81641	1
RH2030850000001093	24/04/2024	30850000002339322154	07/10/2015	55.000,00	40.197,55	100,00	7,522 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	07/10/2040	188	9,362	2085	748	108	65575	2
RH2030850000001094	24/04/2024	30850000002339461655	17/12/2014	95.000,00	71.970,60	100,00	5,19 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	17/12/2044	247	9,75	1688	200	163	6088	6
RH2030850000001095	24/04/2024	30850000002339583052	03/02/2015	71.114,69	56.211,66	100,00	5,679 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	03/02/2045	249	9,75	666	122	68	16220	1
RH2030850000001096	24/04/2024	30850000002339613859	31/12/2014	116.831,20	60.595,25	100,00	5,622 FMES	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	31/12/2041	212	9,75	2651	234	70	13346	2
RH2030850000001096														3492	749	1	141315	2
RH2030850000001098	24/04/2024	30850000002339653954	30/12/2014	45.000,00	31.209,51	100,00	6,16 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	30/12/2039	188	9,75	2042	51	187	4803</	

RH2030850000001296	24/04/2024	30850000002390600852	21/06/2016	32.400,00	21.458,77	100,00	5,257 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	21/06/2036	145	9,75	1367	937	214	1133	9
RH2030850000001297	24/04/2024	30850000002390801252	10/06/2016	76.194,30	61.441,38	100,00	6,157 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	10/06/2046	265	9,75	1863	59	41	6854	4
RH2030850000001297																		4
RH2030850000001298	24/04/2024	30850000002390804058	22/07/2016	42.000,00	27.575,26	100,00	5,362 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	22/07/2036	146	9,75	1802	143	18	14679	9
RH2030850000001298	24/04/2024	30850000002391180951	14/06/2016	58.923,62	38.625,84	100,00	5,257 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	14/06/2036	145	9,75	2145	315	183	21926	9
RH2030850000001301	24/04/2024	30850000002392998452	17/06/2016	107.000,00	47.399,76	100,00	4,707 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	17/06/2040	193	9,75	2532	1195	35	86455	4
RH2030850000001302	24/04/2024	30850000002392230058	08/07/2016	96.500,00	75.853,99	100,00	5,112 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	08/07/2046	266	3,25	2093	279	203	27303	9
RH2030850000001303	24/04/2024	30850000002393684457	24/06/2016	100.000,00	77.869,60	100,00	4,507 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	24/06/2046	266	9,75	2095	54	45	4800	6
RH2030850000001304	24/04/2024	30850000002394078550	06/07/2016	118.863,04	99.060,20	100,00	4,4 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	06/07/2046	266	4,5	1975	34	135	3177	1
RH2030850000001305	24/04/2024	30850000002395012756	08/07/2016	55.000,00	41.792,87	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	08/07/2041	266	4,5	2120	299	1	9865	1
RH2030850000001306	24/04/2024	30850000002395040054	25/07/2016	46.732,55	28.196,08	100,00	5,162 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	25/07/2032	99	4,8	1701	129	2	14340	1
RH2030850000001307	24/04/2024	30850000002395045657	27/07/2016	45.000,00	19.791,00	100,00	5,362 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	27/07/2029	63	3,5	1967	44	80	3683	5
RH2030850000001308	24/04/2024	30850000002395362359	27/07/2016	115.000,00	27.306,02	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	20/07/2026	26	3	1942	522	164	59404	4
RH2030850000001308																		4
RH2030850000001309	24/04/2024	30850000002395470053	27/07/2016	145.000,00	65.559,06	100,00	4 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	20/08/2034	123	9,75	2575	165	108	2313	3
RH2030850000001309																		3
RH2030850000001310	24/04/2024	30850000002396138352	25/07/2016	55.000,00	40.624,84	100,00	5,662 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	25/07/2041	207	9,75	3951	608	1	14434	2
RH2030850000001310																		2
RH2030850000001311	24/04/2024	30850000002396603355	15/07/2016	43.000,00	29.298,28	100,00	6,862 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	15/07/2036	146	3,5	1847	1022	171	29099	3
RH2030850000001312	24/04/2024	3085000000239808752	19/08/2016	41.000,00	28.319,97	100,00	6,807 MENS	EU1A	2,8 ANUA	FRCV	19/08/2036	147	5	1337	175	8	14890	5
RH2030850000001313	24/04/2024	30850000002398965158	18/08/2016	102.866,02	80.378,40	100,00	3,95 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	18/08/2046	267	3	4035	103	224	6820	11
RH2030850000001314	24/04/2024	30850000002400076952	26/08/2016	25.000,00	20.191,96	100,00	6,757 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	26/08/2041	208	5	2375	403	96	9535	5
RH2030850000001315	24/04/2024	30850000002400447559	09/09/2016	89.000,00	71.959,94	100,00	3,95 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	09/09/2046	268	8,749	2850	344	171	17728	9
RH2030850000001316	24/04/2024	30850000002400743759	03/10/2016	59.431,58	39.767,36	100,00	5,573 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	03/10/2036	149	9,073	2513	1176	213	15809	7
RH2030850000001317	24/04/2024	30850000002401165259	22/09/2016	90.000,00	71.324,05	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	22/09/2046	268	8,899	3479	741	112	30149	8
RH2030850000001318	24/04/2024	30850000002401804451	23/09/2016	55.000,00	32.766,73	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	23/09/2031	88	7,149	1349	126	94	17539	5
RH2030850000001318																		5
RH2030850000001319	24/04/2024	30850000002402279554	03/10/2016	80.000,00	21.703,89	100,00	4,923 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	03/10/2036	149	8,423	2669	171	209	11005	6
RH2030850000001320	24/04/2024	30850000002402282459	11/10/2016	55.000,00	41.147,95	100,00	5,573 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	11/10/2041	209	8,873	1898	203	23	18814	6
RH2030850000001321	24/04/2024	30850000002404861857	26/09/2016	99.500,00	68.459,00	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	26/09/2036	149	8,649	2382	1045	99	81811	6
RH2030850000001321																		6
RH2030850000001321																		6
RH2030850000001322	24/04/2024	30850000002404726554	21/11/2016	37.589,24	25.446,33	100,00	5,649 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	21/11/2036	150	7,649	2535	779	108	48777	4
RH2030850000001322																		4
RH2030850000001323	24/04/2024	30850000002402864850	19/10/2016	50.000,00	29.851,38	100,00	5,473 MENS	EU1A	1,4 ANUA	FRCV	19/10/2033	113	8,873	2025	688	148	37478	5
RH2030850000001324	24/04/2024	30850000002402971853	09/12/2016	100.000,00	29.244,89	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	09/02/2028	45	8,91	2209	872	86	73265	5
RH2030850000001324																		5
RH2030850000001325	24/04/2024	30850000002402987156	30/09/2016	45.000,00	24.545,02	100,00	6,073 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	30/09/2031	89	8,073	2541	1024	65	83278	5
RH2030850000001325																		5
RH2030850000001326	24/04/2024	30850000002403678754	21/12/2016	50.000,00	31.753,01	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	21/12/2032	103	8,66	1816	38	553	3670	5
RH2030850000001327	24/04/2024	30850000002403998657	19/10/2016	58.000,00	39.960,81	100,00	6,123 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	19/10/2036	149	9,623	746	35	56	3716	6
RH2030850000001328	24/04/2024	30850000002404362754	21/10/2016	55.000,00	40.922,26	100,00	4,973 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	21/10/2041	209	8,473	2217	22	209	3507	2
RH2030850000001329	24/04/2024	30850000002405606258	03/11/2016	55.000,00	29.983,69	100,00	5,799 MENS	EU1A	1,65 ANUA	FRCV	03/11/2031	90	9,099	1863	59	5	6836	4
RH2030850000001329																		4
RH2030850000001330	24/04/2024	30850000002405865755	31/10/2016	71.114,69	57.936,82	100,00	5,899 FMES	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	31/10/2046	270	6,149	2420	1083	49	58357	6
RH2030850000001331	24/04/2024	30850000002405866650	14/11/2016	51.000,00	27.502,84	100,00	4,999 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	14/11/2031	90	8,499	3299	418	112	22273	11
RH2030850000001332	24/04/2024	30850000002406059754	18/11/2016	94.500,00	75.573,33	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	18/11/2046	270	8,899	2354	1017	45	79701	3
RH2030850000001332																		3
RH2030850000001333	24/04/2024	30850000002406320859	11/11/2016	33.000,00	18.537,39	100,00	5,549 MENS	EU1A	1,4 ANUA	FRCV	11/11/2031	90	9,049	2007	25	89	3741	3
RH2030850000001334	24/04/2024	30850000002406525358	10/11/2016	68.000,00	40.225,39	100,00	4,75 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	10/05/2041	204	8,149	2391	1054	88	24834	5
RH2030850000001335	24/04/2024	30850000002406575069	01/12/2016	140.000,00	37.855,32	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	01/12/2047	283	8,86	2051	40	132	3668	6
RH2030850000001336	24/04/2024	30850000002406989857	21/11/2016	35.000,00	19.412,44	100,00	6,749 MENS	EU1A	2,6 ANUA	FRCV	21/11/2031	90	8,749	2023	18	173	844	5
RH2030850000001337	24/04/2024	30850000002408433056	25/11/2016	117.847,12	36.889,36	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	25/11/2046	271	8,649	2378	1041	71	81177	5
RH2030850000001337																		5
RH2030850000001337																		5
RH2030850000001338	24/04/2024	30850000002408458855	28/11/2016	102.000,00	76.915,41	100,00	5,099 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	28/11/2042	223	8,599	2488	1151	115	84116	7
RH2030850000001338																		7
RH2030850000001338																		7
RH2030850000001339	24/04/2024	30850000002408549257	14/12/2016	41.000,00	28.078,50	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	14/12/2036	151	7,91	1924	267	196	10562	4
RH2030850000001340	24/04/2024	30850000002408625255	23/12/2016	35.000,00	24.423,94	100,00	6,81 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	23/12/2036	151	9,91	2038	80	216	215	8
RH2030850000001341	24/04/2024	30850000002408777155	02/12/2016	35.000,00	23.969,50	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	02/12/2036	151	7,91	2006	67	221	3879	7
RH2030850000001342	24/04/2024	30850000002409008251	15/12/2016	100.000,00	72.279,46	100,00	5,36 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	15/12/2039	187	8,86	1829	492	9	9	5
RH2030850000001342																		5
RH2030850000001342																		5
RH2030850000001343	24/04/2024	308500000																

RH2030850000001415	24/04/2024	30850000002438638559	13/12/2017	80.000,00	58.240,82	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/12/2037	163	18	2465	49	250	3236	2
RH2030850000001416	24/04/2024	30850000002439637451	16/10/2017	80.000,00	50.020,46	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	16/10/2042	221	8,073	2443	1106	12	54037	3
RH2030850000001417	24/04/2024	30850000002439886256	09/10/2017	43.000,00	33.963,84	100,00	5,800 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	09/10/2042	221	9,073	1883	754	130	10630	5
RH2030850000001418	24/04/2024	30850000002439390506	05/12/2017	50.000,00	40.891,92	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/12/2042	223	9,41	1898	203	46	18822	3
RH2030850000001419	24/04/2024	30850000002439914652	01/12/2017	40.000,00	36.760,99	100,00	7,66 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	01/12/2042	223	9,66	2152	815	112	15117	5
RH2030850000001420	24/04/2024	30850000002440018154	25/10/2017	105.000,00	66.703,91	100,00	2,75 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	25/10/2047	282	10,5	2637	220	1	12816	1
RH2030850000001421	24/04/2024	30850000002441540295	31/01/2018	146.000,00	96.818,80	100,00	3,9 FMES	EU1A	2,95 ANUA	FRCV	31/08/2040	196	8,629	1917	173	164	12333	7
RH2030850000001422	24/04/2024	30850000002443276353	07/11/2017	50.796,24	40.135,60	100,00	5,549 MENS	EU1A	1,4 ANUA	FRCV	07/11/2042	222	10,5	830	143	136	20798	2
RH2030850000001423	24/04/2024	30850000002443373457	15/11/2017	55.000,00	33.927,86	100,00	5,049 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	15/11/2032	102	8,549	2498	1161	1	25817	4
RH2030850000001424	24/04/2024	30850000002443474057	10/11/2017	60.955,46	47.844,58	100,00	4,96 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	10/11/2042	222	8,022	1859	522	39	49147	3
RH2030850000001425	24/04/2024	30850000002443507153	06/11/2017	65.000,00	39.987,00	100,00	6,149 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	06/11/2032	102	6,399	2353	1016	8	31577	5
RH2030850000001427	24/04/2024	30850000002445349554	11/01/2018	80.000,00	68.035,89	100,00	6,122 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	11/01/2048	284	9,272	2098	44	9	3683	4
RH2030850000001428	24/04/2024	30850000002445355759	30/11/2017	45.716,62	36.082,84	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	30/11/2042	223	8,91	1432	99	106	12647	1
RH2030850000001429	24/04/2024	30850000002445368752	24/11/2017	126.990,42	62.131,31	100,00	5,849 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	24/03/2036	143	9,149	1682	180	132	18742	6
RH2030850000001430	24/04/2024	30850000002446193159	01/12/2017	42.668,86	31.894,88	100,00	6,91 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	01/12/2037	163	8,91	18290	458	145	51276	1
RH2030850000001431	24/04/2024	30850000002446275956	03/01/2018	50.796,24	31.748,79	100,00	5,822 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	03/01/2033	104	9,022	1641	55	173	8012	1
RH2030850000001432	24/04/2024	30850000002446492275	15/12/2017	150.000,00	109.028,62	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	15/12/2037	163	8,56	741	185	167	15768	6
RH2030850000001432														673	181	55	20315	2
RH2030850000001433	24/04/2024	30850000002447134558	21/12/2017	89.000,00	74.990,03	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	21/12/2047	283	4,6	2045	30	109	2806	3
RH2030850000001434	24/04/2024	30850000002447521150	30/01/2018	100.000,00	79.510,10	100,00	2,9 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	30/12/2042	224	8,522	2388	407	80	32209	1
RH2030850000001435	24/04/2024	30850000002448440756	28/12/2017	68.000,00	53.372,44	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	28/12/2042	224	8,66	2093	76	74	7623	1
RH2030850000001436	24/04/2024	30850000002448631354	04/01/2018	130.000,00	86.718,39	100,00	5,222 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	04/01/2038	164	8,522	2352	1015	24	79696	9
RH2030850000001437	24/04/2024	30850000002448706453	12/02/2018	60.000,00	45.469,66	100,00	6,679 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	12/02/2038	165	6,679	1967	630	89	58836	4
RH2030850000001438	24/04/2024	30850000002448805076	22/01/2018	25.000,00	19.127,51	100,00	7,522 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	22/01/2038	164	9,522	1550	114	137	11212	4
RH2030850000001439	24/04/2024	30850000002448979159	10/01/2018	40.000,00	24.486,00	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	10/01/2033	104	8,522	680	43	77	7458	1
RH2030850000001440	24/04/2024	308500000024492575151	10/01/2018	32.000,00	20.136,73	100,00	5,972 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	10/01/2033	104	9,272	2062	725	59	25316	3
RH2030850000001441	24/04/2024	30850000002449462629	08/01/2018	56.000,00	35.054,58	100,00	6,372 MENS	EU1A	2,35 ANUA	FRCV	08/01/2033	104	9,022	2199	338	134	25830	5
RH2030850000001441														2317	387	25	25852	5
RH2030850000001442	24/04/2024	30850000002450005950	29/01/2018	50.000,00	36.692,99	100,00	5,522 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	29/01/2038	165	10,5	2040	72	73	7257	4
RH2030850000001443	24/04/2024	30850000002450645557	26/01/2018	40.637,01	24.217,59	100,00	5,522 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	26/01/2032	93	9,022	1730	4340	119	3796	3
RH2030850000001444	24/04/2024	30850000002450974353	18/01/2018	56.000,00	41.421,98	100,00	6,172 MENS	EU1A	2,15 ANUA	FRCV	18/01/2038	164	9,022	2094	757	94	66238	1
RH2030850000001445	24/04/2024	30850000002451587253	26/04/2018	60.000,00	44.275,22	100,00	6,725 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	26/04/2038	168	8,284	2852	279	156	17121	1
RH2030850000001446	24/04/2024	30850000002451597450	08/02/2018	83.500,00	66.198,53	100,00	3,95 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	08/02/2043	225	8,429	3463	75	163	9755	3
RH2030850000001447	24/04/2024	30850000002451807750	12/02/2018	32.509,63	18.317,49	100,00	5,147 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	12/02/2032	93	8,679	2398	4070	33	9655	3
RH2030850000001448	24/04/2024	30850000002451819557	26/01/2018	60.000,00	49.844,88	100,00	5,122 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	26/01/2048	285	8,522	1629	355	179	29818	9
RH2030850000001448														1628	354	75	29830	2
RH2030850000001449	24/04/2024	30850000002451917955	23/02/2018	96.000,00	78.126,06	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	23/02/2043	225	10,5	2068	731	147	64855	2
RH2030850000001450	24/04/2024	30850000002452441559	08/02/2018	111.000,00	86.271,45	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	08/02/2042	213	8,179	1876	539	106	29726	6
RH2030850000001451	24/04/2024	30850000002452811157	14/02/2018	60.000,00	31.889,17	100,00	4,579 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	14/11/2036	150	8,079	2424	1087	20	84059	4
RH2030850000001452	24/04/2024	30850000002452960459	13/02/2018	44.000,00	35.111,74	100,00	4,709 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	13/02/2043	225	8,179	2116	16	68	1331	1
RH2030850000001453	24/04/2024	30850000002453487452	15/02/2018	110.000,00	88.728,09	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	15/02/2044	237	8,429	3306	80	175	9659	7
RH2030850000001454	24/04/2024	30850000002453775058	05/03/2018	120.000,00	100.280,49	100,00	4,971 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	05/03/2048	286	8,109	2385	1048	210	82850	5
RH2030850000001454														2385	1048	22	82638	5
RH2030850000001454														2384	1047	188	82520	5
RH2030850000001455	24/04/2024	30850000002453901155	01/03/2018	102.000,00	85.798,94	100,00	5,309 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	01/03/2048	286	8,359	3287	69	32	9322	6
RH2030850000001456	24/04/2024	30850000002453971950	02/03/2018	148.000,00	129.199,70	100,00	4,771 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	02/03/2049	288	8,009	2361	287	41	7903	2
RH2030850000001457	24/04/2024	30850000002453973352	20/03/2018	50.000,00	25.544,06	100,00	4,871 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	20/05/2033	108	8,109	1716	160	194	15999	2
RH2030850000001458	24/04/2024	30850000002454551959	07/03/2018	40.000,00	21.461,89	100,00	6,171 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	07/03/2030	70	8,109	2232	895	51	26681	4
RH2030850000001459	24/04/2024	30850000002455472858	23/02/2018	35.000,00	27.682,12	100,00	4,709 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	23/02/2043	225	4,6	1748	149	134	14692	4
RH2030850000001461	24/04/2024	30850000002456172992	14/03/2018	50.000,00	20.564,23	100,00	4,621 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	14/03/2028	46	8,059	2279	942	90	76339	3
RH2030850000001462	24/04/2024	30850000002457480750	23/03/2018	71.114,69	61.736,46	100,00	6,671 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	23/03/2048	286	8,609	1829	721	199	13947	8
RH2030850000001463	24/04/2024	30850000002457504450	30/04/2018	126.000,00	76.068,54	100,00	4,347 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	30/04/2043	228	8,147	1812	96	81	9290	5
RH2030850000001464	24/04/2024	30850000002457789256	22/02/2018	50.796,24	32.305,16	100,00	5,339 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	22/03/2033	106	3,75	2025	688	199	33619	7
RH2030850000001465	24/04/2024	30850000002458039654	10/05/2018	207.000,00	100.287,45	100,00	4,647 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	10/05/2043	228	8,147	19814	114	16	18569	4
RH2030850000001466	24/04/2024	30850000002458045057	26/04/2018	90.000,00	74.204,99	100,00	6,134 MENS	EU1A	2,6 ANUA	FRCV	26/04/2043	228	18	2875	357	142	1859	5
RH2030850000001467	24/04/2024	30850000002458045075	27/03/2018	41.000,00	30.901,23	100,00	6,609 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	27/03/2038	167	8,609	2088	751	12	25311	3
RH2030850000001468	24/04/2024	30850000002458302052																

RH2030850000001677	24/04/2024	308500000002514233051	10/10/2019	145,000.00	128,849.92	100.00	5,823 MENS	EU1A	1,75 ANNUA	FRCV	21/10/2019	305	18	4355	1171	204	212504	4
RH2030850000001678	24/04/2024	308500000002515574651	19/12/2019	135,000.00	109,166.34	100.00	4,985 MENS	EU1A	0,79 ANNUA	FRCV	19/12/2039	187	18	3480	726	202	36354	1
RH2030850000001679	24/04/2024	308500000002515780053	06/11/2019	60,000.00	47,466.16	100.00	5,649 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	06/11/2037	162	10,149	4351	1167	56	15818953	6
RH2030850000001680	24/04/2024	308500000002515812051	28/11/2019	51,200.00	41,546.48	100.00	5,149 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	28/11/2039	187	9,649	1971	634	154	30617	3
RH2030850000001681	24/04/2024	308500000002516034556	11/11/2019	100,000.00	58,330.57	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	11/11/2029	66	18	4686	1502	141	9373	6
RH2030850000001682	24/04/2024	308500000002516212657	06/11/2019	30,500.00	24,993.54	100.00	5,649 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	06/11/2039	186	18	2157	93	10	7023	1
RH2030850000001683	24/04/2024	308500000002516233257	30/10/2019	152,166.45	122,771.93	100.00	4,973 MENS	EU1A	0,9 ANNUA	FRCV	30/10/2039	186	9,773	2315	978	154	78268	5
RH2030850000001684	24/04/2024	308500000002516460355	22/11/2019	290,000.00	49,224.43	100.00	5,039 MENS	EU1A	0,89 ANNUA	FRCV	22/05/2028	48	9,539	1328	986	61	53351	1
RH2030850000001685	24/04/2024	308500000002516470354	25/11/2019	56,000.00	50,157.06	100.00	6,149 MENS	EU1A	2 ANNUA	FRCV	25/11/2049	307	18	3812	362	181	26664	3
RH2030850000001685														3812	362	146	26654	2
RH2030850000001686	24/04/2024	308500000002517006751	04/11/2019	95,000.00	81,427.48	100.00	5,339 MENS	EU1A	1,19 ANNUA	FRCV	04/11/2044	246	8,839	2059	353	151	31659	3
RH2030850000001686														2059	353	155	31663	3
RH2030850000001686														2059	353	156	31665	3
RH2030850000001686														2059	353	157	31667	3
RH2030850000001686														2098	392	116	36923	2
RH2030850000001687	24/04/2024	308500000002517007858	26/12/2019	195,000.00	93,977.26	100.00	4,95 MENS	EU1A	0,79 ANNUA	FRCV	26/08/2036	148	4,29	3480	726	186	36346	1
RH2030850000001687														3480	726	120	36294	1
RH2030850000001688	24/04/2024	308500000002517007957	19/12/2019	168,000.00	66,534.60	100.00	4,95 MENS	EU1A	0,79 ANNUA	FRCV	19/12/2044	247	4,29	3480	726	164	36330	1
RH2030850000001688														3480	726	190	36348	1
RH2030850000001689	24/04/2024	308500000002517254054	03/01/2020	116,000.00	99,327.22	100.00	5,122 MENS	EU1A	1,1 ANNUA	FRCV	03/12/2044	247	18	1805	163	207	10897	3
RH2030850000001690	24/04/2024	308500000002517275257	03/12/2019	59,000.00	47,914.73	100.00	5,16 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	03/12/2039	187	9,66	2389	1052	29	17630	3
RH2030850000001691	24/04/2024	308500000002517368458	27/11/2019	180,000.00	158,676.90	100.00	4,15 MENS	EU1A	0,95 ANNUA	FRCV	27/11/2049	307	18	2269	177	196	6502	2
RH2030850000001692	24/04/2024	308500000002518098658	16/12/2019	60,000.00	53,361.02	100.00	5,35 MENS	EU1A	1,19 ANNUA	FRCV	16/12/2049	307	8,85	3069	182	221	17591	4
RH2030850000001692														3074	183	102	17642	4
RH2030850000001693	24/04/2024	308500000002518123050	04/12/2019	40,000.00	34,810.28	100.00	5,66 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	04/12/2044	247	10,96	2054	717	182	37680	8
RH2030850000001694	24/04/2024	308500000002518262450	20/11/2019	95,000.00	84,584.04	100.00	5,449 MENS	EU1A	1,3 ANNUA	FRCV	20/11/2049	306	18	1987	65	65	5807	3
RH2030850000001695	24/04/2024	308500000002518932559	16/12/2019	50,000.00	43,169.86	100.00	5,81 MENS	EU1A	1,65 ANNUA	FRCV	16/12/2044	247	9,81	1178	748	93	47698	1
RH2030850000001696	24/04/2024	308500000002519169854	23/01/2020	104,259.87	85,009.24	100.00	5,022 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	23/01/2040	188	18	2082	745	124	65405	3
RH2030850000001697	24/04/2024	308500000002519341958	31/12/2019	130,000.00	93,764.91	100.00	5,272 FMES	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	31/10/2044	246	18	1396	28	191	2838	2
RH2030850000001699	24/04/2024	308500000002520134350	17/01/2020	180,000.00	166,120.40	100.00	3,75 MENS	EU1A	2,5 ANNUA	FRCV	17/01/2050	308	9,522	2402	410	222	32245	1
RH2030850000001700	24/04/2024	308500000002520139458	07/01/2020	204,000.00	179,808.04	100.00	2,75 MENS	EU1A	2,45 ANNUA	FRCV	07/01/2050	308	18	3669	873	172	38540	1
RH2030850000001700														3671	875	96	38624	1
RH2030850000001701	24/04/2024	308500000002520251451	22/01/2020	57,927.09	29,917.24	100.00	5,312 MENS	EU1A	1,29 ANNUA	FRCV	22/07/2032	98	9,75	1997	660	69	19819	6
RH2030850000001702	24/04/2024	308500000002520612959	27/12/2019	175,000.00	49,038.42	100.00	4,95 MENS	EU1A	0,79 ANNUA	FRCV	27/12/2049	308	18	3195	1194	49	69855	1
RH2030850000001703	24/04/2024	308500000002520749652	10/01/2020	75,000.00	48,079.09	100.00	5,272 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	10/01/2035	128	18	2027	690	198	62489	3
RH2030850000001704	24/04/2024	308500000002520854254	19/12/2019	67,000.00	57,301.63	100.00	5,01 MENS	EU1A	0,85 ANNUA	FRCV	19/12/2044	247	18	2499	138	22	8436	3
RH2030850000001705	24/04/2024	308500000002520950359	23/12/2019	65,000.00	57,551.56	100.00	4,25 MENS	EU1A	2,69 ANNUA	FRCV	23/12/2049	307	9,85	2232	348	70	26124	4
RH2030850000001706	24/04/2024	308500000002520954351	27/12/2019	100,000.00	52,406.46	100.00	7,26 MENS	EU1A	3,1 ANNUA	FRCV	27/12/2034	128	18	2873	218	134	14500	1
RH2030850000001707	24/04/2024	308500000002520988953	06/02/2020	40,000.00	35,853.11	100.00	5,179 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	06/02/2050	309	8,679	1980	643	143	60182	3
RH2030850000001708	24/04/2024	308500000002520990454	23/12/2019	45,000.00	33,233.12	100.00	5,11 MENS	EU1A	0,95 ANNUA	FRCV	23/12/2034	127	18	1669	148	199	15396	3
RH2030850000001709	24/04/2024	308500000002521051256	23/12/2019	58,400.00	47,655.96	100.00	5,35 MENS	EU1A	1,19 ANNUA	FRCV	23/12/2039	187	18	2619	199	147	11491	3
RH2030850000001710	24/04/2024	308500000002521064358	27/12/2019	80,000.00	70,329.51	100.00	2,9 MENS	EU1A	2,39 ANNUA	FRCV	27/12/2049	307	9,55	2101	290	32	18659	2
RH2030850000001710														2101	290	57	18659	2
RH2030850000001711	24/04/2024	308500000002521338357	23/12/2019	140,000.00	120,688.80	100.00	5,35 MENS	EU1A	1,19 ANNUA	FRCV	23/12/2044	248	18	2037	700	223	63017	3
RH2030850000001712	24/04/2024	308500000002521353652	20/02/2020	150,000.00	124,170.25	100.00	5,179 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	20/02/2040	189	9,679	1237	345	170	8619	5
RH2030850000001713	24/04/2024	308500000002521542155	17/01/2020	71,000.00	63,627.13	100.00	5,822 MENS	EU1A	1,8 ANNUA	FRCV	17/01/2050	308	18	1898	153	172	17432	1
RH2030850000001714	24/04/2024	308500000002521563557	26/12/2019	56,000.00	28,816.41	100.00	5,65 MENS	EU1A	1,49 ANNUA	FRCV	26/12/2044	248	18	2129	181	211	12751	3
RH2030850000001715	24/04/2024	308500000002521564753	27/12/2019	84,000.00	69,268.58	100.00	5,85 MENS	EU1A	1,69 ANNUA	FRCV	27/12/2039	188	18	2414	666	176	42210	3
RH2030850000001715														2414	666	161	42204	3
RH2030850000001715														2416	668	37	42240	3
RH2030850000001715														2414	666	201	42220	3
RH2030850000001716	24/04/2024	308500000002521727459	27/12/2019	90,000.00	74,018.66	100.00	5,66 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	27/12/2039	188	10,16	2375	403	79	434	15
RH2030850000001717	24/04/2024	308500000002522025421	31/01/2020	34,000.00	27,672.36	100.00	4,869 FMES	EU1A	1,19 ANNUA	FRCV	31/01/2039	177	5,69	1963	230	75	6665	5
RH2030850000001718	24/04/2024	30850000000252276357	30/12/2019	57,700.00	49,342.78	100.00	5,35 MENS	EU1A	1,19 ANNUA	FRCV	30/06/2048	290	18	2247	357	93	25451	1
RH2030850000001719	24/04/2024	308500000002522278551	31/12/2019	59,000.00	50,680.11	100.00	4,922 FMES	EU1A	0,9 ANNUA	FRCV	31/12/2044	248	9,422	2015	255	109	20703	4
RH2030850000001720	24/04/2024	308500000002523004253	13/01/2020	87,000.00	42,562.71	100.00	5,022 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	13/01/2045	248	5	2295	958	203	24404	68
RH2030850000001720														2417	1080	67	24373	5
RH2030850000001721	24/04/2024	308500000002523180954	03/01/2020	78,000.00	64,224.24	100.00	5,272 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	03/04/2048	287	18	1840	503	103	46983	5
RH2030850000001721														2555	1218	1	30597	16
RH2030850000001722	24/04/2024	308500000002523419154	30/12/2019	150,000.00	120,872.73	100.00	2,25 MENS	EU1A	0,65 ANNUA	FRCV	30/12/2039	188	9,31	3195	1194	5	69811	1
RH2030850000001723	24/04/2024	308500000002523632756	09/01/2020	255,000.00	144,567.09	100.00	2,5 MENS	EU1A	1,7 ANNUA	FRCV	09/06/2037	157	18	3185				

RH2030850000001793	24/04/2024	30850000000254233451	07/07/2020	53,000.00	44,935.73	100.00	5,612 MENS	EU1A	1.75 ANUA	FRCV	15/07/2040	194	18	1300	81	154	9841	2
RH2030850000001794	24/04/2024	308500000002542448952	10/08/2020	50,000.00	44,156.23	100.00	5,457 MENS	EU1A	1.45 ANUA	FRCV	10/08/2045	255	18	2249	359	59	29441	4
RH2030850000001795	24/04/2024	308500000002542454554	30/06/2020	60,000.00	50,321.78	100.00	5,152 MENS	EU1A	1.29 ANUA	FRCV	30/06/2040	194	18	1623	273	48	21044	13
RH2030850000001796	24/04/2024	308500000002542639758	20/08/2020	102,810.89	48,469.52	100.00	5,007 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	20/12/2030	79	9,007	1444	231	160	17967	1
RH2030850000001797	24/04/2024	308500000002542841354	08/07/2020	64,000.00	53,986.39	100.00	5,162 MENS	EU1A	1.3 ANUA	FRCV	08/07/2040	194	18	2114	90	8	6995	2
RH2030850000001798	24/04/2024	30850000000254326058	15/07/2020	60,000.00	52,609.37	100.00	5,212 MENS	EU1A	1.35 ANUA	FRCV	15/07/2040	194	18	2227	344	43	26205	6
RH2030850000001800	24/04/2024	308500000002543386953	13/07/2020	80,000.00	62,075.83	100.00	4,812 MENS	EU1A	0.95 ANUA	FRCV	13/12/2038	175	18	2496	2496	48	16998	8
RH2030850000001801	24/04/2024	308500000002543404350	23/09/2020	80,000.00	63,041.43	100.00	4,75 MENS	EU1A	1.39 ANUA	FRCV	23/09/2035	136	18	883	275	164	26004	3
RH2030850000001802	24/04/2024	308500000002543475657	20/07/2020	100,000.00	83,825.65	100.00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	20/08/2051	327	8,362	2385	1048	15	82624	4
RH2030850000001802																	82712	4
RH2030850000001802																	82480	5
RH2030850000001803	24/04/2024	308500000002543720250	10/08/2020	130,000.00	110,123.42	100.00	4,957 MENS	EU1A	0.95 ANUA	FRCV	10/08/2040	195	5,45	164	133	133	5688	5
RH2030850000001804	24/04/2024	308500000002543791053	31/07/2020	39,000.00	34,671.60	100.00	5,257 FMES	EU1A	1.25 ANUA	FRCV	31/07/2045	255	18	1894	200	101	18542	3
RH2030850000001805	24/04/2024	308500000002543901850	17/08/2020	115,000.00	102,594.56	100.00	5,507 MENS	EU1A	1.5 ANUA	FRCV	17/08/2045	255	18	1939	519	34	36824A	5
RH2030850000001806	24/04/2024	308500000002543902858	04/09/2020	40,000.00	35,918.75	100.00	6,399 MENS	EU1A	2.25 ANUA	FRCV	04/09/2045	256	4	2348	68	199	9617	1
RH2030850000001807	24/04/2024	308500000002544634658	10/09/2020	60,000.00	53,552.33	100.00	5,839 MENS	EU1A	1.75 ANUA	FRCV	10/09/2045	256	18	2265	928	222	21227	7
RH2030850000001808	24/04/2024	308500000002544703552	31/07/2020	48,000.00	43,953.60	100.00	6,007 FMES	EU1A	2 ANUA	FRCV	31/07/2050	315	18	2055	718	213	58299	5
RH2030850000001808	24/04/2024	308500000002544839851	04/08/2020	119,764.00	107,606.86	100.00	5,257 MENS	EU1A	1.25 ANUA	FRCV	04/08/2049	303	18	3013	383	121	21705	1
RH2030850000001810	24/04/2024	308500000002546048154	04/08/2020	100,000.00	87,339.43	100.00	4,757 MENS	EU1A	0.75 ANUA	FRCV	04/08/2045	255	18	3013	383	115	21699	1
RH2030850000001811	24/04/2024	308500000002546171955	17/08/2020	160,000.00	138,883.02	100.00	4,957 MENS	EU1A	0.95 ANUA	FRCV	17/08/2047	275	9,457	1996	29	129	25911	1
RH2030850000001812	24/04/2024	308500000002546178258	31/08/2020	100,000.00	78,000.24	100.00	5,599 FMES	EU1A	1.45 ANUA	FRCV	31/07/2042	219	18	1979	166	2	876	2
RH2030850000001813	24/04/2024	308500000002546487857	17/08/2020	115,000.00	97,493.23	100.00	4,797 MENS	EU1A	0.79 ANUA	FRCV	17/08/2040	195	4,29	3429	707	14	31077	12
RH2030850000001813																	30935	13
RH2030850000001813																	31481	14
RH2030850000001813																		
RH2030850000001814	24/04/2024	308500000002546607058	05/08/2020	120,000.00	89,426.96	100.00	4,797 MENS	EU1A	0.79 ANUA	FRCV	05/03/2040	190	8,797	3397	467	97	57	5
RH2030850000001815	24/04/2024	308500000002546742459	21/08/2020	72,000.00	30,355.49	100.00	4,707 MENS	EU1A	0.7 ANUA	FRCV	21/08/2035	135	18	3013	383	149	21733	1
RH2030850000001816	24/04/2024	308500000002546753456	04/08/2020	63,000.00	57,415.87	100.00	4 MENS	EU1A	1.95 ANUA	FRCV	18/08/2050	315	9,457	2023	686	131	11799	6
RH2030850000001817	24/04/2024	308500000002546753555	12/08/2020	95,000.00	85,998.71	100.00	4,857 MENS	EU1A	0.85 ANUA	FRCV	12/08/2050	315	9,357	1831	40	148	2787	5
RH2030850000001818	24/04/2024	308500000002546977451	10/08/2020	84,000.00	50,108.47	100.00	4,707 MENS	EU1A	0.7 ANUA	FRCV	10/07/2044	242	18	2927	926	182	65809	6
RH2030850000001819	24/04/2024	308500000002547118451	01/09/2020	64,000.00	37,149.03	100.00	5,139 MENS	EU1A	0.99 ANUA	FRCV	01/10/2034	125	18	1744	39	209	4480	2
RH2030850000001820	24/04/2024	308500000002547138251	08/10/2020	49,000.00	38,385.03	100.00	5,323 MENS	EU1A	1.25 ANUA	FRCV	08/10/2034	125	3,25	2238	352	113	25418	8
RH2030850000001820																	25488	8
RH2030850000001821	24/04/2024	308500000002547594651	18/09/2020	89,658.29	79,162.72	100.00	4 MENS	EU1A	0.95 ANUA	FRCV	18/09/2045	256	9,599	1716	56	72	7716	3
RH2030850000001822	24/04/2024	308500000002547602157	03/09/2020	64,000.00	54,605.41	100.00	5,639 MENS	EU1A	1.49 ANUA	FRCV	03/09/2040	196	18	1781	34	192	3705	1
RH2030850000001823	24/04/2024	308500000002547609152	21/08/2020	58,000.00	43,219.31	100.00	5,497 MENS	EU1A	1.49 ANUA	FRCV	21/08/2033	111	9,497	1782	154	163	15155	3
RH2030850000001824	24/04/2024	308500000002547972956	31/08/2020	67,000.00	56,813.44	100.00	5,049 FMES	EU1A	0.9 ANUA	FRCV	31/08/2040	196	18	2034	697	149	32338	5
RH2030850000001825	24/04/2024	30850000000254840553	16/09/2020	43,524.66	33,466.01	100.00	5,649 MENS	EU1A	1.5 ANUA	FRCV	16/05/2034	120	10,149	1303	170	159	18532	1
RH2030850000001826	24/04/2024	308500000002548690755	28/08/2020	60,000.00	46,040.61	100.00	5,007 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	28/08/2034	124	18	2058	52	123	4797	6
RH2030850000001827	24/04/2024	308500000002548782859	02/09/2020	120,000.00	108,789.26	100.00	4,939 MENS	EU1A	0.79 ANUA	FRCV	02/09/2050	316	9,439	1772	450	87	14359	4
RH2030850000001828	24/04/2024	308500000002548789755	11/09/2020	123,000.00	111,772.23	100.00	5,099 MENS	EU1A	0.95 ANUA	FRCV	11/09/2050	316	9,599	1744	131	153	17112	4
RH2030850000001829	24/04/2024	308500000002548830658	14/09/2020	40,000.00	33,930.92	100.00	5,139 MENS	EU1A	0.99 ANUA	FRCV	14/09/2040	196	18	2416	668	1	42228	3
RH2030850000001829																	2414	666
RH2030850000001829																	196	42218
RH2030850000001830	24/04/2024	308500000002548831557	01/09/2020	86,000.00	75,964.18	100.00	4,2 MENS	EU1A	0.95 ANUA	FRCV	01/09/2045	256	18	2113	776	214	67469	3
RH2030850000001830																	2113	776
RH2030850000001830																		67387
RH2030850000001831	24/04/2024	308500000002548950951	26/08/2020	60,000.00	54,512.09	100.00	4,997 MENS	EU1A	0.99 ANUA	FRCV	26/08/2050	316	18	3972	41	77	3803	1
RH2030850000001832	24/04/2024	30850000000254922959	07/09/2020	150,000.00	142,696.08	100.00	5,139 MENS	EU1A	0.99 ANUA	FRCV	07/09/2045	256	18	1203	50	5	7209	3
RH2030850000001833	24/04/2024	308500000002549761357	11/09/2020	64,000.00	58,892.29	100.00	5,139 MENS	EU1A	0.99 ANUA	FRCV	11/09/2045	256	15,24	2380	77	91	9258	1
RH2030850000001834	24/04/2024	30850000000254983154	05/10/2020	43,000.00	34,193.68	100.00	5,523 MENS	EU1A	1.45 ANUA	FRCV	05/10/2035	137	18	2447	1110	10	40871	4
RH2030850000001835	24/04/2024	308500000002550025858	06/11/2020	140,000.00	127,927.19	100.00	4,939 MENS	EU1A	0.79 ANUA	FRCV	06/11/2050	318	9,439	1970	68	41	6008	3
RH2030850000001836	24/04/2024	308500000002550126854	22/09/2020	40,000.00	31,487.71	100.00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	22/09/2035	136	18	2250	913	220	75542	1
RH2030850000001837	24/04/2024	308500000002550443358	22/09/2020	120,000.00	109,020.55	100.00	5,139 MENS	EU1A	0.99 ANUA	FRCV	22/09/2050	316	9,639	1331	68	237	11105	2
RH2030850000001838	24/04/2024	308500000002550522854	29/08/2020	48,601.62	44,231.08	100.00	5,099 MENS	EU1A	0.95 ANUA	FRCV	29/09/2050	317	18	2000	247	29	21018	2
RH2030850000001838																	21063	2
RH2030850000001839	24/04/2024	308500000002551098953	23/09/2020	45,000.00	29,982.43	100.00	5,099 MENS	EU1A	0.95 ANUA	FRCV	23/09/2030	76	9,599	4077	565	160	38331	6
RH2030850000001840	24/04/2024	308500000002551121151	22/09/2020	100,000.00	90,924.61	100.00	5,139 MENS	EU1A	0.99 ANUA	FRCV	22/09/2050	316	18	3490	734	41	36530	1
RH2030850000001841	24/04/2024	308500000002551332758	30/09/2020	58,000.00	51,588.27	100.00	5,223 MENS	EU1A	1.15 ANUA	FRCV	30/09/2045	257	7,223	1440	128	1138	10966	3
RH2030850000001842	24/04/2024	308500000002551336452	20/10/2020	130,000.00	84,537.17	100.00	4,873 MENS	EU1A	0.8 ANUA	FRCV	20/08/2037	159	18	25				

RH2030850000001907	24/04/2024	30850000002568130450	08/02/2021	157.000,00	144.348,30	100,00	4,469 MENS EU1A	0,79 ANUA	FRCV	08/02/2051	321	18	1944	607	69	57647	3
RH2030850000001908	24/04/2024	30850000002568220305	09/02/2021	48.800,00	44.985,95	100,00	4,679 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	09/02/2051	321	4,5	1989	546	127	37010	5
RH2030850000001909	24/04/2024	30850000002568242552	03/03/2021	50.000,00	41.020,12	100,00	4,509 MENS EU1A	0,9 ANUA	FRCV	03/03/2036	142	9,009	2213	876	216	73486	2
RH2030850000001910	24/04/2024	30850000002568242958	18/03/2021	75.000,00	66.080,65	100,00	6,109 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	18/03/2041	202	8,609	2014	42	35	3648	2
RH2030850000001911	24/04/2024	30850000002568466151	03/06/2021	141.917,69	129.435,65	100,00	4,75 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	03/06/2046	265	9,257	4556	874	5	17637	5
RH2030850000001912	24/04/2024	30850000002568466854	03/06/2021	100.050,26	91.147,09	100,00	4,75 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	03/06/2046	265	9,257	1941	604	102	16817	4
RH2030850000001913	24/04/2024	30850000002568701656	08/02/2021	85.000,00	69.719,26	100,00	4,559 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	08/02/2036	142	6,559	1273	72	85	4747	1
RH2030850000001914	24/04/2024	30850000002568723858	18/02/2021	180.000,00	165.625,96	100,00	4,469 MENS EU1A	0,79 ANUA	FRCV	18/02/2051	321	3,79	1918	387	113	25147	1
RH2030850000001915	24/04/2024	30850000002569630751	25/02/2021	23.000,00	20.118,23	100,00	5,679 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	25/02/2041	202	18	1987	241	203	14818	6
RH2030850000001916	24/04/2024	30850000002569741552	09/03/2021	50.000,00	44.160,87	100,00	5,609 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	09/03/2041	202	18	640	31	221	4398	1
RH2030850000001917	24/04/2024	30850000002569973452	09/04/2021	100.000,00	91.868,90	100,00	4,421 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	09/04/2051	323	7,921	1969	298	132	19148	1
RH2030850000001917													1966	297	220	19030	1
RH2030850000001918	24/04/2024	30850000002570109555	08/03/2021	38.000,00	34.449,43	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	08/03/2046	262	18	2249	359	49	29431	4
RH2030850000001919	24/04/2024	30850000002570285755	09/03/2021	46.000,00	33.253,22	100,00	5,609 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	09/03/2041	82	9,109	635	24	104	2024	3
RH2030850000001920	24/04/2024	30850000002570313359	03/03/2021	150.000,00	134.986,38	100,00	2,3 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	03/03/2046	262	8,809	1649	320	182	13374	9
RH2030850000001921	24/04/2024	30850000002570572459	09/06/2021	40.000,00	36.551,78	100,00	4,707 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	09/06/2033	111	18	590	19	217	3272	1
RH2030850000001922	24/04/2024	30850000002570792651	04/03/2021	176.700,00	158.247,98	100,00	4,559 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	04/03/2044	238	18	2080	276	115	22537	1
RH2030850000001923	24/04/2024	30850000002570877858	26/03/2021	50.400,00	44.271,12	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	26/03/2041	203	18	1798	92	110	7402	3
RH2030850000001924	24/04/2024	30850000002570880456	01/03/2021	75.000,00	69.852,77	100,00	5,359 MENS EU1A	1,75 ANUA	FRCV	01/03/2051	322	9,75	1285	33	180	3693	5
RH2030850000001925	24/04/2024	30850000002570904751	02/03/2021	92.000,00	85.422,93	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	02/03/2051	322	18	1928	60	124	5516	4
RH2030850000001926	24/04/2024	30850000002571397955	29/03/2021	75.000,00	69.849,18	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	29/03/2051	323	18	2160	80	128	6441	1
RH2030850000001927	24/04/2024	30850000002571491253	25/03/2021	250.000,00	212.389,93	100,00	4,499 MENS EU1A	0,89 ANUA	FRCV	25/08/2044	244	8,999	2055	264	210	8305	4
RH2030850000001928	24/04/2024	3085000000257204055	11/05/2021	140.000,00	133.871,78	100,00	4,1 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	11/05/2051	324	9,147	2160	823	208	15077	3
RH2030850000001929	24/04/2024	30850000002572008254	10/03/2021	102.000,00	67.349,21	100,00	4,409 MENS EU1A	0,8 ANUA	FRCV	10/03/2046	262	7,909	1586	329	194	27491	3
RH2030850000001930	24/04/2024	30850000002572116453	09/04/2021	64.000,00	59.607,16	100,00	4,821 MENS EU1A	1,15 ANUA	FRCV	09/04/2051	323	18	2521	38	69	2481	8
RH2030850000001931	24/04/2024	30850000002572118350	15/03/2021	75.000,00	65.351,45	100,00	4,599 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	15/03/2041	202	9,099	1900	563	99	53774	3
RH2030850000001932	24/04/2024	30850000002572238990	13/04/2021	148.000,00	123.401,42	100,00	5,871 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	13/04/2036	143	8,871	2620	914	97	62326	7
RH2030850000001933	24/04/2024	30850000002572267454	23/03/2021	62.000,00	51.322,45	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	23/03/2036	142	8,059	1538	127	117	8192	6
RH2030850000001934	24/04/2024	30850000002574087751	13/05/2021	110.000,00	104.063,26	100,00	5,347 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	13/05/2041	204	18	4010	146	151	9552	1
RH2030850000001935	24/04/2024	30850000002574273054	08/04/2021	50.000,00	45.359,25	100,00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	08/04/2046	263	15,25	1771	431	59	38017	3
RH2030850000001936	24/04/2024	30850000002574402356	21/04/2021	85.000,00	42.256,14	100,00	4,421 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2031	86	8,421	3447	705	27	35080	6
RH2030850000001937	24/04/2024	30850000002574833352	31/03/2021	90.000,00	74.201,03	100,00	4,571 FMES EU1A	0,9 ANUA	FRCV	31/03/2036	143	18	2524	1187	188	86346	6
RH2030850000001937													2524	1187	186	86208	6
RH2030850000001938	24/04/2024	30850000002575104852	06/04/2021	65.000,00	57.203,42	100,00	4,571 MENS EU1A	0,9 ANUA	FRCV	06/04/2041	203	4,8	2114	90	202	7002	1
RH2030850000001939	24/04/2024	30850000002575194051	29/06/2021	60.500,00	53.771,19	100,00	4,707 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	29/06/2041	206	18	2327	597	119	38650	6
RH2030850000001941	24/04/2024	30850000002576389759	04/06/2021	52.000,00	47.622,14	100,00	5,157 MENS EU1A	1,4 ANUA	FRCV	04/06/2046	265	18	2393	30	189	3647	1
RH2030850000001942	24/04/2024	30850000002577053750	10/05/2021	52.000,00	44.884,34	100,00	4,647 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	10/05/2039	180	18	1596	327	52	27253	3
RH2030850000001943	24/04/2024	30850000002578113454	29/07/2021	40.000,00	35.350,89	100,00	4,612 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	29/07/2041	207	18	1981	302	35	18713	1
RH2030850000001943													1981	302	25	18705	1
RH2030850000001944	24/04/2024	30850000002578120855	29/07/2021	73.828,80	68.661,39	100,00	4,612 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	29/07/2051	327	8,112	1981	302	13	18693	1
RH2030850000001944													1975	301	223	18679	1
RH2030850000001944													1981	302	21	18701	1
RH2030850000001944													1981	302	32	18711	1
RH2030850000001945	24/04/2024	30850000002578128254	29/04/2021	56.000,00	50.926,77	100,00	4,484 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	29/04/2046	264	18	2067	730	114	21867	7
RH2030850000001946	24/04/2024	30850000002578128551	03/05/2021	110.000,00	91.181,00	100,00	4,597 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	03/05/2036	144	18	1393	107	2019	3990	7
RH2030850000001947	24/04/2024	30850000002578631158	24/05/2021	149.000,00	137.616,61	100,00	4,437 MENS EU1A	0,79 ANUA	FRCV	24/05/2051	325	4,29	3820	37	98	2993	8
RH2030850000001948	24/04/2024	30850000002578928752	10/05/2021	283.000,00	216.709,40	100,00	4,037 MENS EU1A	0,39 ANUA	FRCV	10/05/2046	264	9,097	3067	449	3	2199230	2
RH2030850000001948													2986	394	177	22014	5
RH2030850000001948													3067	449	1	2199229	2
RH2030850000001949	24/04/2024	30850000002579411659	11/06/2021	68.303,24	60.307,22	100,00	4,707 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	11/06/2041	205	9,207	2497	1160	63	20110	583
RH2030850000001950	24/04/2024	30850000002581519150	07/06/2021	60.000,00	56.169,25	100,00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	07/06/2051	325	18	1841	56	71	3278	5
RH2030850000001951	24/04/2024	30850000002581532054	29/07/2021	88.000,00	78.044,17	100,00	5,112 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	29/07/2041	207	8,112	1981	302	41	18681	1
RH2030850000001951													1981	302	41	18717	1
RH2030850000001951													1981	302	27	18707	1
RH2030850000001953	24/04/2024	30850000002582270456	09/06/2021	87.000,00	50.315,88	100,00	4,657 MENS EU1A	0,9 ANUA	FRCV	09/01/2037	152	5,4	2339	133	116	9567	5
RH2030850000001954	24/04/2024	30850000002582428553	14/06/2021	228.500,00	212.864,83	100,00	4,747 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	14/06/2051	325	9,247	2066	26	104	2770	2
RH2030850000001955	24/04/2024	30850000002582568453	23/06/2021	81.559,12	65.594,04	100,00	4,757 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	23/06/2034	121	18	2199	91	125	13922	3
RH2030850000001956	24/04/2024	30850000002582974958	20/07/2021	110.000,00	23.692,56	100,00	4,562 MENS EU1A	0,7 ANUA	FRCV	20/10/2027	41	18	3227	1226	72	69736	1
RH2030850000001956													3227	1226	88	69764	1
RH2030850000001957	24/04/2024	30850000002583941352	21/09/2021	140.739,01	79.282,64	100,00	4,899 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	21/01/2029	56	8,899	1818	481	45	44264	4
RH2030850000001958	24/04/2024	30850000002584															

RH2030850000002032	24/04/2024	30850000002654385554	03/11/2022	69.000,00	66.965,05	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	03/11/2052	342	18	1724	68	3	7611	10
RH2030850000002034	24/04/2024	30850000002661133054	10/01/2023	500.000,00	486.643,29	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,59 ANUA	FRCV	10/01/2053	344	18	2306	416	145	6844	1
RH2030850000002034														2343	368	58	27082	2
RH2030850000002035	24/04/2024	30850000002661847158	25/01/2023	32.500,00	30.946,71	100,00	6,222 MENS	EU1A	2,2 ANUA	FRCV	25/01/2040	189	18	1049	531	83	10301	4
RH2030850000002036	24/04/2024	30850000002663701858	29/12/2022	78.800,00	76.759,95	100,00	4,75 MENS	EU1A	0,59 ANUA	FRCV	29/12/2052	344	18	3495	737	40	1911	5
RH2030850000002037	24/04/2024	30850000002665611857	13/01/2023	52.000,00	50.298,18	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/01/2048	284	18	1892	492	151	40183	4
RH2030850000002038	24/04/2024	30850000002665630956	02/02/2023	136.900,00	135.700,93	100,00	3,35 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	02/02/2053	345	18	3106	474	134	25008	2
RH2030850000002039	24/04/2024	30850000002665640153	20/01/2023	44.963,98	26.754,95	100,00	4,822 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	20/12/2031	91	9,322	2502	1165	191	24387	7
RH2030850000002041	24/04/2024	30850000002668598457	30/01/2023	128.000,00	124.925,92	100,00	3,1 MENS	EU1A	2,19 ANUA	FRCV	30/01/2053	345	7,6	1986	304	127	18915	1
RH2030850000002041														1984	303	82	18725	1
RH2030850000002042	24/04/2024	30850000002669339653	07/02/2023	66.500,00	63.750,02	100,00	3,45 MENS	EU1A	2,45 ANUA	FRCV	07/02/2043	225	18	1939	230	57	10549	7
RH2030850000002043	24/04/2024	30850000002669374551	30/01/2023	77.000,00	75.271,00	100,00	3,5 MENS	EU1A	2,45 ANUA	FRCV	30/01/2053	345	6,5	2151	30	188	251	4
RH2030850000002044	24/04/2024	30850000002669918258	06/02/2023	65.000,00	62.312,05	100,00	3,45 MENS	EU1A	2,45 ANUA	FRCV	06/02/2043	225	18	1746	172	224	13664	10
RH2030850000002045	24/04/2024	30850000002670500954	10/02/2023	262.000,00	255.707,78	100,00	3,1 MENS	EU1A	2,19 ANUA	FRCV	10/02/2053	345	18	1643	1589	66	53370	6
RH2030850000002046	24/04/2024	30850000002670526256	06/02/2023	50.000,00	47.932,35	100,00	3,45 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	06/02/2043	225	18	1581	42	139	4295	2
RH2030850000002047	24/04/2024	30850000002670644059	20/02/2023	68.000,00	65.202,75	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	20/02/2043	225	18	3937	425	75	28414	2
RH2030850000002048	24/04/2024	30850000002671115653	14/03/2023	121.000,00	116.679,31	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	14/03/2043	226	7	1776	35	203	4771	1
RH2030850000002049	24/04/2024	30850000002671921951	24/03/2023	72.000,00	69.232,13	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	24/03/2043	227	18	1926	167	19	21828	6
RH2030850000002049														1926	167	44	21838	6
RH2030850000002050	24/04/2024	30850000002672676059	14/04/2023	94.400,00	85.754,14	100,00	4,921 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	14/10/2041	209	18	2978	158	17	16025	5
RH2030850000002051	24/04/2024	30850000002673127854	24/05/2023	479.000,00	466.956,32	100,00	2,95 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	24/05/2048	289	18	2641	687	119	53816	3
RH2030850000002053	24/04/2024	30850000002673939159	27/03/2023	200.000,00	195.789,54	100,00	4,059 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	27/03/2053	347	18	2733	275	107	14910	8
RH2030850000002053														2808	318	1	14560144	2
RH2030850000002054	24/04/2024	30850000002675503656	29/05/2023	145.000,00	140.438,35	100,00	2,8 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	29/05/2043	229	18	2232	122	7	3969	4
RH2030850000002055	24/04/2024	30850000002675918359	13/04/2023	76.000,00	74.503,90	100,00	4,421 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	13/04/2053	347	18	1509	108	211	12373	3
RH2030850000002056	24/04/2024	30850000002677765352	03/04/2023	60.000,00	54.959,50	100,00	6,171 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	03/04/2033	107	18	2700	254	173	14132	2
RH2030850000002057	24/04/2024	30850000002678144953	17/04/2023	79.939,57	75.226,19	100,00	4,621 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	17/05/2037	156	18	2374	635	163	43221	2
RH2030850000002058	24/04/2024	30850000002678920956	08/05/2023	100.000,00	97.923,80	100,00	2,5 MENS	EU1A	2,09 ANUA	FRCV	08/05/2053	348	18	2619	199	153	11495	3
RH2030850000002059	24/04/2024	30850000002679265955	10/04/2023	100.000,00	94.599,24	100,00	5,061 MENS	EU1A	1,39 ANUA	FRCV	10/04/2038	167	18	3325	614	164	31528	1
RH2030850000002059														3332	621	186	33062	1
RH2030850000002059														3330	619	193	32678	1
RH2030850000002060	24/04/2024	30850000002679645750	08/05/2023	52.941,28	50.102,62	100,00	2,95 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	08/05/2037	156	18	2313	588	1	38060	1
RH2030850000002061	24/04/2024	30850000002680166150	09/05/2023	63.068,03	61.036,65	100,00	4,25 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	09/04/2042	215	18	2250	913	98	75386	3
RH2030850000002063	24/04/2024	30850000002681579757	04/05/2023	61.206,25	58.448,89	100,00	1,9 MENS	EU1A	1,89 ANUA	FRCV	04/09/2040	196	18	2036	98	89	9077	1
RH2030850000002064	24/04/2024	30850000002682138454	02/05/2023	130.000,00	124.855,01	100,00	1,5 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	02/05/2043	228	4,5	1920	583	193	55935	4
RH2030850000002065	24/04/2024	30850000002683616656	26/05/2023	108.000,00	95.804,32	100,00	2,5 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	26/06/2049	302	18	1774	225	214	25063	4
RH2030850000002065														1776	226	78	25106	5
RH2030850000002066	24/04/2024	30850000002683641753	24/05/2023	109.030,71	104.530,32	100,00	1,9 MENS	EU1A	1,89 ANUA	FRCV	24/01/2042	213	18	4157	824	193	54579	3
RH2030850000002067	24/04/2024	30850000002685108157	23/05/2023	100.000,00	96.332,33	100,00	2,25 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	23/05/2043	228	18	1054	229	185	10027	1
RH2030850000002068	24/04/2024	30850000002686523057	30/05/2023	57.600,00	55.730,33	100,00	2,5 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	30/05/2043	229	5,5	3299	1298	215	7609	6
RH2030850000002068														2272	408	75	34090/30	4
RH2030850000002069	24/04/2024	30850000002688508353	08/06/2023	62.500,00	60.181,27	100,00	2,95 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	03/07/2039	182	5,95	3240	229	124	20620	3
RH2030850000002070	24/04/2024	30850000002689510358	19/06/2023	166.000,00	160.319,06	100,00	3,35 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	19/06/2041	205	6,35	3814	363	97	26673	2
RH2030850000002071	24/04/2024	30850000002689659650	20/06/2023	72.000,00	70.822,19	100,00	3,35 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	20/06/2053	349	6,35	1798	191	176	24213	1
RH2030850000002072	24/04/2024	30850000002690560251	23/06/2023	205.000,00	198.208,79	100,00	2,95 MENS	EU1A	1,89 ANUA	FRCV	23/06/2042	217	18	2603	1	131	21317	8
RH2030850000002073	24/04/2024	30850000002690592452	19/06/2023	80.000,00	76.831,42	100,00	3,45 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	19/06/2039	181	6,45	1007	37	217	5427	1
RH2030850000002074	24/04/2024	30850000002691988659	26/06/2023	138.000,00	135.829,08	100,00	2,95 MENS	EU1A	1,89 ANUA	FRCV	26/06/2053	350	5,95	1604	162	31	10645	2
RH2030850000002074														1604	162	188	10769	2
1.960 PRESTAMOS HIPOTECARIOS				188.841.009,22 €	109.764.326,51 €													

HV2963510

11/2023



0,15 €



Yo, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid,
Capital de su Ilustre Colegio, DOY FE Y HAGO CONSTAR: -----

Que mediante escritura autorizada por mí el día 24 de abril de
2024, con el número 3.270 de protocolo, se constituyó el Fondo de Titu-
lización denominado **«RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TI-
TULIZACIÓN»**.-----

Que a dicha escritura se incorporó, como Anexo 9, un soporte in-
formático que contiene cinco listados con los Derechos de Crédito cedi-
dos respectivamente al antedicho fondo, por “CAJA RURAL DE GI-
JÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO”,
“CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.”, “CAJASIETE,
CAJA RURAL, S.C.C.”, “CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.” y
“CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.”. -----

Que los listados que se insertan a continuación son reproducción
fiel y exacta del soporte informático antedicho unido a la citada escritura
de constitución, el cual contiene los archivos referidos. -----

En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. -----



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S.INDI.	PER. REV.L	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚM. INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH203191000000097	24/04/2024	31910000004094508258	27/10/2004	108.000,00	46.517,80	100,00	4,723 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV		27/10/2034	126	12	1436	29	69	2320	1	
RH203191000000104	24/04/2024	31910000004108261456	15/02/2005	289.500,00	194.877,36	100,00	5,479 MENS	EU1A		1,8 SEME	FRCV		15/02/2047	273	12	2171	96	149	6579	2	
RH203191000000108	24/04/2024	31910000004115225600	22/03/2005	221.864,25	91.117,88	100,00	4,359 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV		22/06/2044	241	12	1810	365	214	27404	2	
RH203191000000117	24/04/2024	31910000004125825259	25/06/2005	194.045,41	87.132,93	100,00	4,76 MENS	EU1A		0,6 SEME	FRCV		10/07/2035	134	12	989	23	134	1922	3	
RH203191000000129	24/04/2024	31910000004139272357	18/10/2005	155.114,21	80.658,77	100,00	4,971 MENS	EU1A		1,3 SEME	FRCV		18/10/2036	149	12	4222	89	116	5516	4	
RH203191000000141	24/04/2024	31910000004149321152	14/12/2005	196.500,00	129.465,41	100,00	5,172 MENS	EU1A		1,15 FSEM	FRCV		14/12/2045	259	12	6661	976	161	45001	10	
RH203191000000142	24/04/2024	31910000004115367051	05/01/2006	236.352,42	128.174,50	100,00	4,379 MENS	EU1A		0,7 FSEM	FRCV		05/07/2040	194	12	1882	40	3	4097	2	
RH203191000000157	24/04/2024	31910000004159283151	27/02/2006	132.746,02	93.628,46	100,00	4,659 MENS	EU1A		1,05 FSEM	FRCV		27/02/2048	286	12	2141	167	36	11982	2	
RH203191000000158	24/04/2024	31910000004159771452	07/04/2006	124.290,00	73.526,97	100,00	5,499 MENS	EU1A		1,35 FSEM	FRCV		07/04/2041	203	12	2361	1057	44	50406	4	
RH203191000000161	24/04/2024	31910000004161867556	16/02/2006	149.000,00	101.893,83	100,00	4,509 MENS	EU1A		0,9 FSEM	FRCV		16/02/2046	261	25	2244	108	208	7090	1	
RH203191000000166	24/04/2024	31910000004163748850	15/03/2006	203.000,00	122.934,04	100,00	4,521 MENS	EU1A		0,85 FSEM	FRCV		15/01/2045	248	12	2175	97	126	6630	3	
RH203191000000169	24/04/2024	31910000004165055551	03/05/2006	250.000,00	164.995,42	100,00	4,91 MENS	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		03/05/2046	264	12	1550	504	11	34149	1	
RH203191000000172	24/04/2024	31910000004165913452	16/05/2006	202.911,89	134.283,74	100,00	5,16 MENS	EU1A		1 FSEM	FRCV		16/05/2046	264	12	1414	75	26	5338	1	
RH203191000000173	24/04/2024	31910000004166156567	10/04/2006	182.620,70	61.335,95	100,00	5,149 MENS	EU1A		1 FSEM	FRCV		10/04/2031	83	12	1669	686	132	35630	1	
RH203191000000178																	1897	765	64	44344	1
RH203191000000181	24/04/2024	31910000004169710250	10/05/2006	173.220,00	90.222,20	100,00	4,76 MENS	EU1A		0,6 FSEM	FRCV		10/05/2046	264	12	3008	1298	211	64347	1	
RH203191000000183	24/04/2024	31910000004173053358	26/06/2006	244.000,00	156.742,79	100,00	4,522 MENS	EU1A		0,5 FSEM	FRCV		26/06/2043	230	12	463	94	154	13612	8	
RH203191000000185	24/04/2024	31910000004173980154	19/05/2006	270.118,79	181.187,00	100,00	4,81 MENS	EU1A		0,65 FSEM	FRCV		19/05/2047	276	12	2327	129	102	6812	4	
RH203191000000195	24/04/2024	31910000004181835051	29/06/2006	145.000,00	95.767,84	100,00	4,279 MENS	EU1A		0,6 SEME	FRCV		09/06/2046	265	12	2896	1362	62	74789	6	
RH203191000000197	24/04/2024	31910000004183401753	04/09/2006	171.000,00	87.900,10	100,00	4,121 MENS	EU1A		0,45 FSEM	FRCV		04/09/2036	148	12	4391	73	193	5256	1	
RH203191000000199	24/04/2024	31910000004184031252	27/07/2006	180.000,00	109.896,06	100,00	4,622 MENS	EU1A		0,6 SEME	FTCG		27/07/2036	147	12	4203	58	70	4119	3	
RH203191000000202	24/04/2024	31910000004184381855	01/08/2006	171.000,00	86.235,78	100,00	4,609 MENS	EU1A		1 FSEM	FRCV		01/08/2036	147	12	578	297	146	25106	3	
RH203191000000206	24/04/2024	31910000004186436350	03/08/2006	96.400,00	49.687,77	100,00	4,329 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV		03/03/2041	202	12	2451	85	95	5358	3	
RH203191000000211	24/04/2024	31910000004189218359	31/08/2006	80.800,00	41.746,64	100,00	4,459 FMES	EU1A		0,85 FSEM	FRCV		31/08/2036	148	12	1663	67	63	6630	2	
RH203191000000211																	1697	70	52	6617/16	2
RH203191000000217	24/04/2024	31910000004190346652	05/09/2006	153.000,00	88.358,76	100,00	4,371 MENS	EU1A		0,7 FSEM	FRCV		05/03/2044	238	0,509	2482	554	196	14624	9	
RH203191000000219	24/04/2024	31910000004191636655	18/09/2006	184.000,00	67.756,05	100,00	4,54 MENS	EU1A		0,38 SEME	FRCV		18/07/2033	110	12	698	420	193	28267	8	
RH203191000000228	24/04/2024	31910000004195662954	05/10/2006	165.800,00	108.410,20	100,00	4,549 MENS	EU1A		0,4 FSEM	FRCV		05/10/2046	269	12	2427	250	203	5357	1	
RH203191000000242	24/04/2024	31910000004198956957	31/10/2006	250.000,00	132.750,89	100,00	4,649 FMES	EU1A		0,5 FSEM	FRCV		31/10/2046	270	4,649	4329	207	84	12579/49	1	
RH203191000000242																	4335	213	179	13346	1
RH203191000000249	24/04/2024	31910000004202720258	15/11/2006	102.000,00	53.645,75	100,00	5,16 MENS	EU1A		1 FSEM	FRCV		15/11/2036	150	12	1419	175	223	16042	2	
RH203191000000252	24/04/2024	31910000004203996857	17/11/2006	225.661,00	115.448,95	100,00	5,06 MENS	EU1A		0,9 FSEM	FRCV		17/11/2036	150	12	1826	374	168	16683	13	
RH203191000000253	24/04/2024	31910000004204100657	24/11/2006	110.266,23	75.804,91	100,00	5,31 MENS	EU1A		1,15 FSEM	FRCV		24/11/2046	271	12	1256	100	156	7699	4	
RH203191000000257	24/04/2024	31910000004204770459	13/12/2006	195.166,89	116.954,40	100,00	5,899 MENS	EU1A		1,75 SEME	FRCV		13/12/2036	151	12	838	1	138	2520	1	
RH203191000000264	24/04/2024	31910000004207673452	21/12/2006	170.843,00	100.203,73	100,00	4,329 MENS	EU1A		0,65 FSEM	FRCV		21/12/2041	211	4,329	4581	448	29	26227	1	
RH203191000000267	24/04/2024	31910000004207993850	11/12/2006	156.469,81	112.765,57	100,00	4,872 MENS	EU1A		0,85 FSEM	FRCV		11/12/2046	271	12	2757	829	163	6044	7	
RH203191000000268	24/04/2024	31910000004208037459	21/12/2006	186.000,00	118.684,70	100,00	4,672 MENS	EU1A		0,65 FSEM	FRCV		21/12/2041	211	12	4581	448	57	22641	1	
RH203191000000271	24/04/2024	31910000004208422354	21/12/2006	158.139,18	111.135,64	100,00	5,222 MENS	EU1A		1,2 FSEM	FRCV		21/12/2046	271	12	1910	48	187	2392	2	
RH203191000000274	24/04/2024	31910000004208881658	09/01/2007	200.000,00	137.178,55	100,00	4,479 MENS	EU1A		0,8 FSEM	FRCV		09/01/2047	272	12	2044	115	39	7710	4	
RH203191000000276	24/04/2024	31910000004209155755	05/01/2007	200.000,00	138.430,70	100,00	4,309 MENS	EU1A		0,7 FSEM	FRCV		05/01/2047	272	12	2044	115	59	7720	4	
RH203191000000277	24/04/2024	31910000004209347055	05/01/2007	200.000,00	132.841,57	100,00	4,329 MENS	EU1A		0,65 FSEM	FRCV		05/01/2047	272	12	2044	115	37	7709	4	
RH203191000000279	24/04/2024	31910000004209770157	20/03/2007	198.541,15	134.704,37	100,00	4,559 MENS	EU1A		0,95 SEME	FTCG		20/03/2039	178	12	2443	113	210	4479	1	
RH203191000000281	24/04/2024	31910000004210329159	05/01/2007	248.062,86	169.396,39	100,00	4,509 MENS	EU1A		0,9 FSEM	FRCV		05/01/2047	272	12	2444	115	26	7704	4	
RH203191000000284	24/04/2024	31910000004212072155	31/01/2007	148.000,00	88.090,37	100,00	4,279 MENS	EU1A		0,6 FSEM	FRCV		05/02/2042	213	12	1709	339	111	8361	6	
RH203191000000299	24/04/2024	31910000004217086158	19/02/2007	180.000,00	124.404,74	100,00	4,409 MENS	EU1A		0,8 FSEM	FRCV		19/02/2047	273	12	3098	1564	29	77677	1	
RH203191000000306	24/04/2024	31910000004217634353	21/02/2007	210.000,00	114.268,38	100,00	4,109 MENS	EU1A		0,5 FSEM	FRCV		21/02/2037	153	12	366	128	30	10525	2	
RH203191000000317	24/04/2024	31910000004219407251	07/03/2007	238.995,64	168.098,81	100,00	4,821 MENS	EU1A		1,15 FSEM	FRCV		07/03/2047	274	12	2373	132	36	9683	6	
RH203191000000323	24/04/2024	31910000004224500357	04/04/2007	105.000,00	68.254,21	100,00	4,799 MENS	EU1A		0,65 FSEM	FRCV		04/04/2044	239	25	1725	148	74	7163	6	
RH203191000000324	24/04/2024	31910000004224640351	12/04/2007	198.000,00	135.640,09	100,00	4,799 MENS	EU1A		0,65 FSEM	FRCV		12/04/2047	275	12	2072	117	69	7627	4	
RH203191000000329	24/04/2024	31910000004226814350	25/04/2007	169.500,00	100.141,76	100,00	4,549 MENS	EU1A		0,4 FSEM	FRCV		25/04/2042	216	12	3546	46	25	2620	3	
RH203191000000333	24/04/2024	31910000004227955954	10/05/2007	191.800,00	101.864,36	100,00	4,91 MENS	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		10/05/2037	156	12	30002	1514	77	67840	1	
RH203191000000333																	3002	1514	200	67922	1
RH																					

2/3

RH2031910000001367	24/04/2024	31910000005222966953	08/05/2012	218.000,00	151.876,26	100,00	5,949	MENS	EU1A	1,8	SEME	FRCV	08/05/2042	216	12	1436	36	100	2186	3	
RH2031910000001388	24/04/2024	31910000005274928459	30/08/2012	109.742,04	77.629,95	100,00	5,079	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	30/08/2042	220	12	1876	207	84	13097	5	
RH2031910000001397	24/04/2024	31910000005298326256	29/11/2012	120.000,00	87.390,92	100,00	4,949	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	29/11/2042	223	12	3571	451	71	7697	3	
RH2031910000001402	24/04/2024	31910000005305013152	09/11/2012	198.000,00	157.760,88	100,00	5,649	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/11/2052	342	10,5	2774	135	99	7202	5	
RH2031910000001403	24/04/2024	31910000005305312356	06/11/2012	127.000,00	82.383,45	100,00	4,873	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	06/08/2041	207	12	3335	1801	7	95512	2	
RH2031910000001432	24/04/2024	31910000005384456959	21/03/2013	72.000,00	46.861,39	100,00	5,759	MENS	EU1A	2,15	ANUA	FRCV	21/11/2040	198	12	758	293	110	22430	2	
RH2031910000001454	24/04/2024	31910000005534312151	15/05/2014	188.544,07	155.407,27	100,00	5,899	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	15/05/2054	360	12	2138	600	24	33022	3	
RH2031910000001459	24/04/2024	31910000005585421752	18/09/2014	65.000,00	43.603,30	100,00	5,109	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	18/09/2039	184	12	2580	139	139	7611	1	
RH2031910000001474	24/04/2024	31910000005654466951	30/04/2015	143.069,06	93.425,79	100,00	5,023	MENS	EU1A	0,95	SEME	FRCV	30/06/2038	170	10,5	2356	494	54	20986	8	
RH2031910000001490	24/04/2024	31910000005739219656	31/12/2015	130.000,00	102.522,88	100,00	6,06	FMES	EU1A	1,9	SEME	FRCV	31/12/2045	260	10,5	410	111	175	11209	4	
RH2031910000001517	24/04/2024	31910000005854067450	25/11/2016	218.000,00	166.368,95	100,00	5,849	MENS	EU1A	1,7	SEME	FRCV	25/02/2042	214	8,649	2343	102	101	4664	2	
RH2031910000001517																	2103	98	130	7870	4
RH2031910000001520	24/04/2024	31910000005873395156	13/02/2017	30.960,00	25.267,98	100,00	5,929	MENS	EU1A	2,25	SEME	FRCV	13/02/2047	273	7,929	1436	140	138	12290	2	
RH2031910000001522	24/04/2024	31910000005902190551	27/04/2017	69.183,74	56.416,55	100,00	6,023	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	27/04/2042	216	8,823	2622	121	141	1863	1	
RH2031910000001531	24/04/2024	31910000005971396659	13/03/2018	126.000,00	100.895,38	100,00	5,859	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	13/03/2043	226	7,859	2282	125	186	11264	3	
RH2031910000001538	24/04/2024	31910000006013459633	12/07/2018	220.000,00	191.640,80	100,00	5,022	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/07/2048	290	4,75	202	4193	898	45	9	
RH2031910000001567	24/04/2024	31910000006053923055	22/11/2018	63.800,00	44.332,48	100,00	6,899	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	22/11/2033	114	8,899	1421	85	104	8502	4	
RH2031910000001582	24/04/2024	31910000006074633758	06/02/2019	45.000,00	35.708,56	100,00	6,207	MENS	EU1A	2,2	ANUA	FRCV	06/02/2039	177	9,007	1330	203	154	19146	1	
RH2031910000001616	24/04/2024	319100000060114128058	13/05/2019	127.000,00	109.545,28	100,00	4,797	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	13/05/2044	240	6,797	246	7	53	1202	2	
RH2031910000001621	24/04/2024	319100000060121988759	13/06/2019	212.356,96	173.354,83	100,00	4,607	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	13/12/2041	211	6,606	4398	100	107	6267	4	
RH2031910000001630	24/04/2024	31910000006131540152	30/09/2019	150.404,50	132.501,28	100,00	5,399	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/09/2049	305	8,399	1424	177	77	16155	3	
RH2031910000001638	24/04/2024	31910000006136586556	06/08/2019	93.464,92	82.586,87	100,00	5,407	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	06/08/2049	303	8,407	531	203	212	24614	4	
RH2031910000001641	24/04/2024	31910000006138298051	19/08/2019	84.000,00	72.213,84	100,00	5,857	MENS	EU1A	1,85	ANUA	FRCV	19/08/2044	243	8,857	1153	142	95	10402	1	
RH2031910000001642	24/04/2024	31910000006138337354	23/08/2019	65.000,00	52.629,83	100,00	5,757	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	23/08/2039	183	8,757	902	351	42	25433	6	
RH2031910000001645	24/04/2024	31910000006138362352	16/09/2019	48.764,33	41.809,41	100,00	5,049	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	16/09/2044	244	7,907	1877	399	187	6087	1	
RH2031910000001667	24/04/2024	31910000006143981125	09/09/2019	96.000,00	73.612,01	100,00	5,399	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/09/2039	172	8,399	1707	324	127	25717	3	
RH2031910000001674	24/04/2024	31910000006146451650	31/01/2020	93.500,00	85.800,76	100,00	7,022	FMES	EU1A	3	ANUA	FRCV	31/01/2050	309	10,022	467	91	181	10786	5	
RH2031910000001679	24/04/2024	31910000006147511650	20/03/2020	61.000,00	38.858,04	100,00	6,609	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	20/03/2030	70	9,609	1879	395	69	28837	2	
RH2031910000001710	24/04/2024	31910000006153938953	10/12/2019	145.000,00	124.195,75	100,00	5,06	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	10/06/2044	241	8,41	1784	104	1155	9402	5	
RH2031910000001716	24/04/2024	31910000006155402859	31/10/2019	119.878,91	106.628,38	100,00	5,573	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31/10/2049	306	8,573	1093	453	68	3257	3	
RH2031910000001728	24/04/2024	31910000006160349855	26/11/2019	100.000,00	89.954,34	100,00	5,949	MENS	EU1A	1,95	ANUA	FRCV	26/11/2049	307	9,899	1867	437	158	24671	6	
RH2031910000001729	24/04/2024	31910000006160716459	21/11/2019	120.000,00	82.792,92	100,00	4,56	MENS	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	21/05/2033	108	3,4	2447	850	192	46368	1	
RH2031910000001750	24/04/2024	31910000006169458558	20/12/2019	122.088,04	103.385,32	100,00	3,95	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	20/12/2041	211	9,91	1693	113	102	8078	2	
RH2031910000001761	24/04/2024	31910000006172786151	13/01/2020	124.950,00	107.529,46	100,00	5,272	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	13/01/2045	248	8,272	2143	30	140	2122	1	
RH2031910000001766	24/04/2024	31910000006174562758	14/02/2020	111.751,53	92.608,25	100,00	5,179	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	14/02/2040	189	9,179	3197	81	79	3314	1	
RH2031910000001769	24/04/2024	31910000006176290853	28/02/2020	120.597,65	109.974,84	100,00	6,279	MENS	EU1A	2,6	ANUA	FRCV	28/02/2050	310	9,679	1439	41	211	2871	3	
RH2031910000001782	24/04/2024	31910000006184715255	23/03/2020	239.000,00	215.025,08	100,00	4,759	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	23/03/2050	310	8,209	2374	1524	58	17104	5	
RH2031910000001782																	1997	1202	128	27161	13
RH2031910000001790	24/04/2024	31910000006190562550	25/02/2020	180.000,00	157.646,54	100,00	5,129	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	25/02/2045	250	8,929	4377	91	18	6797	4	
RH2031910000001791	24/04/2024	31910000006190763257	16/04/2020	60.955,40	51.422,90	100,00	4,671	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/04/2040	191	9,671	2058	467	51	11546	3	
RH2031910000001798	24/04/2024	31910000006195690554	08/05/2020	64.003,17	56.624,15	100,00	5,447	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	08/05/2045	252	9,147	660	7	47	380	2	
RH2031910000001807	24/04/2024	31910000006197188656	10/06/2020	76.194,24	63.964,52	100,00	4,657	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	10/06/2040	193	9,056	430	10	118	1296	2	
RH2031910000001817	24/04/2024	31910000006205712455	27/05/2020	99.500,00	91.272,08	100,00	5,847	MENS	EU1A	2,2	ANUA	FRCV	27/05/2050	313	9,647	2943	1015	109	28022	7	
RH2031910000001834	24/04/2024	31910000006214015957	17/06/2020	192.009,40	175.308,78	100,00	4,657	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	17/06/2045	253	7,547	1183	15	101	2422	1	
RH2031910000001843	24/04/2024	31910000006222158053	29/06/2020	61.665,00	52.318,58	100,00	5,257	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	29/06/2040	194	9,057	1467	114	193	11160	1	
RH2031910000001849	24/04/2024	31910000006227469456	10/08/2020	70.000,00	63.876,18	100,00	5,457	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	10/08/2050	315	9,257	1355	94	23	10529	2	
RH2031910000001851	24/04/2024	31910000006227975155	07/09/2020	185.000,00	160.326,08	100,00	6,349	MENS	EU1A	2,2	ANUA	FRCV	07/09/2040	196	10,149	2949	272	21	8694	116	
RH2031910000001860	24/04/2024	31910000006232218054	07/08/2020	80.870,00	63.461,39	100,00	5,257	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	07/08/2035	135	8,257	635	254	86	27906	3	
RH2031910000001862	24/04/2024	31910000006233294351	08/03/2021	183.000,00	174.586,82	100,00	5,109	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	08/03/2051	322	8,909	1645	110	71	7390	8	
RH2031910000001865	24/04/2024	31910000006234256655	21/08/2020	85.000,00	78.669,28	100,00	6,357	MENS	EU1A	2,35	ANUA	FRCV	21/08/2050	315	10,357	3166	1238	75	31885	3	
RH2031910000001874	24/04/2024	31910000006236454757	09/11/2020	147.308,81	136.199,83	100,00	5,399	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/11/2050	318	9,399	3044	1249	23	58000	1	
RH2031910000001875	24/04/2024	31910000006240024858	05/10/2020	105.500,00	96.693,45	100,00	5,523	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,323	1505	328	78	20730	5	
RH2031910000001881	24/04/2024	31910000006244419153	03/11/2020	55.875,79	49.249,86	100,00	7,073														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INC	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH2031910000000001	24/04/2024	31910000004010542050	20/12/1996	250.449,86	29.628,75	100,00	4,109 FMES	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	30/06/2026	26	12	2296	175	125	3946	5			
RH2031910000000002	24/04/2024	31910000004010549055	20/02/1997	114.996,72	45.262,49	100,00	4,81 FMES	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	30/04/2026	144	12	2647	1113	120	66176	1			
RH2031910000000003	24/04/2024	31910000004010637652	31/08/1998	282.323,87	69.169,68	100,00	4,329 FMES	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	31/03/2035	131	12	2486	819	95	47164	3			
RH2031910000000004	24/04/2024	31910000004010689159	31/03/1999	95.151,82	14.253,47	100,00	6,609 FMES	EU1A	3 FSEM	FRCV	31/03/2029	59	12	2659	1125	99	53359	1			
RH2031910000000005	24/04/2024	31910000004010723452	28/05/1999	111.921,57	51.419,66	100,00	4,627 FMES	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	31/03/2026	152	12	4672	4272	156	89	8755	1		
RH2031910000000006	24/04/2024	31910000004010738850	01/07/1999	198.333,99	33.568,57	100,00	5,16 FMES	EU1A	1 FSEM	FRCV	30/06/2029	62	12	1097	85	20	8535	3			
RH2031910000000007	24/04/2024	31910000004010882852	29/05/2000	206.762,53	63.092,29	100,00	5,149 FMES	EU1A	1 SEME	FRCV	31/05/2030	73	12	4272	99	66	6212	3			
RH2031910000000008	24/04/2024	31910000004011068550	01/06/2001	96.161,94	16.952,94	100,00	5,16 FMES	EU1A	1 FSEM	FRCV	30/04/2027	36	12	1382	61	107	5946	1			
RH2031910000000009	24/04/2024	31910000004011184352	20/09/2001	96.161,94	17.935,73	100,00	4,671 FMES	EU1A	1 FSEM	FRCV	30/09/2027	41	12	2036	59	41	4990	5			
RH2031910000000010	24/04/2024	31910000004011160159	05/10/2001	90.151,82	26.189,55	100,00	5,399 FMES	EU1A	1,25 FSEM	FRCV	31/10/2031	90	25	692	70	50	3781	0			
RH2031910000000010																501	211	99	14415	4	
RH2031910000000011	24/04/2024	31910000004011165851	22/10/2001	163.000,00	55.809,30	100,00	4,799 FMES	EU1A	0,65 SEME	FRCV	31/10/2031	90	12	1173	74	29	4265	2			
RH2031910000000012	24/04/2024	31910000004011170752	17/10/2001	126.212,54	15.299,11	100,00	4,257 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	17/09/2026	28	12	4412	290	214	16827	3			
RH2031910000000013	24/04/2024	31910000004011172550	19/10/2001	107.167,81	32.297,08	100,00	5,649 FMES	EU1A	1,5 FSEM	FRCV	31/10/2030	78	12	2404	56	200	4991	3			
RH2031910000000014	24/04/2024	31910000004011177054	22/10/2001	126.212,54	17.443,36	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	22/10/2026	29	12	4413	291	93	16879	3			
RH2031910000000015	24/04/2024	31910000004032847552	07/02/2002	162.275,05	17.042,73	100,00	4,229 MENS	EU1A	0,55 SEME	FRCV	07/02/2027	33	12	581	280	27	23966	1			
RH2031910000000016	24/04/2024	31910000004038198257	08/03/2002	102.172,00	14.801,28	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	08/03/2027	34	12	1808	25	114	1810	1			
RH2031910000000017	24/04/2024	31910000004035335753	25/03/2002	204.225,00	83.724,86	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	25/03/2033	107	12	1769	152	175	9449	3			
RH2031910000000017																2093	193	35	12307	2	
RH2031910000000018	24/04/2024	31910000004035950515	15/04/2002	107.800,00	17.320,25	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	15/04/2027	35	12	2027	28	176	1923	7			
RH2031910000000019	24/04/2024	31910000004036077156	16/04/2002	114.000,00	25.163,49	100,00	4,521 MENS	EU1A	0,85 SEME	FRCV	16/04/2028	47	12	4452	324	71	18048	2			
RH2031910000000020	24/04/2024	31910000004038152759	22/07/2002	108.500,00	37.750,10	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	22/07/2031	86	12	1163	166	174	16603	1			
RH2031910000000021	24/04/2024	31910000004038198257	20/08/2002	223.000,00	51.260,67	100,00	4,579 MENS	EU1A	0,9 SEME	FRCV	20/08/2028	51	4,509	300	1131	36	26494	2			
RH2031910000000022	24/04/2024	31910000004039643855	04/10/2002	90.000,00	14.819,42	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	04/03/2029	58	12	4324	106	152	6490	3			
RH2031910000000022																4324	106	152	6489	3	
RH2031910000000023	24/04/2024	31910000004040741656	30/10/2002	246.000,00	75.743,17	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 SEME	FRCV	30/10/2032	102	12	4277	159	153	6182/160	2			
RH2031910000000023																4230	112	217	6320	3	
RH2031910000000023																4277	159	154	6182/161	2	
RH2031910000000024	24/04/2024	31910000004042155053	22/11/2002	87.200,00	26.856,76	100,00	4,479 MENS	EU1A	0,8 SEME	FRCV	02/05/2031	84	12	4194	72	185	4910	1			
RH2031910000000025	24/04/2024	31910000004043410150	30/12/2002	108.200,00	24.582,22	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	30/12/2028	56	12	2106	42	141	4587	4			
RH2031910000000026	24/04/2024	31910000004043831355	17/01/2003	135.227,00	52.182,91	100,00	4,121 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	17/01/2034	116	12	1298	1298	193	4942	9			
RH2031910000000027	24/04/2024	31910000004044066951	01/04/2003	54.000,00	21.031,83	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/04/2033	107	12	1335	157	19	14772	4			
RH2031910000000028	24/04/2024	31910000004044145656	28/01/2003	103.000,00	21.921,97	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 FSEM	FRCV	28/04/2028	48	12	2058	188	158	7052	5			
RH2031910000000029	24/04/2024	31910000004044520155	07/02/2003	120.200,00	44.350,24	100,00	4,179 MENS	EU1A	0,5 SEME	FRCV	07/02/2033	105	12	4300	103	10	6342	4			
RH2031910000000030	24/04/2024	31910000004044530055	13/02/2003	78.000,00	26.327,08	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	13/02/2033	105	12	918	53	25	4384	3			
RH2031910000000031	24/04/2024	31910000004044915850	20/02/2003	132.000,00	17.681,12	100,00	5,179 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	20/02/2028	45	12	2330	796	47	48968	7			
RH2031910000000031																1308	39	220	5905	3	
RH2031910000000032	24/04/2024	31910000004045022953	26/02/2003	63.000,00	21.506,38	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	26/02/2033	106	12	2706	20	163	1176	1			
RH2031910000000033	24/04/2024	31910000004045392752	06/03/2003	117.197,36	41.452,74	100,00	4,61 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	06/03/2033	106	12	1768	564	55	40015	1			
RH2031910000000034	24/04/2024	31910000004045417757	07/03/2003	80.699,64	31.458,33	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	07/03/2033	106	12	1279	184	142	17716	20			
RH2031910000000035	24/04/2024	31910000004045523059	18/03/2003	138.500,00	28.736,02	100,00	4,909 MENS	EU1A	1,3 SEME	FRCV	18/03/2028	46	12	818	210	221	13097	5			
RH2031910000000036	24/04/2024	31910000004045575851	07/03/2003	91.353,83	19.628,62	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	07/03/2028	46	12	4290	65	43	4571	3			
RH2031910000000037	24/04/2024	31910000004045588755	13/03/2003	120.202,42	42.672,16	100,00	4,61 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	13/03/2033	106	12	1648	738	34	38279	2			
RH2031910000000038	24/04/2024	31910000004045723451	25/03/2003	87.600,00	15.553,80	100,00	4,61 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	25/03/2028	47	12	1170	170	162	16914	1			
RH2031910000000039	24/04/2024	31910000004045807425	25/03/2003	60.101,21	21.418,27	100,00	4,61 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	25/03/2033	107	12	2900	1366	57	74865	6			
RH2031910000000040	24/04/2024	31910000004046351153	10/04/2003	90.000,00	26.129,51	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	10/02/2031	81	12	3918	33	29	1873	3			
RH2031910000000041	24/04/2024	31910000004046454056	14/04/2003	96.000,00	34.216,97	100,00	4,472 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	14/04/2033	107	12	2464	800	203	20206	2			
RH2031910000000042	24/04/2024	31910000004046576254	29/04/2003	110.600,00	22.067,70	100,00	4,472 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	29/03/2029	59	12	934	934	34	2137	6			
RH2031910000000043	24/04/2024	319100000040465707453	30/04/2003	151.300,00	59.875,15	100,00	5,272 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	30/01/2034	117	12	981	892	152	2117	7			
RH2031910000000044	24/04/2024	31910000004047148954	05/06/2003	150.000,00	49.827,43	100,00	4,059 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	05/06/2033	109	12	1866	291	35	24846	1			
RH2031910000000045	24/04/2024	31910000004047252954	26/05/2003	82.000,00	17.906,09	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	26/05/2028	49	12	1652	306	199	24960	3			
RH2031910000000046	24/04/2024	31910000004047325057	04/06/2003	102.000,00	27.336,66	100,00	4,56 MENS	EU1A	1,2 SEME	FRCV	04/06/2029	61	12	457	41	166	1208	5			
RH2031910000000047	24/04/2024	31910000004047389558	23/05/2003	180.000,00	15.705,41	100,00															

RH203191000000119	24/04/2024	31910000004128276757	01/07/2005	197.400,00	96.449,87	100,00	4,549 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	01/07/2035	134	4,549	769	391	104	31963	1	
RH203191000000120	24/04/2024	31910000004129846350	10/08/2005	200.000,00	43.516,60	100,00	4,229 MENS	EU1A	0,55 SEME	FRCV	10/08/2035	135	12	2112	91	175	6206	2	
RH203191000000121	24/04/2024	31910000004130403456	21/07/2005	119.000,00	59.246,15	100,00	4,429 MENS	EU1A	1 FSEM	FRCV	21/11/2036	150	12	442	89	3	13373-MATRI	1	
RH203191000000122	24/04/2024	31910000004131956680	25/07/2005	80.277,00	36.948,13	100,00	4,822 MENS	EU1A	0,8 SEME	FRCV	25/07/2035	135	12	4309	202	171	13337	5	
RH203191000000123	24/04/2024	31910000004136543453	13/09/2005	90.277,00	29.436,48	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	13/09/2030	76	12	4345	229	39	12371	2	
RH203191000000124	24/04/2024	31910000004136959550	12/09/2005	100.000,00	20.884,65	100,00	4,009 MENS	EU1A	0,4 SEME	FRCV	12/09/2030	76	12	4328	210	70	11685	3	
RH203191000000125	24/04/2024	31910000004137085157	19/10/2005	90.583,00	180.000,00	100,00	4,221 MENS	EU1A	0,55 SEME	FRCV	19/10/2036	149	12	2132	32	20	12132	1	
RH203191000000126	24/04/2024	31910000004137904753	14/10/2005	168.000,00	66.473,96	100,00	4,321 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	14/10/2036	149	12	1655	352	73	15346	3	
RH203191000000127	24/04/2024	31910000004139157855	28/11/2005	288.000,00	57.551,49	100,00	4,659 MENS	EU1A	0,55 SEME	FRCV	28/12/2027	44	12	2209	165	58	12906	1	
RH203191000000128	24/04/2024	31910000004139271755	30/09/2005	158.800,00	23.81,14	100,00	4,399 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	30/09/2035	137	12	2968	1434	156	76115	3	
RH203191000000130	24/04/2024	31910000004139284857	07/11/2005	102.000,00	28.929,33	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 SEME	FRCV	07/11/2030	78	12	1952	68	121	5268	3	
RH203191000000131	24/04/2024	31910000004142032251	17/10/2005	206.766,42	96.946,23	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 SEME	FRCV	17/10/2035	137	12	4094	4	6	1116	1	
RH203191000000132	24/04/2024	31910000004142035155	17/10/2005	113.233,58	51.766,02	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 SEME	FRCV	17/10/2035	137	12	4094	4	6	1116	1	
RH203191000000133	24/04/2024	31910000004143203811	27/10/2005	97.000,00	16.385,11	100,00	4,873 MENS	EU1A	0,8 SEME	FRCV	27/06/2029	62	12	598	109	46	6428	1	
RH203191000000134	24/04/2024	31910000004143734152	11/11/2005	72.300,00	33.870,10	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	11/11/2035	138	12	1432	245	127	21685	3	
RH203191000000135	24/04/2024	31910000004145867356	07/11/2005	213.654,52	88.147,90	100,00	4,849 MENS	EU1A	0,7 SEME	FRCV	07/07/2034	122	12	3250	201	25	26208	1	
RH203191000000136	24/04/2024	31910000004146569258	22/11/2005	115.000,00	36.482,74	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 SEME	FRCV	22/11/2030	78	12	2969	1337	185	70800	3	
RH203191000000137	24/04/2024	31910000004146712452	14/12/2005	136.000,00	42.636,05	100,00	4,81 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	14/12/2030	79	12	1407	172	128	15804	1	
RH203191000000138	24/04/2024	31910000004146897154	22/11/2005	172.404,90	85.804,48	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 SEME	FRCV	22/11/2036	150	12	2232	124	124	8081	1	
RH203191000000139	24/04/2024	31910000004147131850	28/11/2005	60.640,00	29.089,09	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	28/02/2036	142	12	2727	41	25	2339	4	
RH203191000000140	24/04/2024	31910000004147851358	24/11/2005	83.000,00	27.322,91	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	24/11/2030	79	12	2900	6	155	1068	1	
RH203191000000143	24/04/2024	31910000004151498757	19/01/2006	180.000,00	93.686,16	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	19/01/2037	152	25	2048	162	75	11840	3	
RH203191000000144	24/04/2024	31910000004151699453	09/02/2006	72.000,00	23.674,85	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	09/02/2031	81	12	1760	27	174	2527N	2	
RH203191000000145	24/04/2024	31910000004151902956	20/02/2006	62.056,61	21.452,11	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	20/12/2031	91	12	970	311	181	18027	1	
RH203191000000146	24/04/2024	31910000004152100345	16/12/2005	86.000,00	39.888,09	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	16/12/2035	139	12	1662	309	38	6911	3	
RH203191000000147	24/04/2024	31910000004152328359	27/12/2005	64.632,65	26.591,71	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	27/03/2034	119	25	1024	423	173	6858	7	
RH203191000000147																		24132	2
RH203191000000148	24/04/2024	31910000004152735850	29/12/2005	84.000,00	18.031,45	100,00	4,722 MENS	EU1A	0,7 FSEM	FRCV	29/12/2035	140	12	4278	145	97	9261	2	
RH203191000000149	24/04/2024	31910000004152929453	09/01/2006	177.800,00	79.346,58	100,00	4,071 MENS	EU1A	0,4 SEME	FRCV	09/01/2036	140	12	465	95	39	11254	2	
RH203191000000150	24/04/2024	31910000004153776358	04/01/2006	39.000,00	17.404,44	100,00	4,071 MENS	EU1A	0,4 SEME	FRCV	04/01/2036	140	12	970	970	124	24786	6	
RH203191000000151	24/04/2024	31910000004154030250	01/02/2006	114.000,00	47.850,03	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 FSEM	FRCV	01/10/2033	113	12	4159	60	36	4434	6	
RH203191000000151																		4434	6
RH203191000000152	24/04/2024	31910000004155977350	17/01/2006	119.098,98	39.627,57	100,00	4,729 MENS	EU1A	1,05 FSEM	FRCV	17/01/2031	80	12	1847	160	156	10968	3	
RH203191000000153	24/04/2024	31910000004155994058	31/03/2006	114.200,00	39.252,18	100,00	4,271 FMES	EU1A	0,6 SEME	FRCV	31/03/2036	143	12	4251	129	71	8769	5	
RH203191000000154	24/04/2024	31910000004156972752	25/01/2006	120.000,00	75.225,78	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,85 FSEM	FRCV	25/01/2044	237	12	2468	1061	92	51087	7	
RH203191000000155	24/04/2024	31910000004157698657	16/02/2006	57.000,00	18.776,84	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	16/02/2031	81	12	1363	275	9	24209	7	
RH203191000000156	24/04/2024	31910000004157704356	27/02/2006	36.738,00	16.729,05	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	27/02/2036	142	12	1433	13	150	1350	1	
RH203191000000159	24/04/2024	31910000004159802356	01/03/2006	204.000,00	82.586,38	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 SEME	FRCV	01/09/2034	124	12	989	23	89	1965	1	
RH203191000000160	24/04/2024	31910000004161056157	28/02/2006	143.600,00	19.421,77	100,00	4,549 MENS	EU1A	0,4 SEME	FRCV	28/07/2027	39	12	1477	127	195	94620	2	
RH203191000000160																		9506	1
RH203191000000162	24/04/2024	31910000004161384054	09/05/2006	168.284,00	113.429,80	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	09/02/2048	285	12	2804	1270	52	73670	2	
RH203191000000163	24/04/2024	31910000004161830957	17/03/2006	75.000,00	28.537,02	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	17/03/2031	82	5,671	426	37	35	5591	3	
RH203191000000164	24/04/2024	31910000004162215851	28/02/2006	240.000,00	30.951,52	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	28/02/2026	22	12	1508	90	184	8851	1	
RH203191000000165	24/04/2024	31910000004162541256	15/03/2006	144.242,00	31.251,90	100,00	4,471 MENS	EU1A	0,8 FSEM	FRCV	15/06/2033	109	12	4254	132	141	8788	3	
RH203191000000167	24/04/2024	31910000004163750658	16/03/2006	141.000,00	73.591,74	100,00	4,321 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	16/03/2040	190	12	2175	97	53	6629	1	
RH203191000000168	24/04/2024	31910000004164099956	17/05/2006	114.000,00	75.128,08	100,00	4,83 MENS	EU1A	0,67 FSEM	FRCV	17/05/2046	264	12	4414	75	121	4949	3	
RH203191000000170	24/04/2024	31910000004165185952	29/03/2006	80.000,00	26.964,60	100,00	4,421 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	29/03/2031	83	12	2105	165	128	7954	3	
RH203191000000171	24/04/2024	31910000004165731557	31/03/2006	36.000,00	23.679,11	100,00	4,671 FMES	EU1A	1 FSEM	FRCV	31/03/2046	263	12	409	16	124	2576	1	
RH203191000000174	24/04/2024	31910000004166436057	28/03/2006	75.737,18	36.366,58	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	28/03/2036	143	12	2765	79	215	4554	10	
RH203191000000174																		4593	5
RH203191000000175	24/04/2024	31910000004166890253	31/03/2006	108.676,87	60.775,85	100,00	4,271 FMES	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	31/03/2041	203	12	2766	80	171	4582	5	
RH203191000000175																		4552	10
RH203191000000176	24/04/2024	31910000004166940553	27/03/2006	215.000,00	121.656,62	100,00	4,321 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	05/03/2041	202	12	1860	61	70	3328	1	
RH203191000000177	24/04/2024	31910000004167477951	08/04/2006	186.000,00	117.350,00	100,00	4,789 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	08/04/2046	263	12	4559	426	197	22866	3	
RH203191000000178	24/04/2024	31910000004167827151	10/04/2006	164.000,00	41.661,34	100,00	4,789 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	10/11/2032	102	12	1537	69	117	5005	1	
RH203191000000179	24/04/2024	31910000004168076356	07/04/2006	110.000,00	45.811,27	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 FSEM	FRCV	07/04/2034	119	12	4559	426	217	27006	3	
RH203191000000180	24/04/2024	31910000004168575050	11/04/2006	156.000,00	103.646,07	100,00	4,799 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	11/04/2047	275	12	4559	426	185	22690	3	
RH																			

RH203191000000270	24/04/2024	3191000004208225856	14/12/2006	42.200,00	18.104,31	100,00	5,272 MENS	EU1A	1,25 FSEM	FRCV	14/12/2031	91	7,272	2578	1225	163	10449	3
RH203191000000272	24/04/2024	3191000004208425852	27/12/2006	420.000,00	159.660,36	100,00	4,772 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	27/09/2031	89	12	2444	516	200	12743	8
RH203191000000272														2215	336	131	04106	6
RH203191000000272	24/04/2024	3191000004208760050	20/12/2006	172.484,48	95.121,72	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	20/12/2037	163	4,672	3002	1514	68	67834	1
RH203191000000273														3002	1514	191	67916	1
RH203191000000273														3002	1514	125	6782	1
RH203191000000275	24/04/2024	3191000004208909090	29/12/2006	544.950,00	230.961,76	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	29/12/2032	104	4,949	2689	2	140	187	2
RH203191000000278	24/04/2024	3191000004209733858	05/01/2007	100.000,00	38.092,89	100,00	4,279 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	05/01/2032	92	12	3524	1608	92	91052	5
RH203191000000280	24/04/2024	3191000004209868456	16/01/2007	154.000,00	100.388,39	100,00	4,71 MENS	EU1A	0,55 SEME	FRCV	16/01/2044	236	12	4393	111	88	3000	1
RH203191000000282	24/04/2024	3191000004211149952	09/01/2007	300.000,00	146.731,58	100,00	4,079 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	09/01/2037	152	25	4415	297	186	15437	2
RH203191000000283	24/04/2024	3191000004211455755	17/01/2007	210.000,00	83.399,00	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	17/02/2036	141	12	476	98	26	13833	5
RH203191000000285	24/04/2024	319100000421314154	02/02/2007	233.057,35	122.224,94	100,00	4,309 MENS	EU1A	0,7 FSEM	FRCV	02/02/2037	153	12	2722	181	121	8718	2
RH203191000000285														2723	182	205	8795	3
RH203191000000285														2722	181	121	8718	2
RH203191000000286	24/04/2024	3191000004213195557	31/01/2007	215.765,25	78.996,73	100,00	4,329 FMES	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	31/10/2035	138	12	2719	180	144	8668	2
RH203191000000286														2719	180	144	8668	2
RH203191000000286														2724	183	37	8809	3
RH203191000000287	24/04/2024	3191000004213196555	31/01/2007	162.000,00	78.079,08	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	30/11/2036	151	12	2724	183	129	8832	2
RH203191000000287														2719	180	188	8679	2
RH203191000000287														2719	180	188	8679	2
RH203191000000288	24/04/2024	3191000004213362553	30/01/2007	243.413,28	126.028,90	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	30/01/2037	153	12	2723	182	13	8747	2
RH203191000000288														2723	182	13	8747	2
RH203191000000288														2723	182	137	8778	2
RH203191000000289	24/04/2024	3191000004213365754	30/01/2007	235.177,10	122.648,75	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	30/01/2037	153	12	2719	180	156	8671	2
RH203191000000289														2724	183	33	8808	2
RH203191000000289														2719	180	156	8671	2
RH203191000000290	24/04/2024	3191000004213372057	30/01/2007	236.547,40	122.569,84	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	30/01/2037	153	12	2719	180	160	8672	2
RH203191000000290														2724	183	29	8807	3
RH203191000000290														2719	180	160	8672	3
RH203191000000291	24/04/2024	3191000004213375555	02/02/2007	220.063,90	80.437,45	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	02/03/2033	106	12	2723	182	157	8783	3
RH203191000000291														2723	182	25	8.750	2
RH203191000000291														2723	182	25	8.750	2
RH203191000000292	24/04/2024	3191000004213547559	09/02/2007	180.000,00	61.798,90	100,00	4,009 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	09/02/2036	141	12	2723	182	169	8786	3
RH203191000000292														2723	182	41	8.754	2
RH203191000000292														2723	182	41	8.754	2
RH203191000000293	24/04/2024	3191000004214542658	12/03/2007	150.000,00	19.542,92	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	12/03/2027	34	12	2133	926	110	41224	3
RH203191000000294	24/04/2024	3191000004215157951	31/01/2007	217.542,34	106.364,04	100,00	4,749 FMES	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	31/01/2037	153	12	2722	181	53	8.701	2
RH203191000000294														2724	183	41	8810	3
RH203191000000295	24/04/2024	3191000004215397250	08/02/2007	131.000,00	57.224,69	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 SEME	FRCV	08/05/2034	120	12	1068	93	103	7127	1
RH203191000000296	24/04/2024	3191000004215407455	16/02/2007	94.040,00	16.137,37	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	16/02/2037	153	12	1049	93	175	7093	1
RH203191000000297	24/04/2024	3191000004216204158	27/03/2007	210.000,00	156.603,34	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 SEME	FRCV	27/03/2047	275	12	2434	17	138	1041	2
RH203191000000298	24/04/2024	3191000004216418253	19/02/2007	93.000,00	22.571,18	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	19/06/2031	85	12	2429	501	150	11597	0
RH203191000000300	24/04/2024	3191000004217128950	19/02/2007	110.000,00	56.055,04	100,00	4,209 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	19/02/2037	153	12	1770	377	117	32877	3
RH203191000000300														1769	376	149	32914	3
RH203191000000300														1770	377	89	32876	3
RH203191000000301	24/04/2024	3191000004217380759	08/02/2007	59.900,00	39.067,51	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	08/02/2044	237	12	2565	1031	162	34559	1
RH203191000000302	24/04/2024	3191000004217400854	08/02/2007	48.300,00	31.501,33	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	08/02/2044	237	12	3075	1541	43	85592	1
RH203191000000303	24/04/2024	3191000004217405051	29/03/2007	198.000,00	94.806,72	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	29/01/2036	141	12	26070	1280	85	6118	2
RH203191000000304	24/04/2024	3191000004217562909	23/02/2007	233.153,92	29.645,49	100,00	4,209 MENS	EU1A	0,6 SEME	FRCV	23/02/2037	153	12	2416	1126	21	50561	4
RH203191000000305	24/04/2024	3191000004217596453	27/03/2007	75.715,13	34.345,97	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	27/04/2034	120	12	2653	969	143	43027	7
RH203191000000307	24/04/2024	3191000004217639055	06/03/2007	120.000,00	15.684,16	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 FSEM	FRCV	06/03/2026	22	12	4531	415	203	21263	5
RH203191000000308	24/04/2024	3191000004217783754	21/02/2007	253.000,00	140.953,91	100,00	4,66 MENS	EU1A	0,5 FANU	FRCV	21/02/2037	153	12	1433	179	61	54446	4
RH203191000000309	24/04/2024	3191000004217785353	16/03/2007	194.976,52	131.953,36	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	16/03/2047	274	12	4359	60	67	6446	6
RH203191000000310	24/04/2024	3191000004217785558	28/02/2007	324.000,00	68.700,62	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	28/02/2037	154	12	2795	990	128	32207	7
RH203191000000311	24/04/2024	3191000004218378257	23/02/2007	138.000,00	19.681,11	100,00	5,679 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	23/02/2037	153	12	1258	175	123	16938	1
RH203191000000312	24/04/2024	3191000004218621557	11/04/2007	130.000,00	49.014,34	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	11/04/2037	155	12	2755	1065	130	39482	6
RH203191000000313	24/04/2024	3191000004218825257	14/02/2007	157.246,00	64.534,96	100,00	4,009 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	14/02/2037	153	12	5410	120	25	1	1
RH203191000000314	24/04/2024	3191000004218868158	15/03/2007	160.000,00	51.033,47	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	15/03/2037	154	12	4575	442	119	23114	1
RH203191000000315	24/04/2024	3191000004219029958	19/02/2007	126.000,00	60.503,93	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	19/02/2037	153	12	1953	325	95	26832	2
RH203191000000316	24/04/2024	3191000004219301753	17/04/2007	56.000,00	22.450,30	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	17/04/2032	95	12	989	23	143	1670181	5
RH203191000000318	24/04/2024	3191000004220009056	26/02/2007	79.059,54	31.648,99	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 FSEM	FRCV	26/02/2032	94	12	1196	153	217	15241	3
RH203191000000319	24/04/2024	3191000004220394953	28/02/2007	131.672,04	47.312,94	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	28/05/2031	85	25	3136	1416	184	68126	3
RH203191000000320	24/04/2024	3191000004223342850	21/03/2007	199.500,00	22.889,91	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	21/07/2027	38	12	2044	115	63	1	1
RH203191000000321	24/04/2024	3191000004223624554	20/06/2007	189.000,00	128.105,41	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	20/06/2047	277	12	2231	30	30	19611962	1
RH203191000000322	24/04/2024	3191000004223631955	02/04/2007	96.000,00	50.682,03	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	02/04/2037	155	12	1736	335	180	12606	5
RH203191000000325	24/04/2024	319100																

RH2031910000000409	24/04/2024	3191000000428661359	07/08/2007	120.000,	59.2097	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	22/08/2037	159	12	1932	90	98	9551	1
RH2031910000000410	24/04/2024	31910000004248820450	07/09/2007	101.736,16	54.055,93	100,00	4,009 MENS	EU1A	0,4 SEME	FRCV	07/12/2038	175	12	2893	1432	100	64788	3
RH2031910000000411	24/04/2024	31910000004249061252	07/09/2007	184.000,	29.357,28	100,00	4,54 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	07/12/2036	151	12	512	310	45	31971	1
RH2031910000000412	24/04/2024	31910000004249148455	29/08/2007	49.500,	24.735,74	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	29/08/2037	160	12	657	248	78	7325	3
RH2031910000000415	24/04/2024	31910000004250785252	13/09/2007	155.000,	85.127,00	100,00	4,321 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	13/09/2037	160	12	2101	974	194	49150	1
RH2031910000000417	24/04/2024	31910000004251182855	12/09/2007	200.000,	82.252,50	100,00	4,621 MENS	EU1A	0,95 FSEM	FRCV	12/09/2032	100	25	2758	200	84	9690	2
RH2031910000000418	24/04/2024	31910000004251190759	12/09/2007	127.200,	75.295,80	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	12/09/2042	220	12	2758	200	164	9.629	2
RH2031910000000421	24/04/2024	31910000004251911253	27/09/2007	50.000,	32.456,07	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	27/09/2042	221	12	972	69	214	3038	1
RH2031910000000421														972	69	214	3038	1
RH2031910000000423	24/04/2024	31910000004252552155	21/09/2007	192.000,	102.824,28	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	21/09/2037	160	12	1834	159	114	12896	3
RH2031910000000423														1834	159	114	12896	3
RH2031910000000424	24/04/2024	31910000004252727559	08/10/2007	60.000,	25.931,31	100,00	5,272 MENS	EU1A	1,25 FSEM	FRCV	08/10/2032	101	12	1404	43	65	5777	2
RH2031910000000425	24/04/2024	31910000004253024451	02/10/2007	150.000,	17.347,43	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	02/10/2037	161	12	981	396	46	22758	6
RH2031910000000427	24/04/2024	31910000004253513750	10/10/2007	100.000,	30.198,00	100,00	4,402 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	10/10/2033	108	12	1932	90	79	9532	1
RH2031910000000428	24/04/2024	31910000004253699450	05/10/2007	197.840,	88.223,97	100,00	4,799 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	05/10/2034	121	12	2758	200	120	9618	2
RH2031910000000429	24/04/2024	31910000004254952155	09/10/2007	110.000,	51.759,14	100,00	4,799 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	09/10/2034	125	12	4350	87	76	6449	2
RH2031910000000432	24/04/2024	31910000004256150451	10/10/2007	120.000,	19.854,97	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,45 FSEM	FRCV	10/10/2037	33	12	22840	48	144	4593	2
RH2031910000000434	24/04/2024	31910000004258610551	05/11/2007	384.000,	152.187,96	100,00	4,61 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	05/11/2037	162	12	1118	1118	8	11621	3
RH2031910000000436	24/04/2024	31910000004258781253	27/12/2007	120.000,	62.306,	100,00	4,422 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	27/12/2037	164	12	955	378	33	29723	4
RH2031910000000437	24/04/2024	31910000004260481553	05/12/2007	130.000,	75.966,92	100,00	4,772 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	05/12/2038	172	12	1712	53	209	5622	2
RH2031910000000438	24/04/2024	3191000000426500154	30/11/2007	203.000,	111.741,49	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 FSEM	FRCV	30/11/2037	163	12	1560	275	155	26137	4
RH2031910000000438														1769	37	105	32892	3
RH2031910000000439	24/04/2024	31910000004262197355	16/11/2007	110.000,	43.883,26	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	16/11/2032	102	12	4480	347	183	13768	11
RH2031910000000440	24/04/2024	31910000004263562854	29/11/2007	210.000,	97.325,90	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	29/11/2047	283	12	2773	385	68	16791	1
RH2031910000000441	24/04/2024	31910000004263951958	22/11/2007	90.000,	51.480,36	100,00	4,81 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	22/11/2037	162	12	4383	250	98	14936	3
RH2031910000000442	24/04/2024	31910000004265072050	23/11/2007	120.000,	60.107,25	100,00	4,059 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	23/11/2037	162	12	1794	1794	97	32198	1
RH2031910000000443	24/04/2024	31910000004265366650	03/12/2007	148.000,	63.901,90	100,00	3,989 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	03/11/2035	138	12	1625	1625	172	33946	1
RH2031910000000446	24/04/2024	31910000004265627952	04/12/2007	123.000,	52.408,89	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	04/12/2032	103	12	2748	379	189	16569	2
RH2031910000000446														2745	379	61	16537	2
RH2031910000000447	24/04/2024	31910000004265740052	10/12/2007	212.799,22	132.799,22	100,00	4,422 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	10/12/2042	223	12	4476	120	154	7270	1
RH2031910000000449	24/04/2024	31910000004266902156	18/12/2007	200.000,	116.413,35	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	18/12/2042	223	4,522	684	242	78	16957	2
RH2031910000000449														1048	1332	117	20685	2
RH2031910000000449														684	242	26	16937	1
RH2031910000000450	24/04/2024	31910000004267759050	13/12/2007	168.000,	70.375,24	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 FSEM	FRCV	13/12/2032	103	5,022	473	97	16	13770	1
RH2031910000000451	24/04/2024	31910000004269131050	21/12/2007	120.000,	52.133,36	100,00	4,422 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	21/12/2032	103	12	1081	455	134	33022	1
RH2031910000000452	24/04/2024	31910000004269231652	14/01/2008	100.000,	40.184,28	100,00	4,179 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	14/01/2033	104	12	2442	180	151	13398	2
RH2031910000000453	24/04/2024	31910000004269247955	21/12/2007	120.000,	51.712,64	100,00	4,422 MENS	EU1A	0,4 FANU	FRCV	21/11/2026	30	12	1083	457	205	33149	1
RH2031910000000458	24/04/2024	31910000004270053558	11/01/2008	113.000,	56.921,34	100,00	4,051 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	11/01/2038	164	12	930	112	41	10145	5
RH2031910000000459	24/04/2024	31910000004271185855	11/01/2008	110.000,	48.675,67	100,00	4,309 MENS	EU1A	0,63 FSEM	FRCV	11/01/2043	224	12	4146	28	113	2418	6
RH2031910000000460	24/04/2024	31910000004272803558	21/01/2008	73.000,	28.005,79	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	21/01/2048	284	12	1376	555	122	31802	4
RH2031910000000462	24/04/2024	31910000004272874159	04/01/2008	198.000,	23.140,43	100,00	4,179 MENS	EU1A	0,5 FTRI	FRCV	04/09/2026	28	12	1753	364	191	31431	3
RH2031910000000462														1732	351	37	30499	2
RH2031910000000464	24/04/2024	31910000004274809351	11/03/2008	306.973,00	172.064,54	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	11/03/2035	130	25	1712	118	9	16111	9
RH2031910000000465	24/04/2024	3191000000427536657	12/02/2008	79.000,	39.469,10	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	12/02/2038	165	12	1109	150	145	10611	2
RH2031910000000466	24/04/2024	31910000004275251652	26/03/2008	111.000,	32.461,38	100,00	4,54 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	26/09/2037	161	12	1732	116	13	8722	1
RH2031910000000467	24/04/2024	31910000004275284554	05/02/2008	170.000,	107.935,19	100,00	4,159 MENS	EU1A	0,55 FSEM	FRCV	05/02/2043	225	12	2693	765	13	20534	2
RH2031910000000467														2693	765	73	20568	4
RH2031910000000467														2693	765	40	20552	2
RH2031910000000468	24/04/2024	31910000004275649455	01/02/2008	125.000,	63.005,03	100,00	4,222 MENS	EU1A	0,2 FSEM	FRCV	01/02/2038	165	18	3017	558	119	52416	3
RH2031910000000471	24/04/2024	31910000004276989458	28/04/2008	96.000,	25.915,01	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	28/06/2029	62	12	2375	513	185	19785	3
RH2031910000000473	24/04/2024	31910000004277413557	11/02/2008	60.000,	32.577,25	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	11/02/2038	165	12	2232	124	13	8080	1
RH2031910000000475	24/04/2024	31910000004278169455	27/02/2008	228.200,	43.072,21	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	27/10/2034	126	12	4627	494	1	25549	3
RH2031910000000479	24/04/2024	31910000004278202751	18/02/2008	121.280,	70.480,73	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	18/02/2038	165	25	2118	77	213	5894	1
RH2031910000000480	24/04/2024	31910000004278416658	19/03/2008	120.000,	28.549,42	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	19/03/2028	46	12	1942	793	102	16720	1
RH2031910000000481	24/04/2024	31910000004278444957	06/03/2008	257.000,	131.068,97	100,00	4,54 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	06/03/2038	166	12	1734	97	100	7669	1
RH2031910000000483	24/04/2024	31910000004279052650	21/02/2008	60.000,	24.529,67	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	21/05/2033	108	12	4143	25	70	1876	5
RH2031910000000485	24/04/2024	31910000004279229555	15/02/2008	85.000,	46.428,35	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	15/02/2038	165	12	598	236	78	5572	5
RH2031910000000486	24/04/2024	31910000004279261251	29/02/2008	100.000,	23.081,26	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	29/02/2028	46	12	4194	61	5	00004563	2
RH2031910000000488	24/04/2024	31910000004279915856	26/03/2008	178.000,	94.713,87	100,00	4,54 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	26/03/2038	167	12	1731	115	37	8595	1
RH2031910000000488																		

RH203191000000581	24/04/2024	31910000004329319653	12/11/2008	165,000.00	42,305.09	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	12/11/2029	66	12	2542	185	71	13548	3
RH203191000000583	24/04/2024	319100000040330799158	11/12/2008	109,900.00	75,557.80	100,00	5,06 MENS	EU1A	0,9 SEME	FRCV	11/12/2043	235	12	4242	109	118	7323	3
RH203191000000584	24/04/2024	31910000004331540551	23/12/2008	142,700.00	78,510.66	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	23/12/2038	175	12	1323	20	246	1235	2
RH203191000000586	24/04/2024	31910000004332198458	23/12/2008	143,400.00	78,895.88	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	23/12/2038	175	12	1323	20	246	1235	2
RH203191000000587	24/04/2024	31910000004332272757	12/12/2008	485,000.00	300,320.05	100,00	4,56 MENS	EU1A	0,4 SEME	FRCV	12/12/2043	235	12	3309	1582	91	74773	1
RH203191000000588	24/04/2024	31910000004332471053	19/01/2009	94,167.62	55,036.20	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	19/01/2039	176	12	664	253	22	31333	1
RH203191000000589	24/04/2024	31910000004332479155	19/01/2009	55,564.42	32,702.65	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	19/01/2039	176	12	664	253	22	31333	1
RH203191000000590	24/04/2024	31910000004332502857	11/12/2008	208,000.00	73,142.00	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 SEME	FRCV	11/12/2038	175	12	4525	128	89	7686	40
RH203191000000591	24/04/2024	31910000004332990755	09/12/2008	160,336.10	91,710.64	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	09/12/2038	175	12	4422	115	145	6984	3
RH203191000000591														4422	115	145	6984	3
RH203191000000591														4422	115	145	6984	3
RH203191000000592	24/04/2024	31910000004333666651	11/02/2009	121,300.00	56,745.19	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	11/02/2039	177	12	2693	368	110	16204	1
RH203191000000594	24/04/2024	31910000004334637859	27/02/2009	190,000.00	54,892.58	100,00	4,579 MENS	EU1A	0,9 SEME	FRCV	27/02/2029	58	12	4329	213	23	11635	1
RH203191000000595	24/04/2024	31910000004336694759	20/01/2009	100,000.00	33,161.68	100,00	4,972 MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	20/01/2032	92	12	3297	1499	77	2/81813	1
RH203191000000596	24/04/2024	31910000004338119557	16/01/2009	186,000.00	24,323.92	100,00	4,472 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	16/07/2027	38	12	6300	89	169	11339	3
RH203191000000597	24/04/2024	31910000004338287075	11/02/2009	175,000.00	28,021.36	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	11/01/2029	56	12	4505	383	146	20570	1
RH203191000000598	24/04/2024	31910000004339701056	10/02/2009	115,000.00	18,653.60	100,00	4,422 FMES	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	31/01/2032	93	2,4	1211	187	169	17776	1
RH203191000000600	24/04/2024	31910000004341189159	05/03/2009	90,000.00	23,943.27	100,00	4,54 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	05/02/2031	81	12	501	303	126	31476	4
RH203191000000601	24/04/2024	31910000004341393751	18/02/2009	161,000.00	26,424.04	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	18/02/2034	117	12	1610	118	183	11435	1
RH203191000000602	24/04/2024	31910000004342324755	10/02/2009	150,000.00	97,198.63	100,00	4,779 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	10/02/2044	237	12	2494	1072	70	11816	4
RH203191000000603	24/04/2024	31910000004343925555	19/02/2009	116,000.00	65,676.61	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	19/02/2039	177	12	1525	310	15	26772	1
RH203191000000603														1525	310	15	26772	1
RH203191000000603														1525	310	15	26772	1
RH203191000000604	24/04/2024	31910000004344325651	19/02/2009	142,000.00	35,120.74	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	19/02/2031	81	12	1761	98	31	7716	1
RH203191000000605	24/04/2024	31910000004344374154	05/03/2009	127,000.00	19,085.08	100,00	4,54 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	05/05/2029	60	12	1809	165	163	12965	2
RH203191000000605														1811	166	81	13007	1
RH203191000000606	24/04/2024	31910000004345298154	27/02/2009	90,000.00	22,090.57	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	27/02/2028	46	12	1935	38	35	4309	4
RH203191000000607	24/04/2024	31910000004345850954	12/03/2009	104,000.00	58,577.44	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	12/03/2039	178	12	2846	401	123	17332	3
RH203191000000608	24/04/2024	31910000004346039953	03/03/2009	52,000.00	15,628.39	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	03/03/2029	58	12	2577	1043	213	63102	5
RH203191000000609	24/04/2024	31910000004348002850	06/03/2009	165,500.00	103,330.16	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	06/03/2044	238	4,799	1820	81	91	5380	1
RH203191000000610	24/04/2024	31910000004348013253	06/03/2009	134,500.00	87,062.29	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	06/12/2044	247	4,321	1820	81	90	5379	1
RH203191000000611	24/04/2024	31910000004348013758	12/03/2009	105,000.00	31,380.99	100,00	4,709 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	12/03/2029	58	12	1193	152	142	15109	2
RH203191000000612	24/04/2024	31910000004348622152	19/03/2009	120,000.00	32,706.87	100,00	4,509 MENS	EU1A	0,9 SEME	FRCV	19/03/2034	118	12	2851	406	190	9006	1
RH203191000000613	24/04/2024	31910000004349608952	26/03/2009	110,000.00	33,222.56	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	26/03/2029	59	25	1795	363	110	5152	5
RH203191000000614	24/04/2024	31910000004350462554	30/03/2009	408,000.00	233,711.70	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	30/03/2039	179	12	2589	119	23	5566	1
RH203191000000615	24/04/2024	31910000004351024957	12/05/2009	96,600.00	14,822.87	100,00	4,999 MENS	EU1A	0,85 SEME	FRCV	12/05/2039	180	12	3174	1640	160	79597	5
RH203191000000616	24/04/2024	31910000004354138853	26/06/2009	120,000.00	37,338.93	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	26/06/2029	62	12	3103	54	96	3175	3
RH203191000000617	24/04/2024	31910000004354836555	15/04/2009	53,850.00	17,510.69	100,00	4,571 MENS	EU1A	0,9 SEME	FRCV	15/04/2029	59	25	647	21	36	1951	1
RH203191000000618	24/04/2024	31910000004365156654	19/08/2009	157,730.63	50,257.80	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	19/01/2033	104	12	1288	46	205	4863	1
RH203191000000619	24/04/2024	31910000004366181837	02/10/2009	238,857.51	45,163.94	100,00	4,371 MENS	EU1A	0,7 SEME	FRCV	02/05/2027	36	25	2728	186	116	8976	1
RH203191000000620	24/04/2024	31910000004376243558	11/09/2009	85,000.00	26,448.00	100,00	4,359 FMES	EU1A	0,75 SEME	FRCV	30/09/2029	65	12	2026	90	93	6123	2
RH203191000000623	24/04/2024	31910000004392395252	23/11/2009	50,000.00	24,930.30	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	23/11/2034	126	12	1526	64	74	3546	2
RH203191000000624	24/04/2024	31910000004400304251	19/01/2010	72,000.00	23,944.20	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	19/01/2030	68	12	1402	28	21	1453	7
RH203191000000625	24/04/2024	31910000004402086955	05/02/2010	60,000.00	19,545.77	100,00	4,679 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	05/02/2030	69	12	2662	734	162	19820	3
RH203191000000626	24/04/2024	31910000004409052059	15/02/2010	80,000.00	38,777.21	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	15/05/2034	120	12	4463	347	108	1800	1
RH203191000000627	24/04/2024	31910000004409780253	05/05/2010	40,000.00	15,324.40	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	05/08/2032	99	12	3260	1726	97	93308	1
RH203191000000629	24/04/2024	31910000004410126456	15/03/2010	170,000.00	69,440.01	100,00	4,229 MENS	EU1A	0,55 SEME	FRCV	15/11/2034	126	12	2523	70	114	5402	1
RH203191000000630	24/04/2024	31910000004413247356	16/03/2010	270,000.00	156,052.82	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	16/03/2043	226	12	3127	78	12	4639	2
RH203191000000630														3127	78	12	4639	2
RH203191000000631	24/04/2024	31910000004413374556	14/05/2010	300,000.00	108,326.90	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 SEME	FRCV	14/05/2030	72	25	1803	9	130	547	3
RH203191000000632	24/04/2024	31910000004416507053	31/03/2010	135,000.00	90,566.47	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	03/04/2046	263	12	4217	99	61	5399	2
RH203191000000633	24/04/2024	31910000004418555553	04/05/2010	80,000.00	40,156.33	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	04/05/2035	132	12	2302	374	23	5590	2
RH203191000000634	24/04/2024	31910000004418595655	26/05/2010	26,500.00	12,381.41	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	26/05/2045	253	1,25	2257	111	165	7016	1
RH203191000000635	24/04/2024	31910000004420203657	07/05/2010	110,000.00	22,804.49	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 SEME	FRCV	07/11/2028	54	12	1304	171	147	10517	3
RH203191000000636	24/04/2024	31910000004425682251	28/05/2010	148,500.00	37,190.60	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	10/06/2045	253	12	1799	394	144	35234	3
RH203191000000637	24/04/2024	31910000004426306652	31/05/2010	64,000.00	23,069.52	100,00	4,799 FMES	EU1A	0,65 SEME	FRCV	31/05/2030	73	12	1643	42	62	5159	7
RH203191000000638	24/04/2024	31910000004428303251	18/06/2010	100,000.00	53,200.65	100,00	5,01 MENS	EU1A	0,85 SEME	FRCV	18/06/2035	133	12	2614	686	89	35497	1
RH203191000000639	24/04/2024	3191																

RH203191000000723	24/04/2024	31910000004695891657	21/05/2004	156.000,00	45.036,77	100,00	4,397 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	21/05/2030	72	12	577	35	113	3005	1
RH203191000000725	24/04/2024	31910000004697551259	07/05/2004	57.840,00	15.447,69	100,00	5,647 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	07/02/2029	57	12	2121	131	53	8757	8
RH203191000000726	24/04/2024	31910000004700368451	06/07/2004	92.500,00	26.392,16	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	06/07/2029	62	12	528	29	127	4187	1
RH203191000000726														528	29	131	4188	1
RH203191000000727	24/04/2024	31910000004700769955	28/07/2004	66.000,00	17.053,04	100,00	4,362 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	28/07/2029	63	12	1245	92	160	10840	1
RH203191000000728	24/04/2024	31910000004700899950	15/06/2004	141.200,00	56.188,87	100,00	4,257 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	15/06/2034	121	12	2505	101	218	5671	2
RH203191000000729	24/04/2024	31910000004700920152	15/08/2004	143.000,00	35.281,40	100,00	4,357 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	15/08/2029	61	12	202	102	21	5182	1
RH203191000000730	24/04/2024	31910000004701184758	03/06/2004	96.000,00	22.907,38	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	03/06/2029	61	12	1889	408	39	21806	2
RH203191000000731	24/04/2024	31910000004701964050	17/06/2004	131.000,00	34.488,96	100,00	4,757 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	17/06/2029	61	12	1595	115	26	6846	4
RH203191000000732	24/04/2024	31910000004703997355	19/07/2004	102.000,00	47.769,22	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	19/07/2036	146	12	124	59	53	7355	1
RH203191000000733	24/04/2024	31910000004705054957	14/08/2004	176.350,00	77.718,70	100,00	4,309 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	14/08/2034	124	12	1593	92	72	7257	5
RH203191000000734	24/04/2024	31910000004705239950	14/07/2004	85.500,00	33.350,44	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	14/07/2034	122	12	1583	7	96	380	11
RH203191000000735	24/04/2024	31910000004708161858	13/10/2004	180.000,00	50.701,22	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	13/10/2030	77	12	1595	115	124	9315	1
RH203191000000736	24/04/2024	31910000004708194453	21/07/2004	147.800,00	56.125,96	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2034	122	4,612	1861	114	220	10345	2
RH203191000000737	24/04/2024	31910000004709117354	13/08/2004	150.000,00	50.759,94	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	13/08/2031	87	12	4166	168	179	11377	8
RH203191000000738	24/04/2024	31910000004709877152	22/09/2004	103.000,00	27.977,08	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	22/09/2029	64	12	1761	155	13	4774	6
RH203191000000739	24/04/2024	31910000004710823998	05/08/2004	54.000,00	24.944,24	100,00	4,757 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/08/2034	123	25	605	21	10	2597	2
RH203191000000741	24/04/2024	31910000004713247759	29/10/2004	232.800,00	61.064,49	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	29/10/2029	66	12	1947	902	162	44702	2
RH203191000000742	24/04/2024	31910000004713482958	12/08/2004	102.000,00	17.650,35	100,00	5,507 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	12/08/2034	123	25	1592	164	107	17528	2
RH203191000000743	24/04/2024	31910000004715584852	04/11/2004	180.000,00	25.187,05	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	04/11/2029	66	12	1022	262	208	4980	4
RH203191000000744	24/04/2024	31910000004715757250	21/12/2004	168.500,00	44.352,73	100,00	4,81 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	21/12/2029	67	12	2559	112	31	6179	2
RH203191000000745	24/04/2024	31910000004715780351	25/10/2004	160.000,00	48.892,55	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	25/10/2030	78	12	1617	118	191	3841	9
RH203191000000746	24/04/2024	31910000004717567855	22/10/2004	200.000,00	94.313,52	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	22/10/2039	185	12	1220	630	85	49171	5
RH203191000000747	24/04/2024	31910000004718781356	08/11/2004	190.000,00	56.657,78	100,00	5,649 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	08/11/2029	66	12	2045	131	204	10416	1
RH203191000000748	24/04/2024	31910000004719870257	16/11/2004	126.000,00	34.029,80	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	16/03/2032	94	12	1408	108	84	9980	6
RH203191000000749	24/04/2024	31910000004719876353	28/10/2004	210.000,00	79.265,76	100,00	5,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	28/10/2031	90	12	1390	81	218	6224	2
RH203191000000750	24/04/2024	31910000004720253538	12/11/2004	175.000,00	50.530,45	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	12/04/2033	107	12	1197	209	148	19688	3
RH203191000000751	24/04/2024	31910000004722024850	26/11/2004	77.000,00	28.192,43	100,00	5,184 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	26/11/2032	103	12	1178	44	205	3741	2
RH203191000000752	24/04/2024	31910000004723933851	10/01/2005	270.000,00	123.276,80	100,00	4,772 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	10/10/2035	137	12	1459	277	170	23817	2
RH203191000000753	24/04/2024	31910000004724119450	19/01/2005	100.000,00	16.594,18	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	19/01/2030	68	12	2769	1235	139	62056	5
RH203191000000754	24/04/2024	31910000004726258553	21/02/2005	84.000,00	29.162,92	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	28/02/2031	82	4,429	2025	1226	194	36351	10
RH203191000000755	24/04/2024	31910000004726595950	09/03/2005	122.000,00	33.702,43	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	09/03/2030	70	12	1603	124	130	5877	2
RH203191000000756	24/04/2024	31910000004727183651	25/02/2005	100.000,00	27.664,30	100,00	4,179 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	25/02/2030	70	12	1304	87	170	8077	2
RH203191000000756														1295	86	104	6482	7
RH203191000000757	24/04/2024	3191000000472858253	21/12/2004	132.220,00	21.943,58	100,00	4,66 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	21/12/2029	67	12	2559	112	61	6185	4
RH203191000000758	24/04/2024	31910000004728447154	10/01/2005	72.000,00	21.567,14	100,00	5,272 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	10/01/2030	68	12	1755	75	85	4888	3
RH203191000000759	24/04/2024	31910000004728886054	14/01/2005	75.000,00	22.168,92	100,00	4,722 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	14/01/2030	68	12	4151	57	45	3426	3
RH203191000000760	24/04/2024	31910000004729543455	17/01/2005	66.000,00	20.144,53	100,00	5,522 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	17/01/2030	68	12	1765	106	93	9216	10
RH203191000000761	24/04/2024	31910000004729668857	25/04/2005	200.000,00	76.225,55	100,00	4,034 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	25/04/2035	132	12	486	176	57	18529	2
RH203191000000762	24/04/2024	31910000004731152254	28/01/2005	158.000,00	66.601,48	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	28/01/2035	129	12	2242	1039	170	37393	3
RH203191000000763	24/04/2024	31910000004731567253	23/12/2004	120.000,00	50.443,30	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	23/12/2034	127	12	2777	298	202	18252	2
RH203191000000764	24/04/2024	31910000004731723856	17/03/2005	96.000,00	27.955,14	100,00	4,459 MENS	EU1A	0,85 FSEM	FRCV	17/03/2030	70	12	519	198	21	23880	2
RH203191000000765	24/04/2024	31910000004732637253	18/02/2005	140.000,00	60.874,18	100,00	4,779 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	18/02/2035	129	12	758	165	174	13741	3
RH203191000000766	24/04/2024	31910000004732773850	21/02/2005	102.000,00	25.299,87	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	21/02/2030	69	12	2253	32	112	482	4
RH203191000000767	24/04/2024	31910000004733059457	25/01/2005	85.000,00	25.784,22	100,00	5,272 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	25/01/2030	69	12	2084	50	56	144	15
RH203191000000768	24/04/2024	31910000004734605852	25/02/2005	295.000,00	75.848,83	100,00	4,179 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/02/2030	69	12	2694	1288	107	57115	2
RH203191000000769	24/04/2024	31910000004734836754	25/01/2005	138.549,82	58.368,55	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	25/01/2035	129	12	2777	298	205	18283	2
RH203191000000770	24/04/2024	31910000004735045553	14/03/2005	150.000,00	77.268,76	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	14/10/2039	185	12	1571	160	88	16875	2
RH203191000000771	24/04/2024	31910000004735518559	04/03/2005	180.000,00	76.009,53	100,00	4,209 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	04/03/2035	130	12	1405	260	37	22632	2
RH203191000000772	24/04/2024	31910000004735882351	12/04/2005	80.000,00	22.527,42	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	12/04/2030	71	12	1567	111	23	8005	12
RH203191000000774	24/04/2024	31910000004736715758	22/04/2005	169.000,00	37.984,55	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	22/01/2029	56	12	1799	341	67	29114	4
RH203191000000775	24/04/2024	31910000004736877756	30/03/2005	120.200,00	33.839,91	100,00	4,209 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	30/03/2030	71	12	1506	306	94	25595	3
RH203191000000776	24/04/2024	31910000004737692154	22/04/2005	171.500,00	81.898,25	100,00	4,671 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	22/03/2039	181	6,671	1486	125	197	8150	4
RH203191000000777	24/04/2024	31910000004737811455	11/02/2005	270.000,00	83.110,17	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	11/02/2030	71	12	2442	262	128	9076	2
RH203191000000778	24/04/2024	31910000004738109455	15/03/2005	129.000,00	27.540,55	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	15/03/2030	70	12	4418	285	126	16427	2
RH203191000000779	24/04/2024	31910000004738129958	22/03/2005	115.733,00	22													

RH203191000000860	24/04/2024	31910000004760512451	08/09/2005	240.000,00	129.394,30	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	08/09/2040	196	12	1769	346	187	10938	6
RH203191000000861	24/04/2024	31910000004760514457	21/09/2005	222.000,00	38.177,25	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	21/03/2028	46	12	4239	121	210	6855	2
RH203191000000862	24/04/2024	31910000004760642650	09/09/2005	100.000,00	29.858,11	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	09/09/2030	76	12	105	4369	165	6829	3
RH203191000000863	24/04/2024	31910000004762041152	09/09/2005	129.000,00	57.070,20	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	09/09/2035	136	12	4369	105	162	6828	1
RH203191000000864	24/04/2024	31910000004762144154	16/09/2005	300.000,00	113.821,76	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	16/08/2033	111	12	1958	92	134	9283	5
RH203191000000865	24/04/2024	31910000004762705657	30/09/2005	180.000,00	17.776,65	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	30/09/2031	89	12	4333	63	48	9207	207
RH203191000000866	24/04/2024	31910000004762722058	15/09/2005	67.000,00	22.088,13	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	15/09/2030	76	12	1389	116	58	0690	1
RH203191000000867	24/04/2024	31910000004764048353	11/11/2005	210.000,00	60.174,35	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	11/07/2030	74	12	3106	1388	114	43155	7
RH203191000000869	24/04/2024	31910000004764347250	04/10/2005	165.000,00	41.747,43	100,00	4,623 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	04/07/2029	62	12	2127	152	3	11764	4
RH203191000000870	24/04/2024	31910000004764530551	30/09/2005	113.000,00	39.894,32	100,00	6,149 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	30/09/2030	77	12	446	71	179	8182	3
RH203191000000871	24/04/2024	31910000004764457455	04/10/2005	199.000,00	80.007,43	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	04/02/2035	129	12	2001	128	113	10668	2
RH203191000000872	24/04/2024	31910000004764610459	07/10/2005	90.000,00	39.719,89	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	07/10/2035	137	12	2576	1223	219	11436	3
RH203191000000873	24/04/2024	31910000004764612257	07/11/2005	95.000,00	20.935,40	100,00	4,723 FMES	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	31/10/2027	42	12	2414	15	80	869	2
RH203191000000874	24/04/2024	31910000004764620656	23/09/2005	248.000,00	16.682,16	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	23/12/2030	79	12	4051	9	135	470	8
RH203191000000875	24/04/2024	31910000004764931251	29/09/2005	192.000,00	85.122,70	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	29/09/2035	137	12	2840	1390	133	60850	2
RH203191000000876	24/04/2024	31910000004765042856	11/11/2005	172.056,73	68.114,19	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	01/11/2033	174	12	4379	246	129	14806	3
RH203191000000877	24/04/2024	31910000004765403953	17/10/2005	96.462,44	29.308,08	100,00	4,723 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	17/10/2030	77	12	1866	390	117	28586	2
RH203191000000877	24/04/2024	31910000004765403953	17/10/2005	96.462,44	29.308,08	100,00	4,723 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	17/10/2030	77	12	1866	39	119	28587	2
RH203191000000878	24/04/2024	31910000004765532454	07/10/2005	140.000,00	71.951,92	100,00	6,073 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	07/10/2035	137	12	1730	351	45	31503	4
RH203191000000879	24/04/2024	31910000004765963451	13/10/2005	400.000,00	29.842,35	100,00	4,623 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	13/07/2034	122	12	3119	273	38	11428	4
RH203191000000880	24/04/2024	31910000004766111555	21/10/2005	120.000,00	36.961,39	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	21/10/2030	77	12	4265	73	203	01359	6
RH203191000000881	24/04/2024	31910000004766133856	04/10/2005	149.600,00	45.378,11	100,00	4,623 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	04/10/2030	77	12	2165	146	203	4804	2
RH203191000000882	24/04/2024	31910000004766145256	07/11/2005	180.000,00	19.683,47	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	07/11/2026	30	12	2046	31	212	2249	3
RH203191000000883	24/04/2024	31910000004766662355	17/11/2005	210.000,00	35.357,07	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	17/11/2030	78	12	1154	55	109	3620	1
RH203191000000884	24/04/2024	31910000004769369383	03/11/2005	138.000,00	35.949,75	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	03/11/2029	66	12	1402	171	165	12385	7
RH203191000000885	24/04/2024	31910000004769922552	23/11/2005	250.000,00	114.059,20	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	23/11/2035	138	12	207	8	159	1076	3
RH203191000000886	24/04/2024	31910000004769960586	02/11/2005	156.000,00	72.446,40	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	02/11/2035	138	12	2948	1474	62	66876	1
RH203191000000887	24/04/2024	31910000004769988159	02/11/2005	130.000,00	50.374,89	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	02/11/2034	126	12	2948	1474	86	66892	1
RH203191000000888	24/04/2024	31910000004769989526	02/11/2005	137.000,00	42.799,96	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	02/11/2030	78	12	2948	1474	71	66882	2
RH203191000000889	24/04/2024	31910000004769973159	02/11/2005	127.000,00	36.840,37	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	02/11/2030	78	12	2948	1474	56	66872	1
RH203191000000890	24/04/2024	31910000004769976855	02/11/2005	168.400,00	48.783,94	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	02/11/2030	78	12	2948	1474	77	66886	1
RH203191000000891	24/04/2024	31910000004772196053	16/12/2005	242.000,00	110.496,34	100,00	4,81 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	16/12/2036	151	12	1912	66	71	2597	8
RH203191000000892	24/04/2024	31910000004772197358	15/12/2005	170.000,00	52.920,42	100,00	4,81 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	15/12/2030	79	12	1676	920	68	63148	4
RH203191000000892	24/04/2024	31910000004772197358	15/12/2005	170.000,00	52.920,42	100,00	4,81 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	15/12/2030	79	12	1676	920	16	63130	7
RH203191000000893	24/04/2024	31910000004772236859	09/11/2005	152.000,00	26.599,16	100,00	5,049 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	09/11/2030	78	12	1829	65	89	2672	3
RH203191000000894	24/04/2024	31910000004773055456	12/12/2005	84.000,00	28.024,01	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	12/12/2030	79	12	2541	1688	201	94721	1
RH203191000000895	24/04/2024	31910000004773077054	16/12/2005	156.000,00	75.132,71	100,00	5,06 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FTCG	01/09/2034	124	12	1851	632	15	45741	5
RH203191000000896	24/04/2024	31910000004773093457	30/12/2005	150.000,00	24.266,84	100,00	4,66 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	30/09/2028	78	12	1859	276	53	23112	2
RH203191000000897	24/04/2024	31910000004773202850	22/11/2005	208.800,00	25.567,74	100,00	4,999 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	22/11/2025	18	12	2127	592	40	43137	3
RH203191000000898	24/04/2024	31910000004773389251	27/12/2005	132.000,00	59.912,85	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	27/12/2035	140	12	2407	199	76	11447	1
RH203191000000899	24/04/2024	31910000004773785656	16/12/2005	200.000,00	43.408,70	100,00	4,71 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	16/03/2030	77	12	2224	54	121	361	3
RH203191000000900	24/04/2024	31910000004773801354	14/12/2005	162.000,00	74.866,14	100,00	5,01 MENS	EU1A	0,85 SEME	FRCV	14/12/2035	139	12	2478	812	127	54065	3
RH203191000000901	24/04/2024	31910000004773913753	03/01/2006	144.240,00	39.213,36	100,00	4,722 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	03/09/2031	88	12	1173	201	155	19024	29
RH203191000000901	24/04/2024	31910000004773913753	03/01/2006	144.240,00	39.213,36	100,00	4,722 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	03/09/2031	88	12	1173	201	182	19052	5
RH203191000000902	24/04/2024	31910000004773933256	12/12/2005	166.000,00	76.177,74	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	12/12/2035	139	12	2595	115	141	6309	3
RH203191000000903	24/04/2024	31910000004774233755	23/12/2005	111.791,34	31.480,25	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	28/09/2034	125	12	2816	954	67	37336	3
RH203191000000904	24/04/2024	3191000000477449958	01/12/2005	173.000,00	33.071,56	100,00	4,81 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	01/10/2028	53	12	2408	1389	199	34581	2
RH203191000000905	24/04/2024	31910000004774776258	16/12/2005	133.600,00	48.127,48	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	16/12/2032	103	12	3039	1368	163	72954	2
RH203191000000906	24/04/2024	31910000004775052451	23/12/2005	115.200,00	36.727,69	100,00	4,86 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	23/12/2030	79	12	2635	118	79	6414	1
RH203191000000909	24/04/2024	31910000004776482459	23/12/2005	123.000,00	32.678,85	100,00	4,61 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	23/09/2030	76	12	1319	205	9	18652	2
RH203191000000910	24/04/2024	31910000004775486654	15/12/2005	156.218,73	43.616,00	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	07/09/2030	76	12	1351	25	119	3159	2
RH203191000000911	24/04/2024	31910000004777931359	16/02/2006	72.000,00	36.359,96	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	16/11/2036	150	12	1459	277	170	23817	2
RH203191000000912	24/04/2024	31910000004777984359	13/01/2006	100.000,00	41.527,17	100,00	4,472 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	13/02/2035	129	12	2388	94	51	6296	3
RH203191000000914	24/04/2024	31910000004778183659	04/01/2006	126.000,00	39.393,43	100,00	4,572 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	04/01/2031	80	12	98	268	1	55409	2
RH203191000000915	24/04/2024	31910000004778197154	10/															

RH203191000000999	24/04/2024	31910000004798764058	26/06/2006	115.000,00	56.200,05	100,00	4,657 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	26/06/2036	146	25	2414	15	146	902	3
RH2031910000001000	24/04/2024	31910000004798982089	27/06/2006	102.000,00	39.247,20	100,00	4,357 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	27/06/2032	98	12	1225	28	38	2883	5
RH2031910000001001	24/04/2024	31910000004799003753	30/06/2006	240.000,00	48.055,89	100,00	4,207 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	30/06/2031	86	12	1126	51	75	3073	5
RH2031910000001002	24/04/2024	31910000004799021755	29/06/2006	156.000,00	39.337,55	100,00	4,3007 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	29/06/2036	146	12	1622	326	139	27876	2
RH2031910000001003	24/04/2024	31910000004799514056	19/06/2006	380.920,00	75.488,20	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	19/12/2032	103	12	4423	228	212	15002	2
RH2031910000001004	24/04/2024	31910000004799553353	17/07/2006	161.000,00	55.767,48	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	17/07/2031	86	12	2613	116	36	6326	2
RH2031910000001005	24/04/2024	31910000004800253157	25/07/2006	63.000,00	26.335,26	100,00	4,762 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	25/07/2036	147	12	4494	32	118	6049	2
RH2031910000001006	24/04/2024	31910000004801089351	14/07/2006	240.000,00	131.802,45	100,00	4,362 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	14/07/2041	206	12	1383	64	133	4253	3
RH2031910000001007	24/04/2024	31910000004801618556	13/07/2006	70.000,00	18.722,05	100,00	4,562 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	05/08/2029	63	12	1316	112	162	13190	2
RH2031910000001008	24/04/2024	31910000004801620453	30/06/2006	150.000,00	69.107,31	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	30/06/2036	146	12	2986	1500	61	40319	10
RH2031910000001009	24/04/2024	31910000004801621451	22/06/2006	180.000,00	90.689,16	100,00	4,307 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	22/06/2041	205	12	654	48	13	4298	1
RH2031910000001010	24/04/2024	31910000004801803752	14/07/2006	132.000,00	45.622,41	100,00	4,912 MENS	EU1A	1,05 ANUA	FRCV	14/07/2031	86	12	2248	155	214	11890	3
RH2031910000001011	24/04/2024	31910000004802143059	25/07/2006	150.000,00	50.860,58	100,00	4,462 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	25/07/2031	87	12	4274	74	81	5588	2
RH2031910000001012	24/04/2024	31910000004802341752	14/07/2006	198.000,00	66.041,27	100,00	4,412 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	14/07/2031	86	12	1596	132	77	16750	1
RH2031910000001013	24/04/2024	31910000004802595654	28/07/2006	168.000,00	58.708,66	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	28/07/2031	87	12	669	49	147	3239	4
RH2031910000001014	24/04/2024	31910000004803134453	09/08/2006	85.000,00	42.852,50	100,00	5,007 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	09/02/2037	153	12	2383	93	45	2663	11
RH2031910000001015	24/04/2024	31910000004803294059	25/07/2006	174.000,00	54.615,62	100,00	4,512 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	25/07/2031	87	12	1975	477	28	38733	3
RH2031910000001016	24/04/2024	31910000004803389651	08/08/2006	170.000,00	59.947,30	100,00	5,007 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	08/08/2031	87	12	671	54	22	4127	3
RH2031910000001017	24/04/2024	31910000004803704156	07/07/2006	175.000,00	32.353,99	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	07/07/2036	146	25	4432	316	108	16751	1
RH2031910000001018	24/04/2024	31910000004803851254	01/08/2006	200.000,00	77.089,87	100,00	4,557 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	10/09/2037	160	12	2700	94	186	4834	3
RH2031910000001019	24/04/2024	31910000004803980558	24/07/2006	71.500,00	24.773,78	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	24/07/2031	87	25	2091	562	23	41745	2
RH2031910000001020	24/04/2024	31910000004804114751	21/07/2006	175.000,00	60.909,81	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	21/07/2031	86	12	4172	39	30	2307	4
RH2031910000001021	24/04/2024	31910000004804685552	13/07/2006	155.000,00	73.776,24	100,00	4,562 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	13/07/2036	146	12	2613	116	84	6340	2
RH2031910000001022	24/04/2024	31910000004805322650	05/07/2006	163.000,00	77.466,25	100,00	4,762 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	05/07/2036	146	12	1691	185	125	14553	2
RH2031910000001023	24/04/2024	31910000004805910058	28/07/2006	180.000,00	73.459,92	100,00	4,312 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FTCG	05/09/2031	88	12	280	50	112	7272	4
RH2031910000001024	24/04/2024	31910000004805910850	27/07/2006	270.000,00	78.754,47	100,00	4,510 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	27/07/2031	87	12	660	227	203	16502	2
RH2031910000001025	24/04/2024	31910000004806535359	19/07/2006	187.000,00	62.252,37	100,00	4,512 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	19/07/2031	86	12	1047	503	23	42716	5
RH2031910000001026	24/04/2024	31910000004806793544	03/08/2006	142.000,00	48.107,04	100,00	4,557 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	03/08/2031	87	12	2528	419	117	24055	1
RH2031910000001028	24/04/2024	31910000004808112157	29/09/2006	93.000,00	41.267,51	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	29/09/2036	149	12	1426	266	123	23075	1
RH2031910000001029	24/04/2024	31910000004808275657	22/11/2006	233.153,92	111.423,72	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	22/11/2036	150	12	2596	456	35	23134/107	1
RH2031910000001029														2488	402	166	23142	1
RH2031910000001029														2596	456	32	23134/106	1
RH2031910000001030	24/04/2024	31910000004808979258	25/08/2006	175.000,00	67.574,25	100,00	6,91 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	25/01/2034	117	12	3152	137	71	7122	1
RH2031910000001031	24/04/2024	31910000004811271453	15/09/2006	124.000,00	28.321,16	100,00	4,999 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	15/09/2041	208	12	2283	159	52	11958	2
RH2031910000001033	24/04/2024	3191000000481120855	01/09/2006	156.000,00	84.905,91	100,00	4,907 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FTCG	01/09/2036	148	12	1672	322	54	29043	6
RH2031910000001034	24/04/2024	31910000004811923459	24/11/2006	248.000,00	57.940,70	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	24/10/2033	114	25	2823	137	217	7203	2
RH2031910000001035	24/04/2024	31910000004812063958	19/09/2006	371.000,00	175.975,96	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	19/09/2036	148	12	2977	1443	158	81096	4
RH2031910000001035														2975	1441	145	80866	3
RH2031910000001035														2976	1442	92	80952	3
RH2031910000001036	24/04/2024	31910000004812184853	22/09/2006	152.056,90	73.001,47	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	22/09/2036	148	12	2448	154	125	9350	1
RH2031910000001039	24/04/2024	31910000004812558858	14/11/2006	115.000,00	56.638,80	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	14/11/2036	150	12	652	25	115	1828	2
RH2031910000001039														652	25	115	1828	2
RH2031910000001041	24/04/2024	31910000004812714451	09/11/2006	157.500,00	75.747,65	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	09/11/2036	150	12	611	37	66	3057	4
RH2031910000001042	24/04/2024	31910000004812719153	04/10/2006	157.500,00	54.653,61	100,00	4,723 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	04/10/2031	89	12	611	37	63	3056	2
RH2031910000001043	24/04/2024	31910000004812724856	18/10/2006	150.100,00	51.740,43	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	18/10/2031	89	12	1067	279	82	17587	4
RH2031910000001044	24/04/2024	31910000004813636950	15/09/2006	127.349,50	44.750,26	100,00	5,049 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	15/09/2031	88	12	2323	163	129	12049	2
RH2031910000001045	24/04/2024	31910000004813637859	15/09/2006	119.753,66	42.081,12	100,00	5,049 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	15/09/2031	88	25	2323	163	139	12052	2
RH2031910000001046	24/04/2024	31910000004814431658	25/10/2006	220.000,00	35.356,36	100,00	4,723 FMES	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	30/06/2027	38	12	2518	57	111	3568	3
RH2031910000001048	24/04/2024	31910000004815245156	20/10/2006	126.000,00	58.585,43	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	20/02/2036	141	12	1738	356	54	35322	1
RH2031910000001049	24/04/2024	31910000004815506151	14/11/2006	168.000,00	50.469,67	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	14/11/2031	90	12	1840	38	164	2945	1
RH2031910000001051	24/04/2024	31910000004816677555	27/10/2006	152.000,00	23.327,62	100,00	4,534 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	27/10/2026	30	12	1796	708	220	14166	3
RH2031910000001052	24/04/2024	3191000000481678050	16/10/2006	82.000,00	23.528,39	100,00	4,773 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	16/10/2031	89	12	4385	263	99	3147	7
RH2031910000001054	24/04/2024	31910000004817696653	27/10/2006	72.000,00	32.994,63	100,00	4,284 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/04/2034	120	12	1547	109	101	5541	4
RH2031910000001055	24/04/2024	31910000004817824467	24/10/2006	104.600,00	22.444,67	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	24/07/2031	89	12	3094	1550	195	8540	1
RH2031910000001056	24/04/2024	31910000004818617658	18/10/2006	126.600,00	45.924,86	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	18/10/2031	89	12	840	279	214	14218	1
RH2031910000001057	24/04/2024	31910000004818619357	06/11/2006	185.000,00	105.737,80	100,00	4,673 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	06/11/2041	210	12	2177	148	165	11358	4
RH2031910000001060	24/04/2024	31910000004819313455	03/11/2006	182.500,00	68.731,32	100												

RH2031910000001151	24/04/2024	31910000004844713851	01/06/2007	210.000,00	122.295,83	100,00	4,257 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	01/06/2042	217	12	4499	383	201	19741	3
RH2031910000001152	24/04/2024	31910000004845047952	10/07/2007	116.000,00	15.597,12	100,00	4,562 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	10/08/2026	27	12	1893	281	198	28335	2
RH2031910000001153	24/04/2024	31910000004845257957	24/05/2007	130.000,00	48.324,91	100,00	4,397 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	24/05/2032	97	12	4913	93	21	6925	1
RH2031910000001155	24/04/2024	31910000004845644857	31/05/2007	37.200,00	22.381,52	100,00	4,647 FMES	EU1A	1 ANUA	FRCV	31/05/2042	217	12	4426	118	19	7470	3
RH2031910000001156	24/04/2024	31910000004845681156	23/05/2007	107.000,00	58.311,38	100,00	4,197 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	23/05/2042	216	12	2734	129	65	6911	3
RH2031910000001157	24/04/2024	31910000004845684358	25/05/2007	36.000,00	21.411,64	100,00	4,547 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	25/05/2042	217	12	1860	38	75	3150	1
RH2031910000001158	24/04/2024	3191000000484769456	29/06/2007	125.000,00	56.860,73	100,00	4,357 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	28/02/2041	202	12	2402	137	17	1127	3
RH2031910000001159	24/04/2024	31910000004847683856	08/06/2007	150.000,00	52.968,32	100,00	4,407 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	10/10/2032	101	12	3747	272	164	18278	2
RH2031910000001161	24/04/2024	31910000004848786754	24/05/2007	156.000,00	57.123,05	100,00	4,197 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	24/05/2032	97	12	816	17	1	1759	2
RH2031910000001162	24/04/2024	31910000004849452257	21/06/2007	132.000,00	27.621,54	100,00	4,407 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	21/12/2027	43	12	395	107	118	2672	4
RH2031910000001163	24/04/2024	31910000004849390322	15/06/2007	91.000,00	27.417,17	100,00	4,357 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	15/12/2030	79	12	4286	101	128	6283	3
RH2031910000001165	24/04/2024	31910000004850662059	18/07/2007	100.000,00	58.310,09	100,00	4,312 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	18/07/2042	218	12	3031	1245	137	11151	9
RH2031910000001167	24/04/2024	31910000004851007254	22/06/2007	132.000,00	37.327,38	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	22/06/2037	157	12	1666	52	192	1761	7
RH2031910000001169	24/04/2024	31910000004852053950	21/06/2007	76.000,00	40.475,70	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	21/06/2038	169	12	1433	112	112	7272	5
RH2031910000001170	24/04/2024	31910000004852943556	06/07/2007	96.000,00	35.976,98	100,00	4,412 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	06/07/2032	98	12	1520	56	171	8669	1
RH2031910000001173	24/04/2024	31910000004853870857	17/07/2007	180.000,00	66.377,36	100,00	4,312 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	17/07/2042	218	12	1760	82	94	6476	2
RH2031910000001174	24/04/2024	31910000004853871558	12/07/2007	157.200,00	17.183,68	100,00	4,762 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	12/12/2030	79	12	3045	120	70	84130	2
RH2031910000001175	24/04/2024	31910000004854064658	04/07/2007	102.440,00	22.853,61	100,00	4,572 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	04/07/2032	98	25	2762	203	13	9730	3
RH2031910000001176	24/04/2024	31910000004854535152	27/07/2007	210.000,00	109.924,67	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/07/2037	159	12	3128	1594	174	51185	7
RH2031910000001177	24/04/2024	31910000004855430551	28/09/2007	225.000,00	32.653,87	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	28/08/2030	76	12	1759	206	15	20437	2
RH2031910000001178	24/04/2024	31910000004857787255	28/09/2007	145.000,00	29.099,29	100,00	4,773 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	15/10/2027	41	12	796	16	21	2408	2
RH2031910000001179	24/04/2024	31910000004858703680	21/08/2007	149.128,00	87.585,47	100,00	4,557 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	21/08/2042	219	12	4402	95	196	7124	2
RH2031910000001180	24/04/2024	31910000004858411053	03/08/2007	132.000,00	39.931,25	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	03/12/2032	103	12	1868	277	157	26160	2
RH2031910000001180														1868	277	135	26149	2
RH2031910000001180														1868	277	195	26179	3
RH2031910000001181	24/04/2024	31910000004858721055	24/08/2007	198.000,00	75.241,13	100,00	4,607 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	24/08/2032	100	12	1487	13	4	648	1
RH2031910000001183	24/04/2024	31910000004858866157	05/10/2007	145.000,00	73.489,57	100,00	4,773 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	05/10/2037	161	4,707	3039	1543	143	24290	2
RH2031910000001184	24/04/2024	3191000000485887955	17/08/2007	210.000,00	105.241,11	100,00	4,457 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	17/08/2037	159	12	475	22	130	3317	1
RH2031910000001186	24/04/2024	31910000004860492059	30/08/2007	120.000,00	23.881,32	100,00	4,457 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	30/08/2027	40	12	624	26	119	160	1
RH2031910000001187	24/04/2024	31910000004860716754	05/09/2007	205.000,00	58.932,73	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	05/09/2033	112	12	293	53	94	7807	1
RH2031910000001188	24/04/2024	319100000048611341750	13/09/2007	250.000,00	54.448,18	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	13/09/2032	100	12	4415	101	46	6374	2
RH2031910000001189	24/04/2024	319100000048617061150	19/10/2007	84.000,00	16.331,59	100,00	4,673 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	19/10/2027	41	12	4222	89	125	5522	3
RH2031910000001191	24/04/2024	31910000004862672252	07/09/2007	98.000,00	44.462,40	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	07/09/2037	160	12	1399	136	38	8274	1
RH2031910000001192	24/04/2024	31910000004862893254	18/09/2007	103.751,69	52.669,89	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	18/09/2037	160	12	4468	129	25	8236	2
RH2031910000001193	24/04/2024	31910000004862969859	24/09/2007	110.000,00	41.744,38	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	24/09/2032	101	12	615	142	123	11141	3
RH2031910000001195	24/04/2024	31910000004864348752	19/10/2007	119.000,00	45.542,35	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	19/10/2032	101	12	4362	101	85	6503	3
RH2031910000001196	24/04/2024	31910000004864807852	20/09/2007	200.186,00	76.617,94	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	20/09/2032	100	12	1613	9	57	959	1
RH2031910000001198	24/04/2024	31910000004865947552	05/10/2007	120.000,00	46.197,17	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/10/2032	101	12	596	234	39	27214	3
RH2031910000001199	24/04/2024	31910000004865952750	07/11/2007	238.000,00	129.798,75	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	07/11/2037	162	12	1590	131	82	6188	3
RH2031910000001200	24/04/2024	31910000004866114756	16/11/2007	62.000,00	23.975,22	100,00	4,799 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	16/11/2032	102	12	2631	1123	31	19635	12
RH2031910000001201	24/04/2024	31910000004866253154	21/09/2007	140.000,00	43.344,70	100,00	4,923 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	10/03/2032	94	12	796	16	12	2405	3
RH2031910000001202	24/04/2024	31910000004867214050	24/10/2007	138.100,00	46.381,67	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	24/03/2032	95	12	3045	120	62	84126	2
RH2031910000001205	24/04/2024	31910000004867917958	28/11/2007	150.000,00	55.555,97	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	28/11/2032	103	12	81276	66	50	1407	3
RH2031910000001206	24/04/2024	31910000004867841050	19/10/2007	225.000,00	32.668,69	100,00	4,623 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	19/12/2027	43	12	3169	68	9	5206	3
RH2031910000001207	24/04/2024	31910000004868111057	26/10/2007	203.000,00	78.029,13	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	26/10/2032	102	12	1126	211	31	13469	1
RH2031910000001207														1122	210	197	13449-30	
RH2031910000001208	24/04/2024	31910000004868510357	16/11/2007	240.000,00	115.185,52	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	28/12/2036	152	12	4329	211	233	94016/22	1
RH2031910000001208														4329	211	223	11789	7
RH2031910000001209	24/04/2024	31910000004868535057	16/11/2007	195.000,00	97.531,83	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	16/09/2040	196	12	2762	203	115	9755	1
RH2031910000001210	24/04/2024	31910000004869542151	17/01/2008	33.000,00	19.254,69	100,00	4,822 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	17/01/2038	164	12	335	130	143	16182	5
RH2031910000001211	24/04/2024	31910000004870505957	26/12/2007	100.000,00	51.261,77	100,00	4,61 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	26/12/2037	164	12	1870	72	183	1463	9
RH2031910000001212	24/04/2024	31910000004870598650	29/10/2007	200.000,00	33.668,57	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	29/06/2032	88	12	4422	115	95	867	2
RH2031910000001213	24/04/2024	31910000004870511593	29/10/2007	176.000,00	67.884,04	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	29/10/2032	102	25	4476	120	97	1007	1
RH2031910000001214	24/04/2024	31910000004870818855	07/11/2007	137.895,82	55.051,53	100,00	4,949 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	07/11/2032	102	12	4208	88	207	867	12
RH2031910000001215	24/04/2024	31910000004870820158	30/10/2007	60.000,00	23.082,87	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	30/10/2032	102	12	4476	120	112	7256	12
RH2031910000001217	24/04/2024	31910000004871320950	27/12/2007	150.000,00	31.610,59	100,00	4,61 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	19/01/2028	44	12	451	91	11	13391	2
RH203																		

RH2031910000001312	24/04/2024	31910000004905413755	19/06/2008	130.000,00	49.450,10	100,00	4.507 MENS	EU1A	0,75 ANNUA	FRCV	19/06/2008	169	12	1616	66	139	8758	1	
RH2031910000001313	24/04/2024	31910000004906243359	16/06/2008	90.000,00	38.880,86	100,00	4.957 MENS	EU1A	1,2 ANNUA	FRCV	16/06/2003	109	25	1832	168	46	159029	3	
RH2031910000001314	24/04/2024	31910000004906282951	26/06/2008	126.000,00	66.777,48	100,00	4.457 FMES	EU1A	0,7 ANNUA	FRCV	30/06/2003	107	12	592	232	222	23502	7	
RH2031910000001316	24/04/2024	31910000004907468252	29/07/2008	72.000,00	17.566,16	100,00	4.582 MENS	EU1A	0,7 ANNUA	FRCV	29/07/2007	228	51	12	1915	39	75	1819	5
RH2031910000001317	24/04/2024	31910000004909623953	18/07/2008	145.000,00	95.202,63	100,00	4.312 MENS	EU1A	0,45 ANNUA	FRCV	18/12/2004	223	12	1376	484	72	20414	9	
RH2031910000001318	24/04/2024	31910000004911550657	29/08/2008	150.000,00	44.400,28	100,00	4.507 MENS	EU1A	0,5 ANNUA	FRCV	29/08/2009	64	12	1488	108	59	12395	2	
RH2031910000001319	24/04/2024	31910000004911924549	23/07/2008	132.000,00	71.208,68	100,00	4.964 MENS	EU1A	1,1 ANNUA	FRCV	25/07/2002	111	12	2465	124	44	12321	1	
RH2031910000001320	24/04/2024	31910000004913227659	30/07/2008	171.000,00	71.884,20	100,00	4.612 MENS	EU1A	0,75 ANNUA	FRCV	30/07/2003	111	12	1472	23	162	2112	2	
RH2031910000001321	24/04/2024	31910000004912456854	31/07/2008	240.000,00	128.727,40	100,00	4.612 FMES	EU1A	0,75 ANNUA	FRCV	31/07/2008	171	25	1709	48	139	4192	1	
RH2031910000001322	24/04/2024	31910000004912457555	31/07/2008	240.000,00	128.727,40	100,00	4.612 FMES	EU1A	0,75 ANNUA	FRCV	31/07/2008	171	25	1709	48	139	4194	1	
RH2031910000001323	24/04/2024	31910000004913501153	27/08/2008	120.000,00	73.068,49	100,00	4.457 MENS	EU1A	0,45 ANNUA	FRCV	27/08/2043	232	25	1967	124	12	5989	4	
RH2031910000001324	24/04/2024	31910000004914986858	19/08/2008	180.000,00	111.017,72	100,00	5.007 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	19/08/2043	231	12	4301	168	13	11076	1	
RH2031910000001325	24/04/2024	31910000004914987175	27/08/2008	112.000,00	56.967,19	100,00	4.757 MENS	EU1A	0,75 ANNUA	FRCV	27/08/2007	160	12	591	188	91	7618	7	
RH2031910000001326	24/04/2024	31910000004915986956	23/09/2008	45.000,00	23.493,08	100,00	6.149 MENS	EU1A	2 ANNUA	FRCV	23/09/2008	172	12	1924	120	203	4443	7	
RH2031910000001328	24/04/2024	31910000004921933059	03/10/2008	305.000,00	136.004,78	100,00	4.873 MENS	EU1A	0,8 ANNUA	FRCV	03/10/2033	113	6,873	4490	105	57	6599	1	
RH2031910000001329	24/04/2024	3191000000492685559	17/10/2008	50.000,00	21.144,09	100,00	4.673 MENS	EU1A	0,6 ANNUA	FRCV	17/10/2033	113	12	719	28	55	2299	2	
RH2031910000001330	24/04/2024	31910000004926326151	02/12/2008	40.000,00	22.661,77	100,00	5.41 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	02/12/2008	175	12	1590	131	82	6188	3	
RH2031910000001332	24/04/2024	31910000004937788554	05/03/2009	160.000,00	84.096,93	100,00	4.509 MENS	EU1A	0,9 ANNUA	FRCV	05/03/2039	178	12	612	46	29	2903	6	
RH2031910000001333	24/04/2024	31910000004941442453	12/03/2009	50.000,00	15.002,57	100,00	4.859 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	12/03/2009	58	12	3459	1714	171	78496	576	
RH2031910000001334	24/04/2024	31910000004943982258	29/05/2009	240.125,72	74.105,02	100,00	4.547 MENS	EU1A	0,9 ANNUA	FRCV	29/05/2039	181	12	4437	102	13	6420	1	
RH2031910000001335	24/04/2024	31910000004944465659	03/04/2009	97.000,00	65.658,60	100,00	4.921 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	03/04/2044	239	25	3208	1674	128	379773	5	
RH2031910000001336	24/04/2024	31910000004945507459	08/05/2009	135.000,00	86.194,90	100,00	4.347 MENS	EU1A	0,7 ANNUA	FRCV	08/05/2039	180	3,25	4654	521	176	26873	1	
RH2031910000001337	24/04/2024	31910000004945515155	29/05/2009	235.531,52	108.987,06	100,00	4.547 MENS	EU1A	0,9 ANNUA	FRCV	29/05/2039	181	12	4437	102	25	6424	1	
RH2031910000001338	24/04/2024	31910000004951407750	12/05/2009	55.000,00	15.318,51	100,00	4.297 MENS	EU1A	0,65 ANNUA	FRCV	12/05/2009	60	12	1602	288	176	23856	4	
RH2031910000001340	24/04/2024	31910000004963435856	11/08/2009	96.000,00	23.169,23	100,00	5.007 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	11/03/2008	166	12	1558	110	109	8902	2	
RH2031910000001342	24/04/2024	31910000004988192755	27/01/2010	95.000,00	45.691,19	100,00	4.922 MENS	EU1A	0,9 ANNUA	FRCV	27/01/2035	129	12	1843	389	22	18520	7	
RH2031910000001343	24/04/2024	31910000004990584957	12/02/2010	90.000,00	20.161,83	100,00	4.379 MENS	EU1A	0,7 ANNUA	FRCV	12/02/2031	31	12	1483	350	1	18933	3	
RH2031910000001344	24/04/2024	31910000004993573155	27/04/2010	60.000,00	30.500,63	100,00	4.534 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	27/04/2035	132	12	823	24	85	2479	3	
RH2031910000001345	24/04/2024	31910000004993833531	21/05/2010	40.000,00	14.836,65	100,00	4.647 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	21/05/2030	172	12	405	28	165	3307	5	
RH2031910000001346	24/04/2024	31910000005001442952	08/07/2010	220.000,00	25.323,54	100,00	4.812 MENS	EU1A	0,95 ANNUA	FRCV	08/07/2040	194	12	613	24	19	2341	5	
RH2031910000001347	24/04/2024	31910000005001635654	17/05/2010	200.000,00	21.890,68	100,00	4.647 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	17/05/2030	72	12	1739	357	96	31856	7	
RH2031910000001349	24/04/2024	31910000005030789755	07/07/2010	164.000,00	91.072,89	100,00	4.562 MENS	EU1A	0,7 ANNUA	FRCV	07/07/2037	158	12	4274	156	6	8957	5	
RH2031910000001350	24/04/2024	31910000005042975754	11/11/2010	108.597,91	54.936,84	100,00	5.257 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	16/04/2038	167	12	2337	327	141	19657	4	
RH2031910000001351	24/04/2024	319100000050080015257	17/06/2011	64.000,00	25.755,08	100,00	5.407 MENS	EU1A	1,65 ANNUA	FRCV	17/06/2031	85	12	1594	356	98	24642	14	
RH2031910000001352	24/04/2024	31910000005082831651	13/05/2011	200.000,00	121.213,37	100,00	4.647 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	13/05/2041	204	12	3744	1975	126	88640	2	
RH2031910000001353	24/04/2024	31910000005082832758	10/06/2011	69.028,62	32.783,36	100,00	7.757 MENS	EU1A	4 ANNUA	FRCV	10/06/2031	85	12	3241	27	18	1096	2	
RH2031910000001354	24/04/2024	31910000005092122851	20/07/2011	50.000,00	14.200,09	100,00	5.057 MENS	EU1A	1,05 ANNUA	FRCV	10/08/2028	51	12	712	122	161	5053	7	
RH2031910000001355	24/04/2024	31910000005096174254	23/08/2011	65.000,00	27.911,29	100,00	6.207 MENS	EU1A	2,2 ANNUA	FRCV	23/08/2031	87	12	4477	355	113	948	7	
RH2031910000001356	24/04/2024	31910000005098041155	13/10/2011	90.000,00	18.514,36	100,00	5.199 MENS	EU1A	1,05 ANNUA	FRCV	02/03/2032	94	12	988	251	193	334	6	
RH2031910000001357	24/04/2024	31910000005011059603	11/10/2011	65.000,00	43.924,21	100,00	5.123 MENS	EU1A	1,05 ANNUA	FRCV	01/11/2042	212	0,95	4146	28	19	2348	1	
RH2031910000001357														518	45	139	7880	2	
RH2031910000001358	24/04/2024	31910000005102494159	14/12/2011	120.000,00	82.711,75	100,00	5,11 MENS	EU1A	0,95 ANNUA	FRCV	14/12/2041	211	12	1553	78	70	6444	7	
RH2031910000001358														1692	82	93	6238	4	
RH2031910000001360	24/04/2024	31910000005119975851	27/01/2012	78.000,00	46.293,23	100,00	5,772 MENS	EU1A	1,75 ANNUA	FRCV	27/01/2037	153	12	4205	89	34	4748	8	
RH2031910000001361	24/04/2024	319100000050205611352	24/02/2012	104.000,00	68.996,44	100,00	5,179 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	24/02/2042	114	12	4233	185	225	12425	3	
RH2031910000001362	24/04/2024	319100000050214827515	19/03/2012	50.000,00	14.214,41	100,00	5,159 MENS	EU1A	1,55 SEME	FRCV	19/03/2032	94	12	4555	437	8	22256	1	
RH2031910000001363	24/04/2024	319100000050215361154	12/03/2012	102.400,00	60.202,48	100,00	4,359 MENS	EU1A	1,05 ANNUA	FRCV	12/09/2038	172	12	4576	460	63	23133	2	
RH2031910000001364	24/04/2024	319100000050219597258	15/06/2012	72.000,00	16.636,10	100,00	4,857 MENS	EU1A	1,1 ANNUA	FRCV	15/06/2037	37	25	1639	307	215	20807	5	
RH2031910000001365	24/04/2024	319100000050220384654	26/04/2012	53.000,00	26.393,57	100,00	6,823 MENS	EU1A	2,75 SEME	FRCV	26/04/2032	96	25	1803	363	120	9555	6	
RH2031910000001366	24/04/2024	319100000050223008956	06/03/2012	81.000,00	57.722,54	100,00	6,109 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	06/03/2042	214	12	2837	226	33	13189	3	
RH2031910000001368	24/04/2024	31910000005023008953	16/03/2012	81.273,91	32.684,25	100,00	5,359 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	16/03/2037	154	12	2145	306	118	2551	3	
RH2031910000001369	24/04/2024	319100000050233731156	19/04/2012	66.000,00	26.744,94	100,00	4,721 MENS	EU1A	1,05 ANNUA	FRCV	19/12/2033	115	12	1617	118	136	9432	3	
RH2031910000001370	24/04/2024	319100000050234108957	09/05/2012	60.000,00	30.370,27	100,00	6,149 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	09/05/2032	96	12	338	22	177	3633	4	
RH2031910000001371	24/04/2024	31910000005023744452	03/06/2012	46.000,00	20.641,19	100,00	4,757 MENS	EU1A	0,75 ANNUA	FRCV	03/08/2032	99	12	415	39	18	1371	1	
RH2031910000001372	24/04/2024	319100000050240865558	18/05/2012	172.000,00	96.212,53	100,00	5,249 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	18/05/2042	216	12	284	1307	188			

RH2031910000001461	24/04/2024	31910000005598293057	20/11/2014	150.000,00	20.828,64	100,00	6,149 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	20/11/2039	186	12	2888	1354	120	2	77886	1	
RH2031910000001462	24/04/2024	31910000005601225450	30/10/2014	46.000,00	27.447,81	100,00	6,573 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	30/10/2034	126	12	631	76	2		7680	5	
RH2031910000001463	24/04/2024	31910000005603485057	07/11/2014	27.000,00	15.501,40	100,00	7,149 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	07/11/2032	102	12	2341	807	85		61791	2	
RH2031910000001464	24/04/2024	31910000005609148654	04/12/2014	33.600,00	23.578,97	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	04/12/2039	187	12	367	5	75		719	5	
RH2031910000001465	24/04/2024	31910000005621429751	30/12/2014	28.000,00	16.338,61	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	30/12/2034	128	12	2379	92	198		2860	2	
RH2031910000001466	24/04/2024	31910000005622562857	06/02/2015	40.000,00	18.643,52	100,00	7,647 MENS	EU1A	4 ANUA	FRCV	06/02/2030	70	10,5	2043	528	33		229.903	14	
RH2031910000001467	24/04/2024	31910000005630027257	05/02/2015	27.633,20	16.492,06	100,00	5,529 MENS	EU1A	1,85 ANUA	FRCV	05/02/2035	129	10,5	4477	329	144		1488	1	
RH2031910000001468	24/04/2024	31910000005638657459	18/03/2015	37.000,00	18.282,28	100,00	5,859 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	18/03/2030	70	10,5	297	26	137		3315	1	
RH2031910000001469	24/04/2024	31910000005645467258	26/03/2015	30.000,00	18.133,43	100,00	5,459 MENS	EU1A	1,85 SEME	FRCV	26/03/2035	131	10,5	1592	1592	72		31404	4	
RH2031910000001470	24/04/2024	31910000005646993540	09/06/2015	26.400,00	16.414,21	100,00	5,857 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	03/07/2035	134	10,5	771	40	152		1590	4	
RH2031910000001471	24/04/2024	31910000005647147657	17/04/2015	102.608,28	49.784,58	100,00	5,571 MENS	EU1A	1,9 SEME	FRCV	17/04/2045	251	10,5	2691	5	79		297	1	
RH2031910000001472	24/04/2024	3191000000564801022757	17/04/2015	32.000,00	14.248,38	100,00	5,921 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	17/04/2030	71	10,5	1814	42	223		2102	2	
RH2031910000001473	24/04/2024	31910000005651433053	16/04/2015	29.600,00	17.835,37	100,00	5,521 MENS	EU1A	1,85 ANUA	FRCV	16/04/2035	131	10,5	1173	9	142		1132	3	
RH2031910000001475	24/04/2024	31910000005653632759	27/03/2015	33.322,37	15.267,11	100,00	6,559 MENS	EU1A	2,95 ANUA	FRCV	27/03/2030	101	10,5	2595	1061	10		9183	2	
RH2031910000001476	24/04/2024	31910000005658950257	09/04/2015	40.000,00	22.755,78	100,00	4,56 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	09/04/2035	131	10,5	2806	120	126		6509	1	
RH2031910000001477	24/04/2024	31910000005670347953	04/06/2015	34.000,00	16.018,88	100,00	6,857 MENS	EU1A	3,1 ANUA	FRCV	10/06/2030	70	10,5	2094	564	171		8151	7	
RH2031910000001478	24/04/2024	31910000005676775751	24/06/2015	30.884,15	22.305,00	100,00	6,257 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	24/06/2040	194	10,5	1909	284	153		17565	13	
RH2031910000001479	24/04/2024	31910000005678569055	14/08/2015	62.000,00	36.662,65	100,00	5,679 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	14/08/2035	135	10,5	4580	447	134		2762	14	
RH2031910000001480	24/04/2024	31910000005696604353	30/07/2015	360.000,00	283.388,26	100,00	5,622 MENS	EU1A	1,6 SEME	FRCV	30/07/2045	255	10,5	895	5	178		217	5	
RH2031910000001480															1914	11	112		648	2
RH2031910000001481	24/04/2024	31910000005701493651	24/07/2015	72.728,64	55.200,12	100,00	5,422 MENS	EU1A	1,4 SEME	FRCV	24/07/2045	255	10,5	4585	148	25		4649	7	
RH2031910000001482	24/04/2024	31910000005701510454	31/07/2015	32.000,00	23.051,09	100,00	6,112 FMES	EU1A	2,35 ANUA	FRCV	31/07/2040	195	10,5	541	328	30		33032	2	
RH2031910000001483	24/04/2024	31910000005701516352	30/07/2015	32.000,00	23.051,09	100,00	6,112 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	30/07/2040	195	10,5	518	314	165		32563	1	
RH2031910000001484	24/04/2024	31910000005708308357	10/09/2015	100.000,00	48.737,06	100,00	7,149 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	10/09/2030	76	10,5	2341	479	112		04/20470	5	
RH2031910000001485	24/04/2024	31910000005714768354	24/09/2015	55.000,00	34.687,57	100,00	6,609 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	24/09/2035	137	10,5	1473	20	53		2178	1	
RH2031910000001486	24/04/2024	31910000005718479651	02/10/2015	32.000,00	17.617,68	100,00	5,249 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/10/2032	101	10,5	4437	321	179		17175	2	
RH2031910000001487	24/04/2024	31910000005725368350	29/10/2015	42.400,00	27.467,19	100,00	6,823 MENS	EU1A	2,75 SEME	FRCV	29/10/2035	138	10,5	2086	1	28		24900	5	
RH2031910000001488	24/04/2024	31910000005725842057	22/10/2015	35.000,00	16.897,58	100,00	6,121 MENS	EU1A	2,45 SEME	FRCV	22/10/2030	77	10,5	2288	1025	217		47615	5	
RH2031910000001489	24/04/2024	31910000005727245754	04/11/2015	34.000,00	16.585,80	100,00	5,973 MENS	EU1A	1,9 SEME	FRCV	04/11/2030	78	10,5	1998	300	158		15680	4	
RH2031910000001491	24/04/2024	31910000005740568554	16/12/2015	33.000,00	16.233,33	100,00	6,41 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	16/12/2030	79	10,5	405	80	13		12639	2	
RH2031910000001492	24/04/2024	31910000005745887157	22/12/2015	35.000,00	16.713,19	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	22/12/2030	79	10,5	4567	274	172		17628	2	
RH2031910000001493	24/04/2024	31910000005747692852	29/12/2015	52.000,00	33.976,35	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	29/12/2035	140	10,5	750	284	178		6559	10	
RH2031910000001494	24/04/2024	31910000005748582657	30/12/2015	28.000,00	18.138,64	100,00	6,41 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	06/01/2036	140	10,5	4517	401	71		20517	4	
RH2031910000001495	24/04/2024	31910000005750369572	19/01/2016	35.000,00	17.390,86	100,00	6,122 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	19/01/2031	80	9	2659	193	202		13796	1	
RH2031910000001496	24/04/2024	31910000005750971953	15/01/2016	36.000,00	17.562,38	100,00	5,772 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	15/01/2031	80	9	1022	56	60		4528	1	
RH2031910000001497	24/04/2024	31910000005751960955	15/04/2016	62.000,00	40.553,63	100,00	5,571 MENS	EU1A	1,9 SEME	FRCV	15/04/2036	143	9	4310	77	194		3430	7	
RH2031910000001497															4159	60	17		4424	4
RH2031910000001498	24/04/2024	31910000005754266152	01/02/2016	30.477,79	24.013,36	100,00	5,922 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	03/02/2046	261	9	4596	463	222		11766	10	
RH2031910000001499	24/04/2024	31910000005754559358	12/02/2016	50.000,00	25.502,91	100,00	7,397 MENS	EU1A	3,75 ANUA	FRCV	12/02/2031	81	9	1910	424	66		8133	3	
RH2031910000001500	24/04/2024	31910000005768375155	11/03/2016	36.200,00	18.392,70	100,00	5,859 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	11/03/2031	82	9	446	158	75		9392	4	
RH2031910000001501	24/04/2024	31910000005772044052	17/03/2016	29.000,00	21.365,30	100,00	5,509 MENS	EU1A	1,9 SEME	FRCV	17/03/2041	202	9	2783	279	190		8572	7	
RH2031910000001502	24/04/2024	31910000005772274055	29/04/2016	28.000,00	22.092,99	100,00	5,184 MENS	EU1A	1,65 ANUA	FRCV	29/04/2046	264	9	2396	862	24		53198	1	
RH2031910000001503	24/04/2024	31910000005784378258	12/05/2016	40.000,00	21.929,02	100,00	7,397 MENS	EU1A	3,75 ANUA	FRCV	12/05/2031	84	9	2044	529	181		40866	1	
RH2031910000001504	24/04/2024	31910000005786883859	15/04/2016	40.000,00	20.098,04	100,00	4,921 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	15/04/2031	83	9	3080	31	44		1786	1	
RH2031910000001505	24/04/2024	31910000005788098355	09/05/2016	33.901,63	19.935,68	100,00	6,249 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	09/05/2033	108	9	2193	1463	95		21947	4	
RH2031910000001506	24/04/2024	31910000005791561755	28/04/2016	80.000,00	51.274,85	100,00	6,073 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	20/08/2037	159	9	534	302	9		6474	1	
RH2031910000001507	24/04/2024	31910000005792673153	10/05/2016	28.000,00	21.095,63	100,00	6,999 MENS	EU1A	2,85 SEME	FRCV	10/05/2041	204	9	585	114	202		11423	1	
RH2031910000001508	24/04/2024	31910000005815231757	23/06/2016	33.000,00	15.214,77	100,00	5,857 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	23/06/2030	73	8,007	695	116	121		6310	7	
RH2031910000001509	24/04/2024	31910000005815291557	02/09/2016	47.593,02	30.831,01	100,00	6,399 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	02/09/2041	208	8,399	184	84	180		10473	3	
RH2031910000001510	24/04/2024	31910000005818123852	12/07/2016	30.477,79	23.746,29	100,00	6,122 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	12/07/2044	242	9	3148	1614	221		88198	1	
RH2031910000001511	24/04/2024	31910000005828163658	02/09/2016	35.000,00	18.689,14	100,00	5,949 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	02/09/2031	88	8,549	4538	416	160		21199	1	
RH2031910000001512	24/04/2024	31910000005840293954	03/11/2016	29.000,00	16.178,76	100,00	5,673 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	03/11/2031	90	8,573	1529	54	66		3653	3	
RH2031910000001513	24/04/2024	31910000005844683754	25/10/2016	30.000,00	17.528,59	100,00	8,022 MENS	EU1A	4 ANUA	FRCV	25/10/2031	90	6	690	15	39		1648	3	
RH2031910000001514	24/04/2024	31910000005847505856	13/10/2016	90.000,00	59.266,69	100,00	6,42 MENS	EU1A	2,75 SEME	FRCV	13/10/2035	137	8,421	2159	198	168		11866	2	
RH2031910000001515	24/04/2024	31910000005850400655	28/10/2016																	

RH2031910000001604	24/04/2024	31910000006105842659	03/05/2019	26,414.04	18,601.82	100.00	4,897 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	03/05/2034	120	7,897	928	636	45	28532	3
RH2031910000001605	24/04/2024	31910000006106348656	30/04/2019	122,500.00	107,267.60	100.00	5,284 MENS	EU1A	1.75 ANNUA	FRCV	30/04/2049	300	7,284	2754	1226	103	72405	3
RH2031910000001606																		
RH2031910000001606	24/04/2024	31910000006106391458	16/04/2019	40,200.00	31,624.19	100.00	5,121 MENS	EU1A	1.45 ANNUA	FRCV	16/04/2039	179	7,921	953	376	141	29598	4
RH2031910000001607	24/04/2024	31910000006107706591	07/05/2019	41,181.32	31,625.69	100.00	5,347 MENS	EU1A	1.7 ANNUA	FRCV	07/05/2037	156	8,147	1788	926	25	36060	3
RH2031910000001608	24/04/2024	31910000006107771559	07/05/2019	48,000.00	26,223.04	100.00	6,047 MENS	EU1A	2.4 ANNUA	FRCV	07/05/2029	60	8,647	2415	487	120	10757	4
RH2031910000001609	24/04/2024	31910000006108210656	17/05/2019	57,000.00	176,875.20	100.00	4,997 MENS	EU1A	1.35 ANNUA	FRCV	17/05/2044	240	8,499	1628	668	69	32916	1
RH2031910000001609																		
RH2031910000001610	24/04/2024	31910000006108272758	24/05/2019	44,560.00	37,100.80	100.00	4,797 MENS	EU1A	1.15 ANNUA	FRCV	24/05/2044	241	6,797	425	75	206	9235	1
RH2031910000001611	24/04/2024	31910000006109270956	09/05/2019	48,000.00	14,718.39	100.00	4,797 MENS	EU1A	1.15 ANNUA	FRCV	09/05/2039	180	6,797	2235	118	179	62458	1
RH2031910000001612	24/04/2024	31910000006109749157	15/04/2019	30,477.73	15,853.28	100.00	4,821 MENS	EU1A	1.15 ANNUA	FRCV	15/04/2029	59	6,821	627	234	130	16101	4
RH2031910000001613	24/04/2024	31910000006109776358	17/04/2019	32,800.00	23,818.53	100.00	4,821 MENS	EU1A	1.15 ANNUA	FRCV	17/11/2037	162	6,821	3094	1166	223	20828	8
RH2031910000001614	24/04/2024	31910000006110352058	30/04/2019	45,586.02	36,319.11	100.00	4,844 MENS	EU1A	0.95 ANNUA	FRCV	30/04/2039	180	8,284	1560	318	138	19726	3
RH2031910000001615	24/04/2024	31910000006111784457	30/04/2019	25,000.00	17,656.24	100.00	4,384 MENS	EU1A	0.85 ANNUA	FRCV	30/04/2034	120	6,384	4213	59	202	4187	8
RH2031910000001617	24/04/2024	31910000006114618256	22/05/2019	69,372.33	53,344.63	100.00	5,147 MENS	EU1A	1.15 ANNUA	FRCV	22/05/2037	156	8,147	2093	132	65	10618	15
RH2031910000001618	24/04/2024	31910000006116218253	10/06/2019	175,531.82	122,596.01	100.00	4,907 MENS	EU1A	1.15 ANNUA	FRCV	10/05/2039	180	6,906	4646	528	132	24975	1
RH2031910000001619	24/04/2024	31910000006119002050	13/06/2019	40,000.00	28,756.70	100.00	5,507 MENS	EU1A	1.75 ANNUA	FRCV	13/06/2039	181	7,506	4177	171	120	11628	5
RH2031910000001620	24/04/2024	31910000006119835053	14/06/2019	180,000.00	140,368.23	100.00	4,907 MENS	EU1A	1.15 ANNUA	FRCV	14/11/2041	210	6,906	2699	169	91	6445	3
RH2031910000001622	24/04/2024	31910000006122975854	12/06/2019	117,050.73	97,913.57	100.00	4,907 MENS	EU1A	1.15 ANNUA	FRCV	12/06/2044	241	6,906	1004	76	50	6141	1
RH2031910000001623	24/04/2024	3191000000612326158	11/06/2019	50,000.00	27,962.12	100.00	5,657 MENS	EU1A	1.9 ANNUA	FRCV	07/07/2029	62	8,256	1422	24	216	2289	1
RH2031910000001624	24/04/2024	31910000006123964956	14/06/2019	30,000.00	21,299.61	100.00	5,147 MENS	EU1A	1.39 ANNUA	FRCV	14/06/2034	121	7,646	2321	67	31	953	6
RH2031910000001625	24/04/2024	31910000006125270154	14/06/2019	41,600.00	33,004.62	100.00	5,147 MENS	EU1A	1.39 ANNUA	FRCV	14/06/2039	181	6,906	4670	152	7	7080	7
RH2031910000001626	24/04/2024	31910000006126233151	12/06/2019	28,869.18	15,513.49	100.00	4,907 MENS	EU1A	1.15 ANNUA	FRCV	12/06/2029	61	6,906	3259	210	206	11999	1
RH2031910000001627	24/04/2024	31910000006130171151	02/08/2019	49,000.00	28,493.10	100.00	5,257 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	02/11/2029	66	8,257	1775	380	14	20326	10
RH2031910000001628	24/04/2024	31910000006131261759	04/09/2019	220,000.00	186,520.36	100.00	5,399 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	04/09/2044	244	8,399	2633	952	130	53412	1
RH2031910000001629	24/04/2024	31910000006131298612	31/07/2019	42,699.28	31,283.87	100.00	5,762 MENS	EU1A	1.9 ANNUA	FRCV	04/08/2034	123	8,762	439	54	1	6118	3
RH2031910000001631	24/04/2024	31910000006133319654	26/11/2019	85,000.00	62,531.21	100.00	5,399 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	26/11/2040	199	8,399	2579	340	215	15196	1
RH2031910000001632	24/04/2024	31910000006133393055	10/09/2019	85,000.00	17,468.25	100.00	6,449 MENS	EU1A	2.3 ANNUA	FRCV	01/02/2027	33	9,449	1356	60	215	5844	1
RH2031910000001633	24/04/2024	31910000006133791159	21/08/2019	58,300.00	46,592.62	100.00	4,56 MENS	EU1A	0.4 FSEM	FRCV	21/08/2044	243	3,266	2879	60	80	4626	4
RH2031910000001634	24/04/2024	31910000006135314059	06/08/2019	150,000.00	64,598.24	100.00	5,157 MENS	EU1A	1.15 ANNUA	FRCV	06/08/2034	123	8,157	1299	438	182	35715	1
RH2031910000001635	24/04/2024	31910000006135355854	08/11/2019	44,000.00	37,631.93	100.00	5,399 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	08/11/2044	246	8,399	3061	1379	164	73844	4
RH2031910000001636	24/04/2024	31910000006135768258	06/09/2019	100,000.00	30,178.79	100.00	5,399 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	06/07/2029	62	8,399	2701	165	6	5140	5
RH2031910000001637	24/04/2024	31910000006136124556	19/09/2019	105,000.00	85,403.86	100.00	6,139 MENS	EU1A	1.99 ANNUA	FRCV	19/09/2039	184	9,139	2041	168	132	11087	7
RH2031910000001637																		
RH2031910000001639	24/04/2024	31910000006136631352	03/10/2019	104,000.00	88,418.05	100.00	5,323 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	03/10/2044	245	8,323	218	1	204	62948	3
RH2031910000001640	24/04/2024	3191000000613665880	16/08/2019	79,200.00	66,979.25	100.00	5,257 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	16/08/2044	243	8,257	2267	706	213	47030	1
RH2031910000001643	24/04/2024	31910000006138338758	02/08/2019	42,000.00	34,429.29	100.00	5,257 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	02/08/2041	207	8,257	2232	674	220	12298	1
RH2031910000001644	24/04/2024	31910000006138343550	30/09/2019	72,000.00	61,179.47	100.00	5,399 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	30/09/2044	245	8,399	4461	237	79	15543	3
RH2031910000001646	24/04/2024	31910000006138607657	12/08/2019	85,000.00	63,871.26	100.00	5,257 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	12/08/2039	183	7,157	489	78	84	9405	3
RH2031910000001647	24/04/2024	31910000006138882458	19/08/2019	146,000.00	123,471.93	100.00	5,257 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	19/08/2044	243	8,257	3169	1320	94	61750	1
RH2031910000001647																		
RH2031910000001648	24/04/2024	31910000006139025453	09/08/2019	80,000.00	67,655.74	100.00	5,257 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	09/08/2044	243	8,257	1455	253	87	24365	3
RH2031910000001649	24/04/2024	31910000006139076357	13/08/2019	117,500.00	44,166.26	100.00	5,507 MENS	EU1A	1.5 ANNUA	FRCV	13/04/2031	83	8,507	4754	638	52	28444	1
RH2031910000001650	24/04/2024	31910000006139081951	20/09/2019	113,608.88	91,964.29	100.00	5,649 MENS	EU1A	1.5 ANNUA	FRCV	20/09/2039	184	8,649	3939	2156	186	92710	1
RH2031910000001651	24/04/2024	31910000006139400854	30/08/2019	50,400.00	42,720.78	100.00	5,257 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	30/08/2044	244	8,257	2310	125	12	5734	4
RH2031910000001652	24/04/2024	31910000006139862855	13/11/2019	65,000.00	47,745.02	100.00	5,399 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	13/11/2034	126	8,399	3239	1515	211	71951	3
RH2031910000001653	24/04/2024	31910000006140373355	22/08/2019	60,000.00	51,404.26	100.00	5,757 MENS	EU1A	1.75 ANNUA	FRCV	22/08/2044	243	8,757	1759	368	99	32373	6
RH2031910000001654	24/04/2024	31910000006140409852	28/08/2019	54,900.00	47,524.70	100.00	6,257 MENS	EU1A	2.25 ANNUA	FRCV	28/08/2044	244	9,257	3681	223	83	17123	3
RH2031910000001655	24/04/2024	31910000006140697258	01/10/2019	155,000.00	115,726.94	100.00	5,399 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	01/10/2043	233	8,399	3828	2054	54	38050	2
RH2031910000001656	24/04/2024	31910000006141091253	27/09/2019	40,000.00	32,152.71	100.00	5,399 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	27/09/2039	185	8,399	1833	417	44	36781	7
RH2031910000001657	24/04/2024	31910000006141149051	18/10/2019	70,000.00	37,861.92	100.00	6,323 MENS	EU1A	2.25 ANNUA	FRCV	18/10/2034	125	9,323	1163	30	149	2643	350
RH2031910000001658	24/04/2024	31910000006141153558	30/09/2019	78,800.00	52,884.25	100.00	5,399 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	30/05/2038	169	8,399	4389	273	222	14349	1
RH2031910000001659	24/04/2024	31910000006141778751	20/09/2019	60,000.00	50,869.19	100.00	5,399 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	20/09/2044	244	8,399	4159	59	220	4331	8
RH2031910000001660	24/04/2024	31910000006141788757	07/10/2019	96,000.00	74,748.05	100.00	5,323 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	07/10/2037	161	8,323	361	61	179	8374	1
RH2031910000001661	24/04/2024	31910000006141850658	27/11/2019	43,400.00	32,489.40	100.00	5,049 MENS	EU1A	0.9 ANNUA	FRCV	27/11/2034	127	7,973	1103	99	39	7299	6
RH2031910000001662	24/04/2024	31910000006142343752	13/08/2019	13														

RH203191000001752	24/04/2024	31910000006169849251	24/01/2020	50.000,00	35.762,20	100,00	6,022 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	24/03/2034	119	10.022	1211	54	119	4048	4
RH203191000001753	24/04/2024	31910000006169944656	19/12/2019	60.000,00	52.369,75	100,00	6,11 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	19/12/2044	247	9,91	1518	63	54	6435	2
RH203191000001754	24/04/2024	31910000006170239955	09/01/2020	50.000,00	18.011,08	100,00	6,522 MENS	EU1A	2,55 ANUA	FRCV	09/08/2027	39	10.022	4190	89	57	3444	2
RH203191000001755	24/04/2024	31910000006171136556	13/01/2020	22.400,00	18.696,82	100,00	6,022 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	13/01/2040	188	10.022	2830	152	165	5765	3
RH203191000001756	24/04/2024	31910000006171378950	08/01/2020	80.000,00	24.739,14	100,00	6,122 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	08/07/2029	62	9.622	4409	293	29	15646	3
RH203191000001757	24/04/2024	31910000006171379859	09/01/2020	41.348,10	25.382,08	100,00	6,522 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	09/01/2030	68	9.522	2340	696	130	20966	9
RH203191000001758	24/04/2024	31910000006172030659	10/01/2020	122.500,00	106.653,14	100,00	6,222 MENS	EU1A	2,2 ANUA	FRCV	10/01/2044	236	10.022	2494	172	23	10304	5
RH203191000001758																		
RH203191000001759	24/04/2024	31910000006172279850	26/08/2020	41.700,00	21.080,79	100,00	5,257 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	26/08/2027	40	8,257	2915	229	148	11035	3
RH203191000001760	24/04/2024	31910000006172580059	20/02/2020	88.000,00	47.946,85	100,00	6,029 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	20/02/2045	249	9,429	1776	381	65	33103	3
RH203191000001762	24/04/2024	31910000006172793058	14/02/2020	59.500,00	49.457,62	100,00	5,779 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	14/02/2040	189	9,179	290	12	119	3211	3
RH203191000001763	24/04/2024	31910000006174508355	13/01/2020	84.118,43	73.458,20	100,00	6,272 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	13/01/2047	272	8,272	3323	88	48	4104	1
RH203191000001764	24/04/2024	31910000006174509254	29/01/2020	82.289,77	74.928,04	100,00	6,322 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	29/01/2050	309	10.022	2300	177	65	9034	3
RH203191000001765	24/04/2024	31910000006174554052	06/02/2020	80.000,00	43.718,44	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	06/01/2032	92	7,929	4661	545	144	25153	1
RH203191000001767	24/04/2024	31910000006174971157	27/02/2020	60.000,00	40.655,06	100,00	5,779 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	27/02/2035	130	9,179	1645	52	129	5318	1
RH203191000001768	24/04/2024	31910000006175426057	21/02/2020	61.000,00	51.259,52	100,00	6,179 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	21/02/2040	189	9,179	525	103	16	6173	3
RH203191000001770	24/04/2024	31910000006176695655	29/01/2020	98.400,00	82.195,42	100,00	3,9 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	29/01/2044	237	8,272	663	157	59	12172	1
RH203191000001771	24/04/2024	31910000006176984455	08/01/2020	44.000,00	33.327,43	100,00	5,972 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	08/01/2035	128	9,727	2866	1332	206	74145	2
RH203191000001772	24/04/2024	31910000006177860357	31/12/2019	65.000,00	50.278,38	100,00	6,11 FMES	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	31/03/2035	131	9,91	1787	388	98	22226	13
RH203191000001773	24/04/2024	31910000006177875058	27/01/2020	135.117,74	117.234,05	100,00	5,322 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	27/01/2045	249	9,322	2812	1117	142	59078	4
RH203191000001774	24/04/2024	31910000006178505951	30/01/2020	32.509,57	20.136,59	100,00	6,022 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	30/01/2030	69	10.022	1839	57	54	5009	1
RH203191000001775	24/04/2024	31910000006178713654	20/01/2020	45.716,56	39.988,43	100,00	6,022 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	22/01/2045	248	9,622	1028	426	108	22462	3
RH203191000001776	24/04/2024	31910000006180072859	05/02/2020	60.000,00	20.913,67	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/02/2040	189	7,929	2856	170	80	9254	2
RH203191000001777	24/04/2024	31910000006180348754	20/02/2020	30.000,00	18.654,89	100,00	5,979 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	20/02/2030	69	9,679	1889	449	3	18542	2
RH203191000001778	24/04/2024	31910000006180397652	22/01/2020	107.152,30	92.213,09	100,00	5,272 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	22/01/2045	248	8,272	2446	158	57	6186	8
RH203191000001779	24/04/2024	31910000006182052354	02/03/2020	60.000,00	46.584,61	100,00	6,209 MENS	EU1A	2,6 ANUA	FRCV	02/03/2035	130	9,609	9322	232	213	6098	4
RH203191000001780	24/04/2024	31910000006182430352	20/02/2020	100.000,00	86.004,75	100,00	5,479 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	20/08/2040	195	9,179	2055	465	69	31205	3
RH203191000001781	24/04/2024	31910000006183105458	06/03/2020	42.668,80	23.462,22	100,00	6,609 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	06/03/2045	250	9,609	4503	381	198	20077	1
RH203191000001783	24/04/2024	31910000006187776556	05/02/2020	72.000,00	59.271,30	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/02/2040	189	7,929	989	128	221	12444	1
RH203191000001784	24/04/2024	31910000006188445958	13/05/2020	110.643,00	96.443,20	100,00	4,897 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	13/05/2045	252	7,897	2858	1161	50	60019	2
RH203191000001785	24/04/2024	31910000006189468850	27/02/2020	157.000,00	123.853,12	100,00	5,462 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	27/07/2035	132	9,262	2656	84	43	4217	5
RH203191000001786	24/04/2024	3191000000618968950	03/03/2020	66.770,00	55.041,96	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	03/03/2040	190	7,859	2660	798	22	36678	5
RH203191000001787	24/04/2024	31910000006190230158	11/03/2020	114.291,33	71.197,49	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	11/07/2039	182	9,109	4409	276	187	16114	4
RH203191000001788	24/04/2024	31910000006190288958	25/03/2020	97.000,00	80.685,79	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	25/03/2040	191	8,109	2592	105	56	6550	1
RH203191000001789	24/04/2024	31910000006190299757	20/04/2020	60.000,00	53.114,10	100,00	5,871 MENS	EU1A	2,2 ANUA	FRCV	20/04/2045	251	9,671	1960	148	59	5609	8
RH203191000001792	24/04/2024	31910000006190777554	09/03/2020	86.618,77	78.834,03	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	09/03/2050	310	9,609	645	384	102	30650	7
RH203191000001793	24/04/2024	31910000006191084752	02/03/2020	34.911,84	29.373,30	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	02/03/2040	190	9,609	1174	73	168	3917	4
RH203191000001794	24/04/2024	31910000006191551552	07/05/2020	130.000,00	64.777,45	100,00	4,897 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	07/05/2050	312	7,897	3497	1963	110	84149	1
RH203191000001795	24/04/2024	31910000006193809750	09/03/2020	36.017,30	25.202,22	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	09/03/2032	94	9,609	159	44	216	5897	7
RH203191000001796	24/04/2024	31910000006195008054	16/03/2020	64.998,77	56.682,12	100,00	5,009 MENS	EU1A	1,4 ANUA	FRCV	16/03/2045	250	9,009	3445	1911	38	82315	2
RH203191000001797	24/04/2024	31910000006195367658	04/03/2020	80.000,00	65.948,22	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	04/03/2040	190	7,859	3283	234	170	14873	1
RH203191000001799	24/04/2024	31910000006195916157	10/03/2020	140.700,00	116.562,51	100,00	5,059 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	10/03/2040	190	8,859	1481	189	133	16789	2
RH203191000001800	24/04/2024	31910000006196000654	17/04/2020	53.843,94	47.354,16	100,00	5,021 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	10/05/2045	252	8,921	2387	525	125	21081	1
RH203191000001801	24/04/2024	31910000006196809054	05/03/2020	25.093,34	18.247,62	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	05/03/2030	106	9,609	919	365	61	8914	3
RH203191000001802	24/04/2024	31910000006196853656	28/05/2020	56.250,00	44.112,32	100,00	5,847 MENS	EU1A	2,2 ANUA	FRCV	28/05/2035	133	9,647	2363	32	46	2025	1
RH203191000001803	24/04/2024	31910000006197076851	01/07/2020	139.000,00	119.419,73	100,00	6,362 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	01/07/2040	194	9,862	1421	176	27	15682	6
RH203191000001804	24/04/2024	31910000006197096958	27/05/2020	91.026,71	77.499,33	100,00	5,647 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	27/05/2040	193	9,647	2182	633	115	14934	1
RH203191000001805	24/04/2024	31910000006197103655	22/05/2020	45.513,38	35.450,17	100,00	5,647 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	22/05/2035	132	9,647	3343	100	186	4686	2
RH203191000001806	24/04/2024	31910000006197155853	21/05/2020	66.035,01	55.233,88	100,00	6,647 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	21/05/2038	168	9,647	1693	113	162	11796	1
RH203191000001808	24/04/2024	31910000006197193953	26/06/2020	96.919,06	84.982,09	100,00	5,007 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	26/06/2045	254	8,007	3773	2004	31	89920	4
RH203191000001809	24/04/2024	3191000000619756056	14/05/2020	57.907,63	37.390,53	100,00	5,747 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	14/05/2030	72	9,647	216	508	116	31808	1
RH203191000001810	24/04/2024	3191000000619756452	06/05/2020	130.038,13	113.349,20	100,00	4,897 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	06/05/2045	252	7,897	2068	206	90	10787	4
RH203191000001811	24/04/2024	31910000006201695753	14/04/2020	97.000,00	80.353,84	100,00	4,921 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	14/04/2040	191	7,921	2322	479	25	47689	1
RH203191000001812	24/04/2024	31910000006202008955	14/06/2020	103.116,18	91.581,11	100,00	5,257 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	26/06/2045	254	9,257	2698	1011	116	25149	1
RH203191000001813	24/04/2024	31910000006203473753	21/08/2															

RH2031910000001913	24/04/2024	31910000006260481251	11/11/2020	73.146,47	65.959,04	100,00	5,799 MENS	EU1A	1,65 ANNUA	FRCV	11/11/2045	258	9.799	4735	602	92	29039	2
RH2031910000001914	24/04/2024	31910000006260757858	09/02/2021	58.000,00	52.632,28	100,00	5,799 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	09/02/2046	261	9.179	2118	980	24	49230	5
RH2031910000001915	24/04/2024	31910000006260814550	12/11/2020	44.700,64	29.744,72	100,00	5,899 MENS	EU1A	1,75 ANNUA	FRCV	12/11/2035	138	9.899	4525	409	173	21007	1
RH2031910000001916	24/04/2024	31910000006261031352	05/02/2021	36.333,11	30.074,65	100,00	5,799 MENS	EU1A	2,1 ANNUA	FRCV	05/02/2036	141	9.179	1072	78	160	5429	3
RH2031910000001917	24/04/2024	31910000006261035254	19/11/2020	44.700,64	41.099,75	100,00	5,799 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	19/11/2050	318	9.399	2707	779	101	21314	7
RH2031910000001918	24/04/2024	31910000006261039157	30/12/2020	40.000,00	23.565,61	100,00	6,257 MENS	EU1A	2,5 ANNUA	FRCV	30/12/2035	140	10.16	1424	177	172	12403	4
RH2031910000001919	24/04/2024	31910000006261040319	21/02/2021	39.000,00	22.025,68	100,00	6,509 MENS	EU1A	2,1 ANNUA	FRCV	21/02/2041	29	9.16	268	88	42	1574	1
RH2031910000001920	24/04/2024	31910000006262761551	25/11/2020	58.400,00	50.287,98	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	25/11/2040	199	8.399	3609	43	124	393907	1
RH2031910000001923	24/04/2024	31910000006267729553	23/12/2020	135.320,93	98.000,00	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	05/01/2051	320	9.41	3948	2165	176	939067	4
RH2031910000001924	24/04/2024	31910000006268137558	18/12/2020	91.433,08	28.991,65	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	18/12/2030	79	9.41	4433	315	1	17299	1
RH2031910000001927	24/04/2024	31910000006268767057	21/12/2020	52.116,87	42.619,55	100,00	6,21 MENS	EU1A	2,05 ANNUA	FRCV	21/12/2035	139	9.81	3068	1384	246	74472	2
RH2031910000001928	24/04/2024	31910000006269680750	30/12/2020	74.500,00	69.903,25	100,00	5,41 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	30/12/2045	260	8.41	2712	850	6	31837	7
RH2031910000001930	24/04/2024	31910000006269564856	05/05/2021	24.088,91	20.365,19	100,00	5,647 MENS	EU1A	2 ANNUA	FRCV	05/05/2036	144	9.647	1836	378	160	9183	15
RH2031910000001932	24/04/2024	31910000006270468850	15/02/2021	71.114,63	66.569,00	100,00	6,079 MENS	EU1A	2,4 ANNUA	FRCV	15/02/2051	321	9.679	4239	88	104	5721	3
RH2031910000001933	24/04/2024	31910000006270481556	07/04/2021	40.636,95	36.430,99	100,00	6,071 MENS	EU1A	2,4 ANNUA	FRCV	07/04/2041	203	9.671	1899	86	88	3443	4
RH2031910000001935	24/04/2024	31910000006270474454	26/02/2021	58.400,00	52.989,86	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	26/02/2047	274	7.929	1728	1728	65	36576	6
RH2031910000001936	24/04/2024	31910000006271274356	26/04/2021	106.906,66	94.822,13	100,00	5,284 MENS	EU1A	1,75 ANNUA	FRCV	26/04/2041	204	8.284	1875	397	201	31672	1
RH2031910000001937	24/04/2024	31910000006271309756	11/01/2021	121.910,75	113.526,53	100,00	6,022 MENS	EU1A	2 ANNUA	FRCV	11/01/2051	320	10.022	493	21	129	2464	4
RH2031910000001938	24/04/2024	31910000006272016657	04/02/2021	73.857,62	67.152,62	100,00	5,179 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	04/02/2046	261	9.179	1736	101	158	8991	5
RH2031910000001939	24/04/2024	31910000006272420354	08/02/2021	91.433,08	82.971,20	100,00	5,179 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	08/02/2046	261	9.179	1941	90	69	9127	8
RH2031910000001940	24/04/2024	31910000006272717254	11/01/2021	101.592,30	92.118,10	100,00	5,822 MENS	EU1A	1,8 ANNUA	FRCV	11/01/2046	260	9.822	4279	146	124	9383	3
RH2031910000001942	24/04/2024	31910000006275946850	17/02/2021	40.000,00	31.077,29	100,00	5,879 MENS	EU1A	2,2 ANNUA	FRCV	17/02/2033	105	9.679	3986	525	178	7919	3
RH2031910000001944	24/04/2024	31910000006275990056	12/03/2021	20.000,00	16.226,95	100,00	4,56 MENS	EU1A	0,4 ANNUA	FRCV	12/03/2036	142	7.009	1398	6	225	255	8
RH2031910000001945	24/04/2024	31910000006276252357	10/05/2021	106.753,56	99.688,56	100,00	5,397 MENS	EU1A	1,75 ANNUA	FRCV	10/05/2051	324	8.397	2542	185	10	13527	5
RH2031910000001946	24/04/2024	31910000006278957520	28/01/2021	79.900,00	53.001,69	100,00	5,522 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	28/01/2046	261	9.322	1	1	2	920776	1
RH2031910000001947	24/04/2024	31910000006279055955	19/02/2021	61.564,95	55.453,12	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	19/02/2046	261	7.929	3190	13	75	542	1
RH2031910000001948	24/04/2024	31910000006280209757	19/02/2021	230.000,00	200.054,55	100,00	4,579 MENS	EU1A	0,9 ANNUA	FRCV	18/05/2044	240	7.922	2207	653	36	28351	1
RH2031910000001949	24/04/2024	31910000006281178555	28/04/2021	141.964,39	120.112,03	100,00	4,784 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	29/04/2041	204	7.784	1850	12	70	773	1
RH2031910000001950	24/04/2024	31910000006281200557	16/02/2021	101.622,30	37.400,98	100,00	5,429 MENS	EU1A	1,75 ANNUA	FRCV	16/02/2046	261	9.429	2590	728	50	29534	3
RH2031910000001951	24/04/2024	31910000006281252251	01/03/2021	112.400,00	98.773,59	100,00	5,329 MENS	EU1A	1,65 ANNUA	FRCV	01/03/2041	202	8.329	1433	40	130	7522	2
RH2031910000001952	24/04/2024	31910000006282390552	03/06/2021	40.909,92	36.706,90	100,00	5,957 MENS	EU1A	2,2 ANNUA	FRCV	03/06/2041	205	9.756	1435	95	38	5722	4
RH2031910000001954	24/04/2024	31910000006283457858	01/03/2021	76.900,00	71.055,37	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	01/03/2051	322	7.922	2425	834	22	8621	1
RH2031910000001955	24/04/2024	31910000006283503750	09/03/2021	50.000,00	25.505,79	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	09/03/2036	142	7.859	2541	1203	73	53751	3
RH2031910000001957	24/04/2024	31910000006284654552	17/03/2021	125.000,00	83.166,51	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	17/03/2037	155	7.859	2872	46	115	3009	3
RH2031910000001958	24/04/2024	31910000006284878854	11/03/2021	58.400,00	50.971,26	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	11/03/2041	202	7.859	4665	543	95	926082	1
RH2031910000001959	24/04/2024	31910000006284954754	15/03/2021	65.000,00	53.827,81	100,00	5,359 MENS	EU1A	1,75 ANNUA	FRCV	15/03/2036	142	8.859	1192	762	97	9961/N	3
RH2031910000001960	24/04/2024	31910000006285557150	10/03/2021	187.188,23	167.068,48	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	10/02/2044	237	7.859	2797	133	128	7983	7
RH2031910000001961	24/04/2024	31910000006285581754	23/03/2021	68.391,82	60.249,87	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	23/03/2041	202	9.109	2691	75	114	3474	5
RH2031910000001962	24/04/2024	319100000062862046351	07/04/2021	73.000,00	66.956,82	100,00	5,871 MENS	EU1A	2,2 ANNUA	FRCV	07/04/2051	323	9.671	2284	655	68	47779	6
RH2031910000001963	24/04/2024	31910000006287366253	16/06/2021	77.741,07	65.462,88	100,00	5,207 MENS	EU1A	1,45 ANNUA	FRCV	16/06/2036	145	9.106	2312	450	191	19034	3
RH2031910000001964	24/04/2024	31910000006287915752	22/03/2021	52.000,00	43.148,19	100,00	5,409 MENS	EU1A	1,8 ANNUA	FRCV	22/03/2036	142	9.209	511	81	4	9497	5
RH2031910000001965	24/04/2024	31910000006287958356	24/03/2021	69.916,16	54.432,72	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	24/09/2033	113	7.859	2578	1166	28	58148	1
RH2031910000001966	24/04/2024	31910000006288877159	08/03/2021	29.800,78	23.289,41	100,00	6,149 MENS	EU1A	2 ANNUA	FRCV	10/03/2033	106	9.609	4659	537	218	28425	1
RH2031910000001967	24/04/2024	31910000006289246156	04/03/2021	91.000,00	73.390,06	100,00	5,459 MENS	EU1A	1,85 ANNUA	FRCV	04/03/2040	190	8.859	704	68	205	3881	5
RH2031910000001968	24/04/2024	31910000006289377550	31/03/2021	45.148,77	33.008,30	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	28/02/2037	154	9.109	1073	19	203	1767	7
RH2031910000001970	24/04/2024	31910000006290006953	19/03/2021	72.000,00	62.841,16	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	19/03/2041	202	7.859	2098	568	185	42176	2
RH2031910000001971	24/04/2024	31910000006290493855	14/05/2021	39.200,00	32.576,23	100,00	4,897 MENS	EU1A	1,25 ANNUA	FRCV	14/05/2036	144	7.897	2480	88	57	5469	6
RH2031910000001972	24/04/2024	31910000006291448858	15/06/2021	44.815,46	40.154,02	100,00	5,757 MENS	EU1A	2 ANNUA	FRCV	15/06/2041	205	9.756	1927	124	160	12135	1
RH2031910000001973	24/04/2024	31910000006291448055	05/03/2021	74.184,29	65.312,56	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 ANNUA	FRCV	05/03/2041	202	9.109	2691	829	79	30711	2
RH2031910000001974	24/04/2024	31910000006291457056	29/03/2021	100.000,00	83.128,26	100,00	5,359 MENS	EU1A	1,75 ANNUA	FRCV	29/03/2036	143	8.359	2183	634	34	44902	4
RH2031910000001975	24/04/2024	31910000006292461651	25/05/2021	89.427,63	82.125,24	100,00	5,397 MENS	EU1A	1,75 ANNUA	FRCV	25/05/2046	265	9.397	563	123	57	10742	9
RH2031910000001976	24/04/2024	31910000006292489891	08/04/2021	75.000,00	62.347,02	100,00	5,121 MENS	EU1A	1,45 ANNUA	FRCV	08/04/2036	143	8.921	610	361	20	32059	7
RH2031910000001977	24/04/2024	31910000006293277353	07/04/2021	44.713,84	39.797,77	100,00	5,421 MENS	EU1A	1,75 ANNUA	FRCV	07/04/2041	203	9.421	3526	1992	44	399084	2
RH2031910000001978	24/04/2024	31910000006293																

RH2031910000002080	24/04/2024	31910000006354285451	15/11/2021	90.000,00	85.992,59	100,00	5,249 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	15/11/2051	330	8,949	2195	521	35	32037	2
RH2031910000002081	24/04/2024	31910000006354303254	11/11/2021	184.500,00	168.130,52	100,00	5,899 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	11/11/2041	210	8,899	2852	166	175	9018	2
RH2031910000002082	24/04/2024	31910000006356699154	05/11/2021	82.288,67	76.576,47	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/11/2046	270	9,073	4221	105	149	6155	3
RH2031910000002083	24/04/2024	31910000006356782850	10/11/2021	96.000,00	89.510,74	100,00	5,449 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	10/11/2046	270	8,949	2406	1037	195	10428	5
RH2031910000002084	24/04/2024	31910000006357344859	22/11/2021	81.297,85	31.285,06	100,00	5,249 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	22/06/2030	73	8,949	867	339	136	25362	7
RH2031910000002085	24/04/2024	31910000006357571857	29/11/2021	125.000,00	116.732,93	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	29/11/2046	271	8,949	904	104	186	3470	7
RH2031910000002086	24/04/2024	31910000006357760054	26/11/2021	52.500,00	47.972,06	100,00	5,949 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	26/11/2041	211	9,749	1415	303	166	20318	7
RH2031910000002087	24/04/2024	31910000006358162557	30/11/2021	165.000,00	151.308,54	100,00	5,449 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	30/11/2041	211	8,949	1020	236	59	16875	6
RH2031910000002088	24/04/2024	31910000006359476857	29/11/2021	48.000,00	34.320,03	100,00	5,899 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	29/11/2041	211	8,899	374	224	71	23489	5
RH2031910000002089	24/04/2024	31910000006362494053	09/12/2021	18.200,00	15.998,68	100,00	6,36 MENS	EU1A	2,2 ANUA	FRCV	09/12/2036	151	10,16	1823	410	192	36050	5
RH2031910000002090	24/04/2024	31910000006362883453	14/12/2021	25.171,00	22.248,51	100,00	6,16 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	03/01/2037	152	10,16	1510	262	8	25153	1
RH2031910000002091	24/04/2024	31910000006363585354	24/01/2022	128.000,00	120.099,48	100,00	4,822 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	05/02/2047	273	8,822	4547	431	166	69710	14
RH2031910000002092	24/04/2024	31910000006363863355	22/12/2021	104.407,18	93.752,18	100,00	5,01 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	27/05/2047	277	8,81	1628	1628	97	27038	1
RH2031910000002093	24/04/2024	31910000006364330651	19/01/2022	69.088,47	59.352,58	100,00	6,022 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	19/01/2035	128	10,022	2560	161	26	11801	11
RH2031910000002094	24/04/2024	31910000006365326757	17/12/2021	71.228,95	66.710,74	100,00	6,16 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	10,16	3296	247	225	15753	2
RH2031910000002095	24/04/2024	31910000006365614756	20/12/2021	64.000,00	59.842,06	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	20/12/2045	259	9,91	1175	147	69	14511	3
RH2031910000002096	24/04/2024	3191000000636648357	04/02/2022	57.000,00	53.814,33	100,00	5,679 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	04/02/2047	273	9,679	3394	75	84	3238	2
RH2031910000002097	24/04/2024	31910000006366673256	21/03/2022	113.500,00	92.537,32	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	21/03/2032	94	7,859	3057	1523	192	84710	5
RH2031910000002099	24/04/2024	31910000006367431159	08/02/2022	132.617,09	124.362,64	100,00	4,479 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	08/02/2047	273	8,479	3458	1713	51	78364	1
RH2031910000002099														3458	1713	51	78364	1
RH2031910000002100	24/04/2024	31910000006367999452	02/03/2022	65.851,27	61.008,44	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	02/03/2042	214	9,609	1267	246	58	10505	9
RH2031910000002101	24/04/2024	31910000006368012552	07/02/2022	80.000,00	70.457,14	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	07/02/2037	153	8,479	1581	71	13	5115	8
RH2031910000002102	24/04/2024	31910000006368309958	25/01/2022	73.168,07	70.050,98	100,00	6,022 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	25/01/2052	333	10,022	2379	92	73	2243	7
RH2031910000002103	24/04/2024	31910000006368935356	15/03/2022	47.000,00	38.683,11	100,00	6,509 MENS	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	15/03/2032	94	9,609	2759	201	142	9679	4
RH2031910000002104	24/04/2024	31910000006368998354	27/01/2022	49.591,71	41.302,58	100,00	6,022 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	27/01/2033	105	10,022	1764	371	142	31527	5
RH2031910000002106	24/04/2024	31910000006372514353	10/01/2022	104.000,00	91.128,32	100,00	5,272 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	10/01/2037	152	8,272	1410	240	99	21316	3
RH2031910000002108	24/04/2024	31910000006373716155	30/03/2022	48.772,84	44.179,82	100,00	6,609 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	30/03/2037	155	9,609	381	15	70	2859	3
RH2031910000002109	24/04/2024	31910000006373717252	07/02/2022	76.216,74	67.758,04	100,00	4,979 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	07/02/2047	273	8,979	3486	1589	156	89684	1
RH2031910000002110	24/04/2024	31910000006380648652	26/01/2022	71.320,79	65.216,48	100,00	5,272 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	26/01/2042	213	8,272	1862	398	80	30418	3
RH2031910000002111	24/04/2024	31910000006384329253	23/03/2022	78.117,07	73.953,39	100,00	5,609 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	23/03/2047	274	9,609	2415	759	27	45358	3
RH2031910000002112	24/04/2024	31910000006385429458	04/04/2022	41.509,31	38.624,11	100,00	5,971 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	04/04/2042	215	9,671	1719	70	129	4985	5
RH2031910000002113	24/04/2024	31910000006386074154	28/02/2022	105.000,00	93.075,38	100,00	5,079 MENS	EU1A	1,4 ANUA	FRCV	28/02/2037	154	8,479	1820	49		32744	4
RH2031910000002114	24/04/2024	31910000006389922854	12/04/2022	130.076,53	121.820,70	100,00	4,471 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	12/04/2045	251	8,471	4315	199	145	10818	6
RH2031910000002115	24/04/2024	31910000006390217955	07/04/2022	65.546,40	62.199,97	100,00	5,671 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	07/04/2047	275	9,671	3293	1759	17	394864	1
RH2031910000002116	24/04/2024	31910000006390404959	12/05/2022	20.531,04	18.414,70	100,00	6,147 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	17/02/2037	153	9,647	129	485	60	23317	3
RH2031910000002117	24/04/2024	31910000006396557354	20/04/2022	55.485,80	49.955,62	100,00	5,671 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	20/04/2037	155	9,671	3397	130	17	5955	2
RH2031910000002118	24/04/2024	31910000006396564152	20/05/2022	55.000,00	47.760,53	100,00	5,647 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	20/05/2034	120	9,647	3414	1880	77	30401	3
RH2031910000002119	24/04/2024	31910000006400401755	25/04/2022	100.000,00	80.849,61	100,00	4,534 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	25/04/2031	84	8,334	4172	39	43	2315	3
RH2031910000002121	24/04/2024	31910000006411553958	31/05/2022	40.000,00	36.236,58	100,00	6,147 FMES	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	31/05/2037	157	9,647	1304	1304	131	1717	10
RH2031910000002122	24/04/2024	31910000006416880455	19/07/2022	81.805,96	76.147,64	100,00	5,049 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	19/07/2042	218	8,662	4224	106	154	5842	2
RH2031910000002123	24/04/2024	31910000006421485753	26/08/2022	24.367,54	22.348,05	100,00	6,207 MENS	EU1A	2,2 ANUA	FRCV	26/08/2037	160	10,007	1634	305	20	28074	3
RH2031910000002124	24/04/2024	31910000006429213751	29/08/2022	132.108,98	55.690,41	100,00	4,229 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	28/08/2029	64	8,229	2897	969	156	14954	14
RH2031910000002125	24/04/2024	31910000006430898558	28/09/2022	67.070,74	38.857,61	100,00	4,459 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	28/09/2033	113	8,159	3158	1314	38	10636	2
RH2031910000002126	24/04/2024	31910000006434090053	25/08/2022	50.000,00	45.888,40	100,00	6,007 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	25/08/2037	160	9,007	2198	935	224	29973	8
RH2031910000002127	24/04/2024	31910000006445658559	01/12/2022	50.404,69	47.006,50	100,00	4,707 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	01/12/2037	163	8,699	747	303	176	13121	2
RH2031910000002128	24/04/2024	31910000006446226554	02/11/2022	27.742,92	24.541,03	100,00	5,047 MENS	EU1A	1,4 ANUA	FRCV	02/11/2032	102	9,073	671	270	134	9925	7
RH2031910000002129	24/04/2024	31910000006455483757	23/01/2023	123.000,00	69.692,99	100,00	5,012 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	23/06/2031	85	8,412	1773	403	109	21620	1
RH2031910000002130	24/04/2024	31910000006458067359	14/12/2022	78.507,85	73.097,57	100,00	4,907 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	14/12/2037	163	8,306	2496	109	56	3515	5
RH2031910000002131	24/04/2024	31910000006461122852	03/01/2023	66.892,48	61.841,55	100,00	6,062 MENS	EU1A	2,2 ANUA	FRCV	05/04/2036	143	9,462	2443	51	37	4688	2
RH2031910000002132	24/04/2024	31910000006465657754	03/02/2023	144.000,00	138.724,61	100,00	1,95 MENS	EU1A	2,25 SEME	FRCV	05/02/2048	285	4,95	2759	1327	100	59649	3
1.812 PRESTAMOS HIPOTECARIOS				215.298.126,78 €	99.349.385,90 €													